

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO
NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN DEFINITIVO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE SELECCIÓN**

1 DE FEBRERO DE 2022

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al informe de evaluación definitivo:

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA SIPA / BNOPI**

Fecha de radicación	No. Consecutivo	No. Radicado	No. Identificación	Razón Social / Nombre
18/01/2022	6524	3072	901322692	FUNDACION EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO
18/01/2022	6525	3073	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
18/01/2022	6526	3073	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
18/01/2022	6529	3074	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
18/01/2022	6530	3079	900206005	CORPORACION MI TIERRA
18/01/2022	6531	3082	900206005	CORPORACION MI TIERRA
18/01/2022	6532	3085	900206005	CORPORACION MI TIERRA
18/01/2022	6533	3088	900206005	CORPORACION MI TIERRA
18/01/2022	6534	3089	900246839	ANDRES LOMBARDI MOSCATTI
18/01/2022	6535	3090	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
18/01/2022	6536	3090	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
18/01/2022	6537	3091	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
18/01/2022	6538	3091	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
18/01/2022	6539	3092	832003813	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
18/01/2022	6540	3094	824002211	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR

18/01/2022	6541	3099	807006428	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI
18/01/2022	6542	3100	807006428	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI
18/01/2022	6543	3101	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
18/01/2022	6544	3101	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
18/01/2022	6545	3102	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
18/01/2022	6546	3102	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
18/01/2022	6547	3103	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
18/01/2022	6548	3104	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
18/01/2022	6549	3106	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
18/01/2022	6550	3119	51773703	SANDRA JUDITH CAMACHO CAICEDO
18/01/2022	6551	3120	900943875	FUNDACION COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
18/01/2022	6552	3127	890481163	UNION TEMPORAL FHJ- FUNDESOCIAL
18/01/2022	6553	3129	890481163	UNION TEMPORAL FHJ- FUNDESOCIAL
18/01/2022	6554	3131	900194485	SERVIRED VIVIENDO JUNTOS

18/01/2022	6555	3132	900194485	SERVIRED VIVIENDO JUNTOS
18/01/2022	6556	3133	900194485	SERVIRED VIVIENDO JUNTOS
18/01/2022	6557	3134	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN"
19/01/2022	6558	3135	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
19/01/2022	6559	3136	900914971	FUNDACIÓN SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCO
19/01/2022	6560	3140	900206005	CORPORACION MI TIERRA
19/01/2022	6561	3144	832003813	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
19/01/2022	6562	3146	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6563	3146	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6564	3147	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6565	3147	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6566	3148	832003813	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
19/01/2022	6567	3149	901413387	FUNDACIÓN COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6568	3149	901413387	FUNDACIÓN COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6570	3150	901413387	FUNDACIÓN COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6571	3150	901413387	FUNDACIÓN COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6573	3151	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6574	3151	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ

19/01/2022	6577	3152	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
19/01/2022	6578	3154	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6579	3156	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
19/01/2022	6580	3157	900059551	LEWIS MOSQUERA HURTADO
19/01/2022	6581	3158	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
19/01/2022	6582	3159	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
19/01/2022	6583	3161	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6584	3162	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
19/01/2022	6585	3164	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
19/01/2022	6586	3171	807006428	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI
19/01/2022	6587	3182	890327635	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION_ FUNDAPRE
19/01/2022	6588	3184	811008215	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL PRINCIPIITO
19/01/2022	6589	3185	800215465	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
19/01/2022	6590	3188	806012901	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
19/01/2022	6591	3190	900838024	DAMARIS BETANCOURTH LESCOANO
19/01/2022	6592	3191	900468173	DAMARIS BETANCOUR LESCOANO
19/01/2022	6593	3193	806012901	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
19/01/2022	6594	3195	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6595	3195	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE

19/01/2022	6598	3196	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6599	3196	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6602	3197	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6603	3197	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6606	3198	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6607	3198	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6610	3199	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6611	3200	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6612	3202	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6613	3203	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE
19/01/2022	6614	3209	804011414	JAIRO VELANDIA BARAJAS
19/01/2022	6615	3210	1098692809	YURY ANDREA BARAJAS
19/01/2022	6616	3212	800009090	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS- GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA
19/01/2022	6617	3213	800009090	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS- GABRIELA TERESEITA SANTOS GARCIA
19/01/2022	6618	3215	825003436	DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA
19/01/2022	6619	3215	825003436	DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA
19/01/2022	6620	3216	825003436	DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA
19/01/2022	6621	3216	825003436	DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA
19/01/2022	6622	3217	825003436	DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA

19/01/2022	6623	3219	900567989	PEDRO ADAN CAICEDO LICOAN
19/01/2022	6624	3222	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
19/01/2022	6625	3222	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
19/01/2022	6626	3223	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
19/01/2022	6627	3223	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
19/01/2022	6628	3224	900740992	IOHAM ADOLFO CAICEDO TRUJILLO
19/01/2022	6629	3225	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
19/01/2022	6630	3228	830073291	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER
19/01/2022	6631	3230	901495141	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
19/01/2022	6632	3232	901197145	FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
19/01/2022	6633	3247	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6634	3247	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6654	3249	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6655	3249	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6675	3251	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6676	3251	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE

19/01/2022	6696	3253	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6697	3253	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6717	3255	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6718	3255	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6738	3257	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6739	3257	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6759	3258	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6760	3258	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6780	3259	900838024	DAMARIS BETANCOURTH LESCANO
19/01/2022	6781	3260	901152586	FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO
19/01/2022	6782	3269	806012901	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
19/01/2022	6783	3273	901106191	CORPORACIÓN COLORES TEJIENDO HABILIDADES PARA LA VIDA
19/01/2022	6784	3274	900838024	DAMARIS BETANCOURTH LESCANO
19/01/2022	6785	3278	806012901	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
19/01/2022	6786	3279	900267815	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE

19/01/2022	6787	3284	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6788	3284	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6789	3285	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6790	3285	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6791	3287	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN"
19/01/2022	6792	3288	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6793	3288	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6794	3289	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6795	3289	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6796	3290	818001250	ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA
19/01/2022	6797	3291	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6798	3291	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6818	3292	805023177	FUNDACOBA
19/01/2022	6819	3292	805023177	FUNDACOBA
19/01/2022	6826	3294	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN"

19/01/2022	6827	3295	805023177	FUNDACOBA
19/01/2022	6828	3296	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6829	3296	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6849	3297	805023176	FUNDACOBA
19/01/2022	6850	3298	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6851	3298	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
19/01/2022	6871	3299	805023177	FUNDACOBA
19/01/2022	6872	3300	806003168	ECULIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6873	3300	806003168	ECULIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6874	3301	818001106	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO
19/01/2022	6875	3304	806003168	ECULIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6876	3304	806003168	ECULIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6877	3306	811035095	MIGDONIA MARÍA ARBOLEDA GÓMEZ
19/01/2022	6878	3307	805023177	FUNDACOBA
19/01/2022	6879	3309	811035095	MIGDONIA MARÍA ARBOLEDA GÓMEZ
19/01/2022	6880	3310	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6881	3310	806003168	ECULIDES ALCALA ACUÑA
19/01/2022	6882	3311	805023177	FUNDACOBA

19/01/2022	6883	3312	811035095	MIGDONIA MARÍA ARBOLEDA GÓMEZ
19/01/2022	6884	3313	805023177	FUNDACOBA
19/01/2022	6885	3314	811035095	MIGDONIA MARÍA ARBOLEDA GÓMEZ
19/01/2022	6886	3315	806003168	EUCLIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6887	3315	806003168	EUCLIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6888	3318	806003168	EUCLIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6889	3319	805023176	FUNDACOBA
19/01/2022	6890	3320	805023176	FUNDACOBA
19/01/2022	6891	3321	806003168	EUCLIDES ALCALA ACUNA
19/01/2022	6892	3322	805022720	ESTEFANÍA ARIZALA CUERO
19/01/2022	6893	3324	805022720	ESTEFANÍA ARIZALA CUERO
19/01/2022	6894	3325	805023175	FUNDACOBA
19/01/2022	6895	3328	900077807	LUZ ADRIANA MILLÁN GUTIERREZ
19/01/2022	6896	3329	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6897	3329	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6902	3331	900077807	LUZ ADRIANA MILLÁN GUTIÉRREZ
19/01/2022	6903	3332	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6904	3332	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6909	3333	900077807	LUZ ADRIANA MILLÁN GUTIÉRREZ
19/01/2022	6910	3334	900077807	LUZ ADRIANA MILLÁN GUTIÉRREZ

19/01/2022	6911	3335	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6912	3335	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6917	3336	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6918	3337	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6919	3338	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6920	3339	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6921	3340	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
19/01/2022	6922	3341	900039320	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OTROS MEDIOS**

No. Consecutivo	No. Radicado	NIT	Razón Social
1	1762937129	900232128	FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL - FUNFODESO-
2	Correo electronico	900685434	FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUNDACION
3	1762938711	832003813	FUNDACIÓN AGROAMBIENTAL (se responde con las observaciones SIPA No. 6539, 6579, 6581, 6582 y 6584)
4	Correo electronico	900761468	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
5	Correo electronico	807000358	CORPORACION ESPIRITU SANTO
6	1762940095	807000358	CORPORACION ESPIRITU SANTO
7	1762940158	806015044	FUNDESII
8	Correo electronico	806012901	FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y

			REGION CARIBE (se responde con observaciones SIPA No. 6590, 6782, 6785)
9	Correo electronico	900269601	FUNDACIÓN LICEO DE LA SABANA
10	Correo electronico ORFEO 202212220000013402		FUNDACIÓN FONAPADUL
11	202212220000012212.	830073291	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER (se responde con observación SIPA No. 6630)
12	Correo electronico	806013274	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA SIPA / BNOPI**

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Consecutivos	6524
Radicados	3072
Interesado	FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO
NIT	901322692
Fecha	18/01/2022
Regional	BOLIVAR / LA GUAJIRA
Medio	SIPA

OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6524

“Buenos días, según la evaluación final vemos con gran sorpresa que no fueron tenidas en cuenta al momento de la calificación de experiencia territorial de la Fundación Equidad y Emprendimiento con Nit No. 901322692-7, las certificaciones que fueron colgadas oportunamente en la plataforma destinada para tal fin en la mayoría de las invitaciones en las cuales nos presentamos y el puntaje es de 0 como si no tuviéramos experiencia en el territorio. Solicitamos muy respetuosamente se revise nuevamente y se tengan en cuenta los certificados que cumplen con lo exigido según la Resolución No. 7946 de Octubre de 2.021. Agradecemos su atención”













RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6524

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO**, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional **LA GUAJIRA**:

- **2022-44-15000050.**

- Lugar de ejecución: MANAURE.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	03/01/2021	11/05/2021	\$19.600,000	   
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL - FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27.600,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9.200,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que el oferente aportó experiencia de una persona natural, lo cual no resulta procedente para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, independientemente de que el oferente tenga menos de 3 años de constitución:













EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR

EL PRESENTE CERTIFICADO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA DE LA SEÑORA XILENA VILLA ARCHILA, C.C. 52.557.699, SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO "FUNEQ" Nit. 901322692-7

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: 4379a732-bc93-4cc4-b2d9-2cc214af27a1.pdf	Descripción:
Registrado por: funeq@hotmail.com	Fecha registro: 11/26/2021 00:00:00	EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR - LA FUNDACIÓN TIENE MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA

- **2022-44-15000051.**
- Lugar de ejecución: MANAURE.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
CORPORACIÓN MONTE DEL SINAI ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	03/01/2021	11/05/2021	\$19,600,000	   
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL - FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27,600,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINAI ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9,200,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que el oferente aportó experiencia de una persona natural, lo cual no resulta procedente para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, independientemente de que el oferente tenga menos de 3 años de constitución:













EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR

EL PRESENTE CERTIFICADO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA DE LA SEÑORA XILENA VILLA ARCHILA, C.C. 52.557.699, SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO "FUNEQ" Nit. 901322692-7

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: 4379a732-bc93-4ec4-b2d9-2cc214af27a1.pdf	Descripción:
Registrado por: funeq@hotmail.com	Fecha registro: 11/26/2021 00:00:00	EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR - LA FUNDACIÓN TIENE MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA

- **2022-44-15000053.**
- Lugar de ejecución: MAICAO.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL - FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27,600,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9,200,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	03/01/2021	11/05/2021	\$19,600,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La experiencia que se evalúa en el proceso de contratación debe corresponder a la experiencia del oferente y no es válida la acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está

Observaciones

acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está acreditando la experiencia y el que se está presentando en la manifestación de interés.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La experiencia que se evalúa en el proceso de contratación debe corresponder a la experiencia del oferente y no es válida la acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está

Observaciones

acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está acreditando la experiencia y el que se está presentando en la manifestación de interés.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La experiencia que se evalúa en el proceso de contratación debe corresponder a la experiencia del oferente y no es válida la acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está

Observaciones

acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está acreditando la experiencia y el que se está presentando en la manifestación de interés.

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que el oferente aportó experiencia de una persona natural, lo cual no resulta procedente para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, independientemente de que el oferente tenga menos de 3 años de constitución:













EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR

EL PRESENTE CERTIFICADO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA DE LA SEÑORA XILENA VILLA ARCHILA, C.C. 52.557.699, SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO "FUNEQ" Nit. 901322692-7

Nombre documento:	Link documento:	Descripción:
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	4379a732-bc93-4cc4-b2d9-2cc214af27a1.pdf	EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR - LA FUNDACIÓN TIENE MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA
Registrado por:	Fecha registro:	
funeq@hotmail.com	11/26/2021 00:00:00	

- **2022-44-15000059.**
- Lugar de ejecución: SAN JUAN DEL CESAR.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL - FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27,600,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN NCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9,200,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN NCATE	PRIVADO	03/01/2021	11/05/2021	\$19,600,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La experiencia que se evalúa en el proceso de contratación debe corresponder a la experiencia del oferente y no es válida la acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está

Observaciones

acreditando la experiencia y el que se está presentando en la manifestación de interés.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La experiencia que se evalúa en el proceso de contratación debe corresponder a la experiencia del oferente y no es válida la acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está

Observaciones

acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está acreditando la experiencia y el que se está presentando en la manifestación de interés.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La experiencia que se evalúa en el proceso de contratación debe corresponder a la experiencia del oferente y no es válida la acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está

Observaciones

acreditación de la experiencia de sus fundadores, socios o accionistas como quiera que debe haber identidad entre el que está acreditando la experiencia y el que se está presentando en la manifestación de interés.

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO CONTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que el oferente aportó experiencia de una persona natural, lo cual no resulta procedente para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, independientemente de que el oferente tenga menos de 3 años de constitución:

EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR

EL PRESENTE CERTIFICADO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA DE LA
SEÑORA XILENA VILLA ARCHILA, C.C. 52.557.699, SOCIA FUNDADORA DE LA
FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO "FUNEQ" Nit. 901322692-7

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

[4379a732-bc93-4ee4-b2d9-2cc214af27a1.pdf](#)

Descripción:

EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR - LA FUNDACIÓN
TIENE MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA

Registrado por:













funeq@hotmail.com

Fecha registro:

11/26/2021 00:00:00

- **2022-44-15000065.**
- Lugar de ejecución: RIOHACHA.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
CORPORACIÓN MONTE DEL SINAJ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9,200,000	   
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL – FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27,600,000	   
CORPORACIÓN MONTE DEL SINAJ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	03/01/2021	11/05/2021	\$19,600,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

la certificación expedida NO cumple con los requisitos establecidos para este ítem

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

la certificación expedida NO cumple con los requisitos establecidos para este ítem

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

la certificación expedida NO cumple con los requisitos establecidos para este ítem

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que el oferente aportó experiencia de una persona natural, lo cual no resulta procedente para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, independientemente de que el oferente tenga menos de 3 años de constitución:

EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR

EL PRESENTE CERTIFICADO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA DE LA SEÑORA XILENA VILLA ARCHILA, C.C. 52.557.699, SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO "FUNEQ" Nit. 901322692-7

Nombre documento:	Link documento:	Descripción:
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	4379a732-bc93-4cc4-b2d9-2cc214af27a1.pdf	EXPERIENCIA SOCIO FUNDADOR - LA FUNDACIÓN TIENE MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA
Registrado por:	Fecha registro:	
funeq@hotmail.com	11/26/2021 00:00:00	

Ahora, frente a las observaciones presentadas para la Regional **BOLIVAR**, el Comité Evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones públicas Nos. 2022-13-15000015, 2022-13-15000016, 2022-13-15000024, 2022-13-15000027 y 2022-13-15000018 asociadas a la Regional Bolívar, evidenciando que la FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO con NIT 901322692 aportó tres (3) certificaciones como se evidencia a continuación:

Tipo de persona o asociación : JURIDICA

Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 901322692 Dígito Verificación : 7 Correo electrónico : funeq@hotmail.com

Proveedor : FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO

Tiempo experiencia real: 2 Años, 3 Meses, 29 Días Tiempo experiencia total: 2 Años, 3 Meses, 29 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL - FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27.800.000	[Edit] [Eliminar] [Ver] [Compartir]
CORPORACIÓN MONTE DEL SINAI ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9.200.000	[Edit] [Eliminar] [Ver] [Compartir]
CORPORACIÓN MONTE DEL SINAI ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	01/01/2010	12/31/2010	\$20.200.000	[Edit] [Eliminar] [Ver] [Compartir]

Items per page: 10 1 - 3 of 3

Tal como sucede en el caso de LA GUAJIRA, el oferente NO logró acreditar experiencia territorial, como quiera que las reglas para la acreditación de la experiencia en la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia IP 003 de 2019 (Actualización 2021), son distintas a las descritas en la Resolución 7946 de 2021 que son las que se aplican para el presente Procedimiento de Selección de Contratistas 2022, por lo que una EAS que se encuentre habilitada en Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia no implica

automáticamente que cumpla con los mínimos requeridos para la selección como contratista, como nos permitiremos explicar a continuación.

En junio del 2021, se publicó la Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 cuyo objeto fue la ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Dentro de los aspectos técnicos para del capítulo II se estableció como regla general para acreditar la experiencia de los interesados la siguiente premisa:

TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.**

Experiencia que podría acreditarse en cualquier parte del territorio nacional, y adicional a la experiencia que podía acreditar la EAS, se permitía que se acreditara la experiencia de sus accionistas, socio o constituyentes:

NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes,

dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019 en el módulo de experiencia, y cargar allí las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas en el presente Título.

Para las entidades oferentes que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y la de la persona jurídica) a la persona jurídica.

Esta situación difiere a lo determinado por la Resolución 7946 de 2021, que es la aplica para las Invitaciones Publicas ofertadas por la Direcciones Regionales, en razón que, como primera medida, la acreditación de la experiencia debe ser en el territorio, y como segunda medida, la experiencia únicamente puede ser acreditada por los oferente como personas jurídicas, ya no se permite acreditar las experiencias de sus asociados, tal como se describe expresamente en el criterio de selección numeral 2.1. Experiencia en el Territorio de la Resolución en mención:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Es por lo anterior, como se describe ampliamente, que las reglas para la conformación y actualización del Banco de Oferente, y los actuales procedimientos de selección de contratistas 2022, en lo que respecta a la acreditación de la experiencia, son completamente distintos, y la acreditación de la experiencia en el primero proceso, no implica que el segundo procedimiento el oferente cuente con experiencia en el territorio conforme a lo establecido por la Resolución 7946 de 2021.

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable la observación presentada por el oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Radicados obs.	6525
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT	900202440
Fecha	18/01/2022
Invitación Pública	2022-76-15000110
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN 6525

“En el informe de evaluación definitivo 2022-76-15000110 Valle del Cauca CZ Palmira se evidencia la columna "M" IDEAS No Aplica, Columna "N" Puntaje IDEAS No Aplica y Columna "O" Categorías IDEAS No Aplica; en el informe preliminar de criterio de evaluación esta evaluado como cumple con puntaje sobresaliente 100, solicitamos respetuosamente corregir. Para la columna "P" EXPERIENCIA TERRITORIAL, el puntaje asignado es cero, de manera

especial solicitamos revisar y corregir; dado que la experiencia relacionada corresponde a los siguientes números de contratos ejecutados en el Departamento del Valle del Cauca: 7626190286, 7626161068, 7626161241, 7626171121, . 762619296 y 762616417”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6525

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA , es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día **21 de diciembre de 2021**, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, identificada con NIT 900202440 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	900202440	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA	Singular	5	999998087,6	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0	1,828266228	30	3	34,82826623	0	

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Palmira**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110 se tiene Contratos, *que apporto los siguientes contratos: 7626161068, 7626161241, 7626171121, 762619296 y 762616417*, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 3 años y 8 meses y 0 días, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslazo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/16/2019	12/20/2019	\$770.859.982	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$2.917.522.254	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$3.627.363.184	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	\$571.560.500	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$1.825.736.095	

En los soportes adjuntos al Contrato 762619296 de 2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626171121 de 2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626161241 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626161068 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 762616417 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

Teniendo en cuenta que, según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que no es posible validar experiencia a nivel Municipal de la Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA, como quiera que los municipios relacionados con su experiencia no cumplen con las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, ya que, para la invitación en comento, el municipio referenciado en donde se pretende prestar el servicio es el municipio de Palmira – Valle del Cauca, y las certificaciones allegadas, corresponden a los municipios de Santiago de Cali y Cartago (Valle del Cauca).

Ahora bien, para la acreditación a nivel departamental tenemos que, las certificaciones allegadas cumplirían con este criterio, teniendo en cuenta que se requiere acreditar experiencia en dos municipios del mismo departamento diferentes al municipio en donde se pretende prestar el servicio. Para este caso, se acredita experiencia en los municipios de Santiago de Cali y Cartago ambos del departamento del Valle del Cauca y diferentes al municipio donde se pretende prestar el servicio, que para el caso en mención es Palmira (Valle del Cauca).

Por lo cual me permito traer a colación la resolución 7946 del 2021:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Por lo anterior nos permitimos indicar que se vera reflejado en el informe definitivo publicado por el ICBF, el porcentaje obtenido por la Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA identificada con el Nit 900202440.

Radicados obs.	6526
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT	900202440
Fecha	18/01/2022
Invitación Pública	2022-76-15000111
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACION 6526

“En el informe de evaluación definitivo 2022-76-15000111 Valle del Cauca CZ Jamundi, se evidencia la columna "M" IDEAS No Aplica, Columna "N" Puntaje IDEAS No Aplica y Columna "O" Categorías IDEAS No Aplica; en el informe preliminar de criterio de evaluación esta evaluado como cumple con puntaje sobresaliente 100, solicitamos respetuosamente corregir. Para la columna "P" EXPERIENCIA TERRITORIAL, el puntaje asignado es cero, de manera especial solicitamos revisar y corregir; dado que la experiencia relacionada corresponde a los siguientes números de contratos ejecutados en el Departamento del Valle del Cauca: 7626190286, 7626161068, 7626161241, 7626171121, 762619296 y 762616417”

RESPUESTA A LA OBSERVACION 6526

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA , es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día **21 de diciembre de 2021**, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, identificada con NIT 900202440 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000111, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	CZ Jamundi	Jamundi	2022-76-15000111	900202440	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA	Singular	6	999998087,6	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0	2,478832442	30	3	35,47883244	0	

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000111 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Jamundi**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000111 se tiene Contratos, *que aporó los siguientes contratos: 7626161068, 7626161241, 7626171121, 762619296 y 762616417*, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 3 años y 7 meses y 22 días, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	\$571.560.500	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/08/2016	10/31/2016	\$1.089.814.845	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$770.659.062	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$3.627.363.184	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$2.917.522.254	   

En los soportes adjuntos al Contrato 7626161068 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 762616458 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 762619296 de 2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626161241 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626171121 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

Teniendo en cuenta que, según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que no es posible validar experiencia a nivel Municipal de la Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA, como quiera que los municipios relacionados con su experiencia no cumplen con las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, ya que, para la invitación en comento, el municipio referenciado en donde se pretende prestar el servicio es el municipio de Jamundí – Valle del Cauca, y las certificaciones allegadas, corresponden a los municipios de Santiago de Cali y Cartago (Valle del Cauca).

Ahora bien, para la acreditación a nivel departamental tenemos que, las certificaciones allegadas cumplirían con este criterio, teniendo en cuenta que se requiere acreditar experiencia en dos municipios del mismo departamento diferentes al municipio en donde se pretende prestar el servicio. Para este caso, se acredita experiencia en los municipios de Santiago de Cali y Cartago ambos del departamento del Valle del Cauca y diferentes al municipio donde se pretende prestar el servicio, que para el caso en mención es Jamundí (Valle del Cauca).

Por lo cual me permito traer a colación la resolución 7946 del 2021:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Por lo anterior nos permitimos indicar que se vera reflejado en el informe definitivo publicado por el ICBF, el porcentaje obtenido por la Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA identificada con el Nit 900202440.

Radicados obs.	6529
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT	900202440
Fecha	18/01/2022
Invitación Pública	2022-76-15000110
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN 6529

“En el informe de evaluación definitivo 2022-76-15000110 Valle del Cauca CZ Palmira se evidencia la columna "M" IDEAS No Aplica, Columna "N" Puntaje IDEAS No Aplica y Columna "O" Categorías IDEAS No Aplica; en el informe preliminar de criterio de evaluación esta evaluado como cumple con puntaje sobresaliente 100, solicitamos respetuosamente corregir. Para la columna "P" EXPERIENCIA TERRITORIAL, el puntaje asignado es cero, de manera especial solicitamos revisar y corregir; dado que la experiencia relacionada corresponde a los siguientes números de contratos ejecutados en el Departamento del Valle del Cauca: 7626190286, 7626161068, 7626161241, 7626171121, 762619296 y 762616417

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6529

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA , es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día **21 de diciembre de 2021**, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICAR”.

Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, identificada con NIT 900202440 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	900202440	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA	Singular	5	999998067,6	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACION										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0	1,828266228	30	3	34,82826623	0	

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Palmira**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110 se tiene Contratos, *que aporato los siguientes contratos: 7626161068, 7626161241, 7626171121, 762619296 y 762616417*, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se

evidencia que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 3 años y 8 meses y 0 días, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/10/2019	12/20/2019	\$770.059.002	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$2.917.522.254	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$3.627.363.184	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	\$571.560.500	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$1.925.730.095	  

En los soportes adjuntos al Contrato 762619296 de 2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626171121 de 2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626161241 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 7626161068 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

En los soportes adjuntos al Contrato 762616417 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago.

Teniendo en cuenta que, según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que no es posible validar experiencia a nivel Municipal de la Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA, como quiera que los municipios relacionados con su experiencia no cumplen con las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, ya que, para la invitación en comento, el municipio referenciado en donde se pretende prestar el servicio es el municipio de Palmira – Valle del Cauca, y las certificaciones allegadas, corresponden a los municipios de Santiago de Cali y Cartago (Valle del Cauca).

Ahora bien, para la acreditación a nivel departamental tenemos que, las certificaciones allegadas cumplirían con este criterio, teniendo en cuenta que se requiere acreditar experiencia en dos municipios del mismo departamento diferentes al municipio en donde se pretende prestar el servicio. Para este caso, se acredita experiencia en los municipios de Santiago de Cali y Cartago ambos del departamento del Valle del Cauca y diferentes al municipio donde se pretende prestar el servicio, que para el caso en mención es Palmira (Valle del Cauca).

Por lo cual me permito traer a colación la resolución 7946 del 2021:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Por lo anterior nos permitimos indicar que se vera reflejado en el informe definitivo publicado por el ICBF, el porcentaje obtenido por la Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental MARAMA identificada con el Nit 900202440.

Consecutivo	6530
Radicado	3079
Interesado	Corporación Mi tierra
NIT	900206005
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6530

“Respetados señores:

En mi condición de representante legal de la Corporación Mi Tierra identificada con Nit 900.2006.005-7 me permito solicitar muy comedidamente sea revisado los criterios de selección de la invitación 2022-73-15000100 contenida en el informe de evaluación definitivo del 17-01-2021, toda vez que no fue tenida en cuenta la experiencia en el territorio relacionada por nosotros la cual se especifica a continuación:

CONTRATO OBJETO INICIO TERMINACION CONTRATANTE MUNICIPIO EXPERIENCIA EN DIAS 450 Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF 23/12/2014 31/12/2015 ICBF VENADILLO 373

174 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL ¿DE CER0 A SIEMPRE¿ 27/01/2016 15/12/2016 ICBF VENADILLO 323

787 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA ¿DE CERO A SIEMPRE¿, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR 16/12/2016 15/12/2017 ICBF VENADILLO 364 691 PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR. 16/12/2017 30/11/2018 ICBF VENADILLO 349 146 PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE 28/01/2019 31/12/2019 ICBF VENADILLO 337 ICBF-CA-81274-165-2020-TOL PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. 17/02/2020 31/12/2020 ICBF VENADILLO 31873001442021 Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. 12/02/2021 31/12/2021 ICBF VENADILLO 322

EXPERIENCIA TOTAL APORTADA 2386

experiencia que fue ingresada en el aplicativo, experiencia sobre la cual se adjunto el acata de Liquidación como soporte de la misma (dando cumplimiento a lo exigido en la Resolución 7946 de 2021), experiencia que además es directa con el ICBF lo que facilita su comprobación; así las cosas esta experiencia que suma 2386 días que equivalen a 79,5 meses y que al ser específica en el Municipio nos otorgaría 45 puntos y no 25 como erróneamente se expresa en el informe.

Agradecemos su pronta intervención y subsanación al error presentado en el informe”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6530

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo BETTO publicado en la plataforma SIPA el 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 25 puntos en el criterio de selección, ítem experiencia territorial, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Tolima	CZ Lerida	Venadillo	2022-73-15000100	900206005	CORPORACIÓN MI TIERRA	EXPERIENCIA TERRITORIAL 25

De lo anterior se observa que, validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos números: 174 de 2016, 787, 691, 146, ICBF-CA-81274-165-2020-TOL, 73001442021 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000100	900206005	367	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 1.976.178.192	IBAGUE
2022-73-15000100	900206005	368	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 243.785.088	ALVARADO
2022-73-15000100	900206005	369	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 1.190.945.791	ANZOATEGUI
2022-73-15000100	900206005	338	CUMPLE	ICBF	11/01/2014	12/15/2014	\$ 69.565.950	HONDA
2022-73-15000100	900206005	446	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.934.838.799	IBAGUE
2022-73-15000100	900206005	447	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.138.985.686	HONDA
2022-73-	900206005	448	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 998.198.	ANZOATEGUI

150001 00							318	
2022- 73- 150001 00	90020 6005	449	CUMPLE	ICBF	12/23/ 2014	12/31/ 2015	\$ 1.392.62 0.178	IBAGUE
2022- 73- 150001 00	90020 6005	450	CUMPLE	ICBF	12/23/ 2014	12/31/ 2015	\$ 728.103. 310	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	451	CUMPLE	ICBF	12/23/ 2014	12/31/ 2015	\$ 837.772. 130	ALVARA DO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	452	CUMPLE	ICBF	12/23/ 2014	12/31/ 2015	\$ 614.380. 247	LERIDA
2022- 73- 150001 00	90020 6005	453	CUMPLE	ICBF	12/23/ 2014	12/31/ 2015	\$ 1.346.11 7.766	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	125	CUMPLE	ICBF	01/27/ 2015	12/31/ 2015	\$ 278.578. 436	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	174	CUMPLE	ICBF	01/27/ 2016	12/15/ 2016	\$ 1.743.78 3.842	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	182	CUMPLE	ICBF	01/28/ 2016	12/15/ 2016	\$ 1.166.10 3.525	HONDA
2022- 73- 150001 00	90020 6005	223	CUMPLE	ICBF	01/29/ 2016	12/15/ 2016	\$ 959.645. 242	ALVARA DO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	787	CUMPLE	ICBF	12/16/ 2016	12/15/ 2017	\$ 1.840.82 0.274	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	788	CUMPLE	ICBF	12/16/ 2016	12/15/ 2017	\$ 1.294.39 9.278	HONDA
2022- 73- 150001 00	90020 6005	813	CUMPLE	ICBF	12/16/ 2016	12/15/ 2017	\$ 2.008.00	IBAGUE

150001 00							5.542	
2022- 73- 150001 00	90020 6005	690	CUMPLE	ICBF	12/16/ 2017	11/30/ 2018	\$ 1.073.43 1.069	HONDA
2022- 73- 150001 00	90020 6005	691	CUMPLE	ICBF	12/16/ 2017	11/30/ 2018	\$ 1.520.37 1.868	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	692	CUMPLE	ICBF	12/16/ 2017	11/30/ 2018	\$ 1.634.97 4.985	IBAGUE
2022- 73- 150001 00	90020 6005	146	CUMPLE	ICBF	01/28/ 2019	12/31/ 2019	\$ 1.367.33 7.275	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	147	CUMPLE	ICBF	01/28/ 2019	12/31/ 2019	\$ 936.532. 380	HONDA
2022- 73- 150001 00	90020 6005	148	CUMPLE	ICBF	01/28/ 2019	12/31/ 2019	\$ 1.432.89 4.541	IBAGUE
2022- 73- 150001 00	90020 6005	ICBF- CA- 81274- 165- 2020- TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/ 2020	12/31/ 2020	\$ 4.682.51 9.518	VENADIL LO
2022- 73- 150001 00	90020 6005	ICBF- CA- 81255- 190- 2020- TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/ 2020	12/31/ 2020	\$ 1.010.40 0.228	HONDA
2022- 73- 150001 00	90020 6005	ICBF- CA- 81256- 192- 2020- TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/ 2020	12/31/ 2020	\$ 5.633.11 6.752	FALAN
2022- 73- 150001 00	90020 6005	ICBF- CA- 90187- 207-	CUMPLE	ICBF	3/04/2 020	11/30/ 2020	\$ 183.503. 293	HONDA

		2020- TOL						
2022-73-15000100	900206005	73001342021	CUMPLE	ICBF	2/11/2021	12/31/2021	\$ 674.983.951	ALVARADO
2022-73-15000100	900206005	73001402021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 584.380.943	FALAN
2022-73-15000100	900206005	73001432021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 955.455.230	ANZOATEGUI
2022-73-15000100	900206005	73001442021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 705.050.897	VENADILLO
2022-73-15000100	900206005	73001482021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 3.467.144.297	VENADILLO
2022-73-15000100	900206005	73001492021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 3.440.390.878	HONDA
2022-73-15000100	900206005	73001702021	CUMPLE	ICBF	02/22/2021	12/31/2021	\$ 1.045.794.808	FRESNO
2022-73-15000100	900206005	73001902021	CUMPLE	ICBF	02/26/2021	12/31/2021	\$ 768.590.129	PALOCABILDO
2022-73-15000100	900206005	73001912021	CUMPLE	ICBF	02/26/2021	12/31/2021	\$ 1.477.426.450	MARIQUITA
2022-73-15000100	900206005	73003042020	CUMPLE	ICBF	12/01/2020	07/31/2022	\$ 937.265.025	VENADILLO
2022-73-15000100	900206005	73003072020	CUMPLE	ICBF	12/01/2020	07/31/2022	\$ 411.360.280	HONDA

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente CORPORACION MI TIERRA no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6531
Radicado	3082
Interesado	Corporación Mi tierra
NIT	900206005
Fecha	18/01/2021
Regional	Tolima
Medio	Sipa

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6531

“Respetados señores:

En mi condición de representante legal de la Corporación Mi Tierra identificada con Nit 900.2006.005-7 me permito solicitar muy comedidamente sea revisado los criterios de selección de la invitación 2022-73-15000097 contenida en el informe de evaluación definitivo del 17-01-2021, toda vez que no fue tomada en cuenta la experiencia en el territorio relacionada por nosotros la cual se especifica a continuación:

- Contrato 368 de 2013 ejecutado en Alvarado con 440 días de Experiencia.

- Contrato 451 de 2014 ejecutado en Alvarado con 373 días de Experiencia.

Contrato 223 de 2016 ejecutado en Alvarado con 321 días de Experiencia.

Contrato 813 de 2016 ejecutado en Alvarado con 364 días de Experiencia.

Contrato 692 de 2017 ejecutado en Alvarado con 349 días de Experiencia.

Contrato 148 de 2019 ejecutado en Alvarado con 337 días de Experiencia.

Contrato 73001342021 de 2021 ejecutado en Alvarado con 323 días de Experiencia.

experiencia que fue ingresada en el aplicativo, experiencia sobre la cual se adjunto el acata de Liquidación como soporte de la misma (dando cumplimiento a lo exigido en la Resolución 7946 de 2021), experiencia que además es directa con el ICBF lo que facilita su comprobación; así las cosas esta experiencia que suma 2507 días que equivalen a 83,5 meses y que al ser especifica en el Municipio nos otorgaría 45 puntos y no 25 como erróneamente se expresa en el informe.

Agradecemos su pronta intervención y subsanación al error presentado en el informe”

RESPUESTA A OBSERVACION 6531

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo BETTO publicado en la plataforma SIPA el 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 25 puntos en el criterio de selección, ítem experiencia territorial, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Tolima	CZ Ibagué Centro	Alvarado	2022-73-15000097	900206005	CORPORACIÓN MI TIERRA	EXPERIENCIA TERRITORIAL 25

Ahora bien, validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos números: 368 de 2013, 451 de 2014, 223 de 2016, 813 de 2016, 692 de 2017, 148 de 2019, 73001342021 de 2021 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000097	900206005	367	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 1.976.178.192	IBAGUE
2022-73-15000097	900206005	368	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 243.785.088	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	369	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 1.190.945.791	ANZOATEGUI
2022-73-15000097	900206005	338	CUMPLE	ICBF	11/01/2014	12/15/2014	\$ 69.565.950	HONDA
2022-73-15000097	900206005	446	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.934.838.799	IBAGUE
2022-73-15000097	900206005	447	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.138.985.686	HONDA
2022-	90020	448	CUMPLE	ICBF	12/23/	12/31/	\$	ANZOATEGUI

73-15000097	6005		LE		2014	2015	998.198.318	GUI
2022-73-15000097	900206005	449	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.392.620.178	IBAGUE
2022-73-15000097	900206005	450	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 728.103.310	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	451	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 837.772.130	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	452	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 614.380.247	LERIDA
2022-73-15000097	900206005	453	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.346.117.766	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	125	CUMPLE	ICBF	01/27/2015	12/31/2015	\$ 278.578.436	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	174	CUMPLE	ICBF	01/27/2016	12/15/2016	\$ 1.743.783.842	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	182	CUMPLE	ICBF	01/28/2016	12/15/2016	\$ 1.166.103.525	HONDA
2022-73-15000097	900206005	223	CUMPLE	ICBF	01/29/2016	12/15/2016	\$ 959.645.242	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	787	CUMPLE	ICBF	12/16/2016	12/15/2017	\$ 1.840.820.274	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	788	CUMPLE	ICBF	12/16/2016	12/15/2017	\$ 1.294.399.278	HONDA

2022-73-15000097	900206005	813	CUMPLE	ICBF	12/16/2016	12/15/2017	\$ 2.008.00 5.542	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	690	CUMPLE	ICBF	12/16/2017	11/30/2018	\$ 1.073.43 1.069	HONDA
2022-73-15000097	900206005	691	CUMPLE	ICBF	12/16/2017	11/30/2018	\$ 1.520.37 1.868	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	692	CUMPLE	ICBF	12/16/2017	11/30/2018	\$ 1.634.97 4.985	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	146	CUMPLE	ICBF	01/28/2019	12/31/2019	\$ 1.367.33 7.275	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	147	CUMPLE	ICBF	01/28/2019	12/31/2019	\$ 936.532. 380	HONDA
2022-73-15000097	900206005	148	CUMPLE	ICBF	01/28/2019	12/31/2019	\$ 1.432.89 4.541	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	ICBF-CA-81274-165-2020-TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/2020	12/31/2020	\$ 4.682.51 9.518	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	ICBF-CA-81255-190-2020-TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/2020	12/31/2020	\$ 1.010.40 0.228	HONDA
2022-73-15000097	900206005	ICBF-CA-81256-192-2020-TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/2020	12/31/2020	\$ 5.633.11 6.752	FALAN
2022-73-15000097	900206005	ICBF-CA-90187-207-2020-TOL	CUMPLE	ICBF	3/04/2020	11/30/2020	\$ 183.503. 293	HONDA

2022-73-15000097	900206005	73001342021	CUMPLE	ICBF	2/11/2021	12/31/2021	\$ 674.983.951	ALVARADO
2022-73-15000097	900206005	73001402021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 584.380.943	FALAN
2022-73-15000097	900206005	73001432021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 955.455.230	ANZOATEGUI
2022-73-15000097	900206005	73001442021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 705.050.897	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	73001482021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 3.467.144.297	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	73001492021	CUMPLE	ICBF	2/12/2021	12/31/2021	\$ 3.440.390.878	HONDA
2022-73-15000097	900206005	73001702021	CUMPLE	ICBF	02/22/2021	12/31/2021	\$ 1.045.794.808	FRESNO
2022-73-15000097	900206005	73001902021	CUMPLE	ICBF	02/26/2021	12/31/2021	\$ 768.590.129	PALOCABILDO
2022-73-15000097	900206005	73001912021	CUMPLE	ICBF	02/26/2021	12/31/2021	\$ 1.477.426.450	MARIQUITA
2022-73-15000097	900206005	73003042020	CUMPLE	ICBF	12/01/2020	07/31/2022	\$ 937.265.025	VENADILLO
2022-73-15000097	900206005	73003072020	CUMPLE	ICBF	12/01/2020	07/31/2022	\$ 411.360.280	HONDA

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente CORPORACION MI TIERRA no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su

observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6532
Radicado	3085
Interesado	Corporación Mi tierra
NIT	900206005
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6532

“Respetados señores:

En mi condición de representante legal de la Corporación Mi Tierra identificada con Nit 900.2006.005-7 me permito solicitar muy comedidamente sea revisado los criterios de selección de la invitación 2022-73-15000098 contenida en el informe de evaluación definitivo del 17-01-2021, toda vez que no fue tomada en cuenta la experiencia en el territorio relacionada por nosotros la cual se especifica a continuación:


- Contrato 447 de 2014 ejecutado en el Municipio de Falan con 373 días de Experiencia relacionada.*
- Contrato 182 de 2016 ejecutado en el Municipio de Falan con 322 días de Experiencia relacionada.*
- Contrato 788 de 2016 ejecutado en el Municipio de Falan con 364 días de Experiencia relacionada.*
- Contrato 690 de 2017 ejecutado en el Municipio de Falan con 349 días de Experiencia relacionada.*
- Contrato 147 de 2019 ejecutado en el Municipio de Falan con 337 días de Experiencia relacionada.*
- Contrato ICBF-CA-81256-192-2020-TOL de 2020 ejecutado en el Municipio de Falan con 318 días de Experiencia relacionada.*
- Contrato 73001402021 de 2021 ejecutado en el Municipio de Falan con 322 días de Experiencia relacionada.*

experiencia que fue ingresada en el aplicativo, experiencia sobre la cual se adjunto el acata de Liquidación como soporte de la misma (dando cumplimiento a lo exigido en la Resolución 7946 de 2021), experiencia que además es directa con el ICBF lo que facilita su comprobación; así las cosas esta experiencia que suma 2385 días que equivalen a 79,5 meses y que al ser específica en el Municipio nos otorgaría 45 puntos y no 25 como erróneamente se expresa en el informe.

Agradecemos su pronta intervención y subsanación al error presentado en el informe”.

RESPUESTA OBSERVACION 6532

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo BETTO publicado en la plataforma SIPA el 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 25 puntos en el criterio de selección, ítem experiencia territorial, como se observa a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)						CRITERIOS DE SELECCIÓN
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	EXPERIENCIA TERRITORIAL
Tolima	CZ Honda	Falan	2022-73-1500098	900206005	CORPORACIÓN MI TIERRA	25

Ahora bien, validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos números: 447 de 2014, 182 de 2016, 788 de 2016, 690 de 2017, 147 de 2019, ICBF-CA-81256-192-2020-TO, 73001402021 de 2021 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-1500098	900206005	367	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 1.976.178.192	IBAGUE
2022-73-1500098	900206005	368	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 243.785.088	ALVARADO
2022-73-1500098	900206005	369	CUMPLE	ICBF	10/01/2013	12/15/2014	\$ 1.190.945.791	ANZOATEGUI
2022-73-1500098	900206005	338	CUMPLE	ICBF	11/01/2014	12/15/2014	\$ 69.565.950	HONDA
2022-73-1500098	900206005	446	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.934.838.799	IBAGUE

2022-73-15000098	900206005	447	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.138.985.686	FALAN
2022-73-15000098	900206005	448	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 998.198.318	ANZOATEGUI
2022-73-15000098	900206005	449	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.392.620.178	IBAGUE
2022-73-15000098	900206005	450	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 728.103.310	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	451	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 837.772.130	ALVARADO
2022-73-15000098	900206005	452	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 614.380.247	LERIDA
2022-73-15000098	900206005	453	CUMPLE	ICBF	12/23/2014	12/31/2015	\$ 1.346.117.766	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	125	CUMPLE	ICBF	01/27/2015	12/31/2015	\$ 278.578.436	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	174	CUMPLE	ICBF	01/27/2016	12/15/2016	\$ 1.743.783.842	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	182	CUMPLE	ICBF	01/28/2016	12/15/2016	\$ 1.166.103.525	FALAN
2022-73-15000098	900206005	223	CUMPLE	ICBF	01/29/2016	12/15/2016	\$ 959.645.242	ALVARADO
2022-73-15000098	900206005	787	CUMPLE	ICBF	12/16/2016	12/15/2017	\$ 1.840.820.274	VENADILLO

2022-73-15000098	900206005	788	CUMPLE	ICBF	12/16/2016	12/15/2017	\$ 1.294.39 9.278	FALAN
2022-73-15000098	900206005	813	CUMPLE	ICBF	12/16/2016	12/15/2017	\$ 2.008.00 5.542	ALVARADO
2022-73-15000098	900206005	690	CUMPLE	ICBF	12/16/2017	11/30/2018	\$ 1.073.43 1.069	FALAN
2022-73-15000098	900206005	691	CUMPLE	ICBF	12/16/2017	11/30/2018	\$ 1.520.37 1.868	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	692	CUMPLE	ICBF	12/16/2017	11/30/2018	\$ 1.634.97 4.985	ALVARADO
2022-73-15000098	900206005	146	CUMPLE	ICBF	01/28/2019	12/31/2019	\$ 1.367.33 7.275	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	147	CUMPLE	ICBF	01/28/2019	12/31/2019	\$ 936.532. 380	FALAN
2022-73-15000098	900206005	148	CUMPLE	ICBF	01/28/2019	12/31/2019	\$ 1.432.89 4.541	ALVARADO
2022-73-15000098	900206005	ICBF-CA-81274-165-2020-TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/2020	12/31/2020	\$ 4.682.51 9.518	VENADILLO
2022-73-15000098	900206005	ICBF-CA-81255-190-2020-TOL	CUMPLE	ICBF	02/17/2020	12/31/2020	\$ 1.010.40 0.228	HONDA
2022-73-15000098	900206005	ICBF-CA-81256-192-	CUMPLE	ICBF	02/17/2020	12/31/2020	\$ 5.633.11 6.752	FALAN

		2020- TOL						
2022- 73- 150000 98	90020 6005	ICBF- CA- 90187- 207- 2020- TOL	CUMPLE	ICBF	3/04/2 020	11/30/ 2020	\$ 183.503. 293	HONDA
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730013 42021	CUMPLE	ICBF	2/11/2 021	12/31/ 2021	\$ 674.983. 951	ALVARA DO
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730014 02021	CUMPLE	ICBF	2/12/2 021	12/31/ 2021	\$ 584.380. 943	FALAN
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730014 32021	CUMPLE	ICBF	2/12/2 021	12/31/ 2021	\$ 955.455. 230	ANZOAT EGUI
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730014 42021	CUMPLE	ICBF	2/12/2 021	12/31/ 2021	\$ 705.050. 897	VENADIL LO
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730014 82021	CUMPLE	ICBF	2/12/2 021	12/31/ 2021	\$ 3.467.14 4.297	VENADIL LO
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730014 92021	CUMPLE	ICBF	2/12/2 021	12/31/ 2021	\$ 3.440.39 0.878	HONDA
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730017 02021	CUMPLE	ICBF	02/22/ 2021	12/31/ 2021	\$ 1.045.79 4.808	FRESNO
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730019 02021	CUMPLE	ICBF	02/26/ 2021	12/31/ 2021	\$ 768.590. 129	PALOCA BILDO
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730019 12021	CUMPLE	ICBF	02/26/ 2021	12/31/ 2021	\$ 1.477.42 6.450	MARIQUI TA
2022- 73- 150000 98	90020 6005	730030 42020	CUMPLE	ICBF	12/01/ 2020	07/31/ 2022	\$ 937.265. 025	VENADIL LO

2022-73-15000098	900206005	73003072020	CUMPLE	ICBF	12/01/2020	07/31/2022	\$ 411.360.280	HONDA
------------------	-----------	-------------	--------	------	------------	------------	----------------	-------

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente CORPORACION MI TIERRA no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6533
Radicado	3088
Interesado	Corporación Mi tierra
NIT	900206005
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6533

“En mi condición de representante legal de la Corporación Mi Tierra identificada con Nit 900.2006.005-7 me permito solicitar muy comedidamente sea revisado los criterios de selección de la invitación 2022-73-15000101 contenida en el informe de evaluación definitivo del 17-01-2021, toda vez que no fue tomada en cuenta la subsanación realizada por nosotros el día 24-12-21 la cual fue conocida con el caso 274099 y de la cual tuvo conocimiento el Ingeniero OMAR ESPINOSA de la mesa de Apoyo; la misma aunque no se pudo hacer por la plataforma tecnológica se realizó de forma directa y antes del término para subsanación, consistía básicamente en el cargue de unas fotografías de una infraestructura cuyo formato no lo tomaba el aplicativo y que al cambiar el mismo tampoco fue posible.

Por lo anterior considero debe ser revisado y constatado con la mesa de apoyo pues el día 24-12-21 antes de que cerrar el término para subsanar se nos dio parte de tranquilidad diciendonos que todo había quedado subsanado y con sorpresa encontramos en el informe de evaluación que no.

Agradecemos su pronta intervención”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6533

Atendiendo a la solicitud presentada por el observante, se procede a realizar la consulta con la Mesa de Apoyo de Mis.Aplicaciones, quien informa lo siguiente:

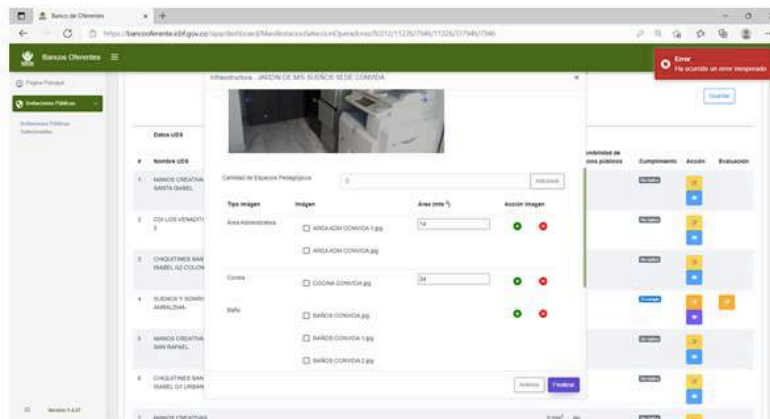
El 23 de diciembre de 2021, el observante **CORPORACIÓN MI TIERRA**, remitió a Mis.Aplicaciones, vía correo electrónico, la siguiente solicitud:

De: MILTON MAURICIO VARON GUZMAN <miltonvaron@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 11:42 a. m.
Para: Mis aplicaciones <Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co>; Mesa Informatica De Soluciones <mis@icbf.gov.co>; mis.aplicaciones@icbf.gov.co
Asunto: Error al subsanar Invitación 2022-73-15000101 Corporación Mi Tierra Nit. 900206005-7

Buenos días,

Nit: 900206005-7
Nombre del EAS que requiere el ajuste: CORPORACION MI TIERRA
Número de Contrato: 2022-73-15000101
Nombre de la persona que pone el caso: MILTON MAURICIO VARON GUZMAN
Número de Identificación: 93403297
Número de contacto: 3016600806
Regional y Centro Zonal: TOLIMA - LERIDA

por medio del presente me permito poner en su conocimiento la pantalla de error inesperado que se presenta al momento de cargar la información solicitado como subsanación en materia de Infraestructura, al momento de dar CLICK en el botón finalizar sale mensaje de error.



Por lo anterior me permito solicitar muy comedidamente se nos informe oportunamente como poder continuar con el proceso pues de persistir el error se nos estaría negando el derecho a participar.

Cordialmente,

MILTON MAURICIO VARON G.
R.L Corporación Mi Tierra

El mismo día, el ingeniero Omar Espinosa, quien hace parte de la Mesa de Ayuda, se comunicó con la Corporación observante y le indicó cuál era el paso a paso que debía realizar para culminar con éxito el cargue de su correspondiente subsanación, tal como lo reconoce el mismo oferente en el correo remitido el 24 de diciembre de 2021:

M

miltonvaron

Vie 24/12/2021 12:55

Para: Mis aplicaciones

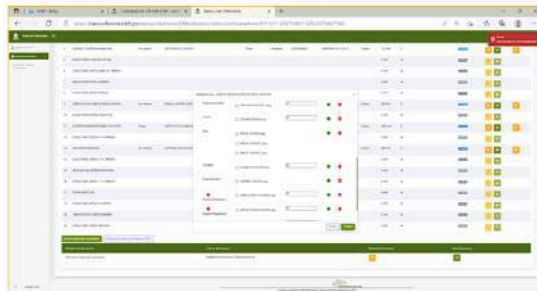
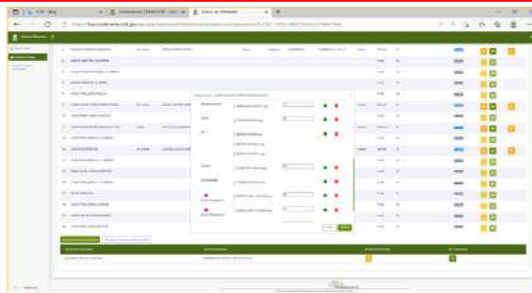


Mostrar los 10 datos adjuntos (999 KB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

Respetados señores,

por medio del presente y dentro del termino para subsanación de la invitación 2022-73-15000101, me permito manifestar que ante la imposibilidad de cargar la información solicitada (fotos que se habían cargado inicialmente en formato JFIF); solicito muy amablemente se tenga en cuenta la información adjunta que da fe que se cuenta con la información soporte que permite la subsanación.

lo anterior porque aunque se conto con el apoyo del Ingeniero OMAR ESPINOSA de la mes de apoyo, el sistema no nos permitio el cargue de la información, según lo muestra los siguientes pantallazos:



Adjunto fotografías de la infraestructura a subsanar.

Cordialmente,

MILTON MAURICIO VARON G.
R.L Corporación Mi Tierra

Ahora bien, terminado el término otorgado por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 para realizar el cargue de la subsanación, el oferente **CORPORACIÓN MI TIERRA** no subsanó el criterio de INFRAESTRUCTURA que había sido requerido por el Comité Evaluador, pese a las indicaciones dadas por la Mesa de Ayuda.

De hecho, la Mesa de Ayuda da respuesta al segundo correo electrónico remitido por la Corporación, el mismo día 24 de diciembre de 2021, a las 3:23:00 p.m., indicándole que, *“en el criterio de infraestructura no debe eliminar las imágenes previamente cargadas en el Proceso de manifestación de interés, debe cargar las nuevas imágenes las cuales se van a sumar a las ya existentes en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes”*, tal como se evidencia a continuación:

En atención a su comunicación se informa que tal como se explicó en las capacitaciones sobre el proceso de Subsana en la Invitación Pública 003 de 2019 (2022), en el criterio infraestructura no debe eliminar las imágenes previamente cargadas en el Proceso de manifestación de interés, debe cargar las nuevas imágenes las cuales se van a sumar a las ya existentes en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes.

Si realiza un procedimiento diferente dicha aplicación va a mostrar el mensaje “ha ocurrido un error inesperado”.

Cordialmente
SOPORTE A LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES 3ER NIVEL
Subdirección de Sistemas Integrados de Información
Dirección de Información y Tecnología
ICBF Sede de la Dirección General



En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la plataforma SIPA/BNOPI era el único canal oficial dispuesto por la Entidad para realizar la subsanación de los requerimientos efectuado por el Comité Evaluador; no es posible proceder a validar las fotografías enviadas por la **CORPORACIÓN MI TIERRA** el día 24 de diciembre de 2021, atendiendo expresamente a lo indicado en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

- d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación realizada, tendrán máximo cinco (5) días hábiles. Una vez se radique la manifestación de interés por el medio definido previamente por el Instituto, esta podrá completarse o modificarse, únicamente dentro de la oportunidad establecida para la subsanación de requisitos de verificación.

Lo anterior, como quiera que, tal y como se ha dejado evidenciado, las razones por las cuales el oferente no logró radicar su subsanación se fundamentan directamente en la gestión

adelantada por los funcionarios de la misma Corporación al momento de realizar el cargue de las imágenes fotográficas.

Además, es importante señalar que la Entidad, primero, realizó capacitaciones a todos los interesados para que conocieran el paso a paso a seguir en el proceso de radicación de manifestación de interés y subsanaciones; y que, segundo, la Mesa de Ayuda de la Entidad, incluso a través de un funcionario, realizó todas las gestiones administrativas y tecnológicas para que el oferente lograra cargar los respectivos soportes fotográficos.

Así las cosas, la evaluación realizada a la **CORPORACIÓN MI TIERRA** se mantendrá en los mismos términos del Informe Definitivo de Evaluación, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.

Consecutivo	6534
Radicado	3089
Interesado	FUNDACIÓN DARLE UNA SONRISA A UN NIÑO (Andres Lombardi Moscatti)
Nit	900.246.839
Fecha	18/01/2022
Regional	CAUCA
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6534

“Buenos días,

Amablemente solicitamos verificar la Experiencia allegada por la FUNDACIÓN DARLE UNA SONRISA A UN NIÑO, identificada con el Nit No. 900.246.839 ya que una vez se llamó a las distintas Alcaldías sobre la experiencia aportada se pudo evidenciar que dicha experiencia es FALSA y actualmente esta fundación se encuentra siendo adjudicataria de 3 contratos en Cauca; circunstancia que puede GENERAR UN DETRIMENTO AL ARCA DEL ESTADO Y A LOS NIÑOS

Por tanto, llamamos a la Alcaldía del Charco y no existe el Contrato No. 01 de 2016 de primera infancia suscrito con esa fundación. Tampoco existe el Contrato No. 01 suscrito con la Alcaldía Magui Payan de primera infancia, y tampoco existe el Contrato No. 002 suscrito con la Alcaldía de Barbacoas también de primera infancia. - Con estos contratos se evidencia que se habilitó la mencionada fundación pero resulta que SON FALSOS.

POR FAVOR NO PERMITAN QUE SE ROBEN LOS RECURSOS DE LOS NIÑOS!!

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6534

En primer lugar, nos permitimos indicarle al oferente que presenta la observación que nos encontramos desarrollando un procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad.

Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada por el oferente frente a la FUNDACIÓN DARLE UNA SONRISA A UN NIÑO, nos permitimos precisar que este Instituto, no es el ente idóneo para realizar acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual, ya que no se cuenta con facultades de vigilancia y control, y tampoco somos una entidad con funciones de investigación o determinación de responsabilidades o delitos penales, que nos permitan concluir que dichos contratos son ilegales o están afectados por algún tipo de falsedad.

Por ese motivo, no es posible darle la razón al observante frente a la solicitud de determinar la legalidad o no del documento, y mucho menos, realizar el rechazo de la manifestación de interés de la Fundación cuestionada con las afirmaciones de la entidad observante.

Consecutivo	6535
Radicado	3090
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	18/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6535

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6535

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en


la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

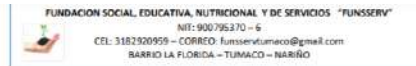
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, CAR. DISCAPACITADA	CRITERIO DESEMPATE 3: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS TH, ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 5: TIPO REINTEGRO	CRITERIO DESEMPATE 6: PLURALIDAD	CRITERIO DESEMPATE 7: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 8: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS_MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO_DECISION	SORTEO												
No Cumple	NULL	0												

Se tiene que en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Palmira**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos que el oferente aportó un único documento que fue el siguiente contrato No. 037/2016, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV".

Una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT. 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

Nº DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	S
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 55.172.616 de Neiva (1)
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado, el contrato No. 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6536
Radicado	3090
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	18/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6536

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6536





Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

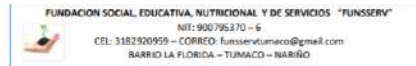
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA A	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPEÑO 2: MILES CAR	CRITERIO DESEMPEÑO 3: CIRCULARIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 5: TI. ETNIA	CRITERIO DESEMPEÑO 6: TI. DEBITOS	CRITERIO DESEMPEÑO 7: CUBRAL MIL	CRITERIO DESEMPEÑO 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: MICROPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: PAGOS MIPYME
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPEÑO 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 11: CRITERIO DECISIVO	SORTEO													
No Cumple	NULL	0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	S
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 55.172.616 de Neiva(1)
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6537
Radicado	3091
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	18/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6537

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6537

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA A	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPEÑO 2: MUJER-CAP	CRITERIO DESEMPEÑO 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 5: TIPO ETNIA	CRITERIO DESEMPEÑO 6: TIPO DEBITOS	CRITERIO DESEMPEÑO 7: RURAL/URBANO	CRITERIO DESEMPEÑO 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: MICROPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: PAGOS MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPEÑO 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 11: CRITERIO DECISIVO	SORTEO													
No Cumple	NULL	0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos *que apporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 55.172.616 de Neivichí
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6538
Radicado	3091
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	18/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6538

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6538


Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPATE 2: MUEBLES	CRITERIO DESEMPATE 3: FUNDACIONES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 5: TIPO ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 6: TIPO DE NEGOCIO	CRITERIO DESEMPATE 7: SUBSECTOR	CRITERIO DESEMPATE 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 10: PAGOS MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD		CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO DECISIVO		SORTEO											
No Cumple		NULL		0											

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos *que apporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	

FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 CEL: 3182920959 - CORREO: funsservtumaco@gmail.com
 BARRIO LA FLORIDA - TUMACO - NARIÑO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 Tumaco - Nariño
 Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


 MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
 (C.C. No. 55.172.616 de Neiva)
 Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ,

encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6539 – 6579 – 6581 – 6582 - 6584
Radicado	3156 3158 3150
Interesado	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
NIT	832003813
Fecha	18-01-2022
Regional	Bogotá
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 6539



Se realizó solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAIM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución en la plataforma BETTO.

No.	Entidad contratante	Número de contrato	Departamento
1.	MEN- ICETEX NAMARCA SOACHA	CONVENIO No. FPI-25-171 -2009	CUNDI-
2.	MEN- ICETEX NAMARCA SOACHA	CONVENIO No. FPI-25-928 -2010	CUNDI-
3.	FONADE NAMARCA SOACHA	CONTRATO 2111003 DE 2011	CUNDI-
4.	FONADE SOACHA	CONTRATO 2121131 - 2012	CUNDINAMARCA
5.	FONADE SOACHA	CONTRATO 2123094 - 2012	CUNDINAMARCA

No.	Entidad contratante	Número de contrato	Departamento
6.	MEN - ICETEX SOACHA	CONTRATO No. 25-2148-2012	CUNDINAMARCA
7.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2013-387	CUNDINAMARCA
8.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2013-538	CUNDINAMARCA
9.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2014-370	CUNDINAMARCA
10.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2014-550	CUNDINAMARCA
11.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SIBATÉ	25-18-2014-306	CUNDINAMARCA
12.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CÁQUEZA	25-18-2014-614	CUNDINAMARCA
13.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2015-045	CUNDINAMARCA
14.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2016-216	CUNDINAMARCA
15.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SUSA	25-18-2016-220	CUNDINAMARCA
16.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SIBATÉ	25-18-2016-197	CUNDINAMARCA
17.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF LA VEGA	25-18-2016-219	CUNDINAMARCA
18.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF PUERTO SALGAR	25-18-2016-215	CUNDINAMARCA
19.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF TAUSA	25-18-2016-217	CUNDINAMARCA
20.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SOACHA	25-18-2016-477	CUNDINAMARCA
21.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SIBATÉ	25-18-2016-491	CUNDINAMARCA
22.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF FUSAGASUGÁ	25-18-2016-218	CUNDINAMARCA

23.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF GRANADA	25-18-2016-201	CUNDINAMARCA
24.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	74 CUNDINAMARCA	SOACHA
25.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	81 CUNDINAMARCA	SOACHA
26.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	317 CUNDINAMARCA	SOACHA
27.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	129 CUNDINAMARCA	SOACHA
28.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	251 CUNDINAMARCA	SOACHA
29.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	571 CUNDINAMARCA	SOACHA
30.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	205 CUNDINAMARCA	SOACHA
31.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	185 CUNDINAMARCA	SOACHA
32.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	891 CUNDINAMARCA	SOACHA
33.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	853 CUNDINAMARCA	SOACHA
34.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	152 CUNDINAMARCA	SOACHA
35.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0249 CUNDINAMARCA	SOACHA
36.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0281 CUNDINAMARCA	SOACHA
37.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0114 CUNDINAMARCA	SOACHA
38.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0152 CUNDINAMARCA	SOACHA
39.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	158 CUNDINAMARCA	SOACHA
40.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	196 CUNDINAMARCA	SOACHA
41.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	530 CUNDINAMARCA	SOACHA
42.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	538 CUNDINAMARCA	SOACHA
43.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	470 CUNDINAMARCA	SOACHA
44.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	469 CUNDINAMARCA	SOACHA
45.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	061 CUNDINAMARCA	SOACHA
46.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	063 CUNDINAMARCA	SOACHA
47.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	688 CUNDINAMARCA	SOACHA
48.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	689 CUNDINAMARCA	SOACHA
49.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	900 CUNDINAMARCA	SOACHA
50.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	526 CUNDINAMARCA	SOACHA
51.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	865 CUNDINAMARCA	SOACHA
52.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11-0491-2020 BOGOTÁ_D.C. BOGOTÁ, D.C.	
53.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11-1062-2020 BOGOTÁ_D.C. BOGOTÁ, D.C.	
54.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25001862021 CUNDINAMARCA SOACHA	
55.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25002362021 CUNDINAMARCA SIBATÉ	

56.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11004662021 BOGOTÁ_D.C. BOGOTÁ, D.C.	
57.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11004732021 BOGOTÁ_D.C. BOGOTÁ, D.C.	
58.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25002382021 CUNDINAMARCA FUQUENE, SUSA, GUACHETA	
59.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11004792021 BOGOTÁ_D.C. BOGOTÁ, D.C.	
60.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	758 CUNDINAMARCA SOACHA	

En espera de su verificación y respuesta.

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
 Representante Legal

Final del documento

OBSERVACIÓN No. 6579

“Observación en referencia a la Invitación 2022-11-15000015 Regional Bogotá - Cz Mártires

Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 35,63 puntos para esta misma regional y cz, y para el año 2022 según informe definitivo nos califican con 0 puntos, es decir que no están teniendo en cuenta la experiencia que tenemos.”

OBSERVACIÓN No. 6581

“Observación en referencia a la Invitación 2022-11-15000012 Regional Bogotá - Cz Usme

Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 24,46 puntos para esta misma regional y para un programa DIMF (Rafael Uribe), y para el año 2022 según informe definitivo nos califican con 15 puntos, es decir que no están teniendo en cuenta la totalidad de experiencia que tenemos.”

OBSERVACIÓN No. 6582

“Observación en referencia a la Invitación 2022-11-15000008 Regional Bogotá - Cz Engativá

Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 21,98 puntos para esta misma regional y cz, y para el año 2022

según informe definitivo nos califican con 0 puntos, es decir que no están teniendo en cuenta la experiencia que tenemos.”

OBSERVACIÓN No. 6584

“Observación en referencia a la Invitación 2022-11-15000016 Regional Bogotá - Cz Rafael Uribe

Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 24,46 puntos para esta misma regional y cz, y para el año 2022 según informe definitivo nos califican con 15 puntos, es decir que nos están calificando por debajo de la experiencia y no tienen en cuenta la experiencia ejecutada en el año 2021.”

De: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
<fundacionambientaliajm@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 5:47 p. m.

Para: ICBF Atención al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>; Aclaraciones y respuestas Registro Nacional de Oferente <Aclaracionespi@icbf.gov.co>; Mis aplicaciones <Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co>

Asunto: OFICIO SOLICITUD DE VERIFICACIÓN EXPERIENCIA TERRITORIAL_INFORME DEFINITIVO

Buenas tardes,

Adjunto oficio de acuerdo a la referencia.

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN AGROAMBIENTAL I.A.J.M.
Diagonal 26 a No. 9 – 29 Barrio El Nogal,
Municipio de Soacha, Cundinamarca.
+571 - 9044082 – 7810063
www.fundacion-aei.com
fundacionambientaliajm@gmail.com



Fundación de Investigación Agroambiental - IAJM

Soacha, 18 de enero de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Sede Nacional
 Atn. Plataforma BETTO

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia relacionada con el territorio abordada en la plataforma EETTO, lo anterior debido a que no se tiene en cuenta los detalles de tiempo y experiencia relacionada con el territorio. Cabe resaltar que la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM cuenta con una amplia experiencia en el territorio especialmente en alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Es por esta razón que solicitamos se tenga en cuenta la experiencia relacionada en la plataforma BETTO para la vigencia 2022 pues se relaciona en detalle la durabilidad de acuerdo a cada proyecto.

A continuación se relaciona la misma, enfatizando que en el año 2021 se trabajó con la Regional Cundinamarca Cx Soacha Centro / Cx Ubaté y con la Regional Bogotá Cx Rafael Uribe / Cx Mártires.

Doy claridad que en Soacha y Cundinamarca se ha ejecutado en mayor proporción la experiencia para la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, como se puede evidenciar a continuación.

Nº	Entidad contratante	Número de contrato	Departamento	Municipio
1	MEN- ICETEX	CONVENIO No. FPI-25-171-2009	CUNDINAMARCA	SOACHA
2	MEN- ICETEX	CONVENIO No. FPI-25-326-2010	CUNDINAMARCA	SOACHA
3	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	CONTRATO 2111003 DE 2011	CUNDINAMARCA	SOACHA
4	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	CONTRATO 2121131 - 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA

Premio nacional de reciclaje - Premio nacional a la Excelencia Mariana Ospina Hernández 2019

Sede Bogotá: Cl 26 No. 10 - 40 Soacha - T. 781 00 63 - Sede San Mateo: Cl 31 No. 60-54 Este Soacha - Tel: 347 1605
 fundacionarnti.entelajm@gmail.com - www.fundacion-aij.com



Fundación de Investigación Agroambiental - IAJM

27	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	129	CUNDINAMARCA	SOACHA
28	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	251	CUNDINAMARCA	SOACHA
29	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	571	CUNDINAMARCA	SOACHA
30	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	205	CUNDINAMARCA	SOACHA
31	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	185	CUNDINAMARCA	SOACHA
32	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	831	CUNDINAMARCA	SOACHA
33	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	833	CUNDINAMARCA	SOACHA
34	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	152	CUNDINAMARCA	SOACHA
35	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0249	CUNDINAMARCA	SOACHA
36	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0281	CUNDINAMARCA	SOACHA
37	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0114	CUNDINAMARCA	SOACHA
38	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0152	CUNDINAMARCA	SOACHA
39	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	158	CUNDINAMARCA	SOACHA
40	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	196	CUNDINAMARCA	SOACHA
41	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	530	CUNDINAMARCA	SOACHA
42	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	538	CUNDINAMARCA	SOACHA
43	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	470	CUNDINAMARCA	SOACHA
44	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	469	CUNDINAMARCA	SOACHA
45	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	061	CUNDINAMARCA	SOACHA
46	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	063	CUNDINAMARCA	SOACHA
47	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	888	CUNDINAMARCA	SOACHA
48	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	689	CUNDINAMARCA	SOACHA
49	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	900	CUNDINAMARCA	SOACHA
50	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	526	CUNDINAMARCA	SOACHA
51	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	865	CUNDINAMARCA	SOACHA
52	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25001862021	CUNDINAMARCA	SOACHA
53	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25002362021	CUNDINAMARCA	SIBATÉ
54	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25002382021	CUNDINAMARCA	FUQUIENE, SUSA

Sede Bogotá: Cl 26 No. 10 - 40 Soacha - T. 781 00 63 - Sede San Mateo: Cl 31 No. 60-54 Este Soacha - Tel: 347 1605
 fundacionarnti.entelajm@gmail.com - www.fundacion-aij.com



Fundación de Investigación Agroambiental - IAJM

5	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	CONTRATO 2123094 - 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA
6	MEN - ICETEX	CONTRATO NO. 25-2148-2012	CUNDINAMARCA	SOACHA
7	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2013-387	CUNDINAMARCA	SOACHA
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2013-538	CUNDINAMARCA	SOACHA
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2014-370	CUNDINAMARCA	SOACHA
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2014-550	CUNDINAMARCA	SOACHA
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2014-366	CUNDINAMARCA	SIBATÉ
12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2014-614	CUNDINAMARCA	CAQUEZA
13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2015-045	CUNDINAMARCA	SOACHA
14	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-216	CUNDINAMARCA	SOACHA
15	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-220	CUNDINAMARCA	SUSA
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-197	CUNDINAMARCA	SIBATÉ
17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-219	CUNDINAMARCA	LA VEGA
18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-215	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-217	CUNDINAMARCA	TAUSA
20	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-477	CUNDINAMARCA	SOACHA
21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-491	CUNDINAMARCA	SIBATÉ
22	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-218	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ
23	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	25-18-2016-201	CUNDINAMARCA	GRANADA
24	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	74	CUNDINAMARCA	SOACHA
25	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	81	CUNDINAMARCA	SOACHA
26	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	317	CUNDINAMARCA	SOACHA

Sede Bogotá: Cl 26 No. 10 - 40 Soacha - T. 781 00 63 - Sede San Mateo: Cl 31 No. 60-54 Este Soacha - Tel: 347 1605
 fundacionarnti.entelajm@gmail.com - www.fundacion-aij.com



Fundación de Investigación Agroambiental - IAJM

55	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	758	CUNDINAMARCA	SOACHA
----	------------------------------	-----	--------------	--------

Experiencia territorial Bogotá:

No.	Entidad contratante	Número de contrato	Departamento	Municipio
1	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11-0491-2020	BOGOTÁ_D.C.	BOGOTÁ, D.C.
2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11-1082-2020	BOGOTÁ_D.C.	BOGOTÁ, D.C.
3	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11004662021	BOGOTÁ_D.C.	BOGOTÁ, D.C.
4	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11004712021	BOGOTÁ_D.C.	BOGOTÁ, D.C.
5	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	11004792021	BOGOTÁ_D.C.	BOGOTÁ, D.C.

En espera de su oportuna verificación y respuesta.

Cordialmente,

Esperanza Montoya Castillo
 Representante Legal.

Anexo Actas de inicio contratos:

- 11004792021
- 11004712021
- 11004662021
- 25001862021
- 25002362021
- 25002382021

Premio nacional de reciclaje - Premio nacional a la Excelencia Mariana Ospina Hernández 2019

Sede Bogotá: Cl 26 No. 10 - 40 Soacha - T. 781 00 63 - Sede San Mateo: Cl 31 No. 60-54 Este Soacha - Tel: 347 1605
 fundacionarnti.entelajm@gmail.com - www.fundacion-aij.com



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Centro Zonal Suba



- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No **11004662021** del 18 de febrero 2021.

SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No **11004662021** y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el 18 de febrero 2.021.

Por parte del SUPERVISOR:

SANDRA NELLY BARRANTES GAMBA
 Coordinadora Centro Zonal Matrices

Por parte del CONTRATISTA:

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
 Representante Legal

Sede Regional Bogotá
 Carrera 20 No. 26 - 91

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

FAX: 437 78 30
 www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha Centro



44001
 Soacha

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los dieciséis (16) días de febrero de 2021.

Por parte del SUPERVISOR:

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
 COORDINADORA
 CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO

Por parte del CONTRATISTA:

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
 REPRESENTANTE LEGAL

RESERVA

Carrera 7° 22 01 La cañada Soacha
 Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha Centro



El futuro es de todos

44001
 Soacha

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No 25001862021 DE 16 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -IMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERVO A SIEMPRE.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.145.962.733) compuesto por: (i) El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.024.493.145) (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$60.734.794) (iii) Los aportes a la EAS, por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$60.734.794) por concepto de valores íconos agregados.

FECHA DE INICIO: 16 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Se reunieron por una parte LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO y por otra parte ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM identificada con NIT. 832.003.813-3, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte **25001862021 DE 16 DE FEBRERO DE 2021**

LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No **25001862021 DE 16 DE FEBRERO DE 2021**, y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.



www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia



Carrera 7° 22 01 La cañada Soacha
 Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha Centro



El futuro es de todos

44001
 Soacha

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No 25002362021 DE 25 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -IMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERVO A SIEMPRE.

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$497.058.204.00) compuesto por: (i) El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$469.771.890.00) (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.093.157) (iii) Los aportes a la EAS, por valor de CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.093.157) por concepto de valores íconos agregados.

FECHA DE INICIO: 25 DE MARZO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Se reunieron por una parte LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO y por otra parte ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM identificada con NIT. 832.003.813-3, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte **25002362021 DE 25 DE MARZO DE 2021**

LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No **25002362021 DE 25 DE MARZO DE 2021**, y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.



www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia



Carrera 7° 22 01 La cañada Soacha
 Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha Centro



4401
 Soacha

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los VEINTICINCO (25) días de MARZO de 2021.

Por parte del SUPERVISOR:

Por parte del CONTRATISTA:

Katherine Medellín Salazar
LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
 COORDINADORA
 CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO

Esperanza Montoya Castillo
ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
 REPRESENTANTE LEGAL

www.icbf.gov.co
 @icbfcolombia @icbfcolombia

Carrera 7ª 23 01 La cañalita Soacha
 Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 4080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Ubaté



Se reunieron por una parte **CAMILA ANDREA GONZALEZ BARRERA** en su calidad de supervisora del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del Instituto Colombiano de bienestar familiar centro zonal Ubaté y por otra parte **ESPERANZA MONTOYA CASTILLO** identificad con C.C. 39.661.727 representante legal de la **FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM.**, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No **25002382021** de 23 de marzo de 2021.

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte 25002382021 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el día veinticinco (25) de marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR:

Por parte del CONTRATISTA:

Camila Andrea González Barrera
CAMILA ANDREA GONZALEZ BARRERA
 Coordinadora Centro Zonal Ubaté ICBF

Esperanza Montoya Castillo
ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
 Representante legal FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM

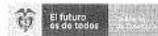
www.icbf.gov.co
 @icbfcolombia @icbfcolombia

Calle 6 N° 9-13
 Villa de San Diego de Ubaté
 Teléfono: 4377630 - Ext 170000

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 4080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Ubaté



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No 25002382021 DE 23 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL UBATÉ Y FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERRO A SIEMPRE.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.225.925.673) compuesto por:

• El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.156.533.653)

• Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS MCTE (\$34.696.010);

por concepto de valor técnico agregado inicial TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS MCTE (\$34.696.010).

FECHA DE INICIO: 25 de marzo del 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021.

www.icbf.gov.co
 @icbfcolombia @icbfcolombia

Calle 6 N° 9-13
 Villa de San Diego de Ubaté
 Teléfono: 4377630 - Ext 170000

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 4080

De: Línea 141 Calidad <Linea141Calidad@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 12:55 p. m.

Para: John Jairo Martínez <JohnJ.Martinez@icbf.gov.co>

CC: Cindy Vanessa Orozco Reyes <Cindy.OrozcoR@icbf.gov.co>; Cristian Camilo Romero Restrepo <Cristian.Romero@icbf.gov.co>; liderescalidadOT <liderscalidadOT@icbf.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición - Atención por Ciclos de Vida y Nutrición SIM No. 1762938711

COPIA DE CONOCIMIENTO SIM 1762938711

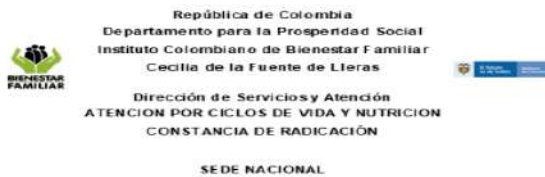
12500/ 1762938711

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. (a). John Jairo Martínez
 Dirección de Primera Infancia

ASUNTO: Derecho de Petición - Atención por Ciclos de Vida y Nutrición SIM No. 1762938711

El presente es con el fin de hacerle llegar el registro que se relaciona en la referencia para su conocimiento y trámite correspondiente



DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: # 202958711	Fecha de Creación: 19/01/2022 12:22:00 p. m.	Nro. de Petición Origen: #	
Ciudadano: FUNDACION DE INVESTIGACION	Ubicación: B Noqal - CE SOACHA CENTRO	Dirección: KR 12 A BS 49 A 00	Teléfono: # 310003
Correo electrónico: fundacionambientalajm@gmail.com			

Responsable del Registro: LBDY MILBA A TSHORTJA	Canal: Correo Electrónico	No. Observaciones: 0	Celular: # 3103347227
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico: NINGUNO	Observaciones de la Ubicación:	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
 A través de la ESTRATEGIA BETTO, mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico fundacionambientalajm@gmail.com con fecha 18 de enero del 2022. Fundación De Investigación Agroambiental IAJM Montoya, manifiesta: "Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia con el territorio abordada en la plataforma BETTO (...). Se adjuntan 15 folios. Ver archivo"

CONTENIDO DE LA PETICION	
Centro Zonal/Regional:	
Motivo de la Petición:	Hogares Comunitarios de Bienestar FAMI

DATOS DEL AFECTADO					
Presenta Documento	S	Documento de Identidad	SD	SD - 26.0160610.070451	
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	Foto/ Dptor/ Municipio
No reporta No reporta	0	R			VALOR NULO/ VALOR
Dirección	Teléfono	Barrio/Localidad	Comentarios de Ubicación		
		Ninguno/			

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

De: Respuestas PQR3 RespuestasPQR3@icbf.gov.co
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 12:23
Para: fundacionambientaliajm fundacionambientaliajm@gmail.com
Cc: correo@certificado.4-72.com.co correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Derecho de Petición - Atención por Ciclos de Vida y Nutrición SIM No. 1762938711

12500/SIM 1762938711
Bogotá D.C.,

Señores:
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM M ONTOYA
Dirección física o electrónica: fundacionambientaliajm@gmail.com

ASUNTO: Derecho de Petición - Atención por Ciclos de Vida y Nutrición SIM No. 1702938711 (Para consultas cite este número)

Respetados Señores,

En atención a la solicitud de fecha 18 de enero de 2022, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia con el territorio abordada en la

Cordialmente,

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS No. 6539 – 6579 – 6581 – 6582 - 6584

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 6539 de fecha 18 de enero de 2022 y consecutivo SIM No. 1762938711 de fecha 19 de enero de 2022 por la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM** con NIT. 832003813, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-11-15000008 y 2022-11-15000015, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Invitación No. 2022-11-15000008:

NIT	No. INVITACIÓN	No Contrato	No Experiencia	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación
832003813	2022-11-15000008	CONVENIO No. FPI-25-171 -2009	1	PUBLICO	13/01/2010	15/12/2010
83200381	2022-11-	CONVENIO	2	PUBLIC	02/11/201	15/12/2010

3	15000008	No. FPI-25-328 -2010		O	0	
83200381 3	2022-11-15000008	CONTRATO 2111003 DE 2011	3	PUBLIC O	21/07/201 1	06/02/2012
83200381 3	2022-11-15000008	CONTRATO 2121131 - 2012	4	PUBLIC O	17/04/201 2	23/09/2012
83200381 3	2022-11-15000008	CONTRATO 2123094 - 2012	5	PUBLIC O	28/09/201 2	15/12/2012
83200381 3	2022-11-15000008	CONTRATO NO. 25-2148-2012	6	PUBLIC O	25/10/201 2	28/06/2013
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2013-387	7	PUBLIC O	22/02/201 3	31/12/2013
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2013-538	8	PUBLIC O	10/09/201 3	31/10/2014
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2014-370	9	PUBLIC O	22/01/201 4	31/10/2014
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2014-550	10	PUBLIC O	30/10/201 4	31/12/2014
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2014-366	11	PUBLIC O	20/01/201 4	30/11/2014
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2014-614	12	PUBLIC O	19/12/201 4	31/12/2015
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2015-045	13	PUBLIC O	21/01/201 5	31/12/2015
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-216	14	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-220	15	PUBLIC O	29/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-197	16	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-219	17	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-215	18	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-217	19	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-477	20	PUBLIC O	01/02/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11-15000008	25-18-2016-491	21	PUBLIC O	01/02/201 6	31/10/2016
83200381	2022-11-	25-18-2016-	22	PUBLIC	28/01/201	31/10/2016

3	15000008	218		O	6	
83200381 3	2022-11- 15000008	25-18-2016- 201	23	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000008	74	24	PUBLIC O	22/07/200 4	31/12/2004
83200381 3	2022-11- 15000008	81	25	PUBLIC O	26/08/200 5	26/12/2005
83200381 3	2022-11- 15000008	317	26	PUBLIC O	30/11/200 6	31/12/2006
83200381 3	2022-11- 15000008	129	27	PUBLIC O	24/04/200 6	31/12/2006
83200381 3	2022-11- 15000008	251	28	PUBLIC O	23/07/200 7	31/12/2007
83200381 3	2022-11- 15000008	571	29	PUBLIC O	06/08/200 8	31/12/2008
83200381 3	2022-11- 15000008	205	30	PUBLIC O	30/04/200 8	31/12/2008
83200381 3	2022-11- 15000008	185	31	PUBLIC O	10/03/200 9	31/12/2009
83200381 3	2022-11- 15000008	831	32	PUBLIC O	06/08/200 9	31/12/2009
83200381 3	2022-11- 15000008	833	33	PUBLIC O	06/08/200 9	31/12/2009
83200381 3	2022-11- 15000008	152	34	PUBLIC O	26/04/201 0	31/12/2010
83200381 3	2022-11- 15000008	249	35	PUBLIC O	13/04/201 1	31/12/2011
83200381 3	2022-11- 15000008	281	36	PUBLIC O	19/04/201 1	31/12/2011
83200381 3	2022-11- 15000008	114	37	PUBLIC O	27/02/201 2	31/12/2012
83200381 3	2022-11- 15000008	152	38	PUBLIC O	29/02/201 2	31/12/2012
83200381 3	2022-11- 15000008	158	39	PUBLIC O	28/02/201 3	31/12/2013
83200381 3	2022-11- 15000008	196	40	PUBLIC O	28/02/201 3	31/12/2013
83200381 3	2022-11- 15000008	530	41	PUBLIC O	24/02/201 4	31/12/2014
83200381 3	2022-11- 15000008	538	42	PUBLIC O	28/02/201 4	31/12/2014
83200381 3	2022-11- 15000008	470	43	PUBLIC O	25/02/201 5	31/12/2015
83200381	2022-11-	469	44	PUBLIC	25/02/201	31/12/2015

3	15000008			O	5	
83200381 3	2022-11- 15000008	61	45	PUBLIC O	03/02/201 6	31/12/2016
83200381 3	2022-11- 15000008	63	46	PUBLIC O	03/02/201 6	31/12/2016
83200381 3	2022-11- 15000008	688	47	PUBLIC O	28/02/201 7	31/12/2017
83200381 3	2022-11- 15000008	689	48	PUBLIC O	28/02/201 7	31/12/2017
83200381 3	2022-11- 15000008	900	49	PUBLIC O	28/04/201 7	31/12/2017
83200381 3	2022-11- 15000008	526	50	PUBLIC O	13/03/201 8	31/12/2018
83200381 3	2022-11- 15000008	865	51	PUBLIC O	14/03/201 9	31/12/2019
83200381 3	2022-11- 15000008	11-0491- 2020	52	PUBLIC O	18/02/202 0	31/12/2020
83200381 3	2022-11- 15000008	11-1062- 2020	53	PUBLIC O	31/03/202 0	31/12/2020
83200381 3	2022-11- 15000008	2500186202 1	54	PUBLIC O	16/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000008	2500236202 1	55	PUBLIC O	25/03/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000008	1100466202 1	56	PUBLIC O	18/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000008	1100471202 1	57	PUBLIC O	19/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000008	2500238202 1	58	PUBLIC O	25/03/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000008	1100479202 1	59	PUBLIC O	23/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000008	758	60	PUBLIC O	26/02/202 1	31/12/2021

Invitación No. 2022-11-15000015:

NIT	No. INVITACIÓN	No Contrato	No Experiencia	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación
83200381 3	2022-11- 15000015	CONVENIO No. FPI-25- 171 -2009	1	PUBLIC O	13/01/201 0	15/12/2010
83200381 3	2022-11- 15000015	CONVENIO No. FPI-25- 328 -2010	2	PUBLIC O	02/11/201 0	15/12/2010

83200381 3	2022-11- 15000015	CONTRATO 2111003 DE 2011	3	PUBLIC O	21/07/201 1	06/02/2012
83200381 3	2022-11- 15000015	CONTRATO 2121131 - 2012	4	PUBLIC O	17/04/201 2	23/09/2012
83200381 3	2022-11- 15000015	CONTRATO 2123094 - 2012	5	PUBLIC O	28/09/201 2	15/12/2012
83200381 3	2022-11- 15000015	CONTRATO NO. 25- 2148-2012	6	PUBLIC O	25/10/201 2	28/06/2013
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2013- 387	7	PUBLIC O	22/02/201 3	31/12/2013
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2013- 538	8	PUBLIC O	10/09/201 3	31/10/2014
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2014- 370	9	PUBLIC O	22/01/201 4	31/10/2014
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2014- 550	10	PUBLIC O	30/10/201 4	31/12/2014
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2014- 366	11	PUBLIC O	20/01/201 4	30/11/2014
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2014- 614	12	PUBLIC O	19/12/201 4	31/12/2015
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2015- 045	13	PUBLIC O	21/01/201 5	31/12/2015
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 216	14	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 220	15	PUBLIC O	29/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 197	16	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 219	17	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 215	18	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 217	19	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 477	20	PUBLIC O	01/02/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 491	21	PUBLIC O	01/02/201 6	31/10/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	25-18-2016- 218	22	PUBLIC O	28/01/201 6	31/10/2016
83200381	2022-11-	25-18-2016-	23	PUBLIC	28/01/201	31/10/2016

3	15000015	201		O	6	
83200381 3	2022-11- 15000015	74	24	PUBLIC O	22/07/200 4	31/12/2004
83200381 3	2022-11- 15000015	81	25	PUBLIC O	26/08/200 5	26/12/2005
83200381 3	2022-11- 15000015	317	26	PUBLIC O	30/11/200 6	31/12/2006
83200381 3	2022-11- 15000015	129	27	PUBLIC O	24/04/200 6	31/12/2006
83200381 3	2022-11- 15000015	251	28	PUBLIC O	23/07/200 7	31/12/2007
83200381 3	2022-11- 15000015	571	29	PUBLIC O	06/08/200 8	31/12/2008
83200381 3	2022-11- 15000015	205	30	PUBLIC O	30/04/200 8	31/12/2008
83200381 3	2022-11- 15000015	185	31	PUBLIC O	10/03/200 9	31/12/2009
83200381 3	2022-11- 15000015	831	32	PUBLIC O	06/08/200 9	31/12/2009
83200381 3	2022-11- 15000015	833	33	PUBLIC O	06/08/200 9	31/12/2009
83200381 3	2022-11- 15000015	152	34	PUBLIC O	26/04/201 0	31/12/2010
83200381 3	2022-11- 15000015	249	35	PUBLIC O	13/04/201 1	31/12/2011
83200381 3	2022-11- 15000015	281	36	PUBLIC O	19/04/201 1	31/12/2011
83200381 3	2022-11- 15000015	114	37	PUBLIC O	27/02/201 2	31/12/2012
83200381 3	2022-11- 15000015	152	38	PUBLIC O	29/02/201 2	31/12/2012
83200381 3	2022-11- 15000015	158	39	PUBLIC O	28/02/201 3	31/12/2013
83200381 3	2022-11- 15000015	196	40	PUBLIC O	28/02/201 3	31/12/2013
83200381 3	2022-11- 15000015	530	41	PUBLIC O	24/02/201 4	31/12/2014
83200381 3	2022-11- 15000015	538	42	PUBLIC O	28/02/201 4	31/12/2014
83200381 3	2022-11- 15000015	470	43	PUBLIC O	25/02/201 5	31/12/2015
83200381 3	2022-11- 15000015	469	44	PUBLIC O	25/02/201 5	31/12/2015
83200381	2022-11-	61	45	PUBLIC	03/02/201	31/12/2016

3	15000015			O	6	
83200381 3	2022-11- 15000015	63	46	PUBLIC O	03/02/201 6	31/12/2016
83200381 3	2022-11- 15000015	688	47	PUBLIC O	28/02/201 7	31/12/2017
83200381 3	2022-11- 15000015	689	48	PUBLIC O	28/02/201 7	31/12/2017
83200381 3	2022-11- 15000015	900	49	PUBLIC O	28/04/201 7	31/12/2017
83200381 3	2022-11- 15000015	526	50	PUBLIC O	13/03/201 8	31/12/2018
83200381 3	2022-11- 15000015	865	51	PUBLIC O	14/03/201 9	31/12/2019
83200381 3	2022-11- 15000015	11-0491- 2020	52	PUBLIC O	18/02/202 0	31/12/2020
83200381 3	2022-11- 15000015	11-1062- 2020	53	PUBLIC O	31/03/202 0	31/12/2020
83200381 3	2022-11- 15000015	2500186202 1	54	PUBLIC O	16/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000015	2500236202 1	55	PUBLIC O	25/03/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000015	1100466202 1	56	PUBLIC O	18/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000015	1100471202 1	57	PUBLIC O	19/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000015	2500238202 1	58	PUBLIC O	25/03/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000015	1100479202 1	59	PUBLIC O	23/02/202 1	31/12/2021
83200381 3	2022-11- 15000015	758	60	PUBLIC O	26/02/202 1	31/12/2021

Se realizó el cálculo del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente para las invitaciones No. 2022-11-15000008 y 2022-11-15000015, dando aplicación a lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: ***“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”(negrita fuera de texto)***

Así las cosas, se verificó que el interesado no cuenta con experiencia territorial prestando servicios de educación inicial en la ciudad de **Bogotá**, razón por la cual **no cumple** con los requisitos establecidos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para otorgar **45 puntos**, en el criterio de selección de experiencia en el territorio (municipio).

Ahora bien, si el oferente no cuenta con experiencia en el municipio, podrá acreditar experiencia departamental o nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el cálculo anterior del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente, dando aplicación a lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: ***“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”(negrita fuera de texto)***

Se logro establecer, que el interesado cuenta con experiencia territorial prestando servicios de educación inicial en el **Departamento de Cundinamarca**, razón por la cual **cumple** con los requisitos establecidos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para el criterio de selección de experiencia, que para el caso puntual corresponde al departamento; dicho resultado se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

Ahora bien, con relación al resultado obtenido en el Criterio de Selección – Experiencia Territorial para las invitaciones No. 2022-11-150000012 y 2022-11-15000016, es preciso mencionar que fueron evaluadas todas las certificaciones aportadas por el proponente en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA); así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, con relación al puntaje a otorgar dependiendo de la experiencia en el territorio, bien sea municipal, departamental o nacional y el lugar donde se prestará el servicio si es único municipio o múltiples municipios; situación que generara variación en la asignación de puntaje.

(...)

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...)

Así mismo es pertinente aclararle al proponente que el procedimiento vigente para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, se encuentra establecido en la **Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021**, “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320

de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS”, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, razón por la cual no es posible comparar resultados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la modificación del procedimiento establecida en el artículo segundo de la mencionada resolución:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el numeral 1 “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS” de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Consecutivo	6540
Radicado	3094
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824002211
Fecha	18/01/2022
Regional	NO DETERMINADA
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6540

...” **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Valledupar 05/11/2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito JOSE RAFAEL VEGA ARIZA con CC N° 84.038.621 y en calidad de Representante legal o Apoderado de

ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR con Nit.824002211-6 de conformidad con lo requerido en la Resolución

7946 de 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN

DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.

- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Firma

Nombre completo: Jose Rafael Vega Ariza Dirección comercial: Calle 26 18 – 30 Simón Bolívar
Teléfono y Fax: 3012095557

Domicilio Legal: Calle 26 18 – 30 Simón Bolívar Correo electrónico: aspomujeres@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s)
autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad...”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONCECUTIVO 6540

Una vez revisado el mensaje enviado por el oferente a través de la plataforma SIPA para observaciones, se puede evidenciar que este no contiene una descripción clara y simplemente se limita a allegar el formato 1 de talento humano, sin precisar la razón por el cual aporta el mismo, ni describe la inconformidad frente al informe de evaluación publicado el día 17 de enero de 2021, según lo preceptuado en el literal e) del artículo segundo de la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad respecto al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, el cual determina lo siguiente:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

De esta manera, no le es posible a este Instituto conocer del requerimiento presentado por el interesado dentro de esta etapa procesal, ya que no se expresan los motivos por los cuales se aporta el documento mencionado, ni se reprocha el informe de evaluación final publicado.

Consecutivo	6541, 6542, 6586
Radicado	3099, 3100
Interesado	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI
Nit	807006428
Fecha	18/01/2022
Regional	Norte de Santander
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6541, 6542, 6586

En consecutivo de la observación: 6541

“La CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI, identificada con NIT 807006428 entidad que se postuló a las invitaciones 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, y 2022-54-15000082., procede a manifestar la presente observación respecto a los resultados definitivos emitidos el 17 de enero de 2022.

“Por medio de la presente La corporación siglo XXI presenta recurso de apelación ante el informe definitivo publicado el día 17/01/2022 con los resultados del proceso de selección de operadores para los programas de primera infancia en la vigencia 2022.

La corporación siglo XXI presento propuesta para la manifestación de interés bajo el N° 2022-54-15000077 donde se oferto los Municipios de Gramalote – Villacaro – Lourdes y Santiago, para lo cual se adjuntaron las certificaciones requeridas en donde se observa que cuenta con experiencia territorial en todos los municipios mencionados, ya que ha ejecutado el programa desde las vigencias 2013-a la vigencia 2021 y con una personería jurídica reconocida desde el 21/11/2014 según resolución 1743 expedida por la regional norte de Santander, por lo tanto se esperaba obtener un mayor puntaje en el criterio de selección por experiencia en comparación

con otros oferentes, ya que según resolución 7946 de 21/10/2021 se establece que obtendrá un mayor puntaje el oferente que acredite experiencia en el municipio donde se ejecutara el contrato, en caso contrario se verificarán oferentes con experiencia departamental y nacional.

Según el informe de BETTO no se observa ADJUDICADO la manifestación N°2022-54-15000077 Por lo anterior no hay coherencia en los resultados publicados, “2. CRITERIOS DE VERIFICACION. 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio equivalente a 15 puntos”; por consiguiente en el informe no se está dando aplicación a la Resolución 7946 ya que no se otorga un puntaje a la Corporación Siglo XXI

Si el proceso de selección consiste en elegir el operador que este en la capacidad operativa, y criterios de selección, porque no se tuvo en cuenta a la corporación Siglo XXI que esta en rango 4 y cumple con criterios de selección.”

En consecutivo de la observación: 6542

“Por medio de la presente La corporación siglo XXI presenta recurso de apelación ante el informe definitivo publicado el día 17/01/2022 con los resultados del proceso de selección de operadores para los programas de primera infancia en la vigencia 2022.

La corporación siglo XXI presento propuesta para la manifestación de interés bajo el N° 2022-54-15000078 donde se oferto el Municipio de Puerto Santander, para lo cual se adjuntaron las certificaciones requeridas en donde se observa que cuenta con experiencia territorial en este municipio ya que ha ejecutado el programa en las vigencias 2018-2019-2021 y con una personería jurídica reconocida desde el 21/11/2014 según resolución 1743 expedida por la regional norte de Santander, por lo tanto se esperaba obtener un mayor puntaje en el criterio de selección por experiencia en comparación con otros oferentes, ya que según resolución 7946 de 21/10/2021 se establece que obtendrá un mayor puntaje el oferente que acredite experiencia en el municipio donde se ejecutara el contrato, en caso contrario de verificarán oferentes con experiencia departamental y nacional.

Según el informe de BETTO se observa ADJUDICADO la manifestación N° 2022-54-15000078 al oferente ASOCIACION ECO TERNURA DE COLOMBIA con el Nit 818001250, oferente que, según trayectoria, tiene personería jurídica reconocida desde 14/06/2016 y según experiencia siempre se ha desarrollado en otros departamento, lo cual da lugar a una experiencia a nivel nacional.

Por lo anterior no hay coherencia en los resultados publicados, al adjudicar un contrato a un oferente que no cumple con la experiencia territorial ya que no ha ejecutado el programa en algún municipio de Norte de Santander, ni con la trayectoria ya que se evidencia que la CORPORACIÓN SIGLO XXI tiene una personería reconocida con más de 18 meses de diferencia al operador ASOCIACION ECO TERNURA DE COLOMBIA con el Nit 818001250, Si

bien es cierto el Operador Eco Ternura de Colombia cumple con la experiencia pero a nivel nacional y la Corporación Siglo XXI cumple con la experiencia a nivel municipal, por lo cual de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, "2. CRITERIOS DE VERIFICACION. 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio...equivalente a 15 puntos"; por consiguiente en el informe no se está dando aplicación a la Resolución 7946 ya que se otorga un puntaje de "0" a la Corporación Siglo XXI y "45 puntos" al operador Eco Ternura

Si el proceso de selección consiste en elegir el operador que este en la capacidad operativa, y criterios de selección, porque no se tuvo en cuenta a la corporación Siglo XXI que esta en rango 4 y cumple con criterios de selección y se salto al rango 5 eligiendo a un operador fuera del departamento."

En consecutivo de la observación: 6586

"Apelación por puntajes obtenidos en la manifestación de interés N°2022-54-15000077

EXPERIENCIA TERRITORIAL: 11,25
PUNTAJE TRAYECTORIA: 7,120147874
PUNTAJE SANCIONES: 30
PUNTAJE CONTRAPARTIDA 2,857142857
PUNTAJE FINAL: 51,22729073
ORDEN DE ELEGIBILIDAD: 0

presentamos la experiencia territorial soportadas en las certificaciones de contratos terminados y que fueron cargados en la plataforma de BNO, donde se puede observar que la Corporación Siglo XXI ha ejecutado el programa en todos los municipios relacionados en la invitación y con la cual hemos estado por más de 24 meses, lo que da a lugar a tener el puntaje máximo en relación a los demás oferentes presentados y no obtener un puntaje como el relacionado en el informe.

Si son 4 municipios correspondiendo a 11.25 puntos a cada municipio, tenemos experiencia de 24 meses en Lourdes(11.25 puntos), de la misma manera gramalote experiencia de más de 24 meses (11.25 puntos), municipio Santiago tenemos 24 meses de experiencia (11.25 puntos) , y municipio de villacaro tenemos 11 meses de experiencia, lo cual significa que deberíamos tener un puntaje mínimo de 33.75 más el puntaje dado por villacaro y betto solo nos asigna 11.25 y el resto de experiencia territorial donde queda ¿?"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6541, 6542 y 6586

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de

la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singulares en invitaciones públicas con múltiples municipios:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

Se tiene que en las Invitaciones Públicas No. 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, y 2022-54-15000082 **corresponde a la Regional Norte de Santander** y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Ahora bien, es preciso señalar que la CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI, identificada con NIT 807000358, acredita experiencia en los siguientes contratos cargados en la plataforma SIPA/BNOPI.

En las invitaciones. 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, y 2022-54-15000082, y que cuyo resultado final de dicha evaluación fue CUMPLE. Tal y como se constata en la siguiente tabla.

CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI			invitacion 77	invitacion 78	invitacion 82
807006428	136	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
807006428	318	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
807006428	331	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
807006428	630	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
807006428	94	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
807006428	445	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
807006428	54001172021	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
807006428	319	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE
807006428	330	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A
807006428	631	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE
807006428	54001182021	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A
807006428	368	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE
807006428	341	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE
807006428	414	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE

Es por lo anterior, como se describe ampliamente, que las reglas para la conformación y actualización del Banco de Oferente, y los actuales procedimientos de selección de contratistas 2022, en lo que respecta a la acreditación de la experiencia, son completamente distintos, y la acreditación de la experiencia en el primero proceso, no implica que el segundo procedimiento el oferente cuente con experiencia en el territorio conforme a lo establecido por la Resolución 7946 de 2021.

Por último, se señala que todos los casos de incidencias frente a los cálculos del algoritmo BETTO en el informe emitido el 17 de enero 2022, serán tenidas presente para garantizar que el informe definitivo BETTO publicado con el presente Informe de Respuesta a Observaciones no presente margen de error, así mismo se verá reflejada públicamente cada una de las respuestas a las observaciones allegadas por los proponentes en los diferentes canales como la plataforma de SIPA, oficios, correos y consultas respectivas, todo con el propósito de mostrar transparencia en el proceso de selección, en donde se refleje la aplicación correcta y en las mismas condiciones para participar en las diferentes invitaciones publicas ofertadas a través de la página oficial del ICBF en donde los interesados tengan acceso continuo a dicha información.

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de evaluación definitivo a publicarse con el correspondiente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6543
Radicado	3101
Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6543

“Respecto a la invitación 2022-73-15000088, al mirar el Excel denominado BD_informe Definitivo_MI_BETTTO se observa que el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL fue calificada con 0. Situación que no coincide con la realidad ya que la experiencia de ACCDI es 100% con el ICBF Regional Tolima, para este efecto subimos a plataforma las certificaciones y documentación pertinente para su validación. Por esto, consideramos que cumplimos con el ítem 2.1 experiencia en el territorio, 45 puntos contemplado en la resolución 7946 de 2021, ya que acreditamos más de 24 meses de experiencia en los municipios de San Luis y Piedras. Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito la corrección del puntaje asignado”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6543

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo BETTO publicado en la plataforma SIPA el 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 0 puntos en el criterio de selección, ítem experiencia territorial, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Tolima	CZ Ibague Centro	San Luis	2022-73-15000088	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI	EXPERIENCIA TERRITORIAL 0

Ahora bien, validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos número: 690, 69, 101, 37, 64, 71, 114, 9, 120, 64, 299, 153, 398, 666,732,134,169 y 133 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, como seguidamente se relacionan:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000088	809007781	690	CUMPLE	ICBF	8/01/2001	12/31/2001	\$ 12.848.284	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	69	CUMPLE	ICBF	1/02/2002	12/31/2002	\$ 66.297.493	IBAGUE

2022-73-15000088	809007781	101	CUMPLE	ICBF	2/02/2004	01/31/2005	\$ 153.573.437	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	37	CUMPLE	ICBF	2/01/2005	01/31/2006	\$ 160.547.832	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	64	CUMPLE	ICBF	2/01/2006	01/31/2007	\$ 172.612.485	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	71	CUMPLE	ICBF	2/01/2007	12/31/2007	\$ 176.225.778	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	114	CUMPLE	ICBF	1/02/2008	12/31/2008	\$ 402.722.700	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	9	CUMPLE	ICBF	1/02/2009	12/31/2009	\$ 140.545.660	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	120	CUMPLE	ICBF	1/04/2010	12/31/2010	\$ 709.273.351	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	64	CUMPLE	ICBF	01/13/2011	12/31/2011	\$ 707.931.405	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	299	CUMPLE	ICBF	06/26/2012	12/30/2012	\$ 896.788.441	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	153	CUMPLE	ICBF	01/22/2013	12/31/2013	\$ 155.129.428	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	398	CUMPLE	ICBF	12/22/2014	12/31/2015	\$ 835.974.679	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	666	CUMPLE	ICBF	10/23/2016	07/31/2018	\$ 3.240.788.778	IBAGUE

2022-73-15000088	809007781	732	CUMPLE	ICBF	12/12/2017	12/15/2018	\$ 2.050.059.321	PIEDRAS, SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	134	CUMPLE	ICBF	01/19/2019	12/23/2019	\$ 3.401.517.867	PIEDRAS, SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	169	CUMPLE	ICBF	02/14/2020	12/31/2020	\$ 3.377.204.057	SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	133	CUMPLE	ICBF	2/11/2021	12/30/2021	\$ 729.164.944	PIEDRAS, SAN LUIS

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6544
Radicado	3101
Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6544

“Respecto a la invitación 2022-73-15000088, al mirar el Excel denominado BD_informe Definitivo_MI_BETTTO se observa que el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL fue calificada con 0. Situación que no coincide con la realidad ya que la experiencia de ACCDI es 100% con el ICBF Regional Tolima, para este efecto subimos a plataforma las certificaciones y documentación pertinente para su validación. Por esto, consideramos que cumplimos con el ítem 2.1 experiencia en el territorio, 45 puntos contemplado en la resolución 7946 de 2021, ya que acreditamos más de 24 meses de experiencia en los municipios de Alvarado. Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito la corrección del puntaje asignado”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6544

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SIPA de fecha: 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 0 puntos en el criterio de selección, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Tolima	CZ Ibaguè Centro	San Luis	2022-73-15000088	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI	EXPERIENCIA TERRITORIAL 0

Validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos número: 690, 69, 101, 37, 64, 71, 114, 9, 120, 64, 299, 153, 398, 666,732,134,169 y 133 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000097	809007781	690	CUMPL E	ICBF	8/01/2001	12/31/2001	\$ 12.848.284	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	69	CUMPL E	ICBF	1/02/2002	12/31/2002	\$ 66.297.493	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	101	CUMPL E	ICBF	2/02/2004	01/31/2005	\$ 153.573.437	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	37	CUMPL E	ICBF	2/01/2005	01/31/2006	\$ 160.547.832	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	64	CUMPL E	ICBF	2/01/2006	01/31/2007	\$ 172.612.485	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	71	CUMPL E	ICBF	2/01/2007	12/31/2007	\$ 176.225.778	ALVARADO
2022-73-	80900	114	CUMPL E	ICBF	1/02/2	12/31/	\$	ALVAR

15000097	7781		E		008	2008	402.722.700	ADO
2022-73-15000097	809007781	9	CUMPL E	ICBF	1/02/2009	12/31/2009	\$ 140.545.660	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	120	CUMPL E	ICBF	1/04/2010	12/31/2010	\$ 709.273.351	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	64	CUMPL E	ICBF	01/13/2011	12/31/2011	\$ 707.931.405	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	299	CUMPL E	ICBF	06/26/2012	12/30/2012	\$ 896.788.441	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	153	CUMPL E	ICBF	01/22/2013	12/31/2013	\$ 155.129.428	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	398	CUMPL E	ICBF	12/22/2014	12/31/2015	\$ 835.974.679	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	666	CUMPL E	ICBF	10/23/2016	07/31/2018	\$ 3.240.788.778	IBAGUE
2022-73-15000097	809007781	732	CUMPL E	ICBF	12/12/2017	12/15/2018	\$ 2.050.059.321	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	134	CUMPL E	ICBF	01/19/2019	12/23/2019	\$ 3.401.517.867	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	177	CUMPL E	ICBF	02/14/2020	12/30/2020	\$ 3.321.085.914	ALVARADO
2022-73-15000097	809007781	135	CUMPL E	ICBF	2/11/2021	12/30/2021	\$ 2.540.857.912	ALVARADO

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6545
Radicado	3102

Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6545

“Respecto a la invitación 2022-73-15000088, al mirar el Excel denominado BD_informe Definitivo_MI_BETTTO se observa que el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL fue calificada con 0. Situación que no coincide con la realidad ya que la experiencia de ACCDI es 100% con el ICBF Regional Tolima, para este efecto subimos a plataforma las certificaciones y documentación pertinente para su validación. Por esto, consideramos que cumplimos con el ítem 2.1 experiencia en el territorio, 45 puntos contemplado en la resolución 7946 de 2021, ya que acreditamos más de 24 meses de experiencia en los municipios de San Luis y Piedras. Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito la corrección del puntaje asignado”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6545

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SIPA de fecha: 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 0 puntos en el criterio de selección, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Tolima	CZ Ibaguè Centro	San Luis	2022-73-15000088	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI	EXPERIENCIA TERRITORIAL 0

Validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos número: 690, 69, 101, 37, 64, 71, 114, 9, 120, 64, 299, 153, 398, 666,732,134,169 y 133 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
----------------------	-----	----------	------------	-------------	--------------	-----------	-------	------------------------

2022-73-15000088	809007781	690	CUMPLE	ICBF	8/01/2001	12/31/2001	\$ 12.848.284	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	69	CUMPLE	ICBF	1/02/2002	12/31/2002	\$ 66.297.493	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	101	CUMPLE	ICBF	2/02/2004	01/31/2005	\$ 153.573.437	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	37	CUMPLE	ICBF	2/01/2005	01/31/2006	\$ 160.547.832	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	64	CUMPLE	ICBF	2/01/2006	01/31/2007	\$ 172.612.485	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	71	CUMPLE	ICBF	2/01/2007	12/31/2007	\$ 176.225.778	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	114	CUMPLE	ICBF	1/02/2008	12/31/2008	\$ 402.722.700	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	9	CUMPLE	ICBF	1/02/2009	12/31/2009	\$ 140.545.660	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	120	CUMPLE	ICBF	1/04/2010	12/31/2010	\$ 709.273.351	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	64	CUMPLE	ICBF	01/13/2011	12/31/2011	\$ 707.931.405	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	299	CUMPLE	ICBF	06/26/2012	12/30/2012	\$ 896.788.441	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	153	CUMPLE	ICBF	01/22/2013	12/31/2013	\$ 155.129.428	IBAGUE

2022-73-15000088	809007781	398	CUMPLE	ICBF	12/22/2014	12/31/2015	\$ 835.974.679	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	666	CUMPLE	ICBF	10/23/2016	07/31/2018	\$ 3.240.788.778	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	732	CUMPLE	ICBF	12/12/2017	12/15/2018	\$ 2.050.059.321	PIEDRAS, SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	134	CUMPLE	ICBF	01/19/2019	12/23/2019	\$ 3.401.517.867	PIEDRAS, SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	169	CUMPLE	ICBF	02/14/2020	12/31/2020	\$ 3.377.204.057	SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	133	CUMPLE	ICBF	2/11/2021	12/30/2021	\$ 729.164.944	PIEDRAS, SAN LUIS

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6546
Radicado	3102
Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6546

“Respecto a la invitación 2022-73-15000088, al mirar el Excel denominado BD_informe Definitivo_MI_BETTTO se observa que el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL fue calificada con 0. Situación que no coincide con la realidad ya que la experiencia de ACCDI es 100% con el ICBF Regional Tolima, para este efecto subimos a plataforma las certificaciones y documentación pertinente para su validación. Por esto, consideramos que cumplimos con el ítem 2.1 experiencia en el territorio, 45 puntos contemplado en la resolución 7946 de 2021, ya que acreditamos más de 24 meses de experiencia en los municipios de Alvarado. Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito la corrección del puntaje asignado”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6546

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SIPA de fecha: 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 0 puntos en el criterio de selección, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Tolima	CZ Ibaguè Centro	San Luis	2022-73-15000088	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI	EXPERIENCIA TERRITORIAL 0

Validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos número: 690, 69, 101, 37, 64, 71, 114, 9, 120, 64, 299, 153, 398, 666,732,134,169 y 133 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000097	809007781	690	CUMPL E	ICBF	8/01/2001	12/31/2001	\$ 12.848.284	IBAGUÈ
2022-73-15000097	809007781	69	CUMPL E	ICBF	1/02/2002	12/31/2002	\$ 66.297.493	IBAGUÈ
2022-73-15000097	809007781	101	CUMPL E	ICBF	2/02/2004	01/31/2005	\$ 153.573.437	ALVARADO
2022-73-	80900	37	CUMPL E	ICBF	2/01/2	01/31/	\$	IBAGUÈ

15000097	7781		E		005	2006	160.547.832	E
2022-73-15000097	809007781	64	CUMPL E	ICBF	2/01/2006	01/31/2007	\$ 172.612.485	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	71	CUMPL E	ICBF	2/01/2007	12/31/2007	\$ 176.225.778	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	114	CUMPL E	ICBF	1/02/2008	12/31/2008	\$ 402.722.700	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	9	CUMPL E	ICBF	1/02/2009	12/31/2009	\$ 140.545.660	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	120	CUMPL E	ICBF	1/04/2010	12/31/2010	\$ 709.273.351	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	64	CUMPL E	ICBF	01/13/2011	12/31/2011	\$ 707.931.405	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	299	CUMPL E	ICBF	06/26/2012	12/30/2012	\$ 896.788.441	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	153	CUMPL E	ICBF	01/22/2013	12/31/2013	\$ 155.129.428	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	398	CUMPL E	ICBF	12/22/2014	12/31/2015	\$ 835.974.679	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	666	CUMPL E	ICBF	10/23/2016	07/31/2018	\$ 3.240.788.778	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	732	CUMPL E	ICBF	12/12/2017	12/15/2018	\$ 2.050.059.321	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	134	CUMPL E	ICBF	01/19/2019	12/23/2019	\$ 3.401.517.867	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	177	CUMPL E	ICBF	02/14/2020	12/30/2020	\$ 3.321.085.914	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	135	CUMPL E	ICBF	2/11/2021	12/30/2021	\$ 2.540.857.912	ALVAR ADO

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI no cumple,

conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6547
Radicado	3103
Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781
Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6547

“Respecto a la invitación 2022-73-15000088, al mirar el Excel denominado BD_informe Definitivo_MI_BETTTO se observa que el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL fue calificada con 0. Situación que no coincide con la realidad ya que la experiencia de ACCDI es 100% con el ICBF Regional Tolima, para este efecto subimos a plataforma las certificaciones y documentación pertinente para su validación. Por esto, consideramos que cumplimos con el ítem 2.1 experiencia en el territorio, 45 puntos contemplado en la resolución 7946 de 2021, ya que acreditamos más de 24 meses de experiencia en los municipios de San Luis y Piedras. Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito la corrección del puntaje asignado”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6547

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SIPA de fecha: 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 0 puntos en el criterio de selección, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
						EXPERIENCIA TERRITORIAL
Tolima	CZ Ibague Centro	San Luis	2022-73-15000088	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI	0

Validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos número: 690, 69, 101, 37, 64, 71, 114, 9, 120, 64, 299, 153, 398, 666,732,134,169 y 133 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000088	809007781	690	CUMPLE	ICBF	8/01/2001	12/31/2001	\$ 12.848.284	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	69	CUMPLE	ICBF	1/02/2002	12/31/2002	\$ 66.297.493	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	101	CUMPLE	ICBF	2/02/2004	01/31/2005	\$ 153.573.437	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	37	CUMPLE	ICBF	2/01/2005	01/31/2006	\$ 160.547.832	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	64	CUMPLE	ICBF	2/01/2006	01/31/2007	\$ 172.612.485	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	71	CUMPLE	ICBF	2/01/2007	12/31/2007	\$ 176.225.778	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	114	CUMPLE	ICBF	1/02/2008	12/31/2008	\$ 402.722.700	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	9	CUMPLE	ICBF	1/02/2009	12/31/2009	\$ 140.545.660	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	120	CUMPLE	ICBF	1/04/2010	12/31/2010	\$ 709.273.351	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	64	CUMPLE	ICBF	01/13/2011	12/31/2011	\$ 707.931.405	PIEDRAS

2022-73-15000088	809007781	299	CUMPLE	ICBF	06/26/2012	12/30/2012	\$ 896.788.441	PIEDRAS
2022-73-15000088	809007781	153	CUMPLE	ICBF	01/22/2013	12/31/2013	\$ 155.129.428	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	398	CUMPLE	ICBF	12/22/2014	12/31/2015	\$ 835.974.679	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	666	CUMPLE	ICBF	10/23/2016	07/31/2018	\$ 3.240.788.778	IBAGUE
2022-73-15000088	809007781	732	CUMPLE	ICBF	12/12/2017	12/15/2018	\$ 2.050.059.321	PIEDRAS, SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	134	CUMPLE	ICBF	01/19/2019	12/23/2019	\$ 3.401.517.867	PIEDRAS, SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	169	CUMPLE	ICBF	02/14/2020	12/31/2020	\$ 3.377.204.057	SAN LUIS
2022-73-15000088	809007781	133	CUMPLE	ICBF	2/11/2021	12/30/2021	\$ 729.164.944	PIEDRAS, SAN LUIS

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6548
Radicado	3104
Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781

Fecha	18/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6548

“Respecto a la invitación 2022-73-15000088, al mirar el Excel denominado *BD_informe Definitivo_MI_BETTTO* se observa que el ítem *EXPERIENCIA TERRITORIAL* fue calificada con 0. Situación que no coincide con la realidad ya que la experiencia de ACCDI es 100% con el ICBF Regional Tolima, para este efecto subimos a plataforma las certificaciones y documentación pertinente para su validación. Por esto, consideramos que cumplimos con el ítem 2.1 experiencia en el territorio, 45 puntos contemplado en la resolución 7946 de 2021, ya que acreditamos más de 24 meses de experiencia en los municipios de Alvarado. Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito la corrección del puntaje asignado”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6548

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que en el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SIPA de fecha: 17/01/2022, el oferente obtuvo la calificación de 0 puntos en el criterio de selección, como se observa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN
						EXPERIENCIA TERRITORIAL
Tolima	CZ Ibagué Centro	San Luis	2022-73-15000088	809007781	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI	0

Validando la información relacionada en la observación en la plataforma SIPA, los contratos número: 690, 69, 101, 37, 64, 71, 114, 9, 120, 64, 299, 153, 398, 666,732,134,169 y 133 tienen el criterio de evaluación como CUMPLE, conforme se evidencia a continuación:

NUMERO DE INVITACION	NIT	CONTRATO	EVALUACION	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR	MUNICIPIO DE EJECUCION
2022-73-15000097	809007781	690	CUMPL E	ICBF	8/01/2001	12/31/2001	\$ 12.848.284	IBAGU E

2022-73-15000097	809007781	69	CUMPL E	ICBF	1/02/2002	12/31/2002	\$ 66.297.493	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	101	CUMPL E	ICBF	2/02/2004	01/31/2005	\$ 153.573.437	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	37	CUMPL E	ICBF	2/01/2005	01/31/2006	\$ 160.547.832	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	64	CUMPL E	ICBF	2/01/2006	01/31/2007	\$ 172.612.485	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	71	CUMPL E	ICBF	2/01/2007	12/31/2007	\$ 176.225.778	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	114	CUMPL E	ICBF	1/02/2008	12/31/2008	\$ 402.722.700	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	9	CUMPL E	ICBF	1/02/2009	12/31/2009	\$ 140.545.660	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	120	CUMPL E	ICBF	1/04/2010	12/31/2010	\$ 709.273.351	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	64	CUMPL E	ICBF	01/13/2011	12/31/2011	\$ 707.931.405	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	299	CUMPL E	ICBF	06/26/2012	12/30/2012	\$ 896.788.441	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	153	CUMPL E	ICBF	01/22/2013	12/31/2013	\$ 155.129.428	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	398	CUMPL E	ICBF	12/22/2014	12/31/2015	\$ 835.974.679	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	666	CUMPL E	ICBF	10/23/2016	07/31/2018	\$ 3.240.788.778	IBAGU E
2022-73-15000097	809007781	732	CUMPL E	ICBF	12/12/2017	12/15/2018	\$ 2.050.059.321	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	134	CUMPL E	ICBF	01/19/2019	12/23/2019	\$ 3.401.517.867	ALVAR ADO
2022-73-15000097	809007781	177	CUMPL E	ICBF	02/14/2020	12/30/2020	\$ 3.321.08	ALVAR ADO

							5.914	
2022-73-15000097	809007781	135	CUMPL E	ICBF	2/11/2021	12/30/2021	\$ 2.540.857.912	ALVARADO

En este sentido, si bien, el oferente cumplía con la acreditación del criterio de experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el Oferente ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI no cumple, conllevando a que el comité evaluador, en aras de dar alcance a su observación, proceda a corregir el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados cumplen con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6549
Radicado	3106
Interesado	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
NIT	900300400
Fecha	19/01/2022
Regional	CHOCO
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6549

Información del Interesado

Razón Social: CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
Correo Electrónico: cmultiactivapromover@gmail.com

Observación

Código de la Observación: 6549
Estado: Asignado
Fecha Radicación: 00182022
Tipo de Comprobante: [dropdown]
Número IP: [dropdown]
Fórmula: [dropdown]
Observación: OBSERVACIONES RESULTADO DEFINITIVO DE BETTO

Mediante el presente presentamos Observación al informe de evaluación final de fecha 17 de enero de 2022, en el sentido de solicitar se revise el puntaje en el criterio de selección denominado PUNTAJE CONTRAPARTIDA, ya que nuestra participación resulta baja en tanto nacional de oferentes como en el presente proceso de selección en IP para la institución: CHOCO-CC Tello- Municipio Tello- Número radicación 2022-73-15000097 NIT 900300400 persona jurídica CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA. La entidad es el miembro de las redes de subsidiariedad contempladas en la legislación vigente y la jurisdicción del Honorable Consejo de Estado, radicados por Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6549

Señor oferente.

En atención a su observación, lo invitamos a revisar el informe definitivo una vez sea publicado toda vez que en el mismo identificara el puntaje obtenido en el criterio de **Puntaje de contrapartida**, de acuerdo al cómputo del puntaje señalado en la **resolución No 7946-2021. Pág. 20, Aplicación.**

“La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el

primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la carta de compromiso de contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Aplicación:

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Una vez revisado el informe preliminar publicado en SECOP, se evidencia que los oferentes tienen puntaje de 0 en contrapartida y no aplica para aquellos que este criterio no aplica, sin embargo, en la verificación en SIPA de forma manual se identifica que todos los oferentes que se comprometieron a brindar contrapartida por la regla de 3 deberían tener puntaje superior a 0.

Teniendo en cuenta lo señalado y una vez efectuada la verificación interna, se pudo establecer que el oferente identificado con NIT 900059551, se comprometió a aportar 10% de porcentaje adicional a contrapartida, (fue el porcentaje más alto de acuerdo a la invitación 2022-27-15000044 – (Regional Chocó), por lo cual debería tener 10 puntos y el cálculo porcentual del oferente CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificado con NIT 900300400, debería ser de 5 puntos toda vez que la regla de 3 señala:

El mayor puntaje (10 puntos), se le adjudica al oferente que señaló comprometerse con el porcentaje de contrapartida más alto en la invitación pública (10% NIT 900059551) y se adjudicará el puntaje a los oferentes de acuerdo al porcentaje de contrapartida señalado de mayor a menor.

Conforme lo señalado, lo invitamos a consultar el informe de evaluación definitiva, una vez sea publicado, el cual será ajustado de acuerdo a lo acá señalado, otorgando el puntaje de CONTRAPARTIDA, de conformidad con lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Consecutivo	6550
Radicado	3119
Interesado	FUNDACION TEJIENDO FUTURO SOCIAL
NIT	900321037-4
Fecha	18-01-2022
Regional	Bogotá
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. 6550

“Buenas noches. Cordial saludo.

Por medio de la presente quiero consultar con ustedes una duda que tengo frente a los resultados definitivos del proceso de Betto. En el informe preliminar la EAS Fundación Tejiendo Futuro Social identificado con el Nit 900321037-4 cumplía con el 100% de criterio de ideas y sin ninguna solicitud de subsanación. Ahora, en el informe final aparece que la EAS NO CUMPLE con este criterio y pensamos que lo anterior, puede afectar el puntaje final otorgado a la EAS.

Les pedimos amablemente nos den una aclaración y oportuna respuesta para entender de manera más clara el resultado final”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6550

Atendiendo la solicitud remitida por parte de la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO SOCIAL**, es preciso indicarle al interesado que de acuerdo con la información publicada el 22 de diciembre de 2021, en el informe preliminar de evaluación de criterios de verificación, el resultado de este fue el siguiente:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	1. CAPACIDAD		2. TALENTO HUMANO		3.		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULA	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO REQ. U OBSERVA	INFRAEST RUCTURA	INFRAEST RUCTURA REQ. U OBSERVA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2022-11-15000908	900321037	Fundación tejiendo futuro social	Singular	Cumple	4.935,0	Cumple		Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2022-11-15000909	900321037	Fundación tejiendo futuro social	Singular	Cumple	4.935,0	Cumple		Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2022-11-15000915	900321037	Fundación tejiendo futuro social	Singular	Cumple	4.935,0	Cumple		Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2022-11-15001107	900321037	Fundación tejiendo futuro social	Singular	Cumple	4.935,0	Cumple		Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2022-11-17000904	900321037	Fundación tejiendo futuro social	Singular	Cumple	4.935,0	Cumple		Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE

No obstante lo anterior, es preciso indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la

primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.

- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo

la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 1.4 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021: *“El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.*

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
<i>Sobresaliente</i>	<i>Entre 90 y 100</i>
<i>Buena</i>	<i>Entre 80 y 89</i>
<i>Aceptable</i>	<i>Entre 70 y 79</i>
<i>Bajo</i>	<i>Menor de 70</i>

*Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. **Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.***

Así las cosas, la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calificar el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de agosto 2021**, teniendo en cuenta que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. En este sentido y luego de verificar la información contenida en las bases de datos, se constató que debido a que la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO SOCIAL** no se encontraba prestando servicios para esta fecha de corte, el criterio de evaluación corresponde a **NO APLICA** por lo tanto no se otorga puntaje por este criterio, tal como quedo establecido en el Informe Definitivo de Evaluación- Requisitos de Selección publicado el 17 de enero de 2022.

Consecutivo	6551
Radicado	3120
Interesado	FUNDACION COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
NIT	900943875

Fecha	18/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6551

“Cordial saludes

La FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, identificada con NIT: 900.943.875-9, en el proceso de selección para la operación de los Programas De Primera Infancia del ICBF para el año 2022, realizo invitación al proceso de selección de numero 2022-13-15000016 de la Regional Bolívar, centro zonal CZ Industrial De La Bahía, en Cartagena, de la cual, luego de revisar observamos que no senos esta teniendo en cuenta la experiencia territorial, aportada, donde se puede verificar, (2) certificados de experiencias de Contratos Finalizados, y (1) Contratos en Ejecución de primera infancia 2021, con el mismo ICBF, en esa Regional Bolívar, por lo cual nuestra puntuación se esta viendo afectada, o indicar si las mismas cumplen o no con los criterios, para determinar el porque de su NO PUNTUACIÓN.

Por esta razón solicitamos de manera muy formal al ICBF, revisar las EXPERIENCIAS aportadas y que se analicen y se nos asignen los puntos correspondientes a estos criterios.

Por otra parte el puntaje asignado a la CONTRAPARTIDAS, no se es claro, sobre el porque de la puntuación tan baja obtenida en este criterio.

Esperando seguir trabajando por la niñez de todo nuestro amado país, quedamos pendientes de sus respuestas, Con especial atención

*JEFFERSON MOYA CHAVERRA
REPRESENTANTE LEGAL – FUCOSAN ”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6551

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, identificada con NIT: 900.943.875-9 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-13-15000016, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	EXPERIENCIA TERRITORIAL
Bolívar	CZ Industrial De La Bedia	Cartagena	2022-13-15000016	900943875	900943875	FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Singular	3	0

Es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-13-15000016 corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de Cartagena De Indias del departamento de Bolívar”, fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000016.*

Se tiene en la Invitación Pública 2022-13-15000016 corresponde a la Regional Bolívar y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Chocó; Novita, Sipi, Río Iro, Bahía Solano, Nuquí, Jurado, Unguía y Acandí y Bolívar; Cartagena, para un total dos Departamentos y 9 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los contratos 132-2020, 137-2020, 13001862021 y 27001472021 celebrados con el ICBF y los contratos N° 009, N° 016 celebrados con la Institución Educativa El Salvador - Sede Los Robles, cumplen con la experiencia mínima requerida de 24 meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, identificada con NIT: 900.943.875-9, acredita experiencia territorial de mínimo 24 meses, en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 *Experiencia Territorial: El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención*

integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivos	6552 - 6553
Radicados	3127 - 3129
Interesado	UNIÓN TEMPORAL FHJFUNDESOCIAL
NIT	890481163
Fecha	18/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6552 Y 6553

“Cartagena, 18 de Enero del 2022.

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Asunto: REVISIÓN BD INFORME DEFINITIVO MI BETTO invitación BOLÍVAR INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2022-13-15000022

Cordial saludo,

La FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL y FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL decidimos aunar esfuerzos para participar en el proceso de selección de operadores para prestar los servicios de primera infancia. Para lo cual hemos constituido una Unión Temporal, denominada UNIÓN TEMPORAL FHJ-FUNDESOCIAL.

Dentro de las invitaciones a Manifestar Interés, nos hemos postulado a la invitación de la Regional BOLÍVAR “INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2022-13-15000022”.

De manera permanente hemos estado realizando seguimiento al proceso de a través de la plataforma SIPA.

El día 18 de enero de 2022 hemos identificado dentro de dicha plataforma la información relativa a la selección de los operadores, así mismo hemos descargado el archivo llamado “BD INFORME DEFINITIVO MI BETTO”, en dicho proceso de seguimiento y revisión hemos revisado los criterios de evaluación y sobre los cuales tenemos algunas observaciones que presentamos a continuación para que sean revisado y asignados los puntajes que corresponden de acuerdo con la propuesta presentada.

1. En el informe “BD INFORME DEFINITIVO MI BETTO”; en la columna P Experiencia Territorial, se observa que para la unión temporal en el criterio de experiencia en el territorio se le asigna un puntaje de 0 puntos (Columna P fila 571).

Sin embargo, una vez analizado el numeral 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN en el apartado 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, se observa los criterios para establecer cuáles son los puntajes que se asignarán en este componente, el texto específico dice que se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conforman el consorcio Unión temporal; en la propuesta presentadas se aportó en la plataforma SIPA por la Fundación Hogar Juvenil 12 contratos ejecutados concretamente en departamento de Bolívar y en el municipio de Arenal y la FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL, 6 contratos ejecutados en dos departamento por lo tanto, es evidente y está demostrado dentro de los documentos presentados, que la Unión Temporal cuenta con experiencia territorial superior a los 24 meses requeridos, obtenida con contratos ejecutados con el ICBF en este municipio, por tal motivo, no entendemos las razones por las cuales en el componente mencionado no obtenemos ningún puntaje.

2. Luego de la asignación del puntaje que corresponde, la Unión Temporal FHJ-FUNDESOCIAL, obtendría una calificación superior a 60 puntos, con los cuales se le deberá adjudicar el contrato de acuerdo con las reglas de participación, dado que cumple con todos los requisitos habilitantes y además superaríamos el puntaje mínimo requerido para tener este derecho.

Quedamos a la espera de pronta y positiva respuesta, para avanzar en la formalización de los instrumentos legales que materializarían la relación.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6552 Y 6553

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la UNIÓN TEMPORAL FHJFUNDESOCIAL, identificada con NIT: 138-883 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-13-15000022, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
 RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	EXPERIENCIA TERRITORIAL
Bolívar	CZ Simiti	Arenal	2022-13-15000022	890481163-900503160	138-883	UNIÓN TEMPORAL FHJFUNDESOCIAL	Plural	4	0

Es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-13-15000022 corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de Arenal”*, fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000022.

Se tiene en la Invitación Pública 2022-13-15000022 corresponde a la Regional Bolívar y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios del departamento de Bolívar; Arenal, Cartagena, Santa Rosa del Sur, Morales, San Pablo, Simiti, para el departamento de Córdoba; San Andrés Sotavento, Tuchín, Momil, Purísima, para el departamento de Sucre; Coveñas, para el departamento de Amazonas: Leticia y Puerto Nariño, para un total un 4 departamentos y 13 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se valida que cumple con la experiencia mínima requerida de 24 meses, teniendo en cuenta lo anterior, se

evidencia que la UNIÓN TEMPORAL FHJFUNDESOCIAL, identificada con NIT: 138-883, acredita experiencia territorial de mínimo 24 meses, en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial: El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO, respecto al puntaje de Experiencia Territorial en cero (0), en procura de que se realicen las verificaciones y correcciones del caso. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6554
Radicado	3131
Interesado	SERVIRED - VIVIENDO JUNTOS (UT)
Nit	900.194.485 – 900.167.782
Fecha	18/01/2022
Regional	SANTANDER
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6554

“Buenas noches

Por medio del presente el oferente plural SERVIRED VIVIENDO JUNTOS, solicita sea aclarada las siguientes observaciones a la manifestación de interés No. 2022-68-17000016 del CZ Socorro de la regional Santander.

1. El día 22 de diciembre fue publicado un informe preliminar de evaluación de criterios de verificación en el cual se indicaba que SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cumple con la totalidad de los criterios de verificación. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos aclaración ¿porque la adjudicación de contratación está siendo definida únicamente con los puntajes de los criterios de selección?

En las capacitaciones realizadas para el banco de oferentes de primera infancia, no fue socializado que la adjudicación sería definida únicamente por los criterios de selección.

2. El día 17 de enero del 2022 fue publicado el informe definitivo MI BETTO. En la experiencia territorial que es un criterio de selección la puntuación fue de 0 y SERVIRED VIVIENDO JUNTOS presento en este apartado experiencia en el centro zonal socorro

¿porque el puntaje fue cero si SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cuenta con experiencia en el territorio con contrato de primera infancia de centro zonal socorro?

Nit servired 900.194.485 Nit viviendo juntos 900 167 782”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6654

Dando respuesta a su observación de interés relacionada con la Invitación Pública No. 2022-68-17000016 del CZ Socorro de la Regional Santander, en primer lugar, con atención a su primer inquietud, es preciso indicarle, que el procedimiento administrativo para la seleccionar a los contratistas definido para la invitación pública en mención, se encuentra descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 de esta Entidad, en el cual se determinan dos etapas a saber, una etapa eliminatoria que es la de criterios de selección, y una etapa clasificatoria que es la de criterios de selección, tal como se describe de manera precisa en el artículo 2 literal d) de la Resolución en mención:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

Como criterios de verificación, el artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021, se determina los siguientes criterios:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 3 denominado “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR” el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Con base en lo anterior, se procedió a evaluar estos criterios de verificación que arrojaron como resultado el informe preliminar publicado el día 12 de diciembre de 2021, y que en el caso particular de la manifestación de interés presentada por usted dentro de la Invitación Pública No. 2022-68-17000016 del CZ Socorro de la Regional Santander, lo resultados de la evaluación final fueron CUMPLE, ya que se cumplieron con cada uno de los criterios de verificación:



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESIDUAL	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. IDEAS	EVALUACIÓN FINAL
Santander	Chimé-Confines-Compañon-El Guacamayo-Galan-Gambito-Guaitilla-Quappá-Hato-Oliva-Palmar-Palmas Del Socorro-Socorro-Socorro-Suella	2022-68-17000016	000167702-000194485	Corporacion senireal	Plural	Cumple 11.7700	Cumple	Cumple	Cumple Bienes - BB.1007	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, se tuvo que por ser criterios de verificación implicaba que los mismos no otorgaba puntaje, sino que, por ser de carácter eliminatorios, la evaluación en cada uno de ellos se determinaba en cumple o no cumple, que en caso de este último, generaba el rechazo de la manifestación de interés sin que se lograra pasar a la etapa clasificatoria de criterios de selección que si generaba un puntaje final como se explicó anteriormente.

Como criterios de selección se describen en su artículo 3 numeral 2 la Resolución 7946 de 2021 los siguientes criterios que si generan un puntaje final:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

Para el caso particular de su manifestación de interés dentro Invitación Pública No. 2022-68-17000016 del CZ Socorro de la Regional Santander, el resultado de la evaluación de los criterios de selección según informe publicado por este Instituto el día 17 de enero de la actual anualidad, le generó el siguiente puntaje final como oferente plural:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	CZ Socorro	Confines	2022-68-17000016	900167782-900194485	202-14343	SERVIRED VIVENDO JUNTOS	Plural	4	11769,9679

En segundo lugar, procedemos a dar respuesta a su segundo interrogante, a lo cual es preciso indicar inicialmente que el criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de oferentes plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, como es su situación en la presente invitación pública, se realiza de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio o unión temporal y de acuerdo con el número de municipios de la invitación pública, tal como lo señala en los siguientes casos descritos en la Resolución 7946 de 2021:

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

	por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente plural conformado por la unión temporal de las entidades SERVIRED - VIVIENDO JUNTOS, identificadas con NIT 900.194.485 – 900.167.782 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-68-17000016, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:



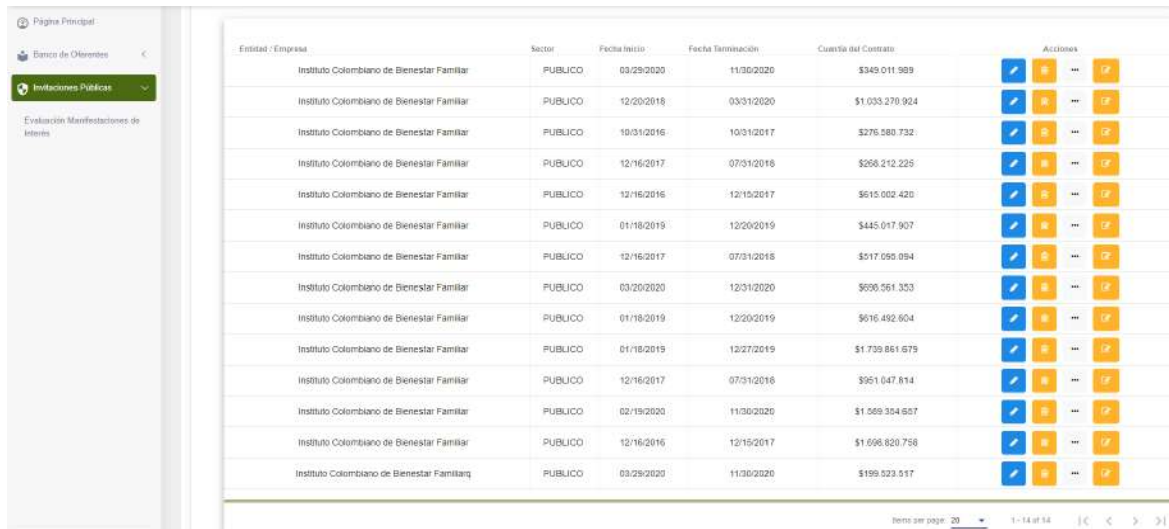
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
 RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	CZ Socorro	Confines	2022-68-17000016	900167782-900194485	202-14343	SERVIRED VIMENDO JUNTOS	Plural	4	11769,9679
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD				
0	4,569505322	30	4,285714286	38,85521961	0				

Inicialmente, se tiene que en la Invitación Pública 2022-68-170000016 corresponde a la Regional Santander, y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco

de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Chima, Confines, Contratación, El Guacamayo, Galán, Gambita, Guadalupe, Guapota, Hato, Oiba, Palmar, Palmar del Socorro, Simacota, Socorro y Suaita, para un total de 15 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad SERVIRED para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 68-292-2020, 68-625-2018, 68-678-2016, 68-645-2017, 68-789-2016, 68-138-2019, 68-675-2017, 68-203-2020, 68-169-2019, 68-168-2019, 68-676-2017, 68-189-2020, 68-709-2016 y 68-275-2020 celebrados con el ICBF, se tiene experiencia territorial departamental, que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada manifestando que se presenta traslapo de tiempos, que no se tuvieron en cuenta, haciéndose los cálculos y análisis de la siguiente manera:




Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuota del Contrato	Acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/29/2020	11/30/2020	\$349.011.989	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/20/2018	03/31/2020	\$1.033.270.924	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	10/31/2016	10/31/2017	\$276.580.732	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$268.212.225	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$615.002.420	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$445.017.907	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$517.050.094	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/20/2020	12/31/2020	\$690.561.353	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$616.492.604	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/27/2019	\$1.739.861.679	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$951.047.814	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/19/2020	11/30/2020	\$1.569.304.607	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.698.820.758	[Iconos de acción]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/29/2020	11/30/2020	\$199.523.517	[Iconos de acción]

Municipio de San Gil

En los soportes adjuntos al Contrato 68-292-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 8,08.

Específicamente con relación a su inquietud “¿porque el puntaje fue cero si SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cuenta con experiencia en el territorio con contrato de primera infancia de centro zonal socorro?”

Se evidencia que si bien el oferente allega en plataforma el siguiente soporte contractual, del Centro zonal el Socorro:

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

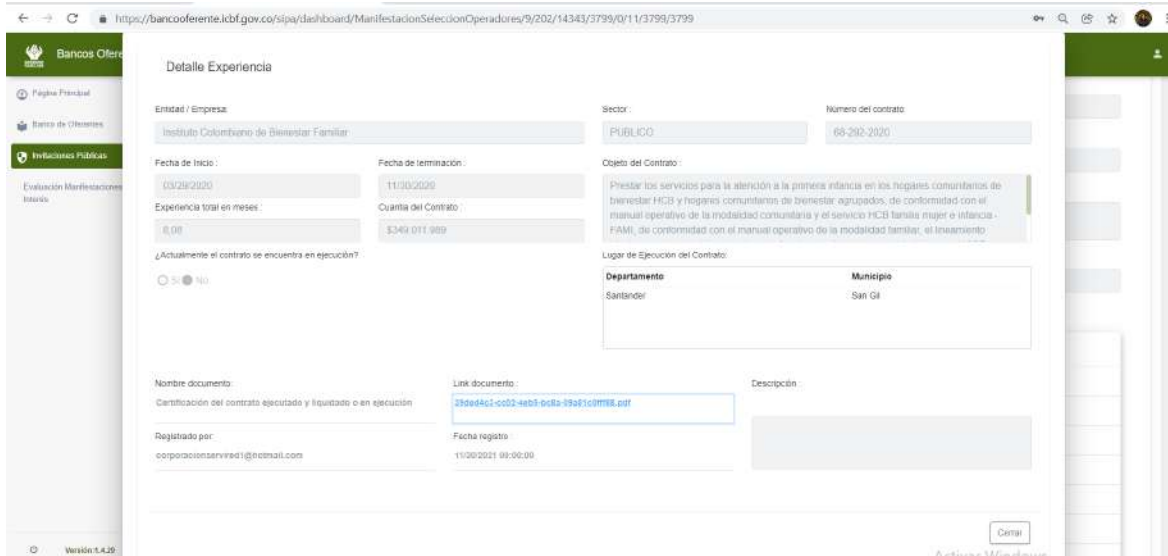
ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	68-292-2020
Ordenador del gasto	MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.322.630, en su calidad de Directora Regional ICBF Santander, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 2369 del veinticho (28) de marzo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 000070 del primero (01) de abril del 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: CORPORACIÓN SERVIRED NIT. 900194485-5
Representante legal	Nombre: CARLOS ALBERTO MARULANDA CHICA CC. 15.380.774 De conformidad con el Certificado de Representación Legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: ROGERIO VICENTE SAAVEDRA RODRIGUEZ Cargo: Coordinador Centro Zonal Socorro

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 29 de marzo de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 68-292-2020 de 2020, cuyo objeto es "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los hogares comunitarios de bienestar HCB y hogares comunitarios de bienestar agrupados, de conformidad con el manual operativo de la modalidad comunitaria y el servicio HCB familia mujer e infancia - FAMI, de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

Pero como se puede evidenciar a continuación, esta experiencia el oferente al diligenciarla erróneamente en la plataforma SIPA lo marca como municipio de SAN GIL y no como municipio Socorro, situación insubsanable, por ende, BETTO realiza el cálculo como San Gil y lo toma como experiencia territorial departamental:



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Sector: PÚBLICO

Número del contrato: 68-292-2020

Fecha de inicio: 03/29/2020

Fecha de terminación: 11/30/2020

Objeto del Contrato: Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los hogares comunitarios de bienestar HCB y hogares comunitarios de bienestar agrupados, de conformidad con el manual operativo de la modalidad comunitaria y el servicio HCB familia mujer e infancia - FAMI, de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Experiencia total en meses: 8,08

Cuanta del Contrato: \$349.011.989

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Santander

Municipio: San Gil

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [289d461-c0b3-4ab5-b68a-99af1c0f988.pdf](#)

Registrado por: corporacionservired@ccsail.com

Fecha registro: 11/20/2021 09:00:00

Botón: **Cancelar**

- En los soportes adjuntos al Contrato 68-789-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,96
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-675-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 7,46

- En los soportes adjuntos al Contrato 68-203-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 9,4
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-169-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 11,04
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-168-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,27
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-676-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 7,46
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-189-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 9,36
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-790-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,96
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-275-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 8,08

Municipio de Vélez

En los soportes adjuntos al Contrato 68-625-2018 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Vélez. experiencia total en meses:15,34

Municipio de Bucaramanga

En los soportes adjuntos al Contrato 68-678-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bucaramanga, experiencia total en meses:11,99

Municipio de Málaga

En los soportes adjuntos al Contrato 68-645-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Málaga. Experiencia total en meses: 7,46

En los soportes adjuntos al Contrato 68-138-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Málaga. Experiencia total en meses: 11,04

De lo anterior se tiene, que la entidad SERVIRED, acredita experiencia territorial departamental acumulada en los municipios de Vélez, Bucaramanga, Málaga y San Gil, cumpliendo con el mínimo de 24 meses exigido en la Resolución 7946 de 2021.

De la misma manera, se procede a Revisar la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad VIVIENDO JUNTOS, para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 960-2017, 966-2016, 240-2019, 1208-2017, 4600078793-2019, 4600063430-2016, 4600004986-2016, 46000685529-2017, 4600006626-2017 celebrados con el ICBF, MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE EDUCACION Y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, con lo que se puede evidenciar que no acredita experiencia territorial departamental.

Teniendo en cuenta con las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferente plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos los ofertados para dividirse los 25 puntos de manera proporcional al número de municipios que en caso de la invitación pública mencionada es de 15 municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para actual caso es de 2 EAS, ya que el único que acredita experiencia departamental es SERVIRED, de la siguiente manera:

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 SERVIRED	EAS 2 VIVIENDO JUNTOS	Puntaje obtenido por el proponente plural
Experiencia Territorial Municipal (Se dividen los 45 puntos en 15 municipios y por dos EAS para un total de 1,5 por cada municipio acreditado)				
Chima	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Confines	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Contratación	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
El Guacamayo	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Galán	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Gambita	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Guadalupe	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Guapota	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Hato	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Oiba	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Palmar	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Palmas Del Socorro	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Simacota	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Socorro	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Suaita	1,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Experiencia Territorial Departamental (Se dividen los 25 puntos en 15 municipios y por 2 EAS para un total de 0,83 por cada municipio acreditado)				
San Gil	0,83 puntos	0,83 puntos	0 puntos	0,83 puntos
Vélez	0,83 puntos	0,83 puntos	0 puntos	0,83 puntos
Bucaramanga	0,83 puntos	0,83 puntos	0 puntos	0,83 puntos

Málaga	0,83 puntos	0,83 puntos	0 puntos	0,83 puntos
Municipio 5	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 6	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 7	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 8	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 9	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 10	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 11	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 12	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 13	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 14	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 15	0,83 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
TOTAL EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL				3,33 puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que el oferente plural conformado por la unión temporal de las entidades SERVIRED – VIVIENDO JUNTOS, identificadas con 900.194.485 – 900.167.782– 1, suma un puntaje total de 3,33 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia departamental para la Invitación Pública 2022-68-17000016 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio y se presenten como oferentes plurales, el cálculo se realizara de manera proporcional conforme a lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se resuelve de esta manera la observación presentada por el Oferente plural en la invitación pública descrita, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6555
Radicado	3132
Interesado	SERVIRED - VIVIENDO JUNTOS (UT)
Nit	900.194.485 – 900.167.782
Fecha	18/01/2022
Regional	SANTANDER
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6555

Buenas noches

Por medio del presente el oferente plural SERVIRED VIVIENDO JUNTOS, solicita sea aclarada las siguientes observaciones a la manifestación de interés No. 2022-68-17000012 del CZ Málaga de la regional Santander.

1. *El día 22 de diciembre fue publicado un informe preliminar de evaluación de criterios de verificación en el cual se indicaba que SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cumple con la totalidad de los criterios de verificación. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos aclaración ¿porque la adjudicación de contratación está siendo definida únicamente con los puntajes de los*

criterios de selección? En las capacitaciones realizadas para el banco de oferentes de primera infancia, no fue socializado que la adjudicación sería definida únicamente por los criterios de selección.

2. El día 17 de enero del 2022 fue publicado el informe definitivo MI BETTO. En la experiencia territorial que es un criterio de selección la puntuación fue de 0 y SERVIRED VIVIENDO JUNTOS presento en este apartado experiencia en la provincia García Rovira.

¿porque el puntaje fue cero si SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cuenta con experiencia en el territorio con contrato de primera infancia de centro zonal Málaga ?

Nit servired 900.194.485 Nit viviendo juntos 900 167 782

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6555

Dando respuesta a su observación de interés relacionada con la Invitación Pública No. No. 2022-68-17000012 del CZ Málaga de la Regional Santander, en primer lugar, con atención a su primer inquietud, es preciso indicarle, que el procedimiento administrativo para la seleccionar a los contratistas definido para la invitación pública en mención, se encuentra descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 de esta Entidad, en el cual se determinan dos etapas a saber, una etapa eliminatoria que es la de criterios de selección, y una etapa clasificatoria que es la de criterios de selección, tal como se describe de manera precisa en el artículo 2 literal d) de la Resolución en mención:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

Como criterios de verificación, el artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021, se determina los siguientes criterios:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 3 denominado "REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Con base en lo anterior, se procedió a evaluar estos criterios de verificación que arrojaron como resultado el informe preliminar publicado el día 12 de diciembre de 2021, y que en el caso particular de la manifestación de interés presentada por usted dentro de la Invitación Pública No. 2022-68-17000012 del CZ Málaga de la Regional Santander, lo resultados de la evaluación final fueron CUMPLE, ya que se cumplieron con cada uno de los criterios de verificación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERTA	1. CAPACIDAD RESIDUAL		2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR (CALCULO ALÍNEA)	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - REQ. O OBSERVACIONES	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA - REQ. O OBSERVACIONES	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	
Santander	Capitán-Corales	2022-68-17000012	900107782-300034488	Corporación Santand	Plural	Cumple	1070,0	Cumple		Cumple		Cumple	Buena - 88.887	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, se tuvo que por ser criterios de verificación implicaba que los mismos no otorgaba puntaje, sino que, por ser de carácter eliminatorios, la evaluación en cada uno de ellos se determinaba en cumple o no cumple, que en caso de este último, generaba el rechazo de la manifestación de interés sin que se lograra pasar a la etapa clasificatoria de criterios de selección que si generaba un puntaje final como se explicó anteriormente.

Como criterios de selección se describen en su artículo 3 numeral 2 la Resolución 7946 de 2021 los siguientes criterios que si generan un puntaje final:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

Para el caso particular de su manifestación de interés dentro Invitación Pública Invitación Pública No. 2022-68-17000012 del CZ Málaga de la Regional Santander, el resultado de la evaluación de los criterios de selección según informe publicado por este Instituto el día 17 de enero de la actual anualidad, le generó el siguiente puntaje final como oferente plural:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO									
RESOLUCION 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021									
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	CZ Málaga	Molagavita	2022-68-17000012	900167782-900194485	198-14343	SERVIREO VIVIENDO JUNTOS	Plural	4	11789,95765

CRITERIOS DE SELECCIÓN					
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
0	4,569505322	30	4,285714286	38,85521961	0

En segundo lugar, nos procedemos a dar respuesta a su segundo interrogante, a lo cual es preciso indicar inicialmente que el criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de oferentes plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, como es su situación en la presente

invitación pública, se realiza de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio o unión temporal y de acuerdo con el número de municipios de la invitación pública, tal como lo señala en los siguientes casos descritos en la Resolución 7946 de 2021:

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

	por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente plural conformado por la unión temporal de las entidades SERVIRED - VIVIENDO JUNTOS, identificadas con NIT 900.194.485 – 900.167.782 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública No. 2022-68-17000012 del CZ Málaga de la Regional Santander, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO									
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021									
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	CZ Málaga	Molegavita	2022-68-17000012	900167782-900194485	198-14343	SERVIRED VIVIENDO JUNTOS	Plural	4	11790,96705
CRITERIOS DE SELECCIÓN									
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD				
0	4,569505322	30	4,285714286	38,85521961	0				

Inicialmente, se tiene que en la Invitación Pública 2022-68-17000012 corresponde a la Regional Santander, y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de

Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Málaga, Molagavita, San Andres, San José de Miranda y San Miguel para un total de 10 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad SERVIRED para esta manifestación de interés se tiene con los contratos 68-292-2020, 68-625-2018, 68-678-2016, 68-645-2017, 68-789-2016, 68-138-2019, 68-675-2017, 68-203-2020, 68-169-2019, 68-168-2019, 68-676-2017, 68-189-2020, 68-709-2016 y 68-275-2020 celebrados con el ICBF, se tiene experiencia territorial departamental, que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada manifestando que se presenta traslapo de tiempos, que no se tuvieron en cuenta, haciéndose los cálculos y análisis de la siguiente manera:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/29/2020	11/30/2020	\$349.011.989	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/20/2018	03/31/2020	\$1.033.270.924	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	10/31/2016	10/31/2017	\$276.580.732	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$268.212.225	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$615.002.420	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$445.017.907	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$517.090.094	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/20/2020	12/31/2020	\$630.561.353	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$616.492.604	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/27/2019	\$1.739.861.679	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$951.047.814	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/19/2020	11/30/2020	\$1.069.304.607	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.696.620.758	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/29/2020	11/30/2020	\$199.523.517	[Iconos de acciones]

Municipio de Málaga

En los soportes adjuntos al Contrato 68-645-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Málaga. Experiencia total en meses: 7,46

En los soportes adjuntos al Contrato 68-138-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Málaga. Experiencia total en meses: 11,04

Específicamente con relación a su inquietud “¿porque el puntaje fue cero si SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cuenta con experiencia en el territorio con contrato de primera infancia de centro zonal Málaga ? “, nos permitimos dar la explicación pertinente:

En razón a que el acumulado en meses de esta experiencia en 18, 05 meses, el oferente no logra acreditar la experiencia territorial municipal mínima de 24 meses, ende se tendrá como experiencia territorial departamental, acumulándose con las demás experiencias departamentales, siguiendo las siguientes reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio:

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Municipio del Socorro

En los soportes adjuntos al Contrato 68-292-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Socorro, experiencia total en meses: 8,08

Municipio de Vélez

En los soportes adjuntos al Contrato 68-625-2018 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Vélez. experiencia total en meses:15,34

Municipio de Bucaramanga

En los soportes adjuntos al Contrato 68-678-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bucaramanga, experiencia total en meses:11,99

Municipio de San Gil

- En los soportes adjuntos al Contrato 68-789-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,96
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-675-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 7,46
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-203-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 10,35
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-169-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 11,04
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-168-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,27
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-676-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 7,46
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-189-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 9,36
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-790-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,96
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-275-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 8,08

De lo anterior se tiene, que la entidad SERVIREDA, acredita experiencia territorial departamental acumulada en los municipios de Vélez, Bucaramanga, Socorro, San Gil y Málaga (Como experiencia departamental), cumpliendo con el mínimo de 24 meses exigido en la Resolución 7946 de 2021.

De la misma manera, se procede a Revisar la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad VIVIENDO JUNTOS, para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 960-2017, 966-2016, 240-2019, 1208-2017, 4600078793-2019, 4600063430-2016, 4600004986-2016, 46000685529-2017, 4600006626-2017 celebrados con el ICBF, MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE EDUCACION Y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, con lo que se puede evidenciar que no acredita experiencia territorial departamental.

Teniendo en cuenta con las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferente plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos los ofertados para dividirse los 25 puntos de manera proporcional al número de municipios que en caso de la invitación pública mencionada es de 10 municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para actual caso es de 2 EAS, ya que el único que acredita experiencia departamental es SERVIRED, de la siguiente manera:

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 SERVIRED	EAS 2 VIVIENDO JUNTOS	Puntaje obtenido por el proponente plural
Experiencia Territorial Municipal (Se dividen los 45 puntos en 10 municipios y por dos EAS para un total de 2,25 por cada municipio acreditado)				
Capitanejo	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Carcasí	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Cerrito	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Concepción	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Enciso	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Málaga	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Molagavita	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
San Andres	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
San José de Miranda	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
San Miguel	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Experiencia Territorial Departamental (Se dividen los 25 puntos en 10 municipios y por 2 EAS para un total de 1,25 por cada municipio acreditado)				

San Gil	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Vélez	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Bucaramanga	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Socorro	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Málaga (Exp. Dptal)	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Municipio 6	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 7	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 8	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 9	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 10	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
TOTAL EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL				6, 25 puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que el oferente plural conformado por la unión temporal de las entidades SERVIRED – VIVIENDO JUNTOS, identificadas con 900.194.485 – 900.167.782– 1, suma un puntaje total de 6,25 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia departamental para la Invitación Pública 2022-68-17000012 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio y se presenten como oferentes plurales, el cálculo se realizara de manera proporcional conforme a lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se resuelve de esta manera la observación presentada por el Oferente plural en la invitación pública descrita, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6556
Radicado	3133
Interesado	SERVIRED - VIVIENDO JUNTOS (UT)
Nit	900.194.485 – 900.167.782
Fecha	18/01/2022
Regional	SANTANDER
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6556

Buenas noches

Por medio del presente el oferente plural SERVIRED VIVIENDO JUNTOS, solicita sea aclarada las siguientes observaciones a la manifestación de interés No. 2022-68-17000015 del CZ San Gil de la regional Santander.

1. El día 22 de diciembre fue publicado un informe preliminar de evaluación de criterios de verificación en el cual se indicaba que SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cumple con la totalidad de los criterios de verificación. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos aclaración ¿porque la adjudicación de contratación está siendo definida únicamente con los puntajes de los criterios de selección?

En las capacitaciones realizadas para el banco de oferentes de primera infancia, no fue socializado que la adjudicación seria definida únicamente por los criterios de selección.

2. El día 17 de enero del 2022 fue publicado el informe definitivo MI BETTO. En la experiencia territorial que es un criterio de selección la puntuación fue de 2,5 y SERVIRED VIVIENDO JUNTOS presento en este apartado experiencia en el centro zonal San Gil ¿porque el puntaje fue 2,5 si SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cuenta con experiencia en el territorio con contrato de primera infancia de centro zonal San Gil ?
Nit servired 900.194.485
Nit viviendo juntos 900 167 782

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6656

Dando respuesta a su observación de interés relacionada con la Invitación Pública No. 2022-68-17000015 del CZ San Gil de la regional Santander, en primer lugar, con atención a su primer inquietud, es preciso indicarle, que el procedimiento administrativo para la seleccionar a los contratistas definido para la invitación pública en mención, se encuentra descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 de esta Entidad, en el cual se determinan dos etapas a saber, una etapa eliminatoria que es la de criterios de selección, y una etapa clasificatoria que es la de criterios de selección, tal como se describe de manera precisa en el artículo 2 literal d) de la Resolución en mención:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

Como criterios de verificación, el artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021, se determina los siguientes criterios:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 3 denominado “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR” el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Con base en lo anterior, se procedió a evaluar estos criterios de verificación que arrojaron como resultado el informe preliminar publicado el día 12 de diciembre de 2021, y que en el caso particular de la manifestación de interés presentada por usted dentro de la Invitación Pública No. 2022-68-17000015 del CZ San Gil de la regional Santander, lo resultados de la evaluación final fueron CUMPLE, ya que se cumplieron con cada uno de los criterios de verificación:



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPAL	Nº INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CF	TIPO	1. CAPACIDAD RESIDUAL		2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
Santander	Arboleda Bancolón-Cuti Mogotes Ocanón Ortega-Pincho San Joaquín Valle de San	2022-68-1700015	900167702- 900194485	Corporacion servied		Plural	Cumple	11.770,0	Cumple		Cumple		Cumple	Buena - 88 1057	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, se tuvo que por ser criterios de verificación implicaba que los mismos no otorgaba puntaje, sino que, por ser de carácter eliminatorios, la evaluación en cada uno de ellos se determinaba en cumple o no cumple, que en caso de este último, generaba el rechazo de la manifestación de interés sin que se lograra pasar a la etapa clasificatoria de criterios de selección que si generaba un puntaje final como se explicó anteriormente.

Como criterios de selección se describen en su artículo 3 numeral 2 la Resolución 7946 de 2021 los siguientes criterios que si generan un puntaje final:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

Para el caso particular de su manifestación de interés dentro Invitación Pública No. 2022-68-17000015 del CZ San Gil de la regional Santander, el resultado de la evaluación de los criterios de selección según informe publicado por este Instituto el día 17 de enero de la actual anualidad, le generó el siguiente puntaje final como oferente plural:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO									
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021									
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	CZ San Gil	Aratoca	2022-08-17000015	900167782-900194485	201-14343	SERVIED VIVIENDO JUNTOS	Plural	4	11769.90795
CRITERIOS DE SELECCIÓN									
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	SORTED	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
2.5	3.198027938	30	4.285714286	39.96974222	0	0	NO SELECCIONADO	3	NO SELECCIONADO

En segundo lugar, nos procedemos a dar respuesta a su segundo interrogante, a lo cual es preciso indicar inicialmente que el criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de oferentes plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, como es su situación en la presente invitación pública, se realiza de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio o unión temporal y de acuerdo con el número de municipios de la invitación pública, tal como lo señala en los siguientes casos descritos en la Resolución 7946 de 2021:

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

	por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente plural conformado por la unión temporal de las entidades SERVIDED - VIVIENDO JUNTOS, identificadas con NIT 900.194.485 – 900.167.782 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-68-17000015, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO									
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021									
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	C2 San Gil	Aratoca	2022-68-17000015	900167782-900194485	201-14343	SERVIDED VIVIENDO JUNTOS	Plural	4	11789-96795
CRITERIOS DE SELECCIÓN									
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	SORTED	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
2.5	3,198027938	30	4,285714280	39,96974222	0	0	NO SELECCIONADO	3	NO SELECCIONADO

Inicialmente, se tiene que en la Invitación Pública 2022-68-17000015 corresponde a la Regional Santander, y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Aratoca, Barichara, Curití, Mogotes, Ocamonte, Onzaga, Pinchote, San Joaquín, Valle de San José y Villanueva para un total de 10 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad SERVIRED para esta manifestación de interés se tiene con los contratos 68-292-2020, 68-625-2018, 68-678-2016, 68-645-2017, 68-789-2016, 68-138-2019, 68-675-2017, 68-203-2020, 68-169-2019, 68-168-2019, 68-676-2017, 68-189-2020, 68-709-2016 y 68-275-2020 celebrados con el ICBF, se tiene experiencia territorial departamental, que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada manifestando que se presenta traslapo de tiempos, que no se tuvieron en cuenta, haciéndose los cálculos y análisis de la siguiente manera:

Entidad - Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuenta del Contrato	Acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/29/2020	11/30/2020	\$349.011.989	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/20/2018	03/31/2020	\$1.033.278.924	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	10/31/2016	10/31/2017	\$276.588.732	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$268.212.225	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$615.002.420	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$445.017.907	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$317.650.094	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/20/2020	12/31/2020	\$698.561.353	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/20/2019	\$616.492.604	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/27/2019	\$1.739.861.679	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$951.047.614	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/19/2020	11/30/2020	\$1.069.354.607	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.698.820.758	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	03/29/2020	11/30/2020	\$199.023.517	

Municipio del Socorro

En los soportes adjuntos al Contrato 68-292-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Socorro, experiencia total en meses: 8,08

Municipio de Vélez

En los soportes adjuntos al Contrato 68-625-2018 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Vélez. experiencia total en meses:15,34

Municipio de Bucaramanga

En los soportes adjuntos al Contrato 68-678-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bucaramanga, experiencia total en meses:11,99

Municipio de Málaga

En los soportes adjuntos al Contrato 68-645-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Málaga. Experiencia total en meses: 7,46

En los soportes adjuntos al Contrato 68-138-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Málaga. Experiencia total en meses: 11,04

Municipio de San Gil

- En los soportes adjuntos al Contrato 68-789-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,96

- En los soportes adjuntos al Contrato 68-675-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 7,46

- En los soportes adjuntos al Contrato 68-203-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 10,35
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-169-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 11,04
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-168-2019 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,27
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-676-2017 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 7,46
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-189-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil, experiencia total en meses: 9,36
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-790-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 11,96
- En los soportes adjuntos al Contrato 68-275-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de San Gil. Experiencia total en meses: 8,08

De lo anterior se tiene, que la entidad SERVIRED, acredita experiencia territorial departamental acumulada en los municipios de Vélez, Bucaramanga, Socorro, Málaga y San Gil, cumpliendo con el mínimo de 24 meses exigido en la Resolución 7946 de 2021.

De la misma manera, se procede a Revisar la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad VIVIENDO JUNTOS, para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 960-2017, 966-2016, 240-2019, 1208-2017, 4600078793-2019, 4600063430-2016, 4600004986-2016, 46000685529-2017, 4600006626-2017 celebrados con el ICBF, MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE EDUCACION Y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, con lo que se puede evidenciar que no acredita experiencia territorial departamental.

Teniendo en cuenta con las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferente plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos los ofertados para dividirse los 25 puntos de manera proporcional al número de municipios que en caso de la invitación pública mencionada es de 10 municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para actual caso es de 2 EAS, ya que el único que acredita experiencia departamental es SERVIRED, de la siguiente manera:

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 SERVIRED	EAS 2 VIVIENDO JUNTOS	Puntaje obtenido por el proponente plural
Experiencia Territorial Municipal (Se dividen los 45 puntos en 10 municipios y por dos EAS para un total de 2,25 por cada municipio acreditado)				
Aratoca,	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Barichara	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Curití	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

Mogotes	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Ocamonte	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Onzaga	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Pinchote	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
San Joaquín	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Valle de San Jose	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Villanueva	2,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Experiencia Territorial Departamental (Se dividen los 25 puntos en 10 municipios y por 2 EAS para un total de 1,25 por cada municipio acreditado)				
San Gil	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Vélez	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Bucaramanga	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Málaga	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Socorro	1,25 puntos	1,25 puntos	0 puntos	1,25 puntos
Municipio 6	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 7	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 8	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 9	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Municipio 10	1,25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
TOTAL EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL				6,25 puntos

Conforme a lo explicado anteriormente se puede dar respuesta el interrogante plantado por el oferente en la presente observación: *¿porque el puntaje fue 2,5 si SERVIRED VIVIENDO JUNTOS cuenta con experiencia en el territorio con contrato de primera infancia de centro zonal San Gil ?*, en el sentido de aclararle al oferente que ninguna de las EAS que componen la UT SERVIRED – VIVIENDO JUNTOS, logró acreditar experiencia en ninguno de los 10 municipios ofertados en la Invitación Pública 2022-68-17000015 Regional Santander, estos son municipios de Aratocha, Barichara, Curití, Mogotes, Ocamonte, Onzaga, Pinchote, San Joaquín, Valle de San Jose y Villanueva, por ende únicamente se tendrá en cuenta la experiencia acreditada como departamental.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que el oferente plural conformado por la unión temporal de las entidades SERVIRED – VIVIENDO JUNTOS, identificadas con 900.194.485 – 900.167.782– 1, suma un puntaje total de 6,25 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia departamental para la Invitación Pública 2022-68-17000015 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de

servicio en más de un municipio y se presenten como oferentes plurales, el cálculo se realizara de manera proporcional conforme a lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se resuelve de esta manera la observación presentada por el Oferente plural en la invitación pública descrita, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6557
Radicado	3134
Interesado	Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacifico Colombiano "Fundación Chonto Cimarrón"
NIT	900970551
Fecha	18/01/2022
Regional	CHOCO
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6557

"Cordial saludo.

Por medio de la presente y como integrante y representante de la UT JARDINES DE CIMARRONES me permito respetuosamente realizar las siguientes observaciones:

1-PRIMERO: El día 18 de Enero de 2022 se publicó el informe Definitivo del de la Invitación #:2022-27-15000044 del Departamento del Chocó y CZ TADÓ.

2-SEGUNDO:en el informe referenciado en el PUNTO PRIMERO se nos otorga en el Criterio de Selección "TRAYECTORIA" se le otorga puntaje de 15 (el máximo) a la ESAL "FUNDACION NUESTRO NAZARENO" Con Nit.900413418 la cual tiene personería jurídica RESOLUCION No 1396 DEL "11 DE DICIEMBRE DE 2013", Ahora Bien Uno de los integrantes de la UT JARDINES DE CIMARRONES exactamente la ESAL JARDINES LUMINOSOS con Nit.900126291-3 Tiene Personería Jurídica Resolución N° 0823 del 30 DE MARZO DE 2012, Siendo más antigua y siendo merecedora del máximo Puntaje como Reza en la RESOLUCION # Resolución N° 0823 del 30 de Marzo de 2012 en su aparte de la página 19 CRITERIOS DE SELECCION inciso TRAYECTORIA.

3-TERCERO: Ahora Bien aunque la Resolución N° 0823 del 30 de Marzo de 2012 en su aparte de la pagina 19 CRITERIOS DE SELECCION inciso TRAYECTORIA reza textualmente los siguiente "Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión

temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)."

CONCLUSIONES: En vista de los puntos anteriores solicitamos respetuosamente al equipo evaluador que se realice la corrección correspondiente y que se nos adjudique el máximo puntaje 15 puntos del ítem TRAYECTORIA a la UT JADRINES DE CIMARRONES intergrada por las empresas (Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacífico Colombiano "Fundación Chonto Cimarrón" con Nit.900.970.551-2 y FUNDACION JARDINES LUMINOSOS NIT: 900126291-3).

Gracias de antemano".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6557

Una vez revisada la plataforma y los documentos allegados junto con la manifestación de interés, se evidencia que, de los oferentes que se presentaron a la invitación No. **2022-27-15000044** para la Regional Chocó, hay uno que tiene reconocimiento de personería jurídica de fecha 15 de julio de 2009, la cual es anterior al de la personería jurídica de la "FUNDACION JARDINES LUMINOSOS", identificada con Nit. 900126291, cuyo reconocimiento fue otorgado el día 30 de marzo de 2012, la cual integra la Unión Temporal "FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES – FUNDACION CHONTO CIMARRON", objeto de la presente observación.

Al respecto, la Resolución 7946 de 2021 indica lo siguiente:

Trayectoria (15 puntos)

"(...) el ICBF PODRÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL Artículo 21, numeral 9 de la Ley 1979 Con Instituciones de utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua d ellos oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno d ellos oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

"De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple.

Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme lo señalado, lo invitamos a consultar el informe definitivo de evaluación una vez sea publicado, específicamente en el criterio de Trayectoria, el cual será objeto de modificación respecto al citado ítem, otorgando el máximo puntaje establecido por la resolución 7946 de 2021, al oferente que acredite el reconocimiento de personería jurídica más antigua.

Consecutivo	6558
Radicado	3135
Interesado	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
NIT	900300400
Fecha	19/01/2021
Regional	SANTANDER
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6558

“Mediante el presente solicitamos revisar la calificación de experiencia nacional en las invitaciones que se relacionan, ya que con el puntaje que se asigne obtendríamos el puntaje suficiente para ser adjudicatario de estos contratos así:

1. REGIONAL Santander CZ Malaga MUNICIPIO Molagavita No. INVITACIÓN 2022-68-17000012
2. REGIONAL Santander CZ Yariques MUNICIPIO Sabana De Torres No. INVITACIÓN 2022-68-17000013
3. REGIONAL Santander CZ Socorro MUNICIPIO ConfinesNo. INVITACIÓN 2022-68-17000016
4. REGIONAL Santander CZ Velez MUNICIPIO Santa Helena Del Opon No. INVITACIÓN 2022-68-17000017

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6558

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1. Experiencia territorial de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia nacional, en la que se podrá obtener hasta un máximo de 15 puntos, señala que:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.


Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia nacional, se establecen las siguientes reglas:

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con NIT 900300400 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en las Invitación Pública 2022-68-170000012, 2022-68-170000013, 2022-68-170000016, 2022-68-170000017 con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:













 BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 796 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN					
									CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS
Santander	CZ Volvago	Molopavita	2022-68-17000012	900300400	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	Singular	4	24076	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Santander	CZ Yariquies	Sabana De Tomo	2022-68-17000013	900300400	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	Singular	4	24076	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Santander	CZ Socorro	Confines	2022-68-17000016	900300400	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	Singular	4	24076	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Santander	CZ Velez	Santa Helena Del Opón	2022-68-17000017	900300400	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	Singular	4	24076	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE PROYECTOR A	PUNTAJE SANCION ES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELIGIBILIDAD	CRITERIOS DE SELECCIÓN																SORTEO
						DESEMPEÑO ART	DESEMPEÑO MUE	DESEMPEÑO DISCA	DESEMPEÑO PERSO	DESEMPEÑO TH ET	DESEMPEÑO TH RE	DESEMPEÑO PI BR	DESEMPEÑO MIPY	DESEMPEÑO AMPR	DESEMPEÑO PAS	DESEMPEÑO TPN	DESEMPEÑO CRIT					
0	5,38047527	30	10	45,2034750	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	
0	5,38047527	30	10	45,2034750	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	
0	5,38047527	30	10	45,2034750	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	
0	5,38047527	30	10	45,2034750	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	

Revisada la información evaluada en SIPA de las invitaciones 022-68-170000012, 2022-68-170000013, 2022-68-170000016 y 2022-68-170000017 para esta manifestación de interés se identifica que el oferente acredita las mismas certificaciones para las Invitaciones señaladas y se tiene que con los contratos celebrados con DIVER ARTI T & R ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO Y RECREACION, Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan "ASOCASAN" y CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES," ACABA", se evidencia que relaciona experiencia en los municipios del Choco y Valle del Cauca, lo que significa dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio, y que los mismos certificados fueron aportados en las invitaciones públicas referenciadas:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
DIVER ARTI T & R ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO Y RECREACION	PRIVADO	01/18/2017	12/31/2020	\$68.000.000	   
Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan "ASOCASAN"	PRIVADO	01/19/2016	12/31/2018	\$96.000.000	   
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES," ACABA"	PRIVADO	01/18/2018	12/31/2020	\$160.000.000	   

En los soportes adjuntos al Contrato celebrado con DIVER ARTI T & R ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO Y RECREACION, se evidencia la prestación del servicio en 47,41 meses y en el siguiente municipio:

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE CALI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En los soportes adjuntos al Contrato celebrado con Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan "ASOCASAN", se evidencia la prestación del servicio en 35,38 meses en el siguiente municipio:

CHOCÓ:
 VALOR DEL CONVENIO: NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/C/E.
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE ENERO DE 2016
 FECHA DE INICIO: 19 DE ENERO DE 2016
 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: TADÓ

En los soportes adjuntos al Contrato celebrado con CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES, se evidencia la prestación del servicio 35,42 meses en los siguientes municipios:

MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: ALTO BAUDO, MEDIO BAUDO, BAJO BAUDO y
CANTON DE SAN PABLO

Se tiene en la Invitación Pública 2022-68-170000012 corresponde a la Regional Santander y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Málaga, San Andres, San José de Miranda, Molagavita, Enciso, Carcasi, Concepción, Capitanejo, Cerrito y San Miguel para un total de 10 municipios ofertados, todos en el departamento de Santander.

De manera consecuente, y con el fin de calcular el puntaje de experiencia territorial en esta invitación pública según las reglas descrita en la Resolución 7946 de 2021 en invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia nacional, se tiene que para este caso en particular, el puntaje de experiencia nacional de 15 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en los soportes aportados en la manifestación de interés en mínimo dos departamentos distintos al departamento ofertante, esto es, se debe dividir 15 puntos en 10 municipios (que corresponden al número de municipios de la invitación) para un puntaje de 1.5 puntos por cada municipio acreditado en la presente manifestación de interés en mínimo dos departamentos diferentes a la prestación del servicio, así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Málaga	0 Puntos
San Andres	0 Puntos
San José de Miranda	0 Puntos
Molagavita	0 Puntos
Enciso	0 Puntos
Carcasi	0 Puntos
Concepción	0 Puntos
Capitanejo	0 Puntos
Cerrito	0 Puntos
San Miguel	0 Puntos
Experiencia Departamental	
Municipios distintos a los ofertados en el mismo Departamento	0 Puntos
Experiencia Nacional	
Valle del Cauca – Cali	1.5 Puntos
Chocó - Alto Baudo	1.5 Puntos
Chocó - Bajo Baudo	

Chocó - Medio Baudo	
Chocó - El Canton Del San Pablo	
Departamento – Municipio	0 Puntos
Departamento – Municipio	0 Puntos
Departamento – Municipio	0 Puntos
Departamento – Municipio	0 Puntos
Departamento – Municipio	0 Puntos
PUNTAJE OBTENIDO	3 Puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con NIT 900300400 suma un puntaje total de 3 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia nacional en dos departamentos diferentes (Departamento de Chocó y Departamento de Valle del Cauca) al Departamento (Santander) ofertado señalado por la Invitación Pública 2022-68-170000012 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realiza de manera proporcional al número de municipios relacionados en los soportes aportados en la manifestación de interés en mínimo dos departamentos distinto al departamento ofertante, y no el puntaje de 0 puntos obtenido en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero del presente año.

En el mismo sentido, se tiene en la Invitación Pública 2022-68-170000013 corresponde a la Regional Santander y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de El Carmen de Chucuri, Puerto Parra, Puerto Wilches y Sabana de Torres.

De manera consecuente, y con el fin de calcular el puntaje de experiencia territorial en esta invitación pública según las reglas descrita en la Resolución 7946 de 2021 en invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia nacional, se tiene que para este caso en particular, el puntaje de experiencia nacional de 15 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios de la invitación en mínimo dos departamentos distinto al departamento ofertante, esto es, se debe dividir 15 puntos en 4 municipios para un puntaje de 3,75 puntos por cada departamento acreditado en la presente manifestación de interés en mínimo dos departamentos diferentes a la prestación del servicio, así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
El Carmen de Chucuri	0 Puntos
Puerto Parra	0 Puntos

Puerto Wilches	0 Puntos
Sabana de Torres	0 Puntos
Experiencia Departamental	
Municipios distintos a los ofertados en el mismo Departamento	0 Puntos
Experiencia Nacional	
Valle del Cauca - Cali	3,75 Puntos
Chocó - Alto Baudo	3,75 Puntos
Chocó - Bajo Baudo	
Chocó - Medio Baudo	
Chocó - El Canton Del San Pablo	Obtuvo puntaje máximo para Exp. Nacional
PUNTAJE OBTENIDO	7.5 Puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con NIT 900300400 suma un puntaje total de 7.5 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia nacional en dos departamentos diferentes (Departamento de Chocó y Departamento de Valle del Cauca) al Departamento (Santander) ofertado señalado por la Invitación Pública 2022-68-170000013 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realiza de manera proporcional al número de municipios de la invitación en mínimo dos departamento distinto al departamento ofertante, y no el puntaje de 0 puntos obtenido en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero del presente año.

Continuando con el análisis de cada invitación pública observada, se tiene que en la Invitación Pública 2022-68-170000016 corresponde a la Regional Santander y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Chima, Confines, Contratación, El Guacamayo, Galán, Gambita, Guadalupe, Guapota, Hato, Oiba, Palmar, Palmas de socorro, Simacota, Socorro y Suata.

De manera consecuente, y con el fin de calcular el puntaje de experiencia territorial en esta invitación pública según las reglas descrita en la Resolución 7946 de 2021 en invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia nacional, se tiene que para este caso en particular, el puntaje de experiencia nacional de 15 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios de la invitación en mínimo dos departamentos distinto al departamento ofertante, esto es, se debe dividir 15 puntos en 15

municipios para un puntaje de 1 punto por cada departamento acreditado en la presente manifestación de interés en mínimo dos departamentos diferentes a la prestación del servicio, así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Chima	0 Puntos
Confines	0 Puntos
Contratación	0 Puntos
El Guacamayo	0 Puntos
Galán	0 Puntos
Gambita	0 Puntos
Guadalupe	0 Puntos
Guapota	0 Puntos
Hato	0 Puntos
Oiba	0 Puntos
Palmar	0 Puntos
Palmas de socorro	0 Puntos
Simacota	0 Puntos
Socorro	0 Puntos
Suata	0 Puntos
Experiencia Departamental	
Municipios distintos a los ofertados en el mismo Departamento	0 Puntos
Experiencia Nacional	
Valle del Cauca – Cali	1 Punto
Chocó - Alto Baudó	1 Punto
Chocó - Bajo Baudó	
Chocó - Medio Baudó	
Chocó - El Canton Del San Pablo	
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
PUNTAJE OBTENIDO	2 Puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con NIT 900300400 suma un puntaje total de 2 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia nacional en dos departamentos diferentes (Departamento de Chocó y Departamento de Valle del Cauca) al Departamento (Santander) ofertado señalado por la Invitación Pública 2022-68-170000016 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realiza de manera proporcional al número de municipios de la invitación en mínimo dos departamento distinto al departamento ofertante, y no el puntaje de 0 puntos obtenido en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero del presente año.

Finalmente, con relación a la Invitación Pública 2022-68-170000017 corresponde a la Regional Santander y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Albania, Barbosa, Bolivar, Guepsa, Jesus María, Landazurí, La Paz, Puente Nacional, Santa Helena del Opon y Sucre.

De manera consecuente, y con el fin de calcular el puntaje de experiencia territorial en esta invitación pública según las reglas descrita en la Resolución 7946 de 2021 en invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia nacional, se tiene que para este caso en particular, el puntaje de experiencia nacional de 15 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios de la invitación en mínimo dos departamentos distinto al departamento ofertante, esto es, se debe dividir 15 puntos en 10 municipios para un puntaje de 1.5 puntos por cada departamento acreditado en la presente manifestación de interés en mínimo dos departamentos diferentes a la prestación del servicio, así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Albania	0 Puntos
Barbosa	0 Puntos
Bolivar	0 Puntos
Guepsa	0 Puntos
Jesus María	0 Puntos
Landazurí	0 Puntos
La Paz	0 Puntos
Puente Nacional	0 Puntos
Santa Helena del Opon	0 Puntos
Sucre.	0 Puntos

Experiencia Departamental	
Municipios distintos a los ofertados en el mismo Departamento	0 Puntos
Experiencia Nacional	
Valle del Cauca – Cali	1.5 Puntos
Chocó - Alto Baudo	1.5 Puntos
Chocó - Bajo Baudo	
Chocó - Medio Baudo	
Chocó - El Canton Del San Pablo	
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
Departamento - Municipio	0 Puntos
PUNTAJE OBTENIDO	3 Puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con NIT 900300400 suma un puntaje total de 3 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia nacional en dos departamentos diferentes (Departamento de Chocó y Departamento de Valle del Cauca) al Departamento (Santander) ofertado señalado por la Invitación Pública 2022-68-170000017 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realiza de manera proporcional al número de municipios de la invitación en mínimo dos departamentos distinto al departamento ofertante, y no el puntaje de 0 puntos obtenido en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero del presente año.

Por lo anterior, se resuelve de esta manera la observación presentada por el Oferente en cada una de las invitaciones públicas descritas, los cuales se verá reflejados en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6559
Radicado	3136
Interesado	FUNDACIÓN TODOS POR UN NUEVO CHOCO
NIT	900914971
Fecha	19/01/2022
Regional	CHOCO
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6559

La Fundación Social Todos por un Nuevo Chocó de manera oportuna procedió a realizar las actualizaciones en proveedores-SIA aportando el certificado de existencia y representación legal, Rut DIAN y cedula de la representante. Solicitamos lo siguiente: REPONER O

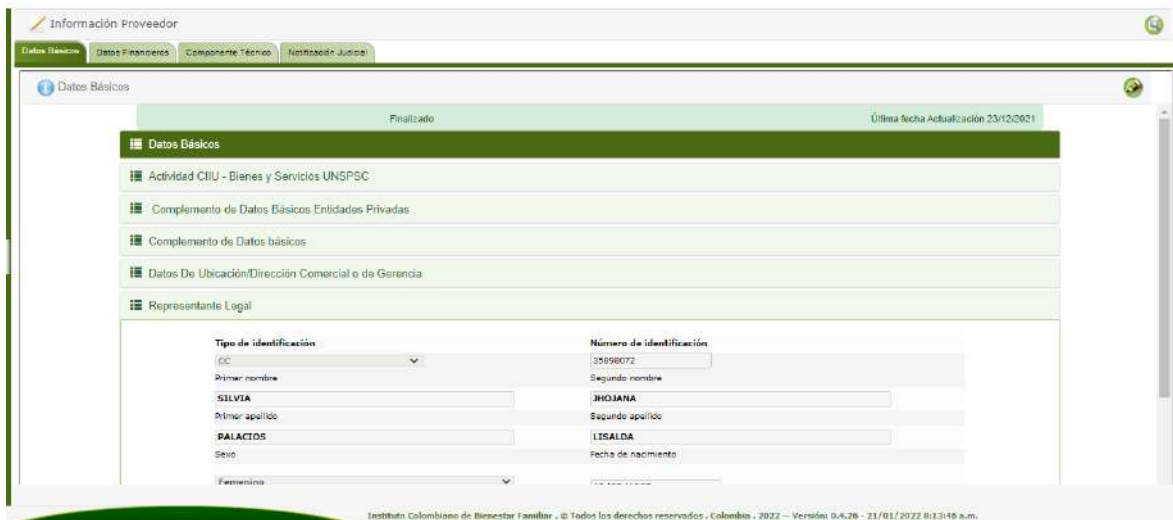
MODIFICAR el resultado NO SUBSANADO por CUMPLE en el componente de TALENTO HUMANO toda vez que, se dio cumplimiento dentro del término legal a las exigencias de la entidad como se corrobora en el sistema de PROVEEDORES-SIA, siendo claros en solicitar actualización de dicha plataforma en mención, ya que de manera automática se debe actualizar la información en banco de oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6559

Señor oferente, en atención a su observación.

De acuerdo a la solicitud realizada por medio de la observación allegada, se hizo la verificación interna por parte del equipo de tecnología del Instituto y se identificó que se hizo actualización de datos por parte del oferente en la plataforma **PROVEEDORES-SIA** con fecha de 23 de diciembre de 2021 (Como se evidencia en el pantallazo citado a continuación).

- El oferente realizó la actualización en la aplicación de SIA – Proveedores el representante legal el día 23 de diciembre 2021:



Información Proveedor

Datos Básicos

Finalizado

Última fecha Actualización 23/12/2021

Datos Básicos

- Actividad CIIU - Bienes y Servicios UNSPSC
- Complemento de Datos Básicos Entidades Privadas
- Complemento de Datos básicos
- Datos De Ubicación/Dirección Comercial o de Gerencia
- Representante Legal

Tipo de identificación	Número de identificación
CC	25898072
Primer nombre	Segundo nombre
SILVIA	JHOJANA
Primer apellido	Segundo apellido
PALACTOS	LISALDA
Sexo	Fecha de nacimiento
Femenino	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - © Todos los derechos reservados - Colombia - 2022 - Versión: 0.4.26 - 21/01/2022 01:31:46 a.m.

Cuando la evaluación de los criterios de verificación fue realizada se solicitó subsanación de la **declaración juramentada de talento humano**, toda vez que se identificó en la plataforma **SIPA que no correspondía el representante legal identificado en plataforma con el documento allegado por el oferente en el criterio señalado (Talento humano)**. Y como lo señala la **Resolución No 7946-2021 numeral 1.2 Talento humano. Página 10**.

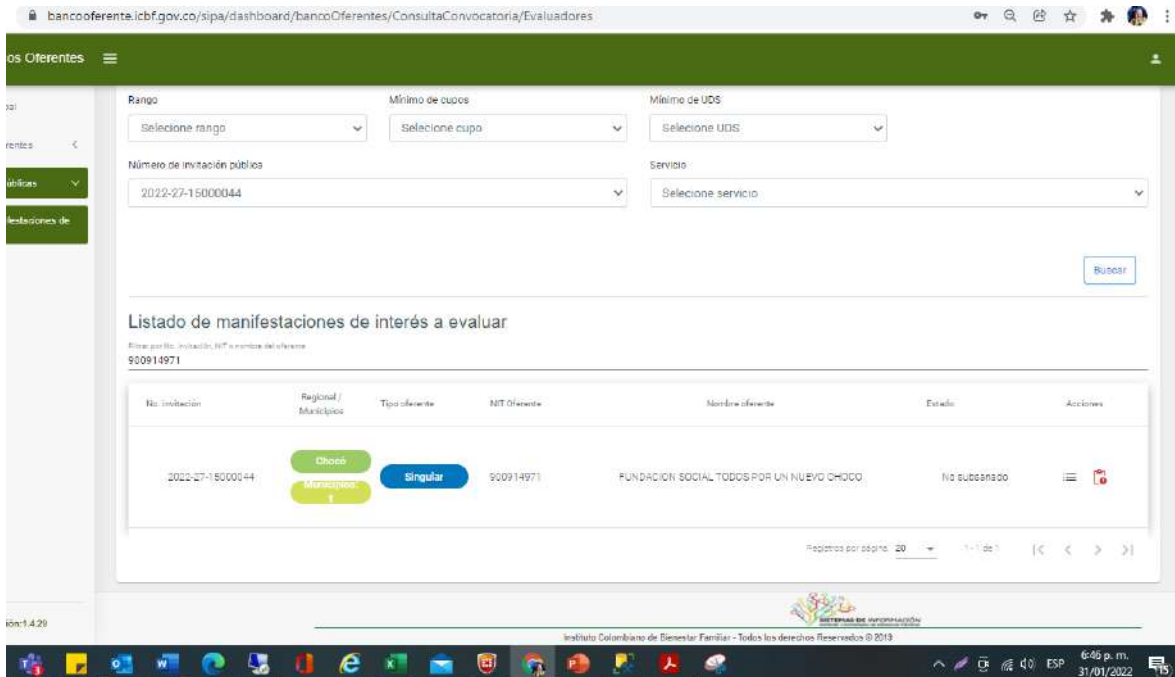
El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

El medio definido por la entidad fue la plataforma SIPA, toda vez que fue por este medio que se procedió a solicitar la subsanación de documento allegado en la fase de manifestación de interés para el criterio de Talento Humano y el oferente actualizo datos por medio de la

plataforma **Proveedores-SIA** y al no evidenciarse la subsanación del documento solicitado por medio de la plataforma SIPA (como se evidencia en el pantallazo citado a continuación), la calificación efectuada por el equipo evaluador, se mantiene con un criterio de NO CUMPLE.

- En la plataforma de Banco Nacional de Oferentes se evidencia que el oferente NO SUBSANO:



Conforme lo señalado anteriormente y evidenciada la no subsanación por parte del oferente, dentro del término establecido para tal fin, se mantiene la evaluación efectuada por el Comité Evaluador.

Consecutivo	6560
Radicado	3140
Interesado	Corporación Mi tierra
NIT	900206005
Fecha	19/01/2022
Regional	Tolima
Medio	Sipa

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6560

“Respetados señores:

En mi condición de representante legal de la Corporación Mi Tierra identificada con Nit 900.2006.005-7 me permito solicitar muy comedidamente sea revisado los criterios de selección de la invitación 2022-73-15000102 contenida en el informe de evaluación definitivo

del 17-01-2021, toda vez que no fue tomada en cuenta la subsanación realizada por nosotros dentro de los términos contenidos para tal fin según consta en el correo de confirmación que se copia:-----

Radicación Subsanación Manifestación de Interés.

Señor(a) CORPORACIÓN MI TIERRA identificada con Nit 900206005: Se ha registrado su Radicación de Subsanación asociada a la Invitación Pública 2022-73-15000102, con Número de Radicado 202112237951, con fecha de registro 2/12/2021 7:04:47 p.m..

Con este Radicado podrá efectuar el seguimiento correspondiente a las respuestas del proceso. ----

y que puntualmente consistía en que en una de las infraestructuras ofertadas debía estar firmada por el propietario la voluntad expresa de arrendar el predio, carta que contenía firma de la persona autorizada.

Agradecemos su pronta intervención y subsanación al error presentado en el informe”

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6560

Teniendo en cuenta su observación, se evidencia que la misma hace parte de una etapa que ya surtió; es decir, que la entidad una vez publicó el 22/12/2021 el Informe preliminar de evaluación de criterios de verificación publicado a través de la plataforma SIPA, el oferente subsana lo requerido, conforme se evidencia a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	3. INFRAESTRUCTURA	EVALUACION FINAL
Tolima	Fresno-Herveo-Honda-Mariquita	2022-73-15000102	900206005	Corporación mi tierra	Singular	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema

Ahora bien, resulta preciso señalar que los términos y condiciones de la Resolución 7946/2021 en el Capítulo IV. Literal E, en lo relacionado con la evaluación de los criterios de verificación y selección, señala que:

“CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.


e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la

manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación. (...)

Bajo esta premisa, el oferente una vez publicado el Informe de evaluación definitivo Requisitos de selección el 17/01/2022 a través de la plataforma SIPA, subsanó las observaciones requeridas por el comité de verificación en la invitación No. 2022-73-15000102, lo cual lo habilitó a que el comité evaluador efectuara la validación de los soportes que acreditan los criterios de selección, como seguidamente se evidencia:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)							CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL		INFRAESTRUCTURA	PUNTAJE FINAL
Toima	CZ Honda	Honda	2022-73-15000102	900206005	CORPORACIÓN MI TIERRA		Cumple	55

Consecutivo	6561
Radicado	3144
Interesado	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Nit	832003813
Fecha	19/01/2022
Regional	CUNDINAMARCA
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONCECUTIVO 6561

“Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 45 puntos para esta misma regional y cz, el mismo puntaje que tenemos para el año 2022 según informe definitivo, es decir que no tuvieron en cuenta los contratos ejecutados en el año 2021.

No.	Entidad contratante	Número	de	contrato
Departamento	Municipio			
1.	MEN- ICETEX			CONVENIO No. FPI-25-
171 -2009	CUNDINAMARCA	SOACHA		
2.	MEN- ICETEX			CONVENIO No. FPI-25-
328 -2010	CUNDINAMARCA	SOACHA		
3.	FONADE			CONTRATO
2111003 DE 2011	CUNDINAMARCA	SOACHA		

4.	FONADE			CONTRATO
	2121131 - 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA	
5.	FONADE			CONTRATO 2123094
	- 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA	
6.	MEN - ICETEX			CONTRATO NO.
	25-2148-2012	CUNDINAMARCA	SOACHA	
7.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2013-387
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
8.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2013-538
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
9.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-370
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
10.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-550
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
11.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-366
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
12.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-614
	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA		
13.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2015-045
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
14.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-216
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
15.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-220
	CUNDINAMARCA	SUSA		
16.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-197
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
17.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-219
	CUNDINAMARCA	LA VEGA		
18.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-215
	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR		
19.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-217
	CUNDINAMARCA	TAUSA		
20.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-477
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
21.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-491
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
22.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-218
	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ		
23.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-201
	CUNDINAMARCA	GRANADA		
24.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	74	CUNDINAMARCA	SOACHA
25.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	81	CUNDINAMARCA	SOACHA
26.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	317	CUNDINAMARCA	SOACHA
27.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	129	CUNDINAMARCA	SOACHA
28.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	251	CUNDINAMARCA	SOACHA
29.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	571	CUNDINAMARCA	SOACHA
30.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	205	CUNDINAMARCA	SOACHA
31.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	185	CUNDINAMARCA	SOACHA

32.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	831	CUNDINAMARCA	SOACHA
33.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	833	CUNDINAMARCA	SOACHA
34.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	152	CUNDINAMARCA	SOACHA
35.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0249	CUNDINAMARCA	SOACHA
36.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0281	CUNDINAMARCA	SOACHA
37.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0114	CUNDINAMARCA	SOACHA
38.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0152	CUNDINAMARCA	SOACHA
39.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	158	CUNDINAMARCA	SOACHA
40.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	196	CUNDINAMARCA	SOACHA
41.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	530	CUNDINAMARCA	SOACHA
42.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	538	CUNDINAMARCA	SOACHA
43.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	470	CUNDINAMARCA	SOACHA
44.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	469	CUNDINAMARCA	SOACHA
45.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	061	CUNDINAMARCA	SOACHA
46.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	063	CUNDINAMARCA	SOACHA
47.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	688	CUNDINAMARCA	SOACHA
48.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	689	CUNDINAMARCA	SOACHA
49.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	900	CUNDINAMARCA	SOACHA
50.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	526	CUNDINAMARCA	SOACHA
51.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	865	CUNDINAMARCA	SOACHA
52.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11-0491-2020
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
53.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11-1062-2020
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
54.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25001862021
	CUNDINAMARCA		SOACHA	
55.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25002362021
	CUNDINAMARCA		SIBATÉ	
56.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004662021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
57.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004712021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
58.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25002382021
	CUNDINAMARCA		FUQUENE, SUSÁ, GUACHETA	
59.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004792021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
60.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	758	CUNDINAMARCA	SOACHA"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONCECUTIVO 6561

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Este cuadro contiene el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

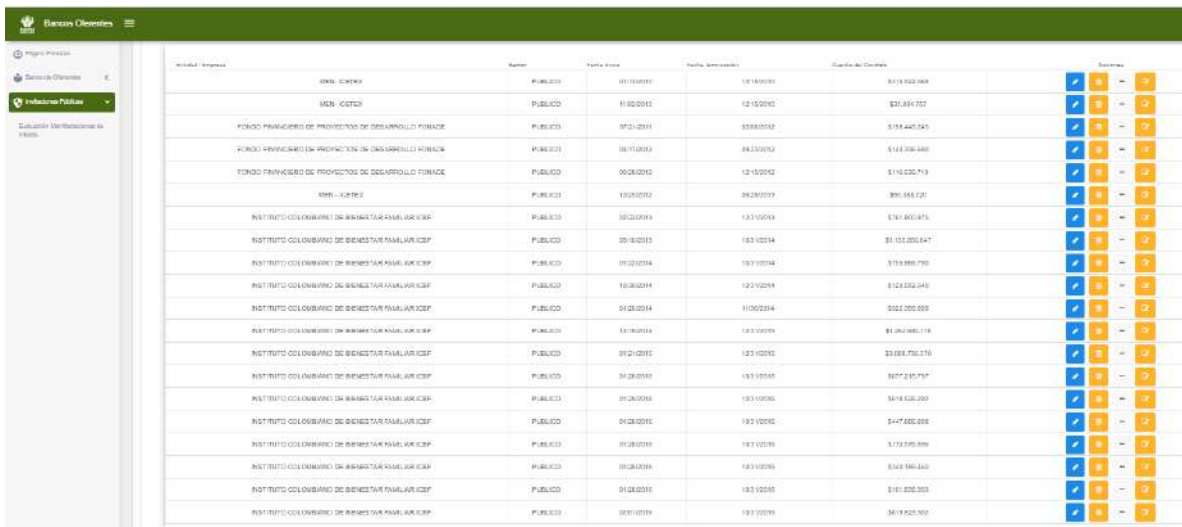
De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832.003.813 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-25-15000049, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										CRITERIOS DE VERIFICACIÓN					
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Cundinamarca	C2 SOACHA CENTRO	Soacha	2022-25-15000049	832003812	832003812	FUNDACION DE INVESTIGACION	Singular	4	23990,1642	Cumple	Cumple	Cumple	80,63333333	Sobresaliente	

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELECCIONALIDAD	CRITERIOS DE SELECCIÓN											ASIGNADO	RANGO CONTRATADO	ESTADO CONTRATADO	
						CRITERIO DESEMP ATE 1	CRITERIO DESEMP ATE 2	CRITERIO DESEMP ATE 3	CRITERIO DESEMP ATE 4	CRITERIO DESEMP ATE 5	CRITERIO DESEMP ATE 6	CRITERIO DESEMP ATE 7	CRITERIO DESEMP ATE 8	CRITERIO DESEMP ATE 9	CRITERIO DESEMP ATE 10	CRITERIO DESEMP ATE 11				CRITERIO DESEMP ATE 12
45	2,45433194	30	3,33333333	18,8996438	10	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO

Inicialmente, se tiene que en la Invitación Pública 2022-25-15000049 corresponde a la Regional Cundinamarca, y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Soacha para un total de cinco (5) UDS ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 25-18-2013-387, 25-18-2013-538, 25-18-2014-370, 25-18-2014-550, 25-18-2015-045, 25-18-2016-216, 25-18-2016-477 y 250001862021 celebrados con el ICBF, se tiene experiencia territorial municipal, que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada manifestando que se tuvieron en cuenta, haciéndose los cálculos y análisis de la siguiente manera:



CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ESTADO
25-18-2013-387	01/01/2013	01/01/2013	3
25-18-2013-538	01/01/2013	12/10/2013	3
25-18-2014-370	07/21/2014	08/08/2014	3
25-18-2014-550	08/11/2014	08/23/2014	3
25-18-2015-045	06/08/2015	12/10/2015	3
25-18-2016-216	13/05/2016	06/28/2016	3
25-18-2016-477	02/02/2016	1/31/2016	3
250001862021	01/01/2021	12/31/2021	3

Nombre Contrato	Estado	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor de Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2016	02/01/2016	\$331.534.021	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	03/01/2016	03/01/2016	\$335.975.275	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	07/01/2016	07/01/2016	\$188.846.352	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	07/02/2004	02/01/2004	\$52.410.493	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/2005	04/01/2005	\$86.000.000	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	01/01/2005	02/01/2005	\$123.677.275	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/2006	02/01/2006	\$125.426.765	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	03/01/2007	02/01/2007	\$116.617.272	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2008	02/01/2008	\$55.307.275	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2008	03/01/2008	\$186.536.339	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2009	02/01/2009	\$403.513.036	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	08/01/2009	02/01/2009	\$15.487.484	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2009	02/01/2009	\$302.875.200	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/2010	02/01/2010	\$475.100.500	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2011	02/01/2011	\$688.886.030	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/2011	02/01/2011	\$95.252.258	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2011	02/01/2011	\$789.747.039	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2012	02/01/2012	\$80.207.983	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2013	02/01/2013	\$716.674.259	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2013	02/01/2013	\$92.261.306	[Iconos]

Nombre Contrato	Estado	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor de Contrato	Acciones
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2014	02/01/2014	\$682.207.607	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2014	02/01/2014	\$46.189.283	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2015	02/01/2015	\$788.014.904	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2016	02/01/2016	\$53.882.260	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2016	02/01/2016	\$54.355.006	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2016	02/01/2016	\$25.243.030	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2017	02/01/2017	\$154.293.061	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2017	02/01/2017	\$662.936.747	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2017	02/01/2017	\$99.646.835	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2018	02/01/2018	\$1.246.200.054	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2018	02/01/2018	\$1.028.837.800	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2020	02/01/2020	\$724.203.016	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2020	02/01/2020	\$1.000.984.233	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$7.740.868.000	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$47.008.000	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$468.207.000	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$1.000.000.000	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$1.000.000.000	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$5.640.000.000	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/2021	02/01/2021	\$1.246.200.000	[Iconos]

- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2013-387 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 10.25
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2013-538 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 13.67
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-370 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 9.27
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-550 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 2.04
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2015-045 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 11.3
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-216 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 9.1
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-477 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 8.7

- En los soportes adjuntos al Contrato 250001862021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 10.45

De lo anterior se tiene, que la entidad FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, acredita experiencia territorial municipal acumulada en el municipio de Soacha Cundinamarca, cumpliendo con el mínimo de 24 meses exigido en la Resolución 7946 de 2021. Por lo anterior la experiencia presentada por ustedes en la Invitación 2022-25-15000049 Regional Cundinamarca - Cz Soacha centro (Soacha), solo aplica para las experiencias tenidas en Soacha, siempre y cuando cumpliera con los criterios de selección de la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre de 2021, en el numeral 2.1 Experiencia en el territorio = 45 puntos, que es la calificación máxima que se le da con la acreditación de mínimo de experiencia de 24 meses, por tanto esta es la calificación máxima independiente si tiene más tiempo de lo requerido.

De esta manera la observación presentada por el Oferente en la invitación pública descrita, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832003813 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con sus manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-25-150000049, 2022-25-150000050 y 2022-25-150000051 con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL		CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION					PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
										CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS			
Cundinamarca	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	2022-25-15000049	832003813	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL	Singular	4	23990,643	Cumple	Cumple	Cumple	90,63333333	Sobresaliente		
Cundinamarca	CZ SOACHA CENTRO	Sibate	2022-25-15000050	832003813	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL	Singular	4	23990,643	Cumple	Cumple	Cumple	90,63333333	Sobresaliente		
Cundinamarca	CZ Ubaté	Guacheta	2022-25-15000051	832003813	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL	Singular	4	23990,643	Cumple	Cumple	Cumple	90,63333333	Sobresaliente		

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTA JE TRAYECTORIA	PUNTA JE SAMONES	PUNTA JE CONTRAFORTE	PUNTA JE FINAL	ORDEN ELIGIBILIDAD	CRITERIOS DE SELECCION														CORTE	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
						CRITERIO DESEMPEÑO PATE 1	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 2	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 3	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 4	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 5	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 6	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 7	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 8	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 9	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 10	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 11	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 12	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 13	CRITERIO DESEMPEÑO PATE 14				
45	2,48663	30	3,33333	80,82	3,0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO
25	2,48663	30	4,44444	61,9371	2,0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	1	ASIGNADO
16,6667	2,48663	30	3,33333	52,4866	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	2	NO SELECCIONADO

En atención a su solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial, es de aclarar lo siguientes aspectos:

Su entidad FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT: 832003813, se presentó a las 3 invitaciones de la Regional Cundinamarca, así:

- ✓ Invitación 2022-25-15000049 Regional Cundinamarca - Cz Soacha centro (Soacha)
- ✓ Invitación 2022-25-15000050 Regional Cundinamarca - Cz Soacha centro (Sibaté)
- ✓ Invitación 2022-25-15000051 Regional Cundinamarca – Cz Ubaté (Guachetá, Susa, Fúquene)

Por lo anterior la experiencia presentada por ustedes en la Invitación 2022-25-15000049 Regional Cundinamarca - Cz Soacha centro (Soacha), solo aplicaba para las experiencias tenidas en Soacha, siempre y cuando cumpliera con los criterios de selección de la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre de 2021, en el numeral 2.1 Experiencia en el territorio = 45 puntos, que es la calificación máxima que se le da con la acreditación de mínimo de experiencia de 24 meses, por tanto esta es la calificación máxima independiente si tiene mas tiempo de lo requerido.

Así mismo en las demás invitaciones, que tenían un o unos municipios específicos y dependiendo de la acreditación de la experiencia de las certificaciones en “educación inicial en el marco de la atención integral” en las definiciones incorporadas en el título II de la Ip003-2019, en la evaluación realizada se tienen en cuenta las certificación incluyendo las que están en ejecución con corte a 31 de diciembre de 2021.

Cabe anotar que se presentaron unas inconsistencias en el algoritmo del aplicativo BETTO, por lo tanto, se realizara la modificación en el informe de evaluación respecto a la experiencia territorial.

Consecutivo	6562
Radicado	3146
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6562

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000112 con numero radicado 3887 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.**

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6562

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000112, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:





REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NT	NT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000112	901413367	901413367	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPEÑO 2: APOYO ALBER. PAR. DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 3: APOYO MUJERES	CRITERIO DESEMPEÑO 4: PERSONAS TH ETNIA	CRITERIO DESEMPEÑO 5: TELECOMUNICACIONES	CRITERIO DESEMPEÑO 6: TELECOMUNICACIONES	CRITERIO DESEMPEÑO 7: TELECOMUNICACIONES	CRITERIO DESEMPEÑO 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: MICROEMPRESAS PAGOS MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 10: TIPO SOCIEDAD
0	0,391042781	30	5	35,39104278	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
AG		AH													
CRITERIO DESEMPEÑO 11: CRITERIO DECISO		SORTEO													
NULL		0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000112, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000112, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016”, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS*

“FUNSSERV”, una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   


FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 CEL: 3182920959 - CORREO: funsservtumaco@gmail.com
 BARRIO LA FLORIDA - TUMACO - NARIÑO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 Tumaco - Nariño
 Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO No. 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
C.C. DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candilari - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candilari - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
 C.C. No. 54.172.616 de Nariño (1)
 Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000112, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO

BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6563
Radicado	3146
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6563

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000112 con numero radicado 3887 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALLY A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6563

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000112, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

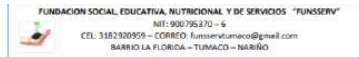
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NT	NT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERTA	RANGO OFERTA	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000112	901413367	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPEÑO 2: MUJER, CAP. DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 3: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 5: TH ETNIA	CRITERIO DESEMPEÑO 6: TH RESULTO	CRITERIO DESEMPEÑO 7: MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: PAGOS MIPYMES	CRITERIO DESEMPEÑO 10: TIPO SOCIEDAD
0	0,391042781	30	5	35,39104278	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
AG		AH													
CRITERIO DESEMPEÑO 11: CRITERIO DECISO		SORTEO													
NULL		0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000112, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000112, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795270 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 318290959

CERTIFICA QUE:

Nº DEL CONTRATO	CONTRATO No. 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 54.172.916 de Nariño
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000112, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6564
Radicado	3147
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6554

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6564

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4865	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA A	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER CAR	CRITERIO DESEMPATE 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 5: TH_ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 6: TH_REINTEG BIURAL MAD	CRITERIO DESEMPATE 7: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 8: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS MIPYMES
0	0.288444133	30	3	33.28844413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO DECISO P	SORTEO												
No Cumple	NULL	0												

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos *que aporato un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	

FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
CEL: 3182920959 - CORREO: funsservtumaco@gmail.com
BARRIO LA FLORIDA - TUMACO - NARIÑO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

Nº. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C/C. No. 55.172.616 de Neiva(H)
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6565
Radicado	3147
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6565

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6565


Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

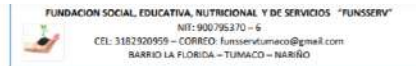
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	801413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4835	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, PARADISAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 3: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS THLETNIA	CRITERIO DESEMPATE 5: TH REINTRO	CRITERIO DESEMPATE 6: DIVERSIDAD LABORAL	CRITERIO DESEMPATE 7: DIVERSIDAD LABORAL	CRITERIO DESEMPATE 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS_MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO_DECISIVO	SORTEO													
No Cumple	NULL	0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos *que aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016”, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS “FUNSSERV”, una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:*

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT. 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	S
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 55.172.616 de Neiva(1)
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6566
Radicado	3148
Interesado	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
NIT	832003813
Fecha	19/01/2022
Regional	CUNDINAMARCA
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6566

“Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 45 puntos para esta misma regional y cz, el mismo puntaje que tenemos para el año 2022 según informe definitivo, es decir que no tuvieron en cuenta los contratos ejecutados en el año 2021.

No.	Entidad contratante	Número	de	contrato
Departamento	Municipio			
1.	MEN- ICETEX			CONVENIO No. FPI-25-
171 -2009	CUNDINAMARCA	SOACHA		
2.	MEN- ICETEX			CONVENIO No. FPI-25-
328 -2010	CUNDINAMARCA	SOACHA		
3.	FONADE			CONTRATO
2111003 DE 2011	CUNDINAMARCA	SOACHA		
4.	FONADE			CONTRATO
2121131 - 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA		

5.	FONADE			CONTRATO 2123094
	- 2012 CUNDINAMARCA	SOACHA		
6.	MEN - ICETEX			CONTRATO NO.
	25-2148-2012 CUNDINAMARCA	SOACHA		
7.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2013-387
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
8.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2013-538
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
9.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-370
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
10.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-550
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
11.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-366
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
12.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-614
	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA		
13.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2015-045
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
14.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-216
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
15.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-220
	CUNDINAMARCA	SUSA		
16.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-197
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
17.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-219
	CUNDINAMARCA	LA VEGA		
18.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-215
	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR		
19.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-217
	CUNDINAMARCA	TAUSA		
20.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-477
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
21.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-491
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
22.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-218
	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ		
23.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-201
	CUNDINAMARCA	GRANADA		
24.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	74	CUNDINAMARCA	SOACHA
25.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	81	CUNDINAMARCA	SOACHA
26.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	317	CUNDINAMARCA	SOACHA
27.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	129	CUNDINAMARCA	SOACHA
28.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	251	CUNDINAMARCA	SOACHA
29.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	571	CUNDINAMARCA	SOACHA
30.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	205	CUNDINAMARCA	SOACHA
31.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	185	CUNDINAMARCA	SOACHA
32.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	831	CUNDINAMARCA	SOACHA
33.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	833	CUNDINAMARCA	SOACHA

34.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	152	CUNDINAMARCA	SOACHA
35.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0249	CUNDINAMARCA	SOACHA
36.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0281	CUNDINAMARCA	SOACHA
37.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0114	CUNDINAMARCA	SOACHA
38.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0152	CUNDINAMARCA	SOACHA
39.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	158	CUNDINAMARCA	SOACHA
40.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	196	CUNDINAMARCA	SOACHA
41.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	530	CUNDINAMARCA	SOACHA
42.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	538	CUNDINAMARCA	SOACHA
43.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	470	CUNDINAMARCA	SOACHA
44.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	469	CUNDINAMARCA	SOACHA
45.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	061	CUNDINAMARCA	SOACHA
46.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	063	CUNDINAMARCA	SOACHA
47.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	688	CUNDINAMARCA	SOACHA
48.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	689	CUNDINAMARCA	SOACHA
49.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	900	CUNDINAMARCA	SOACHA
50.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	526	CUNDINAMARCA	SOACHA
51.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	865	CUNDINAMARCA	SOACHA
52.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11-0491-2020
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
53.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11-1062-2020
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
54.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25001862021
	CUNDINAMARCA		SOACHA	
55.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25002362021
	CUNDINAMARCA		SIBATÉ	
56.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004662021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
57.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004712021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
58.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25002382021
	CUNDINAMARCA		FUQUENE, SUSÁ, GUACHETA	
59.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004792021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
60.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	758	CUNDINAMARCA	SOACHA”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6566

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Este cuadro contiene el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832.003.813 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca asignada realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-25-15000050, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Entidad Organizadora	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Financiamiento	Cantidad de Unidades	Acciones
MINISTERIO DE EDUCACION	PUBLICO	01/01/2010	12/31/2010	811.922.048	✓
MINISTERIO DE EDUCACION	PUBLICO	01/01/2011	12/31/2011	826.894.707	✓
FONDO FINANCIERO DE PROYECCION DE DESARROLLO FOMADE	PUBLICO	01/01/2011	30/09/2012	5.758.445.543	✓
FONDO FINANCIERO DE PROYECCION DE DESARROLLO FOMADE	PUBLICO	01/01/2012	28/02/2012	5.143.338.680	✓
FONDO FINANCIERO DE PROYECCION DE DESARROLLO FOMADE	PUBLICO	06/08/2012	12/15/2012	5.110.030.719	✓
MINISTERIO DE EDUCACION	PUBLICO	15/01/2012	28/02/2012	390.185.620	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	02/03/2013	1/3/2014	1.761.800.875	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	20/10/2013	1/3/2014	21.122.200.247	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/02/2014	1/3/2014	1.759.888.790	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	10/03/2014	1/3/2014	1.724.052.249	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/03/2014	1/03/2014	3.022.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	13/10/2014	1/3/2014	1.812.960.118	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2015	1/3/2015	33.038.730.310	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2015	1/3/2015	1.672.215.747	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2015	1/3/2015	30.118.028.200	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2015	1/3/2015	1.477.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2015	1/3/2015	1.718.030.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2016	1/3/2016	6.938.940.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	01/01/2016	1/3/2016	1.011.030.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	02/01/2016	1/3/2016	26.118.920.000	✓

Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Entidad Organizadora	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Financiamiento	Cantidad de Unidades	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	02/01/2016	3/31/2016	2.031.891.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	17/01/2016	3/31/2016	3.038.975.200	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	17/01/2016	3/31/2016	1.188.846.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	07/02/2016	12/31/2016	882.110.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	08/02/2016	12/31/2016	888.990.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/02/2016	12/31/2016	1.123.677.200	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	14/02/2016	12/31/2016	1.175.828.500	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	07/02/2017	12/31/2017	1.819.811.200	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/02/2016	12/31/2016	825.327.200	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	09/02/2016	12/31/2016	1.188.846.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/11/2016	12/31/2016	2.423.513.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	18/08/2016	12/31/2016	973.470.400	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	03/04/2016	12/31/2016	1.832.870.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	14/01/2016	12/31/2016	1.475.190.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	01/01/2017	12/31/2017	1.669.846.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/10/2017	12/31/2017	826.332.200	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/07/2017	12/31/2017	1.738.141.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/08/2017	12/31/2017	800.207.800	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/08/2017	12/31/2017	1.779.474.200	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/08/2017	12/31/2017	802.221.300	✓

Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Inicio | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar | Bienestar Familiar

Entidad Organizadora	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Financiamiento	Cantidad de Unidades	Acciones
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/04/2014	12/31/2014	1.088.207.807	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/01/2014	12/31/2014	944.189.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/01/2015	12/31/2015	2.188.104.900	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/01/2016	12/31/2016	938.142.200	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/01/2016	12/31/2016	1.024.335.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/03/2016	12/31/2016	820.243.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/03/2017	12/31/2017	1.154.033.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/03/2017	12/31/2017	1.063.390.900	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/03/2017	12/31/2017	909.446.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	10/11/2016	12/31/2016	1.124.000.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/14/2016	12/31/2016	1.128.037.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2020	12/31/2020	1.724.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2020	12/31/2020	1.1.000.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2021	12/31/2021	1.1.700.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2021	12/31/2021	1.400.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2021	12/31/2021	1.1.000.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2021	12/31/2021	1.1.000.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	12/15/2021	12/31/2021	1.1.000.000.000	✓
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	12/14/2021	12/31/2021	1.1.000.000.000	✓

Municipio de Sibaté

En los soportes adjuntos al Contrato **25-18-2014-366** celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Sibaté, experiencia total en meses: 8,08 se traslapa con el Contrato **25-18-2016-491**.

En los soportes adjuntos al Contrato **25-18-2016-197** celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Sibaté. Experiencia total en meses: 9.1

En los soportes adjuntos al Contrato **250002362021** celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Sibaté. Experiencia total en meses: 9.23

Municipio de Soacha

- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2013-387 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 10.25
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2013-538 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 13.67
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-370 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 9.27
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-550 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 2.04
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2015-045 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 11.3
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-216 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 9.1
- En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-477 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 8.7
- En los soportes adjuntos al Contrato 250001862021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 10.45

Municipio de Cáqueza

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-614 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cáqueza. Experiencia total en meses: 12.39

Municipio de Susa

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-220 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Susa. Experiencia total en meses: 9.07

Municipio de La Vega

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-219 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de La Vega. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Puerto Salgar

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-215 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Puerto Salgar. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Tausa

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-217 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Tausa. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Bogotá D. C.

- En los soportes adjuntos al Contrato 11-0491-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.41
- En los soportes adjuntos al Contrato 11-1062-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 9.04
- En los soportes adjuntos al Contrato 11004662021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.38
- En los soportes adjuntos al Contrato 11004712021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.35
- En los soportes adjuntos al Contrato 11004792021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.22

Municipio de Funeque, Susa y Guachetá

En los soportes adjuntos al Contrato 250002382021celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Funeque, Susa y Guachetá. Experiencia total en meses: 9.23

Municipio de Fusagasugá

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-218 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Fusagasugá. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Granada

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-201 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Granada. Experiencia total en meses:9.1

De lo anterior se tiene, que la entidad FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, acredita experiencia territorial acumulada en los municipios de Sibaté, Socha, Cáqueza, Susa, La Vega, Puerto Salgar, Tausa, Bogotá, Fusagasugá, Granada, Funeque, Susa y Guachetá cumpliendo con el mínimo de 24 meses exigido en la Resolución 7946 de 2021.

De esta manera la observación presentada por el Oferente en la invitación pública descrita, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones

Consecutivo	6567
Radicado	3149
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6567

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885

En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALLY A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.**

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6567

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

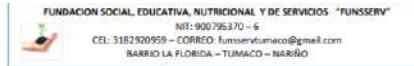
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4936	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, PAR. DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 3: MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS TH, ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 5: TH, ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 6: TH, REINTEG. BI. HUBAL. MAD.	CRITERIO DESEMPATE 7: BI. HUBAL. MAD.	CRITERIO DESEMPATE 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS_MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO DECISIVO	SORTEO													
No Cumple	NULL	0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016”, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS “FUNSSERV”, una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:*

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 Tumaco - Nariño
 Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelería - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelería - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
 C.C. No. 56.172.616 de Heval(1)
 Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMÉNEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO

BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6568
Radicado	3149
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6568

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000112 con numero radicado 3887 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALLY A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6568


Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000112, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

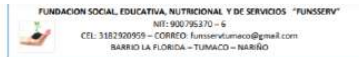
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NT	NT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFEREN	RANGO OFEREN	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS			
Valle Del Cauca	CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000112	901413367	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPEÑO 2: MUJER, CAP. DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 3: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 5: TH ETNIA	CRITERIO DESEMPEÑO 6: TH RESIDENTE	CRITERIO DESEMPEÑO 7: DIVERS. MUN.	CRITERIO DESEMPEÑO 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPEÑO 9: PAGOS MIPYMES	CRITERIO DESEMPEÑO 10: TIPO SOCIEDAD	
0	0,391042781	30	5	35,39104278	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	
AG		AH															
CRITERIO DESEMPEÑO 11: CRITERIO DECISO		SORTEO															
NULL		0															

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000112, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000112, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795270 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 318290959

CERTIFICA QUE:

Nº DEL CONTRATO	CONTRATO No. 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 54.172.916 de Nariño
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000112, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6570
Radicado	3150
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6570

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6570

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4865	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA A	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER CAR	CRITERIO DESEMPATE 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 5: TH_ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 6: TH_REINTEG BUBAL MAD	CRITERIO DESEMPATE 7: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 8: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS MIPYMES
0	0.288444133	30	3	33.28844413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO_DECISO P	SORTEO												
No Cumple	NULL	0												

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos *que aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	

FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 Nit: 900795370 - 6
 CEL: 3182920959 - CORREO: funsservtumaco@gmail.com
 BARRIO LA FLORIDA - TUMACO - NARIÑO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 Tumaco - Nariño
 Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

Nº. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


 MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
 C/C. No. 55.172.616 de Neiva(H)
 Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6571
Radicado	3150
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6571

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000112 con numero radicado 3887 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALLY A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6571


Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000112, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

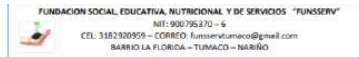
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NT	NT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000112	90/413367	90/413367	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4935	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORIENTACION ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, CAP. DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 3: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS TH, ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 5: TIPO DE NEGOCIO	CRITERIO DESEMPATE 6: DURACION DEL NEGOCIO	CRITERIO DESEMPATE 7: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 8: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS MIPYMES	CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD
0	0,391042781	30	5	35,39104278	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
AG		AH													
CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO DECISIVO		SORTEO													
NULL		0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000112, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000112, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795270 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 318290959

CERTIFICA QUE:

Nº DEL CONTRATO	CONTRATO No. 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candilaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candilaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 54.172.916 de Nariño
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000112, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6573
Radicado	3151
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6573

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6573

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4865	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA A	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER CAR	CRITERIO DESEMPATE 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 5: TH_ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 6: TH_REINTEG BIURAL MAD	CRITERIO DESEMPATE 7: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 8: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS_MIPYMES
0	0.288444133	30	3	33.28844413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO_DECISO P	SORTEO												
No Cumple	NULL	0												

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos *que apporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	

FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 CEL: 3182920959 - CORREO: funsservtumaco@gmail.com
 BARRIO LA FLORIDA - TUMACO - NARIÑO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 Tumaco - Nariño
 Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

Nº. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelería - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelería - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


 MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
 C/C. No. 55.172.616 de Neiva(H)
 Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6574
Radicado	3151
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6574

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885 En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6574

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

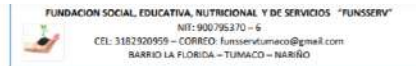
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4835	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, PARADISAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 3: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS THLETNIA	CRITERIO DESEMPATE 5: TH REINTEGRO	CRITERIO DESEMPATE 6: DIVERSIDAD LABORAL	CRITERIO DESEMPATE 7: DIVERSIDAD LABORAL	CRITERIO DESEMPATE 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO DECISIVO	SORTEO													
No Cumple	NULL	0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016”, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS “FUNSSERV”, una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:*

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
 NIT: 900795370 - 6
 Tumaco - Nariño
 Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	S
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


 MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
 C.C. No. 55.172.616 de Neiva(1)
 Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6577
Radicado	3152
Interesado	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM
NIT	832003813
Fecha	19/01/2022
Regional	CUNDINAMARCA
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6577

Observación en referencia a la Invitación 2022-25-15000051 Regional Cundinamarca - Cz Ubaté

“Se realiza solicitud de verificación de la calificación de la experiencia territorial ya que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM durante su trayectoria ha trabajado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Programas de atención a la Primera Infancia modalidades Institucional y Familiar en la regional Bogotá y Cundinamarca. También tenemos experiencia con entidades como Alcaldía Municipal de Soacha, FONADE e ICETEX.

A continuación, relacionamos los contratos que soportan lo anteriormente expuesto y los cuales se cargaron con sus respectivos soportes de ejecución (contrato, certificación y/o acta de inicio) en la plataforma BETTO y SIPA.

Es de aclarar que en los resultados de selección de oferentes año 2021 calificaron el total de experiencia territorial con 45 puntos para esta misma regional y cz, el mismo puntaje que tenemos para el año 2022 según informe definitivo, es decir que no tuvieron en cuenta los contratos ejecutados en el año 2021.

No.	Entidad contratante	Número	de	contrato
	Departamento Municipio			
1.	MEN- ICETEX			CONVENIO No. FPI-25-
171 -2009	CUNDINAMARCA SOACHA			
2.	MEN- ICETEX			CONVENIO No. FPI-25-
328 -2010	CUNDINAMARCA SOACHA			

3.	FONADE			CONTRATO
2111003 DE 2011	CUNDINAMARCA	SOACHA		
4.	FONADE			CONTRATO
2121131 - 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA		
5.	FONADE			CONTRATO 2123094
- 2012	CUNDINAMARCA	SOACHA		
6.	MEN - ICETEX			CONTRATO NO.
25-2148-2012	CUNDINAMARCA	SOACHA		
7.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2013-387
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
8.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2013-538
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
9.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-370
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
10.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-550
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
11.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-366
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
12.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2014-614
	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA		
13.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2015-045
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
14.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-216
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
15.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-220
	CUNDINAMARCA	SUSA		
16.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-197
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
17.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-219
	CUNDINAMARCA	LA VEGA		
18.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-215
	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR		
19.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-217
	CUNDINAMARCA	TAUSA		
20.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-477
	CUNDINAMARCA	SOACHA		
21.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-491
	CUNDINAMARCA	SIBATÉ		
22.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-218
	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ		
23.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25-18-2016-201
	CUNDINAMARCA	GRANADA		
24.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	74	CUNDINAMARCA	SOACHA
25.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	81	CUNDINAMARCA	SOACHA
26.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	317	CUNDINAMARCA	SOACHA
27.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	129	CUNDINAMARCA	SOACHA
28.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	251	CUNDINAMARCA	SOACHA
29.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	571	CUNDINAMARCA	SOACHA

30.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	205	CUNDINAMARCA	SOACHA
31.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	185	CUNDINAMARCA	SOACHA
32.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	831	CUNDINAMARCA	SOACHA
33.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	833	CUNDINAMARCA	SOACHA
34.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	152	CUNDINAMARCA	SOACHA
35.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0249	CUNDINAMARCA	SOACHA
36.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0281	CUNDINAMARCA	SOACHA
37.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0114	CUNDINAMARCA	SOACHA
38.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	0152	CUNDINAMARCA	SOACHA
39.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	158	CUNDINAMARCA	SOACHA
40.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	196	CUNDINAMARCA	SOACHA
41.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	530	CUNDINAMARCA	SOACHA
42.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	538	CUNDINAMARCA	SOACHA
43.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	470	CUNDINAMARCA	SOACHA
44.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	469	CUNDINAMARCA	SOACHA
45.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	061	CUNDINAMARCA	SOACHA
46.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	063	CUNDINAMARCA	SOACHA
47.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	688	CUNDINAMARCA	SOACHA
48.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	689	CUNDINAMARCA	SOACHA
49.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	900	CUNDINAMARCA	SOACHA
50.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	526	CUNDINAMARCA	SOACHA
51.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	865	CUNDINAMARCA	SOACHA
52.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11-0491-2020
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
53.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11-1062-2020
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
54.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25001862021
	CUNDINAMARCA		SOACHA	
55.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25002362021
	CUNDINAMARCA		SIBATÉ	
56.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004662021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
57.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004712021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
58.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			25002382021
	CUNDINAMARCA		FUQUENE, SUSÁ, GUACHETA	
59.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF			11004792021
	BOGOTÁ_D.C.		BOGOTÁ, D.C.	
60.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	758	CUNDINAMARCA	SOACHA”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6577

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Este cuadro contiene el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832.003.813 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-25-15000051, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						EXPERIENCIA TERRITORIAL
									CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS	
Cundinamarca	CZ Ubaté	Guachetá	2022-25-15000051	832003813	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM	Singular	4	23990,1643	Cumple	Cumple	Cumple	90,63333333	Superior	16,66

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELECCIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN											ASIGNADO	RANGO CONTRATADO	ESTADO CONTRATADO		
						CRITERIO DESEMPLEO ATE 1	CRITERIO DESEMPLEO ATE 2	CRITERIO DESEMPLEO ATE 3	CRITERIO DESEMPLEO ATE 4	CRITERIO DESEMPLEO ATE 5	CRITERIO DESEMPLEO ATE 6	CRITERIO DESEMPLEO ATE 7	CRITERIO DESEMPLEO ATE 8	CRITERIO DESEMPLEO ATE 9	CRITERIO DESEMPLEO ATE 10	CRITERIO DESEMPLEO ATE 11				CRITERIO SORTEO	
16	90,63333333	2,46444444	30	3,33333333	52,46444444	1	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NO SELECCIONADO	2	NO SELECCIONADO

Inicialmente, se tiene que en la Invitación Pública 2022-25-15000051 corresponde a la Regional Cundinamarca, y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Funequé (9 UDS), Guachetá (12 UDS) y Susa (9 UDS), para un total de 30 UDS ofertados; y el municipio de Sibaté para un total de diez (10) UDS ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA, correspondiente a la entidad FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 25-18-2013-387, 25-18-2013-538, 25-18-2014-370, 25-18-2014-550, 25-18-2015-045, 25-18-2016-216, 25-18-2016-477, 250001862021, 25-18-2014-614, 25-18-2016-220, 25-18-2016-219, 25-18-2016-215, 25-18-2016-217, 11-0491-2020, 11-1062-2020, 11004662021, 11004712021, 250002382021, 11004792021, 25-18-2016-218, 25,18,2016,201,25-18-2014-366, 25-18-2016-197, 250002362021 y 25-18-2016-491 celebrados con el ICBF, se tiene experiencia territorial departamental, que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada manifestando que se presenta traslapo de tiempos, que no se tuvieron en cuenta, haciéndose los cálculos y análisis de la siguiente manera:

Entidad beneficiaria	Nombre	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad de unidades	Acciones
MIN - ICFES	PUBLICO	01/03/01	01/03/01	\$119.522.968	✓ + -
MIN - ICFES	PUBLICO	01/02/02	12/10/02	\$21.294.727	✓ + -
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FOMADE	PUBLICO	07/11/03	03/03/02	\$191.440.743	✓ + -
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FOMADE	PUBLICO	06/11/03	04/23/02	\$143.238.880	✓ + -
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FOMADE	PUBLICO	06/03/02	12/10/02	\$110.220.713	✓ + -
MIN - ICFES	PUBLICO	03/03/02	04/23/01	\$99.355.721	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/03/03	1/3/10/03	\$741.603.874	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	08/10/03	1/3/10/14	\$1.122.200.647	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/02/04	1/3/10/04	\$159.880.790	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	10/03/04	12/2/0/04	\$143.220.243	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/03/04	11/02/04	\$222.200.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	1/3/10/04	1/3/10/09	\$1.242.980.119	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/02/05	1/3/10/05	\$3.028.730.710	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/01/06	1/3/10/06	\$277.210.717	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/01/06	1/3/10/06	\$518.428.200	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/01/06	1/3/10/06	\$477.000.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/01/06	1/3/10/06	\$179.290.896	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/01/06	1/3/10/06	\$349.940.440	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	01/01/06	1/3/10/06	\$181.020.300	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	05/10/09	1/3/10/09	\$419.420.300	✓ + -

Entidad beneficiaria	Nombre	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad de unidades	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/04	02/01/04	\$331.531.221	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/04	02/01/04	\$339.970.270	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	03/01/04	03/01/04	\$188.946.320	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	07/02/04	02/01/04	\$82.412.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/05	04/01/05	\$88.000.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	01/01/05	02/01/05	\$123.677.270	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/05	02/01/05	\$129.426.765	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/07	02/01/07	\$110.017.270	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/08	02/01/08	\$55.307.270	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/08	03/01/08	\$186.946.320	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/08	02/01/08	\$493.510.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	08/01/09	02/01/09	\$15.495.450	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/08	02/01/08	\$302.970.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/09	02/01/09	\$475.100.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/09	02/01/09	\$499.890.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	04/01/09	02/01/09	\$25.252.250	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/09	02/01/09	\$799.747.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/09	02/01/09	\$28.207.900	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/09	02/01/09	\$779.874.270	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/09	02/01/09	\$12.201.200	✓ + -

Entidad beneficiaria	Nombre	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad de unidades	Acciones
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/04	02/01/04	\$881.207.007	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/04	02/01/04	\$44.991.270	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/05	02/01/05	\$188.946.320	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	03/01/05	03/01/05	\$49.942.250	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/05	02/01/05	\$24.300.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/05	02/01/05	\$20.242.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/07	02/01/07	\$154.202.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/07	03/01/07	\$462.390.547	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	03/01/07	03/01/07	\$99.440.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	03/01/08	02/01/08	\$1.246.200.000	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	03/01/08	02/01/08	\$1.020.607.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$724.203.316	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$1.000.994.211	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$7.100.800.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	03/01/03	03/01/03	\$473.700.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$468.207.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$1.020.000.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$1.020.000.000	✓ + -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$5.640.990.190	✓ + -
ALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	PUBLICO	02/01/03	02/01/03	\$1.246.200.000	✓ + -

Municipio de Sibate

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-366 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Sibaté, experiencia total en meses: 8,08 se traslapa con el Contrato 25-18-2016-491.

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-197 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Sibaté. Experiencia total en meses: 9.1

En los soportes adjuntos al Contrato 250002362021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Sibaté. Experiencia total en meses: 9.23

Municipio de Soacha

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2013-387 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 10.25

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2013-538 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 13.67

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-370 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 9.27

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-550 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 2.04

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2015-045 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 11.3

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-216 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 9.1

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-477 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 8.7

En los soportes adjuntos al Contrato 250001862021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Soacha. Experiencia total en meses: 10.45

Municipio de Cáqueza

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2014-614 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cáqueza. Experiencia total en meses: 12.39

Municipio de Susa

En los soportes adjuntos al Contrato **25-18-2016-220** celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Susa. Experiencia total en meses: 9.07

Municipio de La Vega

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-219 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de La Vega. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Puerto Salgar

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-215 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Puerto Salgar. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Tausa

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-217 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Tausa. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Bogotá D. C.

En los soportes adjuntos al Contrato 11-0491-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.41
En los soportes adjuntos al Contrato 11-1062-2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 9.04
En los soportes adjuntos al Contrato 11004662021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.38
En los soportes adjuntos al Contrato 11004712021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.35
En los soportes adjuntos al Contrato 11004792021 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D. C. Experiencia total en meses: 10.22

Municipio de Funeque, Susa y Guachetá

En los soportes adjuntos al Contrato **250002382021** celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Funeque, Susa y Guachetá. Experiencia total en meses: 9.23

Municipio de Fusagasugá

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-218 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Fusagasugá. Experiencia total en meses: 9.1

Municipio de Granada

En los soportes adjuntos al Contrato 25-18-2016-201 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Granada. Experiencia total en meses: 9.1

Teniendo en cuenta que, según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que en cuanto a la experiencia cargada por la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, algunos de los municipios relacionados con su experiencia no cumplen y su calificación quedara en cero según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021.

De lo anterior se tiene, que la entidad FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, acredita experiencia territorial acumulada en los municipios de Sibaté, Socha y Bogotá cumpliendo con el mínimo de 24 meses exigido en la Resolución 7946 de 2021.

De esta manera la observación presentada por el Oferente en la invitación pública descrita, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6578
Radicado	3154
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6578

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000110 con numero radicado 3885

En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, queremos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.**

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6578

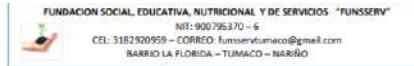
Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	901413387	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4936	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, PAR. DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 3: MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS TH, ETNIA	CRITERIO DESEMPATE 5: TH, REINTEG. BI. HUBAL. MAD.	CRITERIO DESEMPATE 6: BI. HUBAL. MAD.	CRITERIO DESEMPATE 7: BI. HUBAL. MAD.	CRITERIO DESEMPATE 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS_MIPYMES
0	0.288414133	30	3	33.28841413	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO DECISIVO	SORTEO													
No Cumple	NULL	0													

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016”, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS “FUNSSERV”, una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:*

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795270 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candalaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 56.172.616 de Hevía(1)
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000110, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6580
Radicado	3157
Interesado	CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
NIT	900059551-6
Fecha	19-01-2022
Regional	Bogotá
Medio	SIPA

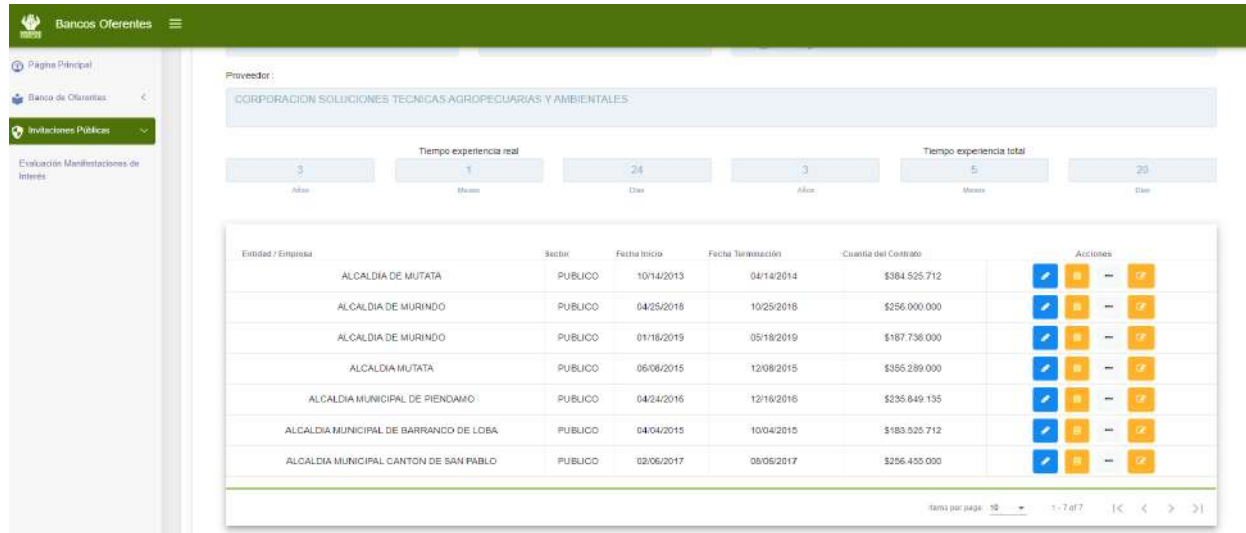
OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6580

“CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES registrada con NIT 900059551-6, nos queda muy difícil entender como se hizo la selección ya que no Nos aplicaron ninguna de las experiencias aportadas en nuestras manifestaciones de interés y la entidad cuenta con una capacidad de contratación en rango 5.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6580

Atendiendo la solicitud remitida por parte de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

Atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-11-15000008, 2022-11-15000009, 2022-11-15000015, 2022-11-15000016, 2022-11-17000004, 2022-11-17000008, 2022-11-17000009, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación, para cada una de las invitaciones mencionadas:



Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
ALCALDIA DE MUTATA	PUBLICO	10/14/2013	04/14/2014	\$384.525.712	[Iconos de acciones]
ALCALDIA DE MURINDO	PUBLICO	04/25/2018	10/25/2018	\$256.000.000	[Iconos de acciones]
ALCALDIA DE MURINDO	PUBLICO	01/18/2019	05/18/2019	\$187.736.000	[Iconos de acciones]
ALCALDIA MUTATA	PUBLICO	06/06/2015	12/08/2015	\$355.299.000	[Iconos de acciones]
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO	PUBLICO	04/24/2016	12/16/2016	\$235.849.135	[Iconos de acciones]
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA	PUBLICO	04/04/2015	10/04/2015	\$183.525.712	[Iconos de acciones]
ALCALDIA MUNICIPAL CANTON DE SAN PABLO	PUBLICO	02/06/2017	08/05/2017	\$256.455.000	[Iconos de acciones]

De conformidad con lo anterior es pertinente precisar al interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo esta de acuerdo con lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 así:

“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: *Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)*

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

“(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
 2. Dirección y Teléfono del contratante
 3. Nombre del Contratista
 4. Número del contrato (si tiene)
 5. Objeto del contrato
 6. Lugar de ejecución
 7. **Actividades ejecutadas**
 8. Estado del contrato
 9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
 10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
 12. Valor del contrato.” **(negrita fuera de texto)**
- (...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.”

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador se permite comunicar al interesado la información que se verificó y lo que se evidenció en cada una de las certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para acreditar el criterio de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

Experiencia No. 1:

No. Experiencia	Entidad - Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación
1	ALCALDIA DE MUTATA	PUBLICO	14/10/2013	14/04/2014




Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019, una vez analizada la presente certificación se constató que el objeto no es claro, toda vez que refiere garantizar el derecho integral en la primera infancia con población hasta los 17 años, pero no especifica si se trata de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Debido a que la certificación aportada no registra obligaciones y/o actividades específicas y tampoco se anexó copia del contrato respectivo, no fue posible adelantar un análisis detallado sobre el tipo de servicios prestados al Municipio de Mutatá, para verificar si cumplía con la experiencia en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **NO CUMPLE**.

Experiencia No. 2 a 7:

No. Experiencia	Entidad - Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación
2	ALCALDIA DE MURINDO	PUBLICO	25/04/2018	25/10/2018
3	ALCALDIA DE MURINDO	PUBLICO	18/01/2019	18/05/2019
4	ALCALDIA MUTATA	PUBLICO	8/06/2015	8/12/2015
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO	PUBLICO	24/04/2016	16/12/2016
6	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA	PUBLICO	4/04/2015	4/10/2015
7	ALCALDIA MUNICIPAL CANTON DE SAN PABLO	PUBLICO	6/02/2017	6/08/2017

Experiencia No. 2

45

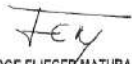

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ
 NIT. 890984882-0

EL SUSCRITO ALCALDE MURINDÓ

CERTIFICA:

Que la **Corporación Soluciones Técnicas Agropecuarias y Ambientales SOTEA**, con NIT. 900059551-6, ejecutó a entera satisfacción el convenio 010/2018, desde el 25 de abril de 2018 hasta el 25 octubre de 2018, del cual se dio cumplimiento a las actividades establecidas y se liquidó a satisfacción, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (256.000.000)** y cuyo objeto es: **"Desarrollar actividades con el fin de contribuir a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales, fortaleciendo lo proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales, en el Municipio de Murindó en Antioquia"**

Se expide la anterior solicitud a petición del interesado en el municipio de Murindó, a los 20 días del mes diciembre de 2018.


JORGE ELIECER MATURANA USUGA
 Alcalde Municipal
 Murindó

Experiencia No. 3

46


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ
 NIT. 890984882-0

EL SUSCRITO ALCALDE MURINDÓ

CERTIFICA:

Que la **Corporación Soluciones Técnicas Agropecuarias y Ambientales SOTEA**, con NIT. 900059551-6, ejecutó a entera satisfacción el convenio 009/2019, desde el 18 de enero de 2019 hasta el 18 mayo de 2019, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (187.738.000)** y cuyo objeto es: **"Desarrollar y potenciar capacidades en las familias del municipio de Murindó, para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes, la prevención de la violencia en el contexto familiar, por medio de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, que promueva el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar." El cual se cumplió a satisfacción y se liquidó.**


Se expide la anterior solicitud a petición del interesado en el municipio de Murindó, a los 3 días del julio de 2019.


JORGE ELIECER MATURANA USUGA
 Alcalde Municipal
 Murindó

"Por el Rescate de Murindó, Sus Valores y la Defensa del Territorio"
 Palacio Municipal Calle 4 No. 15 - Of. Banco el Hornero Bloq. 5070040 507 3005 Fax: 0710340 837 5015
 Web: murindó.antioquia.gov.co E-Mail: alcalde@municiomurindó.gov.co

Experiencia No. 4

47


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATÁ
 NIT. 06080056-8

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ


CERTIFICA:

Que la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES-SOTEA** registrada con NIT. 900059551-6, celebró Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01/2016, el cual tiene por objeto: **"Apoyo a la gestión de tipo logístico y operativo para la realización de actividades lúdico - pedagógicas para la prevención de acoso escolar, ciber acoso, consumo de sustancias psicoactivas y bienestar en adolescentes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Mutatá"** El valor del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$355.299.000)**. El convenio se suscribió por un plazo de vea (06) meses, iniciando el 8 de junio de 2016 y finalizando el 8 de diciembre de 2016.

Además, certifico que el convenio se ejecutó a cabalidad dentro de los términos estipulados en el convenio y que por tanto se liquidó a satisfacción.

Para constancia de lo anterior se firma en Mutatá - Antioquia a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Concluímento


JAIME DARIÓ LÓPEZ DÚQUE
 Alcalde del Municipio de Mutatá - Antioquia

Carrera 10 N° 10 - 15. Tel.: 0 5 94 857 8839 / Email: contacto@demutata@antioquia.gov.co
 Mutatá - Colombia

Experiencia No. 5

48


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
PIEDRAS-TUNA CAUCA
 NIT. 89100000-8

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

CERTIFICA:

Que la entidad contratista **SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES - SOTEA**, registrada con NIT. 900059551-6, entidad sin ánimo de lucro, suscribió Convenio de **COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** con el **MUNICIPIO DE PIEDRAS - CAUCA**, con las siguientes especificaciones:

Convenio N°: CP. 084 - 2016.
 Nombre del Contratista: **Soluciones Técnicas Agropecuarias y Ambientales - Sotea.**
 Fecha de Suscripción del Convenio: abril 19 de 2016.
 Fecha de Inicio del Convenio: abril 19 de 2016.
 Fecha de Terminación del Convenio: diciembre 16 de 2016.
 Valor del Convenio: \$ 235.840.150.
 Objeto del Convenio: **Diseñar y ejecutar programas de actividades formativas y recreativas, para la promoción de la salud mental y hábitos y estilos de vida, dirigidos niñas y niños entre los 6 y 11 años y adolescentes, entre los 12 y 17 años, para la generación de actitudes, prácticas y hábitos saludables, que permitan reconstruir el sentimiento de valor y de autoestima, dotándoles de habilidades sociales que les permitan tener relaciones interpersonales satisfactorias, mejorar el clima familiar y social.**
 Departamento de Ejecución del Contrato: Cauca.
 Plazo de Ejecución: 6 meses.
 Sanciones: Ninguna.
 Obligaciones Contractuales: **las relaciones en el objeto contractual (Ejecutadas a satisfacción)**

Liquidación: Certifico que el convenio se ejecutó dentro de los términos estipulados por haber expuesto se liquidó a entera satisfacción de las partes.

Esta liquidación se expide en el Municipio de Piedras, a los 20 días del mes de diciembre de 2016.

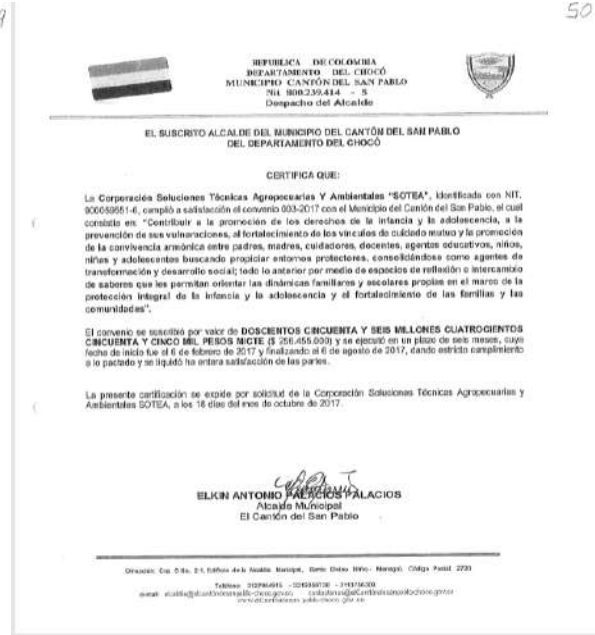

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

"EL CAMBIO ES POSIBLE"
 Piedras/ Edificio CAM telef: 8250930 - 8250921

Experiencia No. 6



Experiencia No. 7



Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las seis (6) certificaciones restantes y se constató que el objeto de cada una de ellas no cumple con lo establecido en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, toda vez que no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, sino que por el contrario hacen relación a la prestación de otro tipo de servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes, razón por la cual el resultado de calificación de cada uno de estos certificados fue **NO CUMPLE**, para las invitaciones No. 2022-11-15000008, 2022-11-15000009, 2022-11-15000015, 2022-11-15000016, 2022-11-17000004, 2022-11-17000008, 2022-11-17000009.

Finalmente, es preciso mencionar que las certificaciones aportadas no registran obligaciones y/o actividades específicas y tampoco se anexó copia de los contratos respectivos.

Consecutivo	6583
Radicado	3161
Interesado	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ
Nit	901413387
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6583

“En Manifestación de interés, invitación pública 2022-7615000111 con numero radicado 3886

En el BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO se evidencia que en la fila experiencia territorial se me califico en 0, que remos saber el porqué, si la experiencia se cargó al sistema, en ese orden de ideas solicitamos se verifique y se corrija en el INFORME DEFINITIVO MI BETTO.

Anexo el objeto del contrato de la experiencia: **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIAMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, PALMIRA, YUMBO, EL CERRITO, CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.**

Como se evidencia si tenemos la experiencia en el municipio del - Valle del Cauca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6583

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000111, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

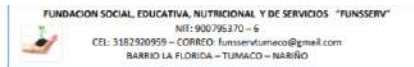
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca	CZ Jamundi	Jamundi	2022-76-15000111	801413387	801413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	Singular	3	4835	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTID A	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 1: APOYO INDUSTRIAL	CRITERIO DESEMPEÑO 2: MUJER, CAR	CRITERIO DESEMPEÑO 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPEÑO 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPEÑO 5: TIT. ETNIA	CRITERIO DESEMPEÑO 6: TIT. BENEFIC	CRITERIO DESEMPEÑO 7: OUBUN. MAD	CRITERIO DESEMPEÑO 8: MPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 9: MICROEMPRESAS PAGOS MPYME	CRITERIO DESEMPEÑO 10: TIPO SOCIEDAD
0	0.391042781	30	3	33.39104278	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CRITERIO DESEMPEÑO 11: CRITERIO DECISO	BOITEO														
NULL	0														

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000111, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000111, tenemos que *aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016”, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS “FUNSSERV”, una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:*

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuenta del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	   



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL,
EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 3182920959

CERTIFICA QUE:

Nº. DEL CONTRATO	CONTRATO No: 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelería - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mcte.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	SI
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candelería - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 55.172.616 de Neiva(1)
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000111, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

Es importante dejar en claro que frente al objeto del contrato anteriormente mencionado este no fue la razón por la cual no se tuviera en cuenta el criterio de experiencia, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000112, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Palmira.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000112, tenemos *que aporto un único documento que fue el siguiente contrato: 037/2016*, el cual fue celebrado con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV", una vez evaluado el documento cargado en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documento cargado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS.	PRIVADO	01/01/2016	04/30/2019	\$117.050.450	

FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
CEL: 318290959 - CORREO: funsservumeco@gmail.com
BARRIO LA FLORIDA - TUMACO - NARIÑO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSSERV"
NIT: 900795370 - 6
Tumaco - Nariño
Celular: 318290959

CERTIFICA QUE:

NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ
CC DEL CONTRATISTA	1.087.195.985
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2016
OBJETO	Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candellaria - Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	\$117.050.450 Ciento Diecisiete Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos Mde.
FECHA DE INICIO	01/01/2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2019
LIQUIDACIÓN	Si
CIUDAD DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, El Cerrito, Candellaria - Valle del Cauca

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


MARIBEL NAZARENO MOSQUERA,
C.C. No. 55.172.616 de Nevachi
Rep. Fundación FUNSSERV

Según el documento aportado el contrato 037/2016 fue celebrado por MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, y por la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.195.985.

Se hace la validación con la información plasmada en la plataforma SIPA, correspondiente a los datos del Representante legal de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, encontrándose que el representante legal de la misma es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, identificado con numero de cedula 1087124863, por lo anterior y teniendo en cuenta que la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, figura en el contrato

en calidad de persona natural y no se logra determinar la relación de la misma con la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, entidad ultima que es la que se encuentra como oferente en la invitación 2022-76-15000112, la cual debe ceñirse a las exigencias de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta esto tenemos que no fue posible acreditar con el criterio de experiencia el cual se encuentra descrito en el numeral 2.1 de la resolución en mención.

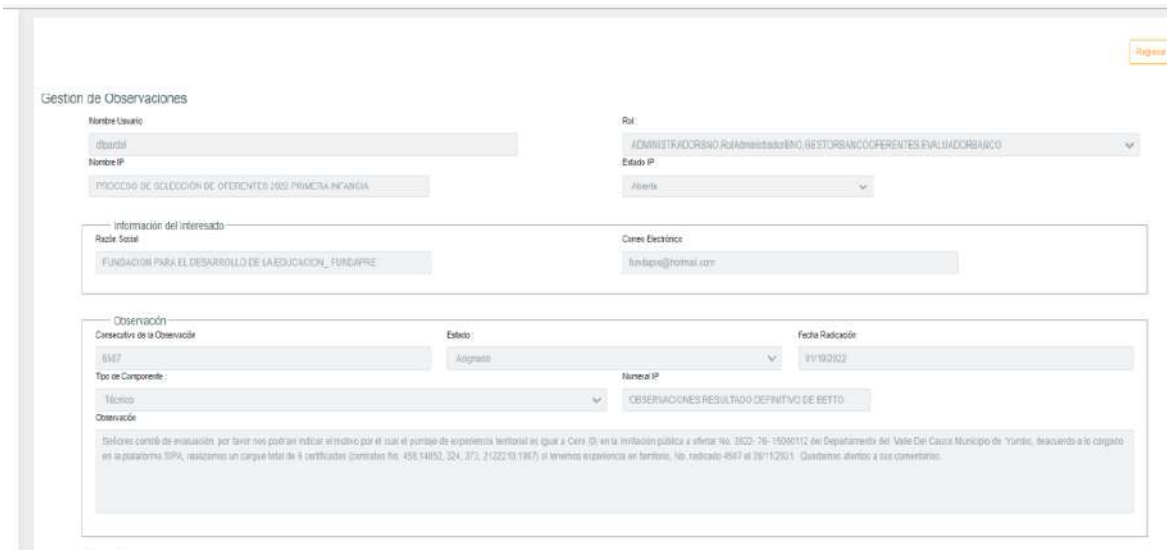
Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios ni de accionistas naturales que conformen la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, y teniendo en cuenta que el representante legal de esta entidad es el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, y no la señora GINA CAROLINA ARROYO JIMÉNEZ, no es posible tener en cuenta esta experiencia que acredite este criterio de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior tenemos que no fue por el objeto del contrato anteriormente mencionado el motivo del no cumplimiento en este criterio, como se indica en esta observación.

Así las cosas, tenemos que el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el cual fue revisado por el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, se encuentra debidamente evaluado según el soporte cargado en la plataforma SIPA, por parte de la FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, identificada con el Nit 901413387.

Consecutivo	6587
Radicado	3182
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE
NIT	890327635
Fecha	19/01/2022
Regional	VALLE DEL CAUCA
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6587



Gestion de Observaciones

Nombre Usuario: [input type="text"]
Nombre IP: PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTANTES 2022 PRIMERA INFANCIA
Rol: ADMINISTRADOR/NO ADMINISTRADOR/NO GESTOR/ANCO/OPERENTES EVALUADOR/ANCO
Estado IP: Abierta

Información del interesado
Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION_FUNDAPRE
Correo Electrónico: fundapre@formaf.com

Observación
Consecutivo de la Observación: 6587
Estatus: Aprobado
Fecha Radicación: 11/10/2022
Tipo de Componente: Técnico
Número IP: OBSERVACIONES RESULTADO DEFINITIVO DE BETTO

Observación
Señores comité de evaluación, por favor nos podrían indicar el motivo por el cual el puntaje de experiencia territorial es igual a Cero (0) en la Invitación pública a ofertar No. 2022- 76- 15000112 del Departamento del Valle Del Cauca Municipio de Yumbo, de acuerdo a lo cargado en la plataforma SIPA, realizamos un cargue total de 6 certificados (contratos No. 458,14852, 324, 373, 2122210,1087) si tenemos experiencia en territorio, No. radicado 4587 el 28/11/2021. Quedamos atentos a sus comentarios.

Señores comité de evaluación, por favor nos podrían indicar el motivo por el cual el puntaje de experiencia territorial es igual a Cero (0) en la Invitación pública a ofertar No. 2022- 76- 15000112 del Departamento del Valle Del Cauca Municipio de Yumbo, de acuerdo a lo cargado en la plataforma SIPA, realizamos un cargue total de 6 certificados (contratos No. 458,14852, 324, 373, 2122210,1087) si tenemos experiencia en territorio, No. radicado 4587 el 28/11/2021. Quedamos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVO 6587

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos, señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Este cuadro contiene el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE, identificada con NIT 890327635 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000112, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

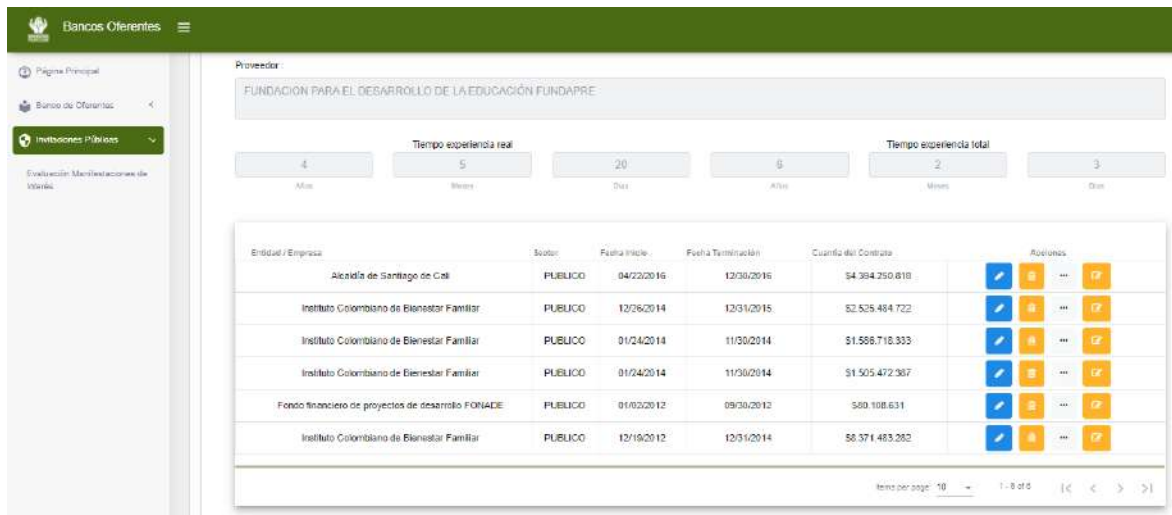
Invitación Pública No. 2022-76-15000112 de la Regional Valle del Cauca:

REGIONAL		CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						EXPERIENCIA TERRITORIAL
										CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	
Valle Del Cauca		CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000112	890327635	890327635	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPR	Singular	4	24404,098	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONADO	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELECCION	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 1	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 2	CRITERIOS DE SELECCION											ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO		
								CRITERIO DESEMPEÑO ATE 3	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 4	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 5	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 6	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 7	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 8	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 9	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 10	CRITERIO DESEMPEÑO ATE 11	SORTEO						
0	15	30	25	47,5	0	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO

Conforme a lo anterior, se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000112 corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron la Prestación los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre para el municipio de Yumbo para un total de 20 UDS ofertados.

Ahora bien, de conformidad con la experiencia relacionada por el oferente se debe indicar que la misma fue evaluada con el criterio de evaluación CUMPLE para cada una de las experiencias allegadas las cuales se relacionan a continuación tal y como se registraron en la plataforma SIPA BNOPI:



Bancos Oferentes

Proveedor: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE

Tiempo experiencia real: 4 Meses, 5 Meses, 20 Dias, 5 Años
 Tiempo experiencia total: 2 Meses, 3 Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
Alcaldía de Santiago de Cali	PUBLICO	04/23/2016	12/30/2016	\$4.394.250.818	[Iconos]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/26/2014	12/31/2015	\$2.525.484.722	[Iconos]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/24/2014	11/30/2014	\$1.588.718.333	[Iconos]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/24/2014	11/30/2014	\$1.505.472.367	[Iconos]
Fondo financiero de proyectos de desarrollo FONADE	PUBLICO	01/02/2012	09/30/2012	589.108.631	[Iconos]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/19/2012	12/31/2014	\$6.371.483.282	[Iconos]

Items por page: 10 | 1 - 6 of 6

revisada la información evaluada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés se tiene que, con los Contratos celebrados, se puede validar el total de la experiencia relacionada:

1. Contrato No. 0458 de 2016 suscrito con la Alcaldía de Santiago de Cali, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali. Experiencia total en meses: 8.28
2. Contrato No. 14852 de 2014 suscrito con el ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Roldanillo, Bolivar, El Dovia, La Union, Toro, Versalles y Zarzal. Experiencia total en meses:12.16
3. Contrato No. 324 de 2014 suscrito con el ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Cartago. Experiencia total en meses:10.19
4. Contrato No. 373 de 2014 suscrito con el ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Roldanillo. Experiencia total en meses:10.19
5. Contrato No. 2122210 de 2012 suscrito con el FONADE, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo. Experiencia total en meses:8.94
6. Contrato No. 1087 de 2012 suscrito con el ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo, Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tulua. Experiencia total en meses:23.38

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Con relación al nuevo orden de elegibilidad solicitado debe indicarse que el mismo será realizado por el programa BETTO atendiendo el orden de elegibilidad atendiendo las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 las cuales se establecen en el CAPÍTULO IV.

CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. literal e).

Consecutivo	6588
Radicado	3184
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL PRINCIPITO
NIT	811008215
Fecha	19/01/2022
Regional	Antioquia
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6588

“Yo, Catalina Sánchez Rosero, identificada con CC. 1.039.463.423 en condición de representante legal de la Asociación de padres de Familia del Hogar Infantil El Principito con Nit 811008215-5 y adscrita al ICBF mediante resolución 14714 del 22 de diciembre de 1983; doy fe bajo juramento que contamos con tres infraestructuras en el Municipio de Sabaneta para la atención de 326 niñas y niños para los CDI Mis Padres y yo 1, CDI Mis padres y yo 2 y CDI Mi Planeta ideal:

- 1: Infraestructura ubicada en la dirección Carrera 45 #72 Sur 116 - Sabaneta-Antioquia. Soporte Contrato de arrendamiento ya suscrito y vigente en la actualidad.*
- 2: Infraestructura ubicada en la dirección Calle 77 sur #45-56 - Sabaneta - Antioquia. Soporte Contrato de arrendamiento ya suscrito y vigente en la actualidad.*
- 3. Infraestructura ubicada en la dirección Carrera 43C #65 Sur 128 - Sabaneta - Antioquia.*

Infraestructura de 2100 metros cuadrados con 15 aulas para el desarrollo, comedor, cocina, unidades sanitarias infantiles, zona verde y zona administrativa. Inmueble dispuesto por la Administración Municipal de Sabaneta en caso de que el contrato sea adjudicado a la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil El Principito para la vigencia 2022. La infraestructura fue diseñada y construida para la atención a la primera infancia y fue visitada por la Directora General del ICBF en el año 2020.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6588

Por medio del presente documento nos permitimos dar respuesta a la observación presentada por usted en representación de la Asociación de padres de Familia del Hogar Infantil El Principito identificada con Nit 811.008.215-5, la cual usted presentó en el marco del proceso de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia en la vigencia 2022 manifestando que:

“(…) doy fe bajo juramento que contamos con tres infraestructuras en el Municipio de Sabaneta para la atención de 326 niñas y niños para los CDI Mis Padres y yo 1, CDI Mis padres y yo 2 y CDI Mi Planeta ideal:

- 1: *Infraestructura ubicada en la dirección Carrera 45 #72 Sur 116 - Sabaneta-Antioquia. Soporte Contrato de arrendamiento ya suscrito y vigente en la actualidad.*
- 2: *Infraestructura ubicada en la dirección Calle 77 sur #45-56 - Sabaneta - Antioquia. Soporte Contrato de arrendamiento ya suscrito y vigente en la actualidad.*
3. *Infraestructura ubicada en la dirección Carrera 43C #65 Sur 128 - Sabaneta - Antioquia. Infraestructura de 2100 metros cuadrados con 15 aulas para el desarrollo, comedor, cocina, unidades sanitarias infantiles, zona verde y zona administrativa. Inmueble dispuesto por la Administración Municipal de Sabaneta en caso de que el contrato sea adjudicado a la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil El Principito para la vigencia 2022. La infraestructura fue diseñada y construida para la atención a la primera infancia y fue visitada por la directora general del ICBF en el año 2020”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Invitación Pública, se tiene que el oferente identificado con NIT 811008215, NO cumple con el criterio según el cual, las Unidades de Servicio deben funcionar en diferentes sedes cada una (es decir, para el caso de la Invitación Pública No. 2022-5-15000003 – a la que se presentó el oferente –, que exige tres (3) UDS, se deben aportar 3 documentos diferentes para 3 sedes diferentes); y de allí que el resultado para la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL PRINCIPIITO frente al componente de INFRAESTRUCTURA, haya sido de NO CUMPLE.

Al respecto, la IP No. 2022-5-15000003 indica el número de Unidades de Servicio a presentar por el oferente:

No. De Invitación	NombreRegional	NombreCentroZonal	NombreMunicipio	Servicio	NombreUnidadServicio	CuposInvitación	Dirección UDS
2022-5-15000003	Antioquia	CZ ABURRA SUR	Sabaneta	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	MI PLANETA IDEAL	326	CL 77 SUR 45 56
2022-5-15000003	Antioquia	CZ ABURRA SUR	Sabaneta	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	MIS PADRES Y YO 1 LA DOCTORA	326	CLL 75B SUR 40-297 LA DOCTORA
2022-5-15000003	Antioquia	CZ ABURRA SUR	Sabaneta	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	MIS PADRES Y YO 2 BETANIA	326	KR 75 B SUR CALLE 40 327 LA DOCTORA

Lo mismo se ratifica con los Estudios Previos publicados por la mencionada invitación:

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.
<p><i>El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.</i></p> <p>6.1 Criterios de verificación, selección y desempate:</p> <p><i>Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, posterior a adelantar los procesos de invitación a todas las entidades habilitadas, recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico por los oferentes habilitados en la actualización de la invitación pública IP 003 de 2019 (actualización 2021), la herramienta tecnológica BETTO aplicó los criterios de verificación y selección (y si a ello hubiere lugar los de desempate), dispuestos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021.</i></p> <p><i>En este sentido, respecto al proceso contractual a través del cual se celebrará el contrato de aporte, se adelantó mediante de la invitación pública a ofertar No. 2022-5-15000003, la cual tiene las siguientes características:</i></p> <p>Departamento: Antioquia Centro Zonal: CZ ABURRA SUR Municipio: Sabaneta Servicio: CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL Unidades de Servicio: 3 Número de cupos: 326 Valor: \$ \$1.308.436.860,00 Rango: Rango 2</p>

Finalmente, frente al criterio de INFRAESTRUCTURA, la Resolución No. 7946 de 2021 señala lo siguiente:

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

De esta manera, se tiene que el oferente no acreditó el ofrecimiento de las sedes para las tres (3) UDS requeridas; y de allí que su resultado en el ítem INFRAESTRUCTURA haya sido de NO CUMPLE.

Ahora bien, en atención a la manifestación realizada por usted, el Comité evaluador se permite indicar que, aunque en la observación antes citada usted manifiesta que cuenta con la infraestructura para prestar el servicio ofertado, dicha declaración fue presentada de manera extemporánea, es decir, la misma fue aportada vencido el término procesal concedido a los Oferentes para subsanar las observaciones realizadas por el Equipo Evaluador. El 22 de diciembre del 2021. El ICBF publicó el Informe preliminar de evaluación criterios de verificación, el cual el oferente tenía la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin.

Que, aunque en la observación aquí referida se constata que, en principio, usted para este momento ya cuenta con la infraestructura requerida, no es viable dar por subsanado el tema de la infraestructura en tanto como ya se dijo dicha subsanación se realizó de manera extemporánea. por lo que es pertinente aclarar que, los términos establecidos en cada una de las etapas del proceso, entre ellas, el otorgado para realizar las respectivas subsanaciones solicitadas por el ICBF, son de carácter preclusivos y perentorios.

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de evaluación definitivo a publicarse con el correspondiente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6589
Radicado	3185
Interesado	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
NIT	800215465
Fecha	2022-01-19
Regional	Atlántico
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6589

“Se solicitó a la Corporación subsanar el día 22 de diciembre de 2021 lo siguiente ” tenga en cuenta que cada niño debe contar con 1.2 metros, revise el metraje señalado en las áreas pedagógicas”. Dentro del término establecido se subsana aportando los soportes respectivos

con los cuales se puede evidenciar los siguientes datos. El tamaño total de las áreas pedagógicas disponibles es de 557 metros; y la cantidad de niños atender es de 250 en total, según la invitación No 2022-8-15000004; por lo tanto, el área disponible para cada niño es de 2.2 metros. Visto lo anterior, no se entiende por qué se establece que esta Corporación No Cumple de acuerdo con el Informe de Evaluación Definitivo. Por lo tanto, solicitamos comedidamente corregir esta situación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6589

Teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente y se evidencia que:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘Infraestructura’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.3., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para

la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Es preciso indicar que la invitación 2022-8-15000004 de la regional Atlántico, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional.

Ahora bien, inicialmente al oferente se le requirió subsanar, " *tenga en cuenta que cada niño debe contar con 1.2 metros, revise el metraje señalado en las áreas pedagógicas*", en razón a que no se evidenciaba que cumpliera con 1.2 m y registro fotográfico necesario para validar el criterio de infraestructura.

De esta forma, se anexa el registro fotográfico que el oferente cargó en plataforma Sipa con los siguientes registros de espacios pedagógicos:

Espacio pedagógico 1

Espacio pedagógico 2



Espacio pedagógico 3



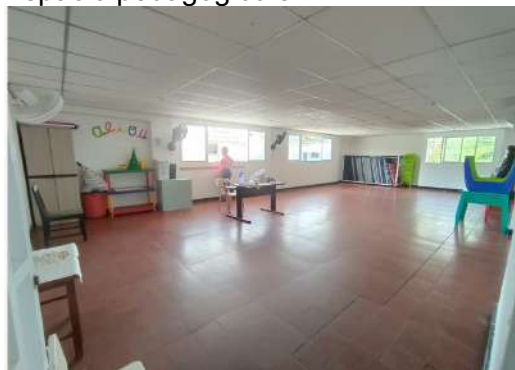
Espacio pedagógico 4



Espacio pedagógico 5



Espacio pedagógico 6



Espacio pedagógico 7



Espacio pedagógico 8



Espacio pedagógico 9



Adicionalmente, el oferente señala que cuenta con los espacios pedagógicos, los cuales equivalen a un área disponible de 557 metros cuadrados.

De igual manera, el oferente en la etapa de manifestación de interés adjuntó el compromiso de trámite de arrendamiento del inmueble, en el que actualmente funciona el HOGAR INFANTIL EL BOSQUE, ubicado en la calle 72Nn°7E-25 Barrio El bosque en la ciudad de Barranquilla con respecto del inmueble donde se prestaría el servicio se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS

Bogotá 8 de Noviembre del 2021

Señores:
I.C.B.F
Regional Atlántico
Barranquilla

ASUNTO: COMPROMISO TRAMITE DE ARRENDATARIO DEL INMUEBLE

Yo, SALVADOR DE JESÚS CABRERA CABELLO con CC N° 1.018.516.798 y en calidad de Representante legal de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS con NIT: 800.215.465-7, entidad sin ánimo de lucro, manifiesto la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona el HOGAR INFANTIL EL BOSQUE ubicado en la Calle 72 N° 7E-25 Barrio El Bosque en la ciudad de Barranquilla para la vigencia 2022.

Atentamente,



SALVADOR DE JESÚS CABRERA CABELLO
Representante Legal
C.C. N°1.018.516.798 expedida en Bogotá
Dirección comercial: TV 74 No. 81C - 05
Teléfono y Fax: 5933040 Ext: 1502
Domicilio Legal: TV 74 No. 81C - 05
Correo electrónico 1: salvador@colegiosminutodedios.edu.co
Correo electrónico 2: direccionhi@colegiosminutodedios.edu.co

Con base en las evidencias anteriores el comité evaluador concluye:

1. Que la Corporación Educativa Minuto de Dios, para la oferta No. 2022-8-16000004, dispone del documento de compromiso para el arrendamiento de las instalaciones para la prestación de los servicios Hogar Infantil -HI- modalidad institucional, para la atención de 250 cupos, de acuerdo a lo dispuesto por la Invitación No. 2022-8-16000004.
2. El comité evaluador, revisó y analizó los diferentes soportes allegados en la plataforma Sipa por el oferente, encontrando los registros fotográficos, de 9 espacios pedagógicos, que sumados según lo reportado en la plataforma ofrecen un área total de 557 metros cuadrados.
3. La Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre, definió el espacio físico como un factor predominante con repercusiones en el desarrollo, en la vida individual y social del niño y la niña. Es así como definió los Hogares Infantiles como “escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad y redes sociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores”.

Con base en lo anterior, el comité evaluador ACEPTA LA OBSERVACIÓN, pues establece con claridad que el oferente cumple con la totalidad de las áreas pedagógicas, exigidas en la

invitación No 2022-8-15000004 y por tal razón, debe modificarse la valoración cualitativa de “No Cumple” por la valoración cualitativa de “Cumple” en el criterio de infraestructura, asimismo los resultados de la evaluación de los criterios de selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se verán reflejados en el informe que se publicará próximamente.

Consecutivo	6590 – 6782 – 6785 / Otros medios: 8
Radicado	3188 – 3269 – 3278 / correo electrónico
Interesado	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH en representación legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE
NIT	806012901
Fecha	19-01-2022
Regional	Bolívar
Medio	SIPA – Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6590

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BETTO

ASUNTO: OBSERVACION AL RESULTADO FINAL DE EVALUACION DE LA INVITACION 2022-13-15000015

Respetados señores,

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía número 1.047.422.886, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE identificada con NIT 806.012.901-7. Mediante el presente escrito me permito presentar observación al informe final definitivo de fecha 17 de enero 2022 publicado por la sede nacional ICBF mediante la página:

<https://bancooperente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10>

respecto a la invitación 2022-13-15000015, por considerar que se me violo el debido proceso y el principio de legalidad, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El pasado 1 de diciembre 2021 la fundación Fundercar, mediante la plataforma BETTO se postuló en la invitación pública 2022-13-15000015, cumpliendo a cabalidad con cada uno de los criterios definidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021. A) EXPERIENCIA TERRITORIAL para este criterio se aportó certificación de contratos, los cuales relaciono a continuación:

ENTIDAD SECTOR NUMERO DEL CONTRATO FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACION OBJETO DEL CONTRATO CUANTIA DEL CONTRATO DEPARTAMENTO MUNICIPIO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PUBLICO 7-108-051-2009 1/03/2009 31/12/2009 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA, HASTA POR EL NUMERO DE 311 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL SOCORRO DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL. \$ 142.611.170 BOLIVAR CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PUBLICO 7-180-259-2010 23/03/2010 31/12/2010 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA, HASTA POR EL NUMERO DE 210 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL SOCORRO DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL. \$ 105.224.830 BOLIVAR CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PUBLICO 7-750-221-2011 27/03/2011 31/12/2011 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA, HASTA POR EL NUMERO DE 210 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL SOCORRO DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL. \$ 82.472.550 BOLIVAR CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PUBLICO 7-419-109-2012 18/05/2012 31/12/2012 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA, HASTA POR EL NUMERO DE 174 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL SOCORRO DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL. \$ 106.101.036 BOLIVAR CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PUBLICO 7-318-123-2013 26/06/2013 31/12/2013 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA, HASTA POR EL NUMERO DE 166 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL SOCORRO DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL. \$ 116.362.493 BOLIVAR CARTAGENA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PUBLICO 0743-2016 1/11/2016 15/12/2016 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON

EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE \$ 306.953.955 BOLIVAR Carme de Bolívar y San Jacinto

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PUBLICO 0744-2016 1/11/2016 15/11/2016 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE \$ 56.514.741 BOLIVAR EL GUAMO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PUBLICO 0869-2016 16/12/2016 15/12/2017 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MEDIO FAMILIAR 3.744.281.549,00 BOLIVAR EL CARMEN DE BOLIVAR, ZAMBRANO Y

SAN JACINTO

Nota: Cabe resaltar que esta experiencia es relacionada con la atención a la primera infancia tal cual como lo establece el numeral 2.1. Experiencia territorial y esta sirvió de soporte para ser habilitados en el banco nacional de oferentes de atención a la primera infancia ICBF.

2. Que en el resultado de fecha 17 de enero 2022 del informe final de evaluación, respecto a la invitación 2022-13-15000015, se me violo el debido proceso y el principio de legalidad, toda vez que no se tuvo en cuenta que la entidad Fundación Educativa Para El Desarrollo de Cartagena y Región Caribe con Nit: 806.012.901-7 cumplió con la experiencia territorial, relación”.

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6782

“Cordial saludo

Señores Betto

por medio del presente documento me permito realizar la siguiente observación:

la Fundacion Fundercar identificada con NIT 806.012.901-7 la cual represento legalmente, se presento en la invitación publica 2022-13-15000015 y no le colocaron la calificación en la experiencia territorial, teniendo en cuenta que todas las actas de liquidación de contrato fueron cargadas a la plataforma BETTO y en el informe preliminar nos indicaron CUMPLE en experiencia territorial, ahora luego no comprendo la razón por la cual dicho porcentaje no lo

colocaron en el informe DEFINITIVO, dejando en desventaja a la fundacion en comparación con las demás fundaciones del rango”.

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6785

“Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BETTO

ASUNTO: ALCANCE A LA OBSERVACION AL RESULTADO FINAL DE EVALUACION DE LA INVITACION 2022-13-15000015

Respetados señores,

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía numero 1.047.422.886, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE identificada con NIT 806.012.901-7. Mediante el presente escrito me permito dar alcance a la observación presentada al informe final definitivo de fecha 17 de enero 2022 publicado por la sede nacional de ICBF.

Informamos que la experiencia aportada por la fundación Fundercar, fue ejecutada con ICBF por lo cual cuando se requiera verificar la entidad deberá remitirse a los archivos que reposen en esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 9 concepto 163491 “Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.”

Recibo notificaciones al correo electrónico: fundacionfundercar@gmail.com dirección: Barrio Centro sector la Matuna Edificio Concasa Oficina 706 a – ciudad de Cartagena de Indias. Telefono: 301-2330343

Cordialmente,

Carolina Andrea Martínez Betancourth
C.c 1.047.422.886”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONSECUTIVOS Nos. 6590 – 6782 – 6785

Como se evidencia en los textos que anteceden, y teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por la señora CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ BETANCOURTH versan sobre la misma solicitud relacionada a las certificaciones allegadas dentro de la manifestación de interés de la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE con NIT 806012901 en la Invitación Pública No. 2022-13-15000015 de la Regional Bolívar, nos permitimos informarle que se dará respuesta a la totalidad de los radicados en la presente respuesta:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone lo siguiente:

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

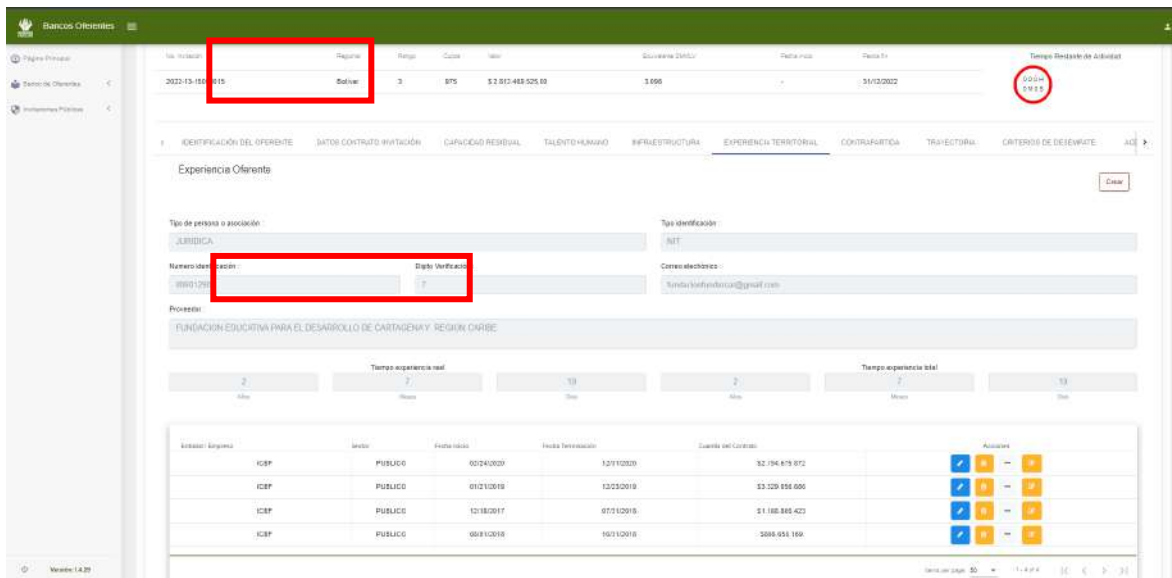
Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Es así como en atención a la solicitud elevada por la Señora CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ BETANCOURT con NIT 806012901 correspondiente a la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE; nos permitimos comunicarle que por parte del Equipo Evaluador de la Regional Bolívar se efectuó la verificación del respectivo NIT dentro de la invitación pública No. 2022-13-15000015 de la Regional Bolívar, identificando lo siguiente con respecto a la experiencia territorial:



Como se evidencia en la imagen que antecede, la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE aportó 4 certificaciones en la plataforma SIPA BNOPI, que a continuación se detallan cada una:

- Contrato emitido por el ICBF con el número No. **0169-2020** y ejecutado desde el 24 -02-2020 hasta el 31-12-2020; presenta Cumplimiento de acuerdo con los requisitos de experiencia establecidos en la Resolución 7946 de 21 de octubre del 2021.
- Contrato emitido por el ICBF con el número No. **0442-2017** y ejecutado desde el 18 -12-2017 hasta el 31-07-2018; presenta Cumplimiento de acuerdo con los requisitos de experiencia establecidos en la Resolución 7946 de 21 de octubre del 2021.
- Contrato emitido por el ICBF con el número No. **0237-2018** y ejecutado desde el 01 -08-2018 hasta el 31-10-2018; presenta Cumplimiento de acuerdo con los requisitos de experiencia establecidos en la Resolución 7946 de 21 de octubre del 2021.
- Contrato emitido por el ICBF con el número No. **0066-2019**, y ejecutado desde el 21-01-2019 hasta el 23-12-2019 presenta Cumplimiento de acuerdo con los requisitos de experiencia establecidos en la Resolución 7946 de 21 de octubre del 2021.

De otra parte, la señora CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ BETANCOURT menciona en las observaciones presentadas una serie de contratos que, una vez consultado nuevamente la plataforma SIPA BNOPI, **NO SE EVIDENCIA HAYAN SIDO CARGADOS EN LA PLATAFORMA**, pues como se expuso en los párrafos que anteceden solo se cargaron 4 certificaciones que ya fueron evaluadas, motivo por el cual, no es posible evaluar las certificaciones que menciona el oferente por parte del Comité Evaluador de la Regional Bolívar, pues no se encuentran registradas en la plataforma oficial SIPA BNOPI.

Es así como dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 7946 del 21 enfocando la experiencia del oferente en el marco de la atención integral a la primera infancia; se resuelve

de manera NO favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6591 - 6780 - 6784
Radicado	3190 - 3259 - 3274
Interesado	FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ
NIT	900838024
Fecha	19/01/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6591

“... DAMARIS BETANCOUR LESCANO identificada con cedula de ciudadanía numero 30.563.379, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ identificada con NIT 900.838.024-9. Mediante el presente escrito me permito presentar observación al informe final definitivo de fecha 17 de enero 2022 publicado por la sede nacional ICBF mediante la pagina: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10> respecto a la invitación 2022-13-15000016, por considerar que se me violo el debido proceso y el principio de legalidad, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El pasado 1 de diciembre 2021 la fundación Funjoconpaz, mediante la plataforma BETTO se postulo en la invitación publica 2022-13-15000016, cumpliendo a cabalidad con cada uno de los criterios definidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021. A) EXPERIENCIA TERRITORIAL para este criterio se aporó certificación de contratos ejecutados con la Corporación Instituto Ciry los cuales relaciono a continuación:

ENTIDAD SECTOR NUMERO DEL CONTRATO FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACION OBJETO DEL CONTRATO CUANTIA DEL CONTRATO DEPARTAMENTO MUNICIPIO

CORPORACION INSTITUTO CIRY PRIVADO CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2016
1/02/2016 30/11/2016 “Prestación de Servicio de educación a inicial a 29 niños y niñas entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry”, \$ 30.000.000 BOLIVAR CARTAGENA

CORPORACION INSTITUTO CIRY PRIVADO CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2017
26/01/2017 30/11/2017 “Prestación de Servicio de educación a inicial a 35 niños y niñas entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry”, \$ 36.000.000 BOLIVAR CARTAGENA

CORPORACION INSTITUTO CIRY PRIVADO CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2018 5/02/2018 30/11/2018 “Prestación de Servicio de educación a inicial a 42 niños y niñas entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry”, \$ 44.000.000 BOLIVAR CARTAGENA

CORPORACION INSTITUTO CIRY PRIVADO CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2019 4/05/2019 29/11/2019 “Prestación de Servicio de educación a inicial a 46 niños y niñas entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry”, \$ 48.000.000 BOLIVAR CARTAGENA

Nota: Cabe resaltar que esta experiencia es relacionada con la atención a la primera infancia tal cual como lo establece el numeral 2.1. Experiencia territorial y esta sirvió de soporte para ser habilitados en el banco nacional de oferentes de atención a la primera infancia ICBF.

2. El 17 de enero de 2022 fue publicado el informe final de evaluación, el cual se asigno el siguiente orden de elegibilidad:

3.

4. Que en el resultado de fecha 17 de enero 2022 del informe final de evaluación, respecto a la invitación 2022-13-15000016, se me violo el debido proceso y el principio de legalidad, toda vez que no se tuvo en cuenta que la entidad Fundacion Jovenes Construyendo Paz con Nit: 900838024 cumplió con la experiencia territorial, relacionada con la atención a la primera infancia, conforme a lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, tal cual como se describe en el numeral 1 del presente escrito. En el resultado final se observa que se asigno un puntaje de (0) a la experiencia en el territorio, situación que nos deja en desventaja ante los demás oferentes de mayores rangos.

Cabe resaltar que el contrato ofertado mediante invitación 2022-13-15000016 es rango 2 y la entidad a la cual represento FUNJOCONPAZ esta habilitada en banco de oferente en rango 2, por lo tanto el orden de elegibilidad debió darse entre los oferentes en rango 2, tal cual como lo establece el inciso quinto del literal e) del numeral 1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato”

Basado en las anteriores consideraciones solicito:

1. Que se revise la experiencia territorial aportada por la entidad Funjoconpaz con Nit 900.838.024, en la invitación publica 2022-13-15000016 y en su defecto se tenga en cuenta que si se cumplió con los 24 meses requeridos en la experiencia territorial (municipal) y se asignen los 45 puntos en el resultado final de evaluación.

2. Que a razón de lo anterior se genere un nuevo orden de elegibilidad en el cual se tenga en cuenta que FUNJOCONPAZ fue la única entidad que cumplió a cabalidad con los criterios de selección definidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el rango 2.

3. Que se me notifique vía correo electrónico, la respuesta definitiva a esta observación.

Anexos: ...”.

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6780

“Damaris Betancourth Lescano identificada con CC 30.563.379 quien representa legalmente a la FUNDACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ, solicita se aclare la razón por la cual solo se le dio el puntaje de 45 en experiencia territorial en la invitación publica 2022-13-15000026 y no se le dio el mismo puntaje en la experiencia territorial de la invitación publica 2022-13-1500016, la cual también es para operar en el mismo municipio Cartagena de Indias, al no colocar el puntaje en dicha invitación publica, nos dejan en desventaja con la puntuacion en comparación con operadores de mayor rango. solicitamos se valide la experiencia territorial y se le asigne el puntaje de 45”

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6784

“... DAMARIS BETANCOUR LESCANO identificada con cedula de ciudadanía numero 30.563.379, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ identificada con NIT 900.838.024-9. Mediante el presente escrito me permito presentar observación ALCANCE A LA INFORME DEFINITIVO al informe final definitivo

PRESENTADO POR LA SUSCRITA, CON LA FINALIDAD DE ACLARAR QUE LA EXPERIENCIA APORTADA POR LA FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ CORRESPONDE A S Prestación de Servicio de educación a inicial a 29 niños y niñas entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry” EN DONDE SE DESARROLLARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención psicosocial, a niños, niñas y acudiente, entrega de refrigerios industrializados, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual.

Cabe resaltar que la experiencia corresponde a servicios prestados de la atención de la primera infancia y fueron los contratos con los que la fundación Funjoconpaz se habilito en la ip 003-2019 banco de oferente primera infancia. ...”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6591 - 6780 - 6784

Como se evidencia en los textos que anteceden, y teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por la señora DAMARIS BETANCOUR LESCANO versan sobre la misma solicitud relacionada a las certificaciones allegadas dentro de las manifestaciones de interés de la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ con NIT 900838024 en las Invitaciones Públicas Nos. 2022-13-15000016 y 022-13-15000026 de la Regional Bolívar, nos permitimos informarle que se dará respuesta a la totalidad de los radicados en la presente respuesta:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos, señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponente singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dentro del departamento dispone lo siguiente:

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un **único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la representante legal de la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ con NIT 900838024 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar, realizó la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la **Invitación Pública 2022-13-15000016**, con el fin de verificar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

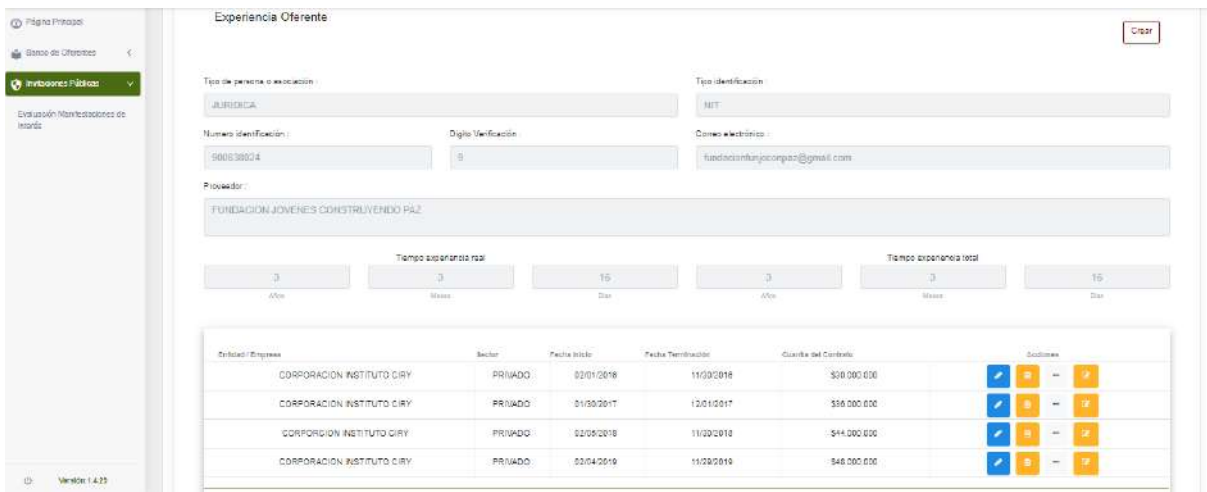
Invitación Pública No. 2022-13-15000016 de la Regional Bolívar:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										CRITERIOS DE VERIFICACIÓN					
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESERVAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUC. TIPIA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS	
Bolívar	CZ Industrial de La BARRA	Catagons	2022-13-15000016	900838024	900838024	FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ	Singular	2	100	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

CRITERIOS DE SELECCIÓN																	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO		
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIAS	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDAS	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO 0 DESEMP ATE 1 APCY	CRITERIO 0 DESEMP ATE 2 MUJER	CRITERIO 0 DESEMP ATE 3 DISCAL	CRITERIO 0 DESEMP ATE 4 PERSONA	CRITERIO 0 DESEMP ATE 5 ETN	CRITERIO 0 DESEMP ATE 6 ETH RE	CRITERIO 0 DESEMP ATE 7 PLUR	CRITERIO 0 DESEMP ATE 8 MIPYM	CRITERIO 0 DESEMP ATE 9 MICR	CRITERIO 0 DESEMP ATE 10 PAGO	CRITERIO 0 DESEMP ATE 11 TIPO	CRITERIO 0 DESEMP ATE 12 CRITE	SORTEO	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
0	2,000723	30	2,352341	34,35386	0	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	2	ASIGNADO

Conforme a lo anterior, se tiene en la Invitación Pública 2022-13-1500016 corresponde a la Regional Bolívar se ofertaron la Prestación los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre para el municipio de Cartagena de Indias para un total de 1 municipio ofertado.

Ahora bien, de conformidad con la experiencia relacionada por el oferente se debe indicar que la misma fue evaluada con el criterio de evaluación CUMPLE para cada una de las 4 experiencias allegadas las cuales se relacionan a continuación tal y como se registraron en la plataforma SIPA BNOPI:



Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Subcontrato
CORPORACION INSTITUTO CIRY	PRIVADO	02/01/2016	11/09/2016	\$20.000.000	[Iconos]
CORPORACION INSTITUTO CIRY	PRIVADO	01/09/2017	12/01/2017	\$30.000.000	[Iconos]
CORPORACION INSTITUTO CIRY	PRIVADO	02/05/2018	11/02/2018	\$14.000.000	[Iconos]
CORPORACION INSTITUTO CIRY	PRIVADO	02/04/2019	11/02/2019	\$48.000.000	[Iconos]

7. Contrato (convenio) suscrito con la Corporación Instituto CIRY, Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2016, plazo de ejecución 1 de febrero de 2016 a 30 de noviembre de 2016.



CORPORACION INSTITUTO CIRY
 NIT: 806014514-9
 DANE: 313001003117

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION INSTITUTO CIRY
 NIT: 806014514-9

CERTIFICA

Que la CORPORACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ, identificada con NIT: 900.838.024-9, ejecutó y terminó a satisfacción los siguientes contratos:

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2016, suscrito el 28/01/2016, cuyo objeto fue la "Prestación de Servicio de educación a inicial a 29 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00), que inició el día 01 de febrero de 2016 y finalizó el día 30 de noviembre de 2016. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 15 de diciembre de 2016.

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2017, suscrito el 26/01/2017, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 35 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry" por un valor de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) inició el 30 de enero de 2017 y finalizó el día 1 de diciembre de 2017. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 20 de diciembre de 2017.

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2018, suscrito el 30/01/2018, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 42 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y cuatro

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 69, Cra. 71 #L 21, Correo electrónico: corpo.institutociry@hotmail.com, Tel. 3004137304

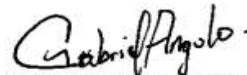


CORPORACION INSTITUTO CIRY
 NIT: 806014514-9
 DANE: 313001003117

millones de pesos (\$ 44.000.000,00), que inició el día 5 de febrero de 2018 y finalizó el día 30 de noviembre de 2018. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 13 de diciembre de 2018.

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2019, suscrito el 28/01/2019, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 46 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000,00), que inició el día 4 de febrero de 2019 y finalizó el día 29 de noviembre de 2019. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 11 de diciembre de 2019.

La presente certificación es dada en la ciudad de Cartagena a los 25 días del mes de junio 2021.



GABRIEL HERNANDO ANGULO BLANQUICETT
 C.C. 73.581.576 DE Cartagena
 REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION
 INSTITUTO CIRY

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 69, Cra. 71 #L 21, Correo electrónico: corpo.institutociry@hotmail.com, Tel. 3004137304

8. Contrato (convenio) suscrito con la Corporación Instituto Ciry, Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2017, plazo de ejecución 30 de enero de 2017 a 1 de diciembre de 2017, lugar de ejecución Cartagena.



CORPORACION INSTITUTO CIRY
 NIT: 806014514-9
 DANE: 313001003117

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION INSTITUTO CIRY
 NIT: 806014514-9

CERTIFICA

Que la CORPORACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ, identificada con NIT: 900.838.024-9, ejecutó y terminó a satisfacción los siguientes contratos:

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2016, suscrito el 28/01/2016, cuyo objeto fue la "Prestación de Servicio de educación a inicial a 29 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00), que inició el día 01 de febrero de 2016 y finalizó el día 30 de noviembre de 2016. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 15 de diciembre de 2016.

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2017, suscrito el 26/01/2017, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 35 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry" por un valor de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) inició el 30 de enero de 2017 y finalizó el día 1 de diciembre de 2017. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 20 de diciembre de 2017.

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2018, suscrito el 30/01/2018, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 42 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y cuatro

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 69, Cra. 71 #L 21, Correo electrónico: corpo.institutociry@hotmail.com, Tel. 3004137304




CORPORACION INSTITUTO CIRY
 NIT: 806014514-9
 DANE: 313001003117

millones de pesos (\$ 44.000.000,00), que inició el día 5 de febrero de 2018 y finalizó el día 30 de noviembre de 2018. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 13 de diciembre de 2018.

CONVENIO CIRY - FUNJOCONPAZ 2019, suscrito el 28/01/2019, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 46 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000,00), que inició el día 4 de febrero de 2019 y finalizó el día 29 de noviembre de 2019. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niñas, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 11 de diciembre de 2019.

La presente certificación es dada en la ciudad de Cartagena a los 25 días del mes de junio 2021.



GABRIEL HERNANDO ANGULO BLANQUICETT
 C.C. 73.581.576 DE Cartagena
 REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION
 INSTITUTO CIRY

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 69, Cra. 71 #L 21, Correo electrónico: corpo.institutociry@hotmail.com, Tel. 3004137304

9. Contrato (convenio) suscrito con la Corporación Instituto CIRY, Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2018, plazo de ejecución 5 de febrero de 2018 a 30 de noviembre de 2018, lugar de ejecución Cartagena.

**CORPORACION INSTITUTO CIRY**
NIT: 806014514-9
DANE 313001003117

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION INSTITUTO CIRY
NIT: 806014514-9

CERTIFICA

Que la CORPORACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ, identificada con NIT: 900.838.024-9, ejecutó y terminó a satisfacción los siguientes contratos:

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2016, suscrito el 28/01/2016, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 29 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00), que inició el día 01 de febrero de 2016 y finalizó el día 30 de noviembre de 2016. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 15 de diciembre de 2016.

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2017, suscrito el 26/01/2017, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 35 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry" por un valor de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) inició el 30 de enero de 2017 y finalizó el día 1 de diciembre de 2017. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 20 de diciembre de 2017.

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2018, suscrito el 30/01/2018, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 42 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$ 44.000.000,00), que inició el día 5 de febrero de 2018 y finalizó el día 30 de noviembre de 2018. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 13 de diciembre de 2018.


Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 09, Cra. 72 #1 21, Correo electrónico: corpo.institutoiry@hotmail.com, Tel. 3004137304

**CORPORACION INSTITUTO CIRY**
NIT: 806014514-9
DANE 313001003117

millones de pesos (\$ 44.000.000,00), que inició el día 5 de febrero de 2018 y finalizó el día 30 de noviembre de 2018. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 13 de diciembre de 2018.

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2019, suscrito el 28/01/2019, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 46 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000,00), que inició el día 4 de febrero de 2019 y finalizó el día 29 de noviembre de 2019. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 11 de diciembre de 2019.

La presente certificación es dada en la ciudad de Cartagena a los 25 días del mes de junio 2021.


GABRIEL HERNANDO ANGULO BLANQUICETT
C.C. 73.581.576 DE Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION
INSTITUTO CIRY

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 09, Cra. 72 #1 21, Correo electrónico: corpo.institutoiry@hotmail.com, Tel. 3004137304

10. Contrato (convenio) suscrito con la Corporación Instituto CIRY, Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2019, plazo de ejecución 4 de febrero de 2019 a 29 de noviembre de 2019, lugar de ejecución Cartagena.

**CORPORACION INSTITUTO CIRY**
NIT: 806014514-9
DANE 313001003117

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION INSTITUTO CIRY
NIT: 806014514-9

CERTIFICA


Que la CORPORACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ, identificada con NIT: 900.838.024-9, ejecutó y terminó a satisfacción los siguientes contratos:

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2016, suscrito el 28/01/2016, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 29 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00), que inició el día 01 de febrero de 2016 y finalizó el día 30 de noviembre de 2016. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 15 de diciembre de 2016.

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2017, suscrito el 26/01/2017, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 35 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry" por un valor de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) inició el 30 de enero de 2017 y finalizó el día 1 de diciembre de 2017. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 20 de diciembre de 2017.

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2018, suscrito el 30/01/2018, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 42 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$ 44.000.000,00), que inició el día 5 de febrero de 2018 y finalizó el día 30 de noviembre de 2018. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 13 de diciembre de 2018.

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 09, Cra. 72 #1 21, Correo electrónico: corpo.institutoiry@hotmail.com, Tel. 3004137304

**CORPORACION INSTITUTO CIRY**
NIT: 806014514-9
DANE 313001003117

millones de pesos (\$ 44.000.000,00), que inició el día 5 de febrero de 2018 y finalizó el día 30 de noviembre de 2018. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 13 de diciembre de 2018.

CONVENIO CIRY – FUNJOCONPAZ 2019, suscrito el 28/01/2019, cuyo objeto fue la "Prestación del Servicio de educación a inicial a 46 niñas y niños entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry", por valor de cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000,00), que inició el día 4 de febrero de 2019 y finalizó el día 29 de noviembre de 2019. Actividades: Atención de infantes de 7 am a 12:30 pm, atención sicosocial a niños, niñas y acudientes, entrega de refrigerio industrializado, seguimiento al peso y talla, entrega de actas de seguimiento bimensual. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 11 de diciembre de 2019.

La presente certificación es dada en la ciudad de Cartagena a los 25 días del mes de junio 2021.


GABRIEL HERNANDO ANGULO BLANQUICETT
C.C. 73.581.576 DE Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION
INSTITUTO CIRY

Barrio El Socorro Plan 500 B Manzana 09, Cra. 72 #1 21, Correo electrónico: corpo.institutoiry@hotmail.com, Tel. 3004137304

Revisada la información evaluada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés se tiene que con los Contratos Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2016, Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2017, Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2018 y Convenio CIRY – FUNJOCONPAZ 2019 celebrados con La Corporación Instituto CIRY, se puede validar el total de la experiencia relacionada:

Contrato	Departamento	Municipio	Fecha inicio	Fecha terminación	Meses.
CIRY – FUNJOCONPAZ 2016	Bolívar	Cartagena	01-feb-2016	30-nov-2016	9 meses 29 días
CIRY – FUNJOCONPAZ 2017	Bolívar	Cartagena	30-ene-2017	01-dic-2017	10 meses 1 días
CIRY – FUNJOCONPAZ 2018	Bolívar	Cartagena	05-feb-2018	30-nov-2018	9 meses 25 días
CIRY – FUNJOCONPAZ 2019	Bolívar	Cartagena	04-feb-2019	29-nov-2019	9 meses 25 días
Total experiencia					39 meses 21 días

Conforme a lo anterior, se evidencia que la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ cumple con la experiencia mínima requerida de 24 meses en el municipio donde se prestará el servicio, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada sin que exista traslapo de tiempos.

En consecuencia, y con el fin de calcular el puntaje de experiencia territorial en esta invitación pública según las reglas descrita en la Resolución 7946 de 2021, para oferentes singulares con único municipio, como es el caso de la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ el puntaje de experiencia municipal de 45 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la Invitación Publica 2022-13-15000016 es decir 1 Municipio, por lo que debe asignarse la totalidad del puntaje municipal:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Municipio (Cartagena)	45 Puntos
Departamento	0 Puntos
Nación	0 Puntos
PUNTAJE OBTENIDO	45 Puntos

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la FUNDACIÓN JÓVENES CONSTRUYENDO PAZ, identificada con NIT 900838024 suma un puntaje total de 45 puntos en experiencia territorial, toda vez que cuenta con experiencia Municipal, de acuerdo a lo

señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el Criterio de Selección 2.1 Experiencia Territorial. Por lo cual, el puntaje de 0 obtenido en experiencia territorial en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero del presente año, no corresponde con el puntaje acreditado, siendo consecuente obtener la misma puntuación de 45 puntos obtenida en la invitación 2022-13-15000026, tal como lo indica el oferente en la observación 6780.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Con relación al nuevo orden de elegibilidad solicitado debe indicarse que el mismo será realizado por el programa BETTO atendiendo el orden de elegibilidad atendiendo las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 las cuales se establecen en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. literal e).

Consecutivo	6592
Radicado	3191
Interesado	DAMARIS BETANCOUR LESCOANO
NIT	900468173
Fecha	19/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6592

“Solicito se me indique la razón por la cual en el informe definitivo de evaluación publicado el pasado 17 de enero del 2022, la fundación educativa y social identificada con Nit 900468173 no aparece en la relación de los oferentes de la invitación pública 2022-13-15000027 en el centro zonal Mompox, municipio de hatillo loba. y la fundación que represento se postuló y aparecen en CUMPLE en el informe preliminar”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6592

En respuesta a su solicitud el Comité evaluador Regional Bolívar procedió a realizar la verificación de las bases de datos y del informe definitivo publicado el 17 de enero de 2022 el cual se encuentra en la página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio del siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10> evidenciando que, la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL identificada con NIT 900468173, se encuentra registrada en dicho informe en las siguientes invitaciones públicas:

INVITACIÓN	NIT	ESTADO CONTRATO
2022-13-15000015	900468173	Asignado
2022-13-15000016	900468173	Asignado

En suma, la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL identificada con NIT 900468173 NO se encuentra asociada a la invitación pública No. 2022-13-15000027 de la Regional Bolívar, conforme a lo expuesto en la presente respuesta, razón por la cual, no se acoge la observación presentada por el oferente.

Consecutivo	6593
Radicado	3193
Interesado	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
NIT	806012901
Fecha	19/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6593

“Solicito se me indique razón por la cual en el informe definitivo de evaluación publicado el pasado 17 de Enero del 2022, la fundación educativa para el desarrollo de Cartagena y región caribe identificada con nit: 806012901 no aparece en la relación de los oferentes de la invitación pública 2022-13-15000027 en el centro zonal mopox, municipio de halito loba toda vez que la fundación que represento se postuló y aparece en cumple en el informe preliminar”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6593

En respuesta a su solicitud el Comité Evaluador de la Regional Bolívar procedió a realizar la verificación de las bases de datos y del informe definitivo publicado el 17 de enero de 2022, el cual se encuentra en la página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio del siguiente link : <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10> , en el cual se evidencia que, la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE identificada con NIT 806012901, se encuentra registrada en las siguientes invitaciones públicas de la Regional Bolívar y el estado de su contrato:

INVITACIÓN	NIT	ESTADO CONTRATO
2022-13-15000015	806012901	Asignado
2022-13-15000016	806000841-806012901	Asignado
2022-13-15000018	806000841-806012901	Asignado
2022-13-15000021	806012901	Asignado
2022-13-15000022	806012901	No seleccionado
2022-13-15000023	806012901	Asignado
2022-13-15000025	806000841-806012901	No seleccionado
2022-13-15000028	806012901	Asignado

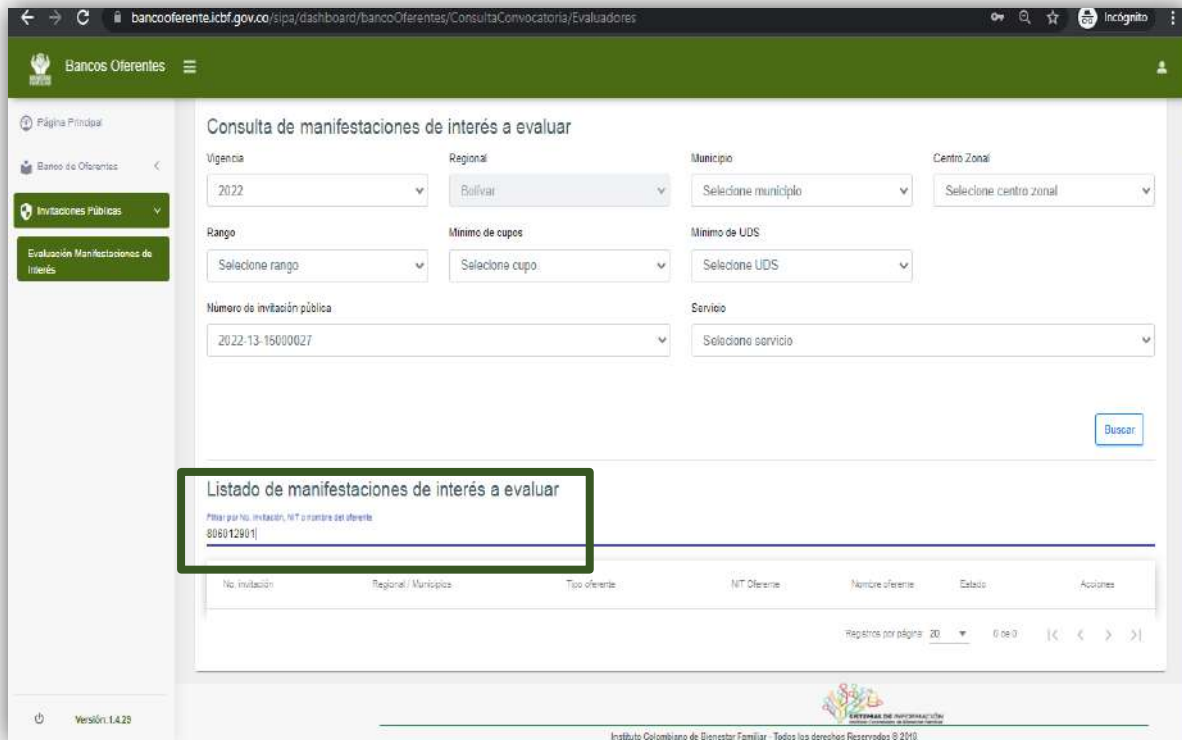
Conforme a lo anterior, a continuación, se evidencia la información en el Informe Definitivo:

REGIONAL	CENTRO	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	RANGC
Bolívar	CZ De La Virgen Y Turístico	Clemencia	2022-13-15000015	806012901	806012901	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE	Singular	4
Bolívar	CZ Industrial De La Bahia	Cartagena	2022-13-15000016	806000841-806012901	132-3060	UT BENDICIONES LOS ANGELES	Plural	4
Bolívar	CZ Turbaco	Maria La Baja	2022-13-15000018	806000841-806012901	134-3060	UNION TEMPORAL BENDICIONES Los Angeles	Plural	4
Bolívar	CZ Industrial De La Bahia	San Estanislao	2022-13-15000021	806012901	806012901	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE	Singular	4
Bolívar	CZ Simí	Arenal	2022-13-15000022	806012901	806012901	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE	Singular	4
Bolívar	CZ Industrial De La Bahia	Santa Rosa	2022-13-15000023	806012901	806012901	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE	Singular	4
Bolívar	CZ De La Virgen Y Turístico	Cartagena	2022-13-15000025	806000841-806012901	806000841-806012901	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE	Plural	4
Bolívar	CZ De La Virgen Y Turístico	Cartagena	2022-13-15000028	806012901	806012901	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE	Singular	4

ASIGNADO	RANGO CONTRAT	ESTADO CONTRAT
NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO
NO SELECCIONADO	2	ASIGNADO
NO SELECCIONADO	4	ASIGNADO
NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO
NO SELECCIONADO	3	NO SELECCIONADO
NO SELECCIONADO	2	ASIGNADO
NO SELECCIONADO	NO APLICA	NO SELECCIONADO
NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO

Finalmente, al verificar en la plataforma SIPA -BANOPI se evidencia que, la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE identificada con NIT 806012901 **NO SE ENCUENTRE RELACIONADA** en la invitación pública No. 2022-13-15000027 de la Regional Bolívar.

Dicha información se evidencia y valida en la plataforma SIPA BNOPI:



En suma, la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE identificada con NIT 806012901 NO se encuentra asociada a la invitación pública No. 2022-13-15000027 de la Regional Bolívar, conforme a lo expuesto en la presente respuesta, razón por la cual, no se acoge la observación presentada por el oferente.

Consecutivo	6594 - 6598 - 6602 - 6606
Radicado	3195 - 3196 – 3197 - 3198
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha	19/01/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6594 - 6598 - 6602 – 6606

“Con la relación a las invitaciones No. **2022-13-15000021** presentamos los siguientes reparos, se tengan en cuenta las certificaciones que se adjuntaron en el proceso y anexaremos al presente documento donde consta que contamos con la experiencia en el territorio, sin embargo en el informe en mención en el ITEM de experiencia en el territorio se nos asignan un puntaje de cero (0), lo que no puede ser posible toda vez que contamos con esta experiencia, por tal razón nuestro puntaje debió ser 45 toda vez que nuestra experiencia es específica en el territorio.” “Por otra parte, en cuanto a la contrapartida ofertamos el valor máximo por tal razón

nuestro puntaje debió ser 10 puntos y no 2,94117647 que fue el puntaje que se nos asignó de acuerdo de acuerdo al informe en mención”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6594 - 6598 - 6602 – 6606

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas con los radicados 6594 - 6598 - 6602 – 6606 por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE versan sobre las certificaciones aportadas en la manifestación de interés de la Invitación Pública No. 2022-13-15000021 de la Regional Bolívar y el puntaje objetivo en la evaluación de Contrapartida, estas se darán respuesta en la presente:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos





































En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE con NIT 806008216** y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-13-15000021, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION						
				CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL
806008216	CORPORACION MUNDO VERDE	Singular	4	24676	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0

Es pertinente mencionar que, la Invitación Pública **2022-13-15000021** corresponde a la Regional Bolívar donde especifica "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la

atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de Estanislao del departamento de Bolívar” fueron estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000021.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés, se tiene que los Contratos No 0010-2017 – 008-2018 –006-2019 – 004-2019 - 002-2020, no prestaron los servicios en el municipio de la Invitación Pública No. 2022-13-15000021 (**municipio de prestación del servicio Estanislao**), por lo tanto, no es posible otorgarle los 45 puntos a nivel municipal, tenga en cuenta señor oferente lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/04/2016	07/31/2018	\$14.465.720	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/05/2017	12/31/2017	\$152.786.422	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/08/2018	12/31/2018	\$148.622.620	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/04/2019	12/31/2019	\$18.426.186	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/04/2019	12/31/2019	\$20.365.165	   
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL	PRIVADO	01/14/2019	11/30/2019	\$15.250.000	   
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL	PRIVADO	01/09/2020	11/30/2020	\$12.242.280	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/07/2020	12/31/2020	\$69.432.830	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/03/2021	07/31/2021	\$18.322.360	   

Bancos Of

[Página Principal](#)

[Banco de Ofertas](#)

Invitaciones Públicas

[Evaluación Manifestación Interés](#)

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA Sector: PRIVADO Número del contrato: 0010-2017

Fecha de inicio: 01/05/2017 Fecha de terminación: 12/31/2017 Objeto del Contrato: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA MUNICIPIO DE MONTECRISTO, CORREGIMIENTO DE GALLEGO

Experiencia total en meses: 11,03 Cuantía del Contrato: \$152.786.422

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Achí
Bolívar	Montecristo
Bolívar	Piñoles

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [6ced7aaf-1d82-de66-b112-899e1c022f62.pdf](#) Descripción:

Registrado por: corporacionmundovzrde2014@gmail.com Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Version: 1.4.1

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 008-2018

Fecha de Inicio: 01/08/2018

Fecha de terminación: 12/31/2018

Experiencia total en meses: 11,73

Cuánta del Contrato: \$148.622.520

Objeto del Contrato: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS CORREGIMIENTO DE HENEQUEN, EMAUS Y SAN

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Magangue

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: <http://19ed11-4834-51f6-51e1f86e2f0c2.pdf>

Descripción:

Registrado por: corporacionmandoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2018 10:00:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 006-2019

Fecha de Inicio: 01/04/2019

Fecha de terminación: 12/31/2019

Experiencia total en meses: 11,85

Cuánta del Contrato: \$10.426.196

Objeto del Contrato: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREGIMIENTO MINA FACIL MUNICIPIO DEL ROSARIO, CARACTERIZADOS DENTRO DE LOS

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Altos Del Rosario

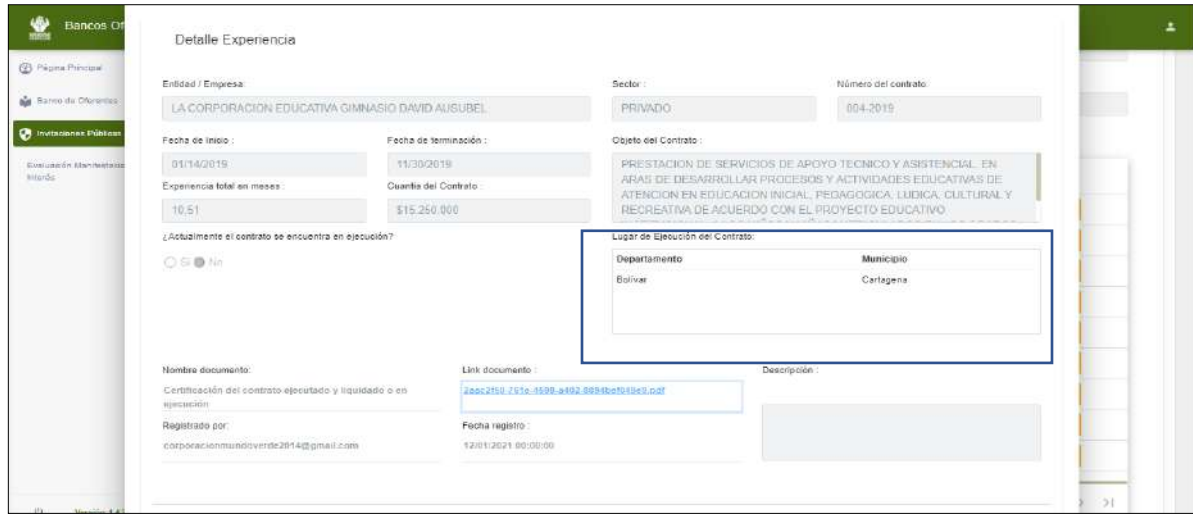
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: 56a08c17-402e-4508-a29e-ae1509ac775da.pdf

Descripción:

Registrado por: corporacionmandoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/04/2019 00:00:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 004-2019

Fecha de inicio: 01/14/2019

Fecha de terminación: 11/30/2019

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARAAS DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO

Experiencia total en meses: 10,51

Cuanta del Contrato: \$15.250.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
Departamento: Bolívar
Municipio: Cartagena

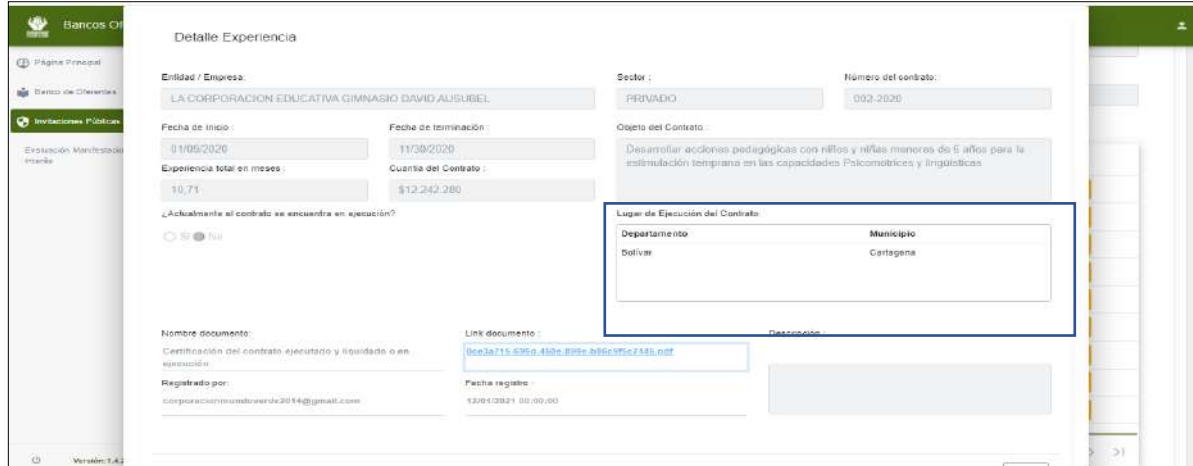
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [2aac2f50_751e-3599-a192-88916c0184e5.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 002-2020

Fecha de inicio: 01/05/2020

Fecha de terminación: 11/30/2020

Objeto del Contrato: Desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas

Experiencia total en meses: 10,71

Cuanta del Contrato: \$12.242.380

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
Departamento: Bolívar
Municipio: Cartagena

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [66e2a715-836d-450e-809e-bb6c0f5c7345.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Ahora bien, con respecto a la experiencia presentada en el municipio de Estanislao, se evidencio que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE no acredita los 40 meses exigidos en la Resolución 7946 del 21 de octubre el 2021, debido a que el contrato 002 del 2021, no cumple con los requisitos señalados en la Resolución 7946 del 2021, toda vez que el objeto contractual y actividades ejecutadas no especifican la prestación en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no es posible asignarle los 45 puntos.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 002-2021

Fecha de inicio: 01/03/2021

Fecha de terminación: 07/31/2021

Experiencia total en meses: 6,07

Cuanta del Contrato: \$18.322.950

Objeto del Contrato: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 10 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en un seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LA VEREDA SILVERIO, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSKA.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Bolívar

Municipio: San Estanislao

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [32eb85be-8179-450c-baaa-894832a07891.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde3014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 08:00:00

Fundación Social por Colombia
 NIT 900490086-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICACA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE, identificada con Nit. 806008216 ejecuto a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 002-2021 cuyo objeto es: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 10 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en un seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LA VEREDA SILVERIO, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSKA, realizando las siguientes actividades:

- Seguimiento al esquema de vacunación
- Gestión para atención integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional
- Garantías de la seguridad social y en salud
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias

Contrato de prestación de servicio No. 002-2021

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 008-2019

Fecha de inicio: 01/04/2019

Fecha de terminación: 12/31/2019

Experiencia total en meses: 11,86

Cuanta del Contrato: \$20.365.165

Objeto del Contrato: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREO BIENIENTO LAS PIEDRAS MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSKA, CARACTERIZADOS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Bolívar

Municipio: San Estanislao

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

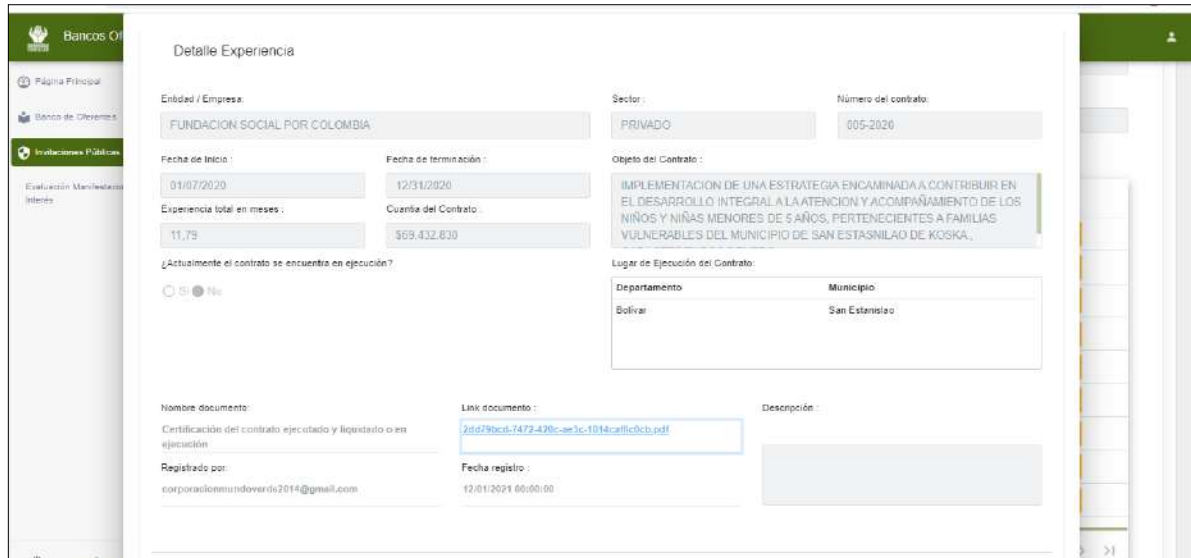
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [29338293-a229-5c18-99b9-7bd0a02f8601.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde3014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 08:00:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 005-2020

Fecha de inicio: 01/07/2020

Fecha de terminación: 12/31/2020

Experiencia total en meses: 11,75

Cuanta del Contrato: \$69.432.830

Objeto del Contrato: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANILAO DE KOSKA.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Bolívar

Municipio: San Estanislao

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [22079bc6-7472-49bc-ae3c-1014ca11c0cb.pdf](#)

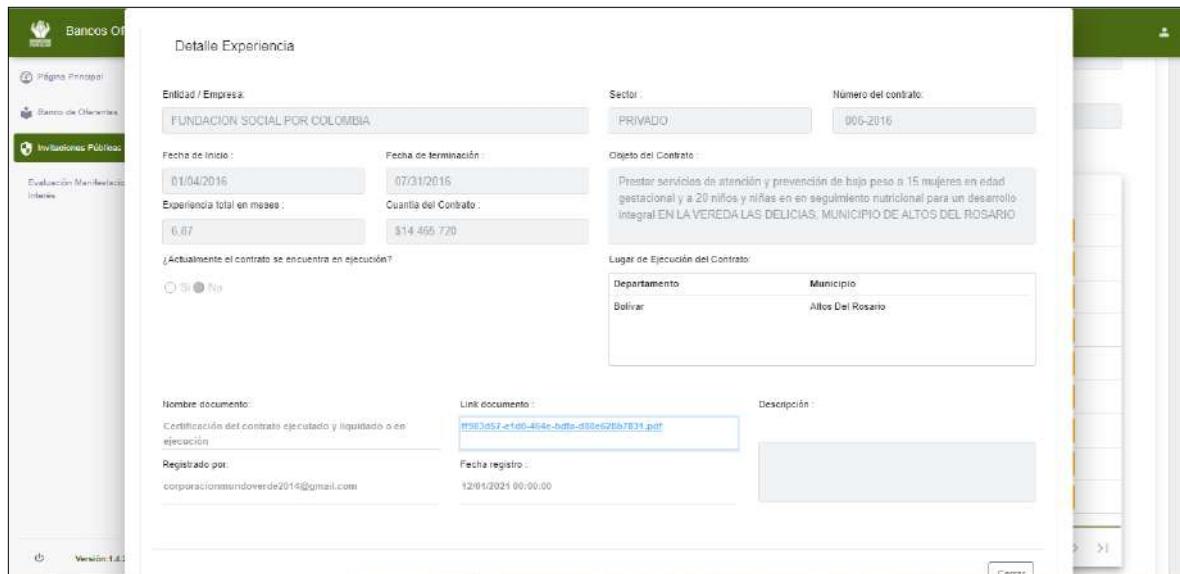
Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Es preciso indicar que los contratos 006-2019 y 005-2020 acredita una experiencia total de **1 año 11 meses y 23 días**.

Por otra parte, es preciso indicar que el contrato No 006-2016, no cumple, toda vez que el objeto contractual y actividades ejecutadas no especifican la prestación en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no es posible asignarle los 45 puntos.



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 006-2016

Fecha de inicio: 01/04/2016

Fecha de terminación: 07/31/2016

Experiencia total en meses: 6,07

Cuanta del Contrato: \$14.495.720

Objeto del Contrato: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 15 mujeres en edad gestacional y a 20 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LA VEREDA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Bolívar

Municipio: Altos Del Rosario

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [ff9e3a52-e160-464e-bd8a-d95e626b7831.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Cerrar

Atendiendo a lo observado por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE en lo relacionado a la contrapartida, *“Por otra parte, en cuanto a la contrapartida ofertamos el valor máximo por tal razón nuestro puntaje debió ser 10 puntos y no 2,94117647 que fue el puntaje que se nos*

asignó de acuerdo de acuerdo al informe en mención” el comité evaluador procedió a realizar la revisión en este criterio en la cual se obtuvo la siguiente información:

Para la invitación **2022-13-15000021** se presentaron 26 entidades de las cuales 1 oferto el 15% siendo esta la que manifestó mayor porcentaje, por lo tanto, se le asigno el puntaje correspondiente a 10 puntos, y como se evidencia en la captura de pantalla de la plataforma SIPA el porcentaje ofrecido por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE es 3%, por tal motivo no es posible otorgarle o asignarle los 10 puntos.



The screenshot shows the 'CONTRAPARTIDA' section of the SIPA platform. The 'Adicional' field is highlighted with a blue box and contains the value '3'. The 'Tiempo Restante de Actividad' is circled in red and shows '00:00:00:00:00:00'. The 'Guardar' button is visible at the bottom right of the section.

Es pertinente señalar lo que expresa la resolución 7946 del 2021 en su numeral 2.3 contrapartida en el título aplicación: *“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple”*.(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6610 – 6613
Radicado	3199 – 3203
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha	19/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6610 – 6613

*“Con la relación a las invitaciones No. **2022-13-15000024** solicitamos se revise y se tengan en cuenta las certificaciones que se adjuntaron en el proceso y anexaremos al presente documento donde consta que contamos con la experiencia en el territorio, sin embargo en el informe en mención en el ITEM de experiencia en el territorio se nos asignan un puntaje de 16,6666667 , lo que no puede ser posible toda vez que contamos con esta experiencia, por tal razón nuestro puntaje debió ser 45 toda vez que nuestra experiencia es específica en el territorio, Por otra parte en cuanto a la contrapartida debido a que ofertamos el valor máximo por tal razón nuestro puntaje debió ser 10”.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6610 – 6613

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas con los radicados 6610 - 6613 por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE versan sobre las certificaciones aportadas en la manifestación de interés de la Invitación Pública No. 2022-13-15000024 de la Regional Bolívar y el puntaje objetivo en la evaluación de Contrapartida, estas se darán respuesta en la presente:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE con NIT: 806008216** y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-13-1500024, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION						
				CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL
806008216	CORPORACION MUNDO VERDE	Singular	4	24676	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0

Es pertinente mencionar que, la Invitación Pública 2022-13-1500024 corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Altos Del Rosario, Barranco De Loba** del departamento de Bolívar”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-1500024.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés, se tiene que los Contratos 0010-2017 – 008-2018 – 004-2019 – 003-2019 – 002-2020 – 002-2020- 004-2021, no prestaron los servicios en el municipio de la Invitación Pública No. 2022-13-1500024 (**municipio de prestación del servicio Altos del Rosario**), por lo tanto, no es posible otorgarle los 45 puntos a nivel municipal, tenga en cuenta señor oferente lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/04/2016	07/31/2016	\$14.465.720	
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/05/2017	12/31/2017	\$152.768.422	
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/08/2018	12/31/2018	\$148.622.520	
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/04/2019	12/31/2019	\$18.426.166	
LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL	PRIVADO	01/14/2019	11/30/2019	\$15.250.000	
EL CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS	PRIVADO	01/14/2019	11/29/2019	\$14.500.000	
LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL	PRIVADO	01/09/2020	11/30/2020	\$12.242.280	
CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS	PRIVADO	01/13/2020	11/30/2020	\$16.500.000	
CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS	PRIVADO	01/11/2021	07/30/2021	\$10.245.000	

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: Sector: Número del contrato:

Fecha de Inicio: Fecha de terminación:

Experiencia total en meses: Cuantía del Contrato:

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato:

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Achi
Bolívar	Montecristo
Bolívar	Pinillos

Nombre documento:

Link documento:

Registrado por:

Fecha registro:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA Sector: PRIVADO Número del contrato: 009-2018

Fecha de Inicio: 01/09/2018 Fecha de terminación: 12/31/2018 Objeto del Contrato: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL, LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS CORREGIMIENTO DE HENEQUEN, EMAUS Y SAN

Experiencia total en meses: 11.73 Cuantía del Contrato: \$148.622.520

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Mazanque

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [e4535c19-7cab-4975-977d-5146636c87ef.pdf](#) Descripción:

Registrado por: corporacionmsmdove2014@gmail.com Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL Sector: PRIVADO Número del contrato: 004-2019

Fecha de Inicio: 01/14/2019 Fecha de terminación: 11/30/2019 Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARA DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO

Experiencia total en meses: 10.51 Cuantía del Contrato: \$15.250.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Cartagena

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [e76d2f37-08e5-4a8a-bd4e-7c1293617f1e.pdf](#) Descripción:

Registrado por: corporacionmsmdove2014@gmail.com Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: EL CENTRO EDUCATIVO PEQUEROS SABIOS Sector: PRIVADO Número del contrato: 003-2019

Fecha de inicio: 01/14/2019 Fecha de terminación: 11/29/2019

Experiencia total en meses: 10,48 Cuenta del Contrato: \$14.500.000

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARAS DE DESRROLLAR PROCESO Y ACTIVIDAS EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, A LOS NIÑOS

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Cúcuta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución
 Link documento: [6585674-d3e5-435f-abcc-51396b0bbdad.pdf](#) Descripción:

Registrado por: corporacionmandoverde2014@gmail.com Fecha registro: 12/01/2021 09:08:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL Sector: PRIVADO Número del contrato: 002-2020

Fecha de inicio: 01/09/2020 Fecha de terminación: 11/30/2020

Experiencia total en meses: 10,71 Cuenta del Contrato: \$12.242.280

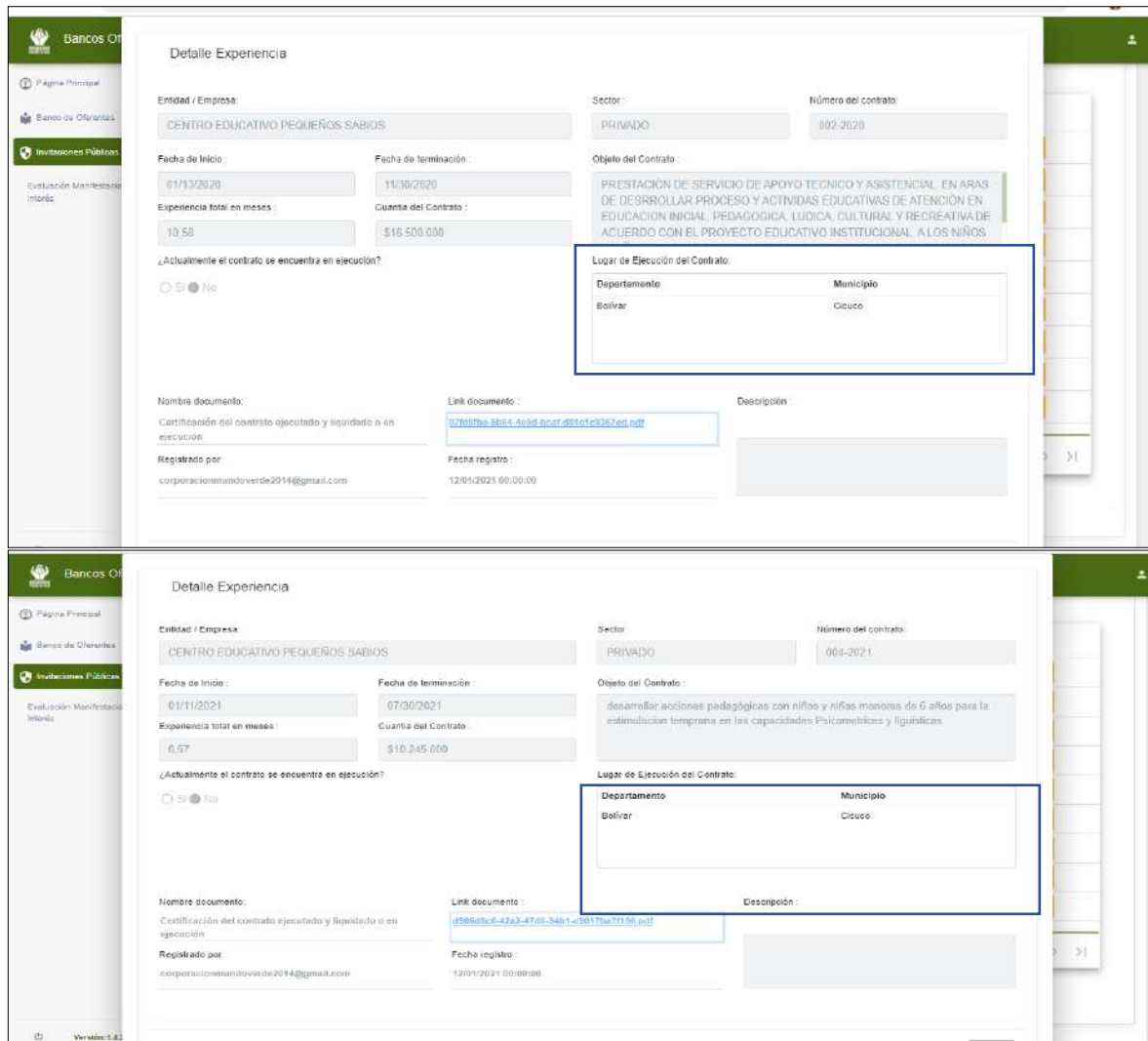
Objeto del Contrato: desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Cartagena

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución
 Link documento: [a789e158-41d9-4aa2-9b91-f7a500081a79.pdf](#) Descripción:

Registrado por: corporacionmandoverde2014@gmail.com Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 002-2020

Fecha de inicio: 01/13/2020

Fecha de terminación: 11/30/2020

Experiencia total en meses: 10.58

Cuanta del Contrato: \$16.500.000

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARAS DE DESARROLLAR PROCESO Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A LOS NIÑOS

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Cúcuta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: <07f0fba-8b64-4e0d-8c0c-d81e1e16167d.pdf>

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 004-2021

Fecha de inicio: 01/11/2021

Fecha de terminación: 07/30/2021

Experiencia total en meses: 6.57

Cuanta del Contrato: \$10.345.000

Objeto del Contrato: desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Cúcuta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: <d59b0f6c-47a3-47d0-94b1-c90170a77196.pdf>

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Ahora bien, con respecto a la experiencia presentada en el municipio de **Altos del Rosario**, se evidencio que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE no acredita los 40 meses exigidos en la Resolución 7946 del 21 de octubre el 2021, debido a que el contrato 006 del 2016, no cumple con los requisitos señalados en la Resolución 7946 del 2021, toda vez que el objeto contractual y actividades ejecutadas no especifican la prestación en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no es posible asignarle los 45 puntos, a su vez no presenta experiencia en el municipio de *Barranco De Loba*.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 006-2016

Fecha de inicio: 01/04/2016

Fecha de terminación: 07/31/2016

Experiencia total en meses: 6.87

Cuanto del Contrato: \$14.465.720

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 15 mujeres en edad gestacional y a 20 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LA VEREDA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar
 Municipio: Altos Del Rosario

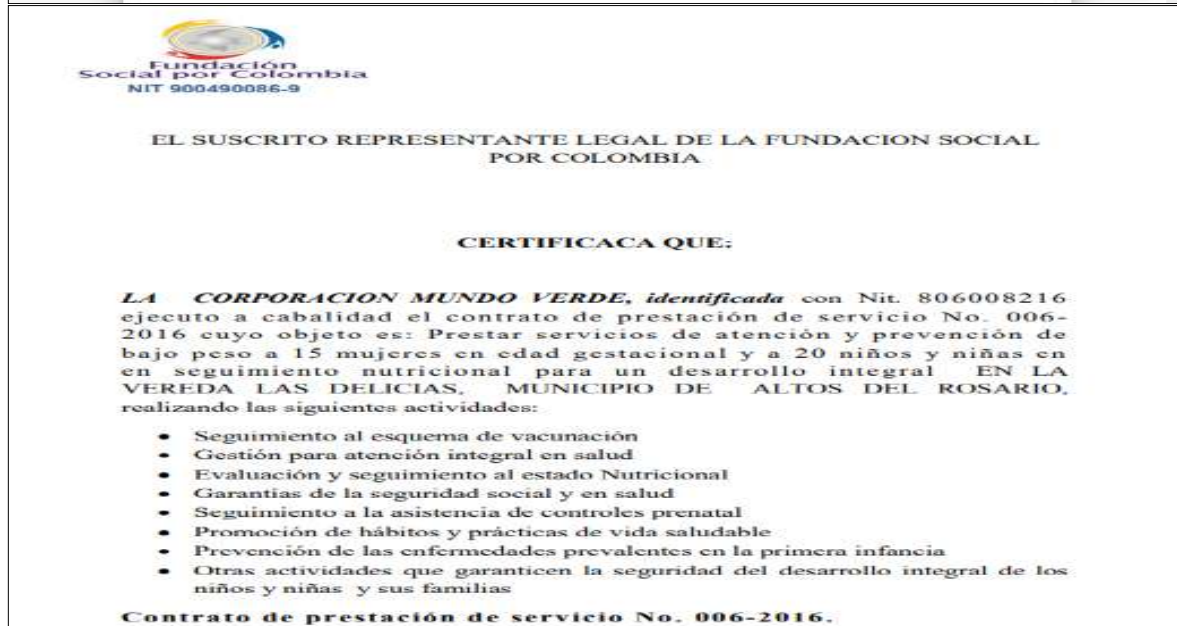
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [8060216-006-2016-0001-0001-0001.pdf](#)

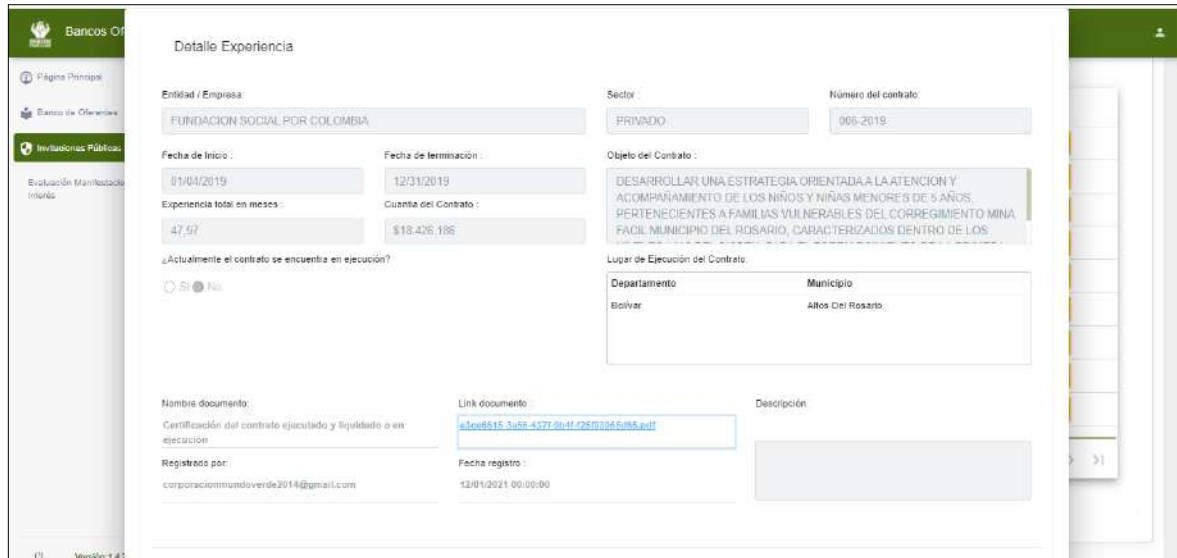
Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/05/2021 00:00:00



Es preciso indicar que el contrato No. 006-2019 acredita una experiencia total de **11 meses y 28 días**.



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 005-2019

Fecha de Inicio: 01/04/2019

Fecha de terminación: 12/31/2019

Experiencia total en meses: 47.57

Cuenta del Contrato: \$18.426.186

Objeto del Contrato: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREGIMIENTO MINA FACIL MUNICIPIO DEL ROSARIO, CARACTERIZADOS DENTRO DE LOS

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar
 Municipio: Altos Del Rosario

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [a3ce6515-3a58-4377-9b4f-f28f03650b85.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 12/01/2021 00:00:00

Por otra parte, de acuerdo con lo observado por el oferente en lo relacionado a la contrapartida, *“Por otra parte en cuanto a la contrapartida debido a que ofertamos el valor máximo por tal razón nuestro puntaje debió ser 10”*. El comité evaluador procedió a realizar la revisión en este criterio en la cual se obtuvo la siguiente información:

Para la invitación **2022-13-15000024** se presentaron 24 entidades de las cuales 1 ofertó el 5% siendo esta la que manifestó mayor porcentaje, por lo tanto, se le asignó el puntaje correspondiente a 10 puntos, y como se evidencia la captura de pantalla de la plataforma SIPA el porcentaje ofrecido por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE es 3%, por tal motivo no es posible otorgarle o asignarle los 10 puntos.



805000216 CORPORACION MUNDO VERDE

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SVSLU	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-13-15000024	Bolívar	2	403	\$ 1.199.451.331,00	1.320	-	31/12/2022	00:04:00 MSES

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional: %

Es pertinente señalar lo que expresa la resolución 7946 del 2021 en su numeral 2.3 contrapartida en el título aplicación: *“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida*

ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple".(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVOS 6595-6599-6603-6607-6611

Consecutivo	6595-6599-6603 -6607-6611
Radicado	3195-3196-3197-3198-3200
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha	19/01/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

“Con la relación a las invitaciones No. 2022-13-15000015, presentamos los siguientes reparos, se tengan en cuenta las certificaciones que se adjuntaron en el proceso y anexaremos al presente documento donde consta que contamos con la experiencia en el territorio, sin embargo en el informe en mención en el ÍTEM de experiencia en el territorio se nos asignan un puntaje de cero (0), lo que no puede ser posible toda vez que contamos con esta experiencia, por tal razón nuestro puntaje debió ser 45 toda vez que nuestra experiencia es específica en el territorio. Por otra parte en cuanto a la contrapartida ofertamos el valor máximo por tal razón nuestro puntaje debió ser 10 puntos y no 2,94117647 que fue el puntaje que se nos asignó de acuerdo de acuerdo al informe en mención”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES No. CONSECUTIVOS 6595-6599-6603 -6607-6611

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas con los radicados 6595-6599-6603 - 6607-6611 por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE versan sobre las certificaciones aportadas en la manifestación de interés de la Invitación Pública No. 2022-13-15000015 de la Regional Bolívar y el puntaje objetivo en la evaluación de Contrapartida, estas se darán respuesta en la presente:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE con NIT 806008216** y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación

Pública 2022-13-15000015, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION						
				CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL
806008216	CORPORACION MUNDO VERDE	Singular	4	24676	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0

Es pertinente mencionar que, la Invitación Pública 2022-13-15000015 corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de Clemencia, Santa Catalina del departamento de Bolívar”* fuentes estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000015.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés, se tiene que los Contratos 008-2018 – 0010-2017 – 002-2020 – 004-2019, no prestaron los servicios en el municipio de la Invitación Pública No. 2022-13-15000015 (**municipio de prestación del servicio Clemencia, Santa Catalina**), por lo tanto, no es posible otorgarle los 45 puntos a nivel municipal, tenga en cuenta señor oferente lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio.

Entidad / Empresa ↑	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántía del Contrato	Acciones
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 002-2021	PRIVADO	01/03/2021	07/31/2021	\$48.722.470	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 006-2018	PRIVADO	01/08/2018	12/31/2018	\$146.622.520	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 0010-2017	PRIVADO	01/05/2017	12/31/2017	\$152.786.422	   
LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL 002-2020	PRIVADO	01/09/2020	11/30/2020	\$12.242.260	   
LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL 004-2019	PRIVADO	01/14/2019	11/30/2019	\$15.250.000	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 003-2020	PRIVADO	01/03/2020	12/31/2020	\$68.622.520	   
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 007-2019	PRIVADO	01/04/2019	12/31/2019	\$19.850.582	   

Bancos Of

Página Principal

Banco de Ofertas

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifiestos Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	Sector:	Número del contrato:												
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 008-2018	PRIVADO	008-2018												
Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Objeto del Contrato:												
01/06/2018	12/31/2018													
Experiencia total en meses:	Cuanto del Contrato:	IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL, LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS CORREGIMIENTO DE HENEQUEN, EMAUS Y SAN												
35.98	\$148.622.520													
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?														
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No														
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre documento:</td> <td style="width: 33%;">Link documento:</td> <td style="width: 34%;">Descripción:</td> </tr> <tr> <td>Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución:</td> <td>d61b4c7a-8929-487b-87ce-796c1ed4b67.pdf</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registrado por:</td> <td>Fecha registro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>corporacionmundoverde2014@gmail.com</td> <td>11/30/2021 00:00:00</td> <td></td> </tr> </table>			Nombre documento:	Link documento:	Descripción:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución:	d61b4c7a-8929-487b-87ce-796c1ed4b67.pdf		Registrado por:	Fecha registro:		corporacionmundoverde2014@gmail.com	11/30/2021 00:00:00	
Nombre documento:	Link documento:	Descripción:												
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución:	d61b4c7a-8929-487b-87ce-796c1ed4b67.pdf													
Registrado por:	Fecha registro:													
corporacionmundoverde2014@gmail.com	11/30/2021 00:00:00													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Lugar de Ejecución del Contrato:</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Departamento</td> <td style="width: 50%;">Municipio</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Magangué</td> </tr> </table>			Lugar de Ejecución del Contrato:		Departamento	Municipio	Bolívar	Magangué						
Lugar de Ejecución del Contrato:														
Departamento	Municipio													
Bolívar	Magangué													

Bancos Of

Página Principal

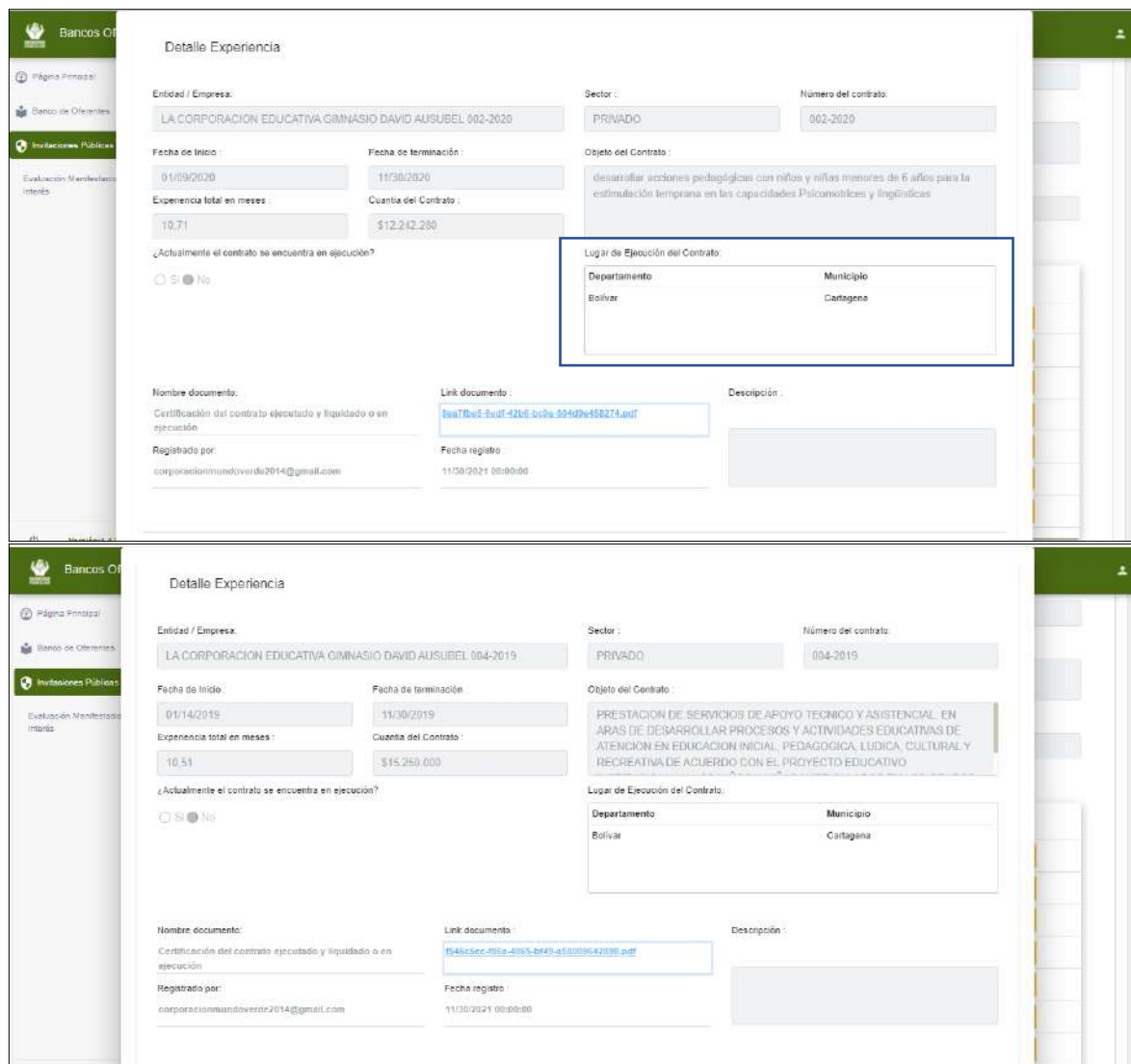
Banco de Ofertas

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifiestos Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	Sector:	Número del contrato:												
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 0010-2017	PRIVADO	0010-2017												
Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Objeto del Contrato:												
01/05/2017	12/31/2017													
Experiencia total en meses:	Cuanto del Contrato:	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA MUNICIPIO DE MONTECRISTO, CORREGIMIENTO DE GALLEGU												
11.83	\$162.786.422													
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?														
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No														
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre documento:</td> <td style="width: 33%;">Link documento:</td> <td style="width: 34%;">Descripción:</td> </tr> <tr> <td>Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución:</td> <td>4a52ae5c-478b-4384-928a-714f5b2a0103.pdf</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registrado por:</td> <td>Fecha registro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>corporacionmundoverde2014@gmail.com</td> <td>11/30/2021 00:00:00</td> <td></td> </tr> </table>			Nombre documento:	Link documento:	Descripción:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución:	4a52ae5c-478b-4384-928a-714f5b2a0103.pdf		Registrado por:	Fecha registro:		corporacionmundoverde2014@gmail.com	11/30/2021 00:00:00	
Nombre documento:	Link documento:	Descripción:												
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución:	4a52ae5c-478b-4384-928a-714f5b2a0103.pdf													
Registrado por:	Fecha registro:													
corporacionmundoverde2014@gmail.com	11/30/2021 00:00:00													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Lugar de Ejecución del Contrato:</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Departamento</td> <td style="width: 50%;">Municipio</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Achí</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Montecristo</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Finillos</td> </tr> </table>			Lugar de Ejecución del Contrato:		Departamento	Municipio	Bolívar	Achí	Bolívar	Montecristo	Bolívar	Finillos		
Lugar de Ejecución del Contrato:														
Departamento	Municipio													
Bolívar	Achí													
Bolívar	Montecristo													
Bolívar	Finillos													



The image displays two screenshots of a web application interface for 'Detalle Experiencia'. The interface is divided into several sections:

- Entity/Company:** LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL (Contract numbers: 002-2020 and 004-2019).
- Sector:** PRIVADO.
- Contract Number:** 002-2020 (top) and 004-2019 (bottom).
- Start/End Dates:** 01/09/2020 to 11/30/2020 (top) and 01/14/2019 to 11/30/2019 (bottom).
- Experience Total (Months):** 10.71 (top) and 10.51 (bottom).
- Contract Value:** \$12.242.280 (top) and \$15.250.000 (bottom).
- Contract Object:** 'desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas' (top) and 'PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARAS DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO' (bottom).
- Location:** Departmento: Bolívar, Municipio: Cartagena.
- Documentation:** Includes 'Nombre documento', 'Link documento', and 'Descripción'.
- Registration:** 'Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com' and 'Fecha registro: 11/30/2021 00:00:00'.

Ahora bien, con respecto a la experiencia presentada en el municipio de **Clemencia y Santa Catalina**, se evidenció que, la CORPORACIÓN MUNDO VERDE no acredita los 40 meses exigidos en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, debido a que el contrato 002 del 2021, no cumple con los requisitos señalados en la Resolución 7946 del 2021, toda vez que el objeto contractual y actividades ejecutadas no especifican la prestación en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 002-2021

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 002-2021

Fecha de inicio: 01/03/2021

Fecha de terminación: 07/31/2021

Objeto del Contrato: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 20 mujeres en edad gestacional y a 40 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LAS VEREDAS LOS CERROS Y LAS JAGUAS, MUNICIPIO DE CLEMENCIA.

Experiencia total en meses: 6.87

Cuenta del Contrato: \$49.722.470

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Clemencia
Bolívar	Santa Catalina

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutada y liquidado o en ejecución

Link documento: [80ea19d3-2857-4168-8019-b8871e28100.asd1](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmundoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 11/02/2021 00:00:00

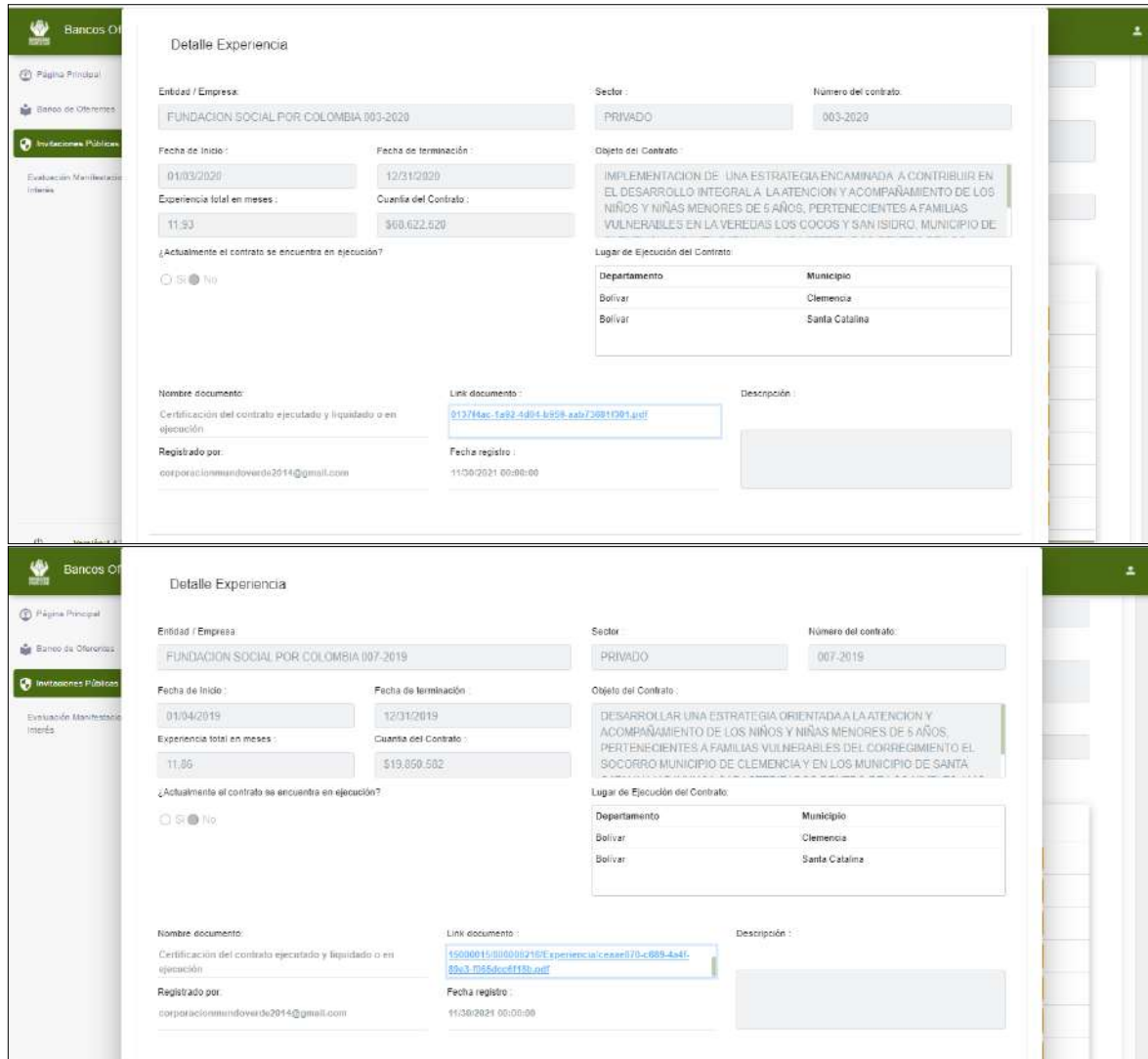


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICACA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE, identificada con Nit 806008216 ejecuto a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 002-2021 cuyo objeto es: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 20 mujeres en edad gestacional y a 40 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LAS VEREDAS LOS CERROS Y LAS JAGUAS, MUNICIPIO DE CLEMENCIA, realizando las siguientes actividades:

- Seguimiento al esquema de vacunación
- Gestion para atención inyegral en salud
- Evaluacion y seguimiento al estado Nutricional
- Garantías de a seguridad social y en salud
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal
- Promocion de hábitos y prácticas de vida saludable
- Prevencion de las enfermedades prevalentes en la primera infancia
- Otras actividaes que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 003-2020

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 003-2020

Fecha de inicio: 01/03/2020

Fecha de terminación: 12/31/2020

Experiencia total en meses: 11:93

Cuanta del Contrato: \$68.622.620

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES EN LA VEREDAS LOS COCOS Y SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolivar	Clemencia
Bolivar	Santa Catalina

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [01374ac-fa92-4894-b958-aba73881f081.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmandoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 11/30/2021 00:00:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA 007-2019

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 007-2019

Fecha de inicio: 01/04/2019

Fecha de terminación: 12/31/2019

Experiencia total en meses: 11:86

Cuanta del Contrato: \$19.850.502

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y EN LOS MUNICIPIO DE SANTA

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolivar	Clemencia
Bolivar	Santa Catalina

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [150000151000002150ExperienciaCenel70-c689-4a4f-00a71585d0cf110b.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: corporacionmandoverde2014@gmail.com

Fecha registro: 11/30/2021 00:00:00

Es preciso indicar que los contratos No 003-2020 / 007-2019 acredita una experiencia total de **1 año 11 meses y 27 días**.

Por otra parte, de acuerdo con lo observado por la CORPORACIÓN MUNDO en lo relacionado a la contrapartida, “*Por otra parte en cuanto a la contrapartida ofertamos el valor máximo por tal razón nuestro puntaje debió ser 10 puntos y no 2,94117647 que fue el puntaje que se nos asignó de acuerdo de acuerdo con el informe en mención*”. El comité evaluador procedió a realizar la revisión en este criterio en la cual se obtuvo la siguiente información:

Para la invitación **2022-13-15000015** se presentaron 46 entidades de las cuales 1 ofertó el 15% siendo esta la que manifestó mayor porcentaje, por lo tanto, se le asignó el puntaje correspondiente a 10 puntos, y según como lo evidencia la captura de pantalla de la plataforma SIPA el porcentaje ofrecido por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE es 3%, por tal motivo no es posible otorgarle o asignarle los 10 puntos.



Bancos Oferentes

88600216 CORPORACION MUNDO VERDE

Nº Invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalencia SVM/2	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Adjudicación
2022-13-15000015	Bolívar	3	975	\$ 2.612.469.525.00	3.096	-	31/12/2022	00:00:00:00

← INVITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL **CONTRAPARTIDA** TRAYECTORIA →

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional %

Es pertinente señalar lo que expresa la resolución 7946 del 2021 en su numeral 2.3 contrapartida en el título aplicación: *“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple”*.(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6612
Radicado	3202
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha	19/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6612

“Con la relación a las invitaciones No. 2022-13-15000025 solicitamos se revise el puntaje asignado a la contrapartida, ya que asignaron un puntaje de 2,94117647 y nosotros ofertamos el valor máximo, por tal razón nuestro puntaje debió ser 10 puntos”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6612

De acuerdo con la observación presentada por el oferente respecto al criterio de Contrapartida, el Comité Evaluador procedió a realizar la revisión en este criterio en la cual se obtuvo la siguiente información:



No. invitación	Regional	Sede	Córea	Valor	Equivalente BMSLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Resante de Actividad
2022-13-15000025	Bolívar	4	2.634	\$ 7.845.224.324,00	7.755	-	31/12/2022	10 PUNTOS

CONTRAPARTIDA

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional: %

No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE CONTRAPARTIDA
2022-13-15000025	806008216	CORPORACION MUNDO VERDE	2,941176471

Conforme a la anterior evaluación, es necesario señalar lo dispuesto en la Resolución 7946 del 2021 en su numeral 2.3 Contrapartida en el título aplicación: *“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple”*.(...).

Es así como para la Invitación Pública No. **2022-13-15000025** de la Regional Bolívar se presentaron 24 entidades de las cuales una de ellas oferto el 15%, siendo esta la que mayor porcentaje manifestó, y por tanto, se le asigno el mayor puntaje correspondiente a 10 puntos. En ese sentido y como se evidencia en la imagen de la plataforma SIPA BNOPI, el porcentaje ofrecido por la CORPORACIÓN MUNDO VERDE identificada con NIT 806008216 fue del 3%, razón por la cual no se le asignó el mayor puntaje para este criterio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve desfavorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6614
Radicado	3209
Interesado	CORPORACIÓN YRAKA (Jairo Velandia Barajas)
NIT	804.011.414
Fecha	19/01/2021
Regional	SANTANDER
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6614

“La Corporación Yraka, identificada con NIT 804.011.414 – 1, entidad que se postuló a la invitación 2022-68-170000012, procede a manifestar la presente observación respecto a los resultados definitivos emitidos el 17 de enero de 2022. En dichos resultados se observa que para la invitación en comento no se seleccionó a ningún operador y al revisar la evaluación y puntaje obtenido por nuestra entidad, damos cuenta que la calificación no está acorde a lo establecido en los términos de lo dispuesto en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021, en su literal 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS.

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.”

Acorde a estas reglas de puntuación y para nuestro caso de la presente invitación. Son 10 municipios que se ofertan, en tal sentido la experiencia territorial suma 4,5 puntos por cada municipio que se pueda demostrar mínimo 24 meses de experiencia con certificaciones que así lo verifiquen.

Para nuestro caso en particular, LA CORPORACIÓN YRAKA, cuenta con más de 50 meses de experiencia en seis municipios de la invitación. Lo cual se consignó en la plataforma y se anexó la documentación pertinente, adicionalmente, toda la experiencia ha sido con el mismo ICBF, y puede ser verificada en cualquier momento.

Así las cosas, la experiencia territorial nos arroja un puntaje de 27 puntos, los cuales no fueron otorgados afectando la participación de la entidad en igualdad de condiciones sobre la base de la información veraz de experiencia.

Solicitamos, en aras del derecho que nos asiste, que se corrija la evaluación de la Corporación Yraka, se publiquen los resultados ajustados a la realidad y se establezca nuestra habilitación y orden de elegibilidad para la ejecución de la presente invitación.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6614

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipales dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la Corporación Yraka, identificada con NIT 804.011.414 – 1 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en

la Invitación Pública 2022-68-170000012, con el fin de realizar el calculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL
Santander	CZ Malaga	Molagavita	2022-68-17000012	804011414	894011414	CORPORACION YRAKA	Singular	4	24176,81661
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD				
4,5	3,010331872	30	5,714285714	43,22461759	0				

Se tiene en la Invitación Pública 2022-68-170000012 corresponde a la Regional Santander y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de **Málaga, San Andres, San José de Miranda, Molagavita, Enciso, Carcasi, Concepción, Capitanejo, Cerrito y San Miguel** para un total de 10 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tienen los Contratos 682012020 de 2020, 7732016 de 2016 y 68262016318 de 2016 celebrados con el ICBF, y se evidencia que cumple con la experiencia en 6 de los 10 municipios que señalados en la invitación 2022-68-170000012, con un total de 33 meses y 17 días de experiencia territorial, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada sin que exista traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/19/2020	12/01/2020	\$1.984.949.648	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$2.068.044.590	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	02/01/2016	12/15/2016	\$1.724.249.419	

En los soportes adjuntos al Contrato 682012020 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los siguientes municipios:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DIMF-SIN ARRIENDO	6	115	CARCASI
DIMF-SIN ARRIENDO	3	53	ENCISO
DIMF-SIN ARRIENDO	10	200	MALAGA
DIMF-SIN ARRIENDO	12	174	MOLAGAVITA
DIMF-SIN ARRIENDO	6	103	SAN ANDRES
DIMF-SIN ARRIENDO	12	190	SAN JOSE DE MIRANDA

En los soportes adjuntos al Contrato 7732016 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los siguientes municipios:

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Carcasi, Enciso, Molagavita, San Andres de Miranda y Málaga
----------------------------	--

En los soportes adjuntos al Contrato 68262016318 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los siguientes municipios:

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Realizar la prestación de servicios de la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar en los municipios de CARACASÍ, ENCISO, MÁLAGA, MOLAGAVITA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA Y/O EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO ZONAL MÁLAGA, de acuerdo con el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderán 333 cupos para niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de escolaridad, y a mujeres gestantes y lactantes (CARACASÍ 115 CUPOS, ENCISO 56 CUPOS, MÁLAGA 200 CUPOS, MOLAGAVITA 174 CUPOS, SAN ANDRÉS 103 CUPOS, SAN JOSÉ DE MIRANDA 190 CUPOS) 2. Cumplir en

Por lo anterior, el puntaje municipal de 45 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en los soportes aportados en la manifestación de interés, esto es, se debe dividir 45 puntos en 10 municipios para un puntaje de 4.5 puntos por cada municipio acreditado en la presente manifestación de interés, así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Málaga	4.5 Puntos
San Andres	4.5 Puntos
San José de Miranda	4.5 Puntos
Molagavita	4.5 Puntos
Enciso	4.5 Puntos
Carcasi	4.5 Puntos
Concepción	0 Puntos
Capitanejo	0 Puntos
Cerrito	0 Puntos
San Miguel	0 Puntos
PUNTAJE OBTENIDO	27 Puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la Corporación Yraka, identificada con NIT 804.011.414 – 1, suma un puntaje total de 27 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia municipal en 6 de los 10 municipios señalados por la Invitación Pública 2022-68-170000012 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realizara de manera proporcional a la cantidad de municipios y no el puntaje de 4,5 obtenido en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero del presente año.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6615
Radicado	3210
Interesado	YURY ANDREA BARAJAS
NIT	1098692809
Fecha	19/01/2021
Regional	SANTANDER
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6615

“En el marco de los resultados definitivos entregados por ICBF respecto a Invitaciones a manifestar interés proceso de selección de oferentes 2022 - Primera Infancia – 26112021, debidamente publicados en el portal web oficial el 17 de enero de 2022. Me permito expresar una inconsistencia genérica identificada en dichos resultados.

Hemos identificado que las invitaciones que presentaban pluralidad de municipios, es decir, que el área de influencia de la invitación cobijaba más de un municipio, presentaron un cambio en la columna municipios que se refleja en que solo aparecen descritos los municipios completos de la invitación en las EAS que no fueron calificadas porque no cumplieron los criterios de verificación o que no subsanaron dentro del periodo establecido. Solo en estas EAS que no iban a recibir puntaje, se ve reflejado el total de municipios de la invitación lo cual va descrito en la columna C.

A renglón seguido, las entidades que si obtuvieron puntaje en dichas invitaciones que contenían varios municipios, solo les aparece identificado y/o tenido en cuenta en la columna C un solo municipio. Lo cual de entrada es un fallo porque no debería alterarse la base de datos en el entendido que es un compendio hecho por un sistema de inteligencia artificial.

Este detalle de que solo venga relacionado un municipio en las entidades que cumplieron los criterios de verificación fuese menor, pero al revisar la puntuación en lo que respecta a la experiencia de las EAS y revisando los puntajes expresados, hace inferir que como solo aparece un municipio en la columna C, pareciera que solo se brindó puntaje sobre dicho municipio y no sobre el grupo de municipios de dichas invitaciones.

Esta inquietud surge dada la cantidad alta de EAS que puntuaron cero en la experiencia territorial, lo cual es a todas luces un error, porque para presentarse las entidades deben estar habilitadas en el banco Nacional de oferentes de Primera infancia, por ende, se presume una experiencia mínima en los servicios de primera infancia. Y si las entidades no contaban con experiencia en el municipio, si se contaba con experiencia en el Departamento o a nivel Nacional.

Así las cosas, no es dable que siendo las entidades pertenecientes al Banco nacional de Oferentes de Primera infancia las que manifestaron interés, haya tal cantidad de invitaciones sin adjudicación.

Por otra parte, en particular en el Departamento de Santander, se presentaron las fundaciones de amplio recorrido, experiencia y trayectoria, sin embargo, a la hora de verificar las invitaciones de dicho departamento, solo fue adjudicado un proceso, el cual solo tenía un municipio, y en las demás 6 invitaciones se presentaron 131 oferentes y no fue adjudicado a ninguna EAS.

Ante tal escenario, solicitamos comedidamente orientaciones y que se exponga la metodología de revisión, corrección y validación en la herramienta de inteligencia Artificial BETTO, que permita emitir un nuevo consolidado ajustado a la experiencia que relacionó las EAS en las manifestaciones de Interés y conforme a lo dispuesto en la resolución 7946 de 21/10/2021 y demás modificaciones realizadas a la IP 003 de 2019.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6615

Es primer lugar, respecto a la observación de incidencias referida, es preciso señalar que el informe definitivo MI_BETTO publicado el 17 de enero 2022, y que a partir de esta fecha este, los oferentes contaban con dos días hábiles, es decir, los días 18 y 19 de enero de 2022, para realizar observaciones acerca del resultado obtenido en cada uno de las Manifestaciones de Interés presentadas, de conformidad con lo preceptuado en el literal e) del artículo segundo de la Resolución 7946 del 2021:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las revisiones correspondientes en relación a las observaciones allegadas (la que se ha resuelto de forma favorable), y los procesos llevados a cabo por el equipo evaluador asignado con respecto a las incidencias encontradas en el informe final BETTO, es importante señalar que se hace un consolidado final el cual es remitido al área correspondiente para hacer las respectivas revisiones a los puntajes dados en cada criterio y en caso tal de encontrar inconsistencias, estas serán solventadas y reflejadas en el Informe Final de Evaluación que se publica a la par con el presente Informe, tal como se señala en el párrafo de la Resolución enunciado anteriormente.

En segundo lugar, es importante describir que el procedimiento administrativo para la seleccionar a los contratistas definido para la invitaciones públicas objeto de estas observaciones, se encuentra descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 de esta Entidad, en el cual se determinan dos etapas a saber, una etapa eliminatoria que es la de criterios de selección, y una etapa clasificatoria que es la de criterios de selección, tal como se describe de manera precisa en el artículo 2 literal d) de la Resolución en mención:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

Como criterios de verificación, el artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021, se determina los siguientes criterios:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 3 denominado “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR” el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Teniendo en cuenta lo anterior, se tuvo que por ser criterios de verificación implicaba que los mismos no otorgaba puntaje, sino que, por ser de carácter eliminatorios, la evaluación en cada

uno de ellos se determinaba en cumple o no cumple, que en caso de este último, generaba el rechazo de la manifestación de interés sin que se lograra pasar a la etapa clasificatoria de criterios de selección que si generaba un puntaje final como se explicó anteriormente.

Como criterios de selección se describen en su artículo 3 numeral 2 la Resolución 7946 de 2021 los siguientes criterios que si generan un puntaje final:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

En relación específicamente a las invitaciones públicas ofertadas por la Regional Santander, se tiene que se ofertaron 8 invitaciones públicas en donde se presentaron 131 Manifestaciones de interés (MI), en donde al realizarse la evaluación de los criterios de verificación (capacidad residual, Talento Humano, infraestructura e IDEAS), se evidencia en la etapa de verificación que 29 entidades NO CUMPLEN con el puntaje de Bueno o Sobresaliente de IDEAS y 1 (una) Entidad no subsana en los tiempos establecidos, por lo cual no continuaron en la segunda etapa del proceso de criterios de selección, por consiguiente solo se evaluaron 101 Manifestaciones de Interés, de las cuales se reitera la revisión y escalamiento de incidencias en caso de encontrar los respectivos inconsistencias.

En tercer lugar, es preciso aclararle al observante, que las reglas para la acreditación de la experiencia en la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia IP 003 de 2019 (Actualización 2021), son distintas a las descritas en la Resolución 7946 de 2021 que son las que se aplican para el presente Procedimiento de Selección de Contratistas 2022, por lo que una EAS que se encuentre habilitada en Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia no implica automáticamente que cumpla con los mínimos requeridos para la selección como contratista, como me permitiré explicar a continuación.

En junio del 2021, se publicó la Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 cuyo objeto fue la ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Dentro de los aspectos técnicos para del capítulo II se estableció como regla general para acreditar la experiencia de los interesados la siguiente premisa:

TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.**

Experiencia que podría acreditarse en cualquier parte del territorio nacional, y adicional a la experiencia que podía acreditar la EAS, se permitía que se acreditara la experiencia de sus accionistas, socio o constituyentes:

NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes,

dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019 en el módulo de experiencia, y cargar allí las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas en el presente Título.

Para las entidades oferentes que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y la de la persona jurídica) a la persona jurídica.

Esta situación difiere a lo determinado por la Resolución 7946 de 2021, que es la aplica para las Invitaciones Publicas ofertadas por la Direcciones Regionales, en razón que, como primera medida, la acreditación de la experiencia debe ser en el territorio, y como segunda medida, la experiencia únicamente puede ser acreditada por los oferente como personas jurídicas, ya no se permite acreditar las experiencias de sus asociados, tal como se describe expresamente en el criterio de selección numeral 2.1. Experiencia en el Territorio de la Resolución en mención:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Es por lo anterior, como se describe ampliamente, que las reglas para la conformación y actualización del Banco de Oferente, y los actuales procedimientos de selección de contratistas 2022, en lo que respecta a la acreditación de la experiencia, son completamente distintos, y la acreditación de la experiencia en el primero proceso, no implica que el segundo procedimiento el oferente cuente con experiencia en el territorio conforme a lo establecido por la Resolución 7946 de 2021.

Por último, se señala que todos los casos de incidencias frente a los cálculos del algoritmo BETTO en el informe emitido el 17 de enero 2022, serán tenidas presente para garantizar que el informe definitivo BETTO publicado con el presente Informe de Respuesta a Observaciones no presente margen de error, así mismo se verá reflejada públicamente cada una de las respuestas a las observaciones allegadas por los proponentes en los diferentes canales como la plataforma de SIPA, oficios, correos y consultas respectivas, todo con el propósito de mostrar transparencia en el proceso de selección, en donde se refleje la aplicación correcta y en las mismas condiciones para participar en las diferentes invitaciones publicas ofertadas a través de la página oficial del ICBF en donde los interesados tengan acceso continuo a dicha información.

Con base en lo anterior, se entiende resuelta la observación presentada por la ciudadana dentro del actual procedimiento administrativo de selección de contratistas de la primera infancia 2022.

Consecutivo	6616 y 6617
Radicado	3212 y 3213
Interesado	FUNDACION LAS GOLONDRINAS
NIT	800009090
Fecha	19/01/2022
Regional	ANTIOQUIA Y CORDOBA
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6616

Medellín, Enero 19 de 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PLATAFORMA BETTO

Asunto: *Presentación de Observaciones a Betto Invitación 2022-5-160000006 Cz Oriente- Marinilla.*

Cordial saludo,

La FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS, identificado con NIT 800.009.090-6 entidad privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín, personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, se permite a continuación presentar observaciones sobre los criterios de selección del informe de evaluación definitiva publicado el día 17 de enero de 2022 para la selección de contratistas que prestarán la atención a la primera infancia por parte de los programas ofrecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en el 2022.

La Fundación las Golondrinas hace una invitación a que se realice nuevamente una recalificación ya que a nuestro parecer fueron desconocidos por Betto ciertos criterios a la entidad al no brindar el puntaje que se merece la Fundación en experiencia territorial.

A continuación algunas de las observaciones que se tienen frete a todo este proceso adelantado por Betto:

Primero. Sobre la aplicación a los procesos de selección. Teniendo en cuenta la información presentada por parte del ICBF mediante la cual se exponían los lineamientos y procedimientos para la manifestación de interés a las diferentes invitaciones enviadas, la Fundación Las Golondrinas realizo el montaje a la plataforma de la manifestación de interés de la invitación 2022-5-160000006 Cz Oriente- Marinilla departamentos de Antioquia. Se solicitó subsanación la cual fue realizada en debida forma dentro de los términos establecidos y con las recomendaciones brindadas por la entidad.

Segundo. Sobre la subsanación. Una vez realizado el montaje de las diferentes manifestaciones de interés la Fundación estuvo en completa revisión de los medios de información con el fin de verificar que fuera requerida para realizar subsanación a alguna de las

invitaciones a las cuales se presentó y de la cual recibió solicitud de subsanación sobre infraestructura en esta invitación la cual se realizó en debida forma y dentro del término.

Tercero. Sobre la entrega de los resultados. Una vez es recibida la información final de los resultados podemos constatar que hubo un error en la asignación de puntajes en el criterio de experiencia territorial ya que Fundación las Golondrinas si ha tenido experiencia en el territorio (Municipio de Marinilla) en primera infancia y no entiende porque la asignación de puntaje fue de cero puntos (0) cuando el puntaje merecido era de 45 puntos.

Cuarto. Sobre la no adjudicación a ningún oferente. Verificado el Informe de Evaluación Definitiva se puede evidenciar que a ninguna de las entidades le fue adjudicada la presente invitación, siendo la Fundación las Golondrinas la más optada para recibirla. Sin embargo queremos saber a quién le sería adjudicada esta invitación o bajo qué proceso teniendo en cuenta que como se indicó a ningún operador se le adjudicó.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en aras de obtener TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD Y DERECHO A LA CONTRADICCIÓN, solicitamos sean estudiadas estas observaciones incluyendo también toda las razones motivadas en cada uno de los numerales de la presente comunicación.

Creemos pertinente que se debe realizar la recalificación del proceso mencionado en el que Fundación las Golondrinas manifestó interés de participar ante la plataforma Betto.

Además es importante que se reconozca que el informe de evaluación de las propuestas no es un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se debería definir la adjudicación y se debe brindar y tener en cuenta este espacio de contradicción y observaciones.

Esperamos que se realice la corrección de la experiencia territorial para la presente invitación en la que se nos brindó un puntaje de cero (0) en este importante criterio y que por ende se modifique el puntaje de evaluación obtenido por Fundación las Golondrinas.

NOTIFICACIÓN

Recibiremos respuesta a la presente solicitud, mediante el correo electrónico direjexecutiva@fundacionlasgolondrinas.org juridico@fundacionlasgolondrinas.org

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6617

“La FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS, identificado con NIT 800.009.090-6 entidad privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín, personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, se permite a continuación presentar observaciones sobre los criterios de selección del informe de evaluación definitiva publicado el día 17 de enero de 2022 para la selección de contratistas que prestarán la atención a la primera infancia por parte de los programas ofrecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en el 2022.

La Fundación las Golondrinas hace una invitación a que se realice nuevamente una recalificación ya que a nuestro parecer fueron desconocidos por Betto ciertos criterios a la entidad al no brindar el puntaje que se merece la Fundación en experiencia territorial.

A continuación algunas de las observaciones que se tienen frente a todo este proceso adelantado por Betto:

Primero. Sobre la aplicación a los procesos de selección. Teniendo en cuenta la información presentada por parte del ICBF mediante la cual se exponían los lineamientos y procedimientos para la manifestación de interés a las diferentes invitaciones enviadas, la Fundación Las Golondrinas realizó el montaje a la plataforma de la manifestación de interés de la invitación 2022-23-15000038 Cz Montelíbano- Córdoba.

Segundo. Sobre la subsanación. Una vez realizado el montaje de las diferentes manifestaciones de interés la Fundación estuvo en completa revisión de los medios de información con el fin de verificar que fuera requerida para realizar subsanación a lo cual no fue requerida para la presente invitación.

Tercero. Sobre la entrega de los resultados. Una vez es recibida la información final de los resultados podemos constatar que hubo un error en la asignación de puntajes en el criterio de experiencia territorial ya que Fundación las Golondrinas sí ha tenido experiencia en el territorio-Departamento (Córdoba) en primera infancia y no entiende porque la asignación de puntaje fue de cero puntos (0) cuando el puntaje merecido era entre los 25 y 45 puntos.

Cuarto. Sobre la adjudicación. Verificado el Informe de Evaluación Definitiva se puede evidenciar que se presentaron varias entidades del Departamento y que muchas de las entidades, entre ellas la Fundación las Golondrinas cuentan con un mayor soporte financiero, de experiencia y trayectoria para la ejecución del contrato sobre la entidad a la que le fue adjudicado, lo que nos parece muy importante ser tenido en cuenta y estudiado por parte del comité evaluador.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en aras de obtener TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD Y DERECHO A LA CONTRADICCIÓN, solicitamos sean estudiadas estas observaciones incluyendo también toda las razones motivadas en cada uno de los numerales de la presente comunicación.

Creemos pertinente que se debe realizar la recalificación del proceso mencionado en el que Fundación las Golondrinas manifestó interés de participar ante la plataforma Betto.

Además es importante que se reconozca que el informe de evaluación de las propuestas no es un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se debería definir la adjudicación y se debe brindar y tener en cuenta este espacio de contradicción y observaciones.

800 009 090	Fun daci ón Las Golo ndrin as	Cu mpl e	999.993. 100,6	Cumpl e		Subsana	Subsana ver informaci ón de la evaluaci ón en el sistema	C u m pl e	Sobr esali ente - 93.17 5	SUBS ANA
----------------------------	---	----------------	-------------------	------------	--	---------	--	------------------------	---------------------------------------	---------------------

Como segunda medida el interesado manifiesta:

- *“Segundo. Sobre la subsanación. Una vez realizado el montaje de las diferentes manifestaciones de interés la Fundación estuvo en completa revisión de los medios de información con el fin de verificar que fuera requerida para realizar subsanación a alguna de las invitaciones a las cuales se presentó y de la cual recibió solicitud de subsanación sobre infraestructura en esta invitación la cual se realizó en debida forma y dentro del término”.*

En atención al comentario citado en el párrafo anterior, el comité evaluador evidencia que efectivamente en la revisión posterior se logró confirmar la subsanación por parte de la Fundación Golondrinas de forma completa y dentro de los tiempos exigidos, aceptando las observaciones del comité y que están establecidas dentro de la Resolución 7946/2021.

- *“Tercero. Sobre la entrega de los resultados. Una vez es recibida la información final de los resultados podemos constatar que hubo un error en la asignación de puntajes en el criterio de experiencia territorial ya que Fundación las Golondrinas si ha tenido experiencia en el territorio (Municipio de Marinilla) en primera infancia y no entiende porque la asignación de puntaje fue de cero puntos (0) cuando el puntaje merecido era de 45 puntos”.*

Frente a esta observación el comité evaluador se permite indicar que después de realizar la verificación documental de cada uno de los cuatro contratos relacionados por el Oferente se encontró que la experiencia territorial aportada por parte del interesado era la siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	207AS2021	4600009267	4600010533	4600011709
ENTIDAD	Municipio de Marinilla	Gobernación de Antioquia	Gobernación de Antioquia	Gobernación de Antioquia
FECHA DE INICIO	13/07/2021	18/02/2019	25/03/2020	04/07/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2021	31/12/2019	31/12/2020	15/12/2021
OBJETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Información que quedó consignada en la plataforma SIPA de la siguiente manera:

Tipo de persona o asociación : JURÍDICA

Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 800009080 Dígito Verificación : 6

Correo electrónico : pntancia1@fundacionlasgolondrinas.org

Proveedor : FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS

Tiempo experiencia real:

 Años
 Meses
 Días
 Años
 Meses
 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
MUNICIPIO DE MARINILLA	PUBLICO	07/13/2021	12/31/2021	\$45 000 000	
GOBERNACION DE ANTIOQUIA	PUBLICO	02/16/2019	12/31/2019	\$3 241 077 293	
GOBERNACION DE ANTIOQUIA	PUBLICO	03/25/2020	12/31/2020	\$11 913 013 768	
GOBERNACION DE ANTIOQUIA	PUBLICO	04/07/2021	12/15/2021	\$12 125 171 831	

Posterior a esta evaluación, el Comité Evaluador realizó la calificación de los soportes presentados, brindando una valoración de **CUMPLE** en el criterio de Experiencia Territorial, confirmando que estas experiencias fueron ejecutadas cumpliendo con el objeto de Atención Inicial a la Primera Infancia en el marco de la Política de 0 a Siempre, desarrolladas en el Municipio de Marinilla Antioquia y otros municipios del mismo departamento y que, además, la sumatoria en meses de estas, supera los 24 de experiencia municipal, que exige la Resolución 7946/2021.

De esta manera y de acuerdo con la forma de acreditación del puntaje, para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado debería certificar experiencia en el municipio donde se prestará el servicio, según la Resolución 7946/2021.

A pesar de lo anterior, en el informe definitivo publicado, se observa una calificación de 0 puntos para el criterio de Experiencia Territorial, reconociendo que la entidad interesada en la invitación debería tener un puntaje de 45 puntos, de acuerdo con la forma de acreditación de esta calificación.

En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizasen las verificaciones y correcciones del caso. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente por parte de DIT se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso.

- *“Cuarto. Sobre la no adjudicación a ningún oferente. Verificado el Informe de Evaluación Definitiva se puede evidenciar que a ninguna de las entidades le fue adjudicada la presente invitación, siendo la Fundación las Golondrinas la más optada para recibirla. Sin embargo, queremos saber a quién le sería adjudicada esta invitación o bajo qué proceso teniendo en cuenta que como se indicó a ningún operador se le adjudicó”.*

En concordancia con lo expuesto en atención al numeral tercero, nos permitimos reiterar que actualmente se encuentra en proceso de verificación y corrección la situación presentada en el aplicativo SIPA al momento de validar la experiencia territorial de su entidad, validación de la que depende que en última instancia se constatare como desierta la invitación o que por otro

lado les sea adjudicada a ustedes, dado el hecho de que está en periodo de revalidación la experiencia territorial aportada por ustedes.

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

En lo que respecta a la última parte del ítem número 4 referente a lo que podría pasar en caso de que sea declarada desierta la invitación, les informamos que si esto llegase a presentarse se tendría que proceder con la realización de una contratación directa, la cual se realizaría con aquella entidad que a criterio de la Regional Antioquia del ICBF sea la más idónea para tal fin, previo la confirmación del cumplimiento de una serie de criterios jurídicos, técnicos y financieros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6617

En primer lugar con relación a la aplicación de los procesos de selección indicado en el Numeral Primero de su observación, es preciso aclarar que la invitación pública 2022-23-15000038 corresponde a los municipios de Ayapel y La Apartada en la cual la Fundación presentó manifestación de interés.

Con relación al numeral segundo, tal como lo indica en su escrito la Fundación las Golondrinas no fue requerida para realizar subsanaciones a los criterios de verificación.

Ahora bien frente a la situación enunciada por usted en el numeral tercero, en primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado '*experiencia en el territorio*', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia departamental en la que se podría obtener hasta un máximo de 25 puntos señala que:

(...)

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

(...)

Así mismo, la resolución en mención refiere las siguientes reglas para el caso de proponente singular en invitaciones públicas con múltiples municipios, la cual dispone lo siguiente:

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel en el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

En segundo lugar, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Córdoba, verificó el siguiente resultado para el criterio de experiencia territorial:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021


CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZON SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	
Córdoba	CZ Moniébano	La Apartada	2022-23-15000038	80000900	80000900	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS	Singular	5	999993100,8	
CRITERIOS DE SELECCIÓN										
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, CAB FAM. VICTIMA	CRITERIO DESEMPATE 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 5: ETNIA
0	15	30	0,375746835	45,37914604	0	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple

Ahora bien, la Invitación Pública 2022-23-150000038 corresponde a la Regional Córdoba y en la misma se ofertó “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para los municipios de Ayapel y La Apartada.

Así las cosas, una vez revisada la información evaluada en la plataforma SIPA para esta manifestación de interés se tiene que el oferente aportó los contratos 23/2016/586, 23/2017/4015, 23/2018/301, 23/2019/126, 2300902021 y 23000932021 celebrados con el ICBF, en los cuales se evidencia que cumple con los criterios de experiencia departamental establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, con un total de 44 meses y

11 días de experiencia territorial, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada descontando la experiencia traslapada en tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$2.063.839.821	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2017	10/31/2018	\$398.595.295	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/25/2018	11/30/2018	\$76.963.937	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/16/2019	12/23/2019	\$3.262.946.903	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	12/31/2021	\$5.234.996.963	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/16/2021	12/31/2021	\$10.403.648.179	   

En los soportes adjuntos, el comité evaluador evidenció la prestación del servicio en los siguientes municipios:

Ciénaga de Oro, Buenavista, Montelibano, Monteria, Canalete y Puerto Escondido, cumpliendo así con el requisito de acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta lo anterior, el puntaje departamental de 25 puntos se debe calcular de manera proporcional con el número de municipios requeridos para la prestación del servicio indicado en la invitación Pública 2022-23-150000038, esto es, dos municipios, por lo que se debe dividir 25 puntos en 2 municipios para un puntaje de 12.5 puntos por cada municipio acreditado en la presente manifestación de interés, así:

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Departamento	25 puntos (12,5 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la Fundación las Golondrinas-Gabriela Teresita Santos Garcia, identificada con NIT 800.009.090, suma un puntaje total de 25 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia departamental en dos municipios diferentes a los señalados en la Invitación Pública 2022-23-150000038, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

No obstante, lo anterior, en el informe definitivo publicado, se observa una calificación de 0 puntos para el criterio de Experiencia Territorial, reconociendo que la entidad interesada en la invitación debería tener un puntaje de 25 puntos, conforme lo indicado anteriormente.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Finalmente, con relación al numeral cuarto de la observación y en concordancia con lo expuesto en atención al numeral tercero, nos permitimos reiterar que actualmente se encuentra

en proceso de verificación y corrección la situación presentada en el aplicativo SIPA al momento de validar la experiencia territorial de su entidad, por lo que el informe final podría ser modificado de acuerdo al puntaje final obtenido por los oferentes en la invitación pública 2022-23-150000038.

Consecutivos	6618, 6619, 6620, 6621, 6622
Radicados	3215, 3216, 3217
Interesado	DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA – FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE
NIT	825003436
Fecha	19/01/2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA

OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6618, 6619, 6620, 6621, 6622

“Señores ICBF /BETTO / SEDE NACIONAL /DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

DIANA LUZ TORO ZÚÑIGA, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Riohacha identificada con cedula de ciudadanía No. 40936177, en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE identificada con el NIT: 825.003.436, en atención al principio de contradicción y el debido proceso contemplada en el artículo 29 de la Carta Política de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me permito presentar OBSERVACIÓN al proceso de invitación pública No. 2022-41-15000049 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por presuntas inconsistencias detectadas en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO - CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), con el fin que se solicite aclaración y corrección de la siguiente información:

HECHOS

Que la FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE – NIT: 825.003.436 participó con oportunidad y pertinencia a la invitación: MI2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PRIMERA INFANCIA el cual tiene como objeto: INVITACIONES A MANIFESTAR INTERÉS A PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA, abierto por el ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en el período comprendido entre el 26/11/2021 y 22/12/21 en donde se registró con los radicados: 6474 y 6475

Que el día 22/12/21, la entidad publicó el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CRITERIOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO el cual se encuentra en la página web ICBF con el número de documento 5889 en donde se visualizan los resultados de la evaluación y aparecen los criterios de subsanación requeridos para continuación del proceso en los cuales se requiere a nuestra entidad FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436 para Subsanación únicamente del criterio de Talento Humano:

En el informe se evidencia que el único criterio que se solicita subsanar es el 2. Talento Humano – el cual es de verificación. Ahora si bien, el informe menciona que la entidad referenciada es la FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE con el NIT: 825.003.438, mediante la solicitud Nro. 202112220000318712 radicada ante el ICBF el día 4 de noviembre de 2021, por nuestra entidad FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, pusimos en conocimiento del ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las graves inconsistencias evidenciadas en la Resolución 7242 del 8 de octubre de 2021, en donde a pesar de que toda la documentación presentada para el proceso de habilitación en BNO2021 se encontraba identificada como entidad: FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, los informes de habilitación y la resolución expedida por el ICBF antes mencionada dio por hecho, que la entidad habilitada era FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE con el NIT: 825.003.438

Que la respuesta del ICBF a nuestro requerimiento, recibida el Vie 12/3/2021 11:49 AM fuera del tiempo se limitó a responder desde el punto de vista tecnológico, temas concernientes a plataforma, argumentando que: “La fundación deberá ingresar a dicha aplicación con el usuario que tiene asociado al NIT correcto, si tiene alguna dificultad debe solicitar el apoyo de la Mesa Informática de soluciones (MIS), de esta manera también podrá ingresar a la aplicación Web Banco Nacional de Oferentes, se reitera que el ingreso se debe realizar con el usuario del NIT correcto”, cuando se estaba requiriendo el reconocimiento del error cometido por el comité evaluador y las áreas responsables pertenecientes al ICBF, al publicar la resolución 7242 del 8 de octubre de 2021 con el NIT: 825.003.438. en la, por el de nuestra entidad: FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436.

Que las manifestaciones de interés presentadas por la FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436 se realizaron el día 2 de diciembre, fecha cierre del proceso. Sin embargo, la respuesta del ICBF, donde nos sugieren el cambio de usuario se recibió fuera del tiempo, el día 3 de diciembre de 2021, un día después del cierre mencionado proceso, donde la plataforma ya se había cerrado y no se podía efectuar ningún procedimiento.

Que si la respuesta del ICBF se hubiera recibido con oportunidad en los términos del proceso, seguramente la FUNDACIÓN COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, habría efectuado la manifestación de interés siguiendo la instrucción recibida.

En este mismo oficio, expresamos la preocupación que teníamos por esta grave inconsistencia, en futuros procesos de contratación en BETTO:

Que a pesar de poner en conocimiento las inconsistencias presentadas, esta solicitud no fue tomada en cuenta para una revisión detallada de la solicitud, teniendo como consecuencia que con posterioridad al abrirse la Fase de Subsanción en el proceso MI2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PRIMERA INFANCIA el cual tiene como objeto: INVITACIONES A MANIFESTAR INTERÉS A PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA en BETTO, se presentaron errores para el cargue y graves dificultades en la plataforma SIPA/Banco de Oferentes/BETTO, consistentes en que a pesar de intentar varias veces y lograr subir el documento requerido con la subsanción, la plataforma no habilitó el botón Radicar Subsanción Manifestación de Interés, en el módulo correspondiente para radicar/enviar.

Por los errores tecnológicos de las reglas funcionales de la plataforma BETTO, visualizados anteriormente, a nuestra entidad no se le permitió radicar la Subsana solicitada por el ICBF. Que atendiendo a la fecha de cierre, solicitamos ayuda al ICBF – a través de la mesa informática de soluciones, de ayuda a usuarios externos línea: 770 31 40 y a los correos: miscbf.gov.co y mis.aplicacionescbf.gov.co”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6618, 6619, 6620, 6621, 6622

En primer lugar, se debe precisar que el error en el NIT registrado en la plataforma (825003438), se origina en un error por parte de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** al momento de realizar el registro del USUARIO:

La **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** se presentó a las Invitaciones Públicas con el USUARIO que se identifica bajo el número de identificación tributaria **825003438**, tal y como quedó registrado en el proceso de habilitación del Banco Nacional de Oferentes (adelantado mediante IP-003-2019 (2021), en el año 2021), como quiera que no era posible presentarse a este proceso administrativo de contratación con un USUARIO diferente al que se había registrado (y quedado actualizado) en el BNOPI – pues la plataforma SIPA sólo permite la radicación de ofertas de aquellos interesados habilitados o actualizados en el BNOPI.

En ese sentido, el NIT **825003438** del USUARIO **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE**, quedó registrado de esta manera, por cuanto, en el mes de junio del año 2021, a fin de presentarse en el proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes (Invitación Pública No. 003-2019 (2021)), la FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE se registró en la plataforma de Proveedores del ICBF con su misma razón social, pero con un NIT diferente al NIT que se registra en la Cámara de Comercio. El NIT registrado en la plataforma fue de **825003438**, y el NIT registrado en Cámara es **825003436**.

Lo anterior se ve reflejado en el Informe Preliminar y Definitivo publicados por la Entidad el 16 de julio y el 11 de agosto de 2021, dentro del proceso administrativo desarrollado en virtud de la IP-003-2019 (2021); así como en la Resolución 7242 del 8 de octubre de 2021, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición presentado por la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** contra la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 (que actualiza el BNOPI), en los cuales se puede apreciar el USUARIO y NIT con los que se identificó al interesado en el transcurso del procedimiento:

- Informe Preliminar de Evaluación – BNOPI:

BIENESTAR FAMILIAR		INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS							Banco Nacional de Oferentes
		ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA							
		IP-003-2019 - 2021 - BNOPI							
No. CONSECUTIVO	No. RADICADO	HABILITADO / NO HABILITADO /NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	COMPONENTE JURÍDICO	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	CONCEPTO FINAL	
2147	4341	NUEVA	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	825003438	SUBSANA	SUBSANA	SUBSANA	SUBSANA	

- Informe Definitivo de Evaluación – BNOPI:

BIENESTAR FAMILIAR		INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-003-2019 BNOPI						Banco Nacional de Oferentes Primera Infancia	
No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL	EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
2147	4341	NUEVA	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	825003438	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA

- Resolución 7242 del 8 de octubre de 2021:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER a favor del interesado **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** con NIT **825.003.438**, con Manifestación de Interés radicado No. **4341**, la decisión contenida en la Resolución No. 5045 del 13 de agosto 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”** con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ANEXO- OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto 2021, en el sentido de **INCLUIR** al interesado **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** con **NIT 825.003.438**, con Manifestación de Interés radicado No. **4341**, así:

BIENESTAR FAMILIAR		INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-003-2019 BNOPI						Banco Nacional de Oferentes Primera Infancia	
No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL	EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
2147	4341	NUEVA	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	825003438	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4

De la misma manera, el NIT de USUARIO con el que se registró la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE**, se ve identificado en el Informe Preliminar de Verificación del 22 de diciembre de 2021, y en el Informe Definitivo de Verificación del 17 de enero de 2022, publicados por la Entidad dentro del proceso de selección de los contratistas (habilitados en el Banco Nacional de Oferentes) que prestarán los servicios de Primera Infancia en la vigencia 2022:

- Informe Preliminar de Verificación / SIPA – Contratación de interesados habilitados vigencia 2022:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO
La Guajira	Maicao	2022-44-15000053	825003438	Fundacion somos colombia caribe	Singular
La Guajira	Dibulla	2022-44-15000056	825003438	Fundacion somos colombia caribe	Singular

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-44-15000053	La Guajira Municipios: 1	Singular	825003438	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	Cumplido	≡ 📄
2022-44-15000056	La Guajira Municipios: 1	Singular	825003438	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	Cumplido	≡ 📄

- Informe Definitivo de Verificación – Contratación de interesados habilitados vigencia 2022:

REGIONAL	CENTRO	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO
La Guajira	CZ Maicao	Maicao	2022-44-15000053	825003438	825003438	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	Singular
La Guajira	CZ Riohacha 1	Dibulla	2022-44-15000056	825003438	825003438	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	Singular

En ese orden de ideas, la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** se presentó a las Invitaciones Públicas No. 2022-44-15000053 y 2022-44-15000056 de la Regional – La Guajira, con el USUARIO que se identifica bajo el número de identificación tributaria **825003438**, porque ese fue el registro que se creó en el Banco Nacional de Oferentes y sobre el cual el interesado quedó habilitado.

En segundo lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, que amplía los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, las Entidades del Estado en todos sus órdenes tendrán hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción, para dar respuesta a las peticiones presentadas por los interesados durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la petición de la que habla la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** se radicó el 4 de noviembre de 2021, la Entidad contaba con treinta (30) días¹ para notificar la respuesta correspondiente, los cuales se cumplían el veinte (20) de diciembre de 2022; motivo por el cual, la respuesta enviada el 3 de diciembre de 2021, se notificó dentro del término establecido por la ley para tales efectos.

En ese sentido, y como ya se ha dejado aclarado, el error en el NIT del oferente no se origina en una inconsistencia del Comité Evaluador o de la propia Entidad, sino en el número que registró el funcionario de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** al momento de inscribirse como Proveedor en la respectiva plataforma (error tecnológico), lo que puede evidenciarse no sólo en la Resolución 7242 del 8 de octubre de 2021 que menciona el peticionario, sino en los distintos Informes de Verificación publicados por la Entidad.

¹ Los 30 días de los que habla el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, se entienden hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

Lo anterior puede evidenciarse en el registro de Proveedores de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE**, donde se identifica claramente que la Fundación hizo su registro como proveedor dos (2) veces, con dos (2) NIT diferentes:

Tipo documento	Número documento	Nombre o Razón Social	Fecha Creación	Creado Por	Estado
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	825003438	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	26/09/2017 5:56:15 p.m.	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/>
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	825003436	FUNDACION SOMOS COLOMBIA CARIBE	13/08/2018 9:08:17 p.m.	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/>

Lo que aparentemente sucedió fue que el interesado **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** presentó manifestación de interés en el proceso administrativo adelantado para actualizar el BNOPI, con el USUARIO que tenía el NIT incorrecto (es decir, con el NIT 825003438), y no con el USUARIO que tenía el NIT correcto (es decir, con el NIT 825003436), el cual había sido igualmente creado por la misma Fundación. Por este motivo, el único USUARIO habilitado para presentar manifestación de interés en el proceso contractual, fue el USUARIO que tenía NIT incorrecto, esto es, el 825003438.

En tercer lugar, se debe indicar que el 22 de diciembre de 2021, la Entidad publicó el Informe Preliminar de Verificación dentro del proceso de contratación de interesados habilitados – Vigencia 2022. Frente al oferente **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE**, el Comité Evaluador determinó los siguientes resultados en las Invitaciones Públicas No. 2022-44-15000053 y 2022-44-15000056:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESIDUAL	
La Guajira	Maicao	2022-44-15000053	825003438	Fundacion somos colombia caribe	Singular	Cumple	24.676,0
La Guajira	Dibulla	2022-44-15000056	825003438	Fundacion somos colombia caribe	Singular	Cumple	24.676,0

2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACION FINAL
Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	SUBSANA
Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	SUBSANA

De esta manera, el oferente **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE**, debía subsanar, dentro del término otorgado para ello, lo correspondiente al criterio de talento humano, como quiera que el Comité Evaluador desconocía para ese momento la situación que se presentaba con el NIT incorrecto que había sido registrado por el oferente.

De hecho, cuando el Comité Evaluador revisó el primer documento aportado por el interesado, en el cual se identificaba con el NIT 825003438, evidenció una aparente inconsistencia que se presentaba entre el NIT que se encontraba en la plataforma (825003438) y el NIT de la declaración juramentada (825003438); y este fue el motivo principal por el cual se requirió al interesado para que ajustara o aclarara dicha situación.

En tercer lugar, se debe poner de presente que la subsanación de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** sí quedó registrada en la plataforma, tal y como se muestra a continuación:

Fundación Somos Colombia Caribe
NIT: 825003436-4



Fundación Somos Colombia Caribe
NIT: 825003436-4



Fundación Somos Colombia Caribe
NIT: 825003436-4



Bogotá, diciembre 23 de 2021

Señores
Banco de Ofertantes
APP BETTO
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Bogotá

Asunto: Aclaración Subemisión Criterio Talento Humano
Invitaciones: 2022-44-15000053 - 2022-44-15000056

Teniendo en cuenta lo publicado en el 'INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO - RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 - CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)' donde se nos solicita la subemisión del criterio 2 'Talento Humano' así: 'Subseñar el número NIT, en la declaración juramentada apéndice 825003436 y/o el BNO 825003436'

Me permito nuevamente informarle a la Ralón Social y al Número de Identificación Tributaria que identifica a nuestra entidad es: FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436 y no el número NIT: 825.003.438, con que nos identificó la resolución de Habilitación BNDPI: 7242 del 8 de octubre de 2021.

Mediante la solicitud No. 20211222000318712 radicada ante el ICBF el día 4 de noviembre de 2021, por nuestra entidad FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, puse en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las inconsistencias evidenciadas en la resolución 7242 del 8 de octubre de 2021, en donde a pesar de que toda la documentación presentada para el proceso de habilitación en BND2021 se encontraba identificada como entidad: FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, los informes de habilitación y la resolución antes mencionada dio por hecho, que la entidad habilitada era FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE con el NIT: 825.003.438.



Modificación NIT entidad - Banco Nacional de Ofertantes
Radicado Solicitud - 4 de noviembre de 2021

Riohacha la Guajira calle 13B No 22-45 Barrio Cooperativo
Telefono cel. 3012044398 Correo electrónico somoscolombiacaribe@hotmail.com



2021, por el de nuestra entidad: FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, tal y como se evidencia en las siguientes capturas:



Oficio Solicitud - 20211222000318712 radicada el 4 de noviembre de 2021

Ahora bien, la respuesta del ICBF a nuestro requerimiento, recibida el día 12/23/2021 11:49 AM se le invitó a responder desde el punto de vista tecnológico, temas conexas o plataformas, argumentando que: 'La Admisión deberá ingresar a dicho aplicativo con el usuario que tiene asociado al NIT correcto, si tiene alguna dificultad debe solicitar el apoyo de la Mesa Informática de Soluciones (MIS), de esta manera también podrá ingresar a la aplicación Web Banco Nacional de Ofertantes, se refiere que si ingresa se debe marcar en el asunto del NIT correcto', cuando se estaba requiriendo el reconocimiento de la inconsistencia cometida por el comité evaluador y dirección del NIT: 825.003.438, en la Resolución 7242 del 8 de octubre de 2021.

Formulario de Declaración Juramentada

REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO
Riohacha, 30 de noviembre de 2021
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra. 68 No 64-75
Bogotá D.C.

Fundación Somos Colombia Caribe
NIT: 825003436-4



Fundación Somos Colombia Caribe
NIT: 825003436-4



Fundación Somos Colombia Caribe
NIT: 825003436-4



negligencia y tardanza de la entidad en aclarar que son propias de su gestión y que obedecen al principio de responsabilidad generaron afectación a dicho principio puesto que se generó un perjuicio irremediable a quien tiene la oportunidad de participación y de acceder a ser adjudicatario de procesos de selección con la entidad.

Aclaratorio

Representante Legal
FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE
NIT: 825.003.436
Celular: 3012044398
Calle: 13B # 22 - 45 Barrio Cooperativo - Distrito de Riohacha
Correo Electrónico: somoscolombiacaribe@hotmail.com

Otro factor que debe ser tenido en cuenta en esta solicitud radica en el hecho de que las manifestaciones de interés presentadas por la FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE - NIT: 825.003.436, se realizaron el día 2 de diciembre, fecha cierre del proceso. Sin embargo, la respuesta del ICBF, no nos sugirió el cambio de usuario se recibió el 3 de diciembre de 2021, un día después del cierre mencionado anteriormente.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO

Riohacha, 30 de noviembre de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra. 68 No 64-75
Bogotá D.C.

El suscrito DIANA LUZ TORO ZURUGA, con CC N° 40.439.172 de Riohacha - La Guajira y en calidad de Representante legal o Apoderado de FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE con NIT: 825.003.436 - Lo declaro conforme con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 'Por la cual se derogan las resoluciones 3743 de 2020, 6098 de 2020, 8894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV 'CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR', manifiesto: bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, anexo de reser seleccionar.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador dare el debido cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fue condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con cada manifestación declaratoria.

Atestando:
DIANA LUZ TORO ZURUGA
Nombre completo: DIANA LUZ TORO ZURUGA
Dirección comercial: CALLE 13B # 22 - 45 B. COOPERATIVO
Teléfono y Fax: 3102044398
Domicilio legal: CALLE 13B # 22 - 45 B. COOPERATIVO
Correo electrónico: SOMOSCOLOMBIACARIBE@HOTMAIL.COM
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Riohacha la Guajira calle 13B No 22-45 Barrio Cooperativo
Telefono cel. 3012044398 Correo electrónico somoscolombiacaribe@hotmail.com

En ese orden de ideas, y conforme a la aclaración presentada por la FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE, se debe indicar que el proceso de evaluación de las Invitaciones Públicas No. 2022-44-15000053 y 2022-44-15000056, ha sido realizado nuevamente por parte del Comité Evaluador, teniendo como fundamento el documento aportado por el oferente

dentro del término de subsanación, correspondiente al criterio de Talento Humano y su respectiva aclaración.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, frente a los criterios de VERIFICACIÓN, se tiene que la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA CARIBE** cumple con los cuatro criterios incluidos en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 (capacidad residual, talento humano, infraestructura e IDEAS) para las dos invitaciones públicas a las que presentó manifestación de interés. Por su parte, frente a los criterios de SELECCIÓN, el interesado podrá evidenciar el resultado de los mismos en el informe definitivo de evaluación.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6623
Radicado	3219
Interesado	PEDRO ADAN CAICEDO LICOAN
NIT	900567989
Fecha	19/01/22
Regional	Huila
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6623

“Amablemente solicitamos se revise el informe de evaluación publicado, se realizo la subsanación según la observación realizada en la evaluación, como lo fue el registro fotográfico. No se pudo registrar el área del baño y la zona de acceso, porque la plataforma no tenía las casillas para ingresar la información, por tal motivo se tomo un pantallazo a la plataforma para informar el inconveniente. Se envió al correo electrónico mis.aplicacionescbf.gov.co. La Plataforma dejo radicar exitosamente”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6623

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘Infraestructura’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.3., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para

la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Es preciso indicar que en la invitación 2022-41-15000049 de la Regional Huila, se ofertaron los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF con y sin arriendo.

Por una inconsistencia en la Plataforma uno de los CDI ofertados, denominado CDI Picardías Infantiles del municipio de Algeciras, se determinó erróneamente como un CDI con arriendo, siendo lo correcto, determinarse como CDI sin arriendo, por ser propiedad del ICBF. Ante la inconsistencia evidenciada por el Comité de Verificación, se determinó evaluar como CUMPLE ese CDI en la manifestación de interés, ya que no era necesario cargar soportes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 en el criterio de infraestructura *“PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS”*.

Con relación al CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo, la situación era distinta, ya que este si corresponde a un CDI con arriendo, con arriendo con estimación de 112 cupos, y por lo tanto se encontraba la obligación de oferente de gestionar dicha infraestructura de acuerdo a lo indicado en el manual operativo de la modalidad.

Ahora bien, inicialmente, el oferente se le requirió subsanar, en razón a que no se evidenciaba en la manifestación de interés presentada en la plataforma SIPA, el registro fotográfico necesario para validar el criterio de infraestructura CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo, ni la carta de compromiso de gestión del inmueble dentro del perímetro máximo.

Ya con la subsanación presentada con por el oferente, se evidencia que el mismo presenta el siguiente documento donde expresaba la imposibilidad de poder acceder a las UDS para tomar registro fotográfico, en razón a que se encuentran adjudicadas a otros operadores y se encuentran en servicio:

10 MP , 605 KB) [1 / 1] 47%



GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA
NIT. 900567989-7

**CERTIFICADO DE GARANTÍA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN DEL
SERVICIO**


EL PITAL (H), Diciembre 2 de 2021

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CONTRATOS OFERTADOS DE LA REGIONAL HUILA

Yo, **PEDRO ADAN CAICEDO LICONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.064.714 de Cartagena, en mi calidad de Representante Legal de la entidad Administradora del Servicio **GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA**, identificada con Nit. No. **900.567.989-7** manifiesto bajo la gravedad de juramento, que en caso de ser seleccionados para operar alguna de las unidades de servicio ofertadas mediante invitación, se garantizará la continuidad del servicio de la atención integral a niños y niñas pertenecientes a los programas de cero a siempre del gobierno nacional en la infraestructura en la que actualmente se presta el servicio.

Sin embargo, me permito manifestar que debido a que las unidades de servicio se encuentran en este momento adjudicadas a otros operadores y se encuentran en servicio, no fue posible tener acceso a éstos para adjuntar la evidencia fotográfica ni las medidas del área construida, por cuanto no es permitido por los administradores el ingreso de personal ajeno al servicio dentro de la unidad ni tampoco tomar fotografías por fuera de la infraestructura.

Atentamente,



PEDRO ADAN CAICEDO LICONA
Representante Legal

Oficina Principal Calle 2 No. 4-17 Barrio ciudad jardín Cel 3168259078
E-mail rubytrujillofa@gmail.com pedrolicona01@gmail.com

El Pital

Así mismo, y sin explicación, se evidencia que adicional a lo anterior documento, el oferente también cargó dentro de los soportes cargados para el criterio de infraestructura la siguiente carta de compromiso:



De igual manera, en esta etapa de subsanación, se encontró en cargue de 9 imágenes para el CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo, con los siguientes registros:

Administrativa:



Baños:



Cocina y área comedor cargada 2 veces:



Zona de acceso

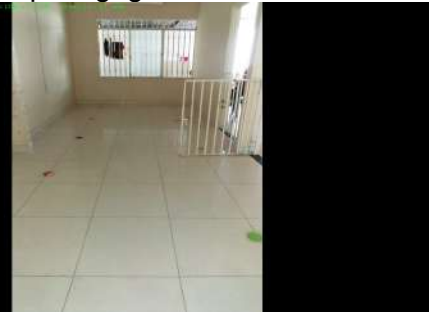
Espacio pedagógico 1



Espacio pedagógico 2:



Espacio pedagógico 3:

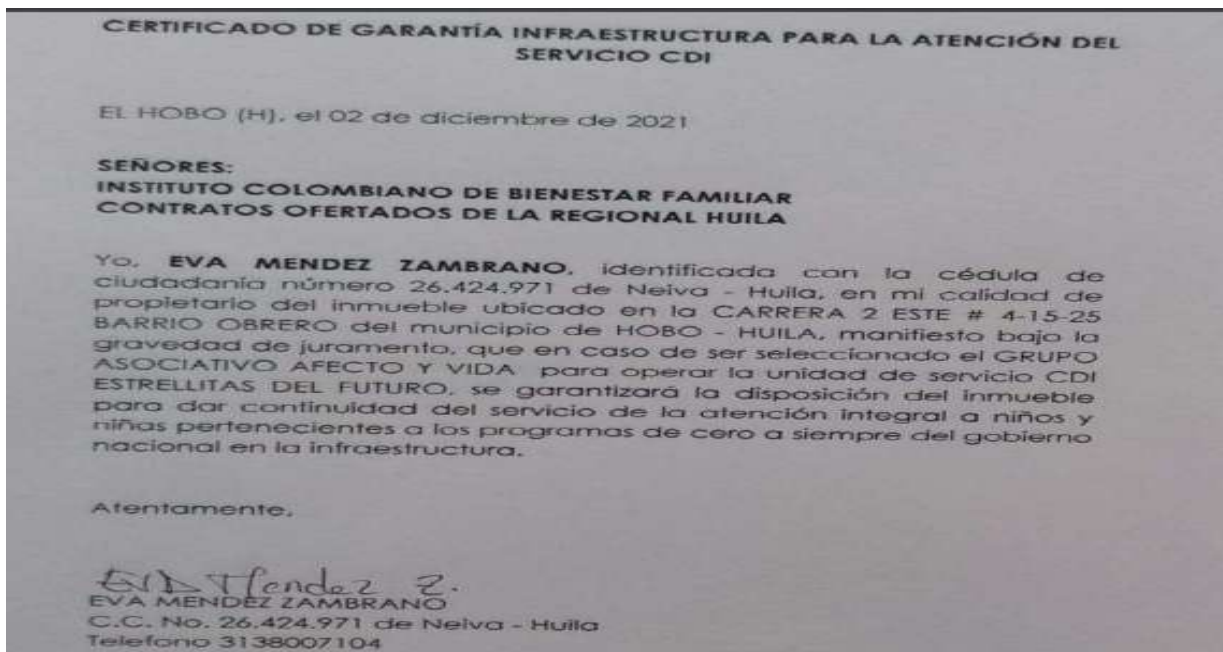


Espacio pedagógico 4:



De igual manera, el oferente modificó Dirección referenciada por el oferente en la plataforma SIPA, respecto del inmueble donde prestaría el servicio en el CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo:

De acuerdo con los soportes cargados por la entidad si bien se encuentra una carta de compromiso general para gestionar el inmueble donde funciona la UDS, también allega la siguiente carta de compromiso de arrendamiento de una infraestructura ubicada en la carrera 2 Este # 4-15-25 Barrio Obrero municipio de Hobo:



Analizado el anterior documento por el Comité de Verificación, se pudo evidenciar que el documento **no se encuentra suscrito por el Representante Legal de la EAS** y por lo tanto

NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 1.3. del artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021:

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

De igual manera, se procedió por el Comité de Verificación de la Regional Huila, a evaluar los registros fotograficos cargados en la etapa de subsanación, ya que se le había requerido el cargue de estos, teniéndose lo siguiente:

1. Área administrativa se encuentra cargado el soporte y CUMPLE.
2. Cocina la imagen no permite visualizar detalles completos de dicha áreas propia del espacio requerido, por tanto NO CUMPLE .
3. Comedor la imagen no permite visualizar detalles completos de dicha áreas propia del espacio requerido, por tanto NO CUMPLE.
4. Zona de acceso: se encuentra cargado soporte y por lo tanto CUMPLE. Se aclara en este punto que erroneamente se le había requerido registrar el metraje de esta aréa, si que la plataforma lo permitiera, por esto en esta área era suficiente con el cargue del registro fotográfico.
5. Baños, registro fotográfico cargado solo se cargo el de niños y niñas, sin embargo, despues de la subsanación se validaron que cumplen, toda vez que el metraje efectivamente no se necesitaba registrar, por tanto dicho requerimiento inicial por parte del equipo evaluador quedó subsanado y el registro fotográfico CUMPLE.
6. Espacios pedagogicos se cargaron y referenciaron 4 espacios, sin embargo para la totalidad de cupos (112) se requieren entre 5 y 6 espacios pedagogicos según la relacion tecnica de cada agente educativo establecida en la estructura operativa CDI del manual operativo la modalidad institucional, por lo tanto NO CUMPLE.

Así las cosas, y en consecuencia se entiende resuelta de manera desfavorable la observación 6623 presentada el 19 de enero de 2021 presentada por el GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA, ratificando la evaluación **NO CUMPLE** en el criterio de infraestructura y por lo tanto el RECHAZO de la manifestación de interés.

Consecutivo	6624, 6626 y 6629
Radicado	3322, 3223 y 3225
Interesado	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
NIT	900632928
Fecha	2022-01-19
Regional	Atlántico
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. 6624, 6626 y 6629

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F
Regional
E.S.D

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2022 PUBLICADO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022 – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° 2022-8-16000001

Cordial saludo.

MELISSA PAOLA SALAZAR PINO, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, identificada con el NIT 900632928, de condiciones formales ya conocidas dentro de la invitación pública; una vez publicados los resultados en el informe final de evaluación y dentro del término dispuesto en la Resolución N° 7946 del 21 de octubre de 2021, que unificó las reglas establecidas para la Contratación de interesados habilitados para conformar el Banco de Oferentes, me permito a continuación exponer de manera puntual las siguientes observaciones en las calificaciones por ítem:

Sea lo primero precisar de manera general, que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, financiera y técnica, requisitos mínimos dispuestos, que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS acarreará la NO HABILITACIÓN de las ofertas de los oferentes.

El ICBF conformará el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de “Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas”.

Por medio del presente escrito, expongo mis observaciones en cuanto a la evaluación final del proceso de selección de oferentes 2022:

1. Para efectos de los requisitos de contratación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual operativo respecto a las obligaciones relacionadas con la infraestructura; esto es: consecución, adecuación y equipamiento del espacio físico de la infraestructura en la que se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos. La Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual definió el espacio físico como un factor predominante con repercusiones en el desarrollo, en la vida individual y social del niño y la niña. Es así como definió los Centros de Desarrollo Infantil como “escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad

y redes sociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores”.

En ese sentido, luego de valorar los diferentes proponentes, recalcamos que, dentro de la zona perimetral en la cual se prestará la atención de los niños y niñas en los centros de desarrollo infantil de los municipios de Malambo y Soledad en el Departamento del Atlántico, no se cuenta con la disponibilidad de infraestructura de otros operadores, que cumpla mínimamente lo dispuesto en el manual operativo en especial en lo indicado en el Estándar 38 y 40, poniendo en riesgo la atención y por ende los derechos de los niños y niñas.

Debe aclararse que la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, entre los elegibles, es el único operador que actualmente ha cumplido con el Plan de construcción y diseño de seis (6) unidades de servicio en los municipios de Soledad y Malambo para la oferta No. 2022-8-16000001 dispuestos para la prestación de los servicios integrales de los mil (1.000) usuarios que cubre dicho contrato de aportes, guardando las proporciones de los requisitos mínimos de infraestructura exigidos por el ICBF en el manual operativo para la prestación de servicios de primera infancia modalidad Institucional, esto en continuidad desde el año 2008.

Aunado a lo anterior, también destacamos la trayectoria y experiencias acumuladas en el I.C.B.F, que dan cuenta del trabajo, esfuerzo, dedicación a lo largo de los años, que nos han dado el reconocimiento

De esta forma es de resaltar dentro del presente documento, que antes de proceder a la etapa de adjudicación a determinado oferente, la entidad está dentro de sus deberes constitucionales y legales, de verificar con suficiente transparencia, que el operador sea idóneo y que cuente con espacios adecuados y óptimos para la prestación de los servicios integrales de primera infancia, sin predominar de ninguna forma, factores diferentes a la calidad, seguridad, estabilidad, ambiente educativos y protectores y el espacio físico que sin duda repercuten en el desarrollo y en la vida individual y social del niño y la niña.

Cordialmente,

MELISSA PAOLA SALAZAR PINO
CC 55.249.497 de Barranquilla
Representante Legal
Fundación Multiactiva San Juan Bosco

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6624, 6626 y 6629

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipales dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la Corporación Yraka, identificada con NIT 804.011.414 – 1 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-68-170000012, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No.	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	RANG.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN	Singular	4	2188351582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	45
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN	Singular	4	2188351582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	22,5
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN	Singular	4	2188351582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	45
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN	Singular	4	2188351582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	0

Se tiene en la Invitación Pública 2022-8-15000004 corresponde a la Regional Atlántico y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Soledad.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 390 de 2008, 168 de 2009, FPI-08-045 de 2010 del Ministerio de Educación, 2111310 de 2011 de FONADE, 2120914 de 2012 de FONADE, 2122845 de 2012 de FONADE, 2130471 de 2013 de FONADE, 301 de 2013, 302 de 2013, 353 de 2014, 359 de 2014, 312 de 2016, 313 de 2016, 520 de 2016, 642 de 2016, 879 de 2016, 899 de 2016, 557 de 2017, 597 de

2017, 374 de 2018 y 473 de 2018 , celebrados con el ICBF, se evidencia que cumple con la experiencia mínima requerida en la experiencia territorial.

Entidad/ Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuenta del contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	10/10/2008	12/12/2008	\$150.947.284	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	03/30/2009	08/10/2009	\$266.395.373	[Iconos]
MEN	PUBLICO	01/05/2010	10/23/2010	\$1.162.079.876	[Iconos]
FONADE	MIXTO	08/18/2011	02/24/2012	\$268.842.893	[Iconos]
FONADE	MIXTO	04/14/2012	09/12/2012	\$698.882.230	[Iconos]
FONADE	MIXTO	09/13/2012	12/15/2012	\$428.290.669	[Iconos]
FONADE	MIXTO	05/15/2013	08/28/2013	\$448.811.184	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	10/04/2013	12/31/2014	\$1.036.332.800	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/23/2014	12/31/2015	\$1.808.182.469	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	02/04/2016	12/15/2016	\$1.050.027.097	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/10/2016	12/10/2017	\$2.013.004.364	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/19/2017	10/01/2019	\$2.026.877.897	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	11/01/2018	12/05/2018	\$303.333.010	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	01/10/2019	12/23/2019	\$3.408.382.280	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$3.606.198.611	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	05/01/2021	12/31/2021	\$8.287.870.444	[Iconos]

Por lo anterior, en experiencia territorial se ha acreditado la Invitación Pública 2022-8-15000004 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio a nivel departamental.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6625
Radicado	3222
Interesado	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
Nit	900632928
Fecha	19/01/2022
Regional	ATLÁNTICO
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6625

“MELISSA PAOLA SALAZAR PINO, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, identificada con el NIT 900632928, de condiciones formales ya conocidas dentro de la Invitación pública; una vez publicados los resultados en el informe final de evaluación y dentro del término dispuesto en la Resolución N° 7946 del 21 de octubre de 2021, que unificó las reglas establecidas para la Contratación de interesados habilitados para conformar el Banco de Oferentes, me permito a continuación exponer de manera puntual las siguientes observaciones en las calificaciones por Ítem:

Sea lo primero precisar de manera general, que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, financiera y técnica, requisitos mínimos dispuestos, que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. El incumplimiento de alguno o algunos

de los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS acarreará la NO HABILITACIÓN de las ofertas de los oferentes.

El ICBF conformará el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas”.

Por medio del presente escrito, expongo mis observaciones en cuanto a la evaluación final del proceso de selección de oferentes 2022:

- 1. Para efectos de los requisitos de contratación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual operativo respecto a las obligaciones relacionadas con la **infraestructura**; esto es: consecución, adecuación y equipamiento del espacio físico de la infraestructura en la que se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos.*

La Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual definió el espacio físico como un factor predominante con repercusiones en el desarrollo, en la vida individual y social del niño y la niña. Es así como definió los Centros de Desarrollo Infantil como “escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad y redessociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores”.

En ese sentido, luego de valorar los diferentes proponentes, recalcamos que, dentro de la zona perimetral en la cual se prestará la atención de los niños y niñas en los centros de desarrollo infantil de los municipios de Malambo y Soledad en el Departamento del Atlántico, no se cuenta con la disponibilidad de infraestructura de otros operadores, que cumpla mínimamente lo dispuesto en el manual operativo en especial en lo indicado en el Estándar 38 y 40, poniendo en riesgo la atención y por ende los derechos de los niños y niñas.

Coherente con lo expresado, solicitamos de manera especial la vigilancia e interventoría de la infraestructura que será utilizada para la ejecución del contrato a cargo del posible Operador FUNDACIÓN PROGRESAR DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE, identificado con el Nit 823004686, quien ocupa preliminarmente en el orden de elegibilidad para esta manifestación de interés el puesto 1. La oferta manifiesta tres (3) unidades de servicio para la modalidad DIMF y siete (7) unidades de servicio para la modalidad Institucional, de las cuales seis (6) son propiedad del ente territorial; y una Unidad de Servicio constituida como servicio CDi sin arriendo, debe ser aportada por la Entidad

*Administradora del Servicio. A lo anterior, manifiesto que la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, entre los elegibles, es **el único operador que actualmente** ha cumplido con el Plan de construcción y diseño de dicha unidad de servicio en el municipio de Soledad para la oferta No. 2022-8-16000004 dispuestos para la prestación de los servicios integrales de los ciento ochenta (180) usuarios que cubre esta unidad de servicio en dicho contrato de aportes, guardando las proporciones de los requisitos mínimos de infraestructura exigidos por el ICBF en el manual operativo para la prestación de servicios de primera infancia modalidad Institucional, viniendo en continuidad.*

*Debe aclararse que la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, entre los operadores elegibles, **es el único operador que actualmente** ha cumplido con el Plan de construcción y diseño de una Unidad de Servicio para la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Desarrollo integral, de acuerdo con las características y necesidades de las 180 familias beneficiarias del CDI Arcoíris. Aunado a lo anterior, también destacamos la trayectoria y experiencias acumuladas en el I.C.B.F, que dan cuenta del trabajo, esfuerzo, dedicación a lo largo de los años, que nos han dado el reconocimiento de nuestra labor y el cumplimiento de las metas trazadas por la entidad, ubicándonos en una calificación satisfactoria, que nos ha permitido constantemente habilitarnos en las diferentes invitaciones públicas en sus niveles departamental y municipal.*

De esta forma, es de resaltar dentro del presente documento, que antes de proceder a la etapa de adjudicación a determinado oferente, la entidad está dentro de sus deberes constitucionales y legales, de verificar con suficiente transparencia, que el operador sea idóneo y que cuente con espacios adecuados y óptimos para la prestación de los servicios integrales de primera infancia, sin predominar de ninguna forma, factores diferentes a la calidad, seguridad, estabilidad, ambiente y el espacio físico que sin duda repercuten en el desarrollo y en la vida individual y social del niño y la niña.

2. Ahora, teniendo en cuenta que los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, “En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés”, me permito exponer nuestra inconformidad frente a la calificación obtenida así:

Item	Puntaje Preliminar	Evaluación	Resultado Real
Experiencia Territorial	0		45
Trayectoria	3,50		3,50
Sanciones	30		30
Contrapartida	2,17		2,17
Total Puntaje	35,68		80,68

Fundamentos jurídicos:

Conforme a lo señalado en la Resolución N° 7946 -2021, expedida por el ICBF, se especifica que el procedimiento de verificación de criterios de selección **se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial** (se entiende como la experiencia

territorial en educación inicial en el marco de la atención integral. La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

El ítem 2.1 del numeral 2 define que “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

“ Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio” (...)

“ (...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos (...).”

*En ese sentido, me permito aclarar al Comité Evaluador, que se acreditaron en el municipio de la oferta (Soledad) más de 24 meses de experiencia en cada uno, teniendo en cuenta que se aportaron certificaciones correspondientes a los contratos de educación inicial desde la constitución del socio fundador de la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, y adicionalmente, la experiencia propia de la entidad desde el año 2013, ejecutados en el Municipio de Soledad como lo demuestran las certificaciones publicadas a través de la plataforma dispuesta por el ICBF (SIPA) para el proceso de selección de oferentes de primera infancia 2022, razón por la que solicito, sean revisados dichos documentos adjuntados, **ya que al parecer es una falla en el algoritmo de BETO.***

±

Entidad contratante	Sector	Número de contrato	Fecha inicio	Fecha terminación	Objeto del contrato
ICBF	PUBLICO	352	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.

ICBF	PUBLICO	357	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.
ICBF	PUBLICO	359	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.
ICBF	PUBLICO	353	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.

(...)

En el escenario planteado, está demostrado que la entidad Fundación Multiactiva San Juan Bosco, ha brindado sus servicios de manera continua en el municipio de Soledad – Atlántico, a través de las contrataciones efectuadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el año 2014; para acreditación de lo anterior, en el término dispuesto en la Resolución 7946/2021, se detalló la relación de todos los contratos y los soportes requeridos, que fueron publicados y registrados a través de la plataforma del Banco de Oferentes, dispuesta por el ICBF; por tal motivo, es prueba fehaciente que, Si se cumple con el requisito de experiencia territorial mayor a 24 meses.

Efectuada la anterior precisión, para el ítem experiencia territorial, el Comité de Evaluación, debe proceder a la corrección y asignar la puntuación máxima correspondiente a 45 puntos ya que los contratos acreditados formalmente, corresponden al municipio de ejecución del contrato a asignar (Soledad), teniendo en cuenta que la experiencia acreditada equivale a la categoría municipal, la cual predomina frente a las categorías de experiencia departamental y nacional clasificadas en la Resolución 7946/2021.

Tenemos pues, para efectos de efectuar la evaluación, una sola entidad agrupada en un Contrato, en efecto, se obtiene una puntuación por experiencia total equivalente a 45 puntos, puntaje máximo asignado para la categoría municipal.

La no calificación y/o puntuación correcta, ha conllevado a un resultado altamente negativo en nuestra evaluación final, puesto que el resultado es inferior a 60 puntos y nos deja por fuera de una posición de elegibilidad, dentro del rango (4) de contratación, sin que el juicio del Comité sea acertado, puesto que no existe fundamento o soporte legal para desestimar la acreditación de la vasta experiencia obtenida y reconocida en el municipio de Soledad - Atlántico.

Concluimos, que, al sumar 45 puntos en el ítem de experiencia territorial, a la puntuación global, conforme al resultado obtenido en el resto de los ítems, obtenemos un resultado total de 80,68 que nos ubicaría en una posición de elegibilidad para la contratación de los servicios de educación inicial, (primera infancia); permitiendo la continuidad de nuestros servicios dentro del perímetro urbano del Centro de Desarrollo integral.

No obstante, la calificación obtenida en el Ítem de Trayectoria, solicitamos muy respetuosamente la revisión y aclaración por el factor de antigüedad, ya que somos una entidad sin ánimo de lucro que ha sido constituida desde hace muchos años y ha venido con una trayectoria en el sector y experiencia a nivel territorial, que hoyen día es una circunstancia extraña que entidades que no han demostrado suficiente experiencia ni trayectoria ocupen posiciones de elegibilidad, sin reconocimiento alguno.

En cuanto a la pertinencia de la apertura de una investigación, requerimos de manera especial se realice la verificación y corroboración de los documentos aportados por la entidad FUNDACIÓN PROGRESAR DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE, su idoneidad y veracidad de la información contenida en los mismos, ya que si bien es cierto la contratación está basada en las relaciones de buena fe, no es menor cierto, que la entidad contratante está en la obligación de verificación minuciosa, a solicitud de parte o de manera oficiosa el contenido y autenticidad de los documentos, para lo cual podrá decretar diferentes medios probatorios que permitan esclarecer los hechos e información relacionada en cuanto a experiencia, idoneidad y trayectoria, factores predominantes en la evaluación para la habilitación y contratación del oferente.

Agradecemos de antemano, su atención a cada una de nuestras observaciones, rectificando la puntuación otorgada, indicándole para lo anterior, que se tomen en cuenta todos los soportes documentales que constituyeron parte de la manifestación de interés; para efectos de la ponderación y como factor de desempate en el caso que se presente tales circunstancias.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6625

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipales dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

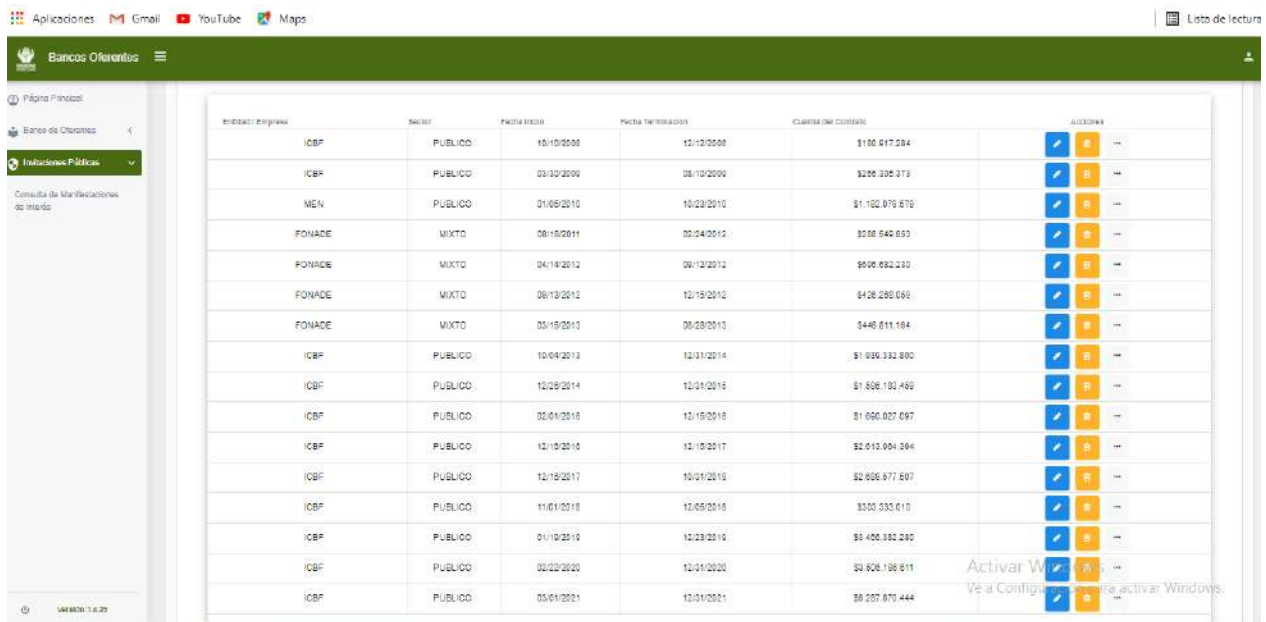
En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la Corporación Yraka, identificada con NIT 804.011.414 – 1 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-68-170000012, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
 RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No.	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	RANGO	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	45
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	22,5
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	45
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	0

Se tiene en la Invitación Pública 2022-8-15000004 corresponde a la Regional Atlántico y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Soledad.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 390 de 2008, 168 de 2009, FPI-08-045 de 2010 del Ministerio de Educación , 2111310 de 2011 de FONADE, 2120914 de 2012 de FONADE, 2122845 de 2012 de FONADE, 2130471 de 2013 de FONADE, 301 de 2013, 302 de 2013, 353 de 2014, 359 de 2014, 312 de 2016, 313 de 2016, 520 de 2016, 642 de 2016, 879 de 2016, 899 de 2016, 557 de 2017, 597 de 2017, 374 de 2018 y 473 de 2018 , celebrados con el ICBF, se evidencia que cumple con la experiencia mínima requerida en la experiencia territorial.



Entidad: Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuenta de Crédito	Acciones
ICBF	PUBLICO	10/10/2008	12/12/2008	\$150.917.284	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	03/10/2009	08/10/2009	\$266.395.973	[Iconos]
MEN	PUBLICO	01/05/2010	10/03/2010	\$1.162.079.876	[Iconos]
FONADE	MIXTO	08/10/2011	02/04/2012	\$288.640.693	[Iconos]
FONADE	MIXTO	04/11/2012	06/12/2012	\$696.682.230	[Iconos]
FONADE	MIXTO	06/13/2012	12/15/2012	\$428.280.666	[Iconos]
FONADE	MIXTO	05/15/2013	06/28/2013	\$446.811.184	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	10/04/2013	12/31/2014	\$1.036.332.800	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/29/2014	12/01/2015	\$1.606.183.469	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	02/01/2016	12/15/2016	\$1.050.027.097	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/10/2016	12/15/2017	\$2.013.004.364	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/19/2017	10/01/2018	\$2.026.877.897	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	11/01/2018	12/05/2018	\$303.333.010	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	01/10/2019	12/23/2019	\$3.400.382.280	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$9.606.198.611	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	05/01/2021	12/31/2021	\$8.287.870.444	[Iconos]

Por lo anterior, en experiencia territorial se ha acreditado la Invitación Pública 2022-8-15000004 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio a nivel departamental.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6627
Radicado	3223
Interesado	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO
Nit	900632928
Fecha	19/01/2022
Regional	ATLÁNTICO
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6627

“MELISSA PAOLA SALAZAR PINO, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, identificada con el NIT 900632928, de condiciones formales ya conocidas dentro de la Invitación pública; una vez publicados los resultados en el informe final de evaluación y dentro del término dispuesto en la Resolución N° 7946 del 21 de octubre de 2021, que unificó las reglas establecidas para la Contratación de interesados habilitados para conformar el Banco de Oferentes, me permito a continuación exponer de manera puntual las siguientes observaciones en las calificaciones por Ítem:

Sea lo primero precisar de manera general, que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, financiera y técnica, requisitos mínimos dispuestos, que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. El incumplimiento de alguno o algunos

de los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS acarreará la NO HABILITACIÓN de las ofertas de los oferentes.

El ICBF conformará el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de “Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas”.

Por medio del presente escrito, expongo mis observaciones en cuanto a la evaluación final del proceso de selección de oferentes 2022:

1. Para efectos de los requisitos de contratación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual operativo respecto a las obligaciones relacionadas con la **infraestructura**; esto es: consecución, adecuación y equipamiento del espacio físico de la infraestructura en la que se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos.

La Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual definió el espacio físico como un factor predominante con repercusiones en el desarrollo, en la vida individual y social del niño y la niña. Es así como definió los Centros de Desarrollo Infantil como “escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad y redessociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores”.

En ese sentido, luego de valorar los diferentes proponentes, recalcamos que, dentro de la zona perimetral en la cual se prestará la atención de los niños y niñas en los centros de desarrollo infantil de los municipios de Malambo y Soledad en el Departamento del Atlántico, no se cuenta con la disponibilidad de infraestructura de otros operadores, que cumpla mínimamente lo dispuesto en el manual operativo en especial en lo indicado en el Estándar 38 y 40, poniendo en riesgo la atención y por ende los derechos de los niños y niñas.

Cohrente con lo expresado, solicitamos de manera especial la vigilancia e interventoría de la infraestructura que será utilizada para la ejecución del contrato a cargo del posible Operador FUNDACIÓN PROGRESAR DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE, identificado con el Nit 823004686, quien ocupa preliminarmente en el orden de elegibilidad para esta manifestación de interés el puesto 1. La oferta manifiesta tres (3) unidades de servicio para la modalidad DIMF y siete (7) unidades de servicio para la modalidad Institucional, de las cuales seis (6) son propiedad del ente territorial; y una Unidad de Servicio constituida como servicio CDi sin arriendo, debe ser aportada por la Entidad

*Administradora del Servicio. A lo anterior, manifiesto que la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, entre los elegibles, es **el único operador que actualmente** ha cumplido con el Plan de construcción y diseño de dicha unidad de servicio en el municipio de Soledad para la oferta No. 2022-8-16000004 dispuestos para la prestación de los servicios integrales de los ciento ochenta (180) usuarios que cubre esta unidad de servicio en dicho contrato de aportes, guardando las proporciones de los requisitos mínimos de infraestructura exigidos por el ICBF en el manual operativo para la prestación de servicios de primera infancia modalidad Institucional, viniendo en continuidad.*

*Debe aclararse que la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, entre los operadores elegibles, **es el único operador que actualmente** ha cumplido con el Plan de construcción y diseño de una Unidad de Servicio para la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Desarrollo integral, de acuerdo con las características y necesidades de las 180 familias beneficiarias del CDI Arcoíris.*

Aunado a lo anterior, también destacamos la trayectoria y experiencias acumuladas en el I.C.B.F, que dan cuenta del trabajo, esfuerzo, dedicación a lo largo de los años, que nos han dado el reconocimiento de nuestra labor y el cumplimiento de las metas trazadas por la entidad, ubicándonos en una calificación satisfactoria, que nos ha permitido constantemente habilitarnos en las diferentes invitaciones públicas en sus niveles departamental y municipal.

De esta forma, es de resaltar dentro del presente documento, que antes de proceder a la etapa de adjudicación a determinado oferente, la entidad está dentro de sus deberes constitucionales y legales, de verificar con suficiente transparencia, que el operador sea idóneo y que cuente con espacios adecuados y óptimos para la prestación de los servicios integrales de primera infancia, sin predominar de ninguna forma, factores diferentes a la calidad, seguridad, estabilidad, ambiente y el espacio físico que sin duda repercuten en el desarrollo y en la vida individual y social del niño y la niña.

2. Ahora, teniendo en cuenta que los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, “En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés”, me permito exponer nuestra inconformidad frente a la calificación obtenida así:

Item	Puntaje Preliminar	Evaluación	Resultado Real
Experiencia Territorial	0		45
Trayectoria	3,50		3,50
Sanciones	30		30
Contrapartida	2,17		2,17
Total Puntaje	35,68		80,68

Fundamentos jurídicos:

Conforme a lo señalado en la Resolución N° 7946 -2021, expedida por el ICBF, se especifica que el procedimiento de verificación de criterios de selección **se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial** (se entiende como la experiencia

territorial en educación inicial en el marco de la atención integral. La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

El ítem 2.1 del numeral 2 define que “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

“ Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio” (...)

“ (...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos (...)).”

*En ese sentido, me permito aclarar al Comité Evaluador, que se acreditaron en el municipio de la oferta (Soledad) más de 24 meses de experiencia en cada uno, teniendo en cuenta que se aportaron certificaciones correspondientes a los contratos de educación inicial desde la constitución del socio fundador de la Fundación Multiactiva San Juan Bosco, y adicionalmente, la experiencia propia de la entidad desde el año 2013, ejecutados en el Municipio de Soledad como lo demuestran las certificaciones publicadas a través de la plataforma dispuesta por el ICBF (SIPA) para el proceso de selección de oferentes de primera infancia 2022, razón por la que solicito, sean revisados dichos documentos adjuntados, **ya que al parecer es una falla en el algoritmo de BETO.***

±

Entidad contratante	Sector	Número de contrato	Fecha inicio	Fecha terminación	Objeto del contrato
ICBF	PUBLICO	352	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.

ICBF	PUBLICO	357	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.
ICBF	PUBLICO	359	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.
ICBF	PUBLICO	353	26/12/2014	31/12/2015	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LOS LINEAMIENTOS, Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVIDAD RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN.

(...)

En el escenario planteado, está demostrado que la entidad Fundación Multiactiva San Juan Bosco, ha brindado sus servicios de manera continua en el municipio de Soledad – Atlántico, a través de las contrataciones efectuadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el año 2014; para acreditación de lo anterior, en el término dispuesto en la Resolución 7946/2021, se detalló la relación de todos los contratos y los soportes requeridos, que fueron publicados y registrados a través de la plataforma del Banco de Oferentes, dispuesta por el ICBF; por tal motivo, es prueba fehaciente que, Si se cumple con el requisito de experiencia territorial mayor a 24 meses.

Efectuada la anterior precisión, para el ítem experiencia territorial, el Comité de Evaluación, debe proceder a la corrección y asignar la puntuación máxima correspondiente a 45 puntos ya que los contratos acreditados formalmente, corresponden al municipio de ejecución del contrato a asignar (Soledad), teniendo en cuenta que la experiencia acreditada equivale a la categoría municipal, la cual predomina frente a las categorías de experiencia departamental y nacional clasificadas en la Resolución 7946/2021.

Tenemos pues, para efectos de efectuar la evaluación, una sola entidad agrupada en un Contrato, en efecto, se obtiene una puntuación por experiencia total equivalente a 45 puntos, puntaje máximo asignado para la categoría municipal.

La no calificación y/o puntuación correcta, ha conllevado a un resultado altamente negativo en nuestra evaluación final, puesto que el resultado es inferior a 60 puntos y nos deja por fuera de una posición de elegibilidad, dentro del rango (4) de contratación, sin que el juicio del Comité sea acertado, puesto que no existe fundamento o soporte legal para desestimar la acreditación de la vasta experiencia obtenida y reconocida en el municipio de Soledad - Atlántico.

Concluimos, que, al sumar 45 puntos en el ítem de experiencia territorial, a la puntuación global, conforme al resultado obtenido en el resto de los ítems, obtenemos un resultado total de 80,68 que nos ubicaría en una posición de elegibilidad para la contratación de los servicios de educación inicial, (primera infancia); permitiendo la continuidad de nuestros servicios dentro del perímetro urbano del Centro de Desarrollo integral.

No obstante, la calificación obtenida en el Ítem de Trayectoria, solicitamos muy respetuosamente la revisión y aclaración por el factor de antigüedad, ya que somos una entidad sin ánimo de lucro que ha sido constituida desde hace muchos años y ha venido con una trayectoria en el sector y experiencia a nivel territorial, que hoyen día es una circunstancia extraña que entidades que no han demostrado suficiente experiencia ni trayectoria ocupen posiciones de elegibilidad, sin reconocimiento alguno.

En cuanto a la pertinencia de la apertura de una investigación, requerimos de manera especial se realice la verificación y corroboración de los documentos aportados por la entidad FUNDACIÓN PROGRESAR DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE, su idoneidad y veracidad de la información contenida en los mismos, ya que si bien es cierto la contratación está basada en las relaciones de buena fe, no es menor cierto, que la entidad contratante está en la obligación de verificación minuciosa, a solicitud de parte o de manera oficiosa el contenido y autenticidad de los documentos, para lo cual podrá decretar diferentes medios probatorios que permitan esclarecer los hechos e información relacionada en cuanto a experiencia, idoneidad y trayectoria, factores predominantes en la evaluación para la habilitación y contratación del oferente.

Agradecemos de antemano, su atención a cada una de nuestras observaciones, rectificando la puntuación otorgada, indicándole para lo anterior, que se tomen en cuenta todos los soportes documentales que constituyeron parte de la manifestación de interés; para efectos de la ponderación y como factor de desempate en el caso que se presente tales circunstancias.”

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipales dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

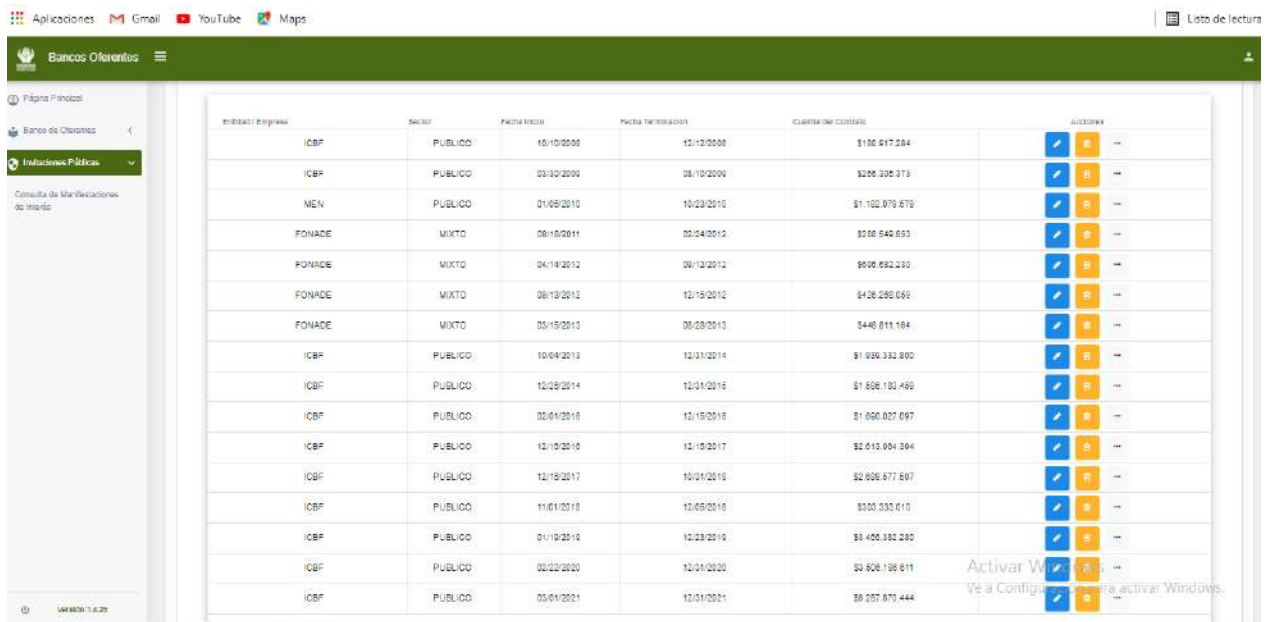
En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la Corporación Yraka, identificada con NIT 804.011.414 – 1 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Santander asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-68-170000012, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
 RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No.	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	RANGO	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	45
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	22,5
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	45
Soledad	2022-8-	900632928	900632928	FUNDACIÓN MLTIACTIVA SAN	Singular	4	21583.51582	Cumple	Cumple	Cumple	83,15	Buena	0

Se tiene en la Invitación Pública 2022-8-15000004 corresponde a la Regional Atlántico y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Soledad.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 390 de 2008, 168 de 2009, FPI-08-045 de 2010 del Ministerio de Educación , 2111310 de 2011 de FONADE, 2120914 de 2012 de FONADE, 2122845 de 2012 de FONADE, 2130471 de 2013 de FONADE, 301 de 2013, 302 de 2013, 353 de 2014, 359 de 2014, 312 de 2016, 313 de 2016, 520 de 2016, 642 de 2016, 879 de 2016, 899 de 2016, 557 de 2017, 597 de 2017, 374 de 2018 y 473 de 2018 , celebrados con el ICBF, se evidencia que cumple con la experiencia mínima requerida en la experiencia territorial.



Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuenta de Crédito	Acciones
ICBF	PUBLICO	10/10/2008	12/10/2008	\$150.947.584	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	03/10/2009	08/10/2009	\$200.395.973	[Iconos]
MEN	PUBLICO	01/05/2010	10/03/2010	\$1.162.079.876	[Iconos]
FONADE	MIXTO	08/10/2011	02/04/2012	\$288.640.693	[Iconos]
FONADE	MIXTO	04/11/2012	08/12/2012	\$698.682.230	[Iconos]
FONADE	MIXTO	08/13/2012	12/15/2012	\$428.280.666	[Iconos]
FONADE	MIXTO	05/15/2013	08/28/2013	\$448.811.184	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	10/04/2013	12/31/2014	\$1.030.332.800	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/29/2014	12/01/2015	\$1.608.183.469	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	02/01/2016	12/15/2016	\$1.050.027.097	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/10/2016	12/10/2017	\$2.013.004.304	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	12/19/2017	10/01/2018	\$2.026.877.897	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	11/01/2018	12/05/2018	\$303.333.010	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	01/10/2019	12/23/2019	\$3.400.382.280	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$9.606.198.611	[Iconos]
ICBF	PUBLICO	05/01/2021	12/31/2021	\$8.287.870.444	[Iconos]

Por lo anterior, en experiencia territorial se ha acreditado la Invitación Pública 2022-8-15000004 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio a nivel departamental.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6628
Radicado	3224
Interesado	IOHAN ADOLFO CAICEDO TRUJILLO
NIT	900740992
Fecha	2022-01-19
Regional	Huila
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6628

“Cordialmente solicitamos se revise el informe de evaluación publicado. La subsanación fue realizada teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la evaluación, como fue el registro fotográfico. La Plataforma no dejó registrar el área del baño y la zona de acceso, porque no tenía las casillas para ingresar la información, por tal razón se tomó un pantallazo a la plataforma y se informó por medio de correo electrónico a mis.aplicacionescbf.gov.co. La Plataforma dejó realizar el paso a paso dejándolo radicar exitosamente. Se sobreentiende que la plataforma no deja avanzar el proceso si no se cuenta con la información completa.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6628

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘Infraestructura’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.3., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para

la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Es preciso indicar que en la invitación 2022-41-15000049 de la Regional Huila, se ofertaron los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF con y sin arriendo.

Por una inconsistencia en la Plataforma uno de los CDI ofertados, denominado CDI Picardías Infantiles del municipio de Algeciras, se determinó erróneamente como un CDI con arriendo, siendo lo correcto, determinarse como CDI sin arriendo, por ser propiedad del ICBF. Ante la inconsistencia evidenciada por el Comité de Verificación, se determinó evaluar como CUMPLE ese CDI en la manifestación de interés, ya que no era necesario cargar soportes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 en el criterio de infraestructura *“PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS”*.

Con relación al CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo, la situación era distinta, ya que este si corresponde a un CDI con arriendo, con arriendo con estimación de 112 cupos, y por lo tanto se encontraba la obligación de oferente de gestionar dicha infraestructura de acuerdo a lo indicado en el manual operativo de la modalidad.

Ahora bien, inicialmente, el oferente se le requirió subsanar, en razón a que no se evidenciaba en la manifestación de interés presentada en la plataforma SIPA, el registro fotográfico necesario para validar el criterio de infraestructura CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo, ni la carta de compromiso de gestión del inmueble dentro del perímetro máximo.

Ya con la subsanación presentada con por el oferente, se evidencia que el mismo presenta el siguiente documento donde expresaba la imposibilidad de poder acceder a las UDS para tomar registro fotográfico, en razón a que se encuentran adjudicadas a otros operadores y se encuentran en servicio:



**CERTIFICADO DE GARANTÍA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN DEL
SERVICIO**

El Pital (H), Diciembre 2 de 2021

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CONTRATOS OFERTADOS DE LA REGIONAL HUILA

Yo, **IOHAM ADOLFO CAICEDO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.292.714 de Neiva (H), en mi calidad de Representante Legal de la entidad Administradora del Servicio **GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE**, identificada con Nit. No. **900.740.992-0** manifiesto bajo la gravedad de juramento, que en caso de ser seleccionados para operar alguna de las unidades de servicio ofertadas mediante invitación, se garantizará la continuidad del servicio de la atención integral a niños y niñas pertenecientes a los programas de cero a siempre del gobierno nacional en la infraestructura en la que actualmente se presta el servicio.

Sin embargo, me permito manifestar que debido a que las unidades de servicio se encuentran en este momento adjudicadas a otros operadores y se encuentran en servicio, no fue posible tener acceso a éstos para adjuntar la evidencia fotográfica ni las medidas del área construida, por cuanto no es permitido por los administradores el ingreso de personal ajeno al servicio dentro de la unidad ni tampoco tomar fotografías por fuera de la infraestructura.

Atentamente,

IOHAM A. CAICEDO TRUJILLO
IOHAM ADOLFO CAICEDO TRUJILLO
Representante Legal

Así mismo, y sin explicación, se evidencia que adicional a lo anterior documento, el oferente también cargó dentro de los soportes cargados para el criterio de infraestructura la siguiente carta de compromiso:



De igual manera, en esta etapa de subsanación, se encontró en cargue de 9 imágenes para el CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo, con los siguientes registros:

Los registros fueron los siguientes:

Administrativa:



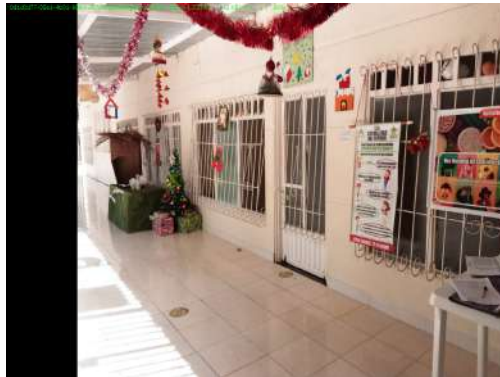
Baños:



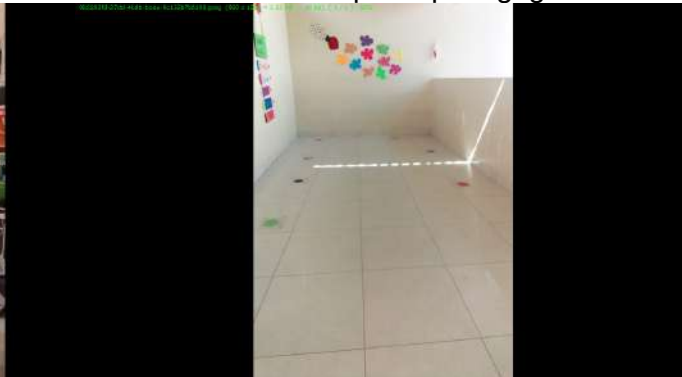
Cocina y área comedor cargada 2 veces:



Zona de acceso



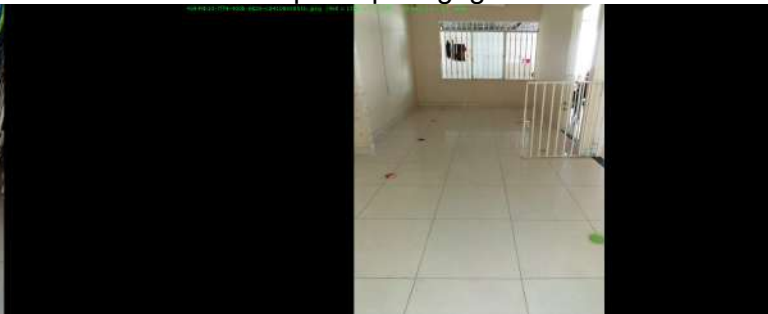
Espacio pedagógico 1



Espacio pedagógico 2:



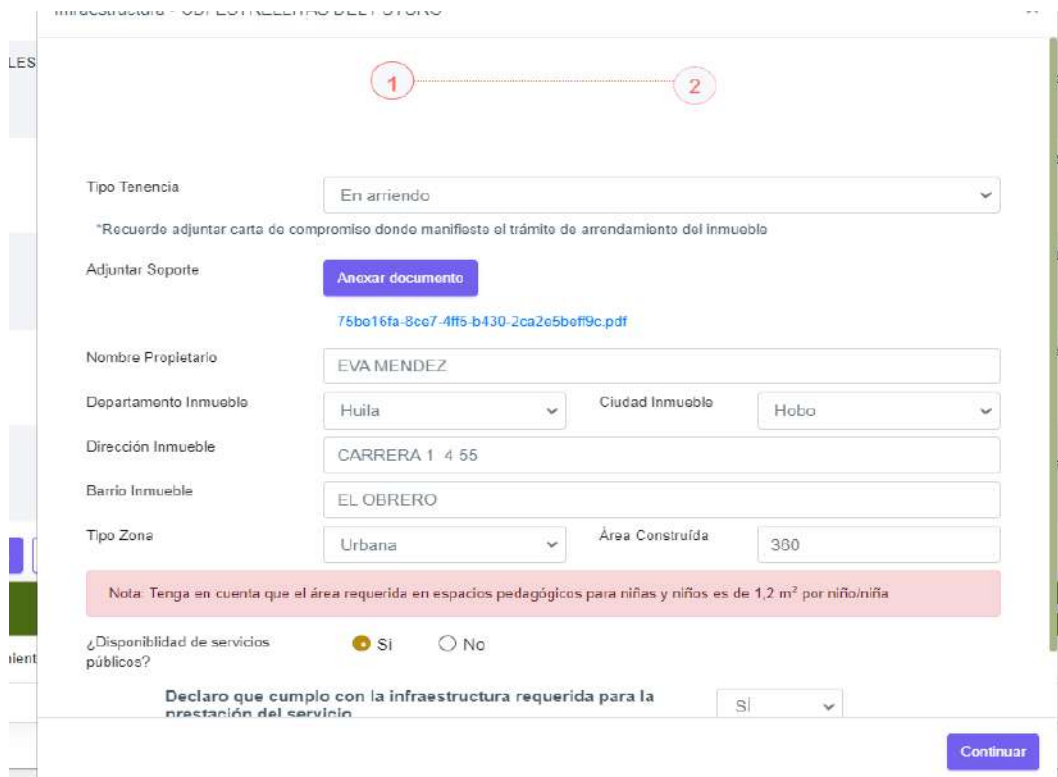
Espacio pedagógico 3:



Espacio pedagógico 4:



De igual manera, el oferente determinó la Carrera 1 4 55 del barrio Obrero de Hobo, como la Dirección referenciada por en la plataforma SIPA, respecto del inmueble donde prestaría el servicio en el CDI Estrellitas del Futuro del municipio de Hobo:



LES

1 2

Tipo Tenencia: En arriendo

*Recuerde adjuntar carta de compromiso donde manifieste el trámite de arrendamiento del inmueble

Adjuntar Soporte: [Adjuntar documento](#)
75bo16fa-8cc7-4ff5-b430-2ca2e5boff9c.pdf

Nombre Propietario: EVA MENDEZ

Departamento Inmueble: Huila Ciudad Inmueble: Hobo

Dirección Inmueble: CARRERA 1 4 55

Barrio Inmueble: EL OBRERO

Tipo Zona: Urbana Área Construída: 380

Nota: Tenga en cuenta que el área requerida en espacios pedagógicos para niñas y niños es de 1,2 m² por niño/niña

¿Disponibilidad de servicios públicos? Si No

Declaro que cumplo con la infraestructura requerida para la prestación del servicio. Si No

Continuar

De acuerdo con los soportes cargados por la entidad si bien se encuentra una carta de compromiso general para gestionar el inmueble donde funciona la UDS, también allega la siguiente carta de compromiso de arrendamiento de una infraestructura ubicada en la carrera 2 Este # 4-15-25 Barrio Obrero municipio de Hobo:



Analizado el anterior documento por el Comité de Verificación, se pudo evidenciar que el documento no se encuentra suscrito por el Representante Legal de la EAS, y las Direcciones diligenciadas en plataforma SIPA y la del documento son diferentes, y por lo tanto **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 1.3. del artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021:

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

De igual manera, se procedió por el Comité de Verificación de la Regional Huila, a evaluar los registros fotograficos cargados en la etapa de subsanación, ya que se le había requerido el cargue de estos, teniéndose lo siguiente:

1. Área administrativa se encuentra cargado el soporte y CUMPLE.
2. Cocina la imagen no permite visualizar detalles completos de dicha áreas propia del espacio requerido, por tanto NO CUMPLE .
3. Comedor la imagen no permite visualizar detalles completos de dicha áreas propia del espacio requerido, por tanto NO CUMPLE.
4. Zona de acceso: se encuentra cargado soporte y por lo tanto CUMPLE. Se aclara en este punto que erroneamente se le había requerido registrar el metraje de esta aréa, si que la plataforma lo permitiera, por esto en esta área era suficiente con el cargue del registro fotográfico.
5. Baños, registro fotográfico cargado solo se cargo el de niños y niñas, sin embargo, despues de la subsanación se validaron que cumplen, toda vez que el metraje efectivamente no se necesitaba registrar, por tanto dicho requerimiento inicial por parte del equipo evaluador quedó subsanado y el registro fotográfico CUMPLE.
6. Espacios pedagogicos se cargaron y referenciaron 4 espacios, sin embargo para la totalidad de cupos (112) se requieren entre 5 y 6 espacios pedagogicos según la relacion tecnica de cada agente educativo establecida en la estructura operativa CDI del manual operativo la modalidad institucional, por lo tanto NO CUMPLE.

Así las cosas, y en consecuencia se entiende resuelta de manera desfavorable la observación 6628 presentada el 19 de enero de 2021 presentada por el GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE, ratificando la evaluación **NO CUMPLE** en el criterio de infraestructura y por lo tanto el RECHAZO de la manifestación de interés.

Consecutivo	6630 / Consecutivo Otros Medios No. 11
Radicado	3228
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER
NIT	830073291
Fecha	19-01-2022
Regional	Bogotá
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. 6630

“Dando alcance al oficio radicado en la fecha en la sede nacional del ICBF mediante el radicado 202212220000012212, de manera atenta me permito solicitarle que dentro de la invitación identificada con el número 2022-11-5000012, en el cual la Fundación Social se postula me permito informar que el ÍTEM relacionado con la EXPERIENCIA TERRITORIAL, la Fundación Social Crecer, obtuvo una puntuación de 0. En el numeral 2.1 de la mencionada resolución, se estableció que con relación al puntaje de la EXPERIENCIA TERRITORIAL lo siguiente: “el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio (...)”. Bajo esta premisa, la Fundación Social Crecer, mediante las certificaciones aportadas a través de la plataforma de BETTO <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login> relacionó las certificaciones de los contratos correspondiente para la obtención del puntaje máximo. Prueba de ello, es que en la plataforma se cargó la información con una contabilización de la experiencia de 4 años 6 meses y 21 días conforme a cada una de las certificaciones de contratos cargadas, es decir, la Fundación Social Crecer, acreditó con cada uno de los contratos cargados un total de 54 meses de experiencia con 21 días, lo que a luz de lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, correspondería a un total de puntaje de experiencia en el territorio de 45 puntos, esto anteriormente mencionado, aclarando que todos los contratos presentados corresponden a experiencia presentada acreditada y certificada en la ciudad de Bogotá que corresponde al municipio de ejecución de la invitación 2022-11-15000012.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes PETICIONES:

- 1. Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Fundación Social Crecer, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Fundación Social Crecer, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-15000012.*
- 2. Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la Fundación Social Crecer, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado.*

3. Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que dé dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6630

Atendiendo la observación allegada por la **FUNDACIÓN SOCIAL CRECER** con NIT 830.073.291-0, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. 2022-11-15000012, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

NIT	No. INVITACIÓN	RAZÓN SOCIAL	CANT EXP	No Contrato	Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del contrato	Meses Experiencia	TERRITORIO	OBSERVACION FINAL(SIPA)	RESULTADO	MES EXPERIENCIA	TIPO EXPE
830073291	2022-11-15000012	Fundación social crecer	12	11-1914-2014	ICBF	PUBLICO	14/12/2014	15/12/2017	\$ 5755.283.404	12,13	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	55,4	MUNICIPAL
		Fundación social crecer	12	11-1634-2017	ICBF	PUBLICO	14/12/2017	31/10/2018	\$ 3236.502.187	10,63	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11-1094-2018	ICBF	PUBLICO	1/11/2018	30/11/2018	\$ 1.003.619.820	0,97	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11-0613-2019	ICBF	PUBLICO	31/01/2019	20/12/2019	\$ 10.485.634.240	10,77	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11-0685-2020	ICBF	PUBLICO	28/02/2020	31/12/2020	\$ 12.117.877.921	10,23	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11004502/021	ICBF	PUBLICO	16/02/2021	31/12/2021	\$ 7.330.195.500	10,6	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11-00458-2021	ICBF	PUBLICO	15/02/2021	31/12/2021	\$ 5.986.326.356	10,63	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11004742/021	ICBF	PUBLICO	23/02/2021	31/12/2021	\$ 78.2953.130	10,37	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11004752/021	ICBF	PUBLICO	23/02/2021	31/12/2021	\$ 59.6189.234	10,37	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11004762/021	ICBF	PUBLICO	24/02/2021	31/12/2021	\$ 57.0887.500	10,33	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11004802/021	ICBF	PUBLICO	24/02/2021	31/12/2021	\$ 5253.306.775	10,33	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		
		Fundación social crecer	12	11006782/021	ICBF	PUBLICO	8/04/2021	31/12/2021	\$ 703.698.768	8,9	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE		

Se realizó el cálculo del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente, dando aplicación a lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: **“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”(negrita fuera de texto)**

Así las cosas, se verificó que el interesado cuenta con experiencia territorial prestando servicios de educación inicial en la ciudad de **Bogotá**, cumpliendo con los requisitos establecidos en la

Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para otorgar **45 puntos**, en el criterio de selección de experiencia territorial (municipal); por lo anterior dicho resultado se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada **BETTO**, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con “*se le otorgue a la Fundación Social Crecer, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado*”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los siguientes parámetros allí establecidos:

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral

a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

De acuerdo con lo anterior, se establecen los parámetros a tener en cuenta para la elegibilidad de los operadores, por lo tanto, la plataforma BETTO realiza el análisis correspondiente para establecer el orden de elegibilidad para los operadores presentados a la invitación pública No. 2022-11-15000012; resultado que se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

De otro lado es pertinente mencionar que nos encontramos frente un régimen especial, conocido como “Régimen Especial de Aporte, por lo tanto y en lo que respecta a las buenas prácticas dentro de la gestión contractual, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley.

Con el fin de otorgarle más garantías al proceso de “Contratación Interesados Habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) el ICBF creo la herramienta tecnológica de inteligencia artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), como una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse; por lo anterior el resultado de la evaluación de cada uno de los criterios mencionados ha sido publicada en la página web del ICBF (<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10>), dejando a disposición de la ciudadanía e interesados en general toda la información relacionada con el presente proceso, dando cumplimiento así con lo establecido en la normatividad.

Consecutivo	6631
Radicado	3230
Interesado	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT	901495141
Fecha	2022-01-19
Regional	Atlántico
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6631

“SEIDY MILENA HUMANEZ CERVANTES mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, identificada con el NIT 901495141, de condiciones formales ya conocidas dentro de la Invitación pública; una vez publicados los resultados en el informe final de evaluación y dentro del término dispuesto en la Resolución N° 7946 del 21 de octubre de 2021, que unificó las reglas establecidas para la Contratación de interesados habilitados para conformar el Banco de Oferentes, me permito a continuación exponer de manera puntual las siguientes observaciones en la calificaciones por Ítems:

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las finalidades de “Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas”,

Por medio del presente escrito, expongo mis observaciones en cuanto a la evaluación final del proceso de selección de oferentes 2022:

1. Para efectos de los requisitos de contratación, se tendrá en cuenta que los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, “En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés”, El ítem 2.1 del numeral 2 define que “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. En ese sentido, me permito aclarar al Comité Evaluador que, teniendo en cuenta el contenido del documento INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 de fecha oct/2019, en el TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, numeral 1. EXPERIENCIA, literal D. REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Nota 4 señala textualmente:

“NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La relación de experiencia deberá relacionarse en el formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad.”

Se aclara que esta normativa tiene plena vigencia y sus efectos no han sido derogados en el tiempo, por disposiciones posteriores; dicho documento es el eje rector de la Convocatoria, para efectos de señalar las normas que regularan el proceso entre la entidad y los contratistas. Debe aclararse que una vez inicie la apertura del proceso, no le es dable a la entidad contratista realizar cambios en los factores y ponderados de calificación y/o criterios de selección de proponentes, toda vez que publicados y aprobados por la entidad constituyen ley para las partes y se justifica en lo dispuesto en la resolución No. 7946 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A

CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR” del mes de octubre 2021, donde no se hace excepción alguna a la nota 4 citada en el documento rector de la normativa para la conformación del Banco Nacional de Oferentes IP 003-2019.

En cuanto a la pertinencia de la reclamación en este numeral de experiencia, el Comité de Evaluación omitió ponderar las experiencias acumuladas por el socio fundador de la entidad FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, para efectos de acreditar la experiencia total de la entidad, considerando que entre las reglas especiales de acreditación de experiencia, señala expresamente que las entidades que tengan 3 años inferiores de estar constituidas, pueden optar, es decir SE LE SUMA la experiencia de los fundadores, o constituyentes, verificando la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente para acreditar su experiencia mínima para ser seleccionados, así las cosas, el Comité de Evaluación, debió haber tomado en cuenta la disposición señalada y no haber calificado en CERO (0) este criterio que para la entidad a la cual represento merecería el puntaje máximo dispuesto (45 puntos) en el factor de experiencia territorial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6631

Teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados en esta, el equipo evaluador procede a analizar estos, evidenciando que la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, ha interpretado contenido de la **Nota 4** del literal **D** del numeral **1** del **TÍTULO II** de la **IP-003-2019** como si fuera el marco normativo que regula el proceso de selección para escoger futuros contratistas, pero dicha situación no corresponde a la realidad, pues la **IP-003-2019** tiene como único Objeto la conformación el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en otras palabras la **IP-003-2019** establece las reglas para las entidades interesadas que desean pertenecer el Banco Nacional de Oferentes

Por otro lado, la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, es la norma que efectivamente establece el procedimiento administrativo de los procesos de selección para escoger futuros contratistas, los cuales ya pertenecen y están habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No.	NIT	NIT UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	RANGO	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
						1	2	3	4	5	6	7
2022-8-16000005	901495141	901495141	FUNDACION MULTIACTIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	Singular	1	620	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2022-8-16000003	901495141	901495141	FUNDACION MULTIACTIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	Singular	1	620	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0

Con base en lo expuesto, se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente pues la **Nota 4** del literal **D** del numeral **1** del **TÍTULO II** de la **IP-003-2019** es únicamente aplicable para entidades que están aspirando a pertenecer al Banco Nacional de Oferentes, cosa muy diferente es la que sucede pues aquí se está adelantando el proceso de selección del contratista lo que impide ponderar las experiencias acumuladas por el socio fundador de la entidad FUNDACIÓN

MULTIACTIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, para efectos de acreditar la experiencia total de la persona jurídica, ratificando la calificación obtenida en el factor de experiencia territorial.

NO. DE CONTRATO	FECHA DE EJECUCIÓN	OBJETO	VALOR	DPTO. DE EJECUCIÓN	CRÉDITO DE MÚLTIPLO DE INCUMPLIMIENTOS O CANCELADO	ESTADO DEL CONTRATO
05-CD-2021-0091	Fecha de inicio: 22/02/2021 Fecha de terminación: 30/12/2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTE EN EDUCACIÓN ASOCIADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNACIÓN, Y COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO EN EL SUBSECTOR DE TELESECCIÓN. Cantidad de niños y niñas: 500 beneficiarios.	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILONES DE MIL (445.000.000)	Municipio: Sabana Departamento: Atlántico	NO	EN EJECUCIÓN
04-CD-2020-014	Fecha de inicio: 14/01/2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILONES	Municipio: Sabana	NO	SENVADO

Consecutivo	6632
Radicado	3232
Interesado	FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT	901197145
Fecha	2022-01-19
Regional	Atlántico
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6632

“SHIRLEY VIRGINIA PRADO DE ALBA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, identificada con el NIT 901197145, de condiciones formales ya conocidas dentro de la Invitación pública; una vez publicados los resultados en el informe final de evaluación y dentro del término dispuesto en la Resolución N° 7946 del 21 de octubre de 2021, que unificó las reglas establecidas para la Contratación de interesados habilitados para conformar el Banco de Oferentes, me permito a continuación exponer de manera puntual las siguientes observaciones en la calificaciones por Ítems:

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las finalidades de “Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas”,

Por medio del presente escrito, expongo mis observaciones en cuanto a la evaluación final del proceso de selección de oferentes 2022:

1. Para efectos de los requisitos de contratación, se tendrá en cuenta que los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, “En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés”, El ítem 2.1 del numeral 2 define que “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. En ese sentido, me permito aclarar al Comité Evaluador que, teniendo en cuenta el contenido del documento INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 de fecha oct/2019, en el TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, numeral 1. EXPERIENCIA, literal D. REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Nota 4 señala textualmente:

“NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La relación de experiencia deberá relacionarse en el formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad.”

Se aclara que esta normativa tiene plena vigencia y sus efectos no han sido derogados en el tiempo, por disposiciones posteriores; dicho documento es el eje rector de la Convocatoria, para efectos de señalar las normas que regularan el proceso entre la entidad y los contratistas. Debe aclararse que una vez inicie la apertura del proceso, no le es dable a la entidad contratista realizar cambios en los factores y ponderados de calificación y/o criterios de selección de proponentes, toda vez que publicados y aprobados por la entidad constituyen ley para las partes y se justifica en lo dispuesto en la resolución No. 7946 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR” del mes de octubre 2021, donde no se hace excepción alguna a la nota 4 citada en el documento rector de la normativa para la conformación del Banco Nacional de Oferentes IP 003-2019.

En cuanto a la pertinencia de la reclamación en este numeral de experiencia, el Comité de Evaluación omitió ponderar las experiencias acumuladas por el socio fundador de la entidad FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, para efectos de acreditar la experiencia total de la entidad, considerando que entre las reglas especiales de acreditación de experiencia, señala expresamente que las entidades que tengan 3 años inferiores de estar constituidas, pueden optar, es decir SE LE SUMA la experiencia de los fundadores, o constituyentes, verificando la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente para acreditar su experiencia mínima para ser seleccionados, así las cosas, el Comité de Evaluación, debió haber tomado en cuenta la disposición señalada y no haber calificado en CERO (0) este criterio que para la entidad a la cual represento merecería el puntaje máximo dispuesto (45 puntos) en el factor de experiencia territorial”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6632

Teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados en esta, el equipo evaluador procede a analizar estos, evidenciando que la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, ha interpretado contenido de la **Nota 4** del literal **D** del numeral **1** del **TÍTULO II** de la **IP-003-2019** como si fuera el marco normativo que regula el proceso de selección para escoger futuros contratistas, pero dicha situación no corresponde a la realidad, pues la **IP-003-2019** tiene como único Objeto la conformación el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en otras palabras la **IP-003-2019** establece las reglas para las entidades interesadas que desean pertenecer el Banco Nacional de Oferentes

Por otro lado, la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, es la norma que efectivamente establece el procedimiento administrativo de los procesos de selección para escoger futuros contratistas, los cuales ya pertenecen y están habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No.	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	RANG	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN							
2022-8-15000004	901197145	901197145	FUNDACION MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Singular	2	1463.35057	Cumple	Cumple	Cumple	95,4	Sobresaliente	NO APLICA	NO APLICA
2022-8-15000005	901197145	901197145	FUNDACION MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Singular	2	1463.35057	Cumple	Cumple	Cumple	95,4	Sobresaliente	NO APLICA	NO APLICA
2022-8-16000003	901197145	901197145	FUNDACION MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Singular	2	1463.35057	Cumple	Cumple	Cumple	95,4	Sobresaliente	0	1.003824092

Con base en lo expuesto, se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente pues la **Nota 4** del literal **D** del numeral **1** del **TÍTULO II** de la **IP-003-2019** es únicamente aplicable para entidades que están aspirando a pertenecer al Banco Nacional de Oferentes, cosa muy diferente es la que sucede pues aquí se está adelantando el proceso de selección del contratista lo que impide ponderar las experiencias acumuladas de la entidad FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, pues intenta acreditar la experiencia total de la persona jurídica, pues podemos evidenciar que los contratos 56- 205PQR126, 2016- 00043, 260118-038, 56-CD16-03 2020-027 y 0402019.05, certifican al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con NIT 900163488 el cual no corresponde a la FUNDACIÓN MULTIACTIVA NUESTRA SEÑORA

DEL CARMEN con NIT 901197145, quien fue la que realizo la manifestación de interés, por tal razón se ratificando la calificación obtenida en el factor de experiencia territorial.



ALCALDÍA DE SOLEDAD
Secretaría de Gestión Social
Página 1 de 3

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SOLEDAD - ATLÁNTICO

HACE CONSTAR

CON BASE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Que el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "COLCARMEN", identificada con NIT. 900.163488-4 representada legalmente por la señora SHIRLEY VIRGINIA PRADO DE ALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.307.874, ha suscrito el siguiente contrato el cual se detalla a continuación:

Nº DE CONTRATO	FECHA DE EJECUCIÓN	OBJETO	VALOR	DPTO. DE EJECUCIÓN	OBJETO DE INCUMPLIMIENTO O CAPACIDAD	ESTADO DEL CONTRATO
20219-036	Fecha de inicio: 24/01/2018 Fecha de terminación: 30/11/2018	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ATRIBUIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SANEANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Cantidad de niños y niñas: 1.250 beneficiarios.	\$1.457.500.000	Municipio Soledad Departamento del Atlántico	NO	LIQUIDADO

Consecutivo	6633 – 6634 – 6654 – 6655 – 6675 – 6676 – 6696 – 6697 – 6717 – 6718 – 6738 – 6739 – 6759 – 6760 – 6797 – 6798 – 6828 – 6829 – 6850 – 6851
Radicado	3247- 3249 – 3251 – 3253 – 3255 – 3257 – 3258 – 3291 – 3296 - 3298
Interesado	FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES
NIT	900.301.477
Fecha	2022-01-19
Regional	ATLÁNTICO, BOLIVAR, CUNDINAMARCA, GUAINIA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI

OBSERVACIONES CONSECUTIVOS Nos. 6633 – 6634 -6654 – 6655 – 6675 – 6676 – 6696 – 6697 – 6717 – 6718 – 6738 – 6739 – 6759 – 6760 – 6797 – 6798 – 6828 – 6829 – 6850 – 6851

“INVITACION N°2022-8-16000002

Teniendo en cuenta las observaciones obtenidas en el informe definitivo y requisitos de selección, hacemos claridad que en el ítem de IDEAS estamos desactualizados toda vez del no inicio temprano de la alternancia y/o de la presencialidad.

Todo esto debido a que en el contrato N° 032 de GUAINIA del 2021 y en el marco de la emergencia del covid 19, en donde las comunidades PAUJIL Y COAYARE en dichas reuniones mantuvieron la posición de no llevar a sus hijos a las unidades, por estas razones y siendo respetuosos de sus USOS y COSTUMBRES y concertaciones con la comunidades y autoridades tradicionales, no se dio la oportunidad de iniciar la alternancia y/o la presencialidad en el momento debido, todo esto se sale de la mano y del dominio de la voluntad propia de la entidad, ya que se tomaron todas las acciones que estaban en nuestras manos y aun acompañado de la Regional Guainia no se logró el consenso más temprano, dando como

resultado que en el reporte del 31 de agosto de ideas aun no reflejaba el inicio a la presencialidad y por esta razón en este momento no temos el puntaje que merecemos a la fecha de este proceso contractual en BETTO ya que ideas no se ha actualizado.”

RESPUESTA A OBSERVACIONES CON CONSECUTIVOS Nos. 6633 – 6634 -6654 – 6655 – 6676 – 6676 – 6696 – 6697 – 6717 – 6718 – 6738 – 6739 – 6759 – 6760 – 6797 – 6798 – 6828 – 6829 – 6850 – 6851

Para comenzar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, y frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este

verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable, tal como se mostrará más adelante.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión

se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- o DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados*

por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, frente al ítem IDEAS, la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista			Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	
Guainía	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES			PROPIA E INTERCULTURAL	99,7%	Sobresaliente	
Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al Indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	
0,00%	0%	Bajo	89%	Bueno	99,98%	81,09%	96,20%	
Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización n General	Ranking
Sobresaliente	72,3	Aceptable	72,30			72,30	Aceptable	2.469

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 72,30 y la categorización en rango **ACEPTABLE**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, NO CUMPLE con este ítem, el cual, se reitera, no es susceptible de subsanación:

- Calificación calidad dato: Sobresaliente / Aceptable.
- Calificación retorno a la presencialidad: Bajo / Bajo.
- Calificación Atenciones prioritarias: Sobresaliente / Bueno.
- Calificación dimensión supervisión: Sobresaliente / Sobresaliente.
- Categorización modalidad: Aceptable / Bajo.
- Categorización general: ACEPTABLE (72,30%) / ACEPTABLE (72,30%).

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES se encuentra con fundamento del presente proceso contractual.

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable las observaciones presentadas por la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES, identificada con NIT 900.301.477, y se mantiene el puntaje por criterio de IDEAS de 72.30% y con una categoría de Aceptable del Informe de Evaluación Definitivo publicado el 17 de enero de 2022, relacionado con manifestaciones de interés presentadas por el oferente en las invitaciones públicas Nos. 2022-8-15000006, 2022-8-18000002 de la Regional Atlántico; 2022-13-15000015, 2022-13-15000018, 2022-13-15000021, 2022-13-15000022, 2022-13-15000026, 2022-13-15000027 de

la Regional Bolívar; 2022-25-15000050, 2022-25-15000051 de la Regional Cundinamarca; 2022-94-15000101, 2022-94-16000005 de la Regional Guainía; 2022-44-15000051, 2022-44-15000053, 2022-44-15000055, 2022-44-15000056, 2022-44-15000059, 2022-44-15000061, 2022-44-15000062, 2022-44-15000063, 2022-44-1500005165 de la Regional La Guajira y 2022-47-17000011 de la Regional Magdalena, de conformidad con lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 1.4 Índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio (IDEAS).

Consecutivo	6781
Radicado	3260
Interesado	FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO
Nit	901152586
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6781

“Por medio del presente, solicito me sea revisada la experiencia expedida por el INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL, quien expide certificación a la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, por suscribir y ejecutar el contrato desde el 01 de junio de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020, lo que acredita una experiencia territorial específica de 5 años y 5 meses para la invitación 2022-76-15000116 para la ciudad de Cali. por lo anteriormente expuesto pido cordialmente me sea evaluada y aceptada para competir en dicha invitación con otros oferentes, ya que al revisar la evolución tengo una calificación de cero (0) en ese ítem cuando en realidad debió ser de 45 puntos.

agradezco a ustedes su colaboración y acatar mi petición de la mejor forma posible ya que la no calificación de dicho ítems me resta oportunidad de competitividad”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6781

Frente a la observación planteada por el oferente FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000116, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	NIT UT	RAZON SOCIAL	TIPO	RANGO
Valle Del Cauca	CZ Nororiental	Santiago De Cali	2022-76-15000116	901152586	901152586	FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO	Singular	5

CRITERIOS DE SELECCION										
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIO DESEMPATE 1: APOYO INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER, CAB FAN, VICTIMA	CRITERIO DESEMPATE 3: DISCAPACIDAD	CRITERIO DESEMPATE 4: PERSONAS MAYORES	CRITERIO DESEMPATE 5: TH ETNIA
0	6,691894954	30	8,75	45,71189495	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple

CRITERIO DESEMPATE 7: PLURAL_MADRE_REINT	CRITERIO DESEMPATE 8: MIPYME	CRITERIO DESEMPATE 9: MICROEMPRESAS	CRITERIO DESEMPATE 9: PAGOS_MPYMES	CRITERIO DESEMPATE 10: TIPO_SOCIEDAD	CRITERIO DESEMPATE 11: CRITERIO_DECISOR	SORTEO
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000116, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Santiago de Cali.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000116, tenemos que *aporto los siguientes contratos:*

- 020/2015, el cual fue celebrado con el CONSEJO COMUNITARIO DE CITRONELA
- 014/2015, el cual fue celebrado con la GUARDERIA Y JARDIN INFANTIL CIRLITO
- 005/2019, el cual fue celebrado con CENTRO INFANTIL ESTANCIA MATERNAL
- 002/2015, el cual fue celebrado con INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL

Una vez evaluados los documentos cargados en plataforma SIPA, se evidencia lo siguiente:

Documentos cargados:

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 901152586

Correo electrónico: fundaciontalentosdelapacifico@gmail.com

Proveedor: FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO

Tiempo experiencia real: 5 Años, 0 Meses, 4 Dias

Tiempo experiencia total: 15 Años, 1 Meses, 10 Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
consejo comunitario de CITRONELA	PRIVADO	03/11/2015	03/12/2020	\$93.238.587	   
GUARDERIA Y JARDIN INFANTIL CIRLITO	PRIVADO	06/04/2015	12/31/2019	\$45.122.132	   
CENTRO INFANTIL ESTANCIA MATERNAL	PRIVADO	01/15/2019	12/31/2019	\$26.256.824	   
INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL	PRIVADO	06/04/2015	12/31/2019	\$22.846.107	   

- **Contrato Privado No. 020/2015:**

CONSEJO COMUNITARIO DE CITRONELA
 Área de Hogares, P.O. Box 40, Avenida 16 de 1998
 Alameda de Buenaventura
 NIT: 84254204-0
 A.A. 843

Presente se suscribe el presente contrato de CITRONELA en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.

OBJETO Y ASESORIA

Se suscribe la FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO identificada con número de identificación tributaria (NIT) 84254204-0, en sus calidad de contratista con el Consejo Comunitario CITRONELA, en sus calidad de contratante con el fin de asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil.

NO. CONTRATO	DESCRIPCIÓN
020-2015	Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.
Lugar y fecha de ejecución	Buenaventura, Valle del Cauca el día 04 de junio de 2015 al día 30 de octubre de 2015.
Valor del contrato	Seis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$6.355.805.000)
Valor del contrato	Se
Valor del contrato	Seis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$6.355.805.000)
Forma de pago	Al contado
Fecha de suscripción	17 de octubre de 2015
Estado del contrato	Se suscribe

Quedan suscritos del contrato la FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO mediante sus representantes obligados:

- Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.
- Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.
- Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.

4. Control permanente el cumplimiento de actividades educativas que se desarrollan y entregar el soporte.

Asesorar: Para suscribir este contrato se suscribe en el nombre del contratante:
 (Firma) _____
 ConsejoComunitario@gmail.com - citronela12@gmail.com

CONSEJO COMUNITARIO DE CITRONELA
 Área de Hogares, P.O. Box 40, Avenida 16 de 1998
 Alameda de Buenaventura
 NIT: 84254204-0
 A.A. 843

Presente se suscribe el presente contrato de CITRONELA en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.

- Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.
- Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.
- Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de educación infantil en el espacio de los facultados que otorga la Ley 1097 de 2008, modificada por la Ley 1712 de 2014, respecto de las obligaciones de la Fundación Talentos del Pacífico en el año 2015.

Este contrato NO fue objeto de multa, declaraciones de incumplimientos ni caducidad. Se ejecutaron y satisficieron.

Contratante:
 (Firma) _____
 ALBERTO ANDRÉS C. C. BERNARDI
 Representante Legal

Asesorar: Para suscribir este contrato se suscribe en el nombre del contratante:
 (Firma) _____
 ConsejoComunitario@gmail.com - citronela12@gmail.com

- **Contrato Privado No. 014/2015:**



EL SUBJETO REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA GUARDERIA Y JARDIN INFANTIL CIELITO
 NIT: 818001750

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO, identificada (a) con número de identificación tributaria (NIT) 84254204-0, presta sus servicios a los niños, niñas y familias de nuestra GUARDERIA Y JARDIN INFANTIL CIELITO con cumplimiento de satisfacción del cien por ciento (100%) de las obligaciones; los cuales reposan en nuestros archivos, con aportes así:

- Contrato No. 014 - 2015.
 Nombre del contratante: GUARDERIA Y JARDIN INFANTIL CIELITO
- Objeto Contractual:** "Contribuir al mejoramiento en la educación y los procesos institucionales para la formación y desarrollo integral a niños, niñas de los grados de caminantes, párvulos, pre jardín, jardín y transición, en el proceso de aprendizaje significativo a través de propuestas pedagógicas que promuevan entornos protectores desde una perspectiva de derechos, equidad y género, estimulando las dimensiones del ser humano, el desarrollo integral y su desempeño socio afectivo en la GUARDERIA Y JARDIN INFANTIL CIELITO
- CAMINANTES:** Niños entre 0 y 1 años. Su estimulación va encaminada a fortalecer sus movimientos corporales y su equilibrio. Además de proporcionar conocimientos en forma inconsciente y natural que asimilan en su corta edad.
- PARVULOS:** Niños entre 1 y 2 años. Su estimulación va encaminada a fortalecer sus habilidades psicomotoras y de motricidad fina, además de acompañar una etapa donde los hábitos independientes de ellos fortalecen, la clave será jugar y compartir al ritmo de canciones y mucha exploración.
- PRE-JARDIN:** Niños entre 2 y 3 años. Todo el propósito formativo se conduce a fortalecer las habilidades cognitivas, las capacidades de analizar situaciones para tomar decisiones, se fundamenta el hacer amigos implementando roles y se realizan los lazos familiares donde el respeto, la solidaridad y el amor son los más relevantes instrumentos.
- JARDIN:** Niños entre 3 y 4 años. Muestran gran autonomía y aprenden con mucha rapidez. Mejora su motricidad gruesa y comienzan a entender los sentimientos y a manejar emociones.
- TRANSICIÓN:** Niños entre 4 y 5 años. Es hora de iniciar los grandes retos en el proceso de aprendizaje. Para que estos sean de gran diversión, se implementan estrategias didácticas muy novedosas, facilitando aprendizajes naturales e inconscientes; las matemáticas se convierten en grandes juegos y la lectoescritura en una gran oportunidad para aprender y hacer. Es más que estudiar, es simplemente diversión.
- Nombre del contratista: Fundación Talentos del Pacífico.

Obligaciones desarrolladas:

MOMENTOS PEDAGÓGICOS, EL DÍA A DÍA DEL PREESCOLAR:

- MOMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO:** Actividades que dinamizan el saludo con los niños y entre los niños, actividades para agradecer a la vida o a ese ser superior por muchos motivos, actividades de reconocimiento de la fecha, actividades que nos permitan darnos cuenta que niños videntes y quienes no, actividades para contarle a los niños que vamos hacer durante todo el día y lo que debemos recordar.
- MOMENTOS PARA LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA:** Se deja que los niños jueguen y se expresen como ellos quieren.
- MOMENTOS DE CONSTRUCCIÓN GRUPAL:** momentos de interacción que sirven para ir configurando las lógicas de las relaciones sociales, el niño va construyendo la autonomía, la ética y la moral, todo tipo de habilidades sociales y ciudadanas y en definitiva para motivar en los niños las habilidades sociales.
- MOMENTOS DE CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL:** Estos momentos que permiten que los niños expresen sus maneras de ser, de sentir, de pensar, de representar, de hacer y de comunicarse.
- MOMENTOS PARA LA LONCHERA:** El momento que se designa para que los niños consuman los alimentos son propios para que los niños adquieran e interioricen hábitos y normas para una sana alimentación y de higiene.

Valor del Contrato: Cuarenta y cinco millones ciento veintidós mil ciento treinta y dos pesos (\$45.122.132 M/pts).

Valor ejecutado del contrato: Cuarenta y cinco millones ciento veintidós mil ciento treinta y dos pesos (\$45.122.132 M/pts).

Lugar y fecha de ejecución: Quibdó, Chocó, cuatro (04) de junio del año 2015 al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015.

Estado del Contrato: Liquidado.

Este contrato NO fue objeto de multa, declaraciones de incumplimientos ni caducidad. Se ejecutaron a satisfacción.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Quibdó el cinco (05) días del mes de mayo del año 2020.

(Firma) _____
 JAISSERS DE J. CHAVIERA QUESADA
 C.C. 84254204 de Quibdó
 Representante Legal.
 NIT: 818001750

- **Contrato Privado No. 005/2019:**

EL SUJETO DIRECTOR DE LA ESTANDE MATERNA UN MUNDO DE SONRISAS

MEC002154-4

CERTIFICA QUE:

La FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO, identificada con número de NIT 901.152.586-4, que los servicios prestados y actividades educativas fueron desarrollados con las niñas, niños, niñas y niñas huérfanas de primer infancia, pertenecientes a la Estancia Materna Un Mundo de Sonrisas, conforme a la Ley 3208 de 2005, según el código de infancia y adolescencia, de esta manera la Fundación Talentos del Pacífico FUNTAPAC, desarrollo actividades en el marco de atención a la primera infancia e infancia a través de esta institución, niñas, mujeres en proceso de gestación y madres lactantes, en el contrato que se describe a continuación:

No. Contrato	002 - 2015
Objeto Contractual	Realizar la Prestación del Servicio Profesional para la Promoción y Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en todo uno de sus componentes en la sede del Centro Infantil Estancia Materna Un Mundo de Sonrisas, del municipio de Quibdó.
Lugar y fecha de ejecución	Quibdó, Chocó, 15 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019.
Valor del Contrato	veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (22.286.107) M.V.C.
Valor Adicional	00
Valor ajustado del contrato	veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (22.286.107) M.V.C.
Fecha de inicio	15 de enero de 2015.
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2019
Estado del Contrato	Cumplido

Durante la ejecución del contrato la FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO REALIZÓ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL Y PROGRAMA PEDAGÓGICO:

- Orientar la participación de las niñas niñas menores de seis años en la toma de decisiones que afectan sus vidas en los espacios de desarrollo social, familiar e institucional.
- Promover la nutrición, la salud, los ambientes sanos desde la gestación, hasta los seis años, entre las familias, la comunidad y la institución.
- Realizar actividades de promoción y prevención con los padres de familia y el talento humano sobre la APTI, EAP, EAP, a su vez promover el empleo de prácticas de hábitos y estilos de vida saludable, conductas de bienestar hacia ambientes.
- Fomentar prácticas socioeducativas educativas que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños menores de seis años.
- Emplear relaciones con las niñas niñas de primera infancia desde el momento reconocimiento como sujetos de derechos con la capacidad para pensar, expresar, participar para ser tratados en cuanto como sujetos libres dentro del proceso.
- El propósito del acto pedagógico orientado de las actividades docentes (arte, juego, narración, cuentos, música) y literarios en espacios de atención directa de las niñas, en procesos de formación de las niñas en contextos de atención y en encuentros comunitarios para la atención integral de las mismas.
- Realizar actividades que involucren a las niñas y los niños con los padres, madres, parientes y cuidadores para el desarrollo e enfocar en los vínculos afectivos y psico-emocionales.
- Desarrollar actividades propias de la educación inicial teniendo en cuenta las actividades recreativas como el juego, el arte, la dramatización y la exploración del medio.
- Brindar acompañamiento pedagógico y visitas de acompañamiento domiciliario a cada uno de los beneficiarios para el conocer el entorno familiar en donde se desarrollan.
- Brindar acompañamiento en salud y nutrición a todos y cada uno de los niños.
- Desarrollar actividades propias con padres y madres, responsables y cuidadores que permitan una vinculación educativa y profesional dentro y fuera del aula (salud).
- Las niñas menores de seis años de edad que participan una atención integral a los niños, niñas involucrados a sus familias y entornos.
- Implementar por lo menos 1 vez al mes procesos formativos dirigidos a los familiares y/o cuidadores de acuerdo a sus intereses y necesidades, que apunten a la promoción del desarrollo infantil y la garantía de derechos de los niños y niñas en primera infancia.
- Crear ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades interactivas que promuevan el desarrollo de manera integral, en concordancia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial.
- Documentar e implementar procesos y procedimientos que garanticen la seguridad de las niñas y los niños durante las diferentes actividades al interior de la institución y en aquellas que implican desplazamientos fuera del mismo y que estén bajo su responsabilidad.
- Hacer seguimiento a las acciones pedagógicas y de cuidado orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en concordancia con el programa pedagógico de la institución y los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial.
- Verificar la afiliación de las niñas y los niños al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. En los casos de no contar con afiliación y hacer seguimiento a la gestión con la familia y/o cuidadores con la entidad competente en caso de ser necesario.
- Informar y orientar a las familias y/o cuidadores, sobre la presencia de alteraciones en el desarrollo de las niñas y niños (logotipo, sensorial, motor, socio afectiva, lenguaje) y las acciones sobre los servicios educativos para su respectiva atención, haciendo seguimiento a la atención de los casos el caso.

Este contrato NO fue objeto de multa, declaraciones de incumplimiento ni caducidad. Se ejecutaron a satisfacción.

Para constancia de lo anterior se firmaron en Quibdó, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2021, a solicitud del interesado.

Afortunado,

Jorge Alberto Rivera P
 Jorge Alberto Rivera P
 Director

Udo Mundo de Sonrisas

Contrato Privado No.002/2015:

INSTITUTO TÉCNICO FUTURO PROFESIONAL
 PRESENCIALES Y VIRTUALES

La suscrita rectora y directiva del Instituto Técnico Futuro Profesional

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO, identificada con número de identificación tributaria (NIT) 901.152.586-4, genera sus servicios a los niños, niñas y niñas de nuestra institución **INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL**, con cumplimiento de obligaciones, lo cual se verifica en nuestro registro de evaluaciones así:

Contrato No. 002 - 2015.
 Nombre del contratante: **INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL**
 Objeto Contractual: "Contrato al mejoramiento en la educación y los procesos institucionales para la formación y desarrollo integral de niñas, niños de los grados de kinder, preescolar, jardín y transición, en el proceso de aprendizaje significativo a través de propuestas pedagógicas que promuevan actitudes positivas desde una perspectiva de derechos, equidad y género, considerando las dimensiones del ser humano, el desarrollo integral y su desarrollo socio afectivo en la sede del INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL de la ciudad de Santiago de Cali".

CONTENIDOS: Niños entre 0 y 1 años. Se estimulación va enfocada a fortalecer sus movimientos corporales y su equilibrio. Además de proporcionar conocimientos en forma inconsciente y natural que adquiere en su corta edad.
PARVULARIO: Niños entre 1 y 2 años. Su estimulación va enfocada a fortalecer sus habilidades psicomotrices y de motricidad fina, además de acompañar una etapa donde los hábitos independientes de ellos fortalecidos, le enseña a jugar y compartir al ritmo de canciones y música espontánea.
PREESCOLAR: Niños entre 2 y 3 años. Todo el propósito formativo se centra a fortalecer los habilidades cognitivas, las capacidades de analizar situaciones para tomar decisiones, se fundamenta el hacer amigos implementando valores y de realizar los lazos familiares donde el respeto, la solidaridad y el amor son los más relevantes instrumentos.
JARDÍN: Niños entre 3 y 4 años. Muestran gran autonomía y aprenden con mucha rapidez. Mejora su motricidad gruesa y comienzan a entender los sentimientos y a manejar emociones.
TRANSICIÓN: Niños entre 4 y 5 años. Es hora de iniciar los grandes retos en el proceso de aprendizaje. Para que niños sean de gran dimensión, se implementan estrategias educativas muy novedosas, facilitando aprendizajes integrados e interconectados, las responsabilidades se convierten en grandes juegos y la institución es una gran oportunidad para aprender y hacer. Es más que estudiar, es simplemente divertirse.

Nombre del contratante: Fundación Talentos del Pacífico.
 Obligaciones desarrolladas:
MOMENTOS PEDAGÓGICOS, EL DÍA A DÍA DEL PREESCOLAR:
 • MOMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO: Actividades que desarrollan el vínculo con las niñas y entre los niños, actividades para aplicar a la vida o a ser aplicadas por nuestros maestros, actividades de

reconocimiento de la fecha, actividades que nos permitan darnos cuenta que niños visitan y quienes no, actividades para contarle a los niños que vamos hacer durante toda el día y lo que debemos recordar.
 • MOMENTOS PARA LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA: Se deja que los niños jueguen y se expresen como ellos quieren.
 • MOMENTOS DE CONSTRUCCIÓN GRUPAL: momentos que sirven para ir configurando los hábitos de las relaciones sociales, el niño va construyendo la autonomía, el amor y la moral, todo tipo de habilidades sociales y ciudadanas y en definitiva para motivar en los niños los habilidades sociales.
 • MOMENTOS DE CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL: Estos momentos que permiten que los niños expresen sus maneras de ser, de sentir, de pensar, de representar, de hacer y de convivir.
 • MOMENTOS PARA LA LOWCHERA: El momento que nos da cuenta que los niños consumen los alimentos con propósito para que los niños adquieran e interioricen hábitos y normas para una sana alimentación y de higiene.
 Valor del Contrato: veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (22.286.107 M.V.C.)
 Valor ajustado del contrato: veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (22.286.107 M.V.C.)
 Lugar y fecha de ejecución: Santiago de Cali, junio 2015 a noviembre del año 2020.
 Estado del Contrato: Liquidado.
 Este contrato NO fue objeto de multa, declaraciones de incumplimiento ni caducidad. Se ejecutaron a satisfacción.
 El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2021.

Betty Valencia
 Betty Valencia Valencia
 C.C. 25.166.690 de Santa Rosa de Cabal (Huancía)
 Representante Legal
 NIT: 25386490

Teléfono 3377258, Carrera 42 No. 45 13 Barrio La Unión

Para el caso concreto de la experiencia expedida por el **INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL**, se tiene que el Comité Evaluador, le otorgó una calificación de **CUMPLE**: Cumple con el certificado de experiencia según la resolución No. 7946 de 2021, evidenciando como fechas de ejecución del contrato desde el 06/04/2015 hasta 12/31/2019, experiencia total en meses (54,9) como se muestra a continuación:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO TECNICO FUTURO PROFESIONAL

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 002

Fecha de inicio: 06/04/2015

Fecha de terminación: 12/31/2019

Experiencia total en meses: 54,9

Cuantía del Contrato: \$22.048.107

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Si No

Objeto del Contrato: CONTRIBUIR A LA FORMACION DEL DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS EN LOS GRADOS DE CAMINANTES, PARVULO, PRE JARDIN, JARDIN Y TRANSICION EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO ATRAVES DE PROPUESTAS PEDAGOGICAS QUE PROMUEVAN ENTORNOS PROTECTORES DESDE UNA

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Valle Del Cauca	Santiago De Cali

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [1e63bbd0-b2a6-4013-b948-818aef8c1b19.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: fundaciontalentostramites@gmail.com

Fecha registro: 11/30/2021 00:00:00

En este sentido, se evidencia que el oferente CUMPLE con la acreditación del criterio experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el oferente **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, CUMPLE, conllevando a que el Comité evaluador modifique el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados CUMPLEN con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021, equivalente a 45 puntos.

Consecutivo	6783
Radicado	3273
Interesado	CORPORACIÓN COLORES TEJIENDO HABILIDADES PARA LA VIDA
NIT	901106191
Fecha	2022-01-19
Regional	ANTIOQUIA
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6783

En atención a la observación presentada por la entidad Corporación Colores Tejiendo Habilidades Para la Vida con NIT: 901106191 en lo referente a la **I.P. 2022-5-16000006** en la cual el dicho oferente manifiesta que:

*“En el marco del proceso de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia en la vigencia 2022, muy amablemente agradecemos nos puedan ampliar la información frente al no cumplimiento del requisito de verificación de infraestructura publicado el día 18 enero del presente, a través de la página dispuesta por el ICBF, bajo el Informe denominado **BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO.xlsx**. Lo anterior, al considerar que el pasado 24 de diciembre, al realizar la radicación de la subsanación requerida para dicho requisito, se*

adjuntaron las cartas correspondientes en las cuales se especificaron cada uno de los espacios ofrecidos para la ejecución del servicio.

Es importante mencionar, que en los inmuebles ofertados por nosotros y relacionados en la subsanación presentada en el mes de diciembre, ya se han prestado los servicios (por diferentes operadores) para la atención en modalidad CDI, dicha prestación del servicio se ha realizado desde hace aproximadamente 6 años y para los mismos cupos de la invitación (100 cupos en cada una de las UDS). Por otra parte, y al momento de verificar la cantidad de espacios y el metraje correspondiente, se logra evidenciar que la infraestructura ofrecida si cumple, de acuerdo con lo requerido en los estándares establecidos por el ICBF.

Igualmente, muy respetuosamente sugerimos verificar la información contenida en la presente observación con el señor Leonardo de Jesus Orozco Giraldo, actual Secretario de Familia e Inclusión Social del Municipio de Marinilla, quien es el encargado de coordinar el adecuado funcionamiento de la estrategia de Cero a Siempre en los servicios de Primera Infancia, los cuales son ejecutados en este municipio.

Por último, agradecemos considerar la experiencia territorial con la que cuenta nuestra Corporación, así como el respaldo que nos ofrece el Municipio de Marinilla, de acuerdo con la ejecución satisfactoria y el impacto social que ha generado la operación de las diferentes contrataciones que nos han asignado”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6783

El equipo de evaluador designado se permite responder la observación antes citada en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del Criterios de Verificación denominado 'Infraestructura', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.3., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente:

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para

la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

En cumplimiento de lo anterior, el comité evaluador realizó la respectiva valoración de los documentos y fotografías aportados por el oferente, concluyendo que los mismos no cumplían con lo exigido, por lo que se requirió para que subsanarse indicando lo siguiente:

“...DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.1.3. DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SENTIDO DE QUE SE EVIDENCIÓ QUE EL CERTIFICADO DE INFRAESTRUCTURA NO INDIVIDUALIZA EL INMUEBEL EN EL QUE SE PRESTARÍA EL SERVICIO, NI TAMPOCO MENCIONA QUE EL PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE SE COMPROMETA A ARRENDARLES EN CASO DE QUE LES SEA ADJUDICADO EL CONTRATO EN, AUNADO A LO ANTERIOR SE LES SOLICITA ACLARAR EL METRAJE Y LA NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS QUE OFERTAN PUESTO QUE NO ES CLARO Y GENERA CONFUSIÓN, EN CDI DEJAME CRECER LA SUMA DEL METRAJE DE LOS ESPACIOS PEDAGOGICOS REFERENCIADOS NO CORRESPONDE AL NUMERO DE CUPOS DE LA INVITACION POR LO QUE NO CUMPLE CON EL ESTANDAR 40 Y EN COLORIN COLORETE SE ACLARA QUE LAS ZONAS VERDES NO PUEDEN SER APORTADAS O RECONOCIDAS COMO ÁREAS PEDAGÓGICAS, PUESTO QUE NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS MINIMAS...”

En atención a lo anterior, el oferente realizó algunas subsanaciones pese a lo cual y después que el comité evaluador realizase las validaciones respectivas concluyo que las mismas no eran satisfactorias en un 100% por lo que se dieron por no subsanadas, momento a partir del cual la entidad fue excluida del proceso de selección.

En atención al párrafo en el cual ustedes Manifiestan *“... que en los inmuebles ofertados por nosotros y relacionados en la subsanación presentada en el mes de diciembre, ya se han*

prestado los servicios (por diferentes operadores) para la atención en modalidad CDI, dicha prestación del servicio se ha realizado desde hace aproximadamente 6 años y para los mismos cupos de la invitación (100 cupos en cada una de las UDS). Por otra parte, y al momento de verificar la cantidad de espacios y el metraje correspondiente, se logra evidenciar que la infraestructura ofrecida si cumple, de acuerdo con lo requerido en los estándares establecidos por el ICBF...”, nos permitimos aclarar que el hecho de que en anteriores ocasiones hubiese prestado el servicio en las infraestructuras y áreas pedagógica citadas por usted, no refiere bajo ninguna instancia una subsanación a la observación técnica realizada por el comité de evaluación.

Lo anterior está soportado en el hecho de que ustedes como entidad, en el caso de la UDS Colorín Colorete, aportaron como área pedagógica una zona verde, la cual bajo ningún entendido o circunstancia cumple con los requisitos exigidos por el lineamiento y los manuales operativos del ICBF.

En lo que respecta a la última parte del párrafo referente a la calidad y metraje de la infraestructura ofertada, consideramos que la misma es una mera afirmación, que no es ni fue debidamente acreditada por el oferente en los diferentes espacios procesales concedidos para tal fin.

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de evaluación definitivo a publicarse con el correspondiente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6786
Radicado	3279
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE
NIT	900267815
Fecha	19/01/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6786

Gestión de Observaciones

Nombre Usuario	Rol:
ifp@bif.gov.co	ADMINISTRADOR/NO_PaiAdministrador/NO_GESTOR/BAJOCOFERENTES_EVALUADOR/BAJOC
Nombre IP	Estado IP
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PRIMERA INFANCIA	Abita

Información del Interesado

Razón Social	Correo Electrónico
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE	fundacioncaribe@gmail.com

Observación

Consecutivo de la Observación	Estado	Fecha Radicación
6786	Asignado	01/10/2022
Tipo de Componente	Numeral IP	
Técnica	OBSERVACIONES RESULTADO DEFINITIVO DE BETTO	
Observación	Teniendo en cuenta que la experiencia territorial es el registro de los contratos ejecutados y terminados por el oferente en el sector público y privado, solicitamos reconsideración en la no calificación de la misma, ya que al momento de participar en la convocatoria SI registramos nuestros contratos ejecutados y terminados, y consideramos que merecemos un puntaje diferente al otorgado el cual fue cero (0).	

“Teniendo en cuenta que la experiencia territorial es el registro de los contratos ejecutados y terminados por el oferente en el sector público y privado, solicitamos reconsideración en la no calificación de la misma, ya que al momento de participar en la convocatoria SI registramos nuestros contratos ejecutados y terminado y consideramos que merecemos un puntaje diferente al otorgado el cual fue cero (0)”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6786

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:


2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE con NIT 900267815** y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en las Invitaciones Públicas **2022-13-15000016, 2022-13-150000123, 2022-13-15000024, 2022-13-15000027**, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				EXPERIENCIA TERRITORIAL		
			CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS		PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS
2022-13-15000016	900267815	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE	1640	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
2022-13-15000023	900267815	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE	1640	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
2022-13-15000024	900267815	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE	1640	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
2022-13-15000027	900267815	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE	1640	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0

Es pertinente mencionar, que la Invitación Pública **2022-13-15000016** corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución del contrato será en **Cartagena de Indias** del departamento de Bolívar”* fuentes estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000016.

Atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. 2022-13-15000016, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones			
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	PUBLICO	12/02/2015	12/04/2015	\$6.000.000				
ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	PUBLICO	06/20/2012	06/20/2012	\$10.000.000				
ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	PUBLICO	11/28/2012	12/18/2012	\$10.000.000				
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/01/2014	12/31/2014	\$35.000.000				
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/03/2014	12/30/2014	\$40.000.000				
CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	PUBLICO	02/02/2015	06/02/2018	\$1				
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	PRIVADO	03/04/2013	07/04/2016	\$500.000				

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera

intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 (2021) para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

“(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Nombre de la empresa Contratante*
- 2. Dirección y Teléfono del contratante*
- 3. Nombre del Contratista*
- 4. Número del contrato (si tiene)*
- 5. Objeto del contrato*
- 6. Lugar de ejecución*
- 7. Actividades ejecutadas*
- 8. Estado del contrato*
- 9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)*
- 10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)*
- 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.*
- 12. Valor del contrato.” (negrita fuera de texto)*


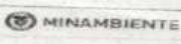
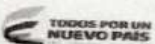
(...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

Experiencia No. 1 a 5 de la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO. CONTRATO
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN	039-2015

	JORGE	
2	ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	04419JUN2012
3	ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	MS-670-RZS-012-2012
4	GOBERNACION DE SUCRE	MC-112 de 2014
5	GOBERNACION DE SUCRE	MC-117 de 2014

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
 NIT: 823000077-2

ACTA DE FINALIZACION

CONTRATO DE SERVICIOS

NUMERO:	Nº039 DE 2015
CONTRATANTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTRENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
CONTRATISTA:	AMAYA PINEDO ARNOVYS ANDRES / FUNDACION PARA - EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE NIT 900267815-7
OBJETO:	REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION ENCARNADAS A CREARESPACIOS EMOCIONALMENTE ESTABLES QUE CONLLEVEN AL FUNCIONARIO A SU BUEN DESEMPEÑO LABORAL, INCLUYENDO CAPACITACION Y ELEMENTOS LUDICOS, REALIZADOS POR UN PROFESIONAL DE LA MATERIA.
VALOR:	SEISMILLONES DE PESOS M/L 146.000.000
PLAZO:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
 NIT: 890480022-1
Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04419 JUN 2012

CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE FUNRECAR
IDENTIFICACION	900.267.815 - 7
OBJETO	Capacitación teórico práctica dirigida a estudiantes de primera, segunda, tercera y cuarta etapa de las Pruebas Saber y reglas ortográficas.
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) días
VALOR	\$ 10.000.000,00
INTERVENTOR	Secretaria de Educación y Cultura



Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cinco (5) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, razón por la cual el resultado de calificación de cada uno de los certificados mencionados es de **NO CUMPLE**.

Frente a la sexta y última certificación cargada en la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
6	CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	02022015	02-02-2015	02-06-2018
7	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE	C1098 de 2013	04-03-2013	04-07-2016

	BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA			
--	---	--	--	--

Bancos Ofc

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 02022015

Fecha de inicio: 02/02/2015

Fecha de terminación: 06/02/2018

Experiencia total en meses: 39,65

Cuarta del Contrato: \$1

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Si No

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños de los grados de transición en el programa de atención integral a la primera infancia a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para un efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios del programa.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Sucre

Municipio: Tolu Viejo

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [cbcf@bnc-clih-3-4695-ed-1a31a5070f0a.pdf](#)

Descripción: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños

Registrado por: barcezar

Fecha registro: 12/18/2021 09:00:00

Bancos Ofc

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR

Sector: PRIVADO

Número del contrato: C1008 de 2013

Fecha de inicio: 03/04/2013

Fecha de terminación: 07/04/2015

Experiencia total en meses: 40,02

Cuarta del Contrato: \$600.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Si No

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo, competencias y habilidades en niñas y niños menores de 5 años a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para un efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Sucre

Municipio: Ovejas

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [bnc-2481-01a-2-4114-bb7c-3a8e801a11c.pdf](#)

Descripción: N/A

Registrado por: barcezar

Fecha registro: 12/18/2021 09:00:00

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), una vez analizada la información aportada se constató que el objeto cumple con lo allí requerido, toda vez que refiere la prestación del servicio en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, así mismo se procedió con la verificación de obligaciones y/o actividades específicas contenidas en el contrato aportado, evidenciando que guarda relación con lo requerido en la IP 003 de 2019 (2021) frente a experiencia en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **CUMPLE**, acreditando una experiencia de **6 años 8 meses 2 días** en el departamento de sucre en los municipios ovejas y tolu viejo.

Atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-15000023**, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:


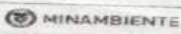
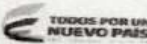
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	PUBLICO	12/02/2015	12/04/2015	\$0.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	PUBLICO	09/20/2012	06/29/2012	\$10.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	PUBLICO	11/28/2012	12/19/2012	\$10.000.000	   
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/01/2014	12/31/2014	\$35.000.000	   
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/03/2014	12/30/2014	\$40.000.000	   
CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	PUBLICO	02/02/2015	06/02/2018	\$1	   
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	PRIVADO	03/04/2013	07/04/2018	\$600.000	   

Items per page: 10 1-7 of 7

Invitación Pública **2022-13-15000023** corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución del contrato será en **Santa Rosa** del departamento de Bolívar”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000023.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO. CONTRATO
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	039-2015
2	ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	04419JUN2012
3	ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	MS-670-RZS-012-2012
4	GOBERNACION DE SUCRE	MC-112 de 2014
5	GOBERNACION DE SUCRE	MC-117 de 2014

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
 NIT: 823000077-2

ACTA DE FINALIZACION

CONTRATO DE SERVICIOS	
CONTRATANTE:	NUMERO: N°039 DE 2015 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTRENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
CONTRATISTA:	AMAYA PINEDO ARNOVYS ANDRES / FUNDACION PARA - EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE NIT 900267815-7
OBJETO:	REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION ENCAMINADAS A CREAESPACIOS EMOCIONALMENTE ESTABLES QUE CONLLEVEN AL FUNCIONARIO A SU BUEN DESEMPEÑO LABORAL, INCLUYENDO CAPACITACION Y ELEMENTOS LUDICOS, REALIZADOS POR UN PROFESIONAL DE LA MATERIA.
VALOR:	SEISMILLONES DE PESOS M/L (46.000.000)
PLAZO:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
 NIT: 890480022-1
Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04419 JUN 2012

CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE FUNRECAR
IDENTIFICACION	900.267.815 - 7
OBJETO	Capacitación teórico práctica dirigida a estudiantes de primera, segunda, tercera y cuarta etapa de las Pruebas Saber y reglas ortográficas.
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) días
VALOR	\$ 10.000.000,00
INTERVENTOR	Secretaria de Educación y Cultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

ACTA DE INICIO

REFERENCIA: CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC - 112 de 2014.

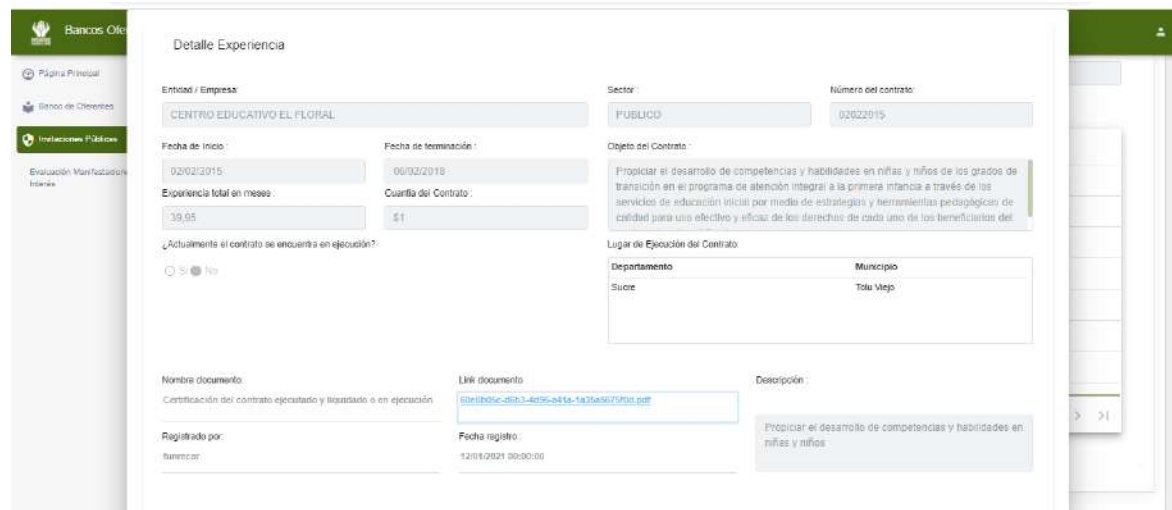
OBJETO: "APOYO A LA REALIZACION DEL CONGRESO DE MUJERES INDOGENAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".



Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cinco (5) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógico que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, razón por la cual el resultado de calificación de cada uno de los certificados mencionados es de **NO CUMPLE**.

Frente a la sexta y última certificación cargada en la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
6	CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	02022015	02-02-2015	02-06-2018
7	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	C1098 de 2013	04-03-2013	04-07-2016



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL

Sector: PÚBLICO

Número del contrato: 02022015

Fecha de inicio: 02/02/2015

Fecha de terminación: 06/02/2018

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños de los grados de transición en el programa de atención integral a la primera infancia a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para uno efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios del

Experiencia total en meses: 39,95

Cuarta del Contrato: \$1

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Sucre, Municipio: Tolú Viejo

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?: Sí No

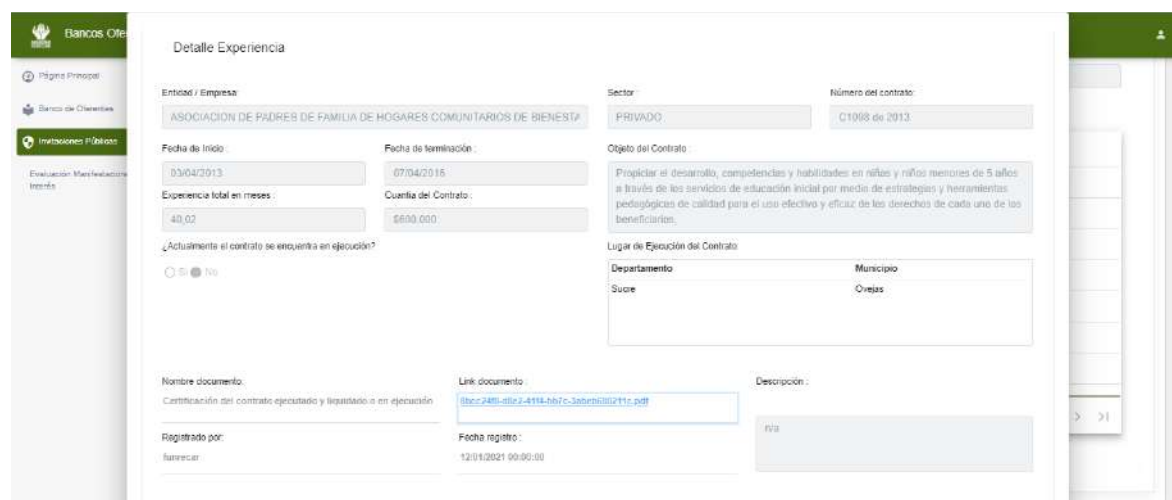
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [cbc1b05c-d1b3-4c95-a41a-1a35a5070f0a.pdf](#)

Descripción: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños

Registrado por: Banecar

Fecha registro: 12/18/2021 00:00:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR

Sector: PRIVADO

Número del contrato: C1008 de 2013

Fecha de inicio: 03/04/2013

Fecha de terminación: 07/04/2015

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo, competencias y habilidades en niñas y niños menores de 5 años a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para el uno efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios.

Experiencia total en meses: 40,02

Cuarta del Contrato: \$600.000

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Sucre, Municipio: Ovejas

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?: Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [cbc7246f-af0a-4114-bb7c-3a9eb002411c.pdf](#)

Descripción: N/A

Registrado por: Banecar

Fecha registro: 12/18/2021 00:00:00

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), una vez analizada la información aportada se constató que el objeto cumple con lo allí requerido, toda vez que refiere la prestación del servicio en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, así mismo se procedió con la verificación de obligaciones y/o actividades específicas contenidas en el contrato aportado, evidenciando que guarda relación con lo requerido en la IP 003 de 2019 (2021) frente a experiencia en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **CUMPLE**, acreditando una experiencia de **6 años 8 meses 2 días** en el departamento de sucre en los municipios ovejas y tolú viejo.

Atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-15000024**, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:


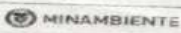
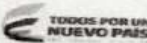
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	PUBLICO	12/02/2015	12/04/2015	\$6.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	PUBLICO	06/20/2012	06/29/2012	\$10.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	PUBLICO	11/28/2012	12/18/2012	\$10.000.000	   
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/01/2014	12/31/2014	\$35.000.000	   
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/03/2014	12/30/2014	\$40.000.000	   
CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	PUBLICO	02/02/2015	06/02/2018	\$1	   
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	PRIVADO	03/04/2013	07/04/2016	\$600.000	   

Items per page: 10 1-7 of 7

Invitación Pública **2022-13-15000024** corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución del contrato será en **Altos Del Rosario, Barranco De Loba** del departamento de Bolívar”* frente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000024.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO. CONTRATO
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	039-2015
2	ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	04419JUN2012
3	ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	MS-670-RZS-012-2012
4	GOBERNACION DE SUCRE	MC-112 de 2014
5	GOBERNACION DE SUCRE	MC-117 de 2014

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
 NIT: 823000077-2

ACTA DE FINALIZACION

CONTRATO DE SERVICIOS	
CONTRATANTE:	NUMERO:
	Nº039 DE 2015
	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTRENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
CONTRATISTA:	AMAYA PINEDO ARNOVYS ANDRES / FUNDACION PARA - EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE NIT 900267815-7
OBJETO:	REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION ENCAMINADAS A CREATESPACIOS EMOCIONALMENTE ESTABLES QUE CONLLEVEN AL FUNCIONARIO A SU BUEN DESEMPEÑO LABORAL, INCLUYENDO CAPACITACION Y ELEMENTOS LUDICOS, REALIZADOS POR UN PROFESIONAL DE LA MATERIA.
VALOR:	SEISMILLONES DE PESOS M/I (46.000.000)
PLAZO:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
 NIT: 890480022-1
Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04419 JUN 2012

CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE FUNRECAR
IDENTIFICACION	900.267.815 - 7
OBJETO	Capacitación teórico práctica dirigida a estudiantes de primera, segunda, tercera y cuarta etapa de las Pruebas Saber y reglas ortográficas.
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) días
VALOR	\$ 10.000.000,00
INTERVENTOR	Secretaria de Educación y Cultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

ACTA DE INICIO

REFERENCIA: CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC - 112 de 2014.

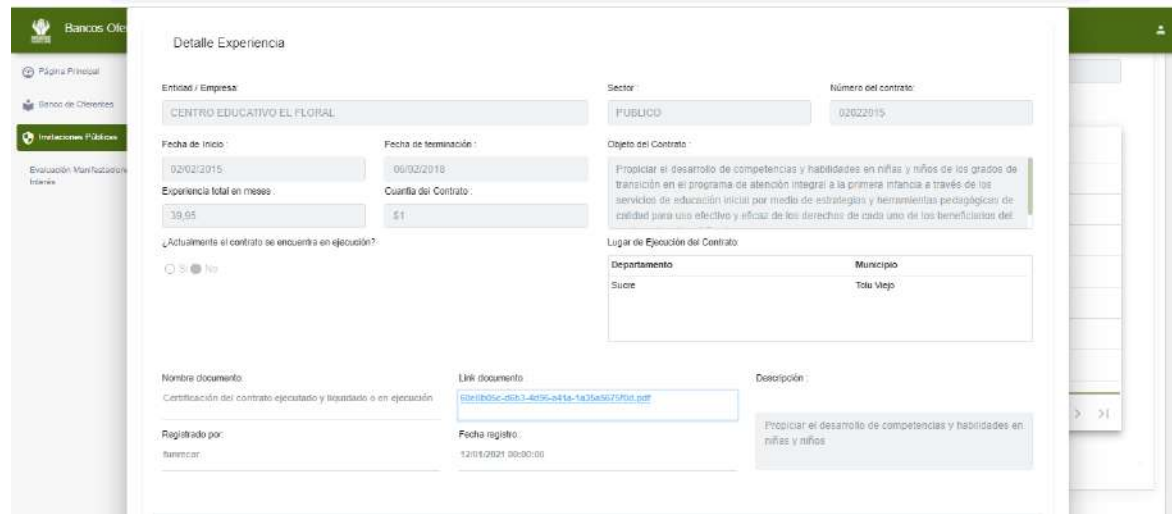
OBJETO: "APOYO A LA REALIZACION DEL CONGRESO DE MUJERES INDOGENAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".



Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cinco (5) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, razón por la cual el resultado de calificación de cada uno de los certificados mencionados es de **NO CUMPLE**.

Frente a la sexta y última certificación cargada en la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
6	CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	02022015	02-02-2015	02-06-2018
7	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	C1098 de 2013	04-03-2013	04-07-2016



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL

Sector: PÚBLICO

Número del contrato: 02022015

Fecha de inicio: 02/02/2015

Fecha de terminación: 06/02/2018

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños de los grados de transición en el programa de atención integral a la primera infancia a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para un efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios del

Experiencia total en meses: 39,95

Cuarta del Contrato: \$1

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Sucre, Municipio: Tolú Viejo

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?: Sí No

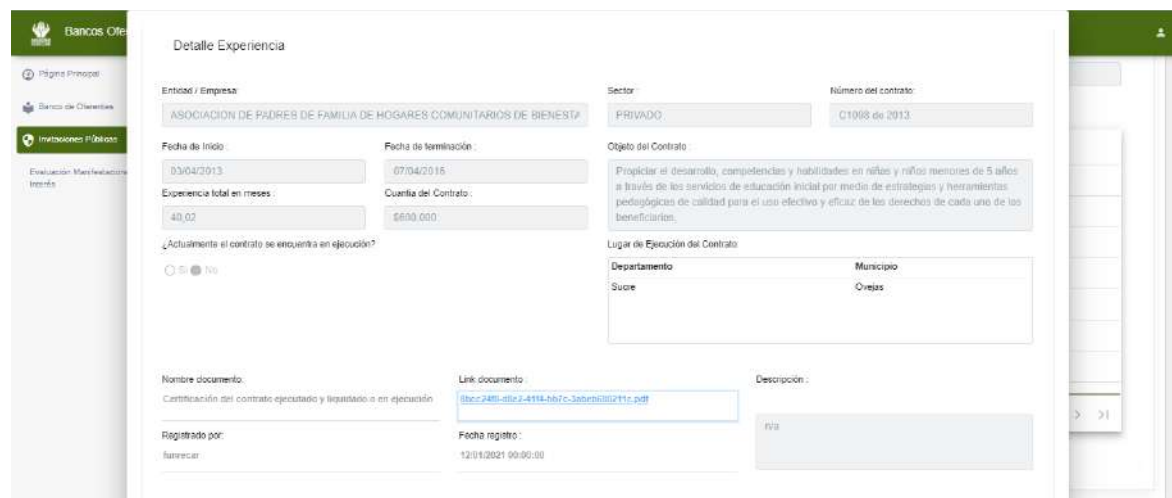
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [cbe1b05c-d1b3-4c95-a41a-1a35a5070f0a.pdf](#)

Descripción: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños

Registrado por: farenzar

Fecha registro: 12/18/2021 00:00:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR

Sector: PRIVADO

Número del contrato: C1068 de 2013

Fecha de inicio: 03/04/2013

Fecha de terminación: 07/04/2015

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo, competencias y habilidades en niñas y niños menores de 5 años a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para el uso efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios.

Experiencia total en meses: 40,02

Cuarta del Contrato: \$600.000

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Sucre, Municipio: Ovejas

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?: Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [fbc7246f-af0a-4914-bb7c-3a8eb002411c.pdf](#)

Descripción: f7a

Registrado por: farenzar

Fecha registro: 12/18/2021 00:00:00

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), una vez analizada la información aportada se constató que el objeto cumple con lo allí requerido, toda vez que refiere la prestación del servicio en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, así mismo se procedió con la verificación de obligaciones y/o actividades específicas contenidas en el contrato aportado, evidenciando que guarda relación con lo requerido en la IP 003 de 2019 (2021) frente a experiencia en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **CUMPLE**, acreditando una experiencia de **6 años 8 meses 2 días** en el departamento de sucre en los municipios ovejas y tolú viejo.

Atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-1500027**, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:


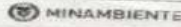
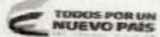
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	PUBLICO	12/02/2015	12/04/2015	\$0.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	PUBLICO	06/20/2012	06/29/2012	\$10.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	PUBLICO	11/29/2012	12/18/2012	\$10.000.000	   
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/01/2014	12/31/2014	\$35.000.000	   
GOBERNACION DE SUCRE	PUBLICO	12/03/2014	12/30/2014	\$40.000.000	   
CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	PUBLICO	02/02/2015	06/02/2018	\$1	   
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	PRIVADO	03/04/2013	07/04/2016	\$600.000	   

Items per page: 10 1-7 of 7

Invitación Pública **2022-13-15000027** corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución del contrato será en **Hatillo De Loba** del departamento de Bolívar”* frente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000027.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO. CONTRATO
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE	039-2015
2	ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	04419JUN2012
3	ALCALDIA MUNICIPAL SAMPUES	MS-670-RZS-012-2012
4	GOBERNACION DE SUCRE	MC-112 de 2014
5	GOBERNACION DE SUCRE	MC-117 de 2014

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
 NIT: 823000077-2

ACTA DE FINALIZACION

CONTRATO DE SERVICIOS	
CONTRATANTE:	NUMERO: N°039 DE 2015 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTRENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"
CONTRATISTA:	AMAYA PINEDO ARNOVYS ANDRES / FUNDACION PARA - EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE NIT 900267815-7
OBJETO:	REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION ENCAMINADAS A CREATESPACIOS EMOCIONALMENTE ESTABLES QUE CONLLEVEN AL FUNCIONARIO A SU BUEN DESEMPEÑO LABORAL, INCLUYENDO CAPACITACION Y ELEMENTOS LUDICOS, REALIZADOS POR UN PROFESIONAL DE LA MATERIA.
VALOR:	SEISMILLONES DE PESOS M/I (46.000.000)
PLAZO:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
 NIT: 890480022-1
Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04419 JUN 2012

CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CARIBE FUNRECAR
IDENTIFICACION	900.267.815 - 7
OBJETO	Capacitación teórico práctica dirigida a estudiantes de primera, segunda, tercera y cuarta etapa de las Pruebas Saber y reglas ortográficas.
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) días
VALOR	\$ 10.000.000,00
INTERVENTOR	Secretaria de Educación y Cultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

ACTA DE INICIO

REFERENCIA: CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC - 112 de 2014.

OBJETO: "APOYO A LA REALIZACION DEL CONGRESO DE MUJERES INDOGENAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".



Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cinco (5) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, razón por la cual el resultado de calificación de cada uno de los certificados mencionados es de **NO CUMPLE**.

Frente a la sexta y última certificación cargada en la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	NO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
6	CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL	02022015	02-02-2015	02-06-2018
7	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO ARRIBA	C1098 de 2013	04-03-2013	04-07-2016

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: CENTRO EDUCATIVO EL FLORAL

Sector: PÚBLICO

Número del contrato: 02022015

Fecha de inicio: 02/02/2015

Fecha de terminación: 06/02/2018

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños de los grados de transición en el programa de atención integral a la primera infancia a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para uno efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios del

Experiencia total en meses: 39,95

Cuantía del Contrato: \$1

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Sucre
 Municipio: Tolú Viejo

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [cbc1b05c-d1b3-4c95-a41a-1a35a5070f0a.pdf](#)

Descripción: Promover el desarrollo de competencias y habilidades en niñas y niños

Registrado por: farenzar

Fecha registro: 12/18/2021 09:00:00

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR

Sector: PRIVADO

Número del contrato: C1068 de 2013

Fecha de inicio: 03/04/2013

Fecha de terminación: 07/04/2015

Objeto del Contrato: Promover el desarrollo, competencias y habilidades en niñas y niños menores de 5 años a través de los servicios de educación inicial por medio de estrategias y herramientas pedagógicas de calidad para el uno efectivo y eficaz de los derechos de cada uno de los beneficiarios.

Experiencia total en meses: 40,02

Cuantía del Contrato: \$600.000

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Sucre
 Municipio: Ovejas

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [cbc7246f-af0a-4914-bb7c-3a9eb002911c.pdf](#)

Descripción: N/A

Registrado por: farenzar

Fecha registro: 12/18/2021 09:00:00

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), una vez analizada la información aportada se constató que el objeto cumple con lo allí requerido, toda vez que refiere la prestación del servicio en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, así mismo se procedió con la verificación de obligaciones y/o actividades específicas contenidas en el contrato aportado, evidenciando que guarda relación con lo requerido en la IP 003 de 2019 (2021) frente a experiencia en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **CUMPLE**, acreditando una experiencia de **6 años 8 meses 2 días** en el departamento de sucre en los municipios ovejas y tolú viejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6787 – 6788 – 6789 – 6790 – 6792 – 6793 – 6794 – 6795 – 6872 - 6873
Radicado	3284 – 3285 – 3288 – 3289 – 3300
Interesado	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA
NIT	806003168
Fecha	19/01/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6787 – 6788 – 6789 – 6790 – 6792 – 6793 – 6794 – 6795 – 6872 – 6873

“EUCLIDES ALCALA ACUÑA, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA, de la manera más atenta elevamos a usted de carácter prioritario las observaciones que atienden a los procesos de selección No. 2022-13-1500021, 2022-13-1500023, 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028, correspondientes a las invitaciones a manifestar interés para la contratación de servicios de primera infancia en la Regional Bolívar. Observación 1: Evaluación incorrecta de criterio de selección: EXPERIENCIA en procesos 2022-13-1500021, 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028 Mediante informe definitivo publicado en la plataforma SIPA- Banco Nacional de Oferentes, el día 17 de enero del año en curso, se evidenció que frente al factor de experiencia presentado en las manifestaciones de interés de la entidad que represento, CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA, fueron asignados puntajes diferentes en el marco del desarrollo de la experiencia en el Municipio, Cartagena y en el Territorio, Departamento de Bolívar. El resultado arrojado NO SELECCIONADO en las invitaciones 2022-13-15-0000021, 2022-13-15-0000023, 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 según el informe DEFINITIVO MI BETTO publicado el día 17 de enero de 2022 en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10> Lo evidenciado, dista de la realidad, comoquiera fueron cargados documentos correspondientes así: No. de Invitaciones a manifestar interés 2022-13-1500021 del municipio de San Estanislao y 2022-13-1500023 del municipio de Santa Rosa experiencia demostrada en municipio: 0 y experiencia demostrada en el departamento: 40 meses y en los No. de Invitaciones a manifestar interés 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028 ambas del municipio de Cartagena Experiencia demostrada en municipio: 81,5 meses y Experiencia demostrada en el departamento: 0. Lo anterior, fue manifestado en la plataforma dispuesta por el Banco Nacional de Oferentes mediante su sistema BETTO en el término descrito por el proceso de contratación en curso, lo cual consta en los radicados No. 4038 (Inv. 2022-13-1500023), No. 4040 (2022-13-1500028), No. 4039 (2022-13-1500021) y No. 4041 (2022-13-1500026), los cuales adjunto a la presente petición para su revisión. En concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3ro Numeral 2, los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos. 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos. 3. Contrapartida: 10 puntos Asimismo, el artículo 2.1. expresa que, de conformidad a los soportes presentados, en los procesos 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028, la experiencia acreditada en el municipio de Cartagena corresponde a 81,5 meses, lo cual ubica a la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA con un puntaje de 45 puntos. En igual sentido, en cuanto a la invitación 2022-13-1500021, se evidencia que cuenta con el igual número de meses soportados que en el proceso 2022-13-1500023, sin embargo, su puntaje no coincide con los documentos cargados a la plataforma señalada. Es por lo anterior, que se deberá entregar un

total de 25 de puntos para este proceso. En virtud de la experiencia demostrada mediante la manifestación de interés, es dable a la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA el puntaje correspondiente a: 1. Proceso 2022-13-1500021: 25 puntos, por concepto de experiencia en el departamento. 2. Proceso 2022-13-1500026: 45 puntos, por concepto de experiencia en el municipio. 3. Proceso 2022-13-1500028: 45 puntos, por concepto de experiencia en el municipio”.

“EUCLIDES ALCALA ACUÑA, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA, de la manera más atenta elevamos a usted de carácter prioritario las observaciones que atienden a los procesos de selección No. 2022-13-1500021, 2022-13-1500023, 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028, correspondientes a las invitaciones a manifestar interés para la contratación de servicios de primera infancia en la Regional Bolívar.

Observación No. 2. Criterios de desempate no verificados Frente a este aspecto, en informe definitivo de fecha 17 de enero del año en curso, fue manifestado que, en el marco de procesos expresados con anterioridad, se encontraban con la tacha de que “NO CUMPLE” el proponente en los criterios de desempate 1. APOYO INDUSTRIA, 5. TH_ ETNIA y 9. MICROEMPRESA, así: APOYO A LA INDUSTRIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021, 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 y en la invitación 2022-13-15-0000023 NO CUMPLE siendo el mismo documento,

TH ETNIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000026 y en la invitación 2022-13-15-0000023 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento,

PAGOS MYPIMES criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000023 y en la invitación 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento.

En este sentido, el proceso 2022-13-1500023 es señalado como que NO CUMPLE con el criterio de desempate de apoyo a la industria, el cual le corresponde a: “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.” Y fue soportado mediante manifestación de interés con las certificaciones de los proveedores correspondientes al suministro de bienes a la empresa CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA. Sin embargo, fue reconocido en las anteriores 3 manifestaciones. De igual modo, en el proceso 2022-13-1500023 y 2022-13-1500028 se encuentra la tacha de que el proponente CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA “NO CUMPLE” con el criterio de desempate correspondiente a: “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.” Esto último, falta la verdad, comoquiera se presentó mediante documento denominado “CRITERIOS DE DESEMPATE”, los certificados del personal contratado. A pesar de esto, fue comprobado en las invitaciones 2022-13-1500021 y 2022-13-1500026, la existencia del personal correspondiente. Finalmente, en el marco de los procesos 2022-13-1500021 y 2022-13-1500023, el cual indica que se deberá “preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural” Esto fue soportado, de igual modo, mediante el documento denominado “CRITERIOS DE DESEMPATE”, donde se indican las asignaciones correspondientes, dispuestas en la resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021. De conformidad con lo anterior expresado, se reitera que no hay coincidencia ni concordancia con la evaluación propuesta por su plataforma y sus profesionales, comoquiera en el análisis de documentos se encuentran falencias de relación entre los archivos cargados y la calificación que les atiende. Ocasionalmente con esto, la descualificación injusta del proponente en el marco de los procesos señalados. Por lo anterior, le solicitamos de manera formal, que sean resueltas las observaciones propuestas con el fin de culminar el proceso de manera satisfactoria”.

Respecto a la petición “(...) 1. APOYO INDUSTRIA, 5. TH_ ETNIA y 9. MICROEMPRESA, así: APOYO A LA INDUSTRIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021, 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 y en la invitación 2022-13-15-0000023 NO CUMPLE siendo el mismo documento, TH ETNIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000026 y en la invitación 2022-13-15-0000023 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento, PAGOS MYPIMES criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000023 y en la invitación 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6787 – 6788 – 6789 – 6790 – 6792 – 6793 – 6794 – 6795 – 6872 – 6873

Como se evidencia en la plataforma SIPA BNOPI, y teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por el señor ECULIDES ALCALA ACUÑA versan sobre la misma solicitud relacionada a las certificaciones allegadas dentro de las manifestaciones de interés de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168 en las Invitaciones Públicas Nos. **2022-13-15000021, 2022-13-150000212023 -13-150000212026 -13-15000028** de la Regional Bolívar, nos permitimos informarle que se dará respuesta a la totalidad de los radicados en la presente respuesta:

Atendiendo a la solicitud enviada por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168** y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con sus manifestaciones de interés en las Invitaciones Pública **2022-13-15000021, 2022-13-150000212023 -13-150000212026 -13-15000028**, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

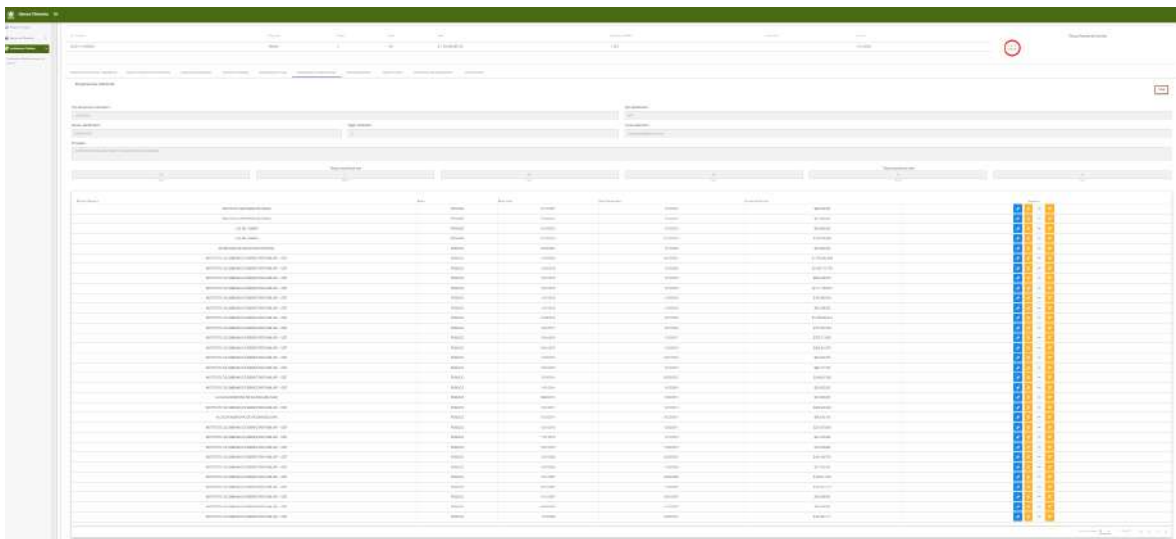


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
 RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
			CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL
806003168	2022-13-1500021	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA	99999919,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
806003168	2022-13-1500023	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA	99999919,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	25
806003168	2022-13-1500026	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA	99999919,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
806003168	2022-13-1500028	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA	99999919,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0

En ese sentido, se procederá a revisar cada una de las certificaciones aportadas por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168** en las Invitaciones Pública **2022-13-1500021, 2022-13-15000212023 -13-15000212026 -13-1500028**.

En primer lugar y conforme a lo manifestado por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-1500021**, evidenciando el cargue de 32 certificaciones en el orden que se registra a continuación:



Conforme a lo anterior, es importante tener presente cuáles son los requisitos que deben cumplir estas certificaciones y cuáles serán las calificaciones que se darán según la Resolución 7946 de 21 de diciembre de 2021, ello es:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

“(...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)"

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 (2021) para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

"(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. **Objeto del contrato**
6. Lugar de ejecución
7. **Actividades ejecutadas**
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato." (negrita fuera de texto)

(...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.”

Teniendo claro, cuáles son los requisitos expuestos anteriormente, el comité evaluador se permite comunicar a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** la información que se verificó y evidenció en cada una de las 32 certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para acreditar el criterio de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

Experiencia No. 1 a 32 de la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	No. CONTRATO	SECTOR
1	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-0572007	SECTOR
2	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-300115-001	PÚBLICO
3	LUZ DEL SABER	003-2015	PÚBLICO
4	LUZ DEL SABER	006-2016	PÚBLICO
5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	7-571	PÚBLICO
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0538-2020	PÚBLICO
7	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0339-2019	PÚBLICO
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0517-2018	PÚBLICO
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0535-2018	PÚBLICO
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0470-2018	PÚBLICO
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0477-2018	PÚBLICO
12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0138-2018	PÚBLICO
13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0359-2017	PÚBLICO
14	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0793-2016	PÚBLICO
15	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0404-2016	PÚBLICO
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0553-2015	PÚBLICO

17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0477-2015	PÚBLICO
18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0479-2014	PÚBLICO
19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0427-2014	PÚBLICO
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	005-2014	PÚBLICO
21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0056-2007	PÚBLICO
22	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	096-2014	PÚBLICO
23	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-10-0572	PÚBLICO
24	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0486-2010	PÚBLICO
25	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0463-2010	PÚBLICO
26	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0663-2008	PÚBLICO
27	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0606-2008	PÚBLICO
28	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-07-1075	PÚBLICO
29	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0835-2007	PÚBLICO
30	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0056-2007	PÚBLICO
31	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0686-2006	PÚBLICO
32	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0706-2009	PÚBLICO



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 – 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 – 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 – 6:

CONTRATO 01-0572007 DE 2007

FECHA DE INICIO: enero 15 de 2007

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2012

OBJETO: Brindar formación conductual y formar hábitos de vida saludables a niños y niñas de 2 a 10 años pertenecientes a la Matricula Contratada del Distrito de Cartagena en los grados de Párvulos a Quinto y realizar intervenciones del equipo técnico de Prevención para la preservación de sus derechos adquiridos.



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011
DANE 413001007982
NIT 806010985 - 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 - 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con el NIT 806003168 - 6: LILI GARCIA (liliibeth_2

CONTRATO 01-300115-001 DE 2015

FECHA DE INICIO: enero 30 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2015

OBJETO: Brindar atención a niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial guardería y en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición de nutrición inicial, convivencia en comunidad, de salud y de educación inicial con pedagogos especializados; garantizando su calidad educativa y cobertura educativa; interviniendo con un equipo interdisciplinario a sus familias; teniendo prioridad con madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños.



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución: 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 318896001096
NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR


La suscrita LILIANA INÉS CASTRO SIERRA identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER identificada con el NIT 901059012-1 suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 - 6:

CONTRATO 003 DE 2015

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: Diciembre 15 de 2015

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
 Código DANE 313836001036
 NIT. 901059012-1


HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6**:



CONTRATO 006 DE 2016

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN: Julio 15 de 2018

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



Secretaría de Educación Distrital
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 NIT. 890.480.184-4

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA

Que conforme a la Relación de Ordenes Expedidas en la vigencia 2004, **PREDIS** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, y los Archivos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, se constata la siguiente información contractual:

No. Contrato: **7571**
 Contratista: **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA**
 NIT: **806003168-6**
 Nombre del representante legal: **EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA**
 Objeto: "Realización de un programa de capacitación a través del desarrollo de cuatro talleres a (50) docentes de siete (7) instituciones educativas de la ciudad de Cartagena de Indias que manejan la población estudiantil con problemas de discapacidad en el marco del taller denominado **PROCESO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**"

3/5/2021 Editar





UTC -5 14:34:25
 CORGESTACOL

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar


Inicio Menú Administración de contratos Ver contrato Id de página: 2200706 Ayuda

- 1
- 1 Información general
- 2
- 2 Condiciones
- 3
- 3 Bienes y servicios
- 4
- 4 Documentos del Proveedor
- 5
- 5 Documentos del contrato
- 6
- 6 Información presupuestal
- 7
- 7 Ejecución del Contrato
- 8
- 8 Modificaciones del Contrato

Cancelar
VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6012448
Número del contrato	13005382020
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF

	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0339 de 2019.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número 45.476.267, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF; por una parte y EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL", entidad identificada con NIT. 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; y JOSEFA MARINA BARROS DE LA HOZ, Coordinadora del Centro Zonal Turbaco del ICBF Regional Bolívar, en calidad de SUPERVISOR (A), para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0339 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día Dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato No. 0339 de 2019, cuyo objeto consistió en "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0517-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA
NIT DE CONTRATISTA	806003168
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. SQ



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Turbaco



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO
ICBF REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0535-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL"
NIT	806-003-168-6
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0470-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0138-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0359-2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0793-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad INTERNADO, de acuerdo con los lineamientos vigentes.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
 Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0404-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado Vulneración, de acuerdo con los lineamientos vigentes.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
 Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0553-2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TIENEN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTOS A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
 Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE EXTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NNA QUE TIENEN UN PROCEO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINIAMIENTOS TÉCNICOS DEL MODELO DE ATENCIÓN Y DE LA MODALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0479-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDCIION DE AMENAZA O VULNERACION INTERNADO GENERAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0427-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Garantizar la Atención en la Modalidad de INTERNADO, para la atención de 55 Cupos, para los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigentes para la prestación del servicio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
 Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** identificado/a con NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió **CONVENIO No. 005 DE 2014** con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de prevención del ausentismo y la deserción escolar como factores de riesgo para la vinculación a actividades asociadas al pandillismo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona Bolívar, mediante la cooperación y asistencia técnica de CORGESTAGOL, además del intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación vulnerable (de pobreza y/o afectada por el conflicto y la violencia)".



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bolívar
 Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0567-2011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDICION DE AMANEZA O VULNERACION -INTERNADO GENERAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA Y VULNERACION CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTANDERES DE CALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
 Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 096-2014** con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Proyecto acciones de promoción y acompañamiento NNAJ, desde las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona, para la permanencia o retomo escolar, como forma de prevención del ausentismo, la deserción escolar y riesgo de vinculación a grupos de pandillas".

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0572-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD INTERNADO EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0486-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION A NIÑ@SY ADOLESCENTES. EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0463-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

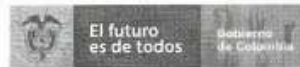
LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0663-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



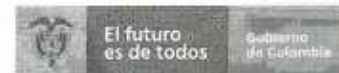
LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0605-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	1075-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0056-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0686-2006
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y/o peligro a quienes la condición del ejercicio de los derechos hace imperativa la separación de la familia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0706-2009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

Es pertinente mencionar, que la Invitación Pública **2022-13-15000021**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Estanislao** del departamento de Bolívar”* fuentes estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000021.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cuatro (32) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, de igual manera, no es claro el rango de edad a quienes se va brindar la atención, entendiendo que dentro de los objetivos contractuales se habla de adolescentes y de niños y niñas, por lo tanto no describe específicamente la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”*, en lo concerniente a la Educación inicial.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168** relacionada con la manifestación de interés presentada en la Invitación Pública No. **2022-13-15000021** de la Regional Bolívar. Ahora bien, se realiza nuevamente la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-15000023**, evidenciando las siguientes 32 certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Tiempo de experiencia		Tiempo de experiencia		Tiempo de experiencia		Tiempo de experiencia	
10	20	30	40	50	60	70	80
Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años
ENTIDAD CONTRATANTE	CEGOT	TÍTULO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	SALARIO ANUAL	REGIMEN	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PÚBLICO	00-300207	1/11/2010	1/11/2010	\$68.630.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PÚBLICO	01-300201	12/11/2010	12/11/2010	\$74.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LUZ DEL SABER	PRIVADO	00-102003	12/11/2010	12/11/2010	\$64.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LUZ DEL SABER	PRIVADO	00-102004	07/11/2010	07/11/2010	\$130.730.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	PÚBLICO	07-300304	10/11/2004	10/11/2004	\$20.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	08/11/2010	08/11/2010	\$1.700.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	12/11/2010	12/11/2010	\$2.400.710.700	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	07-300309	12/11/2010	12/11/2010	\$954.797.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	12/11/2010	12/11/2010	\$802.389.070	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	10/11/2010	10/11/2010	\$2.411.300.070	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	11-012014	11/08/2014	11/08/2014	\$ 800.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	11-012010	11/08/2010	11/08/2010	\$60.330.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	07-300309	08/11/2010	08/11/2010	\$1.700.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300201	08/11/2010	08/11/2010	\$727.097.400	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	11/08/2010	11/08/2010	\$750.712.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	11/08/2010	11/08/2010	\$688.018.270	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	12/11/2010	12/11/2010	\$60.104.700	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300204	08/08/2010	08/08/2010	\$24.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	11-012014	12/11/2014	12/11/2014	\$10.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA (COLUVE)	PÚBLICO	07-022014	10/02/2014	10/02/2014	\$54.500.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	10/11/2010	10/11/2010	\$600.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA (COLUVE)	PÚBLICO	07-022014	07/23/2014	07/23/2014	\$30.810.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	02/02/2010	02/02/2010	\$221.070.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	10-010210	10/11/2010	10/11/2010	\$54.183.920	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$18.700.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$424.000.700	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$42.702.400	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$128.017.200	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	07-042007	01/30/2007	01/30/2007	\$100.000.100	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$40.200.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$30.300.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PÚBLICO	00-300200	00-300200	00-300200	\$1.900.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador se permite comunicar al interesado la información que se verificó y evidenció en cada una de las certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para acreditar el criterio de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

Experiencia No. 1 a 32 de la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	No. CONTRATO	SECTOR
1	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-0572007	SECTOR
2	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-300115-001	PÚBLICO
3	LUZ DEL SABER	003-2015	PÚBLICO
4	LUZ DEL SABER	006-2016	PÚBLICO
5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	7-571	PÚBLICO
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0538-2020	PÚBLICO

7	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0339-2019	PÚBLICO
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0349-2019	PÚBLICO
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0517-2018	PÚBLICO
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0535-2018	PÚBLICO
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0470-2018	PÚBLICO
12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0477-2018	PÚBLICO
13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0138-2018	PÚBLICO
14	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0359-2017	PÚBLICO
15	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0793-2016	PÚBLICO
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0404-2016	PÚBLICO
17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0477-2015	PÚBLICO
18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0479-2014	PÚBLICO
19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0427-2014	PÚBLICO
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	005-2014	PÚBLICO
21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0567-2011	PÚBLICO
22	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	096-2014	PÚBLICO
23	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-10-0572	PÚBLICO
24	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0486-2010	PÚBLICO
25	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0463-2010	PÚBLICO
26	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0663-2008	PÚBLICO
27	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0606-2008	PÚBLICO
28	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-07-1075	PÚBLICO
29	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0835-2007	PÚBLICO
30	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0056-2007	PÚBLICO

31	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0686-2006	PÚBLICO
32	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0706-2009	PÚBLICO



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 – 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 – 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 – 6:

CONTRATO 01-0572007 DE 2007

FECHA DE INICIO: enero 15 de 2007

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2012

OBJETO: Brindar formación conductual y formar hábitos de vida saludables a niños y niñas de 2 a 10 años pertenecientes a la Matricula Contratada del Distrito de Cartagena en los grados de Párvulos a Quinto y realizar intervenciones del equipo técnico de Prevención para la preservación de sus derechos adquiridos.



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 - 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 - 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 - 6:

CONTRATO 01-300115-001 DE 2015

FECHA DE INICIO: enero 30 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2015

OBJETO: Brindar atención a niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial guardería y en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición de nutrición inicial, convivencia en comunidad, de salud y de educación inicial con pedagogos especializados; garantizando su calidad educativa y cobertura educativa; interviniendo con un equipo interdisciplinario a sus familias; teniendo prioridad con madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños.



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT: 901059012-1

HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6:**

CONTRATO 003 DE 2015

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: Diciembre 15 de 2015

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT: 901059012-1

HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6:**

CONTRATO 006 DE 2016

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2016

FECHA DE FINALIZACIÓN: Julio 15 de 2018

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



**Secretaría de
Educación Distrital**
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
NIT. 890.480.184-4



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA

Que conforme a la Relación de Ordenes Expedidas en la vigencia 2004, **PREDIS** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, y los Archivos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, se constata la siguiente información contractual:

No. Contrato: **7571**

Contratista: **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA**

NIT: **806003168-6**

Nombre del representante legal: **EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA**

Objeto: **"Realización de un programa de capacitación a través del desarrollo de cuatro talleres a (50) docentes de siete (7) instituciones educativas de la ciudad de Cartagena de Indias que manejan la población estudiantil con problemas de discapacidad en el marco del taller denominado PROCESO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD"**

3/5/2021

Editar



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar

Inicio Menú Administración de contratos Ver contrato

10 de página: 2000726 Ayuda

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato


Cancelar

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en BECOP	CO1.SLCNTR.6012446
Número del contrato	13005382020
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF

Evaluación de la Entidad Estatal


	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
	<p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	Versión 3	Página 1 de 6

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0339 de 2019.**

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; por una parte y **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL"**, entidad identificada con NIT. 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y **JOSEFA MARINA BARROS DE LA HOZ**, Coordinadora del Centro Zonal Turbaco del ICBF Regional Bolívar, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0339 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día Dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato No. 0339 de 2019, cuyo objeto consistió en **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"**.

	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
	<p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	Versión 3	Página 1 de 6

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0349 de 2019.**

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; por una parte y **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACION GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL"**, entidad identificada con NIT 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y **MARTHA LIGIA GARCÍA CARO** Coordinadora del Centro Zonal Industrial de la Bahía, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0349 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato No. 0349 de 2019, cuyo objeto consistió en **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"**.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0517-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA
NIT DE CONTRATISTA	806003168
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF-50

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO
ICBF REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0535-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL"
NIT	806-003-168-6
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0470-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLSCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISRTIVO DE RESTABLEIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0138-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0359-2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0793-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad INTERNADO, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0404-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado Vulneración, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE EXTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINIAMIENTOS TÉCNICOS DEL MODELO DE ATENCIÓN Y DE LA MODALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0479-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDICIÓN DE AMENAZA O VULNERACIÓN INTERNADO GENERAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0427-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Garantizar la Atención en la Modalidad de INTERNADO, para la atención de 55 Cupos, para los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigentes para la prestación del servicio



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** identificado/a con NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió **CONVENIO No. 005 DE 2014** con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de prevención del ausentismo y la deserción escolar como factores de riesgo para la vinculación a actividades asociadas al pandillismo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona Bolívar, mediante la cooperación y asistencia técnica de CORGESTACOL, además del intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación vulnerable (de pobreza y/o afectada por el conflicto y la violencia)".

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0567-2011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDICION DE AMANEZA O VULNERACION -INTERNADO GENERAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA Y VULNERACION CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTANDERES DE CALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 096-2014 con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Proyecto acciones de promoción y acompañamiento NNAJ, desde las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona, para la permanencia o retomo escolar, como forma de prevención del ausentismo, la deserción escolar y riesgo de vinculación a grupos de pandillas".



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0572-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD INTERNADO EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0486-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION A NIÑ@SY ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0463-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0663-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0605-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	1075-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0835-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0056-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



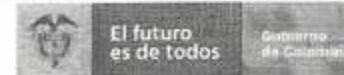
LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0686-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y/o peligro a quienes la condición del ejercicio de los derechos hace imperativa la separación de la familia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0706-2009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

Es pertinente mencionar, que Invitación Pública **2022-13-15000023**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Santa Rosa** del departamento de Bolívar”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000023.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información

de las cuatro (32) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, de igual manera, no es claro el rango de edad a quienes se va brindar la atención, entendiendo que dentro de los objetivos contractuales se habla de adolescentes y de niños y niñas, por lo tanto no describe específicamente la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**, en lo concerniente a la Educación inicial.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168** relacionada con la manifestación de interés presentada en la Invitación Pública No. **2022-13-1500023** de la Regional Bolívar.

En el mismo sentido, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-1500026**, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

ES	2	28	28	6	28
ES	ES	ES	ES	ES	ES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	81790087	12100012	988.000.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	81800013	12100017	874.000.000	✓ 8 10
LUCEA S.A.S.	PUBLICO	81932015	12100016	864.000.000	✓ 8 10
LUCEA S.A.S.	PUBLICO	81932016	81700018	2.021.788.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	81980088	12100019	900.000.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100083	86100011	\$1.708.882.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100018	12100020	\$2.482.118.200	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100019	12100020	\$224.737.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100018	12100016	\$802.888.076	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100019	12100016	\$2.411.399.800	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100018	11000016	\$100.832.640	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100018	11000016	\$96.305.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	81920018	16010016	\$1.799.882.076	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100017	16010016	\$107.097.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100018	11000017	\$198.712.800	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	84010018	11000016	\$288.918.200	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82010018	12100016	\$66.162.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100018	88100016	\$462.811.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	13100018	12100016	\$18.100.000	✓ 8 10
ESCUELA MUNICIPAL DE ANICHO (BOGOTÁ)	PUBLICO	81800014	12100014	\$54.700.000	✓ 8 10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICFP	PUBLICO	82100011	16010014	\$461.930.200	✓ 8 10

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA (BOYACA)	PUBLICO	05602014	10032014	\$54.000.000	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	121812011	161012014	\$046.332.200	✓	✓	✓
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA (BOYACA)	PUBLICO	01222014	07232014	\$30.015.100	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	121812010	12302011	\$221.575.000	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	191012010	12312010	\$34.100.000	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	101812010	16302010	\$13.700.000	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	120112010	08032010	\$424.339.740	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	101012010	11082010	\$42.700.400	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	121112011	04092011	\$128.817.200	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	101412011	11082011	\$128.817.200	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	011112011	04012011	\$44.280.900	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	09052016	01082017	\$54.000.000	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	121812010	08302010	\$162.941.541	✓	✓	✓

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador se permite comunicar al interesado la información que se verificó y evidenció en cada una de las certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para acreditar el criterio de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

Experiencia No. 1 a 32 de la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	No. CONTRATO	SECTOR
1	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-0572007	SECTOR
2	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-300115-001	PÚBLICO
3	LUZ DEL SABER	003-2015	PÚBLICO
4	LUZ DEL SABER	006-2016	PÚBLICO
5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	7-571	PÚBLICO
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0538-2020	PÚBLICO
7	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0339-2019	PÚBLICO
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0349-2019	PÚBLICO
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0517-2018	PÚBLICO
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0535-2018	PÚBLICO
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0470-2018	PÚBLICO
12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0477-2018	PÚBLICO
13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0138-2018	PÚBLICO

14	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0359-2017	PÚBLICO
15	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0793-2016	PÚBLICO
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0404-2016	PÚBLICO
17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0477-2015	PÚBLICO
18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0479-2014	PÚBLICO
19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0427-2014	PÚBLICO
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	005-2014	PÚBLICO
21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0567-2011	PÚBLICO
22	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	096-2014	PÚBLICO
23	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-10-0572	PÚBLICO
24	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0486-2010	PÚBLICO
25	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0463-2010	PÚBLICO
26	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0663-2008	PÚBLICO
27	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0606-2008	PÚBLICO
28	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-07-1075	PÚBLICO
29	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0835-2007	PÚBLICO
30	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0056-2007	PÚBLICO
31	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0686-2006	PÚBLICO
32	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0706-2009	PÚBLICO



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 - 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 - 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 - 6:

CONTRATO 01-0572007 DE 2007

FECHA DE INICIO: enero 15 de 2007

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2012

OBJETO: Brindar formación conductual y formar hábitos de vida saludables a niños y niñas de 2 a 10 años pertenecientes a la Matricula Contratada del Distrito de Cartagena en los grados de Párvulos a Quinto y realizar intervenciones del equipo técnico de Prevención para la preservación de sus derechos adquiridos.



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 - 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 - 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 - 6:

CONTRATO 01-300115-001 DE 2015

FECHA DE INICIO: enero 30 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2015

OBJETO: Brindar atención a niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial guardería y en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición de nutrición inicial, convivencia en comunidad, de salud y de educación inicial con pedagogos especializados; garantizando su calidad educativa y cobertura educativa; interviniendo con un equipo interdisciplinario a sus familias; teniendo prioridad con madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños.



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6**:

CONTRATO 003 DE 2015

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: Diciembre 15 de 2015

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR


La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6**:

CONTRATO 006 DE 2016


FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2016

FECHA DE FINALIZACIÓN: Julio 15 de 2018

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
NIT. 890.480.184-4



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA

Que conforme a la Relación de Ordenes Expedidas en la vigencia 2004, **PREDIS** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, y los Archivos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, se constata la siguiente información contractual:

No. Contrato: **7571**
Contratista: **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA**
NIT: **806003168-6**
Nombre del representante legal: **EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA**
Objeto: **"Realización de un programa de capacitación a través del desarrollo de cuatro talleres a (50) docentes de siete (7) instituciones educativas de la ciudad de Cartagena de indias que manejan la población estudiantil con problemas de discapacidad en el marco del taller denominado PROCESO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD"**

3/5/2021 Editar



Colombia Compra Eficiente

UTC -5 14:34:25
CORGESTACOL

Búsqueda Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼ Buscar...

Inicio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página: 00000726 Ayuda ?

1 Información general Cancelar

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

VER CONTRATO

Resumen


ID del contrato en SECOF: CO1.SLCNTR.8012448

Número del contrato: 13005382020

Versión del contrato: 2

Objeto del contrato: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Evaluación de la Entidad Estatal >


 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
	<p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0339 de 2019.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número 45.476.267, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF; por una parte y EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL", entidad identificada con NIT. 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; y JOSEFA MARINA BARROS DE LA HOZ, Coordinadora del Centro Zonal Turbaco del ICBF Regional Bolívar, en calidad de SUPERVISOR (A), para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0339 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día Dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato No. 0339 de 2019, cuyo objeto consistió en "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."


 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
	<p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0339 de 2019.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número 45.476.267, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF; por una parte y EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL", entidad identificada con NIT. 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; y JOSEFA MARINA BARROS DE LA HOZ, Coordinadora del Centro Zonal Turbaco del ICBF Regional Bolívar, en calidad de SUPERVISOR (A), para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0339 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día Dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato No. 0339 de 2019, cuyo objeto consistió en "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."

	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
	<p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	Versión 3	Página 1 de 6

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0349 de 2019.**

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; por una parte y **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA "CORGESTACOL"**, entidad identificada con NIT **806003168-6**; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y **MARTHA LIGIA GARCÍA CARO** Coordinadora del Centro Zonal Industrial de la Bahía, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato **No. 0349 de 2019**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato **No. 0349 de 2019**, cuyo objeto consistió en **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"**.

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0517-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA
NIT DE CONTRATISTA	806003168
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. 50



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Turbaco



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO
ICBF REGIONAL BOLÍVAR**

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0535-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL"
NIT	806-003-168-6
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0470-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLEIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0138-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0359-2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0793-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad INTERNADO, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0404-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado Vulneración, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE EXTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINIAMIENTOS TÉCNICOS DEL MODELO DE ATENCIÓN Y DE LA MODALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0479-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003188-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDCIION DE AMENAZA O VULNERACION INTERNADO GENERAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0427-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003188-6
OBJETO DEL CONTRATO	Garantizar la Atención en la Modalidad de INTERNADO, para la atención de 55 Cupos, para los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigentes para la prestación del servicio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** identificado/a con NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió **CONVENIO No. 005 DE 2014** con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de prevención del ausentismo y la deserción escolar como factores de riesgo para la vinculación a actividades asociadas al pandillismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona Bolívar, mediante la cooperación y asistencia técnica de CORGESTAGOL, además del intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación vulnerable (de pobreza y/o afectada por el conflicto y la violencia)".

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0567-2011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDICION DE AMANEZA O VULNERACION INTERNADO GENERAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA Y VULNERACION CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTANDERES DE CALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** NIT 806.003.168-6, representada legalmente por **EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 096-2014** con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Proyecto acciones de promoción y acompañamiento NNAJ, desde las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona, para la permanencia o retorno escolar, como forma de prevención del ausentismo, la deserción escolar y riesgo de vinculación a grupos de pandillas".

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0572-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD INTERNADO EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0486-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION A NIÑ@SY ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0463-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0663-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0606-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	1075-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0835-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0056-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	808003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0686-2006
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	808003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y/o peligro a quienes la condición del ejercicio de los derechos hace imperativa la separación de la familia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0706-2009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

Invitación Pública **2022-13-15000026**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Cartagena De Indias** del departamento de Bolívar”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000026.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cuatro (32) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, de igual manera, no es claro el rango de edad a quienes se va brindar la atención, entendiendo que dentro de los objetivos contractuales se habla de adolescentes y de niños y niñas, por lo tanto no describe específicamente la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”*, en lo concerniente a la Educación inicial.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168** relacionada con la manifestación de interés presentada en la Invitación Pública No. **2022-13-15000026** de la Regional Bolívar.

Así mismo, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-13-1500028**, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

ENTIDAD	TIPO	NO. OFERTA	NO. INVITACION	VALOR	ESTADO
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01052007	02102012	\$16.881.000	✓
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01052005	02102012	\$14.266.000	✓
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01052015	02102015	\$60.000.000	✓
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01052016	02102015	\$130.700.000	✓
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL	PUBLICO	07202004	02102004	\$10.981.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	05382020	08102021	\$1.700.802.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	01062019	08102020	\$1.480.715.700	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	01062019	08102020	\$600.997.600	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	12012018	02102018	\$950.200.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	12012018	02102018	\$2.411.200.800	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	11022018	10202018	\$105.882.840	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	11022018	10202018	\$80.459.300	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	01062018	09102018	\$1.700.802.010	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	10042017	05102018	\$227.097.400	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	12012018	10202017	\$758.212.800	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	04062018	10202018	\$23.010.200	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	04012018	08102018	\$86.101.700	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	11022018	09202018	\$249.091.200	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	01052014	02102014	\$10.981.000	✓
ALCALDIA MUNICIPAL DE VIGANIA (BOYACA)	PUBLICO	08022019	08202019	\$14.266.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	03012019	02102019	\$693.600.000	✓
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANJOSE (BOYACA)	PUBLICO	01032019	07032019	\$80.419.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	13042019	02102019	\$221.070.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	11012019	02102019	\$24.143.800	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	13032019	05022019	\$10.781.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	10012019	05022019	\$404.880.700	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	03072019	10022019	\$47.050.400	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	12012017	06082018	\$108.517.200	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	07142017	03022017	\$120.521.147	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	06012017	01012017	\$40.080.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	06202016	01012017	\$38.050.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	10102019	05022019	\$162.911.141	✓

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador se permite comunicar al interesado la información que se verificó y evidenció en cada una de las certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para acreditar el criterio de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	No. CONTRATO	SECTOR
1	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-0572007	SECTOR
2	INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	01-300115-001	PÚBLICO
3	LUZ DEL SABER	003-2015	PÚBLICO
4	LUZ DEL SABER	006-2016	PÚBLICO
5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL	7-571	PÚBLICO
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	0538-2020	PÚBLICO

7	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0339-2019	PÚBLICO
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0349-2019	PÚBLICO
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0517-2018	PÚBLICO
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0535-2018	PÚBLICO
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0470-2018	PÚBLICO
12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0477-2018	PÚBLICO
13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0138-2018	PÚBLICO
14	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-0359-2017	PÚBLICO
15	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0793-2016	PÚBLICO
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0404-2016	PÚBLICO
17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0477-2015	PÚBLICO
18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0479-2014	PÚBLICO
19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0427-2014	PÚBLICO
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	005-2014	PÚBLICO
21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0567-2011	PÚBLICO
22	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)	096-2014	PÚBLICO
23	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-10-0572	PÚBLICO
24	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0486-2010	PÚBLICO
25	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0463-2010	PÚBLICO
26	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0663-2008	PÚBLICO
27	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0606-2008	PÚBLICO
28	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	13-26-07-1075	PÚBLICO
29	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0835-2007	PÚBLICO
30	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0056-2007	PÚBLICO

31	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0686-2006	PÚBLICO
32	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	0706-2009	PÚBLICO



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 – 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 – 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 – 6:

CONTRATO 01-0572007 DE 2007

FECHA DE INICIO: enero 15 de 2007

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2012

OBJETO: Brindar formación conductual y formar hábitos de vida saludables a niños y niñas de 2 a 10 años pertenecientes a la Matricula Contratada del Distrito de Cartagena en los grados de Párvulos a Quinto y realizar intervenciones del equipo técnico de Prevención para la preservación de sus derechos adquiridos.



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 – 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 – 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 – 6:

CONTRATO 01-300115-001 DE 2015

FECHA DE INICIO: enero 30 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2015

OBJETO: Brindar atención a niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial guardería y en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición de nutrición inicial, convivencia en comunidad, de salud y de educación inicial con pedagogos especializados; garantizando su calidad educativa y cobertura educativa; interviniendo con un equipo interdisciplinario a sus familias; teniendo prioridad con madres gestantes y niños de 0 a 2 años para que permanezcan garantizados de



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6**:

CONTRATO 003 DE 2015

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: Diciembre 15 de 2015

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR

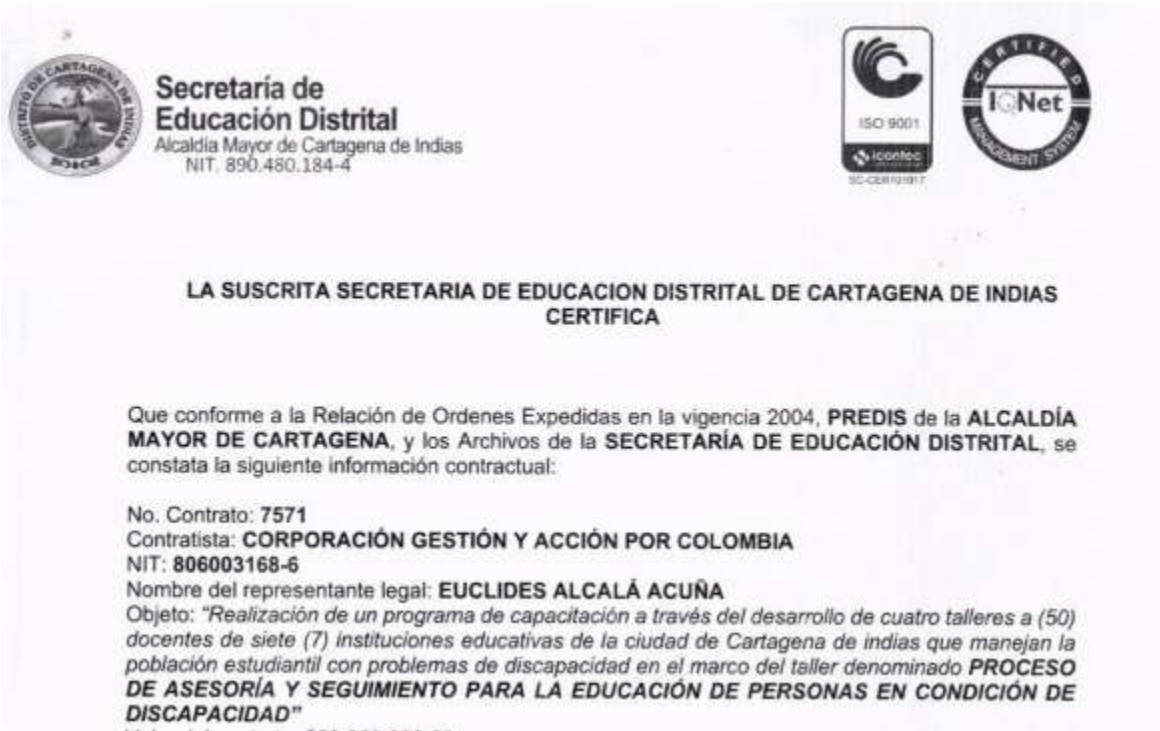
La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6**:

CONTRATO 006 DE 2016

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2016

FECHA DE FINALIZACIÓN: Julio 15 de 2018

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".



3/5/2021 Editar

UTC -5:14:34:28
 CONGESTACOL

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼

Inicio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página: 2300078 Ayuda ?

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información precontractual

7 Ejecución del Contrato


8 Modificaciones del Contrato

[VER CONTRATO](#)

Resumen


ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6012448
Número del contrato	13005382020
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF

>

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0339 de 2019.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; por una parte y **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL"**, entidad identificada con NIT. 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y **JOSEFA MARINA BARROS DE LA HOZ**, Coordinadora del Centro Zonal Turbaco del ICBF Regional Bolívar, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0339 de 2019, en los siguientes términos:

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0349 de 2019.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; por una parte y **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA "CORGESTACOL"**, entidad identificada con NIT 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y **MARTHA LIGIA GARCÍA CARO** Coordinadora del Centro Zonal Industrial de la Bahía, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0349 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019, se suscribió el contrato No. 0349 de 2019, cuyo objeto consistió en **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"**.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0517-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA
NIT DE CONTRATISTA	806003168
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. 50



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Turbaco



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO
ICBF REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0535-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL"
NIT	806-003-168-6
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0470-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLSCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINSTRATIVO DE RESTABLEIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0138-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0359-2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0793-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad INTERNADO, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0404-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado Vulneración, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE EXTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MODELO DE ATENCIÓN Y DE LA MODALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0427-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Garantizar la Atención en la Modalidad de INTERNADO, para la atención de 55 Cupos, para los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigentes para la prestación del servicio



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** identificado/a con NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió **CONVENIO No. 005 DE 2014** con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de prevención del ausentismo y la deserción escolar como factores de riesgo para la vinculación a actividades asociadas al pandillismo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona Bolívar, mediante la cooperación y asistencia técnica de CORGESTAGOL, además del intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación vulnerable (de pobreza y/o afectada por el conflicto y la violencia)".

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0567-2011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDICION DE AMANEZA O VULNERACION -INTERNADO GENERAL , PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA Y VULNERACION CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTANDERES DE CALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA (CORGESTACOL)** NIT 806.003.168-6, representada legalmente por EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.817 expedida en Cartagena, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 096-2014 con la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, el cual contó con las siguientes características:

OBJETO: "Proyecto acciones de promoción y acompañamiento NNAJ, desde las instituciones educativas públicas del Municipio de Arjona, para la permanencia o retorno escolar, como forma de prevención del ausentismo, la deserción escolar y riesgo de vinculación a grupos de pandillas".

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0572-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD INTERNADO EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0486-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION A NIÑ@SY ADOLESCENTES. EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0463-2010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0663-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0605-2008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	1075-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0835-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003158-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0056-2007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o peligro a quienes la condición de ejercicio de sus derechos hace imperativa la separación de su familia y se hace necesario restablecer sus derechos vulnerados en un centro de atención integral

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0686-2006
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y/o peligro a quienes la condición del ejercicio de los derechos hace imperativa la separación de la familia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0706-2009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONFLICTO CON LA LEY RESTABLECIMIENTO

La Invitación Pública **2022-13-15000028**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Cartagena De Indias** del departamento de Bolívar” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000028.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cuatro (32) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, no acredita la experiencia requerida en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, evidenciando que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógicos que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, de igual manera, no es claro el rango de edad a quienes se va brindar la atención, entendiendo que dentro de los objetivos contractuales se habla de adolescentes y de niños y niñas, por lo tanto no describe específicamente la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”, en lo concerniente a la Educación inicial.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA con NIT 806003168** relacionada con la manifestación de interés presentada en la Invitación Pública No. **2022-13-15000028** de la Regional Bolívar.

De otra parte, el comité Evaluador de la Regional Bolívar realiza la respectiva verificación de los criterios de desempate de las invitaciones objeto de observación de lo cual extrae la siguiente información:

Para la Invitación Pública No. 2022-13-1500023: en la plataforma SIPA se evidencia que la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA adjunta un documento de 11 páginas con la siguiente información:

EXENTA
 ACTA No. **9403**

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚÑIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Hogar Guzman Gonzalez

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Hogar Guzman Gonzalez identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 116280634, tengo 22 años de edad, soy de estado civil soltera, de profesión u ocupación licenciada domiciliada (o) y residente en Cartagena - San Ferran Villa de las Mercedes

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (nombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Hogar Guzman Gosa

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar. No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,
Hogar Guzman
116280634


 ELITH ZÚÑIGA PÉREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO-BOLÍVAR
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL ANTE NOTARIO
 DECRETO 1557 JULIO DE 1989

Dec. No. **1775**

En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante mí CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ, Notario Público Único de este Círculo Notarial, compareció el despacho de esta Notaría a mí **GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ**, mujer, 48 años de edad, vecina del Municipio de Turbaco (Bolívar), estado civil soltera, de ocupación Servicios Generales, residente en el Municipio de Turbaco (Bolívar), Calle San Pablo Calle 15 No 13-54, teléfono 3016663104, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 26.161.081 expedida en San Carlos, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, a mi juicio, tiene capacidad legal necesaria para este caso, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y expone:

PRIMERO: Que las declaraciones contenidas en el presente documento, las hago bajo la gravedad del juramento y a sabidas de las consecuencias jurídicas por declarar falsamente.

SEGUNDO: Que es conocedor de las generales de la Ley y no le comprenden las mismas con el Notario Único de Turbaco (Bolívar) como tampoco con el peticionario de ésta declaración.

TERCERO: Efectúo esta delación a mi solicitud y absoluta responsabilidad libre de presión y vicios del consentimiento: Que las presentes declaraciones tienen fines extraprocesales, y su objeto es dar testimonio de los siguientes hechos: la suscrita, **GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ** identificada con C.C No 26.161.081 expedida en San Carlos, Declaro y hago constar que soy madre cabeza de hogar y tengo a mi cargo, responsabilidad y crianza a mis hijas de nombres **SANDY LUZ ROMERO CASTILLO** y **YENDY LUZ ROMERO CASTILLO**, menores de edad quienes conviven conmigo y se encuentran bajo mi responsabilidad y hago constar que soy yo la única persona que sufragó todas las necesidades económicas de mis hijas anteriormente nombrados con mis recursos económicos propios que obtengo de mi trabajo, por lo tanto dependen económicamente de mí. La anterior declaración la hago para que conste en todo tiempo y lugar para los efectos legales pertinentes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quienes en esta intervienen.

GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ
GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ
 DECLARANTE


CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TURBACO

Calle San Roque Cra 1E No 18 - 46 TM 6448240
 E-mail: notario@turbaco.gub.net.co - Turbaco (Bolívar) **19 JUL. 2021**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO-BOLÍVAR
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 JULIO DE 1989

Notario Único Del Circulo de Turbaco
 71. ul
 1785

En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante mí CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ, Notario Público Único de este Circulo Notarial, compareció al despacho de esta Notaría a mi cargo **ROCÍO DEL CARMEN ROMERO PEREZ**, mujer, 49 años de edad, vecina del Municipio de Turbaco (Bolívar), estado civil viuda, de ocupación Empleada, residente en el Municipio de Turbaco (Bolívar), Barrio El Recreo Calle 2a, teléfono 3014510792, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 45.758.318 expedida en El Carmen de Bolívar, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, a mi juicio, tiene capacidad legal necesaria para este caso, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y expuso:

PRIMERO: Que las declaraciones contenidas en el presente documento, las hago bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias jurídicas por declarar falsamente.
SEGUNDO: Que es conocedor de las generales de la Ley y no le comprenden las mismas con el Notario Único de Turbaco (Bolívar) como tampoco con el peticionario de esta declaración.
TERCERO: Efectúo esta delación a mi solicitud y absoluta responsabilidad libre de presión y vicios del consentimiento; Que las presentes declaraciones tienen fines extraprocesales, y su objeto es dar testimonio de los siguientes hechos: la suscrita, **ROCÍO DEL CARMEN ROMERO PEREZ** identificada con C.C No 45.758.318 expedida en El Carmen de Bolívar, Declaro y hago constar que soy madre cabeza de hogar y tengo a mi cargo, responsabilidad y crianza a mis hijos de nombres DANNA VILORIA ROMERO, YOLANDA ROMERO PEREZ y el menor de edad RAUL ANDRES SANCHEZ ROMERO, todos conviven conmigo y se encuentran bajo mi responsabilidad y hago constar que soy yo la única persona que sufragó todas las necesidades económicas de mis hijos anteriormente nombrados con mis recursos económicos propios que obtengo de mi trabajo, por lo tanto dependen económicamente de mí. La anterior declaración la hago para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Quiénes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.
 No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

Rocío del Carmen Romero Pérez
ROCÍO DEL CARMEN ROMERO PEREZ
 DECLARANTE

Carlos Eduardo Haydar Martínez
CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TURBACO

19 JUL. 2021

Calle San Roque Cra 12 No. 15-48 Tel: 6482848
 E-mail: notaria@turbaco.gov.co

ACTA No. 9387
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, compareció *Andrea Hernandez Ramos*

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado *Andrea Hernandez Ramos* identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. *45.464.895* tengo *58* años de edad, soy de estado civil *soltera* de profesión u ocupación *Docente* domiciliada (o) y residente en *Carrío Gustavo El Amador y Cortez*

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por *(hija) Paula Andrea Aguirre H.*

Quiénes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.
 No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,
Andrea Hernandez Ramos
 CC-45464-895

LA NOTARIA
Elith Zuniga Perez
 ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9395

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, compareció *Houng Tejan Barón*

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado *Houng Tejan Barón* identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. *104924398* tengo *49* años de edad, soy de estado civil *soltera* de profesión u ocupación *formadora* domiciliada (o) y residente en *Barrio los Caracoles MZ 72 LT 7*

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por *Manuelvis Tejan Barón, Camila Ignacia Barista Tejan, Nathalia Bermeja Tejan*

Quiénes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.
 No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,
Houng Tejan

LA NOTARIA
Elith Zuniga Perez
 ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9384

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, compareció *Nela Cecilia Suarez Hernandez*

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado *Nela Cecilia Suarez Hernandez* identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. *33101972* tengo *41* años de edad, soy de estado civil *soltera* de profesión u ocupación *Investigadora* domiciliada (o) y residente en *Cartagena*

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por *Fabian Herrera Suarez (hijo), Nicolas David Suarez Hernandez (hijo)*

Quiénes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.
 No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,
Nela Cecilia Suarez
 33101972

LA NOTARIA
Elith Zuniga Perez
 ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9411

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚÑIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció _____

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Yarisca Perez identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1183209126 tengo 26 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Asesora Administrativa domiciliada (o) y residente en Barranquilla NO 120

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por 1 hijo Nicolás Stella Andrea Cruz Perez de 6 años de edad quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar. No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Yarisca Perez

LA NOTARIA

ELITH ZÚÑIGA PÉREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9414

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚÑIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Cira Isabel Castillo Martinez

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Cira Isabel Castillo Martinez identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 118201461 tengo 34 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Asesora Social domiciliada (o) y residente en San Fernando de la Florida CI 101000

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Daniel Alejandro Andrés Castillo (hijo), Dora Elizabeth Madalena (hija), Alejandro Castillo Arredondo (hijo) quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar. No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Cira I. Castillo M

LA NOTARIA

ELITH ZÚÑIGA PÉREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9419

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚÑIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Maysulys Reyes Ortega

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Maysulys Reyes Ortega identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1193301290 tengo 33 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Formadora domiciliada (o) y residente en Cartagena

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Luis Miguel Cassiani Reyes, Luisa Fernanda Torres Reyes

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar. No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Maysulys Reyes

LA NOTARIA

ELITH ZÚÑIGA PÉREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

ACTA No. 9421

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚÑIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Silvia Inés Camargo Rosas

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Silvia Inés Camargo Rosas identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 45509135 tengo 47 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Promotora Social domiciliada (o) y residente en Villa Andino M6 LP Segundo etapa

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Silvia Camargo Rosas, Daniela Palacios Camargo, Felix Palacios Camargo (Mis dos hijos y yo) Madre soltera quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar. Salud y educación. No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Silvia Camargo Rosas

LA NOTARIA

ELITH ZÚÑIGA PÉREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA



Notaría Tercera N³ 567728
Del Círculo de Cartagena

**DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA ANTE LA NOTARIA TERCERA
DE CARTAGENA**

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia ante mí **ROBERTO SAENZ MADRID**, notario tercero de este Círculo Notarial, compareció: **LAINY HALL MEYER ESQUIVIA**, de nacionalidad Colombiana, estado civil soltera, con domicilio en Cartagena, identificada(a) y en fecha señalada en la autenticación biométrica que se anexa a la presente, profesión u oficio administradora de empresas; manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo esta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

Que **HALLI ISABELLA MEYER ESQUIVIA**, con R.C. 1.201.245.045, es mi hijo, quien depende económicamente de mí en todos los aspectos, ya que soy la única que mantiene mi hogar.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo establecido por el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 que dice: "Artículo 10. PROHIBICION DE DECLARACIONES EXTRAJUDICIO. En las actuaciones administrativas, suprimase como requisito las declaraciones extrajudicio para el reconocimiento de un derecho particular y concreto. Para estos efectos, basará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual tendrá los mismos efectos y consecuencias de la declaración extrajudicio." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los derechos notariales: \$11.100 Resolución 089/2019, IVA: \$2459. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (a) Interviniente.

Ael lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe

x *Lainy Hall Meyer Esquivia*
LAINY HALL MEYER ESQUIVIA
DECLARANTE

MV

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia en las imágenes que la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA no realizó el cargue de los documentos correspondientes a los criterios 1. APOYO A LA INDUSTRIA – 5.TH ETNIA - 9. PAGOS MYPIMES, por lo tanto, **solo da cumplimiento al criterio 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar.**

En lo relacionado a las invitaciones públicas Nos. **2022-13-15000021, 2022-13-15000026, 2022-13-15000028**, se procedió a verificar los soportes adjuntados por el oferente evidenciando lo siguiente: se carga un documento de 54 páginas que contiene los documentos de certificados de proveedores, actas de declaración juramentada, declaraciones extraprocesal, constancias como miembro de la "REDAFRO", certificaciones del ministerio del interior, certificaciones del consejo comunitario MA KANKAMANÁ y certificado del ministerio del interior asuntos para comunidades negras afrocolombiana, raizales y palenqueras.

En ese sentido se determina que en lo relacionado a la invitación pública No. **2022-13-15000023** en el criterio 5, el oferente no da cumplimiento al criterio, toda vez que solo adjunta un documento distinto al de las demás invitaciones públicas en el cual se evidencia la acreditación del criterio de desempate No. 2.

De igual manera en la invitación **2022-13-15000021, 2022-13-15000026, 2022-13-15000028** el oferente da cumplimiento al criterio 1. apoyo industria nacional, 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, 4. Personal con enfoque diferencial étnico 10. mipyme o cooperativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6791
Radicado	3287
Interesado	UT JARDINES DE CIMARRONES
NIT	900970551-900126291 UT
Fecha	19/01/2022
Regional	CHOCO
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6791

*“**ASUNTO: Reevaluacion de Puntajes a la UT JARDINES DE CIMARRONES en las invitaciones #:*

2022-11-15000008

2022-11-15000012

2022-11-15000013

2022-11-15000015

2022-11-15000016

2022-11-15000107

2022-27-15000044

2022-94-15000101

2022-95-10002013

2022-44-15000056

2022-76-15000110

2022-76-15000114

Cordial Saludo.



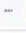











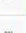









- *Mediante la presente solicitamos al Equipo evaluador se nos otorgue el puntaje concerniente al item EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que nuestra organizacion haciendo parte de UT JARDINES DE CIMARRONES aportó las certificaciones concernientes en base a la resolución #7946 del 21 de Octubre del 2021.*
- *Igualmente solictamos aclarar porque no se nos otorga el puntaje concerniente a el criterio de seleccion CONTRAPARTIDA”.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6791

Señor oferente.

En atención a su observación, a continuación se realiza la descripción de los soportes de experiencia allegados en la fase de manifestación de interés a la invitación pública número **2022-27-1500044** de la regional **Choco** para el municipio de **Tadó**, en el marco de los criterios de evaluación señalados en la **Resolución 7946-2021** para la experiencia territorial.

1. Documentos certificaciones de experiencia cargados en plataforma FUNDACIÓN JARDINES LUMINOSOS, (miembro de la **Unión temporal Jardines de Cimarrones**)

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ALCALDIA DE QUIBDO	PUBLICO	08/02/2014	11/28/2014	\$2.091.640.816	   
ALCALDIA DE QUIBDO	PUBLICO	07/08/2015	12/16/2015	\$3.736.760.000	   
ICBF	PUBLICO	02/04/2008	07/10/2008	\$257.644.050	   
ICBF	PUBLICO	02/04/2008	07/10/2008	\$194.276.420	   
ALCALDIA DE QUIBDO	PUBLICO	12/28/2014	08/01/2016	\$4.674.174.606	   
ICBF	PUBLICO	03/06/2009	05/06/2009	\$61.141.440	   

Items per page: 10 | 1 - 6 of 6 | < > >>

Certificación de contrato 008/2014 ejecutado con la alcaldía de Quibdó.

MUNICIPIO DE QUIBDO

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO	008	FECHA DEL CONTRATO	25-08-2014
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION		
FECHA DE INICIO	02-09-2014		
FECHA DE TERMINACION	28-11-2014		
CONTRATISTA			
Nombre o razon social:	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS		
Identificación:	900126291-3		
OBJETO CONTRACTUAL			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS Y LOS ESTANDARES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA ESOLAR- PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MEN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.			
VALOR INICIAL			

El objeto del contrato no es claro al señalar atención integral a la primera infancia, toda vez que el señala **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de raciones alimentarias en las diferentes instituciones educativas (...)**. Y como lo señala la Resolución 7946-2021, Pág. 18. (...) **Se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. (...). Título II, Aspectos técnicos, 1. Experiencia. Pág. 33, Nota 2.** “Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”.

Certificación de contrato 128/2015 ejecutado con la alcaldía de Quibdó.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	128	FECHA DEL CONTRATO	06-07-2015
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
FECHA DE INICIO	06-07-2015		
FECHA DE TERMINACIÓN	15-12-2015		
CONTRATISTA			
Nombre o razón social:	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS		
Identificación:	900126291-3		
OBJETO CONTRACTUAL			
SUMINISTRO DE RACIONONES ALIMENTARIAS (NUTRICIONALES) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE QUIBDO EN EL AÑO 2015			
VALOR INICIAL			

El objeto del contrato no señala atención integral a la primera infancia, toda vez que señala **Suministro de raciones alimentarias (nutricionales) (...)**. Y como lo señala la Resolución 7946-2021, Pág. 18. (...) **Se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. (...). Título II, Aspectos técnicos, 1. Experiencia. Pág. 33, Nota 2.** “Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”.

Certificación de contrato 148/2008 ICBF

CERTIFICA

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CHOCO suscribió el contrato No 148 de aporte del 25 de Enero del 2008 con la FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA representada por MARTHA YELISA FIGUEROA MOSQUERA identificada con la C.C. 35.589.627 Istmina (Choco)

OBJETO:

BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL, INCREMENTAR LA MATRICULA, LA ASISTENCIA REGULAR Y EL DESARROLLO COGNITIVO DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.

El objeto del contrato no señala atención integral a la primera infancia, toda vez que muestra **Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables (...)** (...) **mantener y mejorar el estado nutricional (...)** Y como lo señala la Resolución 7946-2021, Pág. 18. (...) **Se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. (...). Título II, Aspectos técnicos, 1. Experiencia. Pág. 33, Nota 2.** “Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”.

Certificación de contrato 174/2008 ICBF

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
CHOCO

CERTIFICA

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CHOCO suscribió el contrato No. No 174 de aporte del 25 de Enero del 2008 con la FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA representada por MARTHA YELISA FIGUEROA MOSQUERA identificada con C.C. 35.589.627 de Istmina (Choco)

OBJETO:

BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL, INCREMENTAR LA MATRICULA, LA ASISTENCIA REGULAR Y EL DESARROLLO COGNITIVO DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITSMINA.

El objeto del contrato no señala atención integral a la primera infancia, toda vez que muestra **Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables (...)** (...) **mantener y mejorar el estado nutricional (...)** Y como lo señala la Resolución 7946-2021, Pág. 18. (...) **Se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. (...). Título II, Aspectos técnicos, 1. Experiencia. Pág. 33, Nota 2.** “Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”.

Certificado de contrato 222/2015 ejecutado con la alcaldía de Quibdó



MUNICIPIO DE QUIBDO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	222	FECHA DEL CONTRATO	26-12-2014
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
FECHA DE INICIO	26-12-2014		
FECHA DE TERMINACIÓN	01-06-2015		
CONTRATISTA			
Nombre o razón social:	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS		
Identificación:	900126291-3		
OBJETO CONTRACTUAL			
SUMINISTRO DE RACIONONES ALIMENTARIAS (NUTRICIONALES) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE QUIBDO EN EL AÑO 2015			

El objeto del contrato no señala atención integral a la primera infancia, toda vez que señala **Suministro de raciones alimentarias (nutricionales) (...)**. Y como lo señala la Resolución 7946-2021, Pág. 18. (...) **Se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. (...). Título II, Aspectos técnicos, 1. Experiencia. Pág. 33, Nota 2.** “Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”.

Certificado de contrato 218/2009 ICBF

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: Sector: Número del contrato:

Fecha de Inicio: Fecha de terminación:

Experiencia total en meses: Cuantía del Contrato:

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 SI NO

Objeto del Contrato:

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Municipio:

Nombre documento: Link documento: Descripción:

Registrado por: Fecha registro:

No se evidencia cargue de soporte documental en la plataforma SIPA del contrato 218/2009 para poder hacer la validación de los criterios mínimos de experiencia.

2. En lo relacionado con el puntaje de contrapartida, invitamos al oferente que una vez que se publique el informe definitivo verifique el puntaje asignado en el criterio señalado.

Consecutivo	6796
Radicado	3290
Interesado	ASOCIACIÓN ECO TERNURA DE COLOMBIA
NIT	818001250
Fecha	2022-01-19
Regional	NORTE DE SANTANDER - CORDOBA - CUNDINAMARCA - SANTANDER - TOLIMA - VALLE DEL CAUCA - BOLIVAR
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6796

“La Corporación ASOCIACIÓN ECO TERNURA DE COLOMBIA, identificada con NIT 818001250, entidad que se postuló a la invitación 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, 2022-54-15000079, 2022-54-15000080 Y 2022-54-15000082, procede a manifestar la presente observación respecto a los resultados definitivos emitidos el 17 de enero de 2022.

el suscrito representante legal de la asociación ecoternura de Colombia, con nit 818001250-7, en el marco de la contratación de operadores habilitados en banco oferentes de primera infancia, participo en varias invitaciones a las cuales acredito experiencia como requisito en todas las ofertas presentadas, considerando que en algunas se adquiría la experiencia territorial, departamental y nacional. sin embargo se deja ver en la publicación de informe definitivo que en algunas invitaciones no se validó la experiencia aportada, por ello de manera comedida solicitamos al comité evaluador se sirvan en rectificar y otorgar el puntaje correspondiente al criterio de experiencia correspondiente a las siguientes invitaciones. 2022-13-15000015, 2022-13-15000022 2022-23-15000038 2022-25-15000049 2022-54-15000077 2022-54-15000079 2022-54-15000082 2022-68-17000012 2022-68-17000013 2022-68-17000015 2022-68-17000016 2022-73-15000103 2022-76-15000111 2022-76-15000112 así las cosas pedimos nos sea calificada y tenida en cuenta los puntajes de experiencia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6796

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente, lo relacionado con la experiencia municipal, en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

De otra parte, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de los proponentes singulares que se presentan a invitaciones públicas con múltiples municipios:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

Ahora bien, se toman para el siguiente análisis las experiencias presentadas en el departamento de Norte de Santander, toda vez que dichas experiencias fueron de igual manera presentadas en los demás territorios.

Para la invitación 2022-54-15000079: El concepto final fue CUMPLE, con el contrato 018-2013. Tal como se constata en el pantallazo.

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

SE AJUSTA LA EXPERIENCIA A LO REQUERIDO EN LA IP 003 2019

Fecha de inicio

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Fecha de terminación



EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
 NIT. 900.422.324-7

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
 SE PERMITE CERTIFICAR

Que La ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA, identificado con NIT: 818001250-7, ejecuto para esta organización el siguiente.

CONVENIO N°:	018-2013
CONTRATISTA:	ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA
NIT:	818001250 - 7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA
NIT:	900.422.324-7
VALOR:	\$135.000.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$135.000.000 (100%)
FECHA INICIO:	DE 10/04/2013
FECHA TERMINACIÓN:	DE 10/10/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	DE 30 meses
ESTADO DEL CONTRATO:	Liquidado.
OBJETIVO:	DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DEL SARDINATA, EL TARRA, PUERTO SANTANDER, GRAMALOTE, LAUDES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. MEDIANTE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FACILITANDO LA COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA PRIMERA INFANCIA COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A CESAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIVIR EN AMBIENTES EQUILIBRADOS, COMO SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL

Para la invitación 2022-54-15000078: El concepto final fue CUMPLE, con el contrato 018-2013. Tal como se constata en el pantallazo.

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

SE AJUSTA LA EXPERIENCIA A LO REQUERIDO EN LA IP 003 2019

Fecha de inicio

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Fecha de terminación



EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
 NIT. 900.422.324-7

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
 SE PERMITE CERTIFICAR

Que La ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA, identificado con NIT: 818001250-7, ejecuto para esta organización el siguiente.

CONVENIO N°:	018-2013
CONTRATISTA:	ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA
NIT:	818001250 - 7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA
NIT:	900.422.324-7
VALOR:	\$135.000.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$135.000.000 (100%)
FECHA DE INICIO:	10/04/2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	10/10/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	30 meses
ESTADO DEL CONTRATO:	Liquidado.
OBJETIVO:	DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DEL SARDINATA, EL TARRA, PUERTO SANTANDER, GRAMALOTE, LAUDES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. MEDIANTE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FACILITANDO LA COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA PRIMERA INFANCIA COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A CESAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIVIR EN AMBIENTES EQUILIBRADOS, COMO SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL

Para la invitación 2022-54-15000079: El concepto final fue CUMPLE, con el contrato 018-2013, Tal como se constata en el pantallazo.

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

SE AJUSTA LA EXPERIENCIA, A LO REQUERIDO EN LA IP 003 2019

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Fecha de inicio

Fecha de terminación



EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
NIT. 900.422.324-7

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
SE PERMITE CERTIFICAR

Que La ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA, identificado con NIT: 818001250-7, ejecuto para esta organización el siguiente.

CONVENIO N°:	018-2013
CONTRATISTA:	ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA
NIT:	818001250 - 7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA
NIT:	900.422.324-7
VALOR:	\$135.000.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$135.000.000 (100%)
FECHA DE INICIO:	10/04/2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	10/10/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	30 meses
ESTADO DEL CONTRATO:	Liquidado.
OBJETIVO:	DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DEL SARDINATA, EL TARRA, PUERTO SANTANDER, GRAMALOTE, LAUDES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. MEDIANTE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FACILITANDO LA COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA PRIMERA INFANCIA COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A CESAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIVIR EN AMBIENTES EQUILIBRADOS, COMO SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL

Para la invitación 2022-54-15000080: El concepto final fue CUMPLE, con el contrato 018-2013, Tal como se constata en el pantallazo.

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple v

Observaciones

SE AJUSTA LA EXPERIENCIA A LO REQUERIDO EN LA IP 003 2019

Fecha de inicio

Fecha de inicio 📅

Fecha de terminación

Fecha de terminación 📅



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
 NIT. 900.422.324-7**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
 SE PERMITE CERTIFICAR**

Que La **ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA**, identificado con NIT: 818001250-7, ejecuto para esta organización el siguiente.

CONVENIO N°:	018-2013
CONTRATISTA:	ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA
NIT:	818001250 - 7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA
NIT:	900.422.324-7
VALOR:	\$135.000.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$135.000.000 (100%)
FECHA INICIO: DE	10/04/2013
FECHA TERMINACIÓN: DE	10/10/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	30 meses
ESTADO DEL CONTRATO:	Liquidado.
OBJETIVO:	DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DEL SARDINATA, EL TARRA, PUERTO SANTANDER, GRAMALOTE, LAUDES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. MEDIANTE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FACILITANDO LA COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA PRIMERA INFANCIA COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A CESAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIVIR EN AMBIENTES EQUILIBRADOS, COMO SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL

Para la invitación 2022-54-1500082: El concepto final fue NO CUMPLE

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés, se tiene los Contratos 020 DE 2015 celebrados con la entidad CONALPABI, se evidencia que **no cumple** con la experiencia toda vez que su **objeto contractual no es afín a la atención integral a la primera infancia, en el marco de la atención integral y la certificación adjunta es el contrato 038**

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple criterio resolución 7946

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Contrato 020 DE 2015, en realidad es el contrato 038.



Trabajado y Compromiso Social

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DEL PACIFICO BIODIVERSO**

CERTIFICA QUE:

La **ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA**, identificado con NIT: 818001250-7, Prestó a esta corporación, servicios profesionales mediante convenio N° 038 de febrero 15 del 2018, con los objetivos de: **IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, FORMAL Y NO FORMAL, EL INGRESO A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y EL USO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DESARROLLANDO CAPACIDADES FÍSICAS, AFECTIVAS, COGNITIVAS Y COMUNICATIVAS, QUE PROMUEVAN SU AUTONOMÍA E INTERACCIÓN Y GARANTICEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, PALMIRA, YUMBO, JAMUNDI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Actividades y obligaciones

- Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas.
- Afianzar y desarrollar capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales, que promuevan su autonomía e interacción.
- Describir los factores, objetivos, escenarios, enfoques y metodologías de intervención psicosocial en entorno familiar y domiciliario.
- Presentar una contextualización geográfica y social de los factores generadores de daño en los procesos de acompañamiento y atención psicosocial en entornos familiares y domiciliarios.
- Proponer las categorías de identificación de posibles factores generadores y agravantes del daño, a partir de la descripción del enfoque psicosocial.
- Reconocimiento de las realidades socioculturales y étnicas de las familias para el diseño e implementación de planes de formación individual para participación en los procesos de aprendizaje y cuidado.
- Acompañamiento psicosocial para prevención de la violencia basada en géneros de las comunidades del área de influencia.
- Acompañamiento en salud para promoción de derechos nutricionales y de salud de los niños, niñas y sus familias.
- Orientaciones pedagógicas, con el objetivo de fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.



CONALPABI
Corporación Nacional para el Desarrollo del Pacífico Biodiverso

Consultor, Constructor, Proveedor

Trabajado y Compromiso Social

- Planeación, ejecución y evaluación del quehacer pedagógico usado para el acompañamiento de las familias, jóvenes, niños y niñas de primera infancia en el proceso de educación inicial.
- Diseño de proyectos pedagógicos de carácter étnico afrocolombiano sustentado en la cultura local, para la orientación de los procesos de formación, prevención del riesgo, la violencia sexual contra los niños, niñas de la comunidad.
- Promover la atención integral, solidaria, con perspectiva de género, respetuosa, multidisciplinaria e interinstitucional, que evite la revictimización de las personas afectadas por la violencia familiar y de género.
- Proporcionar herramientas para la resolución de conflictos de género de forma competente y pacífica
- Cumplir con los objetivos del referenciado contrato y de más obligaciones que establece la constitución y la ley

CONTRATANTE: Corporación nacional para el desarrollo del pacífico biodiverso

CONTRATISTA: asociación ecoternura de colombia

CUPOS ATENDIDOS: total 400,

FECHA DE INICIACION: 15 DE FEBRERO 2018

FECHA DE FINALIZACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2020

EJECUTADO DESDE: El 15 de febrero de 2018 hasta el 20 de febrero de 2020

VALOR TOTAL: ciento cuarenta millones de pesos Mcte. (140.000.000)

ESTADO: el contrato se encuentra ejecutado y liquidado a satisfacción de las partes

A solicitud del interesado se firma en bogota a los 30 días del mes de abril de 2020

Atentamente,

Conforme a lo anterior, los contratos en los que se revisó la información fueron:

Invitación	Contrato	Concepto final	Municipios Avalados
2022-54-15000077	018 DE 2013	Cumple	Sardinata, El tarra, Puerto Santander, gramalote, laudes.
2022-54-15000078	018 DE 2013	Cumple	Sardinata, El tarra, Puerto Santander, gramalote, laudes.

2022-54-15000079	018 DE 2013	Cumple	Sardinata, El tarra, Puerto Santander, gramalote, laudes.
2022-54-15000080	018 DE 2013	Cumple	Sardinata, El tarra, Puerto Santander, gramalote, laudes.
2022-54-15000082	020 DE 2015	No cumple	Sardinata, El tarra, Puerto Santander, gramalote, laudes

De manera que, se resuelve desfavorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6818
Radicado	3292
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6818

En la Invitación 2022-76-15000092 FUNDACOBA acreditó mediante actas de liquidación y certificaciones de los contratos No. 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393 celebrados con el ICBF y del contrato No. C2005-010 celebrado con Amunafro, 28 meses de experiencia en Trujillo y Riofrio y 26 meses de experiencia en Andalucía y según el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, el El puntaje total de la experiencia en el territorio, que corresponde a 45 puntos, se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios), sin embargo, en este criterio solamente se nos otorgaron 30 puntos, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6818

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia municipal, se establecen las siguientes reglas:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000092, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	
Riofrío	2022-76-15000092	805023177	805023177	FUNDACOBA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
30	15	30	10	85	1.0

En la Invitación Pública 2022-76-15000092, que corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices

establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para los municipios de **Andalucía, Trujillo y Rio Frio**.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca para realizar la evaluación, tal como se plasma en la siguiente captura de pantalla, en la cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$3.223.250.297	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$1.250.664.330	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$2.235.877.535	   
AMUNAFRO	PRIVADO	01/11/2005	07/11/2006	\$41.207.780	   

Items per page: 50 1 - 4 of 4

Una vez revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-1500092 se tiene que aportó los siguientes contratos: 1) 76.26.20.361, 2) 76.26.20.362, 3) 76.26.16.393, los cuales fueron celebrados con el ICBF; y el contrato 4) C2005-010, el cual se celebró con la entidad AMUNAFRO.

En ellos se evidencia que FUNDACOBA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia municipal en los municipios señalados, con un total de 3 años y 1 mes y 10 días.

Ahora, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada se evidenció traslapo de tiempos entre los contratos 76.26.20.361 y 76.26.20.362, de tal manera que el programa BETTO procede a calcular y contrarrestar los periodos que se encuentran con traslapo, es decir que se ejecutaron en un mismo periodo:

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.361 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Tuluá y **Riofrío** con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/2020.
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.362 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Andalucía, Trujillo** y Tuluá, con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/2020.
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.393 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Andalucía, Tuluá** y **RioFrio**, con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 31/10/2016
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-010 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Caicedonia, Sevilla, **Trujillo**,

Bugalagrande, **Andalucía, Riofrio**, Tuluá y San Pedro, con fecha de inicio 11 de enero de 2005 y fecha final 11 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/3 = 15$ (15 pts Andalucía/ 15 pts Trujillo/ 15 pts Riofrio), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo x/1234 Trujillo 26 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo X/4321 Riofrio 16 meses	NO Cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts

Por consiguiente, una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Andalucía	15 Puntos
Trujillo	15 Puntos
Riofrio	0 Puntos
Total experiencia Municipal	30 Puntos

Finalmente, y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6819
Radicado	3292
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6819

En la Invitación 2022-76-15000110, FUNDACOBA acreditó mediante certificaciones y copias de los contratos No. 76.26.13.687 y 76.26.14.869 celebrados con el ICBF, más 24 meses de experiencia en Palmira y mediante certificación con Amunafro, 18 meses más, cumpliendo de esta manera con el criterio para obtener los 45 puntos establecidos en el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, sin embargo, en este criterio NO se otorgó ningún punto, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6819

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a la presente invitación pública para oferentes con único municipio, se tomara la valoración con el siguiente caso de ejemplo:

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un **único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos










En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	805023177	805023177	FUNDACOBA

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
0	2,11010682	30	5	37,11010682	0

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para el municipio de **Palmira**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110 se tiene que aporó los siguientes contratos: 76.26.13.687 y 76.26.14.869 fueron celebrados con el ICBF y C2005-008 con la entidad AMUNAFRO”, y en ellos se evidencia que la FUNDACOBA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 3 años y 6 meses y 17 días, de experiencia municipal, una vez registrada la información al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia. Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual indica el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/10/2013	10/28/2014	\$1.675.142.725	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/29/2014	12/31/2015	\$2.148.035.409	  ... 
AMUNAFRO	PRIVADO	01/13/2005	07/13/2006	\$45.328.558	  ... 

Items per page: 50 1 - 3 of 3 < >

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.13.687 de 2013 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Palmira**, Cartago Pradera y Tuluá con fecha de inicio 10/10/2013 y fecha final 28/10/2014
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.14.869 de 2014 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Palmira** y el Cerrito, con fecha de inicio 29/12/2014 y fecha final 31/12/2015.
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-008 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Jamundí, Candelaria, Florida, Pradera, **Palmira**, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Vijes y Yumbo, con fecha de inicio 13 de enero de 2005 y fecha final 13 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para cálculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/1 = 15$ (45 pts Palmira según la invitación), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	NO Cumple para el municipio de la invitación
Certificado ejemplo x/1234 Palmira 10 meses	Cumple = 10 meses
Certificado ejemplo X/4321 Palmira 14 meses	Cumple = 14 meses
Total de meses	24 meses min. Requeridos. = 45 pts

Por consiguiente, una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Municipio/Palmira	45 Puntos
Departamental	0 Puntos
Nacional	0 Puntos
Total experiencia Municipal	45 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6826
Radicado	3134
Interesado	Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacífico Colombiano "Fundación Chonto Cimarrón"
NIT	900970551
Fecha	18/01/2022
Regional	CHOCO
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6826

*“**ASUNTO: ASIGANCION MAXIMO PUNTAJE (15 PUNTOS) UT JARDINES DE CIMARRONES en las invitaciones #: 2022-11-15000008, 2022-11-15000012, 2022-11-15000013, 2022-11-15000015, 2022-11-15000016, 2022-11-15000107, 2022-27-15000044, 2022-94-15000101, 2022-95-10002013, 2022-44-15000056, 2022-76-15000110, 2022-76-15000114*

Cordial Saludo.

Mediante la presente solicitamos al Equipo evaluador se nos otorgue el puntaje máximo concerniente al ítem TRAYECTORIA ya que la fundación "JARDINES LUMINOSOS" que hace parte UT JARDINES DE CIMARRONES Tiene la PERSONERIA JURIDICA DEL AÑO 2012 (RESOLUCION #Resolución N° 0823 del 30 de Marzo de 2012) siendo la más antigua entre todos los oferentes haciéndonos acreedores del máximo Puntaje 15 PUNTOS.

Gracias de antemano”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 6826

Señor oferente.

En atención a su observación, lo invitamos a revisar el informe definitivo una vez sea publicado toda vez que en el mismo identificara el puntaje obtenido en el criterio de **Trayectoria**, de acuerdo con el cómputo del puntaje señalado en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021.

Trayectoria (15 puntos)

“(…) el ICBF PODRÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL Artículo 21, numeral 9 de la Ley 1979 Con Instituciones de utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua d ellos oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno d ellos oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la

que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Una vez revisada la plataforma y los documentos allegados junto con la manifestación de interés, se evidencia que de los oferentes que se presentaron a la invitación No. **2022-27-15000044** para la Regional Chocó, hay uno que tiene reconocimiento de personería de jurídica de fecha 15 de julio de 2009, la cual es anterior al de la personería jurídica de la “FUNDACION JARDINES LUMINOSOS”, identificad con Nit. 900126291, cuyo reconocimiento fue otorgado el día 30 de marzo de 2012, la cual integra la Unión Temporal “FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES – FUNDACION CHONTO CIMARRON”, objeto de la presente observación.

Conforme lo señalado, lo invitamos a consultar el informe definitivo de evaluación una vez sea publicado, específicamente en el criterio de Trayectoria, el cual será objeto de modificación respecto al citado ítem, otorgando el máximo puntaje establecido por la resolución 7946 de 2021, al oferente que acredite el reconocimiento de personería jurídica más antigua.

Consecutivo	6827
Radicado	3295
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6827

En la Invitación 2022-76-15000092 FUNDACOBA acreditó mediante actas de liquidación y certificaciones de los contratos No. 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393 celebrados con el ICBF y del contrato No. C2005-010 celebrado con Amunafro, 28 meses de experiencia en Trujillo y Riofrio y 26 meses de experiencia en Andalucía y según el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, el El puntaje total de la experiencia en el territorio, que corresponde a 45 puntos, se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios), sin embargo, en este criterio solamente se nos otorgaron 30 puntos, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6827

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia municipal, se establecen las siguientes reglas:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

















En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000092, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cómputo de Betto:

MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	
Riofrio	2022-76-15000092	805023177	805023177	FUNDACOBA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
30	15	30	10	85	1.0

En la Invitación Pública 2022-76-15000092 corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad

Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para los municipios de **Andalucía, Trujillo y Río Frio**.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$3.223.250.297	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$1.250.664.330	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$2.235.877.535	   
AMUNAFRO	PRIVADO	01/11/2005	07/11/2006	\$41.207.780	   

Items per page: 50 1 - 4 of 4

Una vez revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000092 se tiene *que aporto los siguientes contratos: 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393*, los cuales fueron celebrados con el ICBF y el contrato C2005-010 con la entidad AMUNAFRO”, en ellos se evidencia que FUNDACOBIA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 3 años y 1 mes y 10 días, de experiencia municipal, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada se evidencio traslapo de tiempos entre los contratos 76.26.20.361 y 76.26.20.362, de tal manera que el programa BETTO procede a calcular y contrarrestar los periodos que se encuentran con traslapo, es decir que se ejecutaron en un mismo periodo.

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.361 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Tuluá y **Riofrío** con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.362 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Andalucía, Trujillo** y Tuluá, con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.393 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Andalucía, Tuluá y Riofrío, con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 31/10/2016
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-010 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Caicedonia, Sevilla, Trujillo, Bugalagrande, Andalucía, Riofrío, Tuluá y San Pedro, con fecha de inicio 11 de enero de 2005 y fecha final 11 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para cálculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/3 = 15$ (15 pts Andalucía/ 15 pts Trujillo/ 15 pts Riofrio), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo x/1234 Trujillo 26 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo X/4321 Riofrio 16 meses	NO Cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts

Por consiguiente, una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Andalucía	15 Puntos
Trujillo	15 Puntos
Riofrio	0 Puntos
Total experiencia Municipal	30 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6849
Radicado	3927
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6849

En la Invitación 2022-76-15000092 FUNDACOPA acreditó mediante actas de liquidación y certificaciones de los contratos No. 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393 celebrados con el ICBF y del contrato No. C2005-010 celebrado con Amunafro, 28 meses de experiencia en Trujillo y Riofrio y 26 meses de experiencia en Andalucía y según el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, el El puntaje total de la experiencia en el territorio, que corresponde a 45 puntos, se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios), sin embargo, en este criterio solamente se nos otorgaron 30 puntos, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6849

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOPA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia municipal, se establecen las siguientes reglas:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOPA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, realiza la respectiva verificación de las

experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000092, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
Riofrio	2022-76-15000092	805023177	805023177	FUNDACOBA

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
30	15	30	10	85	1.0

En la Invitación Pública 2022-76-15000092 corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para los municipios de **Andalucía, Trujillo y Riofrio**.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$3.223.250.297	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$1.250.864.330	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$2.235.877.535	   
AMUNAFRO	PRIVADO	01/11/2005	07/11/2006	\$41.207.780	   

Items per page: 50 1 - 4 of 4 < >

Una vez revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000092 se tiene *que apporto los siguientes contratos: 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393*, los cuales fueron celebrados con el ICBF y el contrato C2005-010 con la entidad AMUNAFRO”, en ellos se evidencia que FUNDACOBA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 3 años y 1 mes y 10 días, de experiencia municipal, al validarse la fecha de inicio y de terminación de

cada experiencia aportada se evidencio traslapo de tiempos entre los contratos 76.26.20.361 y 76.26.20.362, de tal manera que el programa BETTO procede a calcular y contrarrestar los periodos que se encuentran con traslapo, es decir que se ejecutaron en un mismo periodo.

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.361 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Tuluá y **Riofrío** con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.362 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Andalucía, Trujillo** y Tuluá, con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.393 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de **Andalucía, Tuluá y Riofrío**, con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 31/10/2016
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-010 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Caicedonia, Sevilla, **Trujillo**, Bugalagrande, **Andalucía, Riofrío**, Tuluá y San Pedro, con fecha de inicio 11 de enero de 2005 y fecha final 11 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/3 = 15$ (15 pts Andalucía/ 15 pts Trujillo/ 15 pts Riofrío), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo x/1234 Trujillo 26 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo X/4321 Riofrío 16 meses	NO Cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts

Por consiguiente una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Andalucía	15 Puntos
Trujillo	15 Puntos
Riofrío	0 Puntos
Total experiencia Municipal	30 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6871
Radicado	3299
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6871

En la Invitación 2022-76-15000110, FUNDACOBA acreditó mediante certificaciones y copias de los contratos No. 76.26.13.687 y 76.26.14.869 celebrados con el ICBF, más 24 meses de experiencia en Palmira y mediante certificación con Amunafro, 18 meses más, cumpliendo de esta manera con el criterio para obtener los 45 puntos establecidos en el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, sin embargo, en este criterio NO se otorgó ningún punto, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6871

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a la presente invitación pública para oferentes con único municipio, se tomaría la valoración con el siguiente caso de ejemplo:

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un **único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:




REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	805023177	805023177	FUNDACOBA

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
0	2,11010682	30	5	37,11010682	0

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000110 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para el municipio de **Palmira**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110 se tiene que aporó los siguientes contratos: 76.26.13.687 y 76.26.14.869 fueron celebrados con el ICBF y C2005-008 con la entidad AMUNAFRO”, y en ellos se evidencia que la FUNDACOBA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 3 años y 6 meses y 17 días, de experiencia municipal, una vez registrada la información al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia. Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente

pantallazo, el cual indica el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/10/2013	10/28/2014	\$1.675.142.725	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/29/2014	12/31/2015	\$2.148.035.409	  ... 
AMUNAFRO	PRIVADO	01/13/2005	07/13/2006	\$45.328.558	  ... 

Items per page: 50 1 - 3 of 3 < >

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.13.687 de 2013 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira, Cartago Pradera y Tuluá con fecha de inicio 10/10/2013 y fecha final 28/10/2014.
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.14.869 de 2014 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira y el Cerrito, con fecha de inicio 29/12/2014 y fecha final 31/12/2015.
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-008 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Jamundí, Candelaria, Florida, Pradera, Palmira, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Vijes y Yumbo, con fecha de inicio 13 de enero de 2005 y fecha final 13 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/1 = 15$ (45 pts Palmira según la invitación), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	NO Cumple para el municipio de la invitación
Certificado ejemplo x/1234 Palmira 10 meses	Cumple = 10 meses
Certificado ejemplo X/4321 Palmira 14 meses	Cumple = 14 meses
Total de meses	24 meses min. Requeridos. = 45 pts

Por consiguiente una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
--	---------

Experiencia Municipal	
Municipio/Palmira	45 Puntos
Departamental	0 Puntos
Nacional	0 Puntos
Total experiencia Municipal	45 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBIA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivos	6874
Radicados	3301
Interesado	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO
NIT	818001106
Fecha	19/01/2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA

OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6874

“El suscrito representante legal del consejo comunitario mayor de villa conto, con nit 818001106-4, en el marco de la contratación de operadores habilitados en banco oferentes de primera infancia, participo en varias invitaciones a las cuales acredito experiencia como requisito en todas las ofertas presentadas, considerando que en algunas se adquiría la experiencia territorial, departamental y nacional. sin embargo, se deja ver en la publicación de informe definitivo que en algunas invitaciones no se validó la experiencia aportada, por ello de manera comedida solicitamos al comité evaluador se sirvan en rectificar y otorgar el puntaje correspondiente al criterio de experiencia correspondiente a las siguientes invitaciones.

2022-44-15000053
2022-44-15000055
2022-44-15000059
2022-44-15000062

con mucho respeto silicito me valoren y tengan en cuenta experiencias aportadas”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6874

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO**, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación:

- **2022-44-15000053.**
- Lugar de ejecución: MAICAO.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
UNION TEMPORALTEPICHICANA	PRIVADO	05/15/2017	05/30/2019	\$30,000,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple ya que el objeto indica operar el servicio de educación inicial y para este servicio solo se atiende a niños y niñas de primera infancia de 0 a 5 años. En el servicio de educación inicial no se atiende las edades de 6 años ni de 13 años.


Conforme a lo anterior, el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que la experiencia aportada indica que el servicio de educación inicial se presta a niños entre los 6 y 13 años; y de acuerdo con la IP-003-2019 (2021), el servicio de atención integral debe dirigirse exclusivamente a primera infancia:

Actividades y obligaciones

- Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas.

- **2022-44-15000055.**
- Lugar de ejecución: MANAURE.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
UNION TEMPORAL TALAPUIN WAYLUJ	PRIVADO	02/11/2016	12/30/2018	\$120,000,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Realizada la revisión se verifica que el objeto del contrato indica operar el servicio de educación inicial, y para este servicio solo se atienden niños y niñas de primera infancia, de cero a cinco años, en el servicio de educación inicial no se atiende los niños de

Observaciones

atienden niños y niñas de primera infancia, de cero a cinco años, en el servicio de educación inicial no se atiende los niños de edades de seis años a 13 años, debido a que es educación formal









Conforme a lo anterior, el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que la experiencia aportada indica que el servicio de educación inicial se presta a niños entre los 6 y 13 años; y de acuerdo con la IP-003-2019 (2021), el servicio de atención integral debe dirigirse exclusivamente a primera infancia:

Actividades y obligaciones

- Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas.

- **2022-44-15000059.**
- Lugar de ejecución: SAN JUAN DEL CESAR.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACION ANA SULLAPUN WAYLUU	PRIVADO	05/15/2017	05/15/2019	\$90,000,000	   
UNCN TEMPORAL TALAPUN WAYLUU	PRIVADO	02/11/2016	12/30/2018	\$120,000,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

la certificación expedida NO cumple con los requisitos establecidos para este ítem la educación inicial no atiende niños de edades de 13 años

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

la certificación expedida NO cumple con los requisitos establecidos para este ítem la educación inicial no atiende niños de edades de 13 años

Conforme a lo anterior, el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que la experiencia aportada indica que el servicio de educación

inicial se presta a niños entre los 6 y 13 años; y de acuerdo con la IP-003-2019 (2021), el servicio de atención integral debe dirigirse exclusivamente a primera infancia. Además, el municipio de ejecución que se acredita es, respectivamente, DIBULLA y MAICAO, y MANAURE, por lo que no se logra acreditar experiencia municipal:



UNION TEMPORAL TEPICHICANA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TEPICHICANA

CERTIFICA QUE:

La **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO**, identificado con NIT: **818001106-4**, Prestó a esta corporación, servicios profesionales mediante convenio N° 031 del 15 mayo del 2017, con los objetivos de: **OPERAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES RECTORAS DE LA PRIMERA INFANCIA, PROCURANDO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ANEXOS DISPUESTOS POR LA FUNDACION ANA SULAPUIN WAYUU, PARA LOS MUNICIPIO DE DIBULLA, MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Actividades y obligaciones

- Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas.



UNION TEMPORAL TALAPUIN WAYUU

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TALAPUIN WAYUU

CERTIFICA QUE:





La **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO**, identificado con NIT: **818001106-4**, Prestó a esta corporación, servicios profesionales mediante convenio N° 040 del 11 febrero del 2016, con los objetivos de: **OPERAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES RECTORAS DE LA PRIMERA INFANCIA, PROCURANDO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ANEXOS DISPUESTOS POR LA UNION TEMPORAL TALAPUIN WAYUU, PARA LOS MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Actividades y obligaciones

- Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas.

- **2022-44-15000062.**
- Lugar de ejecución: MANAURE.
- Oferente singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
UNICION TEMPORAL TALAFUJIN WAYUU	PRIVADO	02/11/2016	12/30/2018	\$120,000,000	   

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple ya que el objeto indica operar el servicio de educación inicial y para este servicio solo se atiende a niños y niñas de primera infancia de 0 a 5 años. En el servicio de educación inicial no se atiende las edades de 6 años ni de 13 años.

Conforme a lo anterior, el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLA CONTO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que la experiencia aportada indica que el servicio de educación inicial se presta a niños entre los 6 y 13 años; y de acuerdo con la IP-003-2019 (2021), el servicio de atención integral debe dirigirse exclusivamente a primera infancia:

Actividades y obligaciones

- Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas.

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable la observación presentada por el oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6875 – 6880 – 6886 – 6888
Radicado	3304 – 3310 – 3315 - 3318
Interesado	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA
NIT	806003168
Fecha	19/01/2021
Regional	BOLÍVAR
Medio	SIPA

OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6875 – 6880 – 6886 - 6888

“EUCLIDES ALCALA ACUÑA, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA, de la manera más atenta elevamos a usted de carácter prioritario las observaciones que atienden a los procesos de selección No. 2022-13-1500021, 2022-13-1500023, 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028, correspondientes a las invitaciones a manifestar interés para la contratación de servicios de primera infancia en la Regional Bolívar. Observación 1: Evaluación incorrecta de criterio de selección: EXPERIENCIA en procesos 2022-13-1500021, 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028 Mediante informe definitivo publicado en la plataforma SIPA- Banco Nacional de Oferentes, el día 17 de enero del

año en curso, se evidenció que frente al factor de experiencia presentado en las manifestaciones de interés de la entidad que represento, CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA, fueron asignados puntajes diferentes en el marco del desarrollo de la experiencia en el Municipio, Cartagena y en el Territorio, Departamento de Bolívar. El resultado arrojado NO SELECCIONADO en las invitaciones 2022-13-15-0000021, 2022-13-15-0000023, 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 según el informe DEFINITIVO MI BETTO publicado el día 17 de enero de 2022 en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10> Lo evidenciado, dista de la realidad, comoquiera fueron cargados documentos correspondientes así: No. de Invitaciones a manifestar interés 2022-13-1500021 del municipio de San Estanislao y 2022-13-1500023 del municipio de Santa Rosa experiencia demostrada en municipio: 0 y experiencia demostrada en el departamento: 40 meses y en los No. de Invitaciones a manifestar interés 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028 ambas del municipio de Cartagena Experiencia demostrada en municipio: 81,5 meses y Experiencia demostrada en el departamento: 0. Lo anterior, fue manifestado en la plataforma dispuesta por el Banco Nacional de Oferentes mediante su sistema BETTO en el término descrito por el proceso de contratación en curso, lo cual consta en los radicados No. 4038 (Inv. 2022-13-1500023), No. 4040 (2022-13-1500028), No. 4039 (2022-13-1500021) y No. 4041 (2022-13-1500026), los cuales adjunto a la presente petición para su revisión. En concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3ro Numeral 2, los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos. 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos. 3. Contrapartida: 10 puntos Asimismo, el artículo 2.1. expresa que, de conformidad a los soportes presentados, en los procesos 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028, la experiencia acreditada en el municipio de Cartagena corresponde a 81,5 meses, lo cual ubica a la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA con un puntaje de 45 puntos. En igual sentido, en cuanto a la invitación 2022-13-1500021, se evidencia que cuenta con el igual número de meses soportados que en el proceso 2022-13-1500023, sin embargo, su puntaje no coincide con los documentos cargados a la plataforma señalada. Es por lo anterior, que se deberá entregar un total de 25 de puntos para este proceso. En virtud de la experiencia demostrada mediante la manifestación de interés, es dable a la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA el puntaje correspondiente a: 1. Proceso 2022-13-1500021: 25 puntos, por concepto de experiencia en el departamento. 2. Proceso 2022-13-1500026: 45 puntos, por concepto de experiencia en el municipio. 3. Proceso 2022-13-1500028: 45 puntos, por concepto de experiencia en el municipio”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6875 – 6880 – 6886 - 6888

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “*experiencia en el territorio*”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud presentada por **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con NIT 806003168 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente en su manifestación de interés de la Invitación Pública 2022-13-15000021 de la Regional referida, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO







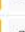
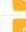



RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
			CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL
2022-13-1500021	806003168	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA	999999519,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
2022-13-1500023	806003168	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA	999999519,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	25
2022-13-1500026	806003168	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA	999999519,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0
2022-13-1500028	806003168	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA	999999519,3	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0










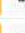





















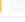


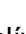


Es pertinente mencionar que, la Invitación Pública **2022-13-1500021**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Estanislao** del departamento de Bolívar”* fuentes estudios previos Invitación Pública 2022-13-1500021.

Soportes allegados por la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA en su manifestación de interés a la invitación pública 2022-13-1500021 cargados en la plataforma SIPA

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuadros del Contrato	Acciones
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/15/2007	12/15/2012	\$98.000.000	   
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/30/2015	12/15/2015	\$74.000.000	   
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2015	12/15/2015	\$64.000.000	   
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2016	07/15/2018	\$130.780.000	   
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	PUBLICO	07/26/2004	12/17/2004	\$20.000.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/16/2020	08/15/2021	\$1.708.962.909	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/16/2019	12/15/2020	\$2.460.715.793	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/01/2018	12/15/2019	\$652.586.575	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/01/2018	12/15/2019	\$2.411.399.875	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	11/01/2016	11/30/2016	\$195.692.648	   

Invitación Pública **2022-13-1500023**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Santa Rosa** del departamento de Bolívar”* fuentes estudios previos Invitación Pública 2022-13-1500023.

Soportes allegados por la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA en su manifestación de interés a la invitación pública 2022-13-1500023 cargados en la plataforma SIPA

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/15/2007	12/15/2012	\$98.000.000	   
INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/30/2015	12/15/2015	\$74.000.000	   
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2015	12/15/2015	\$64.000.000	   
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2016	07/15/2018	\$130.780.000	   
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	PUBLICO	07/26/2004	12/17/2004	\$20.000.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/16/2020	08/15/2021	\$1.708.962.909	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/15/2019	12/15/2020	\$2.480.715.793	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/16/2019	12/15/2020	\$834.767.928	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/01/2018	12/15/2019	\$852.388.575	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/01/2018	12/15/2019	\$2.411.399.875	   

Invitación Pública **2022-13-1500026**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Cartagena De Indias** del departamento de Bolívar”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-1500026.

Soportes allegados por la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA en su manifestación de interés a la invitación pública 2022-13-1500026 cargados en la plataforma SIPA

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2015	12/15/2015	\$64.000.000	   
INSTITUTO CARATAGENA DE INDIAS	PUBLICO	01/30/2015	12/15/2015	\$74.000.000	   
INSTITUTO CARATAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/15/2007	12/15/2012	\$98.000.000	   
CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2016	07/15/2018	\$130.780.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/16/2020	08/15/2021	\$1.708.962.909	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/16/2019	12/15/2020	\$2.480.715.793	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/01/2018	12/31/2019	\$852.388.575	   
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	PUBLICO	07/26/2004	12/17/2004	\$20.000.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$195.892.649	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	01/29/2018	10/31/2018	\$1.795.662.616	   

Invitación Pública **2022-13-1500028**, corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia*

de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de **Cartagena De Indias** del departamento de Bolívar” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000028.

Soportes allegados por la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA en su manifestación de interés a la invitación pública 2022-13-15000028 cargados en la plataforma SIPA

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2015	12/15/2015	\$64.000.000	   
LUZ DEL SABER	PRIVADO	01/15/2016	07/15/2018	\$130.780.000	   
INSTITUTO CARATAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/30/2015	12/15/2015	\$74.000.000	   
INSTITUTO CARATAGENA DE INDIAS	PRIVADO	01/15/2007	12/15/2012	\$98.000.000	   
Secretaría de Educación Distrital	PUBLICO	07/25/2004	12/17/2004	\$20.000.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/03/2018	12/15/2019	\$852.388.575	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$195.892.649	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PRIVADO	01/29/2018	10/31/2018	\$1.795.692.616	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	12/01/2018	12/15/2019	\$2.411.399.675	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$66.359.950	   

Revisada la información evaluada en SIPA para las manifestaciones de interés, en la invitación No. **2022-13-15000021**: se tiene que los Contratos No. 01-0572007 – 01-300115-001 – 003-2015 – 006-2016 – 7-571 – 0538-2020 – 0339—2019 – 0517-2018 – 13-0535-2018 – 13-0470-2018, en la invitación No, **2022-13-15000023**: se tiene que los Contratos No 01-572007 – 01-300115-001 – 003-2015 – 006-2016 – 7-571 – 0538-2020 – 0339-2019 – 0349-2019 – 0517-2018 – 13-0535-2018, en la invitación No. **2022-13-15000026**: 003-2015 – 01-300115-001 – 01-05722007 – 006-2016 – 0538-2020 – 0339-2019 7-0517-2019 – 7-571- 13-0470-2018 – 13-0138-2018, en la invitación No, **2022-13-15000028**: 003-2015 – 006-2016 – 01-300115-001 – 01-0572007 – 7571 – 13-0517-2018 – 13-0470-2018 – 13-0138-2018 – 13-0535-2018 – 13-0477-2018 se tiene que la experiencia que se pretende acreditar, **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, TODA VEZ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL NO ESPECIFICA LA PRESTACIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.**

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS Sector: PRIVADO Número del contrato: 01-0572007

Fecha de Inicio: 01/15/2007 Fecha de terminación: 12/15/2012 Objeto del Contrato: Brindar formación conductual y formar hábitos de vida saludable a niños y niñas de 2 a 10 años pertenecientes a la matrícula contratada del Distrito de Cartagena en los grados de Párvulos a Quinto y realizar intervenciones del equipo técnico de prevención para la preservación de los derechos adquiridos.

Experiencia total en meses: 71 Cuenta del Contrato: \$98.000.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Cartagena

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [8ec8e936-91a7-47fd-8992-c4b7176c848c8.pdf](#) Descripción: INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Registrado por: rvisonario@hotmail.com Fecha registro: 11/26/2021 08:09:00



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS Sector: PRIVADO Número del contrato: 01-300115-001

Fecha de Inicio: 01/30/2015 Fecha de terminación: 12/15/2015

Experiencia total en meses: 10,48 Cuenta del Contrato: \$74.000.000

Objeto del Contrato: Brindar atención a niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial, guardería y en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, de nutrición inicial, convivencia en comunidad, de salud y de educación inicial con pedagogos especializados, garantizando su calidad educativa y cobertura

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Cartagena

Nombre documento: Link documento: [11389541-PTI-4210-benef-001a502aajbc.pdf](#) Descripción: INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Carificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución: Registrado por: tvisionario@hotmail.com Fecha registro: 11/26/2021 00:00:00



INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado por resolución 0211 de 27 de mayo 2011

DANE 413001007982

NIT 806010985 - 6

CERTIFICA QUE:

La suscrita MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45.444.629 en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 806010985 - 6 Suscribió los siguientes contratos de CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO con la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA identificada con NIT 806003168 - 6:

CONTRATO 01-300115-001 DE 2015

FECHA DE INICIO: enero 30 de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: diciembre 15 de 2015

OBJETO: Brindar atención a niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial guardería y en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición de nutrición inicial, convivencia en comunidad, de salud y de educación inicial con pedagogos especializados; garantizando su calidad educativa y cobertura educativa; interviniendo con un equipo interdisciplinario a sus familias; teniendo prioridad con madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños.

Bancos Of

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: LUZ DEL SABER

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 003-2015

Fecha de Inicio: 01/15/2015

Fecha de terminación: 12/15/2015

Experiencia total en meses: 10.97

Cuanta del Contrato: \$54.000.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura, realizando intervenciones

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolivar	Turbaco

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [320077/da/2014-004-Sab/1.235312640006.pdf](#)

Descripción: LUZ DEL SABER

Registrado por: tvisionano@hotmail.com

Fecha registro: 11/26/2011 00:00:00



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
Codigo DANE 313836001036
NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6:**

CONTRATO 003 DE 2015

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2015
FECHA DE FINALIZACIÓN: Diciembre 15 de 2015
OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: LUZ DEL SABER Sector: PRIVADO Número del contrato: 006-2016

Fecha de Inicio: 01/15/2016 Fecha de terminación: 07/15/2018

Experiencia total en meses: 29,95 Cuantía del Contrato: \$130.700.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato:
 Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura, realizando intervenciones

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Bolívar Municipio: Turbaco

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución
 Registrado por: tvisionario@hotmail.com

Link documento: [00a240bb-4d99-48ea-9165-638ac5d56d3c.pdf](#)

Fecha registro: 11/26/2021 00:00:00

Descripción: LUZ DEL SABER



Luz del Saber

Amar la Disciplina es Amar el Saber

Aprobado resolución 696 del 2010 de la secretaria de educación departamental
 Código DANE 313836001036
 NIT. 901059012-1

HACE CONSTAR

La suscrita **LILIANA INÉS CASTRO SIERRA** identificada con C.C. 45.591.359 en calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ DEL SABER** identificada con el **NIT 901059012-1** suscribió los siguientes contratos de **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** con la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA** identificada con **NIT 806003168 - 6:**

CONTRATO 006 DE 2016

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN: Julio 15 de 2018

OBJETO: "Anuar esfuerzos nutricionales, comunitarios, de salud pedagógicos con especialistas en educación para; niños y niñas menores de 5 años en etapa de educación inicial en los grados de Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición, con el fin de garantizar su calidad educativa y cobertura; realizando intervenciones mediante un equipo interdisciplinario a sus familias; en especial a madres gestantes y niños de 0 a 2 años, para que permanezcan garantes de los derechos de los niños".

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 7-571

Fecha de inicio: 07/26/2004

Fecha de terminación: 12/17/2004

Experiencia total en meses: 4,73

Cuantía del Contrato: \$20.000.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Realización de un Programa de Capacitación a través del desarrollo de cuatro talleres a cincuenta (50) Docentes de siete (7) instituciones educativas de la ciudad de Cartagena de Indias que manejan la población estudiantil con problemas de Discapacidad en el marco del taller denominado PROCESO SE

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Cartagena

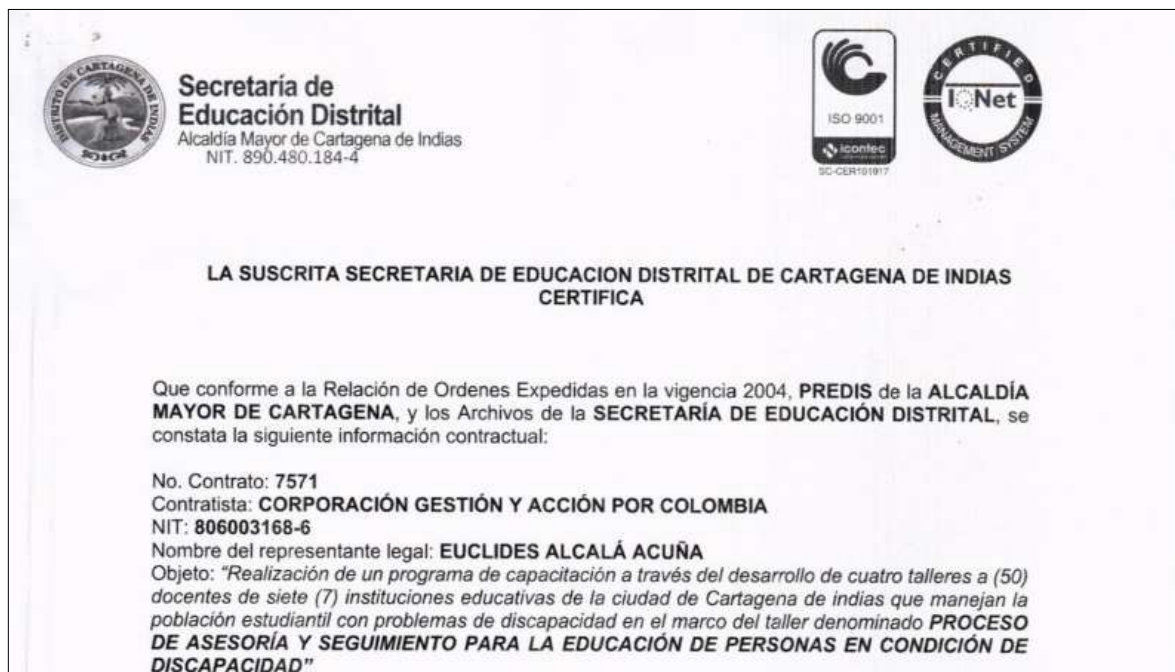
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: <ee54760c-7b82-4035-ba90-281175ebfa5a.pdf>

Descripción:

Registrado por: tvisionario@hotmail.com

Fecha registro: 12/02/2021 00:00:00



Bancos O...

Página Principal

Banco de Clientes

Instituciones Públicas

Evaluación Manifestación de Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		Sector: PUBLICO	Número del contrato: 0536-2020		
Fecha de inicio: 12/16/2020	Fecha de terminación: 08/15/2021	Objeto del Contrato: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.			
Experiencia total en meses: 7.95	Cuanta del Contrato: \$1.708.962.909	Lugar de Ejecución del Contrato:			
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Departamento: Bolívar</td> <td>Municipio: Turbaco</td> </tr> </table>		Departamento: Bolívar	Municipio: Turbaco
Departamento: Bolívar	Municipio: Turbaco				
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: 35e11308-7a5f-423c-ae13-3a51c046548f.pdf	Descripción:			
Registrado por: fviziano@icbf.gov.co	Fecha registro: 12/02/2021 08:00:00				

3/5/2021
Editar


Colombia Compra Eficiente
Actualizar el contrato
UTC -5 14:34:25


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...

Inicio
Menú
Administración de contratos
Ver contrato
Ki de página: 2/00/726
Ayuda

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

Cancelar
VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP:	CO1.SLCNTR.6012448
Número del contrato:	13005382020
Versión del contrato:	2
Objeto del contrato:	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF

Bancos O...

Página Principal


Banco de Clientes

Instituciones Públicas

Evaluación Manifestación de Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		Sector: PUBLICO	Número del contrato: 0339-2015		
Fecha de inicio: 12/16/2019	Fecha de terminación: 12/15/2020	Objeto del Contrato: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.			
Experiencia total en meses: 11.99	Cuanta del Contrato: \$2.480.715.793	Lugar de Ejecución del Contrato:			
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Departamento: Bolívar</td> <td>Municipio: Turbaco</td> </tr> </table>		Departamento: Bolívar	Municipio: Turbaco
Departamento: Bolívar	Municipio: Turbaco				
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: df63a63a-b746-4876-8c92-27f73ee91976.pdf	Descripción:			
Registrado por: fviziano@icbf.gov.co	Fecha registro: 12/02/2021 08:00:00				

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0339 de 2019.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1374 de fecha 12 de Marzo de 2021, nombramiento prorrogado mediante Resolución No.2741 de fecha 26 de Mayo de 2021, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 0052 de fecha 12 de Marzo de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; por una parte y **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73.161.817, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA "CORGESTACOL"**, entidad identificada con NIT. 806003168-6; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y **JOSEFA MARINA BARROS DE LA HOZ**, Coordinadora del Centro Zonal Turbaco del ICBF Regional Bolívar, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0339 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES;

1.- Que, el día **Dieciséis (16) del Mes de Diciembre del año 2019**, se suscribió el contrato **No. 0339 de 2019**, cuyo objeto consistió en **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."**

Bancos OT

Inicio

Página Principal

Banco de Ofertas

Inversiones Públicas

Evaluación Interactiva

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 0517-2019
Fecha de inicio: 12/01/2018	Fecha de terminación: 12/15/2019	Objeto del Contrato: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.
Experiencia total en meses: 12.45	Cuánta del Contrato: \$852.388.575	

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Sí No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: d4c1f173-bc84-41cb-b42d-e170f18831db.pdf	Descripción:
Registrado por: tvilatorario@hotmail.com	Fecha registro: 12/02/2021 09:00:00	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
 Dependencia: Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0517-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA
NIT DE CONTRATISTA	806003168
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. 50

Bancos Or

Inicio

Página Principal

Estado de Ofertas

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifiesto Interia

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Fecha de inicio:
12/01/2018

Experiencia total en meses:
12,45

Fecha de terminación:
12/15/2019

Cuantía del Contrato:
\$2.411.399.876

Sector:
PUBLICO

Número del contrato:
13-0535-2018

Objeto del Contrato:
Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Turbaco
Bolívar	San Juan Nepomuceno

Nombre documento:
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Registrado por:
tvissioano@hotmail.com

Link documento:
[046971c0-e897-4c41-bf6a-37fab33b82a3.pdf](#)

Fecha registro:
12/02/2021 00:00:00

Descripción:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Turbaco



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO
 ICBF REGIONAL BOLÍVAR**

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0535-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL"
NIT	806-003-168-6
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.

Bancos Or

Inicio

Página Inicio

Banco de Chorreras

Iniciaciones Públicas

Evaluación Menores Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:		Sector:	Número del contrato:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF		PUBLICO	13-0470-2018
Fecha de Inicio:	Fecha de terminación:	Objeto del Contrato:	
11/01/2018	11/30/2018	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.	
Experiencia total en meses:	Cuanta del Contrato:	Lugar de Ejecución del Contrato:	
0,95	\$195.892.649	Departamento:	Municipio:
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		Bolívar	San Juan Nepomuceno
Nombre documento:	Link documento:	Descripción:	
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	75509b25.75eb.4911.b159.1e7b7ad9d61f.pdf		
Registrado por:	Fecha registro:		
tvivianero@hotmail.com	12/02/2021 00:00:00		



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
 Dependencia: Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0470-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Bancos Or

Página Principal

Banco de Operación

Instituciones Públicas

Evaluación Manifiesto Interés

Detalle Experiencia

<p>Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF</p> <p>Fecha de inicio: 12/01/2018</p> <p>Experiencia total en meses: 12.45</p> <p>¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p>	<p>Sector: PÚBLICO</p> <p>Número del contrato: 13-0535-2018</p> <p>Objeto del Contrato: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.</p> <p>Lugar de Ejecución del Contrato:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bolívar</td> <td>San Juan Nepomuceno</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Turbaco</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Municipio	Bolívar	San Juan Nepomuceno	Bolívar	Turbaco
Departamento	Municipio						
Bolívar	San Juan Nepomuceno						
Bolívar	Turbaco						

<p>Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución</p> <p>Registrado por: tvisionario@hotmail.com</p>	<p>Link documento: 5a7a2d6d-7201-4c88-b709-454a6c3143e7.pdf</p> <p>Fecha registro: 11/29/2021 00:00:00</p>	<p>Descripción:</p>
---	--	----------------------------



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Turbaco



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO
 ICBF REGIONAL BOLÍVAR**

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0535-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL"
NIT	806-003-168-6
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, en la modalidad Internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.

Bancos Of

Página Principal

Banco de Ofertas

Inversiones Públicas

Evaluación Manifestación de Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Sector PUBLICO	Número del contrato 13-0477-2018				
Fecha de inicio 11/01/2018	Fecha de terminación 11/30/2018	Objeto del Contrato Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.				
Experiencia total en meses 0,95	Cuanta del Contrato 366.358.650	Lugar de Ejecución del Contrato <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Departamento</td> <td style="width: 50%;">Municipio</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Cartagena</td> </tr> </table>	Departamento	Municipio	Bolívar	Cartagena
Departamento	Municipio					
Bolívar	Cartagena					
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No						
Número documento Certificación del contrato ejecutado y liquidado a en ejecución	Link documento 86Bolívar-0343-472r-0338-992a8ff052d8.pdf	Descripción 				
Registrado por fvisionario@hotmail.com	Fecha registro 11/29/2021 00:00:00					

 <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico</p>		 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>	
<p>LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS</p>			
<p>CERTIFICA:</p>			
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0477-2018		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA - CORGESTACOL		
NIT. DEL CONTRATISTA	806003168-6		
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLEIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF		

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado por el oferente en la petición referente a “1. Proceso 2022-13-1500021: 25 puntos, por concepto de experiencia en el departamento, “2. Proceso 2022-13-1500026: 45 puntos, por concepto de experiencia en el municipio” 3. Proceso 2022-13-1500028: 45 puntos, por concepto de experiencia en el municipio”, no es posible otorgarle 25 puntos ni 45 puntos, toda vez que, **NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021, POR CUANTO LOS OBJETOS CONTRACTUALES NO ESTÁN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON PROCESOS PEDAGÓGICOS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO INFANTIL E INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (EDUCACIÓN INICIAL)**, donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, tampoco es claro el rango de edad de los beneficiarios de la atención a brindar, entendiéndose que dentro de los objetivos contractuales se habla de adolescentes y de niños y niñas, por lo tanto no describe específicamente la “prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia”, en lo concerniente a la educación inicial y las respectivas actividades a desarrollar con dicho objetivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve desfavorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6876 – 6881 – 6887 – 6891
Radicado	3304 – 3310 – 3315 - 3321
Interesado	CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA
NIT	806003168
Fecha	19/01/2021
Regional	BOLÍVAR

Medio | SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6876 – 6881 – 6887 – 6891

“EUCLIDES ALCALA ACUÑA, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA, de la manera más atenta elevamos a usted de carácter prioritario las observaciones que atienden a los procesos de selección No. 2022-13-1500021, 2022-13-1500023, 2022-13-1500026 y 2022-13-1500028, correspondientes a las invitaciones a manifestar interés para la contratación de servicios de primera infancia en la Regional Bolívar.

Observación No. 2. Criterios de desempate no verificados Frente a este aspecto, en informe definitivo de fecha 17 de enero del año en curso, fue manifestado que, en el marco de procesos expresados con anterioridad, se encontraban con la tacha de que “NO CUMPLE” el proponente en los criterios de desempate 1. APOYO INDUSTRIA, 5. TH_ ETNIA y 9. MICROEMPRESA, así: APOYO A LA INDUSTRIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021, 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 y en la invitación 2022-13-15-0000023 NO CUMPLE siendo el mismo documento, TH ETNIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000026 y en la invitación 2022-13-15-0000023 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento, PAGOS MYPIMES criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000023 y en la invitación 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento.

En este sentido, el proceso 2022-13-1500023 es señalado como que NO CUMPLE con el criterio de desempate de apoyo a la industria, el cual le corresponde a: “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.” Y fue soportado mediante manifestación de interés con las certificaciones de los proveedores correspondientes al suministro de bienes a la empresa CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA. Sin embargo, fue reconocido en las anteriores 3 manifestaciones. De igual modo, en el proceso 2022-13-1500023 y 2022-13-1500028 se encuentra la tacha de que el proponente CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN COLOMBIA “NO CUMPLE” con el criterio de desempate correspondiente a: “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.” Esto último, falta la verdad, comoquiera se presentó mediante documento denominado “CRITERIOS DE DESEMPATE”, los certificados del personal contratado. A pesar de esto, fue comprobado en las invitaciones 2022-13-1500021 y 2022-13-1500026, la existencia del personal correspondiente. Finalmente, en el marco de los procesos 2022-13-1500021 y 2022-13-1500023, el cual indica que se deberá “preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

miembros del proponente plural” Esto fue soportado, de igual modo, mediante el documento denominado “CRITERIOS DE DESEMPATE”, donde se indican las asignaciones correspondientes, dispuestas en la resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021. De conformidad con lo anterior expresado, se reitera que no hay coincidencia ni concordancia con la evaluación propuesta por su plataforma y sus profesionales, comoquiera en el análisis de documentos se encuentran falencias de relación entre los archivos cargados y la calificación que les atiende. Ocasionalmente con esto, la descualificación injusta del proponente en el marco de los procesos señalados. Por lo anterior, le solicitamos de manera formal, que sean resueltas las observaciones propuestas con el fin de culminar el proceso de manera satisfactoria”.

Respecto a la petición “(...) 1. APOYO INDUSTRIA, 5. TH_ETNIA y 9. MICROEMPRESA, así: APOYO A LA INDUSTRIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021, 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 y en la invitación 2022-13-15-0000023 NO CUMPLE siendo el mismo documento, TH ETNIA criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000026 y en la invitación 2022-13-15-0000023 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento, PAGOS MYPIMES criterio CUMPLE en las invitaciones 2022-13-15-0000021 y 2022-13-15-0000023 y en la invitación 2022-13-15-0000026 y 2022-13-15-0000028 NO CUMPLE siendo el mismo documento”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Nos. CONSECUTIVOS 6876 – 6881 – 6887 – 6891

De acuerdo con la observación allegada, el comité Evaluador de la Regional Bolívar realiza la respectiva verificación de los criterios de desempate de las invitaciones objeto de observación de lo cual extrae la siguiente información:

Invitación 2022-13-15000023: en la plataforma SIPA se evidencia que el oferente adjunta un documento de 11 páginas con la siguiente información:

EXENTA
 ACTA No. 9403

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 12 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Albair Guzman Obarecu

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Albair Guzman Obarecu identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 116280633 tengo 22 años de edad, soy de estado civil soltero de profesión u ocupación Abogado domiciliada (o) y residente en Cartagena - San Febo, Villa de las Mercedes M.E. lote 6

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento las siguientes hechas personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Albair Guzman 9050

3 quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.
 No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,
Albair Guzman
 116280633


 ELITH ZUÑIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TURBACO-BOLIVAR
 DECLARACION EXTRAPROCESAL ANTE NOTARIO
 DECRETO 1557 JULIO DE 1989


 Dr. No. 8775

En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintuno (2021), ante mí CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ, Notario Público Único de este Círculo Notarial, compareció el despacho de esta Notaría a mi cargo **GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ**, mujer, 48 años de edad, vecina del Municipio de Turbaco (Bolívar), estado civil Soltera, de ocupación Servicios Generales, residente en el Municipio de Turbaco (Bolívar), Calle San Pablo Calle 15 No 13-54, teléfono 3016663104, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 26.101.081 expedida en San Carlos, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, a mi juicio, tiene capacidad legal necesaria para este caso, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y expuso:

PRIMERO: Que las declaraciones contenidas en el presente documento, las hago bajo la gravedad del juramento y a sabidas de las consecuencias jurídicas por declarar falsamente.

SEGUNDO: Que es conocedor de las generales de la Ley y no le comprenden las mismas con el Notario Único de Turbaco (Bolívar) como tampoco con el peticionario de esta declaración.

TERCERO: Efectúo esta detección a mi solicitud y absoluta responsabilidad libre de presión y vicios del consentimiento: Que las presentes declaraciones tienen fines extraprocesales, y su objeto es dar testimonio de los siguientes hechos: la suscrita, **GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ** identificada con C.C. No. 26.161.081 expedida en San Carlos, Declaro y hago constar que soy madre cabeza de hogar y tengo a mi cargo, responsabilidad y crianza a mis hijas de nombres **SANDY LUZ ROMERO CASTILLO** y **YENDY LUZ ROMERO CASTILLO**, menores de edad quienes conviven conmigo y se encuentran bajo mi responsabilidad y hago constar que soy la única persona que sufragó todas las necesidades económicas de mis hijas anteriormente nombrados con mis recursos económicos propios que obtengo de mi trabajo, por lo tanto dependen económicamente de mí. La anterior declaración la hago para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por firmada, leída y aprobada por quienes en ella intervienen.

4

GREGORIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ
 DECLARANTE


 CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TURBACO

Calle San Roque Cra 12 No 10 - 48 Tm 642240
 E-mail: notario@circuloibolivar.com.co / Turbaco (Bolívar)

19 JUL. 2021

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO-BOLÍVAR
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 JULIO DE 1989



En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año dos mil veintiuno (2021), ante mí CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ, Notario Público Único de este Círculo Notarial, compareció al despacho de esta Notaría a mi cargo **ROCÍO DEL CARMEN ROMERO PEREZ**, mujer, 49 años de edad, vecina del Municipio de Turbaco (Bolívar), estado civil viuda, de ocupación Empleada, residente en el Municipio de Turbaco (Bolívar), Barrio El Recreo Calle 2a, teléfono 3014510792, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 45.758.318 expedida en El Carmen de Bolívar, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, a mi juicio, tiene capacidad legal necesaria para esta caso, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y expuse:

PRIMERO: Que las declaraciones contenidas en el presente documento, las hago bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias jurídicas por declarar falsamente.
SEGUNDO: Que es condecorador de las generales de la Ley y no la comprenden las mismas con el Notario Único de Turbaco (Bolívar) como tampoco con el peticionario de esta declaración.
TERCERO: Efectúo esta delación a mi solicitud y absoluta responsabilidad libre de presión y vicios del consentimiento; Que las presentes declaraciones tienen fines extraprocesales, y su objeto es dar testimonio de los siguientes hechos: la suscrita, **ROCÍO DEL CARMEN ROMERO PEREZ** identificada con C.C No 45.758.318 expedida en El Carmen de Bolívar, Declaro y hago constar que: Soy madre cabeza de hogar y tengo a mi cargo, responsabilidad y crianza a mis hijos de nombres **DANNA VILORIA ROMERO, YOLANDA ROMERO PEREZ** y el menor de edad **RAUL ANDRES SANCHEZ ROMERO**, todos conviven conmigo y se encuentran bajo mi responsabilidad y hago constar que soy yo la única persona que sufragó todas las necesidades económicas de mis hijos anteriormente nombrados con mis recursos económicos propios que obtengo de mi trabajo, por lo tanto dependen económicamente de mí. La anterior declaración la hago para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

ROCÍO DEL CARMEN ROMERO PEREZ
 DECLARANTE

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TURBACO

19 JUL. 2021

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Andria Hernandez Ramos

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedo expresado Andria Hernandez Ramos identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 45.464.985 tengo 58 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Docente domiciliada (o) y residente en Barrio Gustavo el Amado y cortez

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por (hija) Paula Andrea Aguirre H.

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido,

DECLARANTE, Andria Hernandez Ramos
 EC. 45464985

LA NOTARIA
ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Houey Teran Barón

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedo expresado Houey Teran Barón identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 7041924398 tengo 49 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación formadora domiciliada (o) y residente en Barrio los Caracoles 4272 Lt 9

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Manueluis Teran Barón, Camaleignaxia Batista Teran, notahiel Bernabe Teran

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido,

DECLARANTE, Houey Teran

LA NOTARIA
ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció Nela Cecilia Suarez Hernandez

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedo expresado Nela Cecilia Suarez Hernandez identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 33101972 tengo 41 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Docente Educadora domiciliada (o) y residente en Cartagena

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por Fabian Herena Suarez (hijo), Nicolas David Suarez Hernandez (hijo)

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido,

DECLARANTE, Nela Cecilia Suarez H.
 33101972

LA NOTARIA
ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9411

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚNIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció _____

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Yaridisa Pérez Herrera identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.301.436 tengo 26 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Asesoría Administrativa domiciliada (o) y residente en Barrío el Edicúlar No. 120

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por _____

1 hijo: Maysulys Stella Reyes Reyes, hijo de 6 años de edad, quien sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Yaridisa Pérez

LA NOTARIA

Elith Zúñiga Pérez
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9419

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚNIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció _____

Maysulys Reyes Ortega

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Maysulys Reyes Ortega identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1193301290 tengo 33 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Formadora domiciliada (o) y residente en Cartagena

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por _____

Luis Miguel Cassiani Reyes
Luisa Fernanda Torres Reyes

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Maysulys Reyes

LA NOTARIA

Elith Zúñiga Pérez
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

EXENTA

ACTA No. 9414

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚNIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció _____

Isabel Castillo Martínez

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Cristina Isabel Castillo Martínez identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 112201141 tengo 34 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Promotora Social domiciliada (o) y residente en San Fernando ST la Florida cil 10 # 000

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por _____

Davil Alejandro Andrés Castillo (hijo)
Arrieta (Padre)
Arrieta (Madre)
 quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Cristina I. Castillo M.

LA NOTARIA

Elith Zúñiga Pérez
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

ACTA No. 9421

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA HECHA DE MANERA GRATUITA EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 19 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ELITH ZÚNIGA PÉREZ, Notaria Quinta del Círculo de Cartagena, compareció _____

Silvia Inés Lamargo Ríos

Con el fin de rendir declaración juramentada de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y el artículo 222 del código general del proceso, que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado Silvia Inés Lamargo Ríos identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 45.804.135 tengo 47 años de edad, soy de estado civil soltera de profesión u ocupación Promotora Social domiciliada (o) y residente en Villa Andrea M6 LP Segundo etapa

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos personales: Que soy mujer (hombre) cabeza de familia y mi hogar está conformado por _____

Silvia Lamargo Ríos, Daniela Palacios Lamargo
Felix Palacios Lamargo (Hijo de mis hijos)
y yo (Madre soltera)

quienes sostengo económicamente y les proporciono todos los elementos necesarios para su sustento y bienestar.

No siendo otro el motivo, se firma esta diligencia por quienes han intervenido.

DECLARANTE,

Silvia Lamargo Ríos

LA NOTARIA

Elith Zúñiga Pérez
 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA



Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia en las imágenes que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE no realizó el cargue de los documentos correspondientes a los criterios de desempate 1. APOYO A LA INDUSTRIA – 5.TH ETNIA - 9. PAGOS MYPIMES, sino que solo allega documentos para dar cumplimiento al criterio 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En lo relacionado a las invitaciones se procedió a verificar los soportes adjuntados por el oferente evidenciando lo siguiente: se carga un documento de 54 páginas que contiene los documentos de certificados de proveedores, actas de declaración juramentada, declaraciones extraprocesal, constancias como miembro de la “REDAFRO”, certificaciones del ministerio del interior, certificaciones del consejo comunitario MA KANKAMANÁ y certificado del ministerio del interior asuntos para comunidades negras afrocolombiana, raizales y palenqueras.

Luego de la verificación se determina que, en lo relacionado a la invitación 2022-13-15000023 en el criterio 5, el oferente da cumplimiento al criterio 5. Persona con enfoque diferencial étnico. De igual manera en la invitación 2022-13-15000021 el oferente da cumplimiento al criterio mipyme o cooperativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	6877
Radicado	3306
Interesado	UT IMPACTO SOCIAL

Nit	805027243-811035095
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6877

“Solicito sea verificada y ajustada la calificación de la experiencia presentada por cada uno de los proponentes que conforma la UT IMPACTO SOCIAL en la invitación No. 2022-76-15000110, teniendo en cuenta que las experiencias presentadas en la manifestación de interés son experiencias con el ICBF y se puede verificar internamente por la entidad contratante, en virtud de lo establecido en la ley antitrámite”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6877

Frente a la observación planteada por el oferente plural UT IMPACTO SOCIAL, unión temporal compuesta por las entidades CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con Nit. 811035095 y la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con Nit. 805027243, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	805027243-811035095	221-156	UT IMPACTO SOCIAL	Plural	5	69698933.2	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	Cumple	92.4	Sobresaliente	0	2,106820049	30	5	37,10682005	0	

Se tiene que la Invitación Pública 2022-76-15000110 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Palmira**.



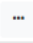



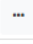



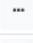



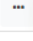
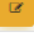
Conforme a lo anterior, y revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés No. 2022-76-15000110, se tiene que fueron radicados los siguientes contratos:

Por parte de la CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con NIT. 811035095, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con la ALCALDIA DE MEDELLIN
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 2 años 6 meses y 29 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ALCALDIA DE MEDELLIN	PRIVADO	02/22/2011	12/09/2011	\$775.398.832	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	02/12/2002	03/31/2003	\$10.500.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	06/01/2003	09/30/2003	\$12.657.900	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/01/2004	03/31/2005	\$14.835.200	   

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 4600030954, celebrado con ALCALDIA DE MEDELLIN, se evidencia la prestación del servicio en Medellín (Antioquia) con fecha de inicio 22 de febrero de 2011 y fecha final 9 de diciembre de 2011.

En los soportes adjuntos el contrato No. 4650 -2003, celebrado con el ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, cuya prestación del servicio se dio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 12 de febrero de 2002 y fecha final 31 de marzo de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4651 – 2003, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de junio de 2003 y fecha final 30 de septiembre de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4652 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2004 y fecha final 31 de marzo de 2005.

Por parte de la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con NIT. 805027243, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 3 años 5 meses y 30 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslape de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	\$2.753.487.820	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/21/2019	12/13/2019	\$5.790.000.099	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/29/2016	12/15/2016	\$2.614.435.893	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$7.500.507.162	  ... 

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76003452021, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Candelaria, el Cerrito, Ginebra y Florida (Valle del Cauca) con fecha de inicio 16 de febrero de 2021 y fecha final 31 de diciembre de 2021.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 762619275, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira y Ginebra (Valle del Cauca) con fecha de inicio 21 de enero de 2019 y fecha final 13 de diciembre de 2019.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 762616355, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira y Ginebra (Valle del Cauca) con fecha de inicio 29 de enero de 2016 y fecha final 15 de diciembre de 2016.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76.26.20.383, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira, Ginebra y el Cerrito (Valle del Cauca) con fecha de inicio 22 de febrero de 2020 y fecha final 31 de diciembre de 2020.

Una vez analizados por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, encontramos que existen contratos que fueron celebrados entre la Unión Temporal y el ICBF, del estudio de los contratos, 76003452021, 762619275, 762616355, 76.26.20.383, si bien es cierto los documentos cargados en la plataforma SIPA, son cláusulas contractuales del contrato, por lo tanto, no fue posible validar la información exigida en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la UT IMPACTO SOCIAL, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, y que menciona el oferente en esta mentada observación, es menester indicar que acatamos lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual me permito traer a colación el siguiente artículo:

*“**ARTÍCULO 9.** Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*

En ese entendido tenemos que el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF, realizó la evaluación de los documentos cargados en la plataforma que corresponden a esta entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución 7946 del 2021, y de esta manera permitir que BETTO, garantice el resultado del porcentaje frente al criterio de experiencia.

Consecutivo	6878
Radicado	3307
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6878

En la Invitación 2022-76-15000092 FUNDACOBA acreditó mediante actas de liquidación y certificaciones de los contratos No. 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393 celebrados con el ICBF y del contrato No. C2005-010 celebrado con Amunafro, 28 meses de experiencia en Trujillo y Riofrio y 26 meses de experiencia en Andalucía y según el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, el El puntaje total de la experiencia en el territorio, que corresponde a 45 puntos, se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios), sin embargo, en este criterio solamente se nos otorgaron 30 puntos, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6878

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia municipal, se establecen las siguientes reglas:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000092, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
Riofrío	2022-76-15000092	805023177	805023177	FUNDACOBA

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
30	15	30	10	85	1.0

En la Invitación Pública 2022-76-15000092 corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para los municipios de Andalucía, Trujillo y Rio Frio.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$3.223.250.297	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$1.250.664.330	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$2.235.877.535	   
AMUNAFRO	PRIVADO	01/11/2005	07/11/2006	\$41.207.780	   

Items per page: 50 1 - 4 of 4

Una vez revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000092 se tiene *que apporto los siguientes contratos: 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393*, los cuales fueron celebrados con el ICBF y el contrato C2005-010 con la entidad AMUNAFRO”, en ellos se evidencia que FUNDACOBIA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 3 años y 1 mes y 10 días, de experiencia municipal, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada se evidencio traslapo de tiempos entre los contratos 76.26.20.361 y 76.26.20.362, de tal manera que el programa BETTO procede a calcular y contrarrestar los periodos que se encuentran con traslapo, es decir que se ejecutaron en un mismo periodo.

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.361 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Tuluá y Riofrio con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.362 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Andalucía, Trujillo y Tuluá, con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.393 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Andalucía, Tuluá y Riofrío, con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 31/10/2016
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-010 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Caicedonia, Sevilla, Trujillo, Bugalagrande, Andalucía, Riofrío, Tuluá y San Pedro, con fecha de inicio 11 de enero de 2005 y fecha final 11 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/3 = 15$ (15 pts Andalucía/ 15 pts Trujillo/ 15 pts Riofrío), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo x/1234 Trujillo 26 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo X/4321 Riofrío 16 meses	NO Cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts

Por consiguiente una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Andalucía	15 Puntos
Trujillo	15 Puntos
Riofrío	0 Puntos
Total experiencia Municipal	30 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6879
-------------	------

Radicado	3309
Interesado	UT IMPACTO SOCIAL
Nit	805027243-811035095
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6879

“Solicito sea verificada y ajustada la calificación de la experiencia presentada por cada uno de los proponentes que conforma la UT IMPACTO SOCIAL en la invitación No. 2022-76-15000112, teniendo en cuenta que las experiencias presentadas en la manifestación de interés son experiencias con el ICBF y se puede verificar internamente por la entidad contratante, en virtud de lo establecido en la ley antitrámite”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6879

Frente a la observación planteada por el oferente plural UT IMPACTO SOCIAL, unión temporal compuesta por las entidades CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con Nit. 811035095 y la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con Nit. 805027243, y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000112, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZON SOCIAL	TIPO	RANGO	CAPACIDAD RESIDUA	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
Valle Del Cauca	CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000112	805027243-811035095	223-156	UTIMPACTO SOCIAL	Plural	5	8999989032	Cumple	Cumple	Cumple	92,4	Sobresaliente

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
22.5	2.856506239	30	6,25	61.60650624	3.0
5.625	10.88285229	30	4.545454545	51.05330684	0
22.5	14.97803551	30	0	67.47803551	2.0

Se tiene que la Invitación Pública 2022-76-15000112 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Palmira**.

Conforme a lo anterior, y una vez revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000112 se tiene que fueron radicados los siguientes contratos:

Por parte de la CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con NIT. 811035095, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ALCALDIA DE MEDELLIN

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 3 años 4 meses y 1 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/02/2002	09/30/2003	\$10.500.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/06/2003	09/30/2003	\$12.657.900	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/01/2004	03/31/2005	\$14.835.200	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/04/2005	10/31/2005	\$6.200.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	03/01/2006	06/30/2006	\$2.500.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/01/2006	04/30/2007	\$8.800.000	   
ALCALDIA DE MEDELLIN	PRIVADO	02/02/2011	12/09/2011	\$775.398.832	   

En los soportes adjuntos el contrato No. 4650 -2003, celebrado con el ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, cuya prestación del servicio se dio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 2 de diciembre de 2002 y fecha final 30 de septiembre de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4651 – 2003, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el

municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 6 de enero de 2003 y fecha final 30 de septiembre de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4652 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2004 y fecha final 31 de marzo de 2005.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4653 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 4 de enero de 2005 y fecha final 31 de octubre de 2005.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4654 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de marzo de 2006 y fecha final 30 de junio de 2006.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4655 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2006 y fecha final 30 de abril de 2007.










En los soportes adjuntos el Contrato No. 4600030954, celebrado con la ALCALDIA DE MEDELLIN, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Medellín (Antioquia), con fecha de inicio 20 de febrero de 2011 y fecha final 12 de septiembre de 2011.

Por parte de la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con NIT. 805027243, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 2 años 9 meses y 13 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslape de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	12/31/2021	\$1.689.983.023	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/17/2019	12/13/2019	\$1.397.192.095	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/24/2016	10/31/2017	\$1.056.616.041	  ... 

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76003452021, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) con fecha de inicio 18 de febrero de 2021 y fecha final 31 de diciembre de 2021.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76.26.19.0272, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) con fecha de inicio 17 de enero de 2019 y fecha final 13 de diciembre de 2019.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76.26.16.917, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) con fecha de inicio 24 de octubre de 2016 y fecha final 31 de diciembre de 2017.

Una vez analizados por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, encontramos que existen contratos que fueron celebrados entre la Unión Temporal y el ICBF, del estudio de los contratos, 76003452021, 76.26.19.0272, 76.26.16.917, si bien es cierto los documentos cargados en la plataforma SIPA, son cláusulas contractuales del contrato, por lo tanto, no fue posible validar la información exigida en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la UT IMPACTO SOCIAL, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, y que menciona el oferente en esta mentada observación, es menester indicar que acatamos lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual me permito traer a colación el siguiente artículo:

*“**ARTÍCULO 9.** Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*

En ese entendido tenemos que el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF, realizo la evaluación de los documentos cargados en la plataforma que corresponden a esta entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución 7946 del 2021, y de esta manera permitir que BETTO, garantice el resultado del porcentaje frente al criterio de experiencia.

Consecutivo	6882
Radicado	3311

Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6882

En la Invitación 2022-76-15000092 FUNDACOBA acreditó mediante actas de liquidación y certificaciones de los contratos No. 76.26.20.361, 76.26.20.362, 76.26.16.393 celebrados con el ICBF y del contrato No. C2005-010 celebrado con Amunafro, 28 meses de experiencia en Trujillo y Riofrio y 26 meses de experiencia en Andalucía y según el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, el El puntaje total de la experiencia en el territorio, que corresponde a 45 puntos, se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios), sin embargo, en este criterio solamente se nos otorgaron 30 puntos, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6882

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia municipal, se establecen las siguientes reglas:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000092, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	
Riofrio	2022-76-15000092	805023177	805023177	FUNDACOBA	
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
30	15	30	10	85	1.0

En la Invitación Pública 2022-76-15000092 corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para los municipios de **Andalucía, Trujillo y Rio Frio.**

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$3.223.250.297	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$1.250.664.330	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	10/31/2016	\$2.235.877.535	   
AMUNAFRO	PRIVADO	01/11/2005	07/11/2006	\$41.207.780	   

Items per page: 50 1 - 4 of 4 < >

Una vez revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-1500092 se tiene *que apporto los siguientes contratos: 76.26.20.361, 76.26.20.362 y 76.26.16.393*, los cuales fueron celebrados con el ICBF y el contrato C2005-010 con la entidad AMUNAFRO”, en ellos se evidencia que FUNDACOBA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 3 años y 1 mes y 10 días, de experiencia municipal, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada se evidencio traslapo de tiempos entre los contratos 76.26.20.361 y 76.26.20.362, de tal manera que el programa BETTO procede a calcular y contrarrestar los periodos que se encuentran con traslapo, es decir que se ejecutaron en un mismo periodo.

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.361 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Tuluá y Riofrío con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.362 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Andalucía, Trujillo y Tuluá, con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/202
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.393 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Andalucía, Tuluá y Riofrío, con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 31/10/2016
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-010 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Caicedonia, Sevilla, Trujillo, Bugalagrande, Andalucía, Riofrío, Tuluá y San Pedro, con fecha de inicio 11 de enero de 2005 y fecha final 11 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública.

Para esta invitación su cálculo será $45/3 = 15$ (15 pts Andalucía/ 15 pts Trujillo/ 15 pts Riofrío), siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
---	--

Certificado ejemplo x/1234 Trujillo 26 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 15 pts
Certificado ejemplo X/4321 Riofrio 16 meses	NO Cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts

Por consiguiente una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Andalucía	15 Puntos
Trujillo	15 Puntos
Riofrio	0 Puntos
Total experiencia Municipal	30 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6883
Radicado	3312
Interesado	UT IMPACTO SOCIAL
Nit	805027243-811035095
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6883

“Solicito sea verificada y ajustada la calificación de la experiencia presentada por cada uno de los proponentes que conforma la UT IMPACTO SOCIAL en la invitación No. 2022-76-15000114, teniendo en cuenta que las experiencias presentadas en la manifestación de interés son experiencias con el ICBF y se puede verificar internamente por la entidad contratante, en virtud de lo establecido en la ley antitrámite”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6883

Frente a la observación planteada por el oferente plural UT IMPACTO SOCIAL, unión temporal compuesta por las entidades CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con Nit. 811035095 y la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con Nit. 805027243, y teniendo en cuenta el informe

definitivo MI_BETTO emitido el 19/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000114, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	OZ Palmira	El Cerrito	2022-76-15000114	805027243-811035095	225-156	UT IMPACTO SOCIAL	Plural	5	609996903.2	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	Cumple	92.4	Sobresaliente	5,525	10,88285229	30	4,545454545	51,05330884	0	

Se tiene que la Invitación Pública 2022-76-15000114 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de **el Cerrito, Ginebra, Florida y Candelaria.**

Por parte de la CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con NIT. 811035095, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con la ALCALDIA DE MEDELLIN
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 3 años 2 meses y 3 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ALCALDIA DE MEDELLIN	PRIVADO	02/01/2010	12/15/2010	\$435.048.325	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/02/2002	03/30/2003	\$10.500.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	06/01/2003	09/30/2003	\$12.657.900	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/01/2004	03/31/2005	\$14.835.200	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	04/01/2005	10/31/2005	\$6.200.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	03/01/2006	06/30/2006	\$2.500.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/01/2006	04/30/2007	\$8.800.000	   

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 4600024176, celebrado con ALCALDIA DE MEDELLIN, se evidencia la prestación del servicio en Medellín (Antioquia) con fecha de inicio 1 de febrero de 2010 y fecha final 15 de diciembre de 2010.

En los soportes adjuntos el contrato No. 4650 -2003, celebrado con el ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, cuya prestación del servicio se dio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 2 de diciembre de 2002 y fecha final 30 de septiembre de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4651 – 2003, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 6 de enero de 2003 y fecha final 30 de septiembre de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4652 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2004 y fecha final 31 de marzo de 2005.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4653 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 4 de enero de 2005 y fecha final 31 de octubre de 2005.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4654 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de marzo de 2006 y fecha final 30 de junio de 2006.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4655 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el

municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2006 y fecha final 30 de abril de 2007.

Por parte de la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con NIT. 805027243, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 3 años 5 meses y 30 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	\$2.753.487.820	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/21/2019	12/13/2019	\$5.790.000.099	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/29/2016	12/15/2016	\$2.614.435.893	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$7.500.507.162	  ... 

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76003452021, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Candelaria, el Cerrito, Ginebra y Florida (Valle del Cauca) con fecha de inicio 16 de febrero de 2021 y fecha final 31 de diciembre de 2021.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 762619275, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira y Ginebra (Valle del Cauca) con fecha de inicio 21 de enero de 2019 y fecha final 13 de diciembre de 2019.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 762616355, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira y Ginebra (Valle del Cauca) con fecha de inicio 29 de enero de 2016 y fecha final 15 de diciembre de 2016.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76.26.20.383, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio

en los municipios de Palmira, Ginebra y el Cerrito (Valle del Cauca) con fecha de inicio 22 de febrero de 2020 y fecha final 31 de diciembre de 2020.

Una vez analizados por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, encontramos que los contratos que fueron celebrados entre la Unión Temporal y el ICBF, por lo cual en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la UT IMPACTO SOCIAL, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, y que menciona el oferente en esta mentada observación, es menester indicar que acatamos lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual me permito traer a colación el siguiente artículo:

*“**ARTÍCULO 9.** Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*

En ese entendido tenemos que el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF, realizó la evaluación de los documentos cargados en la plataforma que corresponden a esta entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución 7946 del 2021, y de esta manera permitir que BETTO, garantice el resultado del porcentaje frente al criterio de experiencia.

Consecutivo	6885
Radicado	3314
Interesado	UT IMPACTO SOCIAL
Nit	805027243-811035095
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN 6885

“Solicito sea verificada y ajustada la calificación de la experiencia presentada por cada uno de los proponentes que conforma la UT IMPACTO SOCIAL en la invitación No. 2022-76-15000118, teniendo en cuenta que las experiencias presentadas en la manifestación de interés son experiencias con el ICBF y se puede verificar internamente por la entidad contratante, en virtud de lo establecido en la ley antitrámite”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6885

Frente a la observación planteada por el oferente plural UT IMPACTO SOCIAL, unión temporal compuesta por las entidades CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con Nit. 811035095 y la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con Nit. 805027243, y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000118, con el fin

de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	CZ Yumbo	Yumbo	2022-76-15000118	805027243-811035095	228-156	UT IMPACTO SOCIAL	Plural	5	696996903.2	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACION										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	Cumple	92.4	Sobresaliente	22.5	14.97693551	30	0	67.47693551	2.0	



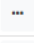





Se tiene que la Invitación Pública 2022-76-15000118 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Yumbo**.

Por parte de la CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED COMUNITARIA identificada con NIT. 811035095, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con la ALCALDIA DE MEDELLIN
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
- ✓ Contrato celebrado con la ALCALDIA DE MEDELLIN

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 2 años 8 meses y 13 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslape de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ALCALDIA DE MEDELLIN	PRIVADO	02/02/2011	12/09/2011	\$775.398.832	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/02/2002	03/31/2003	\$10.500.000	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	09/01/2003	09/30/2003	\$12.657.900	   
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	12/01/2004	03/31/2005	\$14.835.200	   
ALCALDIA DE MEDELLIN	PRIVADO	02/01/2010	12/15/2010	\$435.048.325	   

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 4600030954, celebrado con ALCALDIA DE MEDELLIN, se evidencia la prestación del servicio en Medellín (Antioquia) con fecha de inicio 2 de febrero de 2011 y fecha final 9 de diciembre de 2011.

En los soportes adjuntos el contrato No. 4650 -2003, celebrado con el ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, cuya prestación del servicio se dio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 12 de febrero de 2002 y fecha final 31 de marzo de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4651 – 2003, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de junio de 2003 y fecha final 30 de septiembre de 2003.

En los soportes adjuntos el Contrato No. 4652 - 2005, celebrado con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se evidencia la prestación del servicio en el municipio Palmira, Cali, Buga, Ginebra, Yumbo, Candelaria, Cerrito, Pradera, Florida, Candelaria, Tuluá y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2004 y fecha final 31 de marzo de 2005.





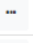


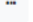

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 4600024176, celebrado con ALCALDIA DE MEDELLIN, se evidencia la prestación del servicio en Medellín (Antioquia) con fecha de inicio 1 de febrero de 2010 y fecha final 15 de diciembre de 2010.

Por parte de la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA identificada con NIT. 805027243, se aportaron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ✓ Contrato celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Teniendo en cuenta que cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, y que arrojo un total de 2 años 9 meses y 14 días, de experiencia Nacional, que una vez validadas las fechas de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Para lo cual se adjunta pantallazo de la plataforma SIPA, teniendo en cuenta que los contratos fueron tenidos en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	12/31/2021	\$1.689.983.023	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/17/2019	12/13/2019	\$1.397.192.095	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/24/2016	10/31/2017	\$1.056.816.041	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/24/2016	10/31/2017	\$1.056.816.041	   

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76003542021, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) con fecha de inicio 18 de febrero de 2021 y fecha final 31 de diciembre de 2021.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76.26.19.0272, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) con fecha de inicio 17 de enero de 2019 y fecha final 13 de diciembre de 2019.

En los soportes adjuntos se encuentra el Contrato No. 76.26.16.917, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) con fecha de inicio 24 de octubre de 2016 y fecha final 31 de diciembre de 2017.

Una vez analizados por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, encontramos que los contratos que fueron celebrados entre la Unión Temporal y el ICBF, por lo cual en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la UT IMPACTO SOCIAL, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, y que menciona el oferente en esta mentada observación, es menester indicar que acatamos lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual me permito traer a colación el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”

En ese entendido tenemos que el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF, realizó la evaluación de los documentos cargados en la plataforma que corresponden a esta entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución 7946 del 2021, y de esta manera permitir que BETTO, garantice el resultado del porcentaje frente al criterio de experiencia.

Radicado	3319
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6889

En la Invitación 2022-76-15000114, FUNDACOBA acreditó la siguiente experiencia territorial: Candelaria 52 meses, El Cerrito 30 meses, Florida 52 meses y Ginebra 18M, para lo cual aportó certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación de los siguientes contratos suscritos con el ICBF: 76.26.14.869, 76.26.16.403, 76.26.20.357, 76.26.20.356, 1326 y del contrato 2005-008 suscrito con Amunafro, debiendo obtener un puntaje de 42.18 puntos en el criterio experiencia territorial, de conformidad con lo establecido en el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, sin embargo, solamente se le otorgaron 25 puntos solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6889

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a invitaciones pública para oferentes singulares con múltiples municipios en experiencia municipal, se establecen las siguientes reglas:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBÁ, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000114, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
CZ Palmira	El Carrito	2022-76-15000114	805023177	805023177	FUNDACOBÁ
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
25	10,89983022	30	4,545454545	70,44528477	1.0

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000114 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para el municipio de **Candelaria, Florida, Ginebra y El cerrito.**

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000114 se tiene que aporó los siguientes contratos: 762614869, 762616403, 762620357, 762620356 y 1326 fueron celebrados con el ICBF y C2005-008 con la entidad AMUNAFRO”, y en ellos se evidencia que la FUNDACOBÁ identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 4 años y 3 meses y 13 días, de experiencia municipal, una vez registrada la información al validarse la fecha de inicio y de

terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslazo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual indica el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	12/29/2014	12/31/2015	\$1.939.207.309	   
ICBF	PUBLICO	01/30/2016	12/31/2016	\$1.456.658.708	   
ICBF	PUBLICO	02/21/2020	12/31/2020	\$992.471.875	   
ICBF	PUBLICO	01/29/2016	10/31/2016	\$561.299.430	   
ICBF	PUBLICO	01/02/2015	12/30/2015	\$9.248.996.549	   
AMUNAFRO	PRIVADO	01/13/2005	07/13/2006	\$45.328.558	   

Items per page: 50 1 - 6 of 6

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.14.869 de 2014 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Palmira y el Cerrito, con fecha de inicio 29/12/2014 y fecha final 31/12/2015.
- En los soportes adjuntos al Contrato 762616403 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Candelaria, Florida y Pradera con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 31/10/2016.
- En los soportes adjuntos al Contrato 762620357 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Candelaria con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/2020.
- En los soportes adjuntos al Contrato 762620356 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Candelaria con fecha de inicio 29/01/2016 y fecha final 31/10/2016.
- En los soportes adjuntos al Contrato 1326 de 2014 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Cali, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Calima, Candelaria, Dagua, Florida, Pradera, Restrepo, Tuluá y Yumbo con fecha de inicio 02/01/2015 y fecha final 30/12/2015
- En los soportes adjuntos al Contrato C2005-008 de 2005 celebrado con AMUNAFRO, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Jamundí, Candelaria, Florida, Pradera, Palmira, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Vijes y Yumbo, con fecha de inicio 13 de enero de 2005 y fecha final 13 de julio de 2006.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución

7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública siendo $45/3 = 15$ (11.25 pts Candelaria / 11.25 pts Florida / 11.25 pts Ginebra / 11.25 pts El Cerrito). Siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Candelaria 25 meses	Cumple con 10 meses min. Para valor = 11.25 pts
Certificado ejemplo x/1234 Florida 24 meses	Cumple con 24 meses min. Para valor = 11.25 pts
Certificado ejemplo X/1254 Ginebra 6	No cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts
Certificado ejemplo X/4321 El Cerrito 6 meses	No Cumple con 24 meses min. Para valor = 0 pts

Por consiguiente, una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Candelaria	11.25 Puntos
Florida	11.25 Puntos
Ginebra	0 puntos
El cerrito	0 Puntos
Total experiencia Municipal	22.5 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6890
Radicado	3320
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6890

En la Invitación 2022-76-15000116, FUNDACOBA acredita 44 meses y 28 días de experiencia, mediante certificaciones, copias de los contratos y actas de liquidación de los contratos No. 76.26.16.35, 76.26.18.864 celebrados con el ICBF y certificaciones de los contratos

4146.010.26.1.0605.2019 y 4146.010.26.1.0617.2020 celebrados con el municipio de Santiago de Cali, cumpliendo de esta manera con el criterio para obtener los 45 puntos establecidos en el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, sin embargo, en este criterio NO se otorgó ningún punto, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6890

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a la presente invitación pública para oferentes con único municipio, se tomaría la valoración con el siguiente caso de ejemplo:

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un **único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000116, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
Valle Del Cauca	CZ Nororiental	Santiago De Cali	2022-76-15000116	805023177	805023177	FUNDACOBA
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
0	13,22348095	30	6,25	49,47348095	0	

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000116 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para el municipio de **Santiago de Cali**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000116 se tiene que apor los siguientes contratos: 76.26.16.356 y 76.26.18.864 fueron celebrados con el ICBF y 4146.010.26.1.0605.2019 y 4146.010.26.1.0617.2020 celebrados con el municipio de Santiago de Cali, y en ellos se evidencia que la FUNDACOBIA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 2 años y 8 meses y 15 días, de experiencia municipal, una vez registrada la información al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslape de tiempos entre los certificados de experiencia.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, el cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	PUBLICO	02/18/2019	12/31/2019	\$5.388.011.492	   
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	PUBLICO	06/01/2020	12/14/2020	\$9.748.522.915	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	12/15/2016	\$561.299.430	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/15/2018	03/31/2020	\$2.340.255.874	   

Items per page: 50 1 - 4 of 4

- En los soportes adjuntos al Contrato 4146.010.26.1.0605.2019 celebrados con el municipio de Santiago de Cali, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali, con fecha de inicio 18/02/2019 y fecha final 31/12/2019.
- En los soportes adjuntos al Contrato 4146.010.26.1.0617.2020 celebrados con el municipio de Santiago de Cali, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali, con fecha de inicio 01/06/2020 y fecha final 14/12/2020.
- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.356 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Santiago de Cali con fecha de inicio 30/01/2016 y fecha final 15/12/2016.

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.18.864 de 2018 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el unicipio de Santiago de Cali con fecha de inicio 15/12/2018 y fecha final 03/12/2020.

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para calculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública siendo $45/1 = 15$ (45 pts Palmira según la invitación). Siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	NO Cumple para el municipio de la invitación
Certificado ejemplo x/1234 Santiago De Cali 10 meses	Cumple = 10 meses
Certificado ejemplo X/4321 Santiago De Cali 14 meses	Cumple = 14 meses
Total de meses	24 meses min. Requeridos = 45 pts

Por consiguiente una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Municipio/ Santiago De Cali	45 Puntos
Departamental	0 Puntos
Nacional	0 Puntos
Total experiencia Municipal	45 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6892, 6893
Radicado	3322, 3324
Interesado	UT AMOR POR LA NIÑEZ
Nit	805022720
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6892

“Solicito sea verificada y ajustada la calificación de la experiencia presentada por cada uno de ellos oferentes que conforma la UTAMOR POR LA NIÑEZ en la invitación No. 2022-76-15000113 teniendo en cuenta que las experiencias presentadas en la manifestación de interés son experiencias con el ICBF y se puede verificar internamente por la entidad contratante en virtud de lo establecido en la Ley Antitrámite.

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO No. 6893

“Solicito sea verificada y ajustada la calificación de la experiencia presentada por cada uno de ellos oferentes que conforma la UTAMOR POR LA NIÑEZ en la invitación No. 2022-76-15000116 teniendo en cuenta que las experiencias presentadas en la manifestación de interés son experiencias con el ICBF y se puede verificar internamente por la entidad contratante en virtud de lo establecido en la Ley Antitrámite.

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSECUTIVOS No. 6892 Y 6893

Frente a la observación planteada por el oferente **UT AMOR POR LA NIÑEZ** es importante aclarar que, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en las Invitaciones Públicas 2022-76-15000113 y 2022-76-15000116, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	EXPERIENCIA TERRITORIAL
Valle Del Cauca	CZ Jamundi	Jamundi	2022-76-15000113	809022720-809027243	224-4587	UT AMOR POR LA NIÑEZ	Plural	22.5
Valle Del Cauca	CZ Nororiental	Santiago De Cali	2022-76-15000116	809022720-809027243	226-4587	UT AMOR POR LA NIÑEZ	Plural	0

Se tiene en las Invitaciones Públicas 2022-76-15000113 y 2022-76-15000116, que corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de: (2022-76-15000113 – Jamundí) y (2022-76-15000116 – Santiago de Cali)

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000113, tenemos que los integrantes de la Unión Temporal aportaron los siguientes contratos, los cuales en su totalidad fueron calificados por el equipo evaluador con el criterio de CUMPLE:

- ASOCIACION NAZARENO:

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 805022720 Digito verificación: 1 Correo electrónico: arizatanazareno2011@hotmail.com

Proveedor: ASOCIACION NAZARENO

Tiempo experiencia real: 2 años, 8 meses, 6 días Tiempo experiencia total: 2 años, 8 meses, 6 días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
CORPORACION PSICOSOCIAL	PRIVADO	12/01/2006	03/31/2007	\$10.500.000	[Iconos]
CORPORACION PSICOSOCIAL	PRIVADO	09/01/2007	09/30/2007	\$12.507.900	[Iconos]
CORPORACION PSICOSOCIAL	PRIVADO	12/01/2007	03/31/2008	\$14.835.200	[Iconos]
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	02/18/2001	12/30/2001	\$11.900.000	[Iconos]
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	02/07/2002	12/18/2002	\$13.850.000	[Iconos]

- **FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA:**

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 805027243 Digito verificación: 0 Correo electrónico: lodysl35@hotmail.com

Proveedor: FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA

Tiempo experiencia real: 3 años, 7 meses, 1 día Tiempo experiencia total: 3 años, 7 meses, 1 día

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	12/31/2021	\$1.134.722.844	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/17/2019	12/13/2019	\$3.479.154.000	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$4.026.309.620	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/14/2014	12/31/2014	\$581.651.050	[Iconos]

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000116, tenemos que los integrantes de la Unión Temporal aportaron los siguientes contratos, los cuales en su totalidad fueron calificados por el equipo evaluador con el criterio de CUMPLE:

- **ASOCIACION NAZARENO:**

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 805022720

Digito Verificación: 1

Correo electrónico: arizainas2@nazo2611@hotmail.com

Proveedor: ASOCIACION NAZARENO

Tiempo experiencia real: 3 Años, 5 Meses, 3 Días

Tiempo experiencia total: 3 Años, 8 Meses, 3 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$910.473.238	[Iconos de acciones]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/13/2019	\$580.869.894	[Iconos de acciones]
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	02/07/2002	12/18/2002	\$13.850.000	[Iconos de acciones]
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/18/2001	12/29/2001	\$11.900.000	[Iconos de acciones]

- FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA:

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 809027243

Digito Verificación: 0

Correo electrónico: lody8135@hotmail.com

Proveedor: FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA

Tiempo experiencia real: 1 Años, 10 Meses, 26 Días

Tiempo experiencia total: 1 Años, 10 Meses, 26 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/30/2014	12/31/2015	\$1.515.180.945	[Iconos de acciones]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/17/2019	12/13/2019	\$2.411.721.527	[Iconos de acciones]

En este sentido, se evidencia que el oferente **CUMPLE** con la acreditación del criterio experiencia, en el Informe de Evaluación Definitivo BETTO se observa que el oferente **UT AMOR POR LA NIÑEZ, CUMPLE**, conllevando a que el Comité evaluador modifique el informe definitivo en el sentido de que los contratos anteriormente relacionados **CUMPLEN** con las exigencias establecidos en el TITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CAPÍTULO 1. EXPERIENCIA- IP 003/2019 y en el numeral 2.1 de la RESOLUCION 7946/2021.

Consecutivo	6894
Radicado	3325
Interesado	FUNDACOBA
Nit	805023177
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6894

En la Invitación 2022-76-15000121, FUNDACOBA acreditó mediante certificaciones y copias de los contratos No. 76.26.13.687 y 76.26.14.869 celebrados con el ICBF, más 24 meses de experiencia en Palmira y mediante certificación con Amunafro, 18 meses más, cumpliendo de esta manera con el criterio para obtener los 45 puntos establecidos en el punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021, sin embargo, en este criterio NO se otorgó ningún punto, solicito verificar y corregir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6894

En primer lugar y frente a la observación planteada por el oferente FUNDACOBA, es importante aclarar que, con la experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Sin embargo, con relación a la presente invitación pública para oferentes con único municipio, se tomara la valoración con el siguiente caso de ejemplo:

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un **único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos













En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACOBA, identificada con NIT 805023177 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000121, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Candelaria	2022-76-15000121	805023177	805023177	FUNDACOBA
EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
0	15	30	0	45	0	

Se tiene en la Invitación Pública 2022-76-15000121 corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre de “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para el municipio de **Candelaria**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000121 se tiene que aporó los siguientes contratos: primer cargue es el 76.26.16.403 y no el 76.26.13.687, el segundo cargue es el 76.26.20.357 y no el 76.26.14.869, el tercer cargue es el 1326 y no el certificación con Amunafro, los cargues mencionados anteriormente fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la FUNDACOBA identificada con NIT 805023177, cumple con el cargue de la experiencia en los municipios señalados, con un total de 2 años y 9 meses y 7 días, de experiencia municipal, una vez registrada la información al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencia traslapo de tiempos entre los certificados de experiencia.

Ahora bien, se relaciona lo cargado en la plataforma SIPA, por lo cual fue tenido en cuenta por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, así como se plasma en el siguiente pantallazo, en el cual se evidencia el cargue de 4 contratos los cuales se discriminan al detalle en la continuidad de este escrito.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	01/30/2016	12/31/2016	\$1.455.658.708	   
ICBF	PUBLICO	02/21/2020	12/31/2020	\$992.471.875	   
ICBF	PUBLICO	01/02/2015	12/30/2015	\$9.248.996.549	   

Items por page: 50 1 - 3 of 3

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.16.403 de 2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Candelaria, Florida y Pradera con fecha de inicio 29/01/2016 y fecha final 31/10/2016.

- En los soportes adjuntos al Contrato 76.26.20.357 de 2020 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Candelaria con fecha de inicio 20/02/2020 y fecha final 31/12/2020.
- En los soportes adjuntos al Contrato 1326 de 2014 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en los municipios de Cali, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Calima, Candelaria, Dagua, Florida, Pradera, Restrepo, Tuluá y Yumbo con fecha de inicio 02/01/2015 y fecha final 30/12/2015

Según los soportes allegados en la Manifestación, tenemos que la experiencia documentada de FUNDACOBA es relacionada para cálculo a nivel municipal, pero es de recordar que los municipios relacionados con su experiencia deben cumplir con 24 meses para cada uno de los municipios solicitados en la manifestación de interés, según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021, de tal manera que la Plataforma BETTO realiza el cálculo de la experiencia municipal es de 45 puntos y se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en la invitación pública siendo $45/1 = 15$ (45 pts Palmira según la invitación). Siendo así a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Certificado ejemplo X/123... Andalucía 28 meses	NO Cumple para el municipio de la invitación
Certificado ejemplo x/1234 Candelaria 10 meses	Cumple = 10 meses
Certificado ejemplo X/4321 Candelaria 14 meses	Cumple = 14 meses
Total de meses	24 meses mini requeridos.

Por consiguiente una vez BETTO retoma la experiencia relacionada en el cuadro del ejemplo anterior daría la siguiente calificación así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE
Experiencia Municipal	
Municipio/ Candelaria	45 Puntos
Departamental	0 Puntos
Nacional	0 Puntos
Total experiencia Municipal	45 Puntos

Finalmente y una vez presentado los ejemplos anteriores en la forma de cómo calcula la experiencia el programa, nos permitimos informarles que nuevamente se realizará el cálculo por BETTO, por ende, se le informa a FUNDACOBA identificada con NIT 80502317, que dicha información de la nueva valoración de la experiencia se verá reflejado en un informe definitivo publicado por el ICBF.

Consecutivo	6895
Radicado	3328
Interesado	CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR

NIT	900077807
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6895

“Observación 1: No fue calificada la experiencia presentada para la invitación No. 2022-76-15000110, de certificaciones privadas y contratos del ICBF que pueden ser verificados por ustedes. Observación 2: En el criterio de verificación IDEAS aparece NO APLICA cuando en la evaluación preliminar nos fue calificado como CUMPLE - Sobresaliente 100 y la corporación Forjadores de Amor viene ejecutando contratos en los últimos años-”.



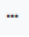



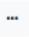



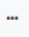



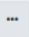

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6895

Teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000110, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle Del Cauca	CZ Palmira	Palmira	2022-76-15000110	900077807	900077807	CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR	Singular	5	999971843	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0	0,535169447	30	5	35,53516945	0	

En la Invitación Pública 2022-76-15000110, que corresponde a la Regional Valle del Cauca, se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **Palmira**.

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000110, se tiene que fueron radicados los siguientes contratos: 76004192021, 762620383, 4734-2013, 4733-2012 (se anexa captura de pantalla de los contratos cargados en la plataforma):

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/15/2021	12/31/2021	\$1.053.821.308	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/25/2020	12/31/2020	\$7.284.522.156	   
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/15/2013	11/30/2013	\$18.351.872	   
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/15/2012	12/15/2012	\$16.385.600	   

Una vez analizados los citados contratos por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, se encuentra que existen contratos que fueron celebrados entre la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR y el ICBF, del estudio de los contratos, , 762620383.

En ese entendido tenemos que el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF, procede a hacer la evaluación de las certificaciones cargadas por medio de la plataforma SIPA, frente a la invitación 2022-76-15000110, en la cual se visualizaron cargados 4 contratos.

- En el contrato 76004192021, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, encontrándose que el mismo cumple.
- En el contrato 762620383, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, encontrándose que el mismo cumple.
- En el contrato 4734-2013, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, y lo cual dio como resultado que el objeto del contrato no cumple, ya que no va encaminado a la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, este no se tiene en cuenta para acreditar experiencia.
- En el contrato 4733-2012, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, y lo cual dio como resultado que el objeto del contrato no cumple, ya que no va encaminado a la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, este no se tiene en cuenta para acreditar la experiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior tenemos que CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, logro acreditar con estos certificados un total de 3 años 5 meses y 7 días, los cuales se tuvieron en cuenta para en el informe final.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, es menester indicar que acatamos lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual me permito traer a colación el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”

Frente a la observación 2 planteada por el oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día 21 de diciembre de 2021, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Consecutivo	6896
Radicado	3329
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA
Consecutivo	6896, 6897, 6903, 6904, 6911, 6912, 6917, 6918, 6919, 6920, 6921, 6922

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6896

En la que manifiesta que “Mediante la presente yo YOMAIRA THERAN DIAZ, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, estoy solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. 2022-70-15000087 publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Sincelejo en cero (0), para la adjudicación del contrato, por ende refutamos dicho resultado, en la medida que el proceso de selección de entidades a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras, en nuestro caso en particular NO se están cumpliendo a cabalidad, ya que en nuestro caso en particular no se ha tenido en cuenta algunos criterios para la selección y adjudicación del contrato, por consiguiente nos afecta el resultado obtenido en la medida que hay unas perspectivas en el corolario en los cuales no estamos de acuerdo en principio.

Los resultados obtenidos en el proceso de la evaluación y adjudicación que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, ésta Fundación que represento obtuvo unos porcentajes en el orden de elegibilidad en cero (0), pero consideramos que es un valor errado en lo concerniente por estar errados ya que no son consecuente con los criterios de verificación, ya que en estos conceptos estamos por encima del operador que le adjudicaron el contrato, partiendo de este hecho, en Ideas obtuvimos un sobresaliente a finales del año pasado y transcurrido más o menos 2 o 3 meses, nos sale que no aplica pues consideramos que hubo un posible error.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que NO ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Corporación Ecoss, le otorgaron 45 puntos, donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente, consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

De igual modo lo anterior lo justificamos con lo estipulado la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, estipula lo siguiente:

“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un

mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Al desglosar ese aspecto, podemos colegir a este respecto, que en relación al tema de la Experiencia en el territorio la resolución 7946 es taxativo, no admite discusión, por ende se circunscribe a ciertas circunstancias o límites específicos que reiteramos, NO se tuvieron en cuenta al momento de adjudicar al operador elegido ya que le otorgaron una puntuación muy significativa de 45 puntos, siendo que es un nuevo operador en el programa de atención a la primera infancia, y no tiene la experiencia territorial sin embargo sin tener la experiencia le dieron un valor máximo, y este valor es importante ya que esta resolución que estudiamos dispone que se le da ese puntaje al que acredite un mínimo de experiencia en el municipio (Territorio), en ese orden de ideas, con este criterio a nosotros nos procura ya que nos subiría el puntaje final por lo que ya no podríamos estar en elegibilidad en cero (0).

1-En el mismo Orden de ideas, en el criterio de la Trayectoria, el puntaje que arrojó la Corporación de igual forma está por encima del resultado obtenido por el operador asignado en la manifestación de interés, el cual es 3,59212761940721, mucho más alto en comparación al operador que le adjudicaron el contrato que solo alcanzó a conseguir 1,01378138569001. Luego entonces este criterio nos favorece de indiscutiblemente a nuestra Corporación.

2-En el criterio de la Capacidad Residual, el puntaje que arrojó la Corporación por encima del resultado obtenido por el operador asignado en la manifestación de interés, el cual es 24676, mucho más alto en comparación al operador que le adjudicaron el contrato que solo alcanzó a conseguir 4935. Luego entonces de la misma forma este criterio nos favorece de indiscutiblemente a nuestra Corporación.

Por todo lo antes manifestado solicitamos:

1-Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000087, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Sipa.

2-Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación, se Corrija ipsp - facto.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6896

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000087, indica con claridad que el objeto es *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”*, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no especifica lo solicitado, dando lugar al criterio NO CUMPLE, a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:900039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMÉRICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia al nivel de preescolar, como también en la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras. Con base en lo expuesto, se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.
- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Para el equipo evaluador es imperante aclarar que si el interesado “Cumple”, con Experiencia Territorial, la puntuación que se otorga por la experiencia en el territorio, será otorgada conforme al **numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021** y específicamente para la experiencia municipal, podría obtener hasta 45 puntos, tal como se evidencia en el cuerpo normativo:

“(…)

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

(…)”

Con base en lo expuesto, la Fundación Educativa Nueva América, no cumple el numeral 2.1. y no se le pueden otorgar los 45 puntos que solicita, pues sus certificaciones no se ajustan a lo que requiere ya que esta certifica experiencias ejecutadas en el municipio de Cartagena y la invitación No. 2022-70-15000087 señala que es para el municipio de Sincelejo.

De igual manera la **Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021**, indica que hacer para el caso de no tener experiencia municipal y dispone lo siguiente:

“(…)”

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

(…)”

Por lo que antecede, y partiendo de los soportes allegados como fundamento del análisis del equipo evaluador, tampoco es posible validar la experiencia departamental que se tipifica en este inciso, toda vez que no se tiene el número plural mínimo requerido de municipios para acreditarla experiencia departamental y por otro lado los soportes allegados pertenecen al municipio Cartagena, que es de la jurisdicción departamento de Bolívar y no de Sucre; aunado a esto, también es imposible acreditar la experiencia nacional que se encuentra en el mismo escrito, toda vez que no se tiene

el número plural mínimo requerido de departamentos para acreditarla experiencia nacional.

En conclusión se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El equipo evaluador procede analizar los argumentos presentados por el oferente y se evidencia que el Índice de Desempeño de las entidades Administradoras del Servicio (IDEAS) establece:

“(…)

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

(…)”

Es claro entonces que en un primer momento, el informe preliminar se le asignó, sobresaliente a todas las manifestaciones que **no habían tenido vínculo con el ICBF**; Sin embargo, al acoger lo estipulado en la Resolución 7946 octubre 2021, en la que precisa que la evaluación ideas, es un **requisito obligatorio para todas aquellas entidades que hayan celebrado contratos con el ICBF**, siendo esta la razón para que en el informe final todas las entidades que tenían esta condición, estaban exoneradas, por lo cual se le asignó el criterio “No Aplica”, es por ello que el no tener una puntuación por parte de ideas, no altera la calificación para el orden de elegibilidad, como tampoco la opción de ponderación al que interesado busque participar.

Teniendo en cuenta lo expuesto el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación por la cual, se mantendrá la puntuación obtenida en el Informe de Evaluación Definitivo.

Ahora, el equipo evaluador procede **A PUNTUALIZAR QUE :**

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

De acuerdo con anterior, se puede determinar que la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo y este resultado es arrojado por el algoritmo de BETTO, por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando, el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente y se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000087, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la

fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6897
Radicado	3329
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6897

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000025, publicado en el día de hoy, el cual arroja un orden de elegibilidad en Cartagena en cero (0), para la adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado, en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. En esta Selección, necesitamos Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente, y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso

concepto que está totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Corporación Ecos, le otorgaron 45 puntos, donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

Por todo lo antes manifestado solicitamos:

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000025, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Sipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación, se Corrija ipsp - facto,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6897

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000025, indica con claridad que el objeto es “*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre*”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
 CERTIFICA

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el **DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, identificada con NIT:900039320-6

VIGENCIA 2015:

No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMÉRICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2016:

No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.
- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000025, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6902
Radicado	3331
Interesado	CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR
NIT	900077807
Fecha	19/01/2022

Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6902

“Observación 1: Verificar la evaluación realizada a la invitación No. 2022-76-15000112, Según lo establecido en el punto 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN de la resolución 7946 de 2021. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Siendo nosotros el operador con mayor puntaje y al ser rango 5 de acuerdo a la resolución 7946 estamos en igualdad de condiciones con el rango 4, para competir en todos los rangos de manera subsidiaria. Observación 2: En el criterio de verificación IDEAS aparece NO APLICA cuando en la evaluación preliminar nos fue calificado como CUMPLE - Sobresaliente 100 y la corporación Forjadores de Amor viene ejecutando contratos en los últimos años.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6902

Frente a la observación 1, nos permitimos citar la resolución 7946 del año 2021, frente al tema de los rangos:

“Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3)”

Así las cosas tenemos que la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, quedo en rango 5, luego es importante aclarar que en cuanto al orden de elegibilidad del operador adjudicado, este proceso es ejecutado automáticamente por BETTO y está basado en la información y los datos registrados por cada uno de los oferentes en la plataforma SIPA BNOPI, por lo anterior, es importante tener presente que no hay intervención humana en este proceso que pueda sugerir parcialidad hacia cualquier operador para determinar de una manera subjetiva si este cuenta con una experiencia territorial específica o no.

Así mismo, se puede concluir que los operadores que cumplieron con los criterios de selección se les otorgó la puntuación correspondiente a los criterios de experiencia territorial, trayectoria y contrapartida y posteriormente se estableció el orden de elegibilidad. El oferente que obtuvo mayor puntaje es quien se selecciona para la suscripción de los contratos de aporte.

Frente a la observación 2 planteada por el oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día 21 de diciembre de 2021, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como

nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Consecutivo	6903
Radicado	3332
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6903

En la que manifiesta que “Mediante la presente yo YOMAIRA THERAN DIAZ, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, estoy solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. 2022-70-15000087

publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Sincelejo en cero (0), para la adjudicación del contrato, por ende refutamos dicho resultado, en la medida que el proceso de selección de entidades a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras, en nuestro caso en particular NO se están cumpliendo a cabalidad, ya que en nuestro caso en particular no se ha tenido en cuenta algunos criterios para la selección y adjudicación del contrato, por consiguiente nos afecta el resultado obtenido en la medida que hay unas perspectivas en el corolario en los cuales no estamos de acuerdo en principio.

Los resultados obtenidos en el proceso de la evaluación y adjudicación que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, ésta Fundación que represento obtuvo unos porcentajes en el orden de elegibilidad en cero (0), pero consideramos que es un valor errado en lo concerniente por estar errados ya que no son consecuente con los criterios de verificación, ya que en estos conceptos estamos por encima del operador que le adjudicaron el contrato, partiendo de este hecho, en Ideas obtuvimos un sobresaliente a finales del año pasado y trascurrido más o menos 2 o 3 meses, nos sale que no aplica pues consideramos que hubo un posible error.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que NO ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Corporación Ecoss, le otorgaron 45 puntos, donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente, consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

De igual modo lo anterior lo justificamos con lo estipulado la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, estipula lo siguiente:

“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Al desglosar ese aspecto, podemos colegir a este respecto, que en relación al tema de la Experiencia en el territorio la resolución 7946 es taxativo, no admite discusión, por ende se circunscribe a ciertas circunstancias o límites específicos que reiteramos, NO se tuvieron en cuenta al momento de adjudicar al operador elegido ya que le otorgaron una puntuación muy significativa de 45 puntos, siendo que es un nuevo operador en el programa de atención a la primera infancia, y no tiene la experiencia territorial sin embargo sin tener la experiencia le dieron un valor máximo, y este valor es importante ya que esta resolución que estudiamos dispone que se le da ese puntaje al que acredite un mínimo de experiencia en el municipio (Territorio), en ese orden de ideas, con este criterio a nosotros nos procura ya que nos subiría el puntaje final por lo que ya no podríamos estar en elegibilidad en cero (0).

1-En el mismo Orden de ideas, en el criterio de la Trayectoria, el puntaje que arrojó la Corporación de igual forma está por encima del resultado obtenido por el operador asignado en la manifestación de interés, el cual es 3,59212761940721, mucho más alto en comparación al operador que le adjudicaron el contrato que solo alcanzó a conseguir 1,01378138569001. Luego entonces este criterio nos favorece de indiscutiblemente a nuestra Corporación.

2-En el criterio de la Capacidad Residual, el puntaje que arrojó la Corporación por encima del resultado obtenido por el operador asignado en la manifestación de interés, el cual es 24676, mucho más alto en comparación al operador que le adjudicaron el contrato que solo alcanzó a conseguir 4935. Luego entonces de la misma forma este criterio nos favorece de indiscutiblemente a nuestra Corporación.

Por todo lo antes manifestado solicitamos:

1-Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000087, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Sipa.

2-Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación, se Corrija ipsp - facto.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6903

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-13-15000025, indica con claridad que el objeto es *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el*

Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no especifica lo solicitado, dando lugar al criterio NO CUMPLE, a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:900039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDJCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia al nivel de preescolar, como también en la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras. Con base en lo expuesto, se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.
- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Para el equipo evaluador es imperante aclarar que si el interesado “Cumple”, con Experiencia Territorial, la puntuación que se otorga por la experiencia en el territorio, será otorgada conforme al **numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021** y específicamente para la experiencia municipal, podría obtener hasta 45 puntos, tal como se evidencia en el cuerpo normativo:

“(…)

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

(…)”

Con base en lo expuesto, la Fundación Educativa Nueva América, no cumple el numeral 2.1. y no se le pueden otorgar los 45 puntos que solicita, pues sus certificaciones no se ajustan a lo que requiere ya que esta certifica experiencias ejecutadas en el municipio de Cartagena y la invitación No. 2022-70-15000087 señala que es para el municipio de Sincelejo.

De igual manera la **Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021**, indica que hacer para el caso de no tener experiencia municipal y dispone lo siguiente:

“(…)”

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

(…)”

Por lo que antecede, y partiendo de los soportes allegados como fundamento del análisis del equipo evaluador, tampoco es posible validar la experiencia departamental que se tipifica en este inciso, toda vez que no se tiene el número plural mínimo requerido de municipios para acreditarla experiencia departamental y por otro lado los soportes allegados pertenecen al municipio Cartagena, que es de la jurisdicción departamento de Bolívar y no de Sucre; aunado a esto, también es imposible acreditar la experiencia nacional que se encuentra en el mismo escrito, toda vez que no se tiene

el número plural mínimo requerido de departamentos para acreditarla experiencia nacional.

En conclusión se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El equipo evaluador procede analizar los argumentos presentados por el oferente y se evidencia que el Índice de Desempeño de las entidades Administradoras del Servicio (IDEAS) establece:

“(…)

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

(…)”

Es claro entonces que en un primer momento, el informe preliminar se le asignó, sobresaliente a todas las manifestaciones que **no habían tenido vínculo con el ICBF**; Sin embargo, al acoger lo estipulado en la Resolución 7946 octubre 2021, en la que precisa que la evaluación ideas, es un **requisito obligatorio para todas aquellas entidades que hayan celebrado contratos con el ICBF**, siendo esta la razón para que en el informe final todas las entidades que tenían esta condición, estaban exoneradas, por lo cual se le asignó el criterio “No Aplica”, es por ello que el no tener una puntuación por parte de ideas, no altera la calificación para el orden de elegibilidad, como tampoco la opción de ponderación al que interesado busque participar.

Teniendo en cuenta lo expuesto el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación por la cual, se mantendrá la puntuación obtenida en el Informe de Evaluación Definitivo.

Ahora, el equipo evaluador procede **A PUNTUALIZAR QUE:**

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

De acuerdo con anterior, se puede determinar que la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo y este resultado es arrojado por el algoritmo de BETTO, por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando, el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente y se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000087, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la

fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6904
Radicado	3332
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6904

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. 2022-13-15000025, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Cartagena en cero (0), para la adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta Selección, necesitamos Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados

en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Corporación Ecos, le otorgaron 45 puntos , donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

Por todo lo antes manifestado solicitamos :

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000025, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Sipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto ,."

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6904

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000025, indica con claridad que el objeto es *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre"*, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

--

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CERTIFICA

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el **DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, identificada con NIT:900039320-6

VIGENCIA 2015:

No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMÉRICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2016:

No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.
- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000025, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6909
Radicado	3333
Interesado	CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR
NIT	900077807
Fecha	19/01/2022

Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6909

“Observación: la evaluación en los resultados recibidos para la invitación No. 2022-76-15000113, en el criterio de verificación IDEAS aparece NO APLICA cuando en la evaluación preliminar nos fue calificado como CUMPLE - Sobresaliente 100 y la corporación Forjadores de Amor viene ejecutando contratos en los últimos años”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6909

Frente a la observación planteada por el oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día 21 de diciembre de 2021, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Consecutivo	6910
Radicado	3334

Interesado	CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR
NIT	900077807
Fecha	19/01/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6910

“Observación 1: Ante los resultados recibidos para la invitación No. 2022-76-15000114 solicitamos sean verificadas las certificaciones privadas y contratos del ICBF que pueden ser verificados por ustedes. Observación 2: En el criterio de verificación IDEAS aparece NO APLICA cuando en la evaluación preliminar nos fue calificado como CUMPLE - Sobresaliente 100 y la corporación Forjadores de Amor viene ejecutando contratos en los últimos años.”



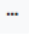



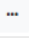



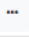



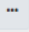

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 6910

Frente a la observación 1 planteada por el oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Valle del Cauca asignado, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-76-15000114, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO
Valle del Cauca	CZ Palmira	El Cerrito	2022-76-15000114	900077807	900077807	CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR	Singular	5	999907184.3	Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN										
INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	
Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0	3.29058472	30	4.545454545	37.82843927	0	

Se tiene que en la Invitación Pública 2022-76-15000114, corresponde a la Regional Valle del Cauca y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de **El cerrito, Ginebra, Florida y Candelaria** .

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-76-15000114 se tiene que fueron radicados los siguientes contratos: 76004192021, 762620383, 4734-2013, 4733-2012, se anexa captura de pantalla de los contratos cargados en la plataforma.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/15/2021	12/31/2021	\$1.053.821.308	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/25/2020	12/31/2020	\$7.284.522.156	   
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/15/2013	11/30/2013	\$18.351.872	   
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	PRIVADO	01/15/2012	12/15/2012	\$16.385.600	   

Una vez analizados por el comité evaluador de la regional Valle del Cauca, encontramos que existen contratos que fueron celebrados entre la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, y el ICBF, del estudio de los contratos, 76004192021, 762620383.

- En el contrato 76004192021, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, encontrándose que el mismo cumple.
- En el contrato 762620383, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, encontrándose que el mismo cumple.
- En el contrato 4734-2013, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, y lo cual dio como resultado que el objeto del contrato no cumple, ya que no va encaminado a la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, este no se tiene en cuenta para acreditar experiencia.
- En el contrato 4733-2012, se validó la información según las exigencias de la resolución 7946 del 2021, y lo cual dio como resultado que el objeto del contrato no cumple, ya que no va encaminado a la atención integral a la primera infancia, por lo tanto, este no se tiene en cuenta para acreditar la experiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior tenemos que CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, logro acreditar con estos certificados un total de 3 años 5 meses y 7 días, los cuales se tuvieron en cuenta para en el informe final.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, es menester indicar que acatamos lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual me permito traer a colación el siguiente artículo:

*“**ARTÍCULO 9.** Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*

Frente a la observación 2 planteada por el oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, es importante aclarar que, por un error de transcripción en el Informe Preliminar de Verificación publicado el día 21 de diciembre de 2021, los oferentes que, con corte a 31 de agosto de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), obtuvieron el resultado de “Sobresaliente – 100%” en el criterio de

IDEAS, lo que para el caso concreto no resulta viable, como quiera que dicha calificación sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Consecutivo	6911
Radicado	3335
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6911

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000023, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Santa Rosa en cero (0), para la adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso

de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta Selección, necesitamos Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico, si analizamos los criterios estamos parejos en los resultados , a excepción de la experiencia territorial que tiene el puntaje no merecido y la Fundación que represento cero (0), porque le otorgaron sin tener el derecho el puntaje de más alto..

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Fundación Amanecer de esperanza , le otorgaron 45 puntos , donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

Por todo lo antes manifestado solicitamos:

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000023, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6911

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000023, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta

terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:900039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880,00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que define el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unalide Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000023, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6912
Radicado	3335
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6912

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000015, publicado en el día de hoy, el cual arroja un orden de elegibilidad en CLEMENCIA en cero (0), para la

adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta adjudicación no estamos conformes toda vez que le adjudicaron esta invitación a un operador que no tiene la experiencia en el territorio, aunado el hecho que ,requerimos una Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador que le adjudicaron el proyecto, le otorgaron 45 puntos, sin tener la circunscripción del territorio como lo especifica la resolución que nos rige por lo cual al no cumplir con esta condición la experiencia en el territorio No es posible que le otorguen el puntaje máximo.

Por todo lo antes manifestado solicitamos :

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000015, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto ,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6912

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000015, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de

experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:900039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880.00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que define el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unal de Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000015, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6917
Radicado	336
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6917

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000023, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Santa Rosa en cero (0), para la

adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta Selección, necesitamos Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico, si analizamos los criterios estamos parejos en los resultados , a excepción de la experiencia territorial que tiene el puntaje no merecido y la Fundación que represento cero (0), porque le otorgaron sin tener el derecho el puntaje de más alto..

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tomada en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Fundación Amanecer de esperanza , le otorgaron 45 puntos , donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

Por todo lo antes manifestado solicitamos :

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000023, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto ,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6917

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000023, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos

debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CERTIFICA**

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el **DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, identificada con NIT:900039320-6

VIGENCIA 2015:

No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2016:

No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880,00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que define el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unalide Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000023, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6918
Radicado	3337
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6918

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000015, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en CLEMENCIA en cero (0), para la

adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta adjudicación no estamos conformes toda vez que le adjudicaron esta invitación a un operador que no tiene la experiencia en el territorio, aunado el hecho que ,requerimos una Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por

ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador que le adjudicaron el proyecto , le otorgaron 45 puntos, sin tener la circunscripción del territorio como lo especifica la resolución que nos rige por lo cual al no cumplir con esta condición la experiencia en el territorio No es posible que le otorguen el puntaje máximo.

Por todo lo antes manifestado solicitamos :

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000015, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto ,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6918

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000015, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta

terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:900039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMÉRICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880.00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que defina el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unal de Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000015, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6919
Radicado	3338
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6919

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000016, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Cartagena en cero (0), para la

adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta adjudicación no estamos conformes toda vez que le adjudicaron esta invitación a un operador que no tiene la experiencia en el territorio y que siempre ha operado en sucre y Sincelejo pero no en Cartagena, aunado el hecho que ,requerimos una Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es

incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador que le adjudicaron el proyecto , le otorgaron 45 puntos, sin tener la circunscripción del territorio como lo especifica la resolución que nos rige por lo cual al no cumplir con esta condición la experiencia en el territorio No es posible que le otorguen el puntaje máximo.

Por todo lo antes manifestado solicitamos :

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000016, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6919

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000016, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos

debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:90039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDJCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMÉRICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880,00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que define el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unalide Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000016 en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6920
Radicado	3339
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6920

YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000028, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Cartagena en cero (0), para la adjudicación del contrato,

por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta adjudicación no estamos conformes toda vez que le adjudicaron esta invitación a un operador que no tiene la experiencia en el territorio y que siempre ha operado en sucre y Sincelejo pero no en Cartagena, aunado el hecho que ,requerimos una Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que está totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador que le adjudicaron el proyecto, le otorgaron 45 puntos, sin tener la circunscripción del territorio como lo especifica la resolución que nos rige por lo cual al no cumplir con esta condición la experiencia en el territorio No es posible que le otorguen el puntaje máximo.

Por todo lo antes manifestado solicitamos:

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000028, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación, se Corrija ipsps - facto,

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6920

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000028, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de

experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio NO CUMPLE y a continuación, se relaciona evidencia:

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CERTIFICA**

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el **DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, identificada con NIT:900039320-6

VIGENCIA 2015:

No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2016:

No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880.00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que define el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unal de Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000028 en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6921
Radicado	3340
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6921

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. . 2022-13-15000025, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Cartagena en cero (0), para la

adjudicación del contrato, por ende confutamos dicho resultado , en la medida que el proceso de selección de operadores a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras. en esta Selección, necesitamos Aclaración en este proceso en la medida que los resultados anteriores donde nos informaron que debíamos subsanar en la cual el criterio de ideas el resultado fue sobresaliente , y en el día de hoy nos arrojó otro resultado totalmente diferente y a que es que NO APLICA, por ende es incongruente que al subsanar por un aspecto totalmente diferente No tenía por qué haber variación es este criterio en específico.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Corporación Ecos , le otorgaron 45 puntos , donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

Por todo lo antes manifestado solicitamos :

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000025, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas , y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Zipa.

2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentajes en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6921

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000025, indica con claridad que el objeto es “*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre*”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera

se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018 ,7 -02-33-2019, 7 -O14-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio **NO CUMPLE** y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:900039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880.00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que defina el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unalide Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-13-15000025, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores” de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021” establece que cuando se presenten manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá **a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	6922
Radicado	3341
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
NIT	900039320-6
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6922

En la que manifiesta que “YOMAIRA THERAN DIAZ, representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, persona jurídica con Nit No. 900039320-6, a través del presente escrito, interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de la invitación de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado sobre los resultados arrojados en la evaluación de manifestación de interés No. 2022-70-15000087, publicado en el día de hoy , el cual arroja un orden de elegibilidad en Sincelejo en cero (0), para la adjudicación del contrato, por ende refutamos dicho resultado , en la

medida que el proceso de selección de entidades a través del Banco de Oferentes como los criterios de verificación, selección y desempate que fueron reglados a través de la Resolución No.7946 de 21 de octubre del 2021, el cual deroga las resoluciones 5743 del 2020 y otras, en nuestro caso en particular no se están cumpliendo a cabalidad, ya que en nuestro caso en particular no se ha tenido en cuenta algunos criterios para la selección y adjudicación del contrato, por consiguiente nos afecta el resultado obtenido en la medida que hay unas perspectivas en el corolario en los cuales no estamos de acuerdo en principio.

Los resultados obtenidos en el proceso de la evaluación y adjudicación que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, ésta Fundación que represento obtuvo unos porcentajes en el orden de elegibilidad en cero (0), pero consideramos que es un valor errado en lo concerniente por estar errados ya que no son consecuente con los criterios de verificación, ya que en estos conceptos estamos por encima del operador que le adjudicaron el contrato, partiendo de este hecho, en Ideas obtuvimos un sobresaliente a finales del año pasado y transcurrido más o menos 2 o 3 meses , nos sale que no aplica pues consideramos que hubo un posible error.

De igual manera en la Experiencia Territorial indistintamente arrojamos un valor en cero (0), valor desacertado totalmente con la realidad y los documentos aportados en el proceso concepto que esta totalmente equivocado y se puede corroborar con los documentos aportados en este proceso en el banco de oferente, donde tenemos una experiencia territorial adquirida por años de trabajo, con una antigüedad de más de 30 años en el campo de la educación que No ha sido tenida en cuenta por ustedes. Así mismo al operador Corporación Ecos, le otorgaron 45 puntos, donde no tiene experiencia en el territorio e igualmente en ideas saco el rango de NO Aplica, Por consiguiente consideramos que estos valores que nos otorgaron están totalmente equivocados y los cuales nos afectan notablemente para el orden de elegibilidad.

De igual modo lo anterior lo justificamos con lo estipulado la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, estipula lo siguiente:

“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Al desglosar ese aspecto, podemos colegir a este respecto, que en relación al tema de la Experiencia en el territorio la resolución 7946 es taxativo, no admite discusión ,por ende se circunscribe a ciertas circunstancia o limites específicos que reiteramos, NO se tuvieron en cuenta al momento de adjudicar al operador elegido ya que le otorgaron una puntuación muy significativa de 45 puntos, siendo que es un nuevo operador en el programa de atención a la primera infancia, y no tiene la experiencia territorial sin embargo sin tener la experiencia le dieron un valor máximo , y este valor es importante ya que esta resolución que estudiamos

dispone que se le da ese puntaje al que acredite un mínimo de experiencia en el municipio (Territorio), en ese orden de ideas, con este criterio a nosotros nos procura ya que nos subiría el puntaje final por lo que ya no podríamos estar en elegibilidad en cero (0).

- 1- En el mismo Orden de ideas, en el criterios de la Trayectoria ,el puntaje que arrojó la Corporación de igual forma está por encima del resultado obtenido por el operador asignado en la manifestación de interés, el cual es 3,59212761940721, mucho más alto en comparación al operador que le adjudicaron el contrato que solo alcanzó a conseguir 1,01378138569001. Luego entonces este criterio nos favorece de indiscutiblemente a nuestra Corporación.
- 2- En el criterios de la Capacidad Residual, el puntaje que arrojó la Corporación por encima del resultado obtenido por el operador asignado en la manifestación de interés, el cual es 24676, mucho más alto en comparación al operador que le adjudicaron el contrato que solo alcanzó a conseguir 4935. Luego entonces de la misma forma este criterio nos favorece de indiscutiblemente a nuestra Corporación

Por todo lo antes manifestado solicitamos:

- 1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000087, en todos y cada uno de los criterios de selección, ideas, y valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que deben estar basados en la documentación aportada por esta corporación en su debido momento. Y que se encuentra en la plataforma Sipa.
- 2- Si al verificar hay valores que aumentan los porcentaje en los criterios a favor de nuestra Fundación , se Corrija ipsp - facto,”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSECUTIVO No. 6922

En primer lugar, por parte del comité evaluador se hace necesario precisar que la manifestación de interés No. 2022-70-15000087, indica con claridad que el objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, para la entidad es necesario que la experiencia que pretenda soportar, sea relacionada con el objeto a contratar.

La resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece que para que manifiesten interés en el proceso de contratación los oferentes, deben aporta certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de esta manera se podrá asignar el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

En este sentido, el objeto que reposa en las certificaciones aportadas por el oferente y que corresponden a los contratos **7-27043-2015, 7-044-066-2016, 7 -370-072-2017, 7-05-04-2018, 7 -02-33-2019, 7 -014-002-2020 Y PSE-00S2021**, no guarda relación con el aspecto de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de donde se prestará el servicio, dando lugar al criterio **NO CUMPLE** y a continuación, se relaciona evidencia:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA	
Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató la suscripción de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Educativos entre el DISTRITO DE CARTAGENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA y la FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA , identificada con NIT:909039320-6	
VIGENCIA 2015:	
No. Contrato	7-270-43-2015
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, HASTA POR EL NUMERO DE 409 ESTUDIANTES, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Fecha de suscripción	30 de abril de 2015
Fecha de inicio	27 de mayo de 2015
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2015
Valor	\$411.578.279.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2015
Estado	Terminado a satisfacción
VIGENCIA 2016:	
No. Contrato	7-044-066-2016-SED
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADA DE 450 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Fecha de suscripción	29 de marzo de 2016
Fecha de inicio	12 de abril de 2016
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2016
Valor	\$484.535.250.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	7-02-33-2019
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO NO OFICIAL INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE(S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Fecha de suscripción	18 de enero de 2019
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2019
Valor	\$419.762.385.00
Plazo de ejecución	A partir de la legalización hasta el 31 de diciembre de 2019
Estado	Terminado a satisfacción

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	7-014-002-2020
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA AMÉRICA, DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020, A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	CD-SED-CPSE-005-2021
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Fecha de suscripción	24 de enero de 2021
Fecha de inicio	03 de febrero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Valor	\$ 438.707.880.00
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que defina el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Estado	En ejecución

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA

HACE CONSTAR:

Que el Establecimiento Educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA**, de Naturaleza no oficial, de carácter Mixto Jornada Diurna ofrece los niveles de educación Preescolar, Básica y media Académica en su sede Principal ubicada en la dirección Barrio Nuevo bosque diagonal 25 manzana 52 A lote 1 etapa 7 en el distrito de Cartagena, Adscrita a la Unal de Contry, identificado con el NIT. 900039320-6 y con código DANE 313001000240, bajo la dirección de **YOMAIRA THERAN DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453 080 de Cartagena

Que mediante Resolución No.1499 del 16 de marzo de 2016, se le actualizo la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA** en modalidad **DEFINITIVA**.

Que el Establecimiento Educativo antes mencionado no se encuentra sancionado ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los cinco (7) días del mes de Octubre de 2021.

Si bien, es cierto en las certificaciones hacen referencia a la atención de niños y niñas; no se hace evidente si esta atención corresponde para menores de 6 años, como tampoco es posible tener certeza si dentro de sus objetivos promueven el desarrollo integral, reconociendo los intereses de los menores y la implementación de actividades rectoras y Con base en lo expuesto, la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente.

El comité evaluador precisa que la entidad ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos cuales son:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ellos.
- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento;
- cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista;

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:

- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

- Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

Bajo el análisis realizado por el comité evaluador considera que adolece de todo fundamento y NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ya que se *establece con claridad que* la propuesta del oferente fue sometida al examen correspondiente y obtuvo valoraciones cualitativas o cuantitativas que correspondían a lo aportado por la entidad FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA y modificar sin fundamento alguna de estas valoraciones vulneraría el principio de la contratación pública.

Para el equipo evaluador es imperante aclarar que si el interesado “Cumple”, con Experiencia Territorial, la puntuación que se otorga por la experiencia en el territorio, será otorgada conforme al **numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021** y específicamente para la experiencia municipal, podría obtener hasta 45 puntos, tal como se evidencia en el cuerpo normativo:

“(…)

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

(…)”

Con base en lo expuesto, la Fundación Educativa Nueva América, no cumple el numeral 2.1. y no se le pueden otorgar los 45 puntos que solicita, pues sus certificaciones no se ajustan a lo que requiere ya que esta certifica experiencias ejecutadas en el municipio de Cartagena y la invitación No. 2022-70-15000087 señala que es para el municipio de Sincelejo.

De igual manera la **Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021**, indica que hacer para el caso de no tener experiencia municipal y dispone lo siguiente:

“(…)”

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

(…)”

Por lo que antecede, y partiendo de los soportes allegados como fundamento del análisis del equipo evaluador, tampoco es posible validar la experiencia departamental que se tipifica en este inciso, toda vez que no se tiene el número plural mínimo requerido de municipios para acreditarla experiencia departamental y por otro lado los soportes allegados pertenecen al municipio Cartagena, que es de la jurisdicción departamento de Bolívar y no de Sucre; aunado a esto, también es imposible acreditar la experiencia nacional que se encuentra en el mismo escrito, toda vez que no se tiene el número plural mínimo requerido de departamentos para acreditarla experiencia nacional.

En conclusión se evidencia que la observación no tiene una validez en lo fundando y el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El equipo evaluador procede analizar los argumentos presentados por el oferente y se evidencia que el Índice de Desempeño de las entidades Administradoras del Servicio (IDEAS) establece:

“(…)

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuenta con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

(…)”

Es claro entonces que en un primer momento, el informe preliminar se le asignó, sobresaliente a todas las manifestaciones que **no habían tenido vínculo con el ICBF**; Sin embargo, al acoger lo estipulado en la Resolución 7946 octubre 2021, en la que precisa que la evaluación ideas, es un **requisito obligatorio para todas aquellas entidades que hayan celebrado contratos con el ICBF**, siendo esta la razón para que en el informe final todas las entidades que tenían esta condición, estaban exoneradas, por lo cual se le asignó el criterio “No Aplica”, es por ello que el no tener una puntuación por parte de ideas, no altera la calificación para el orden de elegibilidad, como tampoco la opción de ponderación al que interesado busque participar.

Teniendo en cuenta lo expuesto el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, situación por la cual, se mantendrá la puntuación obtenida en el Informe de Evaluación Definitivo.

Ahora, el equipo evaluador procede A PUNTUALIZAR QUE :

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

De acuerdo con anterior, se puede determinar que la **FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA**, obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo y este resultado es arrojado por el algoritmo de BETTO, por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando, el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente y se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.

Teniendo en cuenta la solicitud del oferente, el equipo evaluador advierte que ver con el hecho que se debe realizar una revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitación No. 2022-70-15000087, en todos y cada uno de los criterios de selección (principalmente la experiencia territorial en el departamento), ideas, y valores" de la fundación, lleva a este comité a precisar que en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso "Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021" establece que cuando se presenten

manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, **se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador** y una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a **efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación.**

Respecto de este aspecto, se evidencia que el comité evaluador ha realizado la tarea de revisar minuciosamente los soportes que han aportado todas las entidades participantes cumpliendo de manera estricta los principios de la contratación pública, haciendo prevalecer el debido proceso, la igualdad de los oferentes y el principio de transparencia y por tal razón NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OTROS MEDIOS**

Consecutivo	1
Interesado	FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL - FUNFODESO
NIT	900232128
Fecha	18-01-2022
Medio	Otros medios

OBSERVACIÓN 1



FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL
"FUNFODESO"
NIT. 900.232.128-4

Montería, 18 de enero de 2022.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75
Ciudad:

Con copia:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.

Referencia: Solicitud de reconsideración informe de evaluación informe de evaluación CONTRATOS REGIONAL BOGOTÁ - INVITACIONES 2022-11-15000012, 2022-11-15000016-

El suscrito DIESTH ENRIQUE MUÑOZ ARGUMENTO con cédula de ciudadanía N°1 064.983.627 de Cereté y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL "FUNFODESO" con NIT.900.232.128-4, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6096 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 903 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" de manera atenta, me permito solicitar a la Entidad rectificar el informe de evaluación de los Contratos Regional Bogotá INVITACIONES 2022-11-15000012, 2022-11-15000016, de acuerdo a los fundamentos que se exponen a continuación:

1. SITUACIÓN FÁCTICA

Es de resaltar que la Entidad expidió la Resolución No. 7946 del día 21 de octubre de 2021, en donde **DE FORMA REGLADA, EXPRESA, TAXATIVA Y DIÁFANA señaló la forma en que se calificará a los oferentes en aras de ser adjudicatarios de las distintas convocatorias.**

En este sentido, sin lugar a dubitación alguna, se desprende de dicha resolución que los criterios para ser adjudicatario de la invitación son los siguientes:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se dispuso para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad real de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 ICAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Correo: infancia@ibcf.gov.co
Dirección: cámara 12 No 60-75 Montería – Córdoba
Cel. 300 705 0160 – 781 6234



FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL
"FUNFODESO"
NIT. 900.232.128-4

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las ofertas que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

- 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
- 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
- 3. Contraparte: 10 puntos

Ahora bien, basta por revisar el informe de nuestra fundación en donde puede apreciarse que los criterios de verificación para este caso (requisitos habilitantes) se tiene como CUMPLE, veamos:

CRITERIO DE SELECCIÓN	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR REALIZADO	VALOR REALIZADO	VALOR REALIZADO	VALOR REALIZADO	VALOR REALIZADO	VALOR REALIZADO
1. Experiencia en el territorio	45	45	45	45	45	45	45	45
2. Trayectoria y sanciones	45	45	45	45	45	45	45	45
3. Contraparte	10	10	10	10	10	10	10	10

Igualmente, frente a los factores de evaluación se tiene un puntaje igual al siguiente:

2022-11-15000012	42,96457219
2022-11-15000016	57,96457219

Así las cosas, y una vez verificados los criterios de selección y las distintas fundaciones, EVIDENCIAMOS QUE TENEMOS EL CAPITAL DE TRABAJO Y CUMPLIMOS TODOS LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIOS DE LOS DOS PROCESOS EN MENCIÓN, circunstancia a la que solicitamos a la Entidad proceda a adjudicar.

Lo anterior, por cuanto la Fundación que represento cumplió con todos los elementos de la Resolución que rige el proceso de selección, y por tanto, la Entidad se encuentra negando el derecho a la Fundación de trabajar y asimismo prestar un servicio acorde en Bogotá, circunstancia que puede implicar una demanda contenciosa. Conforme a lo anterior, solicitamos a la Entidad corregir esta circunstancia y PROCEDER A ADJUDICARNOS ya que no evidenciamos ninguna motivación que señale por qué no somos adjudicatario de la presente invitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. ARGUMENTOS JURISPRUDENCIALES GENERALES SOBRE CUAL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Consejo de Estado ha señalado:

(...)
2.4.1

Correo: infancia@ibcf.gov.co
Dirección: cámara 12 No 60-75 Montería – Córdoba
Cel. 300 705 0160 – 781 6234



FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL
"FUNFODES"
NIT. 900.232.128-4

En un estado social de derecho, el principio de transparencia garantiza la convivencia ciudadana, un trato imparcial e igualitario para los administrados y evita que los funcionarios en ejercicio de los poderes que les han sido otorgados, actúen de manera oculta o arbitraria, motivados por intereses o conveniencias de índole personal.

Como aplicación de este fundamental principio, el artículo 24, de la citada Ley 80, impone como regla general, que la selección del contratista se efectúe mediante el procedimiento de la licitación pública o el concurso público y excepcionalmente, mediante el sistema de contratación directa; igualmente, establece la posibilidad de controvertir los informes, conceptos y decisiones adoptadas por la Administración; ordena que las actuaciones de la Administración sean públicas y ajustadas a la legalidad, dispone que los actos que expón en ejercicio de la actividad contractual o con ocasión de ella, estén debidamente motivados y prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva.

(...)

Estos mandatos recíprocos, en orden a garantizar la selección objetiva del proponente que presente la oferta más favorable para los intereses del Estado, imponen a la Administración el deber legal de mantener inmodificable el pliego de condiciones, con posterioridad a la presentación de los ofrecimientos o cierre de la licitación, a fin de preservar principios fundamentales de la contratación, referidos a la libertad de concurrencia, igualdad, imparcialidad y buena fe.

El efecto vinculante del pliego de condiciones ha sido reconocido por la Jurisprudencia de la Sala en repetidas oportunidades, en este sentido, en sentencia de 3 de mayo de 1999, expediente 12344, sostuvo:

"... Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la fijación de los pliegos de condiciones. Lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, designan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidos, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección."

(...)

En últimas, se trata de un acto jurídico precontractual con carácter vinculante y obligatorio para los participantes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (El texto original no lo resalta)

En este escenario, traemos a colación la sentencia del día seis (6) de mayo de 2015, que mediante ponencia de la Consejera OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ (19-001-23-31-000-1998-00476-01 (25.341), el Consejo de Estado concluyó:

(...) De conformidad con lo anterior, también debe acudirse a la técnica hermenéutica fijada en el artículo 1618 del Código Civil: "Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras". Esto no quiere decir que la administración, al

*Con la modificación introducida por la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, las modalidades de selección son cuatro: La licitación pública, la selección abierta, el concurso de méritos y la contratación directa.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.

Correo: funcionarios@funfodes.gov.co
Dirección: carrera 12 No 60-75 Montería – Córdoba
Cel. 300 705 0160 – 781 6234



FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL
"FUNFODES"
NIT. 900.232.128-4

momento de evaluar las ofertas pueda variar o señalar, a su voluntad, cuál fue la intención plasmada en los pliegos, lo que debe buscar y atender es la intención que tuvo al momento que los estableció, pues tal lógica puede orientar de mejor manera el sentido de las reglas fijadas en el pliego, que debe interpretarse como un todo y no aisladamente, es por esto que la regla hermenéutica del artículo 1618, aplicada a los pliegos de condiciones, se orienta a descubrir la intención pretendida de la administración en la contratación. ..."

2. FALSA MOTIVACIÓN

Para referirnos a la falsa motivación partiremos de lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado en la sentencia 16660 del 15 de marzo de 2012, M.P. Hugo Fernando Bastidas Balcenas, en la que precisa los supuestos de hecho sobre los cuales reposa esta causal. La sentencia en cita enseña que:

"En efecto, la falsa motivación, como lo ha reiterado la Sala, se relaciona directamente con el principio de legalidad de los actos y con el control de los hechos determinantes de la decisión administrativa.

Para que prospere la pretensión de nulidad de un acto administrativo con fundamento en la causal denominada falsa motivación es necesario que se demuestre una de dos circunstancias: a) lo que los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron debidamente probados dentro de la actuación administrativa; o b) que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que al haberse sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente.

Ahora bien, los hechos que fundamentan la decisión administrativa deben ser reales y la realidad, por supuesto, siempre será una sola. Por ende, cuando los hechos que tuvo en cuenta la Administración para adoptar la decisión no existieron o fueron apreciados en una dimensión equivocada, se incurre en falsa motivación porque la realidad no concuerda con el escenario fáctico que la Administración supuso que existía al tomar la decisión.

Todo lo anterior implica que quien acude a la Jurisdicción para alegar la falsa motivación, debe, como mínimo, señalar cuál es el hecho o hechos que el funcionario tuvo en cuenta para tomar la decisión y que en realidad no existieron, o en qué consistió la errada interpretación de esos hechos." (Pliegos en nuestra)

Pues bien, debemos señalar que la falsa motivación en este cargo se evidencia en que si la Administración hubiera valorado de manera correcta los hechos probados dentro del procedimiento con el fin e importancia que estos merecen, con seguridad hoy no estaríamos en esta instancia jurisdiccional porque la decisión adoptada hubiera sido totalmente diferente.

Reiteramos, la administración debe dar a conocer e informar los fundamentos de hecho y de derecho de los actos administrativos que profiere y motivarlos en debida forma. En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia 17211 del 4 de noviembre de 2010, C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, al indicar:

"La obligación de motivar los actos administrativos, consagrada en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, se deriva de la sujeción de la función administrativa a los fines constitucionalmente asignados al Estado (C. P. art. 2), y del principio de publicidad que impone a los funcionarios públicos dar a conocer los fundamentos de los actos administrativos que profieren en orden a que sus destinatarios puedan controvertirlos.

Como tal, la publicidad permite establecer el momento a partir del cual el acto comienza a ser obligatorio, y garantiza la transparencia en salvaguarda de la objetividad y la efectividad del principio de legalidad. Vistas la factura y la cuenta de cobro demandadas en el contexto del sistema de liquidación correspondiente a la estructura del impuesto al que refiere la compensación que liquidó (rendid jurídica), existe la Sala que contiene una motivación seria y congruente con la decisión que adopta, y que, además, ella es la mínima necesaria para realizar el control jurisdiccional de los mismos, como para que el demandante los hubiera discutido en vía gubernativa, no obstante que la Administración le hubiera otorgado tal derecho, como se consignó en el acápite anterior. (Subrayamos)

Correo: funcionarios@funfodes.gov.co
Dirección: carrera 12 No 60-75 Montería – Córdoba
Cel. 300 705 0160 – 781 6234



FUNDACIÓN FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL
"FUNFODES"
NIT. 900.232.128-4

3. SOLICITUD.

Conforme al planteamiento expuesto solicitamos a la Entidad reevalúe el informe final y proceder a la asignación o adjudicación de las invitaciones CONTRATOS REGIONAL BOGOTÁ - INVITACIONES 2022-11-15000012, 2022-11-15000016.

Igualmente, amablemente solicitamos indicarnos los argumentos de derecho y de hecho que motiven el fundamento de la respuesta de estas invitaciones, ya que consideramos que nos están violando nuestros derechos.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: DIESTITH ENRIQUE MUÑOZ ARGUMEDO
Dirección comercial: Cra 12 # 60-75 La Castellana
Teléfono y Fax: 300 705 0160
Domicilio Legal: Cra 12 # 60-75 La Castellana
Correo electrónico: funfodes@gmail.com

Correo: funcionarios@funfodes.gov.co
Dirección: carrera 12 No 60-75 Montería – Córdoba
Cel. 300 705 0160 – 781 6234

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Atendiendo la solicitud remitida por parte de la **FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL - FUNFODESO**, es preciso indicarle al interesado que de acuerdo con la información publicada el 22 de diciembre de 2021, en el informe preliminar de evaluación de criterios de verificación, el resultado de este fue el siguiente:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN					
									CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORIA IDEAS
Bogotá	CZ Usme	Bogota Distrito Capital	2022-11-15000012	900232128	900232128	FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL	Singular	5	1000000000	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bogotá	CZ Rafael Uribe	Bogota Distrito Capital	2022-11-15000016	900232128	900232128	FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL	Singular	5	1000000000	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 se estableció que:

(...)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a evaluar cada uno de los requisitos mencionados con anterioridad de acuerdo con la información aportada por la **FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL - FUNFODESO** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-11-15000012 y 2022-11-15000016, obteniendo el siguiente resultado de conformidad con el informe de evaluación definitivo publicado el 17 de enero de 2022, así:

MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE SELECCIÓN																SORTEO
													DESEMPEÑO INDUSTRIAL	DESEMPEÑO HUMANO	DESEMPEÑO DISCIPLINARIO	DESEMPEÑO TECNOLÓGICO	DESEMPEÑO INTELLECTUAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO ECONÓMICO	DESEMPEÑO CULTURAL	DESEMPEÑO DEPORTIVO	DESEMPEÑO ARTÍSTICO	DESEMPEÑO CIENTÍFICO	DESEMPEÑO TECNOLÓGICO	DESEMPEÑO INTELLECTUAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL	DESEMPEÑO SOCIAL	
Bogota Distrito Capital	2022-11-15000012	900232128	900232128	FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL	Singular	5	0	2,98457	30	10	42,9846	0	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	
Bogota Distrito Capital	2022-11-15000016	900232128	900232128	FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL	Singular	5	15	2,98457	30	10	57,9846	0	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	

Así las cosas es pertinente aclarar al proponente, que atendiendo lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial, que otorga un máximo de 45 puntos así:

(...)

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...)

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-11-15000012 y 2022-11-15000016, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Experiencia	Departamento	Municipio
ICBF	PUBLICO	15/12/18	30/12/19	\$ 2.687.464.714	12,67	CORDOBA	CERETE
ICBF	PUBLICO	15/12/2018	30/11/2019	\$ 3.490.990.224	11,67	CORDOBA	MONTELIBANO
ICBF	PUBLICO	24/01/2014	30/01/2015	\$ 787.713.157	12,37	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	6/02/2016	31/12/2016	\$ 1.090.048.485	10,97	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	25/05/2016	31/10/2016	\$ 435.997.026	5,30	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	18/01/2019	30/09/2019	\$ 753.177.595	8,50	CORDOBA	MONTELIBANO
ICBF	PUBLICO	31/07/2018	15/12/2018	\$ 501.875.027	4,57	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	30/07/2018	15/12/2018	\$ 83.029.282	4,60	SUCRE	SAN MARCOS
ICBF	PUBLICO	2/02/2010	31/12/2010	\$ 427.418.110	11,07	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	15/12/2018	30/11/2019	\$ 1.163.754.270	11,67	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	30/01/2013	31/12/2013	\$ 416.215.407	11,17	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	16/12/2018	30/09/2019	\$ 1.223.528.275	9,60	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	15/12/2018	30/11/2019	\$ 980.763.120	11,67	CALDAS	SALAMINA
ICBF	PUBLICO	30/07/2018	15/12/2018	\$ 419.368.479	4,60	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	27/05/2016	31/12/2016	\$ 275.118.375	7,27	SUCRE	SINCELEJO
ICBF	PUBLICO	30/07/2018	15/12/2018	\$ 446.394.514	4,60	CALDAS	SALAMINA

invitación	2022-11-15000016						
Nit	900232128						
Razon Social	FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL						
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Experiencia	Departamento	Municipio
icbf	PUBLICO	2/02/2010	31/12/2010	\$ 427.418.110	11,07	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	30/01/2013	31/12/2013	\$ 416.215.407	11,17	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	24/01/2014	30/01/2015	\$ 787.713.157	12,37	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	6/02/2016	31/12/2016	\$ 1.090.048.485	10,97	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	25/05/2016	31/10/2016	\$ 435.997.026	5,30	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	27/05/2016	31/12/2016	\$ 275.118.375	7,27	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	30/07/2018	15/12/2018	\$ 446.394.514	4,60	caldas	salamina
icbf	PUBLICO	30/07/2018	15/12/2018	\$ 419.368.479	4,60	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	30/07/2018	15/12/2018	\$ 83.029.282	4,60	sucre	san marcos
icbf	PUBLICO	31/07/2018	15/12/2018	\$ 501.875.027	4,57	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	15/12/18	30/12/19	\$ 2.687.464.714	12,67	cordoba	cerete
icbf	PUBLICO	15/12/2018	30/11/2019	\$ 3.490.990.224	11,67	cordoba	montelibano
icbf	PUBLICO	15/12/2018	30/11/2019	\$ 980.763.120	11,67	caldas	salamina
icbf	PUBLICO	15/12/2018	30/11/2019	\$ 1.163.754.270	11,67	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	16/12/2018	30/09/2019	\$ 1.223.528.275	9,60	sucre	sincelejo
icbf	PUBLICO	18/01/2019	30/09/2019	\$ 753.177.595	8,50	cordoba	montelibano

Como resultado de verificación de la anterior información se tiene que el Oferente **FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL - FUNFODESO**, no acredita experiencia en la ciudad de Bogotá, así mismo se evidencia que tampoco acredita experiencia en el departamento de Cundinamarca; toda vez que adjuntó certificaciones de experiencia de los departamentos de Sucre, Córdoba y Caldas, por tal motivo la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada **BETTO**, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), le está otorgando calificación para nivel nacional, otorgándole **15 puntos** de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, para las invitaciones No. 2022-11-15000012 y 2022-11-15000016, resultado que se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada **BETTO**, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con “proceder a la asignación o adjudicación de las invitaciones No. 2022-11-15000012 y 2022-11-15000018”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada **BETTO**, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los siguientes parámetros allí establecidos:

(...)

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

(...)

De acuerdo con lo anterior, se establecen los parámetros a tener en cuenta para la elegibilidad de los operadores, por lo tanto, la plataforma BETTO realiza el análisis correspondiente para establecer el orden de elegibilidad para los operadores presentados a las invitaciones públicas, de acuerdo con el análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección.

De otro lado es pertinente mencionar que nos encontramos frente un régimen especial, conocido como “Régimen Especial de Aporte, por lo tanto y en lo que respecta a las buenas prácticas dentro de la gestión contractual, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley.

Con el fin de otorgarle más garantías al proceso de “Contratación Interesados Habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) el ICBF creo la herramienta tecnológica de inteligencia artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), como una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse; por lo anterior el resultado de la evaluación de cada uno de los criterios mencionados ha sido publicada en la página web del ICBF (<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10>), dejando a disposición de la ciudadanía e interesados en general toda la información relacionada con el presente proceso, dando cumplimiento así con lo establecido en la normatividad.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por el oferente **FUNDACION FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOCIAL – FUNFODESO**.

Consecutivo	2
Interesado	FUNDACIÓN EMPRENEDORES CONSTRUYENDO FUNDACIÓN
NIT	900685434-7
Fecha	18-01-2022
Medio	Correo Electrónico / Derecho de petición

OBSERVACIÓN No. 2



SEÑOR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.
COMITÉ EVALUADOR PRIMERA INFANCIA
E.S.D.

REF. OBSERVACIONES AL BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO.xlsx

NUMERO DE INVITACION: 2022-11-15000012, REGIONAL BOGOTA,
MUNICIPIO: BOGOTA D.C
CENTRO ZONAL: CZ Usme

NUMERO DE INVITACION: 2022-11-15000016, REGIONAL BOGOTA,
MUNICIPIO: BOGOTA D.C
CENTRO ZONAL: CZ Rafael Uribe

CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de representante legal de la FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUNDACION identificada en con Nit: 900685434-7, con domicilio en el corregimiento de villa conto municipio de rio quito, comedidamente me dirijo a usted con el fin de presentar observaciones al **BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO.xlsx**, en el marco de las invitaciones a ofertar los programas de primera infancia con fome los siguientes.

1. En el marco de la contratación de los programas de primera infancia el instituto colombiano de bienestar familiar abrió en la vigencia 2021 oferta para la contratación de los programas que atienden a la primera infancia.

En ese orden cumpliendo con el lleno de los requisitos y estando habilitados para ofertar la **fundación de emprendedores construyendo fundación**, con Nit: 900685434-7, participo en las invitaciones de numero 2022-11-15000012, 2022-11-15000016 REGIONAL BOGOTA, para la cual aportamos todos los documentos exigidos de la parte técnica como componente de evaluación y selección. más preciso decir que aportamos convenio, acta de liquidación al convenio numero: 060-2018 suscrito entre la FUNDACION VISION FUTURA con NIT. 900.422.324-7 y la FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUNDACIÓN. Con Nit: 900685434-7, documentos en los cuales consta, que se cumple con 25 meses de experiencia superando el mínimo establecido por la resolución 7946-2021 que es de 24 meses para acreditación de experiencia territorial.

Del mismo modo solicito se sirvan en tener en cuenta las experiencias aportadas y reconocer los 45 puntos de experiencias territorial por cumplir este requisito. **Convenio: 060 de 2018**

Dirección Corregimiento villa conto, Municipio de Rio Quito-Chocó-Colombia
Teléfono cel. 3137688635-3103894630
Email: fuemcof914@gmail.com



REF. OBSERVACIONES AL BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO.xlsx

NUMERO DE INVITACION: 2022-73-15000099, REGIONAL TOLIMA,
MUNICIPIO: ANZOÁTEGUI
CENTRO ZONAL: CZ LÉRIDA

Sea preciso decir que en el aperturado proceso de manifestación de interés programa primera infancia, para la selección de operadores vigencia 2022, la fundación de emprendedores construyendo fundación, con Nit: 900685434-7 Participo en la oferta, por lo que al publicar el informe definitivo se le asigna una puntuación de 45 puntos en experiencia territorial, puntaje de 2,2526738 en trayectoria, 30 en sanciones y 4,54545455 de contrapartida para un total de 81,7981283 ubicándonos en el segundo lugar de la calificación, mientras que la CORPORACIÓN MI TIERRA con Nit: 900206005, obtiene una calificación de 45 puntos en experiencia territorial, puntaje de 2,86096257 en trayectoria, 30 en sanciones y 2,72727273 de contrapartida para un total de 80,5882353, ubicando a este un una primera posición de la calificación y adjudicación del contrato cuando se evidencia que está por debajo en calificación, así las cosas solicitamos amablemente se sirvan rectificar la calificación y adjudicación al operador con mejor calificación, toda vez que los oferentes habilitados en rango 4 y 5 tienen el mismo criterio de selección y compiten en igualdad de condiciones según disposiciones del manual operativo.

REF. OBSERVACIONES AL BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO.xlsx

Una vez revisado el informe de evaluación definitivo, encontramos que pese a que aportamos experiencias en todas las manifestaciones de interés en las siguientes no fue relacionada la evaluación y reconocimientos de la misma, por lo que comedidamente solicitamos tener en cuenta las experiencias aportadas en las siguientes manifestaciones según numero: 2022-13-15000015, 2022-13-15000018, 2022-13-15000022, 2022-23-15000038, 2022-25-15000051, 2022-54-15000077, 2022-54-15000079, 2022-54-15000082, 2022-68-17000012, 2022-68-17000013, 2022-68-17000015, 2022-68-17000016, 2022-73-15000097, 2022-73-15000098, 2022-73-15000100, 2022-73-15000103, 2022-73-15000105, 2022-76-15000110, 2022-76-15000111, 2022-76-15000112

Así las cosas, de manera comedida solicitamos sea tenida en cuenta la experiencia territorial aportada conforme lo establece la resolución: 7946-2021 en su criterio de selección.

Nota: Con el proceso de manifestación de interés adjuntamos los soportes de experiencias. En los cuales se acreditan 25 meses de experiencia en tiempo



superando el mínimo requerido en resolución 7946.2021 que exige en el numeral 2.1 experiencia en el territorio 24 meses para sí acreditación.

PETICION

Solicito, Señores comité evaluador, reconocer las experiencias aportadas y modificar el BD Informe_Definitivo_MI BETTO.xlsx, y reconocer a la fundación emprendedores construyendo fundación los 45 puntos de experiencia territorial, 25 de experiencia departamental y 15 de experiencia nacional por cumplir con este requisito, según sea el caso y aplique.

NOTIFICACIONES

El suscrito en mi página de secop II o en la carrera 6 # 28-60 piso 2 B/ Cristo Rey de la ciudad Quibdó. En la dirección de correo electrónico email: fuemcof914@gmail.com

Atentamente,



CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS
C.C. No 1.077.463.507 Expedida en Quibdó
Representante legal

Dirección Corregimiento villa conto, Municipio de Rio Quito-Chocó-Colombia
Teléfono cel. 3137688635-3103894630
Email: fuemcof914@gmail.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

De conformidad con la solicitud remitida por parte de la **FUNDACIÓN EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUNDACIÓN**, se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

Es pertinente precisar al interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Así mismo, la resolución en mención refiere las siguientes reglas para el caso de proponente singular en invitaciones públicas con múltiples municipios, la cual dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

(...)

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

(...)

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo esta de acuerdo con lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 así:

“(...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)"

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

"(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. **Actividades ejecutadas**
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato." (negrita fuera de texto)

(...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación."

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador se permite comunicar al interesado la información que se verificaron las certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. **2022-11-15000012 y 2022-11-15000016, 2022-13-15000015, 2022-13-15000018, 2022-13-15000022, 2022-23-15000038, 2022-25-15000051, 2022-54-15000077, 2022-54-15000079, 2022-54-15000082, 2022-68-**

17000012, 2022-68-17000013, 2022-68- 17000015, 2022-68-17000016, 2022-73-15000097, 2022-73-15000098, 2022-73-15000100, 2022-73-15000103, 2022-73-15000105, 2022-76-15000110, 2022-76-15000111, 2022-76- 15000112 con el fin de acreditar el requisito de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

REGIONAL	No. INVITACIÓN	ENTIDAD	No. de CONTRATO
Bogotá	2022-11-15000012	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Bogotá	2022-11-15000016	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Bolívar	2022-13-15000015	CONALPABI	008-2016
Bolívar	2022-13-15000018	CONALPABI	008-2016
Bolívar	2022-13-15000022	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Bolívar	2022-13-15000022	CONALPABI	008-2016
Córdoba	2022-23-15000038	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Córdoba	2022-23-15000038	CONALPABI	008-2016
Cundinamarca	2022-25-15000051	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Cundinamarca	2022-25-15000051	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Norte De Santander	2022-54-15000077	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Norte De Santander	2022-54-15000077	CONALPABI	033-2018
Norte De Santander	2022-54-15000078	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Norte De Santander	2022-54-15000078	CONALPABI	008-2016

Norte De Santander	2022-54-15000079	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060-2018
Norte De Santander	2022-54-15000079	CONALPABI	008-2016
Norte De Santander	2022-54-15000082	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Norte De Santander	2022-54-15000082	CONALPABI	033-2018
Santander	2022-68-17000012	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	060- 08/03/2018
Santander	2022-68-17000012	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Santander	2022-68-17000012	CONALPABI	033-2018
Santander	2022-68-17000013	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Santander	2022-68-17000013	CONALPABI	033-2018
Santander	2022-68-17000015	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Santander	2022-68-17000015	CONALPABI	033-2018
Santander	2022-68-17000016	FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA	009-2016
Santander	2022-68-17000016	CONALPABI	033-2018
Tolima	2022-73-15000097	CONALPABI	033-2018
Tolima	2022-73-15000098	CONALPABI	033-2018
Tolima	2022-73-15000100	CONALPABI	033-2018
Tolima	2022-73-15000103	CONALPABI	033-2018
Tolima	2022-73-15000105	CONALPABI	033-2018
Valle Del Cauca	2022-76-15000110	CONALPABI	033-2018
Valle Del Cauca	2022-76-15000111	CONALPABI	033-2018
Valle Del Cauca	2022-76-15000112	CONALPABI	033-2018

1. Certificado del contrato **060-2018** celebrado con la FUNDACION VISION FUTURA pero se evidencia en la certificación dos razones sociales diferentes y NIT diferentes, tal como se evidencia a continuación:

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
NIT. 900.422.324-7

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
SE PERMITE CERTIFICAR

Que La **ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA**, identificado con NIT:
818001250-7, ejecuto para esta organización el siguiente.

CONVENIO N°:	060-2018
CONTRATISTA:	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO - FUEMCOF
NIT:	900685434-7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA
NIT:	900.422.324-7

Por lo anterior no se puede identificar cuál de las dos entidades mencionadas como contratistas ejecuto el contrato, razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **NO CUMPLE**.

2. Certificación del contrato **009-2018**, pero se evidencia que la FUNDACIÓN VISIÓN FUTURA certifica dos razones sociales diferentes y NIT diferentes, tal como se evidencia

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
NIT. 900.422.324-7

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
SE PERMITE CERTIFICAR

Que La **ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA**, identificado con NIT:
818001250-7, ejecuto para esta organización el siguiente.

CONVENIO N°:	009-2016
CONTRATISTA:	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO - FUEMCOF
NIT:	900685434-7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA

Por lo anterior no se puede identificar cuál de las dos entidades mencionadas como contratistas ejecuto el contrato, razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **NO CUMPLE**.

3. Certificado del contrato **033-2018** celebrado con CONALPABI en donde su objeto contractual y las actividades que relaciona es:

de mayo del 2018, con los objetivos de: **IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, FORMAL Y NO FORMAL, EL INGRESO A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y EL USO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DESARROLLANDO CAPACIDADES FÍSICAS, AFECTIVAS, COGNITIVAS Y COMUNICATIVAS, QUE PROMUEVAN SU AUTONOMÍA E INTERACCIÓN Y GARANTICEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y ANZOATEGUI Y ALVARADO DEPARTAMENTO DE TOLIMA.**

- Diseño de proyectos pedagógicos de carácter étnico afrocolombiano sustentado en la cultura local, para la orientación de los procesos de formación, prevención del riesgo, la violencia sexual contra los niños, niñas de la comunidad.
- Promover la atención integral, solidaria, con perspectiva de género, respetuosa, multidisciplinaria e interinstitucional, que evite la revictimización de las personas afectadas por la violencia familiar y de género.
- Proporcionar herramientas para la resolución de conflictos de género de forma competente y pacífica
- Cumplir con los objetivos del referenciado contrato y de más obligaciones que establece la constitución y la ley

Teniendo en cuenta los criterios de la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 mencionados con anterioridad y lo establecido en la IP 003 de 2019, la certificación aportada refiere la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, razón por la cual el resultado de calificación de esta experiencia fue **CUMPLE**.

4. Certificado del contrato **008-2016** celebrado con CONALPABI en donde su objeto contractual es:

N° 008 de febrero 15 del 2016, con los objetivos de: **IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, FORMAL Y NO FORMAL, EL INGRESO A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y EL USO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DESARROLLANDO CAPACIDADES FÍSICAS, AFECTIVAS, COGNITIVAS Y COMUNICATIVAS, QUE PROMUEVAN SU AUTONOMÍA E INTERACCIÓN Y GARANTICEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Teniendo en cuenta los criterios de la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 mencionados con anterioridad y lo establecido en la IP 003 de 2019, la certificación aportada refiere la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, razón por la cual el resultado de calificación de esta experiencia fue **CUMPLE**.

De conformidad con lo anterior, es preciso indicarle al proponente que se adelantó la revisión de cada uno de los certificados aportados en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para las invitaciones No. **2022-11-15000012 y 2022-11-15000016, 2022-13-15000015, 2022-13-15000018, 2022-13-15000022, 2022-23-15000038, 2022-25-15000051, 2022-54-**

15000077, 2022-54-15000079, 2022-54-15000082, 2022-68-17000012, 2022-68-17000013, 2022-68-17000015, 2022-68-17000016, 2022-73-15000097, 2022-73-15000098, 2022-73-15000100, 2022-73-15000103, 2022-73-15000105, 2022-76-15000110, 2022-76-15000111, 2022-76-15000112, evidenciando la acreditación de experiencia mediante los contratos No. 008-2016 y **033-2018** celebrados con CONALPABI, por lo que dará aplicación a lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 la Resolución 7946 del 2021 con relación al puntaje a otorgar, dependiendo de la experiencia en el territorio, bien sea municipal, departamental o nacional y el lugar donde se prestará el servicio si es único municipio o múltiples municipios, situación que generara variación en la asignación de puntaje.

Por lo anterior, el resultado definitivo se verá reflejado en el Informe de Evaluación Definitivo que se publicará con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivos	4
Radicados	
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900761468
Fecha	19/01/2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. 4

“Señores
ICBF

*FRANCISCO JAVIER ZALDÚA VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.400.615 de Bogotá, actuando en condición de representante legal de la Asociación Esperanza y Progreso, identificada con NIT 900761468-2, entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF, a través de la presente, de manera respetuosa y atenta, me permito formular observaciones a la evaluación realizada a los procesos contractuales que mas adelante señalo, indicando que a la calificación de mi representada no le fue asignado número o valor correspondiente al valor ofertado por la entidad en **contrapartida**, tampoco se otorgó porcentaje alguno a la **experiencia** aportada, dado que se acreditó la siguiente y aparece en con numero 0:*

*Centro Educativo pilatunas del 01/16/2017 HASTA 11/30/2017 (EJECUTADO- RIOHACHA)
GIMNASIO INFANTIL CUENTAALEGRIAS DEL 02/15/2018 HASTA 06/30/2018 (EJECUTADO- RIOHACHA)
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS DEL 05/15/2018 HASTA 11/30/2018 (EJECUTADO- RIOHACHA)
GIMNASIO INFANTIL CUENTAALEGRIAS DEL 02/21/2019 HASTA 06/21/2019(EJECUTADO- RIOHACHA)
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS DEL 06/24/2019 HASTA 12/24/2019 (EJECUTADO- RIOHACHA)
ICBF- REGIONAL BOGOTÁ DEL 02/28/2020 HASTA 12/31/2020 (EJECUTADO – BOGOTÁ)
ICBF- REGIONAL BOGOTÁ DEL 02/16/2021 HASTA 12/31/2021(EJECUTADO- BOGOTÁ)*

*Tampoco fueron evaluados los **criterios de desempate** ofertados por mi representada (aparece como no cumple o no aplica dos de los oferentes seleccionados no cuentan con puntaje en el aplicativo **IDEAS**, situación que va en contravía de los lineamientos y términos de referencia de la invitación pública*

Las observaciones expuestas, las realizó a los siguientes procesos:

2022-44-150000-050
2022-44-150000-051
2022-44-150000-053
2022-44-150000-055
2022-44-150000-056
2022-44-150000-062
2022-44-150000-065

Cordialmente,

*Javier Zaldúa Vargas
Abogado
Esp. en Derecho Administrativo
Máster en Derecho Administrativo
Bogotá - Colombia
Cel. +573114446987”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO**, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación:

- **2022-44-15000050.**
- Lugar de ejecución: MANAURE.
- Oferente singular.

En primer lugar, respecto al criterio **IDEAS**, el oferente obtuvo el siguiente resultado para la IP en mención: NO APLICA.

La razón por la cual el oferente obtuvo el mencionado resultado es porque dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, con corte a 31 de agosto de 2021, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

En segundo lugar, para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de **experiencia**:

ENTIDAD	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR EJECUCIÓN	EVALUACIÓN	
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	01/16/2017	11/30/2017	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/15/2018	06/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	05/15/2018	11/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/21/2019	06/21/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	06/24/2019	12/24/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	BOGOTÁ	CUMPLE	Cumple con el criterio evaluado.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	BOGOTÁ	CUMPLE	Cumple con el criterio evaluado.

Conforme a lo anterior, la **ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que los 5 primeros certificados aportados por el oferente no establecen de manera directa la prestación del servicio de atención integral y educación inicial a la primera infancia (incluso hablan de básica primaria), contrariando lo indicado en la IP-003-2019 (2021); y además, los 2 últimos certificados, correspondientes al ICBF, se ejecutaron exclusivamente en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no permiten acreditar la experiencia NACIONAL exigida, de acuerdo con la cual, tal como lo indica la Resolución 7946 de 2021, el oferente debe

contar con 24 meses de experiencia en dos departamentos distintos al departamento en el que se requiere el servicio (La Guajira):

OBJETO: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO SICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR EN SU DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)

DURACIÓN: 10 MESES 15 DIAS

FECHA DE INICIO: 16 de enero de 2017

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2017

Que, la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, suscribió y ejecutó a satisfacción contrato de prestación de servicios con el GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRIAS en el Distrito de Riohacha – La Guajira:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN (PREESCOLAR), ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO SICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES AL INICIO DE LA VIGENCIA ESCOLAR EN SU DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS.

OBJETO: FORTALECER LA PUESTA EN MARCHA, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO SICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR EN SU DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.400.000)

DURACIÓN: 6 MESES 15 DIAS

FECHA DE INICIO: 15 de mayo de 2018

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2018

Que, la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, suscribió y ejecutó a satisfacción contrato de prestación de servicios con el GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRIAS en el Distrito de Riohacha – La Guajira:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A REALIZAR ATENCIÓN Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN (PREESCOLAR), ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO SICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES EN SU DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR, AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR.

OBJETO: FORTALECER LA PUESTA EN MARCHA, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO SICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR EN SU DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.200.000)

DURACIÓN: 6 MESES

FECHA DE INICIO: 24 de junio de 2019

FECHA DE TERMINACION: 24 de diciembre de 2019

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

11-0686-2020

Objeto del Contrato :

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

11-00453-2021

Objeto del Contrato :

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR- DIMF; DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Ahora bien, frente al criterio de **contrapartida**, la plataforma BETTO determinó el resultado de la misma para la citada invitación, de acuerdo con este valor ofertado por el interesado:

Adicional

3

Finalmente, respecto a los **criterios de desempate**, se tiene que, de los 3 criterios de desempate aportados (No. 1, 2 y 5), el oferente **NO CUMPLIÓ** con los siguientes 2:

2

Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar

Sí No

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No aporta la declaracion ante notario que valide su condición de mujer cabeza de familia

5

Personal con enfoque diferencial étnico

Sí No

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No aporta certificación requerida para este criterio

- **2022-44-15000051.**
- Lugar de ejecución: MANAURE.
- Oferente singular.

En primer lugar, respecto al criterio **IDEAS**, el oferente obtuvo el siguiente resultado para la IP en mención: NO APLICA.

La razón por la cual el oferente obtuvo el mencionado resultado es porque dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, con corte a 31 de agosto de 2021, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

En segundo lugar, para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de **experiencia**:

ENTIDAD	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR EJECUCIÓN	EVALUACIÓN	
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	01/16/2017	11/30/2017	RIOHACHA	NO CUMPLE	EL OBJETO CONTRACTUAL NO TIENE RELACION CON ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
2018/01 GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRIAS	PRIVADO	02/15/2018	06/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	EL OBJETO CONTRACTUAL NO TIENE RELACION CON ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	05/15/2018	11/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	EL OBJETO CONTRACTUAL NO TIENE RELACION CON ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRIAS	PRIVADO	02/21/2019	06/21/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	EL OBJETO CONTRACTUAL NO TIENE RELACION CON ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	08/24/2019	12/24/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	EL OBJETO CONTRACTUAL NO TIENE RELACION CON ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL ITEM DE EXPERIENCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL ITEM DE EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que los 5 primeros certificados aportados por el oferente no establecen de manera directa la prestación del servicio de atención integral y educación inicial a la primera infancia (incluso hablan de básica primaria), contrariando lo indicado en la IP-003-2019 (2021); y además, los 2 últimos certificados, correspondientes al ICBF, se ejecutaron exclusivamente en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no permiten acreditar la experiencia NACIONAL exigida, de acuerdo con la cual, tal como lo indica la Resolución 7946 de 2021, el oferente debe

contar con 24 meses de experiencia en dos departamentos distintos al departamento en el que se requiere el servicio (La Guajira):

Sector : Número del contrato:

Objeto del Contrato :

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Sector : Número del contrato:

Objeto del Contrato :

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Ahora bien, frente al criterio de **contrapartida**, la plataforma BETTO determinó el resultado de la misma para la citada invitación, de acuerdo con este valor ofertado por el interesado:

Adicional

%

Finalmente, respecto a los **criterios de desempate**, se tiene que, de los 3 criterios de desempate aportados (No. 1, 2 y 5), el oferente NO CUMPLIÓ con el siguiente:

1

SI No

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

NO APORTA CERTIFICACION

- **2022-44-15000053.**
- Lugar de ejecución: MAICAO.
- Oferente singular.

En primer lugar, respecto al criterio **IDEAS**, el oferente obtuvo el siguiente resultado para la IP en mención: NO APLICA.

La razón por la cual el oferente obtuvo el mencionado resultado es porque dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, con corte a 31 de agosto de 2021, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

En segundo lugar, para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia:

ENTIDAD	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR EJECUCIÓN	EVALUACIÓN	
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	01/16/2017	11/30/2017	RIOHACHA	NO CUMPLE	No cumple porque en la certificación no aporta las actividades realizadas que impliquen la atención directa de niños y niñas de 0 a 5 años mediante la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.
2018/01 GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/15/2018	06/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	No cumple porque en la certificación no aporta las actividades realizadas que impliquen la atención directa de niños y niñas de 0 a 5 años mediante la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	05/15/2018	11/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	No cumple porque en la certificación no aporta las actividades realizadas que impliquen la atención directa de niños y niñas de 0 a 5 años mediante la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.
GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/21/2019	06/21/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	No cumple porque en la certificación no aporta las actividades realizadas que impliquen la atención directa de niños y niñas de 0 a 5 años mediante la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	06/24/2019	12/24/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	No cumple porque en la certificación no aporta las actividades realizadas que impliquen la atención directa de niños y niñas de 0 a 5 años mediante la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL ITEM DE EXPERIENCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL ITEM DE EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que los 5 primeros certificados aportados por el oferente no establecen de manera directa la prestación del servicio de atención integral y educación inicial a la primera infancia (incluso hablan de básica primaria), contrariando lo indicado en la IP-003-2019 (2021); y además, los 2 últimos certificados, correspondientes al ICBF, se ejecutaron exclusivamente en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no permiten acreditar la experiencia NACIONAL exigida, de acuerdo con la cual, tal como lo indica la Resolución 7946 de 2021, el oferente debe contar con 24 meses de experiencia en dos departamentos distintos al departamento en el que se requiere el servicio (La Guajira):

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

11-0686-2020

Objeto del Contrato :

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

11-00453-2021

Objeto del Contrato :

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR- DIMF; DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Ahora bien, frente al criterio de **contrapartida**, la plataforma BETTO determinó el resultado de la misma para la citada invitación, de acuerdo con este valor ofertado por el interesado:

Adicional

3

%

Finalmente, respecto a los **criterios de desempate**, se tiene que, de los 3 criterios de desempate aportados (No. 1, 2 y 5), el oferente **NO CUMPLIÓ** con ninguno de ellos:

1

Apoyo Industria Nacional

Si No

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple con el anexo apoyo a la industrial nacional. No aporta el certificado de existencia y representación legal.

2

Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar

Si No

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple porque el documento soporte no cumple con los criterios establecidos en la página 22 de la Resolución 7946 de 2021 ya que la certificación de Mujer cabeza de familia debe ser declarado ante un notario.

5

Personal con enfoque diferencial étnico

Sí No

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple porque el documento soporte no cumple con los criterios establecidos en la página 25 de la Resolución 7946 de 2021 ya que la certificación se debió señalar el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, ..., además copia de la certificación expedida por el Ministerio de Interior y demás consideraciones establecidas.

- **2022-44-15000059.**
- Lugar de ejecución: SAN JUAN DEL CESAR.
- Oferente singular.

En primer lugar, respecto al criterio **IDEAS**, el oferente obtuvo el siguiente resultado para la IP en mención: NO APLICA.

La razón por la cual el oferente obtuvo el mencionado resultado es porque dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, con corte a 31 de agosto de 2021, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

En segundo lugar, para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de **experiencia**:

ENTIDAD	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR EJECUCIÓN	EVALUACIÓN	
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	01/16/2017	11/30/2017	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
2018/01 GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/15/2018	06/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	05/15/2018	11/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/21/2019	06/21/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	06/24/2019	12/24/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE	El objeto contractual no permite establecer su pertinencia con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, la certificación no relaciona actividades ejecutadas.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL ITEM DE EXPERIENCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL ITEM DE EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que los 5 primeros certificados aportados por el oferente no establecen de manera directa la prestación del servicio de atención integral y educación inicial a la primera infancia (incluso hablan de básica primaria), contrariando lo indicado en la IP-003-2019 (2021); y además, los 2 últimos certificados, correspondientes al ICBF, se ejecutaron exclusivamente en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no permiten acreditar la experiencia NACIONAL exigida, de acuerdo con la cual, tal como lo indica la Resolución 7946 de 2021, el oferente debe contar con 24 meses de experiencia en dos departamentos distintos al departamento en el que se requiere el servicio (La Guajira):

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

11-0686-2020

Objeto del Contrato :

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento

Municipio

Bogota D.C.

Bogota Distrito Capital

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

11-00453-2021

Objeto del Contrato :

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR- DIMF; DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Ahora bien, frente al criterio de **contrapartida**, la plataforma BETTO determinó el resultado de la misma para la citada invitación, de acuerdo con este valor ofertado por el interesado:

Adicional

3

%

Finalmente, respecto a los **criterios de desempate**, se tiene que el oferente cumplió con los 3 criterios de desempate aportados (No. 1, 2 y 5).

- **2022-44-15000065.**
- Lugar de ejecución: RIOHACHA.
- Oferente singular.

En primer lugar, respecto al criterio **IDEAS**, el oferente obtuvo el siguiente resultado para la IP en mención: NO APLICA.

La razón por la cual el oferente obtuvo el mencionado resultado es porque dicha calificación **sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**, con corte a 31 de agosto de 2021, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 17 de enero de 2021, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021; y, en ese orden de ideas, la calificación del oferente frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

En segundo lugar, para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de **experiencia**:

ENTIDAD	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR EJECUCIÓN	EVALUACIÓN
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	01/16/2017	11/30/2017	RIOHACHA	NO CUMPLE
2018/01 GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/15/2018	06/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	05/15/2018	11/30/2018	RIOHACHA	NO CUMPLE
GIMNASIO INFANTIL CUENTALEGRÍAS	PRIVADO	02/21/2019	06/21/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE
CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS	PRIVADO	06/24/2019	12/24/2019	RIOHACHA	NO CUMPLE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	BOGOTÁ	CUMPLE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/16/2021	12/31/2021	BOGOTÁ	CUMPLE

Conforme a lo anterior, la **ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO** acreditó un total de **0 puntos**, como quiera que los 5 primeros certificados aportados por el oferente no establecen de manera directa la prestación del servicio de atención integral y educación inicial a la primera infancia (incluso hablan de básica primaria), contrariando lo indicado en la IP-003-2019 (2021); y además, los 2 últimos certificados, correspondientes al ICBF, se ejecutaron exclusivamente en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no permiten acreditar la experiencia NACIONAL exigida, de acuerdo con la cual, tal como lo indica la Resolución 7946 de 2021, el oferente debe

contar con 24 meses de experiencia en dos departamentos distintos al departamento en el que se requiere el servicio (La Guajira):

Sector : PÚBLICO Número del contrato: 11-0686-2020

Objeto del Contrato :
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Sector : PÚBLICO Número del contrato: 11-00453-2021

Objeto del Contrato :
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR- DIMF; DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bogota D.C.	Bogota Distrito Capital

Ahora bien, frente al criterio de **contrapartida**, la plataforma BETTO determinó el resultado de la misma para la citada invitación, de acuerdo con este valor ofertado por el interesado:

Adicional

3 %

Finalmente, respecto a los **criterios de desempate**, se tiene que el oferente cumplió con los 3 criterios de desempate aportados (No. 1, 2 y 5).

Por lo anterior, se resuelve de manera desfavorable la observación presentada por el oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	5 y 6
Radicado	CORREO ELECTRONICO
Interesado	CORPORACION ESPÍRITU SANTO - CORPOCES
NIT	807000358
Fecha	19 y 20/01/2021
Regional	NORTE DE SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 5 y 6

“La Corporación CORPORACION ESPÍRITU SANTO - CORPOCES, identificada con NIT 807000358 entidad que se postuló a las invitaciones 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, 2022-54-15000079, 2022-54-15000080, 2022-54-15000081 y 2022-54-15000082., procede a manifestar la presente observación respecto a los resultados definitivos emitidos el 17 de enero de 2022.

Cordial saludo.

LA CORPORACION ESPÍRITU SANTO - CORPOCES, es una Entidad Administradora del Servicio – EAS pionera en la implementación del Programa de Atención a la Primera Infancia en el Departamento, iniciando nuestro servicio de atención directa desde el año 2008.

A lo largo del tiempo y desde la fecha indicada, hemos sido una Entidad Administradora del Servicio - EAS de idoneidad en la prestación del servicio, con capacidad jurídica, técnica y financiera; y evidenciado a través de los informes de gestión y supervisión que reposan en los centros zonales y los resultados obtenidos.

El día 18 de enero de 2022 se publicó en el portal web del ICBF la relación de los procesos de invitaciones adjudicados en el cual con extrañeza encontramos bajas puntuaciones en algunas invitaciones en los criterios de experiencia en el territorio y trayectoria en zonas donde contamos con la experiencia requerida considerando además que tenemos una amplia trayectoria presuntamente superior a la de otros operadores que resultaron mejor calificados en este aspecto.

Es por esto que respetuosamente solicito a ustedes para que desde el orden nacional sea verificado el proceso respecto a la calificación obtenida en los criterios de selección de experiencia en el territorio y trayectoria de las invitaciones 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, 2022-54-15000079, 2022-54-15000080, 2022-54-15000081 y 2022-54-15000082 desarrollada por el aplicativo BETTO para la selección de operadores del programa de Primera Infancia vigencia 2022.

Lo anterior debido a lo siguiente:

- En la invitación 2022-54-15000077 en el criterio de experiencia en el territorio la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES, tuvo una puntuación de 0,00 si bien la invitación correspondía a los municipios de Gramalote, Lourdes, Santiago y Villa Caro en el departamento de Norte de Santander, nuestra manifestación contiene experiencia en el territorio en Santiago de 19,6 meses soportado por el contrato 443 del 2021 y además en el departamento de Norte de Santander se tiene experiencia de 10 años por lo cual de acuerdo al numeral 2.1 de Experiencia en el territorio de la resolución 7946 de 2021 del ICBF dice que *“para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”*. De acuerdo a lo

anterior en este criterio de experiencia en el territorio se debió obtener una puntuación de por lo menos 25 puntos sin tener en cuenta además que se tiene experiencia en el municipio de Santiago.

En cuanto al criterio de trayectoria para que el proceso sea más transparente se debería permitir verificar la trayectoria de todos los operadores, esto debido a que la Corporación Espíritu Santo tiene una de las más antiguas del departamento de Norte de Santander (04/FEB/2008) incluso posiblemente la más antigua y en este criterio se obtiene una puntuación de solo 7,10 de 15 posibles.

Si este cálculo se realiza teniendo en cuenta la personería Jurídica de su creación, el reconocimiento se hace en la fecha 04 de Febrero del 2008, expedida por la Gobernación de Norte de Santander, donde el operador que obtiene la máxima puntuación tiene una personería jurídica del 09 de Febrero del 2007; por lo tanto la puntuación obtenida debería ser de por lo menos 14.00 siguiendo el criterio expresa la resolución 7946 de 2021 del ICBF *"Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres."*

En la invitación [2022-54-15000078](#) en el criterio de experiencia en el territorio la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES, tuvo una puntuación de 25,00 si bien la invitación correspondía al municipio de Puerto Santander en el departamento de Norte de Santander, nuestra manifestación contiene experiencia en el territorio en Puerto Santander de 19,6 meses.

En cuanto al criterio de trayectoria para que el proceso sea más transparente se debería permitir verificar la trayectoria de todos los operadores, esto debido a que la Corporación Espíritu Santo tiene una de las más antiguas del departamento de Norte de Santander incluso posiblemente la más antigua y en este criterio se obtiene una puntuación de solo 13,20 de 15 posibles.

En la invitación [2022-54-15000079](#) en el criterio de experiencia en el territorio la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES, tuvo una puntuación de 25,00 si bien la invitación correspondía al municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander, nuestra manifestación contiene experiencia en el territorio en Sardinata de 10,5 meses.

En cuanto al criterio de trayectoria para que el proceso sea más transparente se debería permitir verificar la trayectoria de todos los operadores, esto debido a que la Corporación Espíritu Santo tiene una de las más antiguas del departamento de Norte de Santander incluso posiblemente la más antigua y en este criterio se obtiene una puntuación de solo 13,20 de 15 posibles.

En la invitación [2022-54-15000080](#) en el criterio de experiencia en el territorio la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES, tuvo una puntuación de 25,00 y en cuanto al criterio de trayectoria para que el proceso sea más transparente se debería permitir verificar la trayectoria de todos los operadores, esto debido a que la Corporación Espíritu Santo tiene una de las más antiguas del departamento de Norte de Santander incluso posiblemente la más antigua y en este criterio se obtiene una puntuación de solo 2,10 de 15 posibles.

- En la invitación [2022-54-15000081](#) en el criterio de experiencia en el territorio la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES, tuvo una puntuación de 0,00 si bien la invitación correspondía a los municipios de Arboledas, El Zulia, San Cayetano y Salazar, en el departamento de Norte de Santander, nuestra manifestación contiene experiencia en el territorio en Arboledas de 63,8 meses, El Zulia de 42,4 meses, San Cayetano 22,8 meses y Salazar 30,3 meses y además en el departamento de Norte de Santander se tiene experiencia de 10 años por lo cual de acuerdo al numeral 2.1 de Experiencia en el territorio de la resolución 7946 de 2021 del ICBF dice que *"para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos"*. De acuerdo a lo anterior en este criterio de experiencia en el territorio se debió obtener una puntuación de por lo menos 25 puntos sin tener en cuenta además que se tiene experiencia en los municipios de Arboledas, El Zulia, San Cayetano y Salazar, lo cual aumentaría aún más el puntaje.

CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL			
MUNICIPIO	MESES EXPERIENCIA/CONTRATO	MESES EXPERIENCIA/CONTRATO	TOTAL EXPERIENCIA
ARBOLEDAS	0	10	10
		contrato 158	
EL ZULIA	10.1	10	20.1
	Contrato 128	contrato 158	
SAN CAYETANO	10.1	10	20.1
	Contrato 128	contrato 158	
SALAZAR	0	10	10
		contrato 158	

CORPORACION ESPIRITU SANTO - CORPOCES						
MUNICIPIO	MESES EXP	MESES EXP	MESES EXP	MESES EXP	MESES EXP	TOTAL EXPERIENCIA
ARBOLEDAS	19.6	10.7	12.1	11.1	10.3	63.8
	Contrato 443	Contrato 91	Contrato 604	Contrato 137	Contrato 148	
EL ZULIA	19.6	10.7	12.1			42.4
	Contrato 442	Contrato 91	Contrato 604			
SAN CAYETANO		10.7	12.1			22.8
		Contrato 91	Contrato 604			
SALAZAR	19.6	10.7				30.3

	Contrato 443	Contrato 91				
--	--------------	-------------	--	--	--	--

Observando los cuadros de experiencia la puntuación del operador Corporación Integral de Innovación Social no tendría la calificación obtenida, siguiendo la siguiente orientación la resolución 7946 de 2021 del ICBF:

*"El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente. "

En cuanto al criterio de trayectoria para que el proceso sea más transparente se debería permitir verificar la trayectoria de todos los operadores, esto debido a que la Corporación Espíritu Santo tiene una de las más antiguas del departamento de Norte de Santander (04/FEB/2008) incluso posiblemente la más antigua y en este criterio se obtiene una puntuación de solo 7,10 de 15 posibles.

Si este cálculo se realiza teniendo en cuenta la personería Jurídica de su creación, el reconocimiento se hace en la fecha 04 de Febrero del 2008, expedida por la Gobernación de Norte de Santander, donde el operador que obtiene la máxima puntuación tiene una personería jurídica del 09 de Febrero del 2007; por lo tanto la puntuación obtenida debería ser de 14.00 siguiendo el criterio expresa la resolución 7946 de 2021 del ICBF *"Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres."*

- En la invitación 2022-54-15000082 en el criterio de experiencia en el territorio la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES, tuvo una puntuación de 45,00 y en cuanto al criterio de trayectoria para que el proceso sea más transparente se debería permitir verificar la trayectoria de todos los operadores, esto debido a que la Corporación Espíritu Santo tiene una de las más antiguas del departamento de Norte de Santander incluso posiblemente la más antigua y en este criterio se obtiene una puntuación de solo 2,85 de 15 posibles.

Si este cálculo se realiza teniendo en cuenta la personería Jurídica de su creación, el reconocimiento se hace en la fecha 04 de Febrero del 2008, expedida por la Gobernación de Norte de Santander, siguiendo el criterio expresa la resolución 7946 de 2021 del ICBF *"Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres."*

De acuerdo a lo anterior solicito para mayor transparencia del proceso se permita evidenciar y verificar los criterios de experiencia y trayectoria de los demás operadores y así poder justificar las diferencias en los puntajes, además solicito se explique la razón específica por la cual la Corporación Espíritu Santo – CORPOCES a pesar de que tiene la experiencia justificada obtiene puntajes inferiores a los de otros operadores que no han tenido la misma experiencia que CORPOCES en las zonas anteriormente relacionadas, teniendo en cuenta además que en cada invitación hay puntajes distintos cuando todas son del departamento de Norte de Santander es decir no debería haber invitaciones calificadas en criterio de experiencia igual a 0. También por favor se haga revisión de los criterios de trayectoria considerando la antigüedad de la Corporación Espíritu Santo y a su vez nueva calificación.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



MILENA VEGA PÉREZ
C.C. N°37.329.418 Ocaña, N. de S.
Representante Legal
Corporación Espíritu Santo
CORPOCES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 5 y 6

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipales dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

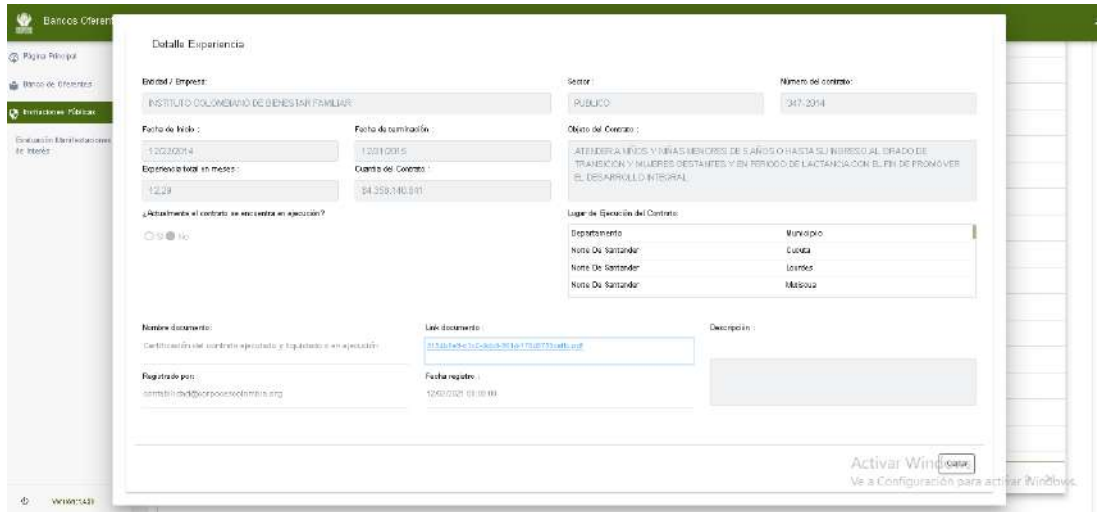
Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

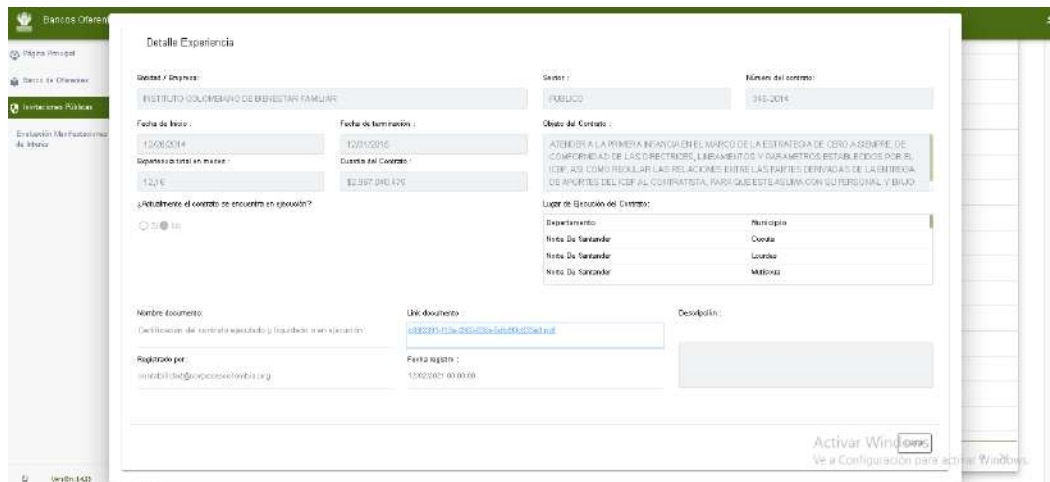
Se tiene en las Invitaciones Pública 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, 2022-54-15000079, 2022-54-15000080, 2022-54-15000081 y 2022-54-15000082 corresponde a la Regional Norte de Santander y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Revisada la información evaluada en SIPA para las manifestaciones de interés, se tiene que los Contratos 345 de 2014 y 347 de 2014 celebrados con el ICBF, no cumplen con la experiencia en los 40 de municipios que el oferente señaló en plataforma.

Contrato 347- 2014 De las invitaciones: 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, 2022-54-15000079, 2022-54-15000080, 2022-54-15000081 y 2022-54-15000082



Contrato 345- 2014 De las invitaciones: 2022-54-15000077, 2022-54-15000078, 2022-54-15000079, 2022-54-15000080, 2022-54-15000081 y 2022-54-15000082



Por tanto, el concepto final para los dos contratos fue NO CUMPLE, toda vez que el oferente señala que los municipios donde se ejecuto el contrato son:

Cúcuta	Lourdes	Mutiscua	Ocaña	Pamplona
Pamplonita	Puerto Santander	Ragonvalia	Los Patios	Salazar
San Cayetano	Santiago	Sardinata	Silos	Teorama
Tibú	Toledo	San Calixto	La playa	La Esperanza
Labateca	Abrego	Arboledas	Bochalema	Bucarasica
Cacota	Cachira	Chinácota	Chitaga	Convención
Cucutilla	Durania	El Carmen	El tarra	El Zulia
Gramalote	Hacarí	Herran	Villa Caro	Villa del Rosario

Y los municipios reales, en los que se ejecuto los contratos: 345 y 347 del 2014, de acuerdo con la información de SECOP, fueron:

Detalle del Proceso Número: 54-345-2014

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Celebrado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	LEY 7 DE 1979	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[86] Servicios Educativos y de Formación	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS HASTA EL GRADO DE TRANCISION Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD , DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS	
Cuantía a Contratar	\$ 2,967,040,475	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	CDP N° 157114 DEL 2014/11/07
	VF	VF-NORT-2-2014
		Cuantía del respaldo presupuestal
		\$ 2,967,040
		\$ 2,964,073,435
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Norte De Santander : Labateca, Toledo, Chitagá	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	Carlos.torrado@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	54-345-2015	
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS HASTA EL GRADO DE TRANCISION Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD , DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$2.967,040,475.00 Peso Colombiano	

Detalle del Proceso Número: 54-347-2014

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Celebrado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	LEY 7 DE 1979	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[86] Servicios Educativos y de Formación	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid gray; padding: 2px;"> PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD , DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF </div>	
Cuantía a Contratar	\$ 4,358,140,841	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	CDP N° 157114 DEL 2014/11/07
	VF	VF-NORT-2-2014
		Cuantía del respaldo presupuestal
		\$ 4,358,141
		\$ 4,353,782,700
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Norte De Santander : Arboledas, El Zulia, Durania, Los Patios, Salazar de las Palmas, San Cayetano	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	Carlos.torrado@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	54-347-2014	
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS HASTA EL GRADO DE TRANCISION Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD , DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF	
Cuantía Definitiva del	\$4.358.140.841.00 Peso Colombiano	

Es preciso señalar que de acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021 en el PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”.

Entidad / Empresa ↑	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/20/2012	07/31/2014
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	12/15/2016
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/06/2017	10/31/2018
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/06/2017	10/31/2018
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/06/2017	10/31/2018
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/06/2017	10/31/2018
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/26/2014	12/31/2015
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/22/2014	12/31/2015
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/30/2016	12/15/2016
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/20/2012	10/31/2014
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/22/2019	12/20/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/26/2020	12/31/2020
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/09/2021	12/31/2021

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la CORPORACION ESPÍRITU SANTO - CORPOCES, identificada con NIT 807000358. Acredita experiencia con los contratos, señalados en la tabla como validados:

Entidad contratante	Numero de contrato	Numero de contrato traslapado
ICBF	442-2012	443-2012
ICBF	91-2016	92-2016
ICBF	604-2016	624-2016 602-2016 603-2016
ICBF	320-2017	321-2017 322-2017 323-2017
ICBF	345-2014	347-2014
ICBF	137-2019	
ICBF	148-2020	

ICBF	126-2021	122-2021
------	----------	----------

Por lo anterior, se resuelve de esta manera la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en el Informe de evaluación definitivo a publicarse con el correspondiente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	7
Radicado	SIM 1762940158
Interesado	FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE IGUAL A IGUAL - FUNDESII
NIT	806015044-3
Fecha	19-01-2022
Regional	Bolívar
Medio	Correo electrónico SIM 1762940158

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 7

OBSERVACION RESULTADO FINAL DE EVALUACION INVITACION 2022-13-15000028

De: SANDRA TEHERAN <fundesii2019@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 4:35 p. m.

Para: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>; slbanco.oferentes@icbf.gov.co <slbanco.oferentes@icbf.gov.co>; Direccion Primera Infancia <Direccion.Primerainfancia@icbf.gov.co>

Asunto: OBSERVACION RESULTADO FINAL DE EVALUACION INVITACION 2022-13-15000028

Muy buenas tardes, cordial saludo.

enviamos por este medio anexos y soportes a la reclamación y/o observaciones al informe definitivo del banco de oferente de primera infancia.

Agradecemos la gestión.

LUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
DE OCTUBRE DEL 2021
CASOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA #P 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

CONDICIÓN	SI	NO	CONDICIÓN	SI	NO	CONDICIÓN	SI	NO	CONDICIÓN	SI	NO
Nombre	Siempre	Siempre	Apellido	Siempre	Siempre	Edad	Siempre	Siempre	Sexo	Siempre	Siempre
Nombre	Siempre	Siempre	Apellido	Siempre	Siempre	Edad	Siempre	Siempre	Sexo	Siempre	Siempre
Nombre	Siempre	Siempre	Apellido	Siempre	Siempre	Edad	Siempre	Siempre	Sexo	Siempre	Siempre
Nombre	Siempre	Siempre	Apellido	Siempre	Siempre	Edad	Siempre	Siempre	Sexo	Siempre	Siempre
Nombre	Siempre	Siempre	Apellido	Siempre	Siempre	Edad	Siempre	Siempre	Sexo	Siempre	Siempre

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (BETTO)

ASUNTO: OBSERVACION AL RESULTADO FINAL DE EVALUACION DE LA INVITACION 2022-13-15000028

Respetados señores,

SANDRA ESTHER THERAN TORRES, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.052.070.218 del Carmen de Bolívar, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION FUNDESII identificada con NIT 806015044-3 Mediante el presente escrito me permito presentar observación al informe final definitivo de fecha 17 de enero 2022 publicado por la sede nacional (CBF) mediante la página:

<https://bancooperante.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/lbno/InvitacionActividades/10>

respecto a la invitación 2022-13-15000028, por considerar que se me violó el debido proceso y el principio de legalidad, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- El pasado 30 de noviembre 2020 la fundación FUNDESII, mediante la plataforma BETTO se postuló en la invitación pública 2022-13-15000028, cumpliendo a cabalidad con cada uno de los criterios definidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021. A) EXPERIENCIA TERRITORIAL para este criterio se aportó certificación de contratos ejecutados los cuales relaciono a continuación:

ENTIDAD	SECTOR	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIA DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Secretaría de Educación Distrital	Público	7-346-970-135-2015	23/06/15	31/11/2015	"Prestación de Servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado ALBERTO JIMENEZ FUENTES, HASTA POR EL NUMERO DE 162 ESTUDIANTES de los grados transición básica, primaria y secundaria de conformidad de la capacidad máxima de la	\$118.894.707	BOLIVAR	CARTAGENA

ENTIDAD	SECTOR	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIA DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Secretaría de Educación Distrital	PUBLICO	7-044-050-2016	21/08/2016	31/12/2016	"Prestación de Servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado ALBERTO JIMENEZ FUENTES, HASTA POR EL NUMERO DE 103 ESTUDIANTES de los grados transición básica, primaria y secundaria de conformidad de la capacidad máxima de la sede principal debidamente aprobados por la secretaría de educación distrital.	\$105.037.580	BOLIVAR	CARTAGENA
Secretaría de Educación Distrital	PUBLICO	7-027-085-2017	24/05/2017	31/12/2017	"Prestación de Servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado ALBERTO JIMENEZ FUENTES, HASTA POR EL NUMERO DE 103 ESTUDIANTES de los grados transición básica, primaria y secundaria de conformidad de la capacidad máxima de la sede principal debidamente aprobados por la secretaría de educación distrital.	\$88.838.544	BOLIVAR	CARTAGENA
Secretaría de Educación Distrital	PUBLICO	7-05-25-2018	24/01/2018	31/12/2018	"Prestación de Servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado ALBERTO JIMENEZ FUENTES, HASTA POR EL NUMERO DE 103 ESTUDIANTES de los grados transición básica, primaria y secundaria de conformidad de la capacidad máxima de la	\$144.411.400	BOLIVAR	CARTAGENA

ENTIDAD	SECTOR	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIA DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Secretaría de Educación Distrital	PUBLICO	7-05-25-2018	24/01/2018	31/12/2018	"Prestación de Servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado ALBERTO JIMENEZ FUENTES, HASTA POR EL NUMERO DE 103 ESTUDIANTES de los grados transición básica, primaria y secundaria de conformidad de la capacidad máxima de la	\$144.411.400	BOLIVAR	CARTAGENA

ENTIDAD	SECTOR	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIA DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Secretaría de Educación Distrital	PUBLICO	7-05-25-2018	24/01/2018	31/12/2018	"Prestación de Servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado ALBERTO JIMENEZ FUENTES, HASTA POR EL NUMERO DE 103 ESTUDIANTES de los grados transición básica, primaria y secundaria de conformidad de la capacidad máxima de la	\$144.411.400	BOLIVAR	CARTAGENA

Nota: Cabe resaltar que esta experiencia es relacionada con la atención a la primera infancia tal cual como lo establece el numeral 2.1. Experiencia territorial y este nivel de soporte para ser habilitados en el banco nacional de oferentes de atención a la primera infancia ICBF.

- El 22 de diciembre de 2021 fue publicado el informe preliminar de evaluación, el cual arrojó como resultados CUMPLE en todos los criterios de evaluación y calificación 100 sobresaliente en IDEAS. (anexo)
- Que en el resultado de fecha 17 de enero 2022 del informe final de evaluación, respecto a la invitación 2022-13-15000028, se me violó el debido proceso y el principio de legalidad, toda vez que no se tuvo en cuenta que la entidad Fundación FUNDESII con Nit: 806015044-3 cumplió con la experiencia territorial, relacionada con la atención a la primera infancia, conforme a lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, tal cual como se describe en el numeral 1 del presente escrito. En el resultado final se observa que se asignó un puntaje de (0) a la experiencia en el territorio, situación que nos deja en desventaja ante los demás oferentes de mayores rangos.

Basado en las anteriores consideraciones solicito:

- Que se revise la experiencia territorial aportada por la entidad FUNDESII con Nit: 806015044-3, en la invitación pública 2022-13-15000028 y en su defecto se tenga en cuenta que si se cumplió con los 24 meses requeridos en la experiencia territorial (municipal) y se asignen los 45 puntos en el resultado final de evaluación.
- Que a razón de lo anterior se genere un nuevo orden de elegibilidad en el cual se tenga en cuenta que FUNDESII con Nit: 806015044-3 fue la única entidad que cumplió a cabalidad con los criterios de selección definidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el rango 2.
- Que se me notifique vía correo electrónico, la respuesta definitiva a esta observación.

Anexo:

Certificación de contratos mediante los cuales se comprueba los 24 meses de experiencia territorial (municipal)

Recibo notificaciones al correo electrónico fundesi2019@gmail.com

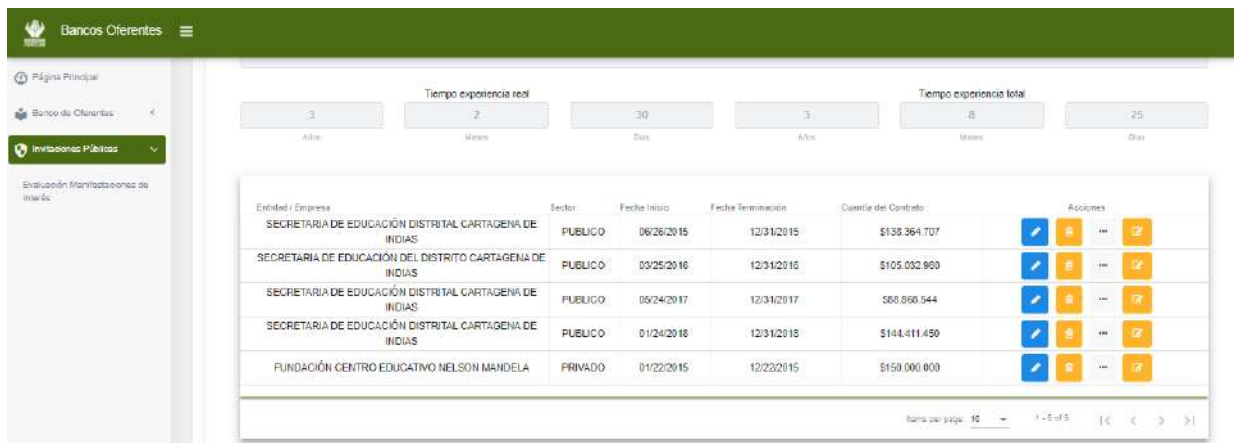
Atentamente,

Sandra Theran
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN FUNDESII
 CENTRO EDIFICIO CONCASA
 PISO 7 OFICINA 706
 Teléfono: 3012348700
 Correo electrónico: fundesii@icbf.gov.co
Fundesi2019@gmail.com

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7

Atendiendo la solicitud remitida por parte de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE IGUAL A IGUAL - FUNDESII**, se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

Atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. 2022-13-1500028, evidenciando las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:



Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PUBLICO	06/26/2015	12/31/2015	\$138.364.707	[Iconos de acciones]
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	PUBLICO	03/25/2016	12/31/2016	\$105.032.990	[Iconos de acciones]
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PUBLICO	05/24/2017	12/31/2017	\$86.868.544	[Iconos de acciones]
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PUBLICO	01/24/2018	12/31/2018	\$144.811.450	[Iconos de acciones]
FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO NELSON MANDELA	PRIVADO	01/22/2015	12/23/2015	\$150.000.800	[Iconos de acciones]

De conformidad con lo anterior es pertinente precisar al interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

“(...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico

que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 (2021) para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

“(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Nombre de la empresa Contratante*
- 2. Dirección y Teléfono del contratante*
- 3. Nombre del Contratista*
- 4. Número del contrato (si tiene)*
- 5. Objeto del contrato*
- 6. Lugar de ejecución*
- 7. Actividades ejecutadas*
- 8. Estado del contrato*
- 9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)*
- 10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)*
- 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.*
- 12. Valor del contrato.” (negrita fuera de texto)*

(...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.”

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador se permite comunicar al interesado la información que se verificó y evidenció en cada una de las certificaciones aportadas en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA), para acreditar el criterio de selección relacionado con la experiencia territorial conforme la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 así:

Experiencia No. 1 a 4 de la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PÚBLICO	26/06/2015	31/12/2015

2	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PÚBLICO	25/03/2016	31/12/2016
3	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PÚBLICO	24/05/2017	31/12/2017
4	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	PÚBLICO	24/01/2018	31/12/2018

Experiencia No. 1


 <p>ALCALDÍA MAJOR DE CARTAGENA DE INDIAS Departamento de Cultura</p>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA SERVICIO EDUCATIVO		
	Código: GEDGA01 - F013	Versión: 2	Vigencia: 05/11/2010

Fecha de elaboración:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Programa:	ACCESO Y PERMANENCIA
Nombre del Proyecto:	ACCESO PARA TODOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	7-316-370-135-2015
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO
Disponibilidad Presupuestal:	370 de junio 17/2015 y 374 de Junio 18/2015
Registro Presupuestal:	754 y 755 de Junio 24/2015
Contratista:	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES IDCOL 637
Rut/Cedula:	806.015.044-3
Valor del contrato	\$138.364.707
Fecha de contrato:	Junio 22/2015 y modificatorio No. 1 de junio 24/2015 y modificatorio No. 2 de octubre 19 /2015
Objeto:	Prestacion Del Servicio Publico Educativo En El Establecimiento Educativo Denominado CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES Hasta Por El Numero De 163 Estudiantes De Conformidad Con La Capacidad Maxima De La Sede Principal y sus sedes debidamente Aprobada Por La Secretaria de Educacion Distrital.
Interventor:	MEDIMARKETING LTDA
Plazo:	Diciembre 31 de 2015
Numero de Póliza:	75-44-101069057 Y 75-40-101020976 Aprobada: Junio 25/2015
Amparos:	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Manejo del anticipo, Responsabilidad civil Extracontractual
Publicación:	No aplica


Experiencia No. 2

 <p>ALCALDÍA MAJOR DE CARTAGENA DE INDIAS Departamento de Cultura</p>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA SERVICIO EDUCATIVO		
	Código: GEDGA01 - F013	Versión: 2	Vigencia: 05/11/2010

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Programa:	ACCESO Y PERMANENCIA
Nombre del Proyecto:	ACCESO PARA TODOS
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	7-044-050-2016
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO
Disponibilidad Presupuestal:	44 11/02/2016
Registro Presupuestal:	1322 01/04/2016
Contratista:	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES IDCOL 637
Rut/Cedula:	806015044-3
Valor del contrato	\$ 105.032.980.00
Fecha de contrato:	18/03/2016
Objeto del Contrato:	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES EL CUAL HACE PARTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES QUE CONFORMAN EL BANCO DE OFERENTES, TAL COMO COMO SE DISPUSO MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 9314 DE DICIEMBRE 30 DE 2015, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 118 ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
Interventor:	SUPERVISOR DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA - SED
Plazo:	Diciembre 31 de 2016
Numero de Póliza:	02-GL023815 Aprobada: 04/04/2016 02-RE000716 Aprobada: 04/04/2016
Amparos:	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Manejo del anticipo, Responsabilidad civil Extracontractual
Publicación:	No aplica

Experiencia No. 3

Experiencia No. 4

 <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA SERVICIO EDUCATIVO Código: GEDGA01 - F013 Versión: 3 Vigencia: 01/10/2016</p>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA SERVICIO EDUCATIVO	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
Programa:	COBERTURA E INFRAESTRUCTURA	
Nombre del Proyecto:	PRIMERO LA ESCUELA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Contrato No.	7-027-067-2017	
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO	
Disponibilidad Presupuestal:	27	20/01/2017
Registro Presupuestal:	543	09/06/2017
Contratista:	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES	IDCOL: 637
Rut/Cedula:	806015044-3	
Valor del contrato	\$88.868.544	
Fecha de contrato:	22/05/2017	
Objeto:	prestación de servicio público educativo en el establecimiento educativo denominado CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES, hasta un número de 96 estudiantes acorde con el listado anexo, teniendo en cuenta la capacidad máxima de la sede debidamente aprobada por la Secretaría de Educación Distrital	
Interventor:	SUPERVISOR: PROFESIONAL UNIVERSITARIO AUDITOR DE CUPOS CÓDIGO 219 GRADO 35 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL de conformidad con el modificatorio No. 1 de septiembre 29/2017	
Inicio:	A partir de su legalización hasta el 31 de Diciembre de 2017	
Numero de Póliza:	75-44-101085277 75-40-101027892	Aprobada: 16/06/2017
Amparos:	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Manejo del anticipo, Responsabilidad civil Extracontractual	
Publicación:	No aplica	

Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS
Periodo: Enero - Junio de 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

IDCOL	637
Número de Contrato	7-05-25-2018
Fecha del Contrato:	1/24/2018
Contratista	CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES
Institución Educativa	CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES
Tipo de Contratista	BANCO DE OFERENTES
Estudiantes contratados:	150
Valor total del contrato	\$ 144.411.450

2. SUPERVISIÓN FINANCIERA

Tal como lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato 7-05-25-2018 suscrito con CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES el valor total asciende a la suma de \$144.411.450, valor resultante de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo de cada estudiante.

Los valores necesarios para atender la población objeto del presente contrato se resumen en la canasta correspondiente así:

A. CANASTA EDUCATIVA BÁSICA	Vr. Asignado	Vr. Ejecutado	% Ejecución
1. Talento Humano	66.706.770	36.712.420	55,04
2. Dotaciones Pedagógicas y Material Educativo			
3. Gastos Administrativos	69.234.700	13.712.650	19,81%
4. Gastos Generales	8.470.000	4.264.978	50,35%
TOTAL	144.411.470	54.690.048	37,87%

Con el fin de hacer seguimiento a la correcta inversión de los recursos asignados se realizó reunión en el mes de Febrero, en la que se explicó ampliamente la forma en que se debía entregar la información para revisión por parte de la supervisión y los soportes del gasto realizado.

El 27 de Junio se realizó reunión para socializar el resultado de las revisiones realizadas y solicitar la información que hiciera falta.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), en especial lo relacionado con la prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, el comité evaluador verifico la información de las cuatro (4) certificaciones aportadas y registradas en el cuadro anterior y se constató que, **EL OBJETO DE CADA UNA DE ELLAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, toda vez que, no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia sino prestación del servicio público educativo en establecimiento educativo, lo cual se constituye en prestación de otro tipo de servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes, razón por la cual el resultado de calificación de cada uno de los certificados mencionados es de **NO CUMPLE**.

Frente a la quinta y última certificación cargada en la plataforma SIPA:

NO. EXPERIENCIA	ENTIDAD - EMPRESA	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
5	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO NELSON MANDELA	PRIVADO	22/01/2015	21/12/2015

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019 (2021), una vez analizada la información aportada se constató que el objeto cumple con lo allí requerido, toda vez que refiere la prestación del servicio en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, así mismo se procedió con la verificación de obligaciones y/o actividades específicas contenidas en el contrato aportado, evidenciando que guarda relación con lo requerido en la IP 003 de 2019 (2021) frente a experiencia en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; razón por la cual el resultado de calificación de la certificación fue **CUMPLE**, arrojando un cálculo de experiencia de 10.97 meses tal como se demuestra a continuación:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO NELSON MANDELA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: FUNDELA-2015

Fecha de inicio: 01/22/2015

Fecha de terminación: 12/22/2015

Experiencia total en meses: 10.97

Cuanta del Contrato: \$150.000.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: ATENDER EL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA A 70 ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREJARDIN Y JARDIN, DE PREESCOLAR DE LA SEDE NELSON MANDELA SEGUNDA.

Lugar de Ejecución del Contrato:
Departamento: Bolívar
Municipio: Cartagena

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [123456789-456789-102-80-47830df1tes.pdf](#)

Descripción: INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

Registrado por: fundesii

Fecha registro: 11/09/2021 00:00:00

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para otorgar el total de **45 puntos** para el criterio de experiencia territorial, se tiene que “se otorgará al proponente que acredite un mínimo de **24 meses** de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia”; por lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE IGUAL A IGUAL – FUNDESII**, solo logro acreditar un total de **10.97 meses** de experiencia territorial, no es posible conceder dicho puntaje razón por la cual el puntaje definitivo se mantiene, tal como quedo establecido en el Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de selección publicado el 17 de enero de 2022.

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE SANCIONES	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
									CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS						
Bolivar	CZ De La Virgen Y Turisno	Cartagena	2022-13-1500028	006013044	006013044	FUNDESII	Singular	4	24676	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0	9,2031379	30	2,72727273	41,8304106	0
CRITERIOS DE SELECCIÓN																				
CRITERIO DESEMPAT E 1:	CRITERIO DESEMPAT E 2:	CRITERIO DESEMPAT E 3:	CRITERIO DESEMPAT E 4:	CRITERIO DESEMPAT E 5:	CRITERIO DESEMPAT E 6:	CRITERIO DESEMPAT E 7:	CRITERIO DESEMPAT E 8:	CRITERIO DESEMPAT E 9:	CRITERIO DESEMPAT E 9:	CRITERIO DESEMPAT E 10:	CRITERIO DESEMPAT E 11:	SORTEO	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO					
APOYO	MUJER	C	DISCAPAC	PERSONA	TH	ETNIA	TH	REINTE	PLURAL	MIPYME	MICROEN	PAGOS MI	TIPO SOCI	CRITERIO						
No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO				

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del

procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada **BETTO**, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con “*se genere un nuevo orden de elegibilidad en el cual se tenga en cuenta que FUNDESII con Nit: 806015044-3 fue la única entidad que cumplió a cabalidad con los criterios de selección definidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el rango 2*”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los siguientes parámetros allí establecidos:

(...)

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral

a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

(...)

De acuerdo con lo anterior, se establecen los parámetros para tener en cuenta la elegibilidad de los operadores, por lo tanto, la plataforma BETTO realiza el análisis correspondiente para establecer el orden de elegibilidad para los operadores presentados a las invitaciones públicas, de acuerdo con el análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por el oferente **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE IGUAL A IGUAL – FUNDESII**.



EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACION VISION FUTURA
NIT. 900.422.324-7

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
SE PERMITE CERTIFICAR

Que La ASOCIACION ECOTERNURA DE COLOMBIA, identificado con NIT:
818001280-7, ejecuto para esta organización el siguiente

CONVENIO N°:	060-2018
CONTRATISTA:	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO - FUEMCOF
NIT:	900085434-7
CONTRATANTE:	FUNDACION VISION FUTURA
NIT:	900.422.324-7
VALOR:	\$475.000.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$475.000.000 (100%)
FECHA INICIO:	DE 08/03/2018
FECHA DE TERMINACION:	DE 15/04/2020
TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	25 meses
ESTADO DEL CONTRATO:	Liquidado
OBJETIVO:	DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FACILITANDO LA COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA PRIMERA INFANCIA COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A CESAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIVIR EN AMBIENTES EQUILIBRADOS, COMO SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL.

Conjunto Residencial Cerrado La Primavera Casa D17
Avenida Los Libertadores
fundacionvisionfutura@gmail.com / Cel. 3506956753

OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer estrategias extracurriculares que permitan a los niños, niñas en la primera infancia y de 6 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad el acceso a la educación, el ingreso a los diferentes espacios y el uso de herramientas pedagógicas. • Afianzar y desarrollar capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales, que promuevan su autonomía e interacción. • Describir los factores, objetivos, escenarios, enfoques y metodologías de intervención psicosocial en entorno familiar y domiciliario. • Presentar una contextualización geográfica y social de los factores generadores de daño en los procesos de acompañamiento y atención psicosocial en entornos familiares y domiciliarios. • Proponer las categorías de identificación de posibles factores generadores y agravantes del daño, a partir de la descripción del enfoque psicosocial. • Reconocimiento de las realidades socioculturales y étnicas de las familias para el diseño e implementación de planes de formación individual para participación en los procesos de aprendizaje y cuidado. • Acompañamiento psicosocial para prevención de la violencia basada en géneros de las comunidades del área de influencia. • Acompañamiento en salud para promoción de derechos nutricionales y de salud de los niños, niñas y sus familias. • Orientaciones pedagógicas, con el objetivo de fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. • Planeación, ejecución y evaluación del quehacer pedagógico usado para el acompañamiento de las familias, jóvenes, niños y niñas de primera infancia en el proceso de educación inicial. • Diseño de proyectos pedagógicos de carácter étnico afrocolombiano sustentado en la cultura local, para la orientación de los procesos de formación, prevención del riesgo, la violencia sexual contra los niños, niñas de la comunidad. • Promover la atención integral, solidaria, con perspectiva de género, respetuosa, multidisciplinaria e
---------------------	--

Conjunto Residencial Cerrado La Primavera Casa D17
Avenida Los Libertadores
fundacionvisionfutura@gmail.com / Cel. 3506956753



	<p>internacional, que evite la revictimización de las personas afectadas por la violencia familiar y de género:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar herramientas para la resolución de conflictos de género de forma competente y pacífica • Cumplir con los objetivos del referenciado contrato y de más obligaciones que establece la constitución y la ley
CALIFICACIÓN:	Intervención ejemplar y total satisfacción, con experiencia significativa y finalizado.

Para mayor constancia la presente certificación se firma a los 21 días del mayo de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

Alentamiento:



Nombre Representante Legal: JAVIER EDUARDO CACERES VALENCIA
Cédula: 88.243.836 DE CUCUTA
Celular: 3506956753
Email: fundacionvisionfutura@gmail.com
Dirección: Conjunto Residencial Cerrado La Primavera Casa D17, Avenida Los Libertadores

VISION FUTURA

Conjunto Residencial Cerrado La Primavera Casa D17
Avenida Los Libertadores
fundacionvisionfutura@gmail.com / Cel. 3506956753

Teniendo en cuenta los criterios mencionados con anterioridad y establecidos en la IP 003 de 2019, una vez analizada la certificación del convenio No. 060/2018 suscrito entre la FUNDACION VISION FUTURA con NIT.

900.422.324-7 y la FUNDACIÓN DE EMPRENEDORES CONSTRUYENDO FUNDACIÓN con NIT. 900685434-7 aportada para la acreditación de experiencia de las invitaciones No. 2022-11-15000012 y 2022-11-15000016; se constató que el objeto de la misma no cumple con lo establecido en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, toda vez que no refiere prestación de servicios en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, sino que por el contrario hace relación a la prestación de otro tipo de servicios dirigidos a niños, niñas y madres gestantes, razón por la cual el resultado de calificación de esta experiencia fue **NO CUMPLE**; es preciso mencionar que a pesar de que la certificación incluía objeto y/o actividades específicas estas no cumplen con las especificaciones exigidas en la IP 003 de 2019 y en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, para el cumplimiento de este requisito.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN EMPRENEDORES CONSTRUYENDO FUNDACIÓN no cumplió con los requisitos exigidos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, para otorgar puntaje asociado a la experiencia territorial a nivel municipal, no se podrá otorgar puntaje para acreditar experiencia departamental y/o nacional dadas las condiciones anteriormente mencionadas, establecidas en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por el oferente **FUNDACIÓN EMPRENEDORES CONSTRUYENDO FUNDACIÓN** y se mantiene el resultado del Informe Definitivo de Evaluación- Requisitos de Selección publicado el 17 de enero de 2022.

Consecutivo	9
Radicado	NO APLICA
Interesado	FUNDACION LICEO DE LA SABANA
NIT	900269601-7
Fecha	19/01/2021
Regional	SUCRE
Medio	Correo

OBSERVACIÓN No. 9

SEGUNDO: En el informe de evaluación definitivo publicado en la página Oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se visualiza que se le otorgo a la CORPORACIÓN ECOSS, identificada con NIT: 823005072, un alto puntaje ubicándolo en el Primer Orden de elegibilidad.

TERCERO: Por ende, nos permitimos como deber legal, generar alerta al Equipo Evaluador asignado para este Proceso Contractual y al Ordenador del Gasto que la experiencia adjuntada por la CORPORACIÓN ECOSS, presuntamente carecen de veracidad, cuyo fundamento es que en el membrete del Contrato suscrito y en el Acta de liquidación de los contratos se plasma resolución de licencia de funcionamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro quien los certifica, siendo expedida esta resolución por la Secretaria de Educación Municipal el día 20 de Diciembre del 2018 mediante resolución Oficial N° 6700, fecha posterior a la suscripción de los contratos adjuntados suscritos en el año 2004 y 2010.

Para dar cumplimiento a lo esgrimido anteriormente, nos permitimos solicitar al ICBF que sea objeto de análisis las certificaciones presentadas por la CORPORACIÓN ECOSS con las siguientes inconsistencias:

Nº CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
005-2004	Centro Educativo Nuestra Señora del Socorro	Corporación Taller Esenia	01-06-2004	31-12-2009	<p>En el membrete del contrato, la certificación y acta de liquidación aparece el número de resolución por medio de la cual le otorgan licencia de funcionamiento a la institución educativa, el número de la resolución que aparece en la papelería es taxativamente 6700 del 20 de Diciembre de 2018 y el contrato fue suscrito en el año 2004.</p> <p>.- Que la Certificación expedida por la Institución educativa Nuestra Señora del Socorro es de fecha 03 de Noviembre del 2021 y según la Cámara de Comercio que se adjunta, esté establecimiento de comercio fue cancelado en fecha 08 de febrero del 2021.</p>

003-2010	Centro Educativo Nuestra Señora del Socorro	Corporación Taller Esenia	03-01-2010	30-06-2014	<p>En el membrete del contrato, certificación y acta de liquidación aparece el número de resolución por medio de la cual se le concedió licencia de funcionamiento a la institución, el número de la resolución que aparece en la papelería es taxativamente 6700 del 20 de Diciembre de 2018 y el contrato fue suscrito en el año 2010.</p> <p>.- Que la Certificación expedida por la Institución educativa Nuestra Señora del Socorro es de fecha 03 de Noviembre del 2021 y según la Cámara de Comercio que se adjunta, esté establecimiento de comercio fue cancelado en fecha 08 de febrero del 2021</p>
----------	---	---------------------------	------------	------------	--

En atención a las observaciones realizadas en el cuadro anterior al contrastar la fecha de la Resolución con la fecha de expedición de los Contratos y Acta de liquidación se puede evidenciar y presumir que estos fueron suscritos con posterioridad a la fecha de la resolución de licencia de funcionamiento (6700 del 20 de Diciembre de 2018) y la presunta suscripción de

los contratos se dio en los años 2004 y 2010, presentando inconsistencias de orden cronológico que lleva a concluir que hay una presunta alteración inconsistencia de orden cronológico que llevan a concluir que hay una presunta alteración de los contratos aportados, NO existiendo una autenticidad y veracidad de la documentación aportada por esta Entidad, haciendo incurrir en error y en posibles conductas punibles a los evaluadores y al Director Regional quien suscribe el Contrato, con certificaciones presuntamente inconsistentes que acreditan experiencias de 5 años y 6 meses - 4 años y 6 meses respectivamente, para un total de 10 años de experiencia en el territorio, llevándose así de manera los 45 puntos de experiencia territorial

CUARTO: Adicional a ello, es de manifestar que las certificaciones expedidas en los Contratos 005 del 2004 y 003 del 2010, donde hacen constar que se suscribieron los presentes contratos, fueron expedidas el 03 de noviembre del 2021, lo que causa alerta es que si se revisa la cámara de representación legal que nos permitimos anexar, dicho establecimiento de comercio es decir la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, se le cancelo la matricula en el registro público mercantil el día 08 de febrero del 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

En primer lugar, nos permitimos indicarle al oferente que presenta la observación que nos encontramos desarrollando un procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad.

Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada por el oferente frente a la FUNDACIÓN DARLE UNA SONRISA A UN NIÑO, nos permitimos precisar que este Instituto, no es el ente idóneo para realizar acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual, ya que no se cuenta con facultades de vigilancia y control, y tampoco somos una entidad con funciones de investigación o determinación de responsabilidades o delitos penales, que nos permitan concluir que dichos contratos son ilegales o están afectados por algún tipo de falsedad.

Por ese motivo, no es posible darle la razón al observante frente a la solicitud de determinar la legalidad o no del documento, y mucho menos, realizar el rechazo de la manifestación de interés de la Fundación cuestionada con las afirmaciones de la entidad observante.

Consecutivo	10
Radicado	
Interesado	LA FUNDACIÓN FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL
NIT	900628842-6
Fecha	2022-01-20

Regional	Atlántico
Medio	Correo electrónico ORFEO 202212220000013402

OBSERVACIÓN No. 10

“Yo, LIDIA ESTHER ATENCIA SIMANCA, identificada con cedula de ciudadanía No 32.672.006 de B/Q (ATL.), en Representación Legal de la fundación FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL, identificada con NIT 900628842-6, residente y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (ATL.), por medio del presente escrito e invocando el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política y Artículos 5 y ss. Del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente a ustedes se realice la validación, corrección y actualización del puntaje asignado en el ítem IDEAS de la oferta 2022-8-15000007 a la cual aplicamos en el actual proceso de validación y escogencia de los operadores para la vigencia 2022 en los programas de primera infancia en el Municipio de Soledad (ATL.), la cual fue revisada por la herramienta de fortalecimiento de los servicios para la primera infancia del ICBF – BETTO, en el cual nos fue otorgada una calificación de 74,15, aceptable pero con NO cumplimiento de este, lo cual nos afecta de manera directa en el puntaje final que se nos esta asignando actualmente en dicho proceso de selección, vulnerando así nuestro derecho a la igualdad de trato para con el resto de las entidades participantes en el proceso, esto a pesar de que hicimos las gestiones pertinentes para que se actualizara dicha información como se expone en los HECHOS en este documento. Cabe señalar que nuestra fundación SI tuvo presencialidad en el mes de AGOSTO 2021, y no como se evalúa erradamente en BETTO, donde se relaciona CERO POR CIENTO en la calificación asignada por la presencialidad en este mes.

Por otro lado, se insta a la validación de la documentación referente a infraestructura aportada por el restante de las entidades que manifestaron interés en la oferta 2022-8-15000007 ya que se presume que los soportes cargados en SIPA donde acreditaban tener garantizada la infraestructura para operar el CDI en la modalidad institucional de esta oferta en el barrio EL OASIS son falsos, ninguna entidad diferente a la fundación FONAPADUL fue avalada por mi LIDIA ATENCIA o por alguno de mis familiares para acreditar la utilización de la infraestructura ubicada en la CL 32C 15G 64 donde venía siendo operado los cupos ofertados.

HECHOS

- 1. Uno de los ítems a evaluar en la oferta 2022-8-15000007 era el de IDEAS, el cual otorgaba a las entidades ejecutantes de contratos de primera infancia para la vigencia 2021 cierta calificación “proporcional” a la presencialidad progresiva de los beneficiarios de las distintas UDS de nuestro contrato a partir del mes de agosto de 2021.*
- 2. El día 09 de noviembre de 2021 nos enteramos de manera extraoficial que esto sería tenido en cuenta para el proceso licitatorio que se avecinaba y nos fue entregada la información correspondiente al puntaje de IDEAS que teníamos asignado a esa fecha, el cual era de 74,15. De inmediato procedimos a realizar las gestiones pertinentes para que esta información fuera actualizada debido a que no correspondía con la realidad, ICBF toma como referencia la información de que ninguna UDS de nuestro contrato para el mes de agosto había entrado en atención presencial, lo cual no corresponde a la realidad ya que como se puede evidenciar a*

continuación en los reportes oficiales que maneja el centro zonal hipódromo, hemos tenido atención presencial a partir de agosto (ver anexo No 1).

Ese mismo día enviamos la solicitud vía correo electrónico al DR. ROBERTO CARRILLO, actual Coordinador del Centro Zonal Hipódromo con copia a MILTON PERDOMO actual ingeniero cuéntame y MARGELIS DE LEÓN actual coordinadora de asistencia técnica, para la revisión y actualización de esta información, de lo cual no obtuvimos ninguna respuesta.

- 3. Las manifestaciones de interés fueron enviadas por parte de ICBF a las entidades vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2021 y antes de esa fecha el ICBF no informó formalmente a las fundaciones sobre esta calificación y de tener que presionar y de cierta forma obligar a los padres de familia para que enviaran a los niños de manera presencial a las UDS en que se estaban ejecutando los servicios contratados, a pesar de que el Departamento del Atlántico tenía solo 4 meses de haber iniciado proceso de vacunación y el porcentaje de avance era mínimo, sin embargo, FONAPADUL realizó la gestión correspondiente para recibir a los niños en nuestras UDS en las modalidades institucional y DIMF, contando con el personal y la preparación que requería el retorno a las aulas, tal como lo solicitaba la entidad contratante; sin embargo, esta información no fue tomada en cuenta al momento de otorgar la calificación en cuestión. En días posteriores realizamos nuestra manifestación de interés.*
- 4. El día 22 de diciembre de 2021, ICBF publica el listado preliminar de entidades avaladas con las respectivas subsanaciones a realizar, nos percatamos que la información correspondiente a IDEAS seguía sin ser actualizada, en consecuencia el día 23 de diciembre de 2021 hicimos la solicitud de un ticket en la herramienta de MIS.APLICACIONES solicitando la corrección de la información y anexando soportes en los que demostraba que si existió presencialidad y que esta información debería ser tomada en cuenta para nuestro proceso y nos fue asignado el número de caso 274355, como también se hizo la observación en la plataforma SIPA, ambos casos sin tener una respuesta oportuna al respecto (ver anexo No 2).*
- 5. Se debería tener en cuenta referente a la cantidad de niños en presencialidad, es que no era una cuestión que dependiera de las Entidades al 100%; tal como se ha indicado varias veces por parte de sus funcionarios, la mayoría de las entidades cumplieron con tener todo organizado para volver a la atención; sin embargo, cómo se podría obligar a los padres de familia y/o acudientes a enviar a los niños a las UDS si no estaban de acuerdo, algunos de ellos manifestaron tener familiares denominados como vulnerables (ancianos, con comorbilidades, con enfermedades de base, etc.), algunos contagiados, hasta los mismos menores, información que fue enviada en su momento al ICBF para justificar la situación de la población que se atendía en el mes de agosto 2021.*

El derecho a la vida y la salud prima sobre cualquier otro como se consagra en la constitución política de Colombia, esto era invocado por dichos padres y/o acudientes justificando su negativa al retorno de su infante a la presencialidad.

- 6. La propiedad ubicada en la CL 32C 15G 64, en la urbanización El Oasis en el Municipio de Soledad (ATL.), sede del CDI FONAPADUL OASIS, donde venían siendo atendidos los cupos ofertados en la 2022-8-15000007, es de tipo FAMILIAR, y no se dio ningún tipo de aval a ninguna entidad diferente a FONAPADUL para que pudieran utilizar nuestra dirección, como tampoco imágenes fotográficas de los exteriores e interiores de nuestros espacios en los documentos cargados para esta*

oferta, quien lo haya hecho, ha incurrido en FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO y esto inmediatamente debe dejar sin fundamento el rotulo de aprobado en el ítem de INFRAESTRUCTURA en las distintas manifestaciones de interés mostradas. Se insta a la validación de esto previo a cualquier confirmación del contrato ofertado.

Sabemos que en el sector que determina la oferta, no existen instalaciones que puedan garantizar los espacios adecuados para atender a los niños en la ejecución de estos programas. Cualquier inmueble en ese sector y en barrios aledaños son propiedades de menor tamaño incapaces de cumplir con los lineamientos que ustedes solicitan para la atención en la modalidad institucional.

- 7. Adicional a todo lo expuesto anteriormente, es interesante el análisis que podemos inferir del manejo que se le ha dado a los contratos ofertados año, debido a que solo se trató de los de gran cuantía, a los contratos de menor valor les fueron realizado adiciones garantizando la continuidad de la prestación de los servicios en los distintos sectores del Municipio de Soledad, por ende no se realizó convocatoria para estos; situación que va en contra de los cambios a las reglas del contrato de prestación de servicios realizados sobre la ley de garantías 2022, en donde menciona que el fin de dicho cambio es no “abrir la puerta a actos de corrupción” y por esta razón el gobierno nacional dispuso a la Contraloría a ejercer un control especial a los convenios que se lleven a cabo. También es extraño que precisamente estos contratos son los de mayor personal a contratar y con todo lo mencionado en el derecho de petición queda la duda sobre una convocatoria transparente, sin favorecimientos políticos por las elecciones que se llevarán próximamente a cabo en el país.”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

“(…)

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

(...)"

Como bien lo resalta en la observación la FUNDACIÓN FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL, el corte que se tuvo en cuenta del IDEAS fue a 31 de agosto 2021, ya que fue el que se utilizó para la información que comenzó a requerir BETTO. Para dicho corte, LA FUNDACIÓN FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable. Frente a la solicitud que realiza la LA FUNDACIÓN FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL, una vez se cuente con un nuevo corte IDEAS, será compartido por parte de la Regional Atlántico, para que así no se vean afectados en futuras contrataciones.

Finalmente, frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por

BETTO. Para dicho corte, LA FUNDACIÓN FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL, presentaba un porcentaje inferior al 25% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- ⇒ Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- ⇒ Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- ⇒ Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- ⇒ Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- ⇒ Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.

- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media*

debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

Así mismo, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF. .

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado LA FUNDACIÓN FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS – FONAPADUL se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual.

Con base en lo expuesto, el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

OBSERVACIÓN No. 12

Consecutivo	12
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL
NIT	806013274-1
Fecha	19/01/2021
Regional	CÓRDOBA – BOLÍVAR
Medio	Correo electrónico



Cartagena de Indias D.T y C. Enero 19 de 2022

Doctora
LINA ARBELAEZ
Directora Nacional
ICBF

ASUNTO: Derecho de petición.

Cordial saludo:

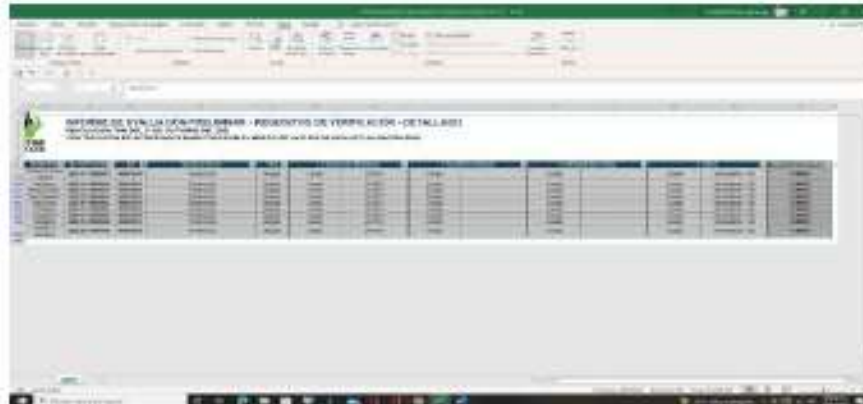
ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.976.302 expedida en santa catalina Bolívar, como representante legal de la fundación para el desarrollo económico con crecimiento social FUNDERSOCIAL

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Desde el 26 de Noviembre de 2021 el ICBF Adelanta proceso de manifestación de interés de entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes de primera infancia, proceso en el cual la entidad que represento participo de acuerdo a los términos establecidos y en los tiempos correspondientes en las siguientes invitaciones: 2022-13-15000015, 2022-13-15000016, 2022-13-15000018, 2022-13-15000021, 2022-13-15000023, 2022-13-15000025, 2022-13-15000026, 2022-13-15000028 Y 202-13-15000038.

El 22 de Diciembre del año 2021 se publicó dentro del proceso el informe preliminar de evaluación de las entidades interesadas donde nuestra entidad obtuvo la calificación que se muestra en la siguiente imagen de captura de pantalla del mencionado informe:



Es de resaltar que en este informe cumplimos con todos los criterios y no se nos solicito subsanar ninguno de los aspectos.

El 17 de Enero de 2022, se publica el Informe de evaluación definitivo y con extrañeza observamos que no fuimos seleccionados para ninguna de las invitaciones en donde hicimos manifestación de interés y en algunos aspectos se nos contempla que no cumplimos y no se tiene mayor información al respecto.

PETICION:

1. Revisión y aclaración de los diferentes aspectos contemplados en la evaluación definitiva ya que difiere de la evaluación preliminar realizada.
2. Aclaración del por qué si en los términos de la invitación se establece que uno de los criterios de desempate es la experiencia en el territorio, y con extrañeza se observa que por ejemplo en las invitaciones 2022-13-15000015 y la 2022-13-15000028 fueron asignadas a un operador que no tiene experiencia ni relación alguna en el territorio.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,



ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ
Representante Legal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**” que se indica en el “**CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**” de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

(...)

*Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y **se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin.** (Negrilla fuera de texto) En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.*

*Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. **En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.** (Negrilla fuera de texto)*

(...)

Conforme a lo anterior, se debe aclarar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, los criterios de verificación subsanables corresponden a Talento Humano e Infraestructura con relación a la capacidad residual y el índice IDEAS, éstos últimos no son subsanables teniendo en cuenta que, el primero corresponde a la aplicación de la fórmula: “VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)”, y con relación al segundo, corresponde a el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, pues evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.

2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral. (Información que puede ser consultada en el siguiente link:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.)

Motivo por el cual dichos criterios no son subsanables al estar relacionados con información de la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con el Informe de Evaluación Preliminar publicado el 22 de diciembre de 2021, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL con NIT 806013274 **no fue requerido** para realizar subsanaciones, pues dio cumplimiento a los requisitos antes señalados, tal como lo señala el representante legal en su escrito y se evidencia en el informe publicado:



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPAL	No. INVITACION	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESIDUAL		2. TALENTO HUMANO	
Bolivar	Clemencia-Santa Catalina	2022-13-15000015	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	Cartagena	2022-13-15000016	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	Miraflores de la Unión	2022-13-15000018	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	San Estanislao	2022-13-15000021	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	Santa Rosa	2022-13-15000023	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	Cartagena	2022-13-15000025	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	Cartagena	2022-13-15000026	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Bolivar	Cartagena	2022-13-15000028	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	
Córdoba	Ayapel-La Apartada	2022-23-15000038	806013274	Fundersocial	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	

3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 100	CUMPLE

En ese contexto, nos permitimos señalar que frente al informe referido, se corrió traslado a los interesados y se otorgó la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través de la plataforma SIPA.

Concluida dicha etapa, (subsanación y observaciones) como ya se indicó, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de los criterios de selección y desempate de los proponentes que cumplieron con los requisitos de selección dentro de los cuales se encuentra la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL con NIT 806013274.

Sobre los criterios de selección y desempate se resalta que los mismos no son objeto de subsanación al tratarse de requisitos de ponderación y desempate, como se señaló anteriormente, éstos corresponden a: experiencia en el territorio la cual permite una puntuación de hasta 45 puntos, trayectoria y sanciones la cual permite una puntuación de hasta 45 puntos y contrapartida la cual permite una puntuación de hasta 10 puntos.

Es así como, una vez finalizada esta etapa, el 17 de enero de 2022, se publicó el informe definitivo MI BETTO frente al cual la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL con NIT 806013274 obtuvo el siguiente resultado:

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN					
									CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	CATEGORÍA IDEAS
Bolivar	C2 De La Virgen Y Turístico	Clemencia	2022-13-15000015	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 Industrial De La Bahía	Cartagena	2022-13-15000016	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 Turbaco	María La Baja	2022-13-15000018	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 Industrial De La Bahía	San Estanislao	2022-13-15000021	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 Industrial De La Bahía	Santa Rosa	2022-13-15000023	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 De La Virgen Y Turístico	Cartagena	2022-13-15000025	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 Histórico y Del Caribe Norte	Cartagena	2022-13-15000026	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Bolivar	C2 De La Virgen Y Turístico	Cartagena	2022-13-15000028	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Córdoba	C2 Moniébano	La Apartada	2022-23-15000038	806013274	806013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	24576	Cumple	Cumple	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

EXPERIENCIA TERRITORIAL	PUNTAJE TRIENIO TERRIT.	PUNTAJE SANCIONES CONTRA FES	PUNTAJE GONTERIA PARTIDA	PUNTAJE FINAL	ORDEN ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE SELECCIÓN														SORTED	ASIGNADO	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
						CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 1 APROV	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 2 MUJER	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 3 DISCA	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 4 PERSONA	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 5 TI ET	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 6 TI RE	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 7 PLURIA	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 8 IMPVA	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 9 MICRO	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 10 PAGO	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 11 TIPO	CRITERIO O DESEMPEÑO ATE 12 CRITE						
0	2,212532	30	2,352941	41,55547	0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO		
45	2,948575	30	2,352941	30,30252	20	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	2	ASIGNADO		
0	2,957061	30	3,003033	30,2979	0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	4	ASIGNADO		
0	8,99431	30	2,352941	41,33725	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO		
0	4,733179	30	2,352941	37,08612	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	2	ASIGNADO		
45	12,70533	30	2,352941	30,05627	30	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	4	ASIGNADO		
45	4,744055	30	0	75,74405	50	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	-1	SELECCIONADO	1	ASIGNADO		
45	8,99431	30	1,818182	85,80249	40	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO		
0	2,587906	30	0,506329	33,09414	0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NULL	0	NO SELECCIONADO	3	ASIGNADO		

En segundo lugar, en punto a su observación No 1. debe indicarse que, los criterios de verificación publicados en el informe de evaluación preliminar de 22 de diciembre de 2021 y el informe definitivo MI BETTO de 17 de enero de 2021, **no presentan ninguna diferencia** aclarando que, si bien en el informe preliminar se indicó en el criterio IDEAS CUMPLE con Sobresaliente 100%, dicha calificación obedece a que la Fundación no ha suscrito contratos de aporte con la entidad, razón por la cual este criterio No aplica, no obstante, la plataforma SIPA requería indicar -cumple- a las entidades que no han suscrito contratos de aporte con la entidad para poder continuar con la evaluación de los criterios de selección, situación que fue corregida en el informe final indicando en la evaluación IDEAS -no aplica- tal como lo indica la Resolución 7946 de 2021:

(...)

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación

1.2 Talento humano

1.3 Infraestructura

1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

(...)

Conforme a lo anterior se resalta nuevamente que, el criterio de verificación IDEAS, no es ponderable, es decir que, **no asigna puntaje corresponde a un requisito habilitante** por lo que no se evidencia cambio alguno en la evaluación realizada en los criterios de verificación.

Con relación al punto No. 2 de la observación allegada, se reitera que la experiencia en el territorio corresponde a un criterio de selección y no a un criterio de desempate como lo señala la Resolución 7946 de 2021:

(...)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos

2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos

3. Contrapartida: 10 puntos

(...)

Los criterios de selección corresponden a los señalados en el numeral 3. del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS establecido en la Resolución 7946 de 2021, el cual expone que dichos criterios son:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.”

Ahora bien, con relación a las invitaciones pública Nos. 2022–13–15000015 y la 2022–13–1500002, es preciso indicarle en cuanto al orden de elegibilidad del operador adjudicado a las invitaciones públicas Nos. 2022–13–15000015 y la 2022–13–15000028, que este proceso es ejecutado automáticamente por BETTO y está basado en la información y los datos registrados por cada uno de los oferentes en la plataforma SIPA BNOPI, por lo anterior, es importante tener presente que no hay intervención humana en este proceso que pueda sugerir parcialidad hacia cualquier operador para determinar de una manera subjetiva si este cuenta con una experiencia territorial específica o no.

Así mismo, se puede concluir que los operadores que cumplieron con los criterios de selección se les otorgó la puntuación correspondiente a los criterios de experiencia territorial, trayectoria y contrapartida y posteriormente se estableció el orden de elegibilidad. El oferente que obtuvo mayor puntaje es quien se selecciona para la suscripción de los contratos de aporte.

Atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL y teniendo en cuenta el informe definitivo

MI_BETTO emitido el 17/01/2022, el Comité Evaluador de la Regional Bolívar asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022–13–15000015, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de BETTO:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	EXPERIENCIA TERRITORIAL
Bolívar	CZ De La Virgen Y Turisno	Clemencia	2022-13-15000015	800013274	800013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	0

Es pertinente mencionar que, la Invitación Pública 2022-13-15000015 corresponde a la Regional Bolívar donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en Clemencia, Santa Catalina”*, fuente estudios previos Invitación Pública 2022-13-15000015.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se valida que cumple con la experiencia mínima requerida de 24 meses, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL acredita experiencia territorial de mínimo 24 meses, en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial: El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de

acreditación señaladas anteriormente.

En la revisión realizada por parte del Comité, respecto a la invitación pública 2022-13-15000015 la manifestación de interés de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO, respecto al puntaje de Experiencia Territorial en cero (0), situación por medio de la cual se realizó el ajuste pertinente y se estará publicando el informe final con los ajustes del caso, ello es los 45 puntos de Experiencia Territorial.

Con relación a la invitación 2022-13-15000028 la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL - FUNDERSOCIAL, teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 17/01/2022, arroja Experiencia Territorial de 45 puntos:



REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	NIT_UT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	RANGO OFERENTE	EXPERIENCIA TERRITORIAL
Bolívar	CZ De La Virgen Y Turístico	Cartagena	2022-13-15000028	809013274	809013274	FUNDERSOCIAL	Singular	4	45

Por lo que no se evidencia inconsistencias en la evaluación realizada al oferente, no obstante, lo anterior, la plataforma BETTO realizará nuevamente la verificación del orden de elegibilidad atendiendo las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 las cuales se establecen en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. literal e):

“Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a

las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integra a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.”

En ese sentido, se acoge la observación presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL – FUNDERSOCIAL respecto a la manifestación de interés de la invitación pública No. 2022-13-15000015 y el puntaje obtenido en el criterio de Experiencia Territorial, dicho puntaje se podrá verificar en el Informe Definitivo a publicar en la plataforma SIPA BNOPI.